DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

TERCERA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 1 de Enero de 1972 | Número 1

SUMARIO

DECRETO 5412.-Ley de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio 1972.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5412.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

LEY
DE EGRESOS
DEL ESTADO DE NAYARIT,
PARA EL EJERCICIO 1972.

ARTICULO PRIMERO.— El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1972, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		RAMO PRIMERO		
		PODER LEGISLATIVO		
		I CONGRESO DEL ESTADO		
1	7	Diputados a $3,500.00 mensuales c/u	$ 24,500.00	$ 294,000.00

No. de Personas			ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		4.— OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS.		
26	1	Jefe	$ 3,500.00	$ 42,000.00
27	1	Encargado de la Oficina de Prensa.	2,000.00	24,000.00
28	2	Taquimecanógrafas a $ 774.00 cada una.	1,548.00	18,576.00
29	2	Fotógrafos a $ 888.00 c/u	1,776.00	21,312.00
30	1	Auxiliar	757.50	9,090.00
31	1	Meritorio gratificado	200.00	2,400.00
	8			$ 117,378.00
		5.—OFICINA DE PROMOCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO		
32	1	Encargado de la Oficina	$ 3,000.00	$ 36,000.00
33	1	Auxiliar	817.50	9,810.00
	2			$ 45,810.00
		TOTAL EJECUTIVO		$ 447,078.00
		II.— DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION		
34	1	Director General	$ 5,000.00	$ 60,000.00
35	1	Jefe de la Oficina Auxiliar	1,500.00	18,000.00
36	1	Jefe de Sección	1,200.00	14,400.00
37	1	Asesor Jurídico	1,500.00	18,000.00
38	1	Secretaria taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
39	2	Taquimecanógrafas a $ 1,020.00 c/u.	2,040.00	24,480.00
40	3	Auxiliares a $ 1,000.00 c/u.	3,000.00	36,000.00
41	1	Chofer	1,200.00	14,400.00
42		Gastos de representación del Director	300.00	3,600.00
	11			$ 203,280.00
		1.— OFICINA DE PASAPORTES		
43	1	Encargado	$ 1,100.00	$ 13,200.00
44	1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
45	1	Auxiliar	774.00	9,288.00
	3			$ 34,728.00
		2.— DEFENSORIA DE OFICIO.		
46	10	Defensores de oficio a $ 834.00 mensuales c/u.	$ 8,340.00	$ 100,080.00
47	2	Taquimecanógrafas a $ 834.00 mensuales c/u.	1,668.00	20,016.00
48	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
	13			$ 129,186.00
		3.— ACCION CIVICA Y SOCIAL		
49	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
50	1	Auxiliar	817.30	9,807.60
51	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
	3			$ 36,897.60
		4.— DEPARTAMENTO DE TRABAJO		
52	1	Jefe	$ 757.50	$ 9,090.00
53	4	Inspectores a $ 757.50 c/u	3,030.00	36,360.00
54	1	Taquimecanógrafa	792.00	9,504.00
55	1	Taquimecanógrafa	774.00	9,288.00
	7			$ 64,250.00

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACI MENSUAL	
2		Gastos de representación de los C C. Diputados a $ 500.00 mensuales cada uno.	$ 3,500.00	$ 42,000.00
7				$ 336,000.00
		II SECRETARIA DEL CONGRESO		
3	1	Oficial Mayor	$ 1,500.00	$ 18,000.00
4	1	Oficial primero	1,200.00	14,400.00
5	1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
6	1	Taquimecanógrafa	888.00	10,656.00
7	1	Taquimecanógrafa	850.00	10,200.00
8	1	Chofer	800.00	9,600.00
9	1	Meritorio	834.00	10,008.00
10	1	Conserje	774.00	9,288.00
11	2	Bibliotecarios a $757.50 mensuales c/u.	1,515.00	18,180.00
10				$ 112,572.00
		III CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA		
12	1	Contador Jefe de la Oficina	$ 1,000.00	$ 12,000.00
13	1	Glosador de primera	1,124.30	13,491.60
14	1	Glosador de segunda	1,020.00	12,240.00
3				$ 37,731.60
		IV GASTOS DE OPERACION		
15		Viáticos en comisión oficial de Diputados, al Oficial Mayor de la Secretaría, al Contador y Glosador de la Contaduria Mayor de Hacienda.		$ 136,000.00
16		Gastos de papeleria y diversos.		200,000.00
				$ 336,000.00
		TOTAL PODER LEGISLATIVO		$ 822,303.60
		RAMO SEGUNDO		
		PODER EJECUTIVO		
		I EJECUTIVO		
17	1	Gobernador		
18		Gastos de representación	$ 8,000.00	$ 96,000.00
			1,500.00	18,000.00
1				$ 114,000.00
		2.— SECRETARIA PARTICULAR		
19	1	Secretario Particular		
20	2	Taquimecanógrafas a $ 850.00 c/u.	$ 3,500.00	$ 42,000.00
21	1	Ayudante Administrativo	1,700.00	20,400.00
22	1	Chofer "A"	757.50	9,090.00
			1,200.00	14,400.00
5				$ 85,890.00
		3.— AYUDANTIA.		
23	1	Jefe de Ayudantes		
24	2	Ayudantes a $ 1,000.00 c u.	$ 2,000.00	$ 24,000.00
25	3	Choferes a $ 1,000.00 c u	2,000.00	24,000.00
			3,000.00	36,000.00
6				$ 84,000.00

de Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
88	1	Taquimecanógrafa	$ 770.00	$ 9,240.00
89	1	Jefe de Talleres	900.00	10,800.00
90	30	Celadores a $ 757.50 c u	22,725.00	272,700.00
	34			$ 320,340.00
		TOTAL DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION		$ 1'287,585.20
		III.— DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION		
91	1	Director	$ 5,000.00	$ 60,000.00
92	1	Secretaria Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
93	1	Jefe Oficina Auxiliar	1,500.00	18,000.00
94	1	Chofer "A"	1,200.00	14,400.00
95	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
96		Gastos de Representación	300.00	3,600.00
	5			$ 119,490.00
		1.— DEPARTAMENTO DE PERSONAL		
97	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
98	1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
	2			$ 30,240.00
		2.— DEPARTAMENTO DE ARCHIVO		
99	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
100	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
	2			$ 27,090.00
		3.— DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA		
101	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
102	2	Taquimecanógrafas a $ 774.00 mensuales c u	1,548.00	18,576.00
103	2	Auxiliares a $ 1,000.00 mensuales c/u	2,000.00	24,000.00
104	1	Auxiliar gratificado	555.00	6,660.00
	6			$ 67,236.00
		4.— DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y BIENES DEL ESTADO.		
105	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
106	1	Auxiliar Técnico	1,500.00	18,000.00
107	1	Auxiliar Técnico	1,000.00	12,000.00
108	1	Encargado de Administración	1,000.00	12,000.00
109	1	Encargado de sección Arquitectura	1,000.00	12,000.00
110	1	Encargado de control personal	1,000.00	12,000.00
111	1	Encargado de Construcción y conservación	1,000.00	12,000.00
112	1	Jefe de Sección	1,405.39	16,864.68
113	2	Dibujantes a $ 1,200.00 mensuales c/u "A"	2,400.00	28,800.00
114	2	Dibujantes "B" a $ 834.00 mensuales c/u	1,668.00	20,016.00
115	4	Dibujantes "C" a $ 757.50 c u mensuales	3,030.00	36,360.00
116	2	Inspectores de obra a $757.50 c/u mensuales	1,515.00	18,180.00
117	1	Taquimecanógrafa	888.00	10,656.00
118	2	Taquimecanógrafas a $ 792.00 c/u mensuales	1,584.00	19,008.00
119	9	Choferes "B" a $ 960.00 c/u	8,640.00	103,680.00
120	1	Operador motoconformadora	2,160.00	25,920.00

No. de Partidas	No. de Personas		$ MENSUAL		$
		5.— PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO			
56	1	Procurador	$ 1,500.00	$ 18,000.00	90
57	1	Sub-Procurador	817.30	9,807.60	
58	2	Taquimecanógrafas a $ 774.00 c/u.	1,548.00	18,576.00	
59	1	Auxiliar	757.50	9,090.00	
	5			$ 55,473.60	
		6.— JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE			
		Sala 1			91
60	1	Presidente			92
61	1	Secretario	$ 1,500.00	$ 18,000.00	93
62	1	Actuario	1,000.00	12,000.00	94
63	2	Taquimecanógrafas a $ 834.00 cada una	1,200.00	14,400.00	95
64	1	Taquimecanógrafa	1,668.00	20,016.00	96
65	1	Representante capital	774.00	9,288.00	
66	1	Representante obrero	757.50	9,090.00	
67	1	Notificador	757.50	9,090.00	
	9		888.00	10,656.00	
				$ 102,540.00	97 98
		7.— JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.			2
		Sala 2			
68	1	Presidente			
69	1	Secretario	$ 1,500.00	$ 18,000.00	99 1
70	1	Taquimecanógrafa	1,000.00	12,000.00	100 1
	3		757.50	9,090.00	
				$ 39,090.00	2
		8.— PROMOCION EJIDAL			
71	1	Visitador			
72	1	Auxiliar de Promoción	$ 852.00	$ 10,224.00	101
73	1	Taquimecanógrafa	780.00	9,360.00	102
74	1	Taquimecanógrafa	834.00	10,008.00	103
	4		774.00	9,288.00	104
				$ 38,880.00	
		9.— COMISION AGRARIA MIXTA			
75	1	Presidente			
76	1	Secretario	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
77	1	Vocal Representante Gob. Estatal.	1,500.00	18,000.00	105 1
78	2	Topógrafos a $ 1,320.00 c/u	500.00	6,000.00	106 1
79	3	Dictaminadores a $ 1,320.00 c/u	2,640.00	31,680.00	107 1
80	3	Auxiliares a $ 1,200.00 mensuales c/u	3,960.00	47,520.00	108 1
81	3	Dibujantes a $ 850.00 c/u	3,600.00	43,200.00	109 1
82	1	Archivista	2,550.00	30,600.00	110 1
83	2	Taquimecanógrafas a $ 1,000.00 mensuales c/u	834.00	10,008.00	111 1
84	3	Taquimecanógrafas a $ 834.00 mensuales c/u	2,000.00	24,000.00	112 1
85	1	Mozo	2,502.00	30,024.00	113 2
	21		824.00	9,888.00	114 2
				$ 262,920.00	115 4
		10.— PENITENCIARIA			116 2
86	1	Administrador			117 1
87	1	Médico gratificado	$ 1,500.00	$ 18,000.	118 2
			800.00	9,600.	19 9
					1

Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
88	1	Taquimecanógrafa	$ 770.00	$ 9,240.00
89	1	Jefe de Talleres	900.00	10,800.00
90	30	Celadores a $ 757.50 c/u	22,725.00	272,700.00
	34			$ 320,340.00
		TOTAL DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION		$ 1'287,585.20
		III.— DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION		
91	1	Director	$ 5,000.00	$ 60,000.00
92	1	Secretaria Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
93	1	Jefe Oficina Auxiliar	1,500.00	18,000.00
94	1	Chofer "A"	1,200.00	14,400.00
95	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
96		Gastos de Representación	300.00	3,600.00
	5			$ 119,490.00
		1.— DEPARTAMENTO DE PERSONAL		
97	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
98	1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
	2			$ 30,240.00
		2.— DEPARTAMENTO DE ARCHIVO		
99	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
100	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
	2			$ 27,090.00
		3.— DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA		
101	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
102	2	Taquimecanógrafas a $ 774.00 mensuales c/u	1,548.00	18,576.00
103	2	Auxiliares a $ 1,000.00 mensuales c/u	2,000.00	24,000.00
104	1	Auxiliar gratificado	555.00	6,660.00
	6			$ 67,236.00
		4.— DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y BIENES DEL ESTADO.		
105	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
106	1	Auxiliar Técnico	1,500.00	18,000.00
107	1	Auxiliar Técnico	1,000.00	12,000.00
108	1	Encargado de Administración	1,000.00	12,000.00
109	1	Encargado de sección Arquitectura	1,000.00	12,000.00
110	1	Encargado de control personal	1,000.00	12,000.00
111	1	Encargado de Construcción y conservación	1,000.00	12,000.00
112	1	Jefe de Sección	1,405,39	16,864.68
113	2	Dibujantes a $ 1,200.00 mensuales c/u "A"	2,400.00	28,800.00
114	2	Dibujantes "B" a $ 834.00 mensuales c/u	1,668.00	20,016.00
115	4	Dibujantes "C" a $ 757.50 c/u mensuales	3,030.00	36,360.00
116	2	Inspectores de obra a $757.50 c/u mensuales	1,515.00	18,180.00
117	1	Taquimecanógrafa	888.00	10,656.00
118	2	Taquimecanógrafas a $ 792.00 c/u mensuales	1,584.00	19,008.00
119	9	Choferes "B" a $ 960.00 c/u	8,640.00	103,680.00
120	1	Operador motoconformadora	2,160.00	25,920.00

Personas				
1	Ayudante operador	$ 1,080.00	$ 12	
1	Encargado sección carpintería	1,000.00	12,000.00	
5	Carpinteros a $ 1,026.00 c/u	5,130.00	61,560.00	
1	Ayudante de carpintero	774.00	9,288.00	
39			$ 471,292.68	

5.— OFICIALIA DE PARTES

5	1	Jefe			
126	1	Jefe de Sección "B"	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
127	1	Jefe de Sección "A"	1,169.95	14,039.40	
128	1	Auxiliar	1,200.00	14,400.00	
			757.50	9,090.00	
	4			$ 55,529.40	

6.— TALLERES GRAFICOS

129	1	Jefe			
130	5	Impresores a $960.00 c/u	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
131	1	Impresor	4,800.00	57,600.00	
132	2	Aprendices gratificados a $ 400.00 c/u	834.00	10,008.00	
			800.00	9,600.00	
	9			$ 95,208.00	

7.— JUNTA DE COORDINACION Y VIGILANCIA DE SISTEMAS RURALES DE AGUA POTABLE

133	1	Vocal Administrador			
134	1	Taquimecanógrafa	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
135	1	Mecánico	774.00	9,288.00	
136	1	Meritorio gratificado	1,000.00	12,000.00	
			600.00	7,200.00	
	4			$ 40,488.00	7

8.— INTENDENCIA

137	1	Jefe			
138	2	Intendentes a $960.00 c/u mensuales	$ 1,200.00	$ 14,400.00	
139	17	Conserjes a $ 834.00 c/u	1,920.00	23,040.00	
140	7	Mozos a $ 774.00 c/u	14,178.00	170,136.00	
141	7	Mozos gratificados a $ 576.00 c/u	5,418.00	65,016.00	17
142	3	Jardineros a $ 774.00 c/u	4,032.00	48,384.00	44
			2,322.00	27,864.00	1
	37			$ 348,850.00	1
					1
					13

9.— BANDA DE MUSICA

143	1	Director			
144	2	Músicos "A" a $ 900.00 c/u	$ 1,440.00	$ 17,280.00	8
145	2	Solistas $ 828.00 c/u	1,800.00	21,600.00	5
146	3	Músicos "B" a $684.00 c/u	1,656.00	19,872.00	1
7	10	Repianos "A" a $ 648.00 c/u	2,052.00	24,624.00	
	13	Repianos "B" a $ 576.00 c/u	6,480.00	77,760.00	91
	7	Segundos "A" a $ 552.00 c/u	7,488.00	89,856.00	
			3,864.00	46,368.00	
	38			$ 297,360.00	1
					1
					1

TOTAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. $ 1'552.784.

	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		IV.— DIRECCION GENERAL DE HACIENDA		
150	1	Director	$ 5,000.00	$ 60,000.00
151	1	Secretaria Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
52	1	Chofer "A"	1,000.00	12,000.00
153		Gastos de representación del Director	300.00	3,600.00
	3			$ 90,000.00
		1.— DEPARTAMENTO DE INGRESOS		
154	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
155	1	Jefe de Sección	1,652,92	19,835.04
156	1	Secretaria Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
157	1	Glosador	834.00	10,008.00
158	1	Encargado mesa alcoholes	1,200.00	14,400.00
	5			$ 76,643.04
		2.— DEPARTAMENTO DE EGRESOS		
159	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
160	1	Secretaria taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
61	1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
62	1	Taquimecanógrafa	960.00	11,520.00
63	1	Taquimecanógrafa	800.00	9,600.00
64	1	Jefe de Sección	1,412.00	16,944.00
65	1	Archivista	1,020.00	12,240.00
166	1	Operador	834.00	10,008.00
	8			$ 104,952.00
		3.— PAGADURIA		
67	1	Pagador	$ 1,000.00	$ 12,000.00
68	1	Taquimecanógrafa	888.00	10,656.00
	2			$ 22,656.00
		4.— RECAUDACIONES		
69	17	Recaudadores a $750.00 c/u	$ 12,750.00	$ 153,000.00
70	44	Colectores de rentas a $ 800.00 mensuales c/u	35,200.00	422,400.00
171	1	Oficial liquidatario	1,454.88	17,458.56
172	1	Cajero auxiliar	834.00	10,008.00
173	1	Secretaria Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
74	13	Taquimecanógrafas a $ 888.00 mensuales c/u	11,544.00	138,528.00
75	8	Taquimecanógrafas a $ 834.00 c/u	6,672.00	80,064.00
176	5	Taquimecanógrafas a $ 774.00 c/u	3,870.00	46,440.00
177	1	Taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
	91			$ 896,698.56
		5— CONTABILIDAD		
178	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
179	1	Auxiliar de Contador	1,200.00	14,400.00
180	1	Taquimecanógrafa	900.00	10,800.00
	3			$ 43,200.00

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACION MENSUAL	ANU
		6.— INSPECCION FISCAL		
181	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
182	10	Inspectores fiscales $ 1,000.00 c/u	10,000.00	120,000.00
183	60	Agentes fiscales a $ 800.00 c/u	48,000.00	576,000.00
	71			$ 714,000.00
		7.— CATASTRO		
184	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
185	1	Topógrafo	1,014.00	12,168.00
186	1	Dibujante "B"	757.50	9,090.00
187	2	Ayudantes topógrafos a $ 834.00 c/u	1,668.00	20,016.00
188	1	Taquimecanógrafa	960.00	11,520.00
189	3	Taquimecanógrafas a $ 834.00 c/u	2,502.00	30,024.00
	9			$ 100,818.00
		8.— REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD		
190	1	Jefe	$ 1,000.00	$ 12,000.00
191	1	Secretario	875.00	10,500.00
192	1	Archivista	834.00	10,008.00
193	2	Taquimecanógrafas a $ 834.00 c/u	1,686.00	20,016.00
	5			$ 52,524.00
		9.— DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS.		
194	1	Jefe	$ 3,000.00	$ 36,000.00
195	1	Programador	2,000.00	24,000.00
196	2	Operadores a $ 1,400.00 c/u	2,800.00	33,600.00
197	1	Ayudante de Operador	1,100.00	13,200.00
198	2	Verificadoristas a $ 1,000.00 mensuales c/u	2,000.00	24,000.00
199	2	Perforistas a $ 960.00 c/u	1,920.00	23,040.00
200	2	Ayudantes a $ 757.50 c/u	1,515.00	18,180.00
	11			$ 172,020.00
		10.— INGRESOS MERCANTILES		
201	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
202	1	Cajera	1,000.00	12,000.00
203	1	Glosador	1,200.00	14,400.00
204	1	Taquimecanógrafa	834.00	10,008.00
205	2	Auxiliares de cajero a $ 800.00 c/u	1,600.00	19,200.00
	6			$ 73,608.00
		11.— ESTUDIOS HACENDARIOS		
206	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
207	1	Taquimecanógrafa	834.00	10,008.00
208	1	Auxiliar técnico	1,000.00	12,000.00
	3			$ 40,008.00
		TOTAL DIRECCION GENERAL DE HACIENDA		$ 2'387,127.60

de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
	V.— DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y DESARROLLO.		
1	Director	$ 5,000.00	$ 60,000.00
1	Jefe oficina auxiliar	1,500.00	18,000.00
1	Asesor	1,400.00	16,800.00
1	Secretaria taquimecanógrafa	1,200.00	14,400.00
1	Chofer	1,000.00	12,000.00
1	Ayudante administrativo	806.00	9,672.00
	Gastos de representación del Director	300.00	3,600.00
6			$ 134,472.00
	1.— TURISMO		
1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
1	Inspector	1,428.00	17,136.00
1	Intérprete	1,008.00	12,096.00
2	Taquimecanógrafas a $888.00 c/u	1,776.00	21,312.00
1	Ayudante	900.00	10,800.00
6			$ 79,344.00
	2.— INDUSTRIA Y COMERCIO		
1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
1	Asesor	1,440.00	17,280.00
1	Taquimecanógrafa	774.00	9,288.00
3			$ 44,568.00
	3.— AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES		
1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
2	Técnicos veterinarios a $ 1,500.00 c/u	3,000.00	36,000.00
2	Técnicos agrónomos a $ 1,500.00 c/u	3,000.00	36,000.00
6	Inspectores de Ganadería a $ 900.00 c/u	5,400.00	64,800.00
1	Taquimecanógrafa	1,020.00	12,240.00
2	Taquimecanógrafas a $834.00 c/u	1,668.00	20,016.00
1	Supervisor	1,000.00	12,000.00
1	Dibujante	834.00	10,008.00
1	Chofer "C"	937.20	11,246.40
3	Auxiliares a $ 774.00 c/u	2,322.00	27,864.00
20			$ 248,174.40
	4.— MINERIA Y PESCA		
1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
1	Técnico minero	1,000.00	12,000.00
1	Taquimecanógrafa	774.00	9,288.00
3			$ 39,288.00
	5.— ESTADISTICA.		
1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
2			$ 27,090.00
	TOTAL DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y DESARROLLO		$ 572,936.40

No. de Partidas	No. de Personas		MENSUAL ASIGNACIONES	ANUAL ASIGNACIONES
		VI.— PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA		
239	1	Procurador	$ 5,000.00	$ 60,000.00
240	1	Sub-Procurador	3,000.00	36,000.00
241	3	Agentes del Ministerio Público en Tepic a $ 1,500.00	4,500.00	54,000.00
242	8	Agentes del Ministerio Público "A" a $ 1,000.00 c/u	8,000.00	96,000.00
243	7	Agentes del Ministerio Público "B" a $757.50 c/u	5,302.50	63,630.00
244	9	Taquimecanógrafas a $834.00 c/u	7,506.00	90,072.00
245	6	Taquimecanógrafas a $ 774.00 c/u	4,644.00	55,728.00
246	1	Chofer "A"	1,000.00	12,000.00
247		Gastos de representación del C. Procurador	300.00	3,600.00
	36			$ 471,030.00
		1.— DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA.		
248	1	Jefe	$ 3,000.00	$ 36,000.00
249	1	Secretario Auxiliar	1,500.00	18,000.00
250	1	Taquimecanógrafa	774.00	9,288.00
	3			$ 63,288.00
		2.— POLICIA JUDICIAL		
251	1	Jefe	$ 1,500.00	$ 18,000.00
252	1	Taquimecanógrafa	757.50	9,090.00
253	1	Comandante	1,200.00	14,400.00
254	3	Oficiales a $ 900.00 c/u	2,700.00	32,400.00
255	9	Cabos a $ 850.00 c/u	7,650.00	91,800.00
256	50	Agentes a $800.00	40,000.00	480,000.00
	65			$ 645,690.00
		3.— POLICIA TRANSITO.		
257	1	Jefe	$ 2,500.00	$ 30,000.00
258	1	Sub-Jefe	1,500.00	18,000.00
259	1	Jefe Peritos	1,000.00	12,000.00
260	1	Inspector	950.00	11,400.00
261	1	Comandante Educación vial	950.00	11,400.00
262	1	Mecánico	757.50	9,090.00
263	2	Comandantes a $ 900.00 c/u	1,800.00	21,600.00
264	1	Agente Tránsito "A"	875.00	10,500.00
265	4	Agentes "B" a $860.00 c/u	3,440.00	41,280.00
266	40	Agentes de Tránsito a $820.00	32,800.00	393.600.00
267	6	Oficiales Patrulleros a $875.00 c/u	5,250.00	63,000.00
268	5	Taquimecanógrafas a $ 834.00 mensuales c/u	4,170.00	50,040.00
269	6	Motociclistas a $ 820.00 c/u	4,920.00	59,040.00
270	2	Peritos a $ 820.00 c/u	1,640.00	19,680.00
271	12	Delegados a $820.00 c/u	9,840.00	118,080.00
272	1	Archivista	900.00	10,800.00
273	1	Jefe de circulación	900.00	10,800.00
	86			$ 890,310.00
		TOTAL PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA		$ 2'070,318.00

	No. de Personas			ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
			VII.— DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA		
	274	1	Director	$ 5,000.00	$ 60,000.00
	275	1	Encargado de Audivisual	2,071.24	24,854.88
	276	1	Jefe Depto. Escolar	1,500.00	18,000.00
	277	1	Encargado de Control de Personal	1,859.18	22,310.16
	278	1	Encargado de Estadística	1,502.53	18,030.36
	279	1	Encargado del archivo	1,892.12	22,705.44
	280	3	Mecanógrafas a $ 1,046.78	3,140.34	37,684.08
	281	1	Chofer "B"	800.00	9,600.00
	282	1	Auxiliar de Mecanógrafa	861.51	10,338.12
	283		Personal gratificado		2,084,736.98
		11			$ 2'308,260.02
			1.— EDUCACION PRE-ESCOLAR (PERSONAL TITULADO)		
	286	1	Inspectora de jardín de niños	$ 3,179.85	$ 38,158.20
	287	5	Directoras de jardin de niños a $ 2,830.40 c/u	14,152.00	169,824.00
	288	6	Profesores "A" de Jardin de niños a $ 1,848.75 c/u	$ 11,092.50	$ 133,110.00
	289	8	Profesores "B" de jardín de niños a $ 1,921.25	15,370.00	184,440.00
	290	12	Profesores "C" de jardín de niños a $ 2,030 c/u	24,360.00	292,320.00
	291	10	Profesores "D" de jardín de niños a 2,175.00 c/u	21,750.00	261,000.00
	292	4	Profesores "E" de jardín de niños a $ 2,356.00 c/u	9,424.00	113,088.00
		46			$ 1'191,940.20
			PERSONAL NO TITULADO CON MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIO EDUCACION PRE-ESCOLAR		
	293	3	Profesores "A" de jardín de niños a $ 1,613.94 c/u	$ 4,841.82	$ 58,101.84
	294	11	Niñeras a $ 1,196.25 c/u	13,158.75	157,905.00
		14			$ 216,006.84
			PERSONAL NO TITULADO CON MAS DE 15 AÑOS DE SERVICIO EDUCACION PRE-ESCOLAR		
	295	1	Directora de jardín de niños	$ 2,598.40	$ 31,180.80
	296	9	Profesoras "A" de jardín de niños a $ 1,983.60 c/u	17,852.40	214,228.80
	297	4	Profesoras "B" de jardín de niños a $ 2,238.80 c/u	8,955.20	107,462.40
		14			$ 352,872.00
			TOTAL EDUCACION PRE-ESCOLAR		$ 1'760.819.04
			2.— EDUCACION PRIMARIA (PERSONAL TITULADO)		
	298	1	Inspector de Educación Primaria	$ 3,179.84	$ 38,158.08
	299	13	Directores de Enseñanza Primaria a $ 2,830.50 c/u "A"	36,796.50	441,558.00

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONE MENSUAL	ANUAL
300	26	Profesores "A" de enseñanza primaria a $ 1,848.94 c/u	$ 48,072.44	$ 576,869.28
301	34	Profesores de enseñanza Primaria "B" a $ 1,921.25 c/u	65,322.50	783,870.00
302	50	Profesores "C" de enseñanza primaria a $ 2,030.00 c/u	101,500.00	1'218,000.00
303	50	Profesores "D" de enseñanza primaria a $ 2,175.00 c/u	108,750.00	1'305.000.00
304	26	Profesores "E" de enseñanza primaria a $ 2,356.25 c/u	61,262.50	735,150.00
305	16	Profesores "F" de enseñanza primaria a $ 2,573.74 c/u	41,179.84	494,158.08
	216			$ 5'592,763.44
		PERSONAL NO TITULADO CON MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIO		
306	22	Profesores "A" de enseñanza primaria a $ 1,613.94	$ 35,506.68	$ 426,080.16
	22			$ 426,080.16
		PERSONAL NO TITULADO CON MAS DE 15 AÑOS DE SERVICIO		
307	1	Inspector enseñanza primaria	$ 2,942.04	$ 35,304.48
308	7	Directores de enseñanza primaria a $ 2,598.40 c/u	18,188.80	218,265.60
309	28	Profesores "A" de enseñanza primaria a $ 2,065.70 c/u	57,839.60	694,075.20
310	19	Profesores "B" de enseñanza primaria a $ 2,238.79 c/u	42,537.01	510,444.12
311	31	Profesores "C" de enseñanza primaria a $ 2,444.70 c/u	75,785.70	909,428.40
	86			$ 2'367,517.80
		PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO		
312	38	Maestros especiales de primaria a $ 1,232.50 c/u	$ 46,835.00	$ 562,020.00
313	36	Conserjes de primaria y Pre-primaria a $ 1,052.70 c/u	37,897.20	454,766.40
	74			$ 1'016,786.40
		TOTAL DE EDUCACION PRIMARIA		$ 9'403,147.80
		3.— EDUCACION SECUNDARIA		
314	1	Inspector de segunda enseñanza	$ 5,872.89	$ 70,474.68
315	6	Directores de segunda enseñanza a $ 5,391.09 c/u	32,346.54	388,158.48
316	4	Sub-Directores de segunda enseñanza a $ 5,379.40 c/u	21,517.60	258,211.20
317	9	Profesores de planta de secundaria a $ 3,644.08	32,796.72	393,560.64
318		211 Horas de adiestramiento de $ 139.21 c/u	29,373.31	352,479.72
319		476 horas académicas a $ 182.70 c/u	86,965.20	1'043,582.40
	20			$ 2'506,467.12

	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
320	2	Meritorios gratificados a $ 1,041.24 c/u	$ 2,082.48	$ 24,989.76
321	5	Prefectos de Post-Primaria a $ 1,148.39 c/u	5,741.95	68,903.40
322	4	Mecanógrafas de Post-Primaria a $ 1,108.51 c/u	4,434.04	53,208.48
323	6	Conserjes de Post-Primaria a $ 1,108.50 c/u	6,651.00	79,812.00
324	1	Velador de Post-Primaria a	1,108.50	13,302.00
	18			$ 240,215.64
		TOTAL EDUCACION SECUNDARIA		$ 2'746,682.76
		4.— EDUCACION NORMAL		
325	1	Director	$ 5,588.30	$ 67,059.60
326	1	Sub-Director	5,379.50	64,554.00
327	5	Profesores de Planta Normal a $ 3,654.31	18,271.55	219,258.60
328		88 Horas de Adiestramiento a $ 139.21 c/u	12,250.48	147,005.76
329		224 Horas Académicas a $ 182.70 c/u	40,924.80	491,097.60
	7			$ 988,975.56
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
330	1	Maestro taller Normal	$ 1,670.41	$ 20,044.92
331	1	Ayudante de laboratorio	1,558.61	18,703.32
332	1	Encargado de Archivo	1,892.12	22,705.44
	3			$ 61,453.68
		TOTAL EDUCACION NORMAL		$ 1'050,429.24
		5.— EDUCACION FISICA		
333	1	Jefe de Educación Física	$ 2,000.00	$ 24,000.00
334	11	Profesores de Educación Física a $ 2,018.40 c/u	22,202.40	266,428.80
335	8	Profesores de Educación Física de zona a $ 2,354.80 c/u	18,838.40	226,060.80
336	1	Profesor de Danza	2,018.40	24,220.80
337	1	Profesor de Educación Física Secretario	2,018.40	24,220.80
338	1	Maestro de Educación Física Secundaria	2,015.40	24,184.80
339	1	Profesor de Educación Física meritorio	2,018.41	24,220.92
	24			$ 613,336.92
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
340	1	Mecanógrafa de Educación Física	$ 1,236.25	$ 14,835.00
341	2	Mozos de Educación Física a $ 1,051.26	2,101.52	25,230.24
	3			$ 40,065.24
		TOTAL EDUCACION FISICA.		$ 653,402.16
		TOTAL DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA		17'922,740.02
342		Pagos personal supernumerario		$ 1'400,000.00
343		Compensaciones al personal		3'500,000.00
		TOTAL		4'900,000.00

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		VIII.— GASTOS DE OPERACION.		
344		Papelería y artículos de escritorio	$ 500,000.00	
345		Papelería I.B.M.	100,000.00	
346		Combustible y lubricantes	750,000.00	
347		Telégrafos, giros, etc.	50,000.00	
348		Teléfono	400,000.00	
349		Servicio eléctrico	150,000.00	
350		Rentas local Poder Ejecutivo	350,000.00	
351		Renta Equipo I.B.M.	250,000.00	
352		Gastos publicidad	500,000.00	
353		Adquisición y conservación mobiliario escolar	30,000.00	
354		Conservación de vehículos	750,000.00	
355		Gastos diversos de operación	1'000,000.00	
356		Seguros	500,000.00	
357		Alimentación de reos	320,000.00	
358		Viáticos	500,000.00	
359		Gastos alojamiento	400,000.00	
360		Gastos transporte	200,000.00	
		TOTAL GASTOS DE OPERACION	$ 6'750,000.00	
		IX.— GASTOS DE TRANSFERENCIAS		
361		ISSSTE MAESTROS	$ 1'000,000.00	
362		ISSSTE SUTSEM	250,000.00	
363		Subsidio Uni-Nay	1'080,000.00	
364		Subsidio Uni-Nay 10%	4'000,000.00	
365		Jubilados	600,000.00	
366		Pensionados	180,000.00	
367		SNTE Servicio Médico	150,000.00	
368		Acción Social	1'000,000.00	
369		Aportación para la Oficina de información de Asuntos Económicos de los Estados y Territorios		
370		Banda de Música	5,000.00	
371		Fomento Educativo	30,000.00	
372		Fomento Deportivo	200,000.00	
373		Campaña analfabetismo	250,000.00	
374		Normal Superior y Secundarias	50,000.00	
375		Gastos Escuelas Primarias	250,000.00	
376		Otras Transferencias	25,000.00	
377		Participaciones Ganadería	2'172,000.00	
378		Gastos funcionamiento IPIEN	1'200,000.00	
379		Sustitutas por incapacidad	1'000,000.00	
380		Participación Municipios 15% Ingresos Mercantiles	100,000.00	
381		Departamento de Antropología	1'200,000.00	
			12,000.00	
		TOTAL GASTOS DE TRANSFERENCIAS	$14'754,000.00	
		X.— GASTOS DE CAPITAL		
382		Fondo Bipartita	$ 4'500,000.00	
383		Fondo Tripartita	1'712,666.66	
384		Agua Potable CCISSA	500,000.00	
385		Agua potable S.R.H.	500,000.00	
386		Aportación S.S.A.	1'250,000.00	
387		Irrigación S.R.H.	500,000.00	

	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
388		Aulas CAPFCE		$ 1'100,000.00
389		Alcantarillado pluvial S.R.H.		700,000.00
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL		$10'762,666.66
		OBRAS PUBLICAS		
390		Mercado IPIEN		$ 2'000,000.00
391		Obras Públicas Gobierno del Estado		2'000,000.00
		TOTAL OBRAS PUBLICAS.		4'000,000.00
		ACTIVOS ADMINISTRACION		
392		Adquisición vehículos		700,000.00
393		Adquisición equipo mecánico oficinas		200.000.00
		TOTAL ACTIVOS ADMINISTRACION		$ 900,000.00
		CUENTAS BALANCE		
394		Cancelación pasivo		$ 1'500,000.00
395		Erogaciones adicionales		2'000.000.00
		TOTAL CUENTAS BALANCE		$ 3'500,000.00
		PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO		
396		Fondo Promoción Desarrollo		$ 1'000,000.00
		TOTAL FONDO PROMOCION DESARROLLO		1'000,000.00
		TOTAL PODER EJECUTIVO		$72'807,235.96
		RAMO TERCERO		
		PODER JUDICIAL		
		1.— SUPREMO TRIBUNAL		
397	3	Magistrados a $4,800 c/u	$ 14,400.00	$ 172,800.00
398	1	Secretario de Acuerdos	2,400.00	28,800.00
399	1	Secretario de la Presidencia	1,169.95	14,039.40
400	1	Auxiliar del Presidente	1,200.00	14,400.00
401	1	Archivista	1,076.25	12,915.00
402	4	Taquimecanógrafas a $ 792,79 c/u	3,171.16	38,053.92
403	1	Taquimecanógrafa a	852.00	10,224.00
404	1	Notificador	817.30	9,807.60
405	10	Mecanógrafas a $774.00 c/u	7,740.00	92,880.00
406	1	Auxiliar archivista	792.79	9,513.48
407	1	Oficial de Partes	834.00	10,008.00
408	3	Mozos a $774.00 c/u	2,322.00	27,864.00
409	1	Auxiliar Juzgado Segundo Local	1,000.00	12,000.00
410	1	Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia	1,000.00	12,000.00
411	1	Chofer del Sup. Tribunal de Justicia	1,000.00	12,000.00
	31			$ 477,305.40
		2.— JUZGADOS DE PAZ		
412	11	Jueces Menores $ 645.00 c/u	$ 7,095.00	$ 85,140.00
413	11	Secretarios Menores $ 645.00 c/u	7,095.00	85,140.00
414	8	Jueces de Paz $ 645.00 c/u	5,160.00	61,920.00
415	8	Secretarios de Juzgados de Paz a $ 645.00 c/u	5,160.00	61,920.00
	38			$ 294,120.00

No. de Partidas	No. de Personas		ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
		3.— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA		
416	3	Jueces de 1a. Instancia a $ 2,520.00 c/u	$ 7,560.00	$ 90,720.00
417	8	Jueces para Juzgados Foráneos a $ 1,800.00 c/u	14,400.00	172,800.00
418	4	Secretarios para Juzgados $ 1,440.00 c u	5,760.00	69,120.00
419	8	Secretarias para Juzgados Foráneos $ 1,200.00 c/u	9,600.00	115,200.00
420	1	Taquimecanógrafa	817.00	9,804.00
421	15	Oficiales Administrativos para Juzgados de 1a. Instancia a $ 834.00 c/u	12,510.00	150,120.00
422	9	Oficiales Administrativos a $ 852.00 c/u	7,668.00	92,016.00
423	2	Mecanógrafas a $ 757.50 c/u	1,515.00	18,180.00
	50			$ 717,960.00
		4.— GASTOS DE JUSTICIA.		
424		Gastos de representación para 3 Magistrados a $ 300.00 c/u	$ 900.00	$ 10,800.00
425	2	Peritos Médicos Legistas para Tepic a $ 500.00 c/u	1,000.00	12,000.00
426	8	Peritos Médicos Legistas Foráneos a $ 300.00 c u	2,400.00	28,800.00
427	7	Peritos Médicos Legistas gratificados		6,500.00
428		Viáticos para magistrados y Srio. de Acuerdos.		6,000.00
429		Pago horas extras.		9,600.00
430		Pago gastos imprevistos.		10,000.00
	17			$ 83,700.00
		TOTAL PODER JUDICIAL		$ 1'573,085.40
		TOTAL PODER LEGISLATIVO		$ 822,303.60
		TOTAL PODER EJECUTIVO		72'807,235.96
		TOTAL PODER JUDICIAL		1'573,085.40
				$75'202,624.96

ARTICULO SEGUNDO.— Los pagos deberán hacerse con la preferencia siguiente:

a) Alimentación de reos.
b) Sueldos, nóminas y listas de raya.
c) Viáticos, gastos de correspondencia, oficio y menores.
d) Renta de locales para oficinas
e) Los demás gastos.

ARTICULO TERCERO.— Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfrute sueldo del Estado, salvo que se trate de Ramos de la Educación, Beneficencia o Salubridad Pública. Las Oficinas Pagadoras serán responsables de los pagos que se verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad, de cargos, comisiones o empleos públicos o de acumulación de sueldos.

ARTICULO CUARTO.— Para la aprobación de los gastos que se acuerden se observarán las disposiciones que al efecto señale la Dirección General de Hacienda.

ARTICULO QUINTO.— Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinados Ramos y por quincenas vencidas, así como las transferencias.- En cuanto a las demás cantidades que esta Ley señala para diversos gastos, sólo será pagados mediante orden que para cada caso gire a la Dirección General de Hacienda, el Poder que corresponda, pero dando siempre a los egresos la preferencia y el orden que se deter-

mina en el artículo segundo. En consecuencia ninguna oficina pagadora podrá pagar gastos ni hacer anticipos si no hubiere antes cubierto los sueldos de su jurisdicción rentística correspondiente a la quincena anterior.— Las oficinas deberán recabar comprobantes de entero de sus pagos.

ARTICULO SEXTO.— Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que esta Ley asigna, es requisito indispensable prestar el servicio, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya, será causa de responsabilidad grave el autorizar pagos en contravención de este precepto.

ARTICULO SEPTIMO.— Cuando una Partida de Egresos de esta Ley estuviere por agotarse, la Dirección General de Hacienda avisará oportunamente al Ejecutivo del Estado para los efectos que procediere. El Sobregiro de Partidas será de la responsabilidad de quienes lo ordenen.

ARTICULO OCTAVO.— Cada uno de los Ramos en que se encuentra dividida esta Ley estará representado en la Dirección General de Hacienda por una cuenta separada.— Cuando alguna comprenda distintos servicios, se abrirá la cuenta particular a cada uno, marcándola con números ordinarios.— Los ingresos por donativos o por cualquier otro título o destino especial se invertirán en el objeto que se precise por el donante o por cooperación de donde procedan.

ARTICULO NOVENO.— Los pagos procedentes de Ejercicios anteriores y que con la debida justificación se hagan en el período a que esta Ley se refiere, deberá datarse a la Partida de OBLIGACIONES NO EXIGIBLES PENDIENTES DE CUBRIR, expresándose la partida de egresos del año que corresponda a ese pago.— Quedan exceptuados los gastos de correspondencia.

ARTICULO DECIMO.— Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y los becados acreditarán cada año escolar su conducta y aprovechamiento de estudios; la omisión producirá la suspensión inmediata de la pensión o beca.

ARTICULO ONCEAVO.— Con objeto de intensificar la recaudación de los rezagos y de los diversos impuestos, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que nombre los colaboradores que se estime necesario en cada demarcación rentística, con los honorarios que a su juicio considere pertinentes señalarles.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente DECRETO surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos setenta y dos y deroga todas las Leyes y disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Diputado Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.— Rúb.

Diputado Primer Secretario,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.— Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
JORGE PONCE LOPEZ.— Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes..Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López..Rúbrica.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 5 de Enero de 1972 | Número 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.-Dirección General de Gobernación.-Convocatoria a Obreros y Patrones para la integración de un Grupo Especial, adjunto a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y a la integración de las Juntas Municipales Permanentes de Conciliación que residirán en Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, durante el sexenio que fenecerá el 31 de diciembre de 1976.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, concediendo exención fiscal al C. José Concepción Palma Carrillo.

SOLICITUD de dotación de ejidos por concepto de segunda ampliación promovida por los vecinos del poblado de La Ciénega, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de María de los Angeles Fonseca Mayorquín de Casillas.

PODER EJECUTIVO

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

CONVOCATORIA.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 622, 623 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, Convoca a Obreros y Patrones para la integración de un Grupo Especial, adjunto a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y a la integración de las Juntas Municipales Permanentes de Conciliación que residirán en Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit, durante el sexenio que fenecerá el 31 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que tomando en consideración el marcado desenvolvimiento económico del Estado, hecho comprobado con los estudios Socioeconómicos practicados a la fecha, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado la constitución de un Grupo Especial con dependencia directa del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Entidad, con residencia en la Capital del Estado.

SEGUNDO.-Que en atención a lo ordenado por el Artículo 625 de la Ley Federal del Trabajo se Convoca a los Sectores Obrero y Patronal para los efectos de la designación de sus respectivos

Representantes, ajustándose a lo dispuesto por los Artículos 648 y 658 de la Ley antes invocada.

TERCERO.-Por esta única vez, las Convenciones a que se refiere el Artículo 659 de la Ley Federal del Trabajo deberán tener lugar el día 25 del mes de enero del año en curso

CUARTO Que tomando en consideración, factores importantes como son el desenvolvimiento económico, distancias y la aplicación de la Ley en forma pronta y expedita con resultantes favorables para las partes, se determina la integración de un Grupo Especial adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de Juntas Municipales Permanentes de Conciliación en Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit y para ambos efectos se fijan las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.-El Grupo Especial, así como las Juntas Municipales de nueva creación, se integrarán con un Representante de los Obreros, otro del Capital y uno más del Gobierno, mismo que fungirá como Presidente con las facultades que la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interno para las Juntas les señale, siendo los primeros designados por los Sectores Obrero y Patronal y el Representante Oficial por el Ejecutivo del Estado y Presidentes Municipales

SEGUNDA.-La Convención para elegir a los Representantes de los Trabajadores y de los Patronos ante el Grupo Especial que se integra, tendrá lugar por esta única vez en la fecha que señala el Considerando Tercero de esta Convocatoria, y las Convenciones Municipales para elegir Representantes ante las Juntas Municipales en Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, tendrán lugar en la misma fecha que precisa este Capítulo, en los lugares donde se constituyen.

TERCERA.-Solo podrán participar en las elecciones las agrupaciones de Trabajadores y Patrones que se encuentren comprendidas dentro de los Artículos 652, 653 y demás conducentes de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.-Para ser Representante de los Trabajadores y Patronos, se requiere: Ser Mexicano, mayor de edad, saber leer y escribir, no pertenecer al estado eclesiástico, no haber sido condenado por delitos infamantes y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

QUINTA.-Las Agrupaciones Patronales o de Trabajadores debidamente registradas, acreditarán ante el Ejecutivo a mi cargo o Representante, a sus respectivos Delegados, a más tardar el día 20 del mes de enero del año en curso, cual, cada Agrupación deberá nombrar un D gado, cuya credencial, será expedida por los mités o Directivas de las agrupaciones que acrediten. Los Delegados tendrán en la elecc un número de votos igual al de las personas representen, tratándose de trabajadores, y e caso de patrones, tendrán tantos votos como bajadores utilicen

Los trabajadores libres al servicio de Empresa determinada podrán nombrar Del do común en los mismos términos que los an riores y tendrán en la elección, un número de tos igual al de los trabajadores que hubieren tervenido en su designación.

Los Patrones independientes contarán t tos votos como trabajadores tengan a su servi y el nombramiento de sus Delegados podrá cerse mediante Carta Poder firmada por los presentados ante dos testigos y certificada po Autoridad del Trabajo o por el Presidente del Ayuntamiento de las Cabeceras Municipales pectivas.

SEXTA Todas aquellas agrupaciones Obre y Patronales, trabajadores libres o Patronos in pendientes que deseen tomar parte en la elecci están obligados a inscribirse en los padrones serán formados en el Departamento del Tra y Previsión Social del Estado, a más tardar día 15 del mes de enero del año en curso, debi do al inscribirse, aportar los siguientes dat Tratándose de trabajadores: Denominación Sindicato o Unión, nombre, apellidos nacion dad edad, domicilio y estado civil y de Org zaciones Patronales: Razón Social, nombre, cionalidad, domicilio, rama de industria o tra jo a que se dediquen.

SEPTIMA.-La exactitud de los padrones a se refiere el punto anterior, una vez cerrado el gistro, será certificado por los inspectores e ciales que en su oportunidad serán nombrado

OCTAVA.-El Grupo Especial adjunto a Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Juntas Municipales que se integran, empeza a funcionar a partir del día 1o. del mes de fe ro del año en curso.

DADO en la residencia del Poder Ejecuti en Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a tres días del mes de enero de mil novecientos tenta y dos.

Gobernador Constitucional del Estado,

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONCEDIENDO EXENCION FISCAL AL C. JOSE CONCEPCION PALMA CARRILLO

Tepic, Nayarit, noviembre nueve de il novecientos setenta y uno.

V I S T O para resolver la solicitud e exención total del impuesto predial rbano de la finca urbana ubicada en la alle Eulogio Parra, marcada con los núeros 167 y 169 Oriente de esta ciudad, ue hace el C. José Concepción Palma arrillo.

C O N S I D E R A N D O :

I. Que el C. José Concepción Palma arrillo presentó solicitud de exención toal del impuesto predial urbano por el rmino de 15 años, plazo pactado para amortización total del préstamo que 15 de Julio de mil novecientos setenta, btuvo de la institución acreditante.

II.-Que la vivienda objeto de esta olicitud se considera de Interés Social or adquirirse con financiamiento proveiente del Instituto de Seguridad y Sericios Sociales de los Trabajadores del stado, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III. Que el solicitante cubrirá el imorte total del crédito que le fué conceido por el Instituto de Seguridad y Sericios Sociales de los Trabajadores del stado, en la segunda quincena del mes e junio de mil novecientos ochenta y inco, fecha pactada para su amortización.

IV.-Que en el presente caso el inmuele a que se viene haciendo referencia en l curso de esta Resolución, es de Interés ocial, toda vez que reune los requisitos ue para ello establece la Ley de la Maeria; así como que el solicitante se acoió al beneficio establecido en el artículo o., Transitorio del Decreto 5275 del H. Congreso del Estado que contiene las Reormas y Adiciones de la Ley de Exención Fiscal a la vivienda de Interés Social.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los Artículos 2o. al 6o. de la la Ley de Exención Fiscal y su posterior Reforma y Adiciones contenidas en los Decretos 4742 y 5275 publicados en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965 y 30 de diciembre de 1970, respectivamente, procede resolver, y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede al C. José Concepción Palma Carrillo, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle Eulogio Parra marcada con los números 167 y 169 de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efectos a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno hasta el día último de junio de mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que se amortizará capital e intereses del préstamo obtenido por el solicitante.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Arturo J. Díaz López.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.Rúrica.

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDOS, PROMOVIDA POR LOS VECIN DEL POBLADO DE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.- "La Ciénega".-Municipio de Ahuacatlán, Nay.

C.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ESTADO DE NAYARIT.
PALACIO DE GOBIERNO.
C i u d a d .

Los suscritos campesinos mayores de edad, mexicanos, vecinos del poblado La Ciénega y sin tierra que poseer ni a nombre propio ni a título de dominio, venimos ante usted a solicitar de acuerdo con el derecho del Artículo 27 Contitucional fracción 1a décima.

1o.-Que somos 35 solteros y campesinos con familia a nuestro cargo; que son como sigue: Hilario García Lizárraga, Antonio Rivera Flores, Juan García Rodríguez, Ignacio Durán Guerrero, Ricado García Rodríguez Pedro Contreras Lerma, José García Díaz, Juan Altamirano Regino, Santos Rivera López Andrés Sánchez Contreras, Rosendo Rivera Jiménez, Carlos Durán de la Rosa, Santos Rivera Jiménez, Francisco Sánchez Contreras, Juan Sánchez Contreras, Prisciliano Rivera Flores, José Dueñas Curiel, Juan Contreras Rodríguez, Cándido Rivera Rivera, Cruz Altamirano Regino, Ricardo Hernández Flores, Rafael Zamorano Guerrero, Emiliano Rivera López, Roberto García Olvera Javier Mendoza Rodríguez Julio Hernández Flores, Nicolás Rodríguez Vovadil, David Contreras Lerma Francisco Flores Mariscal, Candelario Olvera O., Antonio Sánchez Contreras, Demetrio Ruiz Meza Valentín Altamirano Regino y Leonardo García Olvera.-Rúbricas.

2o.-Que con fundamento en los Artículos 17 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal Agraria de País nombramos para que sean miembros del Comité Ejecutivo Agrario como sigue: para Presidente el C Cruz Altamirano Regino, para Secretario Hilario García Lizárraga y vocal Julio Fernández Flores, por lo cual en cumplimiento de la misma Ley de la materia pedimos que les sean extendidos sus nombramientos para los efectos legales.

3o.-Señalamos terrenos de afectación y que pasaron a ser bienes de la Nación los terrenos detentados por el Lic. Felipe Ibarra Partida y Alfredo Espinoza y quienes salgan afectados dentro del radio legal de 7 kilómetros de nuestro núcleo de población y en lo que se refiere a los p meros, presentaremos las pruebas en el momen del trámite de la segunda ampliación.

4o.-Ocurrimos al fundamento legal de los A tículos 212 del libro 5 título 1o. que los Artícul 273, 275 278 y demás relativos de la presen Ley de la materia

5o.-Los miembros que fuimos nombrados e la Asamblea General del 31 de mayo último y e lo cual aceptamos nuestra responablilidad.

Presidente,
CRUZ ALTAMIRANO REGINO.-Rúbrica.

Secretario,
HILARIO GARCIA L.-Rúbrica.

Vocal.
JULIO HERNANDEZ FLORES.-Rúbrica

La Autoridad Ejidal toma de conformidad presencia del acto

C. c. . A la Comisión Agraria Mixta par su conocimiento y demás fines.

Comisariado Ejidal de la Ciénega.

AGUSTIN OLVERA GOMEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Naya rit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit

Encuéntrase radicado este Juzgad Juicio Intestamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES FONSEC MAYORQUIN DE CASILLAS. Cítase a quienes se consideren con derecho se apersonen a deducirlos dentro término cuarenta días contados a partir últim publicación este edicto.

Acaponeta, Nay., Noviembre 18 de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rú

Números 51 y 2 2 v

OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 8 de Enero de 1972 | Número 3

SUMARIO

RETO No. 5391.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de La Yesca, Nayarit contenida en Decreto No. 5260.

CRETO 5392.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto No 5233

SOLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado, en la que concede libertad condicional al reo José Luis Hernández Colado

SOLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado, en la que concede el indulto por gracia al reo Sabino Sandoval Flores.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siiente:

Decreto Número 5391.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura.

DECRETA:

REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5260.

ARTICULO PRIMERO. Se refor el párrafo primero del artículo 9 para e quede en la siguiente forma.

ARTICULO 9. Las diversiones y es táculos públicos se gravan, excepto la ta de cerveza, con los impuestos que ablece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 3 y 4 del artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 45.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriagantes excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 75.00 a $ 600.00

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en v a partir del día primero de julio del presente año de conformidad con el artículo de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sob rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de diciembre mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debi la observancia, promulgo el presen te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrio

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

DECRETO 5392

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso l ocal se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5392

EL H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NÚMERO 5233.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 1 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 10.-Las diversiones espectáculos públicos se gravan, except la venta de cerveza, con los impuesto que establece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO.-Se refor

los incisos 3 y 4 del artículo 13 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares especiales, mensual de $ 100.00 a $ 800.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 150.00 a $ 1,000.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del presente año de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario,
JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic. su Capital, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.
El Director General de Gobernación,
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA QUE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO JOSE LUIS HERNANDEZ COLADO.

Tepic, Nayarit, diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y uno.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la libertad condicional solicitada por José Luis Hernández Colado, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada exhibida por el solicitante, se desprende fué condenado a sufrir la pena de 2 años de prisión como responsable del delito de robo, la que empezó a compurgar a partir del 3 de julio de 1970.

II.-Que en la resolución en mérito se determina que el solicitante tiene derecho al beneficio de libertad condicional, requisitadas que fueron los extremos de la ley de la materia.

III.-Que ha compurgado las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, así como que habiéndosele fijado la fianza que indica el artículo 75 fracción I, del Código Penal, fué otorgada en forma personal por Antonio Polanco Parra, quien se obligó como fiador a vigilar la conducta del solicitante y presentarlo cuando fuere legalmente requerido para ello.

IV.-Que el reo solicitante ha señalado domicilio para su residencia en esta ciudad de donde no podrá ausentarse sin autorización del Ejecutivo, además que no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 76 y 77 del Código penal y del 456 al 459 y demás relativos

del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-se concede a José Luis Hernández Colado el beneficio de libertad condicional.

SEGUNDO.-El reo liberado no podrá ausentarse del domicilio señalado si previa autorización del Ejecutivo y debrá en el plazo de un mes adoptar ofici para allegarse a los medios de su sub sistencia.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.
El Director General de Gobernación.
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA QUE CONCEDE EL INDULTO POR GRACIA AL REO SABINO SANDOVAL FLORES.

Tepic, Nayarit, diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y uno.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia presentada por el reo Sabino Sandoval Flores, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia exhibida por el reo solicitante, se desprende se encuentra a disposición de este ejecutivo, compurgando la pena privativa de libertad de 6 años de prisión como responsable de los delitos de rapto y violación.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se infiere que el solicitante ha observado intachable conducta durante su reclusión cumpliendo con las disposiciones reglamentarias de dicho reclusorio, colaborando además en diversas tareas que le encomendaron, lo que denota su rehabilitación y aptitud para ser reintegrado al seno de la sociedad.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente se demuestra satisfizo los requisitos de la Ley de la materia, así como que no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 7o., 9o., 10, 11 y 12 de la Ley de Indulto del Estado de Nayarit, y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Sabino Sandoval Flores el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Arturo J. Díaz López.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.
El Director General de Gobernación,
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

O ICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

mo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Enero de 1972 | Número 4

SUMARIO

ECRETO No 5393.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto No. 5241.

RETO No. 5394.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Tepic, Nayarit, contenida en Decreto No. 5258

CRETO No. 5395. Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Sta. Ma. del Oro, Nayarit, contenida en Decreto No. 5252

)ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ignacio Miramontes.

)ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle en contra de Francisco Plascencia.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siiente:

Decreto Número 5393.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5241.

ARTICULO PRIMERO.-Se refor- el párrafo primero del artículo 9 paque quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9. Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO. Se refor-

man los incisos 3 y 5 del artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos. mensual de $ 45.00 a $

5.-Por cada expendio de beb embriagantes, excepto cerveza en la becera municipal, mensual de $ 75.($ 600.00

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vi a partir del día primero de julio del presente año de conformidad con el artículo de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de diciembre de novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pres te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capit a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

DECRETO 5394

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5394

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado p su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5258.

ARTICULO PRIMERO.-Se re ma el Apartado 3 sobre diversiones y pectáculos públicos de la Sección I

ulo Primero de los impuestos, para quede en la siguiente forma:

3.-Diversiones y espectáculos públi-

A.-Bailes de especulación.

a) Con venta de bebidas embria-, excepto cerveza, por cada even- $ 500.00.

b) Sin venta de bebidas embriagan-, por cada evento $ 200.00.

B.-Kermesses.

a) Con venta de bebidas embria-ntes, excepto cerveza, por cada even- $ 400.00.

b) Sin venta de bebidas embriagan-, por cada evento $ 200 00.

ARTICULO SEGUNDO.-Se refor- el párrafo primero del Apartado 2 bre la explotación de giros especiales la Sección II de impuestos concurren- para que quede en la siguiente forma:

2.-Sobre la Explotación de Giros speciales.

Los negocios q' a continuación se es-cifican pagarán mensualmente, excep- por la venta de cerveza, el impues- que se les asigna y no estarán afectos gravamen establecido en la fracción I el presente Ramo.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año en curso de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip., Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5395

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 5395

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE STA. Ma. DEL ORO NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5252.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 9 para que quede en la siguiente forma.

ARTICULO 9. Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la

venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los incisos 5 y 6 del artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

5.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 45.00 a $ 400.00.

6.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 75.00 a $ 600.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año en curso de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de diciembre de novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario.

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo Mercantil, seguido contra IGNACIO MIRAMONTES, doce horas del día 21 de Enero corriente, rematase en este Juzgado, Camioneta Chevrolet, modelo 1951, mal estado, capacidad, mil kilogramos, en $1,000 00, Moneda Nacional.

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte, de Jalisco, Nayarit, mide diez metros de frente por veinte de fondo, compuesta de dos piezas, cocina, corral, piso de tierra, techo madera y lámina asbesto, muros de tabicón, en $7,000.00 SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, postura legal, dos terceras partes del precio.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Enero 4 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nay.

En el juicio Ejecutivo Mercantil número 1139/971, promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Francisco Plascencia, se señalaron las doce horas del día veintiocho de enero próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"Vitrina friomática, modelo DSF-20 con anexo serie número 126305055"

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $ 5,200.00 CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, Diciembre 22 de 1971

El Secretario Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 4 y 6 2 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 15 de Enero de 1972 | Número 5

SUMARIO

ECRETO No. 5396.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de San Blas, Nayarit, contenida en Decreto No. 5231.

ECRETO No. 5397.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, contenida en Decreto No. 5227

ECRETO No. 5398. Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en Decreto No. 5264.

ECRETO No. 5399.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto No 5235.

ECRETO No. 5400.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto No. 5244.

ECRETO No. 5401.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de El Nayar, Nayarit, contenida en Decreto No. 5262.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ignacio Miramontes.

UTORIZACION Provisional No. 34, expedida en favor del señor Ing Mario Cuéllar Valenzuela, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Bolivia en la Ciudad de México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

Decreto Número 5396.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5231.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del Artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y

espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa: . . . . .

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 2 y 4 del Artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

2. Por cada expendio de bebid briagantes, excepto cerveza en lug foráneos, mensual de $ 50.00 a $ 500.

4.- Por cada expendio de bebidas briagantes, excepto cerveza en la ca cera municipal, mensual de $ 75.00 $ 600.00

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vi a partir del día primero de julio del año en curso de conformidad con el artículo de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de diciembre de novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el prese te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capit a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbric

El Director General de Gobernación.

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

DECRETO 5397

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5397.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado po su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDR LAGUNILLAS, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5227.

ARTICULO PRIMERO.-Se refo ma el párrafo primero del Artículo 9 p ra que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.- Las diversiones y

culos públicos se gravan, excepto la nta de cerveza, con los impuestos que stablece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforan los incisos 3, 4 y 9 del artículo 12 ra que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares ráneos, mensual de $ 100.00 a $ 400.00;

4.-Por cada expendio de bebidas briagantes, excepto cerveza en la cacera municipal, mensual de $ 250.00 a 600.00.

9.-Sobre la venta de primera mano cada caja de refrescos embotellados ntro del municipio $ 1.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas n el presente Decreto entrarán en vigor partir del día primero de julio del año n curso de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip., Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5398

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5398

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5264.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 10 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 10.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 2 y 3 del artículo 13 para que queden en la siguiente forma:

2.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 100.00 a $ 800.00.

3. Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 150.00 a $1,000.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año

en curso, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

D E C R E T O 5 3 9 9

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5399

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5235.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del Artículo 9 para que quede la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 4 y 5 del Artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

4.- Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 80.00 a $ 400.00.

5.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal mensual de $ 200.00 a $ 600.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir del primero de julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYEZ.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

ECRETO 5400

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirie para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5400.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

REFORMA LA LEY DE INGRESOS ENTE EN EL MPIO. DE ROSAMORADA NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5244.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el pá- o primero del artículo 9 para que quede en la iente forma:

Artículo 9.-Las diversiones y espectáculos licos se gravan excepto la venta de cerveza, los impuestos que establece la siguiente ta-

...

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los sos 3 y 4 del artículo 12 para que queden en iguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagan- excepto cerveza en lugares foráneos, mensual $ 45.00 a $ 400.00

4.-Por cada expendio de bebidas embriagan-, excepto cerveza en la cabecera municipal, nsual de $ 75.00 a $ 600.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Las reformas introducidas en el sente Decreto entrarán en vigor a partir del primero de Julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Polca Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. ngreso del Estado Libre y Soberano de Naya- en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

D E C R E T O 5 4 0 1

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5401.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT, CONTENIDA EN

DECRETO NUMERO 5262.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del Artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 2 y 3 del Artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

2.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 45.00 a $ 400.00.

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal; mensual de $ 75.00 a $ 600.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo Mercantil, seguido contra IGNACIO MIRAMONTES, doce horas del día 21 de Enero corriente, remátase en este Juzgado: Camioneta Chevrolet, modelo 1951, mal estado, capacidad mil kilogramos, en $1,000 00, Moneda Nacional.

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte, de Jalisco, Nayarit, mide diez metros de frente por veinte de fondo, compuesta de dos piezas, cocina, corral, piso de tierra, techo madera y lámina asbesto, muros de tabicón, en $7,000.00 SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, postura legal, dos terceras partes del precio.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Enero 4 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORE

Al margen un sello con el Escudo cional que dice. Estados Unidos Me nos.-Secretaría de Relaciones Exterio

AUTORIZACION PROVISIONAL NO. 3

Por acuerdo del C. Presidente C titucional de los Estados Unidos Mex nos, con esta fecha se concede Autor ción Provisional en favor del señor i niero

MARIO CUELLAR VALENZUEL

para que pueda ejercer las funciones Cónsul General de Bolivia en la Ciu de México, Distrito Federal, con ju dicción en todo el territorio de los E dos Unidos Mexicanos.

Tlatelolco, Distrito Federal, a diciembre de mil novecientos setent uno.

P. O. del Secretario,

La Oficial Mayor,

LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.-R

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 19 de Enero de 1972 | Número 6

SUMARIO

CRETO No. 5402.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Jalisco, Nayarit contenida en Decreto No. 5250.

CRETO No. 5403.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Jala, Nayarit, contenida en Decreto No. 5248.

RETO No. 5404.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Huajicori, Nayarit, contenida en Decreto No. 5229.

CRETO No. 5405.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto No. 5256

CRETO No. 5406.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto No. 5239.

CRETO No. 5407.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en Decreto No. 5246.

CRETO No. 5408.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en Decreto No. 5254.

CRETO No. 5409.-Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Acaponeta Nayarit, contenida en Decreto No. 5237.

CRETO No. 5410. Se reforma la Ley de Ingresos vigente en el Estado, contenida en Decreto No. 5279.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ignacio Miramontes.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle en contra de Francisco Plascencia.

IC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

Decreto Número 5402

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JALISCO, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5250

ARTICULO PRIMERO.-Se refor- el párrafo primero del Artículo 9 pa- ra que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y

espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 3 y 4 del Artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3. Por cada expendio de bebidas briagantes, excepto cerveza en lug foráneos, mensual de $ 100.00 a $ 700.

4.- Por cada expendio de bebidas briagantes, excepto cerveza en la ca cera municipal, mensual de $ 500.0($ 2,000.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vi a partir del día primero de julio del año en curso, de conformidad con el artículo de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pres te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbr

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

DECRETO 5403

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5403.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVI Legislatura

D E C R E T A:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5248

ARTICULO PRIMERO.-Se ref ma el párrafo primero del Artículo 9 ra que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.- Las diversiones y

ulos públicos se gravan, excepto la ta de cerveza, con los impuestos que blece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO. Se refor- los incisos 3 y 4 del artículo 12 pa- que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas em- iagantes, excepto cerveza en lugares áneos, mensual de $ 50.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas riagantes, excepto cerveza en la ca- a municipal, mensual de $ 75.00 a 600.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas el presente Decreto entrarán en vigor partir del día primero de julio del año curso, de conformidad con el artículo de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones el H. Congreso del Estado Libre y Soerano de Nayarit, en Tepic, su Capital, los nueve días del mes de diciembre de il novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL Rúbrica.

Dip, Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto n la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para u debida observancia, promulgo el Pre- nte Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- ital, a los once días del mes de diciem- re de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5404

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5404

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5229.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 3 y 4 del artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 45.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 75.00 a $ 600.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año en curso, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL Rúbrica

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA. Rúbrica,

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES. Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5405

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5405

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5256

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del Artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los ncisos 3 y 4 del Artículo 12 para que queden ia siguiente forma:

l

3.- Por cada expendio de bebidas embriag tes, excepto cerveza en lugares foráneos, mens de $45.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriaga tes, excepto cerveza en la cabecera munici mensual de $ 75.00 a $ 600.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. Las reformas introducidas en el p sente Decreto, entrarán en vigor a partir del dí primero de julio del año en curso, de conformi dad con el Artículo 59 de la Constitución Polít ca Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nay rit, en Tepic su Capital, a los diez días del m de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en l Fracción II del Artículo 69 de la Constitució Política del Estado y para su debida observanci promulgo el presente Decreto en la Residenci del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s Capital, a los trece días del mes de diciembre d mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYEZ.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5406

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5406.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano

...yarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

...EFORMA LA LEY DE INGRESOS ...NTE EN EL MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5239.

...RTICULO PRIMERO.-Se reforma el pá... primero del artículo 9 para que quede en la forma:

...rtículo 9.-Las diversiones y espectáculos ...cos se gravan excepto la venta de cerveza, impuestos que establece la siguiente ta-

. . . . . .

...RTICULO SEGUNDO.-Se reforma el inci... él Artículo 12 para que quede en la si...te forma:

...-Por cada expendio de bebidas embriagan... excepto cerveza en lugares foráneos, mensual ... 00.00 a $ 750 00.

T R A N S I T O R I O :

...UNICO.-Las reformas introducidas en el ...nte Decreto, entrarán en vigor a partir del ...rimero de Julio del año en curso, de confor... con el Artículo 59 de la Constitución Po... Local.

...D A D O en el Salón de Sesiones del H. ...eso del Estado Libre y Soberano de Naya... n Tepic, su Capital, a los diez días del mes ...diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

...ICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

...AFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

...Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ...ción II del Artículo 69 de la Constitución ...tica del Estado y para su debida observancia, ...aulgo el presente Decreto en la Residencia ...Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca..., a los trece días del mes de diciembre de ...cientos setenta y uno.

...C. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

...C. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

D E C R E T O 5407

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5407.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5246.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del Artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

. . . . . .

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 3 y 4 del Artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 100.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 100.00 a $ 600.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la

Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5408

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5408.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5254.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 9 para que quede en la siguiente forma:

Artículo 9.-Las diversiones y espectáculos públicos se gravan, excepto la venta de cerveza, con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforman los incisos 3 y 4 del artículo 12 para que queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en lugares foráneos, mensual de $ 200.00 a $800.00.

4.-Por cada expendio de bebidas embriagantes, excepto cerveza en la cabecera municipal, mensual de $ 200.00 a $ 1,000.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día Primero de Julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del de Diciembre de mil novecientos setenta y

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbric

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto e Fracción II del Artículo 69 de la Constit Política del Estado y para su debida obse cia, promulgo el presente Decreto en la Resi cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los trece días del mes de diciembr mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbric

DECRETO 540

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, bernador Constitucional del Est Libre y soberano de Nayarit, a habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha vido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5409

El H. Congreso del Estado Libr Soberano de Nayarit, representado su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE ACAPONE NAYARIT, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 5237.

ARTICULO PRIMERO.- Se refo ma el párrafo primero del Artículo 9 ra que quede en la siguiente forma.

ARTICULO 9.- Las diversiones y pectáculos públicos se gravan, excepto venta de cerveza, con los impuestos q establece la siguiente tarifa:

.....

ARTICULO SEGUNDO.- Se re

los incisos 3 y 4 del Artículo 12 pa-
ue queden en la siguiente forma:

3.-Por cada expendio de bebidas em-
tes, excepto cerveza en lugares
neos, mensual de $ 75.00 a $ 400.00.

4.-Por cada expendio de bebidas em-
gantes, excepto cerveza en la cabece-
municipal, mensual de $ 100.00 a
00.00.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas
el presente Decreto entrarán ec vigor
rtir del día primero de julio del año
curso, de conformidad con el Artículo
de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones
H. Congreso del Estado Libre y so-
ano de Nayarit, en Tepic, su Capital,
a los once días del mes de diciembre de
mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario,
JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.
El Director General de Cobernación,
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

ECRETO 5410

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5410.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

REFORMA LA LEY DE INGRESOS GENTE EN EL ESTADO CONTENIDA EN DECRETO NUM. 5279.

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma la ta-del artículo 63 para que quede en los siguientérminos

T A R I F A :

	UNIDAD	TASA
.-Alcohol	Litro	$ 1.00
.-Bebidas embriagantes de producción nacional, excepto cerveza	"	" 1.25
.-Bebidas embriagantes de importación, excepto cerveza	"	" 3.00

ARTICULO SEGUNDO.-Se adiciona el artículo 64 en su parte final con un párrafo para que quede en los siguientes términos:

Artículo 64.-Las personas físicas o morales sujetas al pago de este impuesto lo cubrirán mensualmente sobre sus ingresos en los términos de la siguiente

T A R I F A :

I.-Cantina con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo	4 %
II.-Restaurantes, loncherías, refresquerías y demás establecimientos autorizados para venta de bebidas alcohólicas sin permiso para bailes	3 %
III.-Moteles, cabarets y restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas y permiso para bailes	2 %
IV.-Casas de asignación con venta de bebidas alcohólicas	4 %
V.-Casinos, clubes, asociaciones civiles y demás agrupaciones, con permiso para expender bebidas alcohólicas sobre sus ingresos brutos, para el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit	2.5 %
VI.-Salones semifijos y bailes públicos con permiso para ventas de bebidas alcohólicas, por día de $ 200 00 a	$ 1,000.00
VII.-Expendios semifijos o eventuales con permisopara venta de bebi-	

das alcohólicas, por día de . . .
$ 100.00 a $ 500.00

Queda exceptuada del pago de este impuesto la venta de cerveza.

TRANSITORIO:

UNICO.- Las reformas introducidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día Primero de Julio del presente año de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúb.
Dip. Segundo Secretario,
JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Pode Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Róbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo Mercantil, seguido contra IGNACIO MIRAMONTES, doce horas del día 21 de Enero corriente, rematase en este Juzgado: Camioneta Chevrolet, modelo 1951, mal estado, capacidad mil kilogramos, en $1,000 00, Moneda Nacional.

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte, de Jalisco, Nayarit, mide metros de frente por veinte de compuesta de dos piezas, cocina, cor piso de tierra, techo madera y lámina besto, muros de tabicón, en $7,00C SIETE MIL PESOS, MONEDA CIONAL, postura legal, dos tere partes del precio.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay , Enero 4 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rú

Números 4, 5 y 6 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera Inst cia.-Tepic, Nay.

En el juicio Ejecutivo Mercantil mero 1139/971, promovido por Ma Antonio Valle Vázquez en contra Francisco Plascencia, se señalaron las ce horas del día veintiocho de en próximo para que tenga verificativo remate del siguiente bien:

"Vitrina friomática, modelo DSF- con anexo serie número 126305055"

Siendo postura legal el precio avalúo fijado por los peritos: $ 5,200 CINCO MIL DOSCIENTOS PES MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, Diciembre 22 de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primer Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rú

Números 4 y 6 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 22 de Enero de 1972 | Número 7

SUMARIO

DECRETO No. 5356. Que autoriza el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que adjudique dos solares del Fundo Municipal a Título de Propiedad a las siguientes personas: Ma. Isabel de la Cruz Escamilla y Candelaria López de la Cruz.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Antonio García Morales, en contra de usted Sra. Luisa Herrera González

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Carlos González Partida.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Rafael Barajas Lozano, en su contra Sr. Rosario Guerrero Rosas.

EDICTO autorizado en Juicio Intestado a bienes de María del Refugio Flores Velázquez, promovido por Esteban Flores Velázquez

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

Decreto Número 5356

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que adjudique dos solares del Fundo Municipal a Título de Propiedad a las siguientes personas:

María Isabel de la Cruz Escamilla.- Solar Ubicado en la manzana formada por las calles Artículo 123, Laureles y Góngora, Dr. Salazar y Amado Nervo, con las medidas y colindantes siguientes: Al Norte mide 32.50 Mts., y linda con propiedad de Alberto de la Cruz; al Sur mide 32.50 Mts., y linda con solar de la

señora María M. Vda. de Guerrero, al Oriente mide 31 10 metros, y linda con la calle Artículo 123; al Poniente mide 28.00 metros y linda con propiedad de Consuelo Carrillo, María Cleofas Parada y María de Parra.-Tiene una extensión superficial de 960.37 M2 (novecientos sesenta metros treinta y siete centímetros cuadrados).

Candelaria López de la Cruz.-Solar ubicado en la manzana formada por las calles Amado Nervo, Puebla, Laureles y Góngora y Artículo 123; con las med y colindantes siguientes: Al Norte mi 7.90 metros lindando con solar de Mi tín Romero; Al Sur mide 7.90 metr lindando con la calle Amado Nervo; Oriente mide 24.73 metros y linda c solar de Epigmenio Rivera; al Ponie mide 24.73 metros, lindando con la c Artículo 123.- Tiene una extensión perficial de 195.36 M2. (ciento novent cinco metros treinta y seis centímet cuadrados).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sob rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de agosto mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pres te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.
C.

LUISA HERRERA GONZALEZ

En Juicio Civil Ordinario promovido por ANTONIO GARCIA MORALES, contra usted, recayó una sentencia que en su parte proposit a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 14 catorce de diciem de 1971 mil novecientos setenta y uno. VIS para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordi rio de Divorcio, seguido por ANTONIO GA CIA en contra de LUISA HERRERA, segú pediente Núm. 1159/970, y RESULTAN

ISIDERANDO y PROPOSICIONES:-Pri-
:-La parte actora probó su acción y la de-
ada no se excepcionó; en consecuencia:SE-
DA:-Se decreta la Disolución del Vínculo
imonial celebrado entre ANTONIO GAR-
MORALES y LUISA HERRERA GON-
, con fecha veintiseis de septiembre de
novecientos cuarenta y siete, ante el C. Ofi-
el Registro Civil de San Felipe de Hijar,
co. TERCERA:-En virtud de lo expuesto
Proposición que antecede, quedan las par-
n aptitud de contraer nuevo matrimonio, no
éndolo hacer la demandada LUISA HE-
RA GONZALEZ, sino hasta que transcu-
dos años, a partir de la fecha en que se de-
el Divorcio. Artículo 289 del Código Civil.
ARTA:-Se condena a LUISA HERRERA
ZALEZ, a pagar al actor ANTONIO GAR-
MORALES, los gastos y costas del presen-
io. Artículo 140, 141, 142 y demás relati-
s del Enjuiciamiento Civil. Quinta:-Una vez
causa ejecutoria la presente resolución, gíre-
to oficio al C. Oficial del Registro Civil
a población de San Felipe de Hijar, Jalisco,
para que proceda en los términos del Artículo 291 del Código Civil. SEXTA:-Notifíquese esta resolución en los términos previstos en los Artículos 639, 644 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Partido Judicial por ante el C. Licenciado Salvador Arámbul Uribe, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. Salvador Arámbul Uribe.-Rúbrica".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse el domicilio.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de diciembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7 y 8 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me-anos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-Tepic, Nay.

Que en el expediente número 861/70 ativo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por Guillermo Uzcanga Ro-ro en contra de Carlos González Par-a, doce horas del día dos de marzo ximo, remátanse en el local de este gado, lo siguiente:

Vehículo marca Chevrolet, modelo 67, tipo redilas, motor número 52003 registro federal de automóviles nú-ro 1124029, con capacidad siete tone-as, cuatro llantas traseras y dos de-teras, en regular estado de uso en la ntidad de $ 35,000.00 (Treinta y cinco l pesos, Moneda Nacional) siendo pos-a legal del precio de avalúo fijado por peritos, que es la cantidad arriba in-ada.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario,

C. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

meros 7, 8 y 9 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 985/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González, doce horas del día veinticinco de febrero próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente.

Un compresor color café claro, marca Franco, modelo 4410552 con serie número 70070450, con motor eléctrico modelo 4041GBX en regular estado de uso.

Una máquina de escribir marca Olivetti, color verde, tipo estudio 45 con estuche de fibra de vidrio, color verde sin número visible de serie.

Un taladro eléctrico marca Black Idecker metálico con serie No. 6496685 de 375 revoluciones por minuto, en regular estado de uso.

Un esmeril eléctrico marca Black

Idecker metálico No. de serie 4894005.

Una escopeta marca Winchester calibre 30, serie número 027244, con culata de madera tipo antiguo, en regular estado de uso, en $ 6,500.00.

Seis mil quinientos pesos moneda nacional, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero,
LIC SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic,

C. Ma. del Rosario Guerrero Rosas.

En Juicio Ordinario de divorcio número 1454/971, seguido por Rafael Barajas Lozano, contra usted, recayó un auto que a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de 1971 mil novecientos setenta y uno. Como lo solicita la parte actora Rafael Barajas Lozano en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, téngasele por acusada la correspondiente rebeldía a la demandada Rosario Guerrero Rosas y como presuntivamente confesa de los puntos de hecho q' dejó de contestar. Abrase el negocio a ofrecimiento de pruebas por diez días comunes para las partes. Notifíquese. El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil. Firmado. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas".

Lo que se notifica a usted, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayt., a 15 de Enero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7 y 8 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera Inst cia de Tepic.

Cítanse a quienes créanse con de cho al intestado a bienes de María Refugio Flores Ve ázquez, promovi por Esteban Flores Velázquez, deduzc dentro término cuarenta días a partir la última publicación.

Tepic, Nayarit Enero 13 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Prim Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE,-R

Números 7 y 10 2

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

'omo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 26 de Enero de 1972 | Número 8

SUMARIO

ECRETO No. 5413.-Que modifica el párrafo segundo del Artículo Unico del Decreto No. 5172.

'DICTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Rafael Barajas Lozano, en su contra Sra. Rosario Guerrero Rosas.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Antonio García Morales, en contra de usted Sra. Luisa Herrera González.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Carlos González Partida.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Pedro Contreras Salazar.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el 'guiente:

Decreto Número 5413

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A:

UNICO.-Se modifica el párrafo se- do del Artículo Unico del Decreto ro 5172 de fecha 25 de agosto de 1969, publicado en el Periódico Oficial o 53 de fecha 31 de diciembre del 'o año, para que quede en los siguien- términos:

Terreno urbano ubicado en el Cuartel IV, Manzana 83 de la Calle Hidalgo número 385 Poniente; que mide y linda al Norte 7.70 metros, con la calle Hidalgo; por el Sur igual medida que la anterior con propiedad de la señora Leonor M. de Romano; por el Oriente 36 metros

con propiedad de la señora Flavia Torres; por el Poniente 36 metros, con terreno del señor Antonio Maldonado Tierne una extensión superficial de dos tos setenta y siete metros veinte metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sob rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciem de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente.

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario.

JORGE PONCE LOPEZ -Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el prese te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capit a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic,

C. Rosario Guerrero Rosas.

En Juicio Ordinario de divorcio número 1454/971, seguido por Rafael Barajas Lozano, contra usted, recayó un auto que a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de 1971 mil novecientos setenta y uno. Como lo solicita la parte actora Rafael Barajas Lozano en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, téngasele por acusada la correspondient rebeldía a la demandada Rosario Guerr ro Rosas y como presuntivamente confes de los puntos de hecho q' dejó de conte tar. Abrase el negocio a ofrecimiento d pruebas por diez días comunes para l partes. Notifíquese. El Juez Primero Primera Instancia de lo Civil. Firmad Dos firmas ilegibles.-Rúbricas".

Lo que se notifica a usted, por ign rarse su domicilio.

Tepic, Nayt., a 15 de Enero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7 y 8 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Pria Instancia de Tepic.

SA HERRERA GONZALEZ

En Juicio Civil Ordinario promovido por TONIO GARCIA MORALES, contra usted, yó una sentencia que en su parte propositiva letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 14 catorce de diciembre 1971 mil novecientos setenta y uno. VISTO a resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinade Divorcio seguido por ANTONIO GARen contra de LUISA HERRERA, según exiente Núm. 1159/970. y RESULTANDO NSIDERANDO y PROPOSICIONES:-Prira:-La parte actora probó su acción y la dedada no se excepcionó; en consecuencia:SENDA:-Se decreta la Disolución del Vínculo trimonial celebrado entre ANTONIO GAR A MORALES y LUISA HERRERA GONLEZ, con fecha veintiseis de septiembre de novecientos cuarenta y siete, ante el C. Ofidel Registro Civil de San Felipe de Hijar, isco. TERCERA:-En virtud de lo expuesto la Proposición que antecede, quedan las par en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no diéndolo hacer la demandada LUISA HERA GONZALEZ, sino hasta que transcun dos años, a partir de la fecha en que se decretó el Divorcio. Artículo 289 del Código Civil. CUARTA:-Se condena a LUISA HERRERA GONZALEZ, a pagar al actor ANTONIO GARCIA MORALES, los gastos y costas del presente Juicio. Artículo 140, 141, 142 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil. Quinta:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la población de San Felipe de Hijar, Jalisco, para que proceda en los términos del Artículo 291 del Código Civil. SEXTA:-Notifíquese esta resolución en los términos previstos en los Artículos 639, 644 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Partido Judicial por ante el C. Licenciado Salvador Arámbul Uribe, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. Salvador Arámbul Uribe.-Rúbrica".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse el domicilio.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de diciembre de 1971 mil novecientos setenta y uno,

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7 y 8 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Meanos.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Primero de Primera Instana.-Tepic, Nay.

Que en el expediente número 861/70 lativo al Juicio Ejecutivo Mercantil omovido por Guillermo Uzcanga Roero en contra de Carlos González Parda, doce horas del día dos de marzo óximo, remátanse en el local de este ızgado, lo siguiente:

Vehículo marca Chevrolet, modelo 967, tipo redilas, motor número 52003 on registro federal de automóviles número 1124029, con capacidad siete toneladas, cuatro llantas traseras y dos delanteras, en regular estado de uso en la cantidad de $ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional) siendo postura legal del precio de avalúo fijado por los peritos, que es la cantidad arriba indicada.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 985/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González, doce horas del día veinticinco de febrero próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente.

Un compresor color café claro,marca Franco, modelo 4410552 con serie número 70070450, con motor eléctrico modelo 4041GBX en regular estado de uso.

Una máquina de escribir marca Olivetti, color verde, tipo estudio 45 con estuche de fibra de vidrio, color verde sin número visible de serie.

Un taladro eléctrico marca Black Idecker metálico con serie No. 64 de 375 revoluciones por minuto, en r lar estado de uso.

Un esmeril eléctrico marca B Idecker metálico No. de serie 48940

Una escopeta marca Winchester libre 30, serie número 027244, con cul de madera tipo antiguo, en regular es do de uso, en $ 6,500.00.

Seis mil quinientos pesos mo nacional, siendo postura legal el pr de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 7, 8 y 9 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 452/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Uzcanga Romero, en contra de Pedro Contreras Salazar, se señalaron las doce horas del día trece de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

16,000 plantas de mezcal azul, 36 meses de estar plantadas aproximadamente, valor por planta según su estado de desarrollo a $ 3.00 tres pesos cada una. $ 48,000.00.

1,500 plantas de mezcal sahuayo, 36 meses aproximadamente de estar plantadas, valor según su estado de desarr $ 3.00 tres pesos cada una. $ 4,500.0

2,500 plantas de mezcal azul, meses de estar plantadas aproxima mente, valor por plantas según su esta de desarrollo $ 1.50 un peso cincu centavos cada una. $ 3,750.

Siendo postura legal el precio avalúo fijado por el perito: $ 56,250.(CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIE TOS CINCUENTA PESOS, MONEI NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Enero 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Prim Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 8, 9 y 10 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

TOMO CXI. Tepic, Nayarit, miércoles 26 de enero de 1972. Núm. 8

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente

DECRETO NUMERO 5334.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura.

D E C R E T A

L E Y

DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT. PARA EL AÑO FISCAL 1972

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1972, se forma de las partidas y Ramos que a continuacion se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	1 AYUNTAMIENTO			
1.	Un Presidente Municipal	$ 900.00	$10,800.00	
2.	Un Secretario, encargado del registro civil	$ 770.00	$ 9,240.00	
3.	Un Escribiente encargado de la Estadística y Archivo	$ 757.50	$ 9,090.00	
4.	Un conserje	$ 757.50	$ 9,090.00	
5.	Gastos de oficio y telecomunicaciones	$ 600.00	$ 7,200.00	
6.	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas	$ 500.00	$ 6,000.00	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTA
7.-Gastos de administración		$1,250.00	$15 000.00	66 420.0 $
	II ACCION SOCIAL			
8.-Para los censos que se verifiquen en el año		$ 250.00	$ 3,000.00	$ 3,000.0
	III COMISARIAS MUNICIPALES			
9.-Cinco Comisarios y encargados de las Sub-tesorerías de apozalco, Puente de Camotlán Huajimic, Amatlán de Jora y Cortapico 35% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales		----		
	IV EDUCACION PUBLICA			
10.-Para fomento educativo y campaña alfabetizante v		$ 800.00	$ 9,600.00	$ 9,600.0
	V FESTIVIDADES CIVICAS.			
11.-Para las que se celebren en el año		$ 300.00	$ 3,600.00	$3,600.0
	VI HACIENDA MUNICIPAL			
12. Un Tesorero Municipal		$ 770.00	$ 9,40.00	
13.=Un Escribiente		$ 757.00	$ 9,090.00	
14. Gastos de oficio		$ 30.00	$ 360.00	$18,690.(
	VII MEJORAS MATERIALES			
15.=para las que se verifiquen durante el año, además del porcentaje que determine - la Ley de Ingresos		$	$35,000.00	$35,000.(
	VIII POLICIA			
16. Un comandante		$ 770.00	$ 9,240.00	
17.-Dos agentes de la policia M a razón de $757.50 c/u.		$ 515.00	$18,180.00	
18 -Alimentación v conducción de presos		$ 250.00	$ 3,000.00	$30,420.(
	IX SALDOS INSOLUTOS			
19 Para pago de obligaciones				

RTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
420.	provenientes de ejercicios fiscales anteriores	$ 250.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00
		SUMA TOTAL		$169,730.00

000. R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO.	$	66,420.00
II.-ACCION SOCIAL	$	3,000.00
III.-COMISARIAS MUNICIPALES	$	
IV EDUCACION PUBLICA	$	9,600.00
V.-FESTIVIDADES CIVICAS	$	3,600.00
VI.-HACIENDA MUNICIPAL	$	18,690.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	$	35,000.00
VIII.-POLICIA	$	30,420.00
IX.-SALDOS INSOLUTOS	$	3,000.00
SUMA TOTAL	$	169,730.00

600. SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, -- 00/100 M.N.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de las asignaciones contenidas n esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden 600. iguiente.

l.-Gastos de oficio, correo y telegrafo
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las escuelas
IV.-Las demás partidas del presupuesto.

,690. ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y - :elégrafo se hara dentro de los primeros cinco días de cada mes ' no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo ue expida el Jefe de la oficina Respectiva por la asignación - nsual que corresponda.

,000. ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas encidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado el nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de - osesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifi-- ue el mismo día en que tome posesión de su empleo el subtitulo el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja ,420. nclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el esorero Municipal se abstendrá de hacer pagos de sueldos por terminadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si -

PARTIDAS	RAMOS	ESTIMACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL

a tes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos funcionarios y empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Le

ARTICULO SEPTIMO. Para disfrutar de los sueldos que as na esta Le , es indispensable prestar el servicio para el cu se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño s multaneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueld del Estado y Municipio.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita cuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere deberá ser d damente comprobado excepto los gastos a que se refiere el Ar culo 3o. de esta Le .

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta L sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinada sin que sea licito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia queda estrictamente prohibida la transferencia de partidas.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.-También queda terminantemente prohibido cargar a las partidas de gastos de administración, el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y comp saciones por servicios extraordinarios de empleados y en cuan to al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-Queda de la exclusiva responsab lidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agoeadas las partidas respectivas o en su d fecto, sin tener la orden señalada en el Artículo 8o. sin embargo en el caso de anticipo de sueldos o cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 8o., el pre sente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, se hará el pago sin más tramite, quedando de la autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Igualmente queda de la exclusiv y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, dispone de los fondos que se recauden por cualquier concepto que corresponda a Ramos Ajenos.

ARTICULO DECIMOCUARTO. Para la creación y aumento de pa

TIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL

idas en la presente Ley, deberá presentarse solicitude del H. yuntamiento Constitucional ante el H. Congreso del Estado, adjuntando copia certificada del Acta de la Sesión en que hubieran sido aprobadas y un informe preciso de las necesidades que erán cubiertas con las cantidades solicitadas.

T R A N S I T O R I O

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales partir del día Primero de Enero de mil novecientos setenta y los, y deroga todas las Leyes y disposiciones que se opongan a u cumplimiento.

D A DO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado ibre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Dip.-Presidente, JORGE PONCE LOPEZ, (Rúbrica).-Dip. Primer Secretario, NICOLAS CARRILLO PALOMERA, (Rúbrica).-DIp.-Segundo Secretario, PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH. (Rúbrica).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.(Rúbrica)

L DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

IC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-(Rública).

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Enero de 1972 | Número 9

SUMARIO

RACTO de la resolución fijatoria de Salario Mínimo, General y del Campo, así como los Profesionales que entrarán en vigor el día 1o. de los corrientes hasta el 31 de diciembre del año de 1973.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Pedro Contreras Salazar.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. M. Wilfrido Chávez Pérez y Manuel Meza Jacobo, en contra de Antonio Robles N.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Carlos González Partida.

CTO autorizado en Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del Sr. Saturnino Sánchez Jara promovido por María Jacinta Herrera Díaz

GLAMENTO Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, expedido por el Pleno y con apoyo en el Artículo 614, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en sesión verificada el 27 de Enero de 1972.

MISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisión ional de los Salarios Mínimos

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DE PRESENTANTES DE LA COMISION NAONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS E FIJA SALARIOS MINIMOS GENERAS Y PARA TRABAJADORES DEL CAMEN LA ZONA ECONOMICA NUMERO DENOMINADA "NAYARIT", PARA EL ENIO 1972-1973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisión cional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCION del H. Consejo de Represende la Comisión Nacional de los Salarios Míos que fija Salarios Mínimos Generales y a Trabajadores del Campo en la Zona Econica número 45, denominada "Nayarit", para bienio 1972-1973.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno siendo las veintidos horas, se reunieron los integrantes del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en su domicilio sito en el decimotercer piso del Paseo de la Reforma, número setenta y siete, con el fin de estudiar el expediente que les fué remitido por la Comisión Regional de la Zona Económica número 45 "NAYARIT", y fijar, con fundamento en la fracción II del Artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, los salarios mínimos legales que estarán en vigor en 1972 y 1973 en la referida zona, que está formada por los municipios del Estado de Nayarit siguientes: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán, Jala, Jalisco, Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y La Yesca; y VISTOS: el expediente remitido por la citada Zona, así como las observaciones, estudios y elementos de juicio recibidos con posterioridad; y

RESULTANDO:

UNICO. La Comisión Regional de esta Zona

resolvió después de tomar en consideración el informe enviado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, así como los estudios e informaciones obtenidas directamente, fijar $26 87 como salario mínimo general y $25.00 para trabajadores del campo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Dentro de las facultades y atribuciones del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, está incluída la revisión de las resoluciones de las Comisiones Regionales y el señalamiento de los salarios mínimos legales que corresponda, según lo dispuesto por los artículos 557 fracción VI y 573 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.-

TERCERO.-

CUARTO.-

QUINTO.-

SEXTO.-

SEPTIMO.-

OCTAVO.-

NOVENO.-

DECIMO.- La Regional consideró, a grandes rasgos, los elementos anteriores No obstante se estima procedente modificar ligeramente sus cifras, para hacer que sus salarios guarden congruencia con las condiciones de la Zona, y la coloque en nivel paralelo respecto de salarios mínimos, con el de otras Zonas que guardan un ritmo de desarrollo semejante.

UNDECIMO.-Por el espíritu de justicia social que en forma tutelar conforma el derecho laboral mexicano, se instituyó en los Artículos 26 de la Ley del Seguro Social y 15 del Reglamento para el pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del mismo, que corresponde al patrón pagar la cuota señalada para los trabajadores que solo perciban el salario mínimo y que no se podrán hacer descuentos por cantidades que disminuyan el salario mínimo, con lo cual se protege el poder de compra efectivo de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el apartado "A", artículo 123 fracciones VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92 93, 94, 97, 98, 279 a 284, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 564, 565, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Los Salarios Mínimos que tendrán vigencia en la Zona Económica número 45 "Nayarit" a partir del 1o de enero de 1972 y hasta el 31 de diciembre de 1973 como cantidad menor que deben recibir en efectivo los tr dores por una jornada normal de trabajo, los siguientes:

Salarios Mínimos Generales	$2
Salarios Mínimos para trabajadores del campo	$ 2

Para el señalamiento de los salarios míni profesionales oficios y trabajos especiales, Consejo se reserva para resolver su procede en sesión posterior, dentro de este mismo do de fijación.

SEGUNDO.-En acatamiento a lo man por la fracción V del artículo 573 de la Ley deral del Trabajo, túrnese esta resolución Presidencia de la Comisión Nacional de los S rios Mínimos para efectos de publicación e "Diario Oficial" de la Federación.

Así lo resolvieron por mayoría de votos las Representaciones Gubernamental y del tor Empresarial, contra el voto del Sect los Trabajadores para los salarios míni generales y por mayoría de las Represe ciones Gubernamental y de los Trabajadores tra el voto del Sector Empresarial, para los lario- mínimos de los trabajadores del cam firman los integrantes del Consejo de Repr tant- de la Comisión Nacional de los Sala Mínimos. Los CC. Representantes de los Tra jadores: José María Martínez, Ramón Mend Morales, Adolfo Flores Chapa, Francisco quez Ramos, Jesús Elías Piña, Manuel Riv Anaya, Lic Federico Aguirre, Carlos L. Dí José María Cruz. Los CC Representantes los Patronos: Licenciado Roberto Morelos Z goza, Fernando Illanes Gaxiola, Manuel Ogar Daguerre Manuel Marvan, Carlos Santistev Ernesto Roel Peña, Agustín Rodríguez Roc Genaro García Amieva y Francisco Breña duño, y el C. Licenciado Gilberto Loyo en doble carácter de Presidente del Consejo y sidente de la Comisión Nacional, con la Re sentación Gubernamental. Presentes asimis los CC. Licenciados Salvador Villaseñor de Peza y Juan Antonio Noriega Verdaguer, As res del Presidente, ante el C. Licenciado C Dávila Romero, Director Técnico de la Comi y Secretario del Consejo que da fé.-El Presid te. Lic. Gilberto Loyo.-Rúbrica.-El Secreta Lic. Carlos Dávila Romero.-Rúbrica.-Repre tantes de Trabajadores; Rúbricas.-Represent tes de Patronos.-Rúbricas.

Lo anterior es extracto de su original donde se compulsó para ser publicado en el riódico Oficial del Estado.

Tepic, Nay., Enero 24 de 1972.

El Presidente de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos,

LIC. EFREN LOPEZ ANDRADE.-Rúbric

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- e Tepic.

En el expediente número 452/969, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ovido por Guillermo Uzcanga Ro- o, en contra de Pedro Contreras Sa- r, se señalaron las doce horas del día de marzo próximo, para que tenga icativo el remate del siguiente bien:

16,000 plantas de mezcal azul, 36 es de estar plantadas aproximada- te, valor por planta según su estado desarrollo a $ 3.00 tres pesos cada $ 48,000.00.

1,500 plantas de mezcal sahuayo, 36 meses aproximadamente de estar plantadas, valor según su estado de desarrollo $ 3.00 tres pesos cada una. $ 4,500.00.

2,500 plantas de mezcal azul, 18 meses de estar plantadas aproximadamente, valor por plantas según su estado de desarrollo $ 1.50 un peso cincuenta centavos cada una. $ 3,750.00.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por el perito: $ 56,250.00. CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Enero 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Segundo de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercan- número 545/71, que sigue el Licen- do M. Wilfrido Chávez Páez y Ma- el Meza Jacobo, contra Antonio Ro- s N. a las 10.30 horas del día 8 ocho Febrero próximo remataráse Local de e Juzgado el siguiente bien:

Un Ventilador marca Phillips, color ul y blanco de tres velocidades, serie 2; Aut. Sic. Dge. 1021.

Será postura legal la cantidad de: 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS, /100 M. N.), precio y avalúo fijado r los Peritos.

Solicítanse Postores.

epic, Nayarit, a 19 de Enero de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb.

úmeros 9, 10 y 11 3 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit, **Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.**

Que en el expediente número 985/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godínez Jacobo en contra de Juan Manuel González, doce horas del día veinticinco de febrero próximo, remátase en el local de este Juzgado lo siguiente.

Un compresor color café claro,marca Franco, modelo 4410552 con serie número 70070450, con motor eléctrico modelo 4041GBX en regular estado de uso.

Una máquina de escribir marca Olivetti, color verde, tipo estudio 45 con estuche de fibra de vidrio, color verde sin número visible de serie.

Un taladro eléctrico marca Black Idecker metálico con serie No. 6496685 de 375 revoluciones por minuto, en regular estado de uso.

Un esmeril eléctrico marca Black Idecker metálico No. de serie 4894005.

Una escopeta marca Winchester calibre 30, serie número 027244, con culata de madera tipo antiguo, en regular estado de uso, en $ 6,500.00.

Seis mil quinientos pesos moneda nacional, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-**Juzgado Primero de Primera In** cia.-Tepic. Nay.

Que en el expediente número 861 relativo al Juicio Ejecutivo Merc promovido por Guillermo Uzcanga mero en contra de Carlos González tida, doce horas del día dos de m próximo, remátanse en el local de Juzgado, lo siguiente:

Vehículo marca Chevrolet, mo 1967, tipo redilas, motor número 5 con registro federal de automóviles mero 1124029, con capacidad siete t ladas, cuatro llantas traseras y dos lanteras, en regular estado de uso e cantidad de $ 35,000.00 (Treinta y mil pesos, Moneda Nacional) siendo tura legal del precio de avalúo fijado los peritos, que es la cantidad arriba dicada.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Enero 4 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 7, 8 y 9 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins cia.-Ixtlán del Río.

Cítense a quienes créanse derech la Sucesión Intestamentaria a bienes señor Saturnino Sánchez Jara, E diente 10/972. que promueve María cinta Herrera Díaz, a efecto de que deduzcan dentro del término legal.

El Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúb

Números 9 y 12 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 2 de Febrero de 1972 | Número 10

SUMARIO

RACTO de la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija Salarios Mínimos Profesionales para el Bienio 1972—1973, en las diversas Zonas Económicas en que se encuentra dividido el Territorio de la República, entre las que se encuentra la Zona número 45 denominada "Nayarit".

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Uzcanga Romero en contra de Pedro Contreras Salazar.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. M. Wilfrido Chávez Páez y Manuel Meza Jacobo, en contra de Antonio Robles N.

ICTO autorizado en Juicio Intestado a bienes de María del Refugio Flores Velázquez, promovido por Esteban Flores Velázquez.

ICTO autorizado en Juicio a bienes de la Sra. Carmen Ruiz Quezada.

OMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisión ional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DE EPRESENTANTES DE LA COMISION ACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, UE FIJA SALARIOS MINIMOS PROFE— ONALES PARA EL BIENIO 1972 – 1973, I LAS DIVERSAS ZONAS ECONOMI— S EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDI- EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, TRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA ZO- NUMERO 45 DENOMINADA "NAYA- T".

El día veintinueve del mes de diciembre de novecientos setenta y uno, siendo las veinti- horas, se reunieron en el salón de sesiones de su domicilio, sito en el decimotercer piso del Paseo de la Reforma número setenta y siete de la ciudad de México, D. F., los miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para dar cumplimiento a la Fracción II del Artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, estudiar las resoluciones enviadas por las Comisiones Regionales de las Zonas Económicas y fijar, en su caso, los salarios mínimos profesionales que estarán en vigor durante el bienio 1972-1973 en los municipios que las integran:

VISTOS para resolver los expedientes relativos, las observaciones y elementos de juicio recibidos con posterioridad; y

RESULTANDO: .....

CONSIDERANDO: .....

Por lo anteriormente expuesto y con funda

mento en el Apartado "A", Artículo 123, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 90, 94, 95, 96, 97, 98, 322, 323 335, 336, 345 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563 564, 565, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- .....

SEGUNDO.-Se fijan los Salarios Mínimos Profesionales que tendrán vigencia en las Zonas Económicas que a continuación se enlistan a partir del 1o. de Enero de 1972, y hasta el 31 de diciembre de 1973, como cantidad menor que deben recibir en efectivo por una jornada normal de trabajo los trabajadores de los Oficios y Trabajos Especiales cuyas descripciones y definiciones de actividades fundamentales se indicaron:

ZONA 45 NAYARIT.

Residencia en Tepic.

Nombre del Oficio o Trabajo Especial	Salario Mínim. Profesional
Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías	$ 29 55
Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	" 31.15
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	" 31.15
Cantinero preparador de bebidas	" 30 30
Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	" 30 30
Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones	" 31.30
Oficial operador de máquinas para madera en General	" 31.20
Oficial soldador en reparación de automóviles y camiones	" 31.45
Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar	" 32 00
Oficial pintor en la reparación de automóviles y camiones	" 31 60
Oficial de herrería en la fabricación y reparación de puertas, ventanas, canceles, barandales y escaleras	" 32.05
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones	" 31.60
Cocinera(o) (mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	" 38.95
Oficial electricista en la reparación de automóviles y camiones	$
Oficial radiotécnico reparador de tocadiscos, radio receptores, grabadoras y reproductoras de cinta magnetofónica y televisores	"
Oficial mecánico en la reparación de automóviles y camiones	"
Mecanógrafo(a)	"
Peinador(a) y manicurista	"
Recamarera en hoteles de primera y segunda categoría (1)	"
Auxiliar práctica de enfermería	"
Taquimecanógrafo (a) en español	"
Ayudante de contador	"
Operador de maquinaria agrícola	"
Operador de prensa offset multicolor	"
Enfermera titulada (con secundaria completa)	"

Se aprueban por unanimidad de voto descripciones, definiciones y salarios m profesionales para todos y cada uno de los o y trabajos especiales y en las zonas que ant mente se señalan, en todas las partes de est solución, con excepción del trabajo especia costureras en confección de ropa en talleres bricas para la zona número 74 "Distrito Fe Area Metropolitana", en donde la perman de esta actividad fué aprobada por mayorí votos de las Representaciones de Trabaja y Gobierno.

TERCERO.-No se mencionan los Mu pios que forman parte de cada una de las económicas en virtud de haberse especifica composición por municipios de cada zona Resoluciones de Salarios Mínimos General del Campo.

CUARTO.-No se fijan salarios mínimos fesionales en las zonas que no se incluyen e samente en esta resolución.

QUINTO.-En acatamiento a lo man por la Fracción V del Artículo 573 de la Le deral del Trabajo, túrnese esta resolución Presidencia de la Comisión Nacional de los rios Mínimos para efectos de publicación "Diario Oficial" de la Federación.

Así lo resolvieron y firman los integ del Consejo de Representantes de la C sión Nacional de los Salarios Mínimos.- Ciudadanos Representantes de los Trab dores: José María Martínez, Ramón M Morales, Adolfo Flores Chapa, Francisco

: Ramos, Jesús Elías Piña, Manuel Rivera ya, Lic: Federico Aguirre, Carlos L. Díaz y María Cruz. Los CC. Representantes de Patronos: Licenciados Roberto MorelosZara-a, Fernando Illanes Gaxiola, Manuel Ogarrio uerre, Manuel Marvan, Carlos Santistevan, esto Roel Peña, Agustín Rodríguez Rocha, aro García Amieva y Francisco Breña Gar-o, y el C. Licenciado Gilberto Loyo en su le carácter de Presidente del Consejo y Pre-nte de la Comisión Nacional, con la Repre-tación Gubernamental. Presentes asimismo, CC. Licenciados Salvador Villaseñor de la a y Juan Antonio Noriega Verdaguer, Asesor del Presidente, ante el C. Licenciado Carlos vila Romero, Director Técnico de la Comisión ecretario del Consejo, que da fé.-El Presiden-Lic. Gilberto Loyo.-Rúbrica.-El Secretario, . Carlos Dávila Romero.-Rúbrica. Represen-tes de Trabajadores; Rúbricas.-Representan-de Patronos.-Rúbricas.

Lo anterior es extracto de su original de nde se compulsó para ser publicado en el Pe-dico Oficial del Estado

Tepic, Nay., Enero 24 de 1972.

El Presidente de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos,

LIC. EFREN LOPEZ ANDRADE.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me-canos.-Gobierno del Estado de Naya-t.-Juzgado Primero de Primera Instan-a de Tepic.

En el expediente número 452/969, lativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, omovido por Guillermo Uzcanga Ro-ero, en contra de Pedro Contreras Sa-zar, se señalaron las doce horas del día ece de marzo próximo, para que tenga erificativo el remate del siguiente bien:

16,000 plantas de mezcal azul, 36 eses de estar plantadas aproximada-iente, valor por planta según su estado e desarrollo a $ 3.00 tres pesos cada na. $ 48,000.00.

1,500 plantas de mezcal sahuayo, 6 meses aproximadamente de estar plan-adas, valor según su estado de desarrollo 3.00 tres pesos cada una. $ 4,500.00.

2,500 plantas de mezcal azul, 18 meses de estar plantadas aproximadamente, valor por plantas según su estado de desarrollo $ 1.50 un peso cincuenta centavos cada una. $ 3,750.00.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por el perito: $ 56,250.00. CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Enero 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 545/71. que sigue el Licenciado M. Wilfrido Chávez Páez y Manuel Meza Jacobo, contra Antonio Robles N. a las 10.30 horas del día 8 ocho de Febrero próximo rematarase Local de este Juzgado el siguiente bien:

Un Ventilador marca Phillips, color azul y blanco de tres velocidades, serie 942, Aut. Sic. Dge. 1021.

Será postura legal la cantidad de: $ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), precio y avalúo fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 19 de Enero de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho al intestado a bienes de María del Refugio Flores Velázquez, promovido por Esteban Flores Velázquez, deduzcan dentro término cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit Enero 13 de1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7 y 10 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos, Juzgado Segundo Mixto de mera Instancia.-Tepic.

Convócanse quienes creánse con recho heredar bienes correspondien la señora Carmen Ruiz Quesada, pr tarse este Juzgado, deducirlos términ cuarenta días a partir última publicaci

Tepic, Nay., 9 de noviembre de 197

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rú

Números 10 y 13 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$	3.00
Ejemplar atrasado ..."	6.00
Subscripción anual.....”	90.00
Subscripción anual extranjera,.....”	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....”	25.00
Publicación por Exención Fiscal .....”	50.00

A T E N T A M E N T E ;

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 5 de Febrero de 1972 | Número 11

SUMARIO

AMPLIACION de la Convocatoria lanzada por el Ejecutivo del Estado, así como el Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. M. Wilfrido Chávez Páez y Manuel Meza Jacobo en contra de Antonio Robles N.

EDICTO autorizado en Juicio a Sucesión a bienes de María Guadalupe Valadez Casillas.

EMBARAMIENTO expedido en favor del señor Gilbert J. Donhaue, para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Padilla Castro y Francisco Villalobos P. en contra de Ramón Lamadrid.

EDICTO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fernando Ruiz Prado, que promueve la señora María Teresa Romero Reyes.

REGLAMENTO Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, expedido por el Pleno y con apoyo en el Artículo 614, Fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en sesión verificada el 27 de Enero de 1972.

FE DE ERRATAS.-En el Periódico Oficial Tomo CXI, de fecha Sábado 29 de Enero de 1972, número 9, por un error apareció en el Sumario la publicación del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, expedido por el Pleno y con apoyo en el Artículo 614, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en sesión verificada el 27 de Enero de 1972.

AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA LANZADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 622, 623 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, hace saber:

PRIMERO.-Se ratifica en la parte conducente la Convocatoria de fecha tres del presente mes de enero, publicada con esta fecha en el Periódico Oficial del Estado, bajo número dos del Tomo CXI.

SEGUNDO.-Que ajustándose a la terminología de la Ley, se denominará JUNTA ESPECIAL en sustitución de

Grupo Especial, para cuya integración se convocó con fecha 3 de enero del año en curso.

TERCERO.-Asimismo, prevaleciendo los mismos motivos y consideraciones de la Convocatoria aludida, se crea LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS, con las facultades que la Ley Laboral y el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado les otorgue, la que funcionará con un Presidente, un Secretario y un Representante de los Sectores del Capital y del Trabajo.

CUARTO.- Como representaciones del Capital y del Trabajo, se reconocen las ya elegidas ante la Junta Local, mismas recaídas en los ciudadanos Carlos Muñoz Jiménez y Rigoberto Ochoa Zaragoza, quienes por tanto integrarán LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, la que funcionará además con un Presidente y un Secretario.

QUINTO. Dados los términos de la nueva Ley Federal del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, funcionará en PLENO O EN JUNTAS ESPECIALES a partir del día primero de Febrero próximo y su funcionamiento estará regido por los artículos 621, 623 en relación con los artículos 605 al 620 de la Ley invocada y su Reglamento Interior.

SEXTO. La competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, es toda la Entidad; en razón de la materia conocerá de todos los conflictos de Trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y su residencia será Tepic, su Capital.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de N rit. Juzgado Segundo de Primera Ins cia Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Que en el Juicio Ejecutivo Mer til número 515/71, que sigue el Li ciado M. Wilfrido Chávez Páez y nuel Meza Jacobo, contra Antonio bles N a las 10.30 horas del día 8 o de Febrero próximo remataráse Local este Juzgado el siguiente bien:

Un Ventilador marca Phillips, c azul y blanco de tres velocidades, 942, Aut. Sic. Dge. 1021.

Será postura legal la cantidad $ 400.00 (CUATROCIENTOS PES 00/100 M. N.), precio y avalúo fij por l s Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 19 de Enero de 1

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb

Números 9, 10 y 11 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit. Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Ixtlán del Río.

Cítanse a quienes créanse con d cho a la presente sucesión a bienes María Guadalupe Valadez Casillas, ducir derecho dentro del término de c renta días, a partir de la última publi ción en este Juzgado.

Tepic, Nayarit, a 26 de Enero de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 11 y 14 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Secretaría de Relaciones Exte- s.

Tlatelolco, D. F., a 16 de diciembre 971.

obernador Constl. del Estado, ic, Nayarit

De conformidad con lo que tuve el do de informar a usted en oficio 40, del día 19 de noviembre de 1969, pleme manifestarle que la embajada eamericana en esta capital en nota ero 1604, fechada el 10 del actual, unicó el nombramiento en favor del r Gilbert J. Donahue, para que pue jercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

En tal virtud, agradeceré a usted se sirva hacer lo anterior del conocimiento de las autoridades respectivas, a fin de que presten al referido funcionario las garantías necesarias para que pueda ejercer las funciones de su cargo.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

P. O. del Secretario,

El Subdirector General "A"

JORGE AGUILAR SALDAÑA.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Rematárase en el Local de este Juzgado en el Expediente Número 1047/970, Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE PADILLA CASTRO y/o FRANCISCO VILLALOBOS P., contra RAMON LAMADRID a las doce horas del día veintidos de Marzo del presente año, lo siguiente:

"Dos Fracciones del predio rústico "Puerta del Sanjón" con superficie de 6133 30 M2. de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste 30 metros, con carretera Internacional a Nogales; al Suroeste 30 metros con Jorge Vázquez; al Sureste 206 metros con San Juan de por medio; y, al Noroeste 208 metros con Ana María Ruiz y Gral. J. Jesús Célis Campos".

"Terreno del "Rodeo de la Punta", con superficie de 10 H. 56 A. 66 C., que mide: Partiendo del Sur 353 metros al Norte con Carretera a Nogales; 240 metros al Oriente y al Sur con Jorge Vázquez; 524 metros al Poniente con Carlos Uribe; y 257 metros con propiedad particular".

"Finca urbana ubicada en la Manzana 33, Cuartel II, actualmente marcada con los números 21 y 25 de la calle Zaragoza Poniente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: 13.90 metros de frente por 13.50 metros de fondo, con superficie de 187.50 metros cuadrados, y lindando al Norte con la calle Zaragoza; al Sur con la sucesión de Genoveva E. Vda.de Santiesteban; al Oriente Roberto H. Fernández y al Poniente con propiedad particular".

"Finca urbana ubicada en la Manzana 38, Cuartel II marcada actualmente con los números 55 y 57 Ote. de la referida calle, o sea la calle Victoria de esta ciudad, con superficie de 263.50 metros cuadrados, q' mide 17 metros de frente y contrafrente, por 13.30 metros de fondo, lindando al Norte con Cayetano Young, al Sur con calle Victoria; al Oriente Ramón Ibarra y al Poniente Cayetano Young".

"Finca Urbana de la manzana 25, Cuartel II, marcada anteriormente con el número 280 y en la actualidad con el número 292 Norte de la calle Zacatecas de esta ciudad, con superficie de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 18.75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros, por la calle Zaragoza; al Sur en línea que partiendo del Poniente mide 7 metros que quiebra al Sur en 8.10 metros y luego en 18.70 hasta tocar el lindero Oriente, lindando con la casa número, dice: Museo "Amado Nervo" y con la Escuela Tipo; al Oriente 3.30 metros hacia el mismo lado y posteriormente al Sur en 8.10 metros hasta tocar el lindero d lado, lindando con propiedades particulares y Poniente en 21.75 metros con la calle Zacate an el Sector Norte".

Siendo postura las dos terceras partes precio fijado por los peritos.

Señalándose a las dos fracciones una dad de: $ 3,066 60 TRES MIL SESENT SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS M.

Se señaló al terreno del Rodeo de la Pu la cantidad de: $ 30,000 TREINTA MIL SOS, M.N.

A la Finca ubicada en la Manzana 33, Cu tel II, con los números 21 y 25 de la calle Z goza Poniente la cantidad de: $ 30,00 TREINTA MIL PESOS, M. N.

A la Finca de la Manzana 38. Cuartel II, los números 55 y 57 de la calle Victoria la ca dad de: $ 30,000 TREINTA MIL PESOS

A la Finca Manzana 25, Cuartel II, co número 280 y actualmente 292 de la calle Z cas Norte, la cantidad de: $ 150,000.00 CI TO CINCUENTA MIL PESOS, M. N.

Solicítanse Postores

Tepic, Nayarit, Enero 21 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Prime Instancia de lo Civil,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb

Números 11 y 13 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice. Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Ixtlán del Río.

Cítense a quienes créanse derec la Sucesión Intestamentaria a bienes señor Fernando Ruiz Prado, seguido el Expediente 12/972, que promuev cónyuge Supérstite MARIA TER ROMERO REYES, a efecto de que deduzcan dentro del término legal.

Ixtlán del Río, Nay., Enero 29 de 1

El Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rú

Números 11 y 14 2

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobera no de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, en limiento a lo establecido en el artículo 614, fracción I de la Ley Federal del bajo ha formulado el siguiente:

eglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, expedido por el Pleno y con apoyo en el Artículo 614, fracción I. de la Ley Federal del Trabajo, en sesión verificada el 2 de Febrero de 1972.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT

ARTICULO 1.— El presente Reto norma el despacho de los negola Junta Local de Conciliación y Ardel Estado de Nayarit, así como las facultades y obligaciones de sus Funcionarios y Empleados de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, siendo también

aplicable en lo conducente a las Juntas Municipales de Conciliación.

ARTICULO 2o— La Junta Local de Conciliación y Arbitraje, funcionará en Pleno o en Juntas Especiales, siendo éstas las constituídas de acuerdo con la Convocatoria expedida en los términos de los Articulos 605 y 650 de la Ley de la Materia.

ARTICULO 3o-Cada Junta Especial estará integrada por el Presidente de la Junta Local cuando se trate de conflictos colectivos, o con el Presidente de la Junta Especial en los demás casos y con los respectivos Representantes de los Trabajadores y de los Patrones, teniendo además un Secretario, un Actuario y el personal que fuere necesario según las necesidades del despacho.

CAPITULO II

DEL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS

ARTICULO 4o.— Las promociones iniciales serán recibidas por el Actuario, el que inmediatamente las turnará al Secretario General a efecto de que sometidas a la consideración del Presidente, dicte el acuerdo conducente.

ARTICULO 5o.-Si las promociones se refieren a reclamaciones en trámite, se turnará por el Actuario a la Junta Especial que conozca del negocio.

ARTICULO 6o.— El Secretario General y los de las Juntas Especiales no recibirán escrito alguno que directamente les presente el público, con excepción de los que se presenten en el momento de celebrarse las audiencias respectivas.- Las promociones que se presenten fuera de las labores ordinarias, se recibirán por el Secretario General de la Junta, en su domicilio u Oficina Particular.

ARTICULO 7o.— El despacho de los negocios deberá llevarse a cabo con la celeridad debida.— Las horas de Oficina serán en los días hábiles de las 9 a las 14.30 horas, con excepción de los Sábados que comprenderán de las 9 a las 12 horas.- Se dará preferencia a los conflictos colectivos, así como a los que a juicio del Pleno ameriten tramitación rápida.

ARTICULO 8o.— Las audiencias, diligencias y demás actuaciones en los cios, se practicarán durante las ho oficina a que se refiere el Artículo rior, pero cuando a juicio del Presid en su caso de las Juntas Especiales se cesario prolongarlas más allá de di horas, atendiendo a su naturaleza, p hacerse sin necesidad de la habilita del tiempo.

ARTICULO 9o.— Las dilig que tengan que practicarse fuera del cal de la Junta, por ésta, por los S tarios, Actuarios o Notificadores, se varán a cabo en los días y horas há señalados por la Ley; si fuere nec que se efectúen en otras, a juicio Presidente o de las Juntas Especiales habilitarán con fundamento en lo est cido en el Artículo 708 de la Ley F ral del Trabajo.

ARTICULO 10.— Las audie serán presididas por el Presidente Junta Local o de las Juntas Especiale sus respectivas competencias, quiene dactarán las actas respectivas, mi que serán autorizadas por su Secret

ARTICULO 11.— El Secretari cada Junta Especial tendrá a su cuic bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes que se tramiten en la ma.

ARTICULO 12.— Para la vist los expedientes, las partes serán aten por el Actuario en los días y horas l les, salvo en los casos especiales que cise el Presidente de la Junta Local las Juntas Especiales en sus respec casos.

ARTICULO 13.— El Secretaric rá cuenta al Presidente de las prom nes formuladas fuera de audiencia, el mo día de su presentación.

ARTICULO 14.— Los expedi turnados por la Secretaría General recibidos debidamente foliados por el cretario de la Junta Especial corr diente, con el acuerdo de aplicación fi do por el Presidente de Local y el Secretario General de la ma; se tomará nota de éllos en un lib Registro que deberá llevar cada Ju Especial. En el libro citado se los siguientes datos:— Fecha de Reg

mero del expediente, nombre de las partes, conceptos reclamados, procedencia y ones.

ARTICULO 15.— Los expedientes trámite deberán ser foliados y rubricados por el Secretario de la Junta Especial, quien también pondrá el sello de las al fondo del expediente, abarcando el frente y vuelta de todas las fojas.

ARTICULO 16.— El Secretario da cuenta inmediata al Presidente respectivo del expediente para que la Junta acuerde el trámite que corresponda.

ARTICULO 17.— Diariamente el o de la Junta Especial dará cuenta al Presidente de los expedientes que ngan señaladas audiencias para ese día.

ARTICULO 18.— Después de celebrada la audiencia de que se trate, el dente acordará con los Representantes del Capital y del Trabajo lo conducente, encomendando al Secretario que recabe as firmas, practique u o r d e n e verificar as notificaciones, gire Oficios y demás cámites emanados del acuerdo en cuestión. No se ejecutará trámite alguno ordenado en el acuerdo hasta en tanto éste o sea firmado por quienes corresponda.

ARTICULO 19.— En ninguna actuación se emplearán abreviaturas ni rasaduras.— Las palabras o frases que se ubieren puesto por error se testarán con línea delgada, de manera que queden ien legibles, salvándose al final antes de as firmas.— En la misma forma se salvarán las palabras o frases entre renglonadas.

ARTICULO 20.— Los espacios o ojas que en los expedientes se dejen en blanco, serán inutilizadas por líneas transversales por el Secretario y las actuaciones se harán constar unas a continuación e otras, tanto en el frente como en la vuelta de cada foja sin dejar entre ellas más spacio que el necesario para las firmas y ara las notificaciones por Estrados cuando procedan.

ARTICULO 21.— Ningún expediente o actuación podrá salir del Local de la unta, a excepción de los casos siguientes:— a).- Cuando deba remitirse a la Autoridad Federal para la sustanciación del juicio de amparo directo; b).- Cuando se trate de alguna cuestión de incompetencia que deba ser dirimida por otra Autoridad; c).- Cuando deban practicarse diligencias fuera del Local de la Junta, por ésta, Secretarios, Actuarios o Notificadores; y d).- Cuando para mayor celeridad del procedimiento el Presidente de la Junta Local o los Presidentes de las Juntas Especiales soliciten llevarlos para su estudio a su domicilio, en cuyo caso deberá darse el aviso correspondiente al Secretario para que recabe el recibo respectivo.

ARTICULO 22.— Si algún expediente se extraviare se procederá a su reposición, a petición de parte o de oficio, debiéndose certificar previamente su preexistencia y la falta posterior del mismo; el expediente de reposición se integrará con las constancias auténticas que sean allegadas por las partes y aquellas que fuese posible obtener en el Tribunal, tramitándose el mismo en los términos del Artículo 725 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 23.— Para la admisión de la prueba testimonial ofrecida en audiencia respectiva, bastará que la persona que la ofrezca proporcione los nombres de sus testigos; en este Supuesto se le deberá apercibir de que si sus testigos nó comparecen a la audiencia de desahogo se le declarará desierta tal probanza.— Si al ofrecerse la prueba se señalan los nombres de los testigos y sus domicilios particulares, expresando algún motivo por el cual no puede hacerlos comparecer, se admitirá la prueba citándose a los testigos con el apercibimiento de que si nó comparecen a la audiencia de desahogo se emplearán en su contra los medios de apremio que establece la Ley.— Si los testigos nó comparecen a la audiencia en virtud de que no fueron localizados los domicilios, o bien porque no viven en los proporcionados, a instancia de parte se le concederá al oferente un término de tres días para que acredite los domicilios o indique si los originalmente señalados son los correctos, con apercibimiento q u e de nó hacerlo se declarará desierta la probanza.

ARTICULO 24.— En la ratificación de documentos privados suscritos por terceros, se observarán las reglas relativas al ofrecimiento y recepción de la prueba testimonial.

ARTICULO 25.— En la recepción

de las pruebas testimonial y confesional, las Juntas deberán tomar las providencias necesarias a fin de que iniciada la audiencia de desahogo, los testigos o absolventes que hayan sido interrogados, no se comuniquen con los restantes hasta en tanto termine la diligencia respectiva.

ARTICULO 26.— Para el desahogo de la prueba confesional si se ofrece respecto a una persona moral, deberá comparecer el representante legal de la misma, quien acreditará que tiene poder bastante en los términos de la Fracción I del Artículo 766 de la Ley de la Materia.

ARTICULO 27.— Si la persona que deba absolver posiciones justifica oportunamente encontrarse fuera de la competencia territorial de la Junta, se fijará nuevo día y hora para el desahogo de esa prueba, en el entendido de que no basta el simple aviso de la ausencia para tenerla por justificada, sino que debe probarse en forma fehaciente.

ARTICULO 28.— Si la persona no comparece por encontrarse enferma, previa comprobación del hecho, la Junta podrá trasladarse a su domicilio para el desahogo de la diligencia, y si ésto no fuere posible o el estado de salud del absolvente no lo permita, se señalará nuevo día y hora para la práctica de la diligencia.

ARTICULO 29.— En el desahogo de la prueba confesional se observarán además las demás normas que señala el artículo 766 de la Ley Laboral y las citaciones para los absolventes se hará de conformidad con el inciso d) Fracción VI del Artículo 760 del mismo Cuerpo de Leyes, pero en ninguno de los casos se declarará confeso al absolvente si nó existe previamente formuladas y calificadas de legales las posiciones respectivas.

ARTICULO 30.— Cuando se ofrezca la prueba pericial bastará que se indique la materia sobre la que versará la misma, estándose a lo demás a lo previsto en la Fracción VIII del Artículo 760 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 31.— Cuando se ofrezca por las partes la prueba de inspección o reconocimiento de Libros, documentos u objetos, el oferente de la prueba deberá precisar éstos con toda claridad y el hecho de que se trate de pro cuando una de las partes se oponga causa justificada a la inspección o r cimiento ordenado por la Junta, se drán por ciertos los hechos que se tendan acreditar, salvo prueba en con rio.— Si la negativa a exhibir los pr ne de terceros, y es infundada, podrán e plearse los medios de apremio que se la Ley.

ARTICULO 32.— El Dictamen se formule de conformidad con el Artí lo 771 de la Ley de la Materia, no deb ser mostrado o comunicado a las p por Funcionario o Empleado de la J sino hasta en tanto no se engrose el L do respectivo.

CAPITULO III

DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 33.— En las Res ciones y en los Acuerdos que no sean mero trámite se expresará si el asu fué decidido por Unanimidad o May de votos.— Y se observará la literalid de los Artículos 711, al 714 de la Ley deral del Trabajo.

ARTICULO 34.— Los Laudos redactarán con las copias necesarias efecto de entregar un tanto de ellas a da uno de los Representantes integran de la Junta que conozca el juicio de se trate.

ARTICULO 35.— De los Laudos demás Resoluciones importantes, se sa rán las copias necesarias a efecto de mar una colección.

ARTICULO 36.— Todas las Re luciones se notificarán personalmente a partes cuando así lo disponga la Ley la Materia o lo determine la Junta L o Especial, sin perjuicio de que el extr to de las mismas se publique en las tas de notificaciones.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA EN PLENO

ARTICULO 37.— El Pleno d Junta sesionará los jueves de cada na, integrándose en los términos del tículo 607 de la Ley Federal del Trab

cual será presidido por el Presidente la Junta Local, quien además podrá nvocar a cuantas sesiones extraordinas amerite el buen funcionamiento y spacho de los negocios o lo establezca Ley de la Materia.— Las sesiones orarias se convocarán con un dia de anpación y las extraordinarias se harán a la urgencia que amerite el caso, a terio del Presidente de la Junta Local.

RTICULO 38.-Para la celebración de las siones del pleno se requiere que haya órum, considerándose establecido éste ando concurran la mitad mas uno de los presentantes a excepción del caso prsto en la Fracción II del Articulo 615 la Ley Laboral.— En todo caso deberá tar presente el Presidente.

ARTICULO 39.— La votación del eno se tomará por mayoria de los Resentantes presentes. En caso de empa, los votos de los ausentes se sumarán del Presidente.

ARTICULO 40.— Las sesiones plerias se desarrollarán en la siguiente fora;

).— El Secretario General pasará lista de asistencia.

).— Se dará a conocer el orden del dia para su consideración.

).— Se dará lectura a los problemas planteados, informes y demás constancias necesarias para la ilustración de los mismos.

).— Tomados los acuerdos para cada caso, se harán constar en el acta respectiva indicándose la forma en que se produjo la votación.

).— Las Resoluciones del Pleno, serán notificadas a las partes por conducto del Secretario General o por el Funcionario que al efecto se asigne.— Además se insertarán en la lista de acuerdos que publica la Presidencia de la Junta Local, y,

).— El Secretario General expedirá copia certificada de la Resolución para agregarla al expediente correspondiente.

ARTICULO 41.— Para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 615 de la Ley Federal del Trabajo, el Pleno celebrará las sesiones necesarias.- La publicación del Boletin a que se refiere la Fracción VII de la disposición legal antes citada, se hará bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 42.— Las proposiciones hechas por los Representantes tendientes al mejoramiento de la impartición de la Justicia Laboral, deberán contener con precisión las deficiencias advertidas y las medidas conducentes para corregirlas.

ARTICULO 43.— El Pleno estará asistido del Secretario General de la Junta o del Funcionario que haga sus veces, quien dará fé de lo actuado.

CAPITULO V

DE LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA

ARTICULO 44.— Son obligaciones de los funcionarios de esta Junta:

1o.— Asistir puntualmente a sus oficinas para el despacho de los negocios de su competencia.

2o.— Emitir los acuerdos en el término señalado por la Ley.

3o.— No asesorar a las partes.

4o.— Despachar con la celeridad debida los negocios.

5o.—Dejar constancia en la Secretaria de la Junta de los expedientes que se tomen para su estudio.

6o.— No abandonar el local de la Junta en horas de labores sin previa autorización; y

7o.— Las demás que señala la Ley de la Materia.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

ARTICULO 45.— Al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado le corresponde vigilar que las Juntas Especiales con las que se integra

esta Local, así como que la Ley Laboral les asigna.

ARTICULO 46.— Para el efecto a que se refiere el artículo anterior, podrá dictar las medidas administrativas que estime pertinentes y dar las orientaciones que correspondan tanto al personal administrativo como al Jurídico.

ARTICULO 47.— El Presidente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1o.— Integrar las Juntas Especiales en los casos previstos en la Fracción I del Artículo 609 de la Ley Federal del Trabajo.

2o.— Integrar el Pleno en los términos de la Ley de la Materia.

3o.— Imponer las correcciones disciplinarias al personal Administrativo y Jurídico conforme lo determina la Ley.

4o.— Rendir al Ejecutivo del Estado un informe anual de las labores desarrolladas por la Local de Conciliación y Arbitraje y cuantos más informes le sean requeridos por dicha autoridad.

5o.— Intervenir personalmente cuando se resuelvan cuestiones de competencia, nulidad de actuaciones, substitución de patrones, en la designación de peritos, cuando se trate de conflictos colectivos de naturaleza económica y cuando se solicite el desistimiento por falta de promoción, en los asuntos que sean de su competencia.

6o.— Turnar a las Juntas Especiales las demandas que sean presentadas, tomando en cuenta la naturaleza de la rama industrial o comercial afectada.

7o.— Asistirse del Secretario General de la Junta en aquellos casos en que no actúe en forma colegiada.

8o.— Designar el personal jurídico y administrativo necesario para cubrir la guardia en los periodos de vacaciones.

9o.— Suscribir los oficios necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los negocios de su competencia.

10.— Hacer al Ejecutivo del Estado las sugerencias tendientes al mejoramiento en la importación de Justicia Laboral.

11.— Rendir los informes en los amparos que se interpongan en contra de los Laudos y resoluciones dictadas por el Pleno y por las Juntas Especiales que presidan, y

12.— Las demás que se le confieren en el artículo 617 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como las que le señalen este Reglamento.

ARTICULO 48.— El Presidente contará para el debido cumplimiento de su encargo con el número de auxiliares que se asigne el Ejecutivo del Estado.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 49.— El Secretario General tiene las facultades y obligaciones siguientes:

1o.— Someter a la aprobación del Presidente las disposiciones de carácter general que estime conveniente para la buena marcha del Tribunal.

2o.— Dar cuenta de inmediato al Presidente de los casos que demanden urgente resolución.

3o.— Autorizar todos los acuerdos de la Junta en Pleno y los del Presidente dictados en aquellos negocios que conozca.

4o.— Firmar la correspondencia de trámite de la Junta.

5o.— Certificar las copias de las constancias que obran en los expedientes de esta Junta Local, previo acuerdo del Presidente.

6o.— Cuidar de que se cumplan estrictamente los acuerdos de la Junta en Pleno y los del Presidente.

7o.— Redactar las actas de la Junta en Pleno.

8o.— Formar una colección de los Laudos dictados por las Juntas, para cuyo efecto éstas le enviarán un tanto

9o.— Publicar diariamente en las tablas de avisos, los acuerdos dictados por el Presidente de la Junta.

10.— Autorizar las actas en los casos de otorgamiento de poderes ante

Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que hubieren de utilizarse ante la misma o en lugar distinto, en los términos del artículo 709 de la Ley Federal del Trabajo.

— Extender previa solicitud y con el acuerdo del Presidente, la certificación de haber quedado acreditada la directiva de Un Sindicato.

.— Cuidar de los Archivos de la Junta.

.— Llevar un Libro de Registro de Reglamentos Interiores de Trabajo; otro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, y uno más de Registro de Sindicatos.

.— Vigilar el orden y disciplina del personal de la Junta Local.

.— Custodiar bajo su mas estricta responsabilidad las consignaciones que por diversos conceptos se produzcan ante la Junta.

.— Rendir con la oportunidad debida los datos requeridos por la Dirección General de Estadística o cualquier otra dependencia autorizada para solicitar datos estadísticos.

.— Tener debidamente actualizados los expedientes de cada uno de los integrantes del personal jurídico y administrativo de la Junta.

3.— Las demás que le fije la Ley, el Presidente de la Junta y este Reglamento.

ARTICULO 50.— Las ausencias mporales del Secretario General, serán ubiertas por el Secretario de la Junta special que designe el Presidente.

CAPITULO VIII

DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS ESPECIALES

ARTICULO 51.— Los Presidentes e las Juntas Especiales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

1o.— Cuidar el orden y la disciplina del personal de la Junta Especial.

2o.— Ejecutar los Laudos dictados por la Junta Especial, en los negocios de su competencia.

3o.— Conocer y resolver las providencias cautelares.

4o.— Revisar los datos de los actuarios en la ejecución de los Laudos y de las providencias cautelares a que se refieren las dos Fracciones anteriores, a solicitud de cualquiera de las partes.

5o.— Cumplimentar los exhortos que les sean turnados por el Presidente de la Junta Local.

6o.— Rendir los informes en los Amparos que se interpongan en contra de los Laudos y resoluciones dictados por la Junta Especial, en los negocios de su competencia.

7o.— Informar al Presidente de la Junta Local de las deficiencias que observe en su funcionamiento y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas.

8o.— Asistir a las sesiones especiales del Pleno que se ocupen de la unificación del criterio de resolución de las Juntas Especiales, en las que tendrán voz informativa.

9o.— Acatar rigurosamente los criterios adoptados por el Pleno de la Junta.

10.— Conocer y resolver en su caso, cualquier conflicto de su competencia que se suscite durante la tramitación de los asuntos que se ventilen en la Junta Especial.

11.— Aplicar en las consultas sometidas a su consideración el criterio uniformado de la Junta Local adoptado en el Pleno.

12.— Podrán intervenir durante la tramitación de los conflictos individuales hasta su terminación.

13.— Interrogar a las personas a que se refiere el artículo 765 de la Ley de la Materia; carear a las partes entre sí o con los testigos, y a éstos unos con otros cuando lo estime pertinentes.

14.— Suscribir los oficios necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por la Junta Especial.

15.— Las demás que les confieran las Leyes.

CAPITULO IX

DE LOS SECRETARIOS DE LAS JUNTAS ESPECIALES

ARTICULO 52.— Son facultades y obligaciones de los Secretarios de las

Juntas Especiales, además de las ya especificadas en la Ley, las siguientes:

1o.— Tener bajo su responsabilidad y y cuidado todos los expedientes que se tramiten en la Junta Especial.

2o.— Entregar y recoger con la debida oportunidad del Presidente, los expedientes en que se actúe.

3o.— Dar fé de las comparecencias de las partes, asesores, peritos, testigos y demás personas que deban intervenir en las audiencias de los expedientes en que actúen; dar cuenta en el desarrollo de las mismas, de los escritos que se hayan presentado por conducto del actuario, haciendo constar los anexos que se hayan acompañado a los mismos, vigilar que se extienda razón de recibo de los escritos que se presenten por las partes en el acto de las audiencias.

4o.— Agregar al expediente, foliándolos y sellándolos, todos los escritos y demás documentos que presenten las partes o que remitan al Secretario General, así como las actuaciones practicadas sin permitir que haya fojas sueltas.

5o.— Rubricar y sellar al fondo de cada foja de los expedientes en que intervengan, vigilando que estén debidamente firmados los acuerdos y demás actuaciones que practique.

6o.— Dar fé de la forma como se constituyó la Junta Especial en cada actuación, y autorizar las actas y acuerdos de las Juntas Especiales a que pertenezca.

7o.— Entregar al notificador mediante relación, los expedientes en que éstos deban hacer notificaciones y cuidar que las diligencias ordenadas se practiquen en tiempo y forma.

8o.— Certificar que se han desahogado todas las pruebas ofrecidas por las partes, a efecto de que la Junta les conceda el término que la Ley señala para alegar.

9o.— Llevar un Libro en el que se asienten las fechas y horas en que deban celebrarse las audiencias.

10.— Engrosar los Laudos dentro del mino que señala el artículo 77 la Ley Laboral y recoger las de los miembros de la Junta votaron en el negocio.

11.— Expedir las copias certificadas ordene la Junta Especial al que rresponda y autorizarlas.

12.— Enviar al archivo de la Junta cal todos los expedientes con dos.

13.— Informar al Presidente de la Jun Especial a que pertenezca las i gularidades que adviertan en el pacho de los negocios, y las de que correspondan al Secretario neral y que no sean de la com tencia de éste, así como las que termine el Presidente y la Ley..

CAPITULO X

DE LOS ACTUARIOS

ARTICULO 53.— La Junta de Conciliación y Arbitraje contará el número de Actuarios necesarios que las Juntas Especiales y el Pleno plan con las funciones que la Ley les ti ne encomendadas.

ARTICULO 54.— Son facultades obligaciones de los Actuarios, las siguie tes:

1o.— Recibir de las partes las promoci nes iniciales y escritos que pres ten, otorgando el recibo en cop de los mismos que le presenten.

2o.— Dar cuenta de éllos al Secre General cuando sean de los asunt de la competencia de la Local p su trámite correspondiente, así c mo de las demandas para ser turn das a quien corresponda su con cimiento, y a las Juntas Especial cuando dichos ocursos sean de e pedientes de que conozcan y est en trámite.

3o.— Acatar las disposiciones que l sean dictadas para el control los expedientes que se tramiten te la Junta Local o Juntas Esp les.

4o.— Llevar los libros de Registro Reglamentos Interiores de Tr de Contratos Colectivos de Traba

de Sindicatos así como de las demandas que se presenten, debiendo en este caso anotar el número asignado al expediente, fecha de presentación de la demanda, nombre del actor y demandando, conceptos reclamados y demás que sirvan para la mejor identificación del asunto.

— Las demás que señale la Ley, el Presidente y las que se desprendan de este Reglamento.

CAPITULO XI

DE LOS NOTIFICADORES

ARTICULO 55.— La Junta Local e Conciliación y Arbitraje contará con el úmero necesario de notificadores para e se cumplan y den a conocer los acuer-os y resoluciones que se dicten.

ARTICULO 56.— Son facultades y bligaciones de los notificadores:

o.— Publicar diariamente en las listas correspondientes, los acuerdos dictados por el Pleno y las Juntas Especiales, cuando se trate de notificaciones que no sean personales.

o.— Hacer las notificaciones personales con la debida oportunidad.

o.— Dar cuenta inmediata de las situaciones o problemas que se le presenten en cumplimiento de su cargo, y

o.— Las demás que le confieran la Ley Laboral, el Presidente y este Reglamento.

CAPITULO XII

DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO 57.— La Junta Local Conciliación y Arbitraje contará con l personal necesario para cumplir con funciones.

ARTICULO 58.— Son obligaciones le los empleados de la Junta:

o.— Desempeñar sus labores bajo la dirección de sus Jefes inmediatos, realizándolas con la intensidad, celeridad, cuidado y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugar que se les asigne.

2o.— Deberán permanecer en el local de la Junta por todo el tiempo que marque los horarios en vigor, salvo aquellos empleados que por la naturaleza de su función deban desarrollarlas fuera del local.

3o.— Justificar con toda oportunidad sus faltas ante el Secretario General, cuando sean motivadas por incapacidad u otras causas a juicio del Presidente.

4o.— Asistir puntualmente a sus labores.

5o.— Observar buena conducta y guardar reserva absoluta en los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo.

6o.— Eximirse de recibir gratificaciones de los interesados por el desempeño de las labores que les compete.

ARTICULO 59.— Ningún empleado deberá salir del local de la Junta sin obtener la autorización respectiva del Presidente de la Junta Local o del Secretario General, a excepción de aquellos que atendiendo a la naturaleza de su función deban desempeñarlas fuera del Tribunal.

ARTICULO 60.— El personal en general estará bajo la dependencia inmediata del Presidente de la Junta Local.

CAPITULO XIII

ARCHIVO DE LA JUNTA

ARTICULO 61.— El archivo de la Junta funcionará bajo las órdenes directas del Secretario General.

ARTICULO 62.— Se depositarán en el Archivo:

1o.— Los expedientes concluídos por Laudo, Convenios, o desistimiento expreso o previsto en la Ley.

2o.— Los expedientes que se formen en la Secretaría General que no deban remitirse a Oficina determinada y que hayan sido concluidos.

3o.— Los expedientes que se integren con los informes que proporcione a la Secretaría General las Juntas Especiales y demás personal del Tribunal.

4o.— La documentación relativa a la elección de Representantes Obreros y Patronales que integran las distintas Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje y Municipales Permanentes.

5o.— Los expedientes relativos a los Contratos Colectivos que dejaron de tener vigencia, así como los que contenga la documentación relativa a

los Sindicatos cuyo registro se haya decretado por las Juntas Especiales de esta Local.

6o.— Los Reglamentos Interiores que se depositen ante esta Autoridad en los términos de Ley.

7o.— Los Libros de Registro que deben llevar cada una de las dependencias de este Tribunal y que estuvieren concluídos.

8o.— Los Convenios celebrados ante las Juntas Especiales cuando no exista juicio y los demás documentos que por su naturaleza no sea necesario su manejo.

ARTICULO 63.— La vista de documentos o expedientes que existan en el archivo, podrá permitirse dentro de la Oficina, previa orden del Presidente de la Junta Local o del Secretario General ante quienes se justificará la necesidad de tales hechos.

ARTICULO 64.— Queda prohibido al personal de la Junta Local extraer del archivo expedientes o documentos sin la autorización correspondiente.

CAPITULO XIV

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 65.— Para la debida observancia de los artículos 636, 715, 716, 717, 719, 820 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, cuando el personal jurídico o administrativo de la Junta incurran en alguna omisión, falta o incumplimiento de sus obligaciones impuestas por la Ley o por este Reglamento, el Secretario General de la Junta o bien el de la Junta Especial en su caso, levantará la constancia respectiva con la cual se dará cuenta al Presidente de la Local o bien al de la Junta Especial.— Estos darán vista al interesado de tal constancia para que de inmediato manifieste lo que a sus intereses convenga; si no es necesaria más información se resolverá lo procedente. Si a su juicio el Presidente de la Local o en su caso de la Especial es necesario una investigación más amplia, podrá ordenarse la práctica de las diligencias necesarias para ese efecto, a fin de que estén en posibilidad de aplicar las medidas correctivas previstas en las disposiciones legales mencionadas.— De constituir la falta imputada un delito, el Presidente de la Local deberá consignar tales hechos al Ministerio Público.

ARTICULO 66.— A la pers
afectada con la corrección disci
asiste el derecho señalado en el
820 de la Ley de la Materia para a
ante la Junta Especial o ante el Plen
su caso, a fin de que se le oiga en just
Hecho lo anterior, se le citará den
los ocho días siguientes a su inconf
dad, exponga lo que crea conveniente
tándose la Resolución respectiva.

TRANSITORIO

ARTICULO 1.— Este Reglam
comenzará a surtir sus efectos a
del día siguiente de su publicación e
Periódico Oficial del Estado y abroga
quier otro Reglamento Interior de la
ta Central de Conciliación y Arbit
del Estado que estuviere vigente con
terioridad al presente.

Tepic, Nayarit, a 2 de febrero de 1

El Presidente de la Junta Local d
Conciliación y Arbitraje del Estad
Lic. Víctor O. Luna Vázquez.— R

REPRESENTACION OBRERA

Rigoberto Ochoa Zaragoza.— Rúb.
Junta Especial No. 1.

Marcos Pérez García.— Rúb.
Junta Especial No. 2.

REPRESENTACION PATRONA

Carlos Muñoz Jiménez.— Rúb.
Junta Especial No. 1

Marcelo Ayón Gómez
Junta Especial No. 2.

Secretario General de la Junta
Lic. Francisco Cortés Ibarra.— Rú

Presidentes de las Juntas Especiale

Lic. Fidel Montoya de la Torre.— R
Junta Especial No. 1.

Lic. Alfredo Corona Ibarra.— Rú
Junta Especial No. 2.

Para su publicación y observan
promulgo el presente Reglamento en
Residencia del Poder Ejecutivo, en Te
Capital del Estado de Nayarit, a los
días del mes de febrero de 1972.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES (R

El Director General de Gobernació
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.— R

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1931

PRIMERA SECCION

mo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 9 de Febrero de 1972 | Número 12

SUMARIO

LICITUD de dotación de tierras, elevada por vecinos del poblado Pericos, de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del Sr. Saturnino Sánchez Jara promovido por María Jacinta Herrera Díaz.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda Apoderado del Sr. Arturo López Medina, en su contra Sra. Elsa Rodríguez Covarrubias.

NCELACION del Exequátur número 43 que el día 23 de marzo del año de 1967, se concedió al señor Jean Binaud, para ejercer las funciones de Cónsul de Francia en la Ciudad de México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

ICTO autorizado en Juicio Intestado a bienes de María Natividad Hermosillo Hernández, promovido por los señores Humberto y Herculano Hermosillo Hernández.

ICTO autorizado en Juicio Civil, Sumario seguido por Marco Antonio Valle Vázquez como Apoderado de Aurora Meza González, en su contra Sr. José Luis Ramírez Haro.

LICITUD DE DOTACION DE TIERRAS ELEVADA POR VECINOS DEL POBLADO PERICOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, NAY.

Pericos, Municipio de Rosamorada, Nayarit, Agosto 6 de 1971.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisariado Ejidal.- La Atarazana.- Municipio de Rosamorada, Nay.

LIC.
ROBERTO GOMEZ REYES,
GOBERNADOR CONST. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos Luis Vergara Pulido, Genaro Ramos Reyes, Merced Ramos Hernández, Manuel Cuarenta Madera, Miguel Madera Hernández, Antonio Toledo, Eugenio Hernández Osuna, Felipe Morales Pulido, Lorenzo Rivera Durán, Pedro Maldonado Guzmán, Nicolás Contreras Ceniceros, Jesús Contreras Madera, J. Natividad Contreras Madera, Pedro Morales Rubio, Hilario López Ceja, Antonio Vergara Durán, José Ibarra Ortiz, Paulino Cervantes, Secundino Cervantes Durán, Cecilio Cervantes Durán, Heleno Soto Herrera, Alfonso Zanabia Ornelas y Juan Alfaro Cortés, por medio de la presente estamos solicitando y ele-

vando la solicitud correspondiente pidiendo a usted, se nos tome en cuenta nuestra petición que la estamos basando en la solicitud de tierras en la parte que a continuación señalamos.

Nosotros, hijos del Pueblo ya señalado y no contamos con tierras para las actividades de la agricultura, solicitamos un terreno que se encuentra ubicado en medio de los linderos de los Ejidos de las Lumbres y Pescadero, dicho terreno es Nacional y se conoce por el nombre La Atarjea y conocemos este terreno con una superficie aproximada de 2,000 hectáreas, por lo que consideramos que al dotársenos este terreno en vía ejidal lograremos terminar con nuestros problemas y formaríamos un ejido de nombre "LA ATARJEA", con las 2 000 hectáreas del predio señalado.

Esperamos contar con su apoyo para que se instaure el expediente correspondiente de dotación de tierras, para la formación del ejido y para los efectos legales a que corresponda, hemos nombrado los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, que nos representarán ante las Dependencias correspondientes, siendo los siguientes:

Presidente,

JUAN ALFARO CORTES.-Rúbrica

Secretario,

PEDRO MORALES RUBIO.-Rúbrica.

Vocal,

ESTEBAN MORALES R.-Rúbrica.

Firmas de todos los solicitantes de dotación de ejidos La Atarjea.

Luis Vergara Pulido, Pedro Morales Rubio, Eugenio Fernández O., Genaro Ramos, Natividad Contreras Madera, Dionisio Vergara Pulido, Mercedes Ramos H., Felipe Vergara P. Guillermo Vergara Pulido, Manuel Cuarenta M., Antonio Toledo G., Marcelo Vega, Miguel Madera H., Paulino Cervantes Durán, Antonio Vergara, Lorenzo Rivera Durán, Secundino Cervantes Durá teban Morales, Pedro Maldonad Cecilio Cervantes Durán, Luis C Nicolás Contreras C., Heleno Sot rrera, Francisco Gómez, Jesús Cont M., Alfonso Zanabia Osuna, Sabinc mero C. y Rodolfo Pánuco C.-Rúb

E D I C T O

Al margen un sello con el E: Nacional que dice Estados Unido: xicanos.- Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia -Ixtlán del Río.

Cítense a quienes créanse derec la Sucesión Intestamentaria a bien señor Saturnino Sánches Jara, diente 10/972, que promueve Mar cinta Herrera Días. a efecto de q deduzcan dentro del término legal

El Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-R

Números 9 y 12

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICI

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer lo Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propi Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscripci

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nay.

Cítanse a quienes créanse con derecho al intestado a bienes de María Natividad Hermosillo Hernández, en Juicio número 64/972 promovido por los señores Humberto y Herculano Hermosillo Hernández, deduzcan derechos dentro término cuarenta díaz a partir última publicación.

Tepic, Nayarit, a 9 de Febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil ,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 12 y 14 2 v 1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR CONCEDIDO AL SEÑOR JEAN BINAUD, CONSUL DE FRANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de haberse terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 43, que el 23 de marzo de 1967, se concedió al señor Jean Binaud, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Francia en la ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setente y uno.

P. O. del Secretario,
La Oficial Mayor,
LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.- Tepic, Nay.

SEÑORA

ELSA RODRIGUEZ COVARRUBIAS.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Capital, se está tramitando el Juicio Civil Ordinario número 789/71, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda apoderado del señor Arturo López Medina, en contra de usted y se le notifica que se abrió un período provatorio por 10 diez días a partir de la fecha de esta publicación por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 17 de Diciembre de 1971.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil P.M.D.L.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb.

T.A.
Evelia Piña O. Rúbrica.

T.A.
Máximo Machuca.M.-Rúbrica.

Números 12 y 13 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. JOSE LUIS RAMIREZ HARO.

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos Núm. 139/972, seguido por Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de AURORA MEZA GONZALEZ seguido en su contra, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente en este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su cont tuviere excepciones que hacer v apercibiéndosele que de no hacerlo llevará el Juicio en su rebeldía y tendrá por presuntivamente confeso los puntos hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nayarit, a 7 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado Primero de Pri Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE,-R

Números 12, 13 y 14 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 19 1.

PRIMERA SECCION

mo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 12 de Febrero de 1972 | Número 13

SUMARIO

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Padilla Castro y Francisco Villalobos P. en contra de Ramón Lamadrid.

DICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el Banco Nacional de México, S. A., Sucursal Acaponeta, en contra del Sr. Flavio Gómez Hernández.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Celedonio Jiménez Celeya, en su contra C. Victoria Jiménez Ortiz

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda Apoderado del Sr. Arturo López Medina, en su contra Sra. Elsa Rodríguez Covarrubias.

DICTO autorizado en Juicio a bienes de la Sra. Carmen Ruiz Quezada.

DICTO autorizado en Juicio Civil, Sumario seguido por Marco Antonio Valle Vázquez como Apoderado de Aurora Meza González, en su contra Sr. José Luis Ramírez Haro.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno l Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Pri- ra Instancia de Tepic.

Rematarase en el Local de este Juzgado en Expediente Número 1047/970, Ejecutivo ercantil, promovido por el LICENCIADO JO- PADILLA CASTRO y/o FRANCISCO VI- ALOBOS P., contra RAMON LAMADRID, as doce horas del día veintidos de Marzo del esente año, lo siguiente:

"Dos Fracciones del predio rústico "Puerta Zanjón" con superficie de 6133 30 M2. de las uientes medidas y linderos: Al Noreste 30 me- s, con carretera Internacional a Nogales; al roeste 30 metros con Jorge Vázquez; al Sures- 206 metros con San Juan de por medio; y, al oroeste 208 metros con Ana María Ruiz y Gral. Jesús Célis Campos".

"Terreno del "Rodeo de la Punta", con superficie de 10 H 56 A. 66 C., que mide: Partiendo del Sur 353 metros al Norte con Carretera a Nogales; 240 metros al Oriente y al Sur con Jorge Vázquez; 524 metros al Poniente con Carlos Uribe; y 257 metros con propiedad particular".

"Finca urbana ubicada en la Manzana 33, Cuartel II, actualmente marcada con los números 21 y 25 de la calle Zaragoza Poniente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: 13.90 metros de frente por 13.50 metros de fondo, con superficie de 187.50 metros cuadrados, y lindando al Norte con la calle Zaragoza; al Sur con la sucesión de Genoveva E. Vda de Santiesteban; al Oriente Roberto H. Fernández y al Poniente con propiedad particular".

"Finca urbana ubicada en la Manzana 38, Cuartel II marcada actualmente con los números 55 y 57 Ote. de la referida calle, o sea la calle Victoria de esta ciudad, con superficie de 263.50 metros cuadrados, q' mide 17 metros de frente y contrafrente, por 13.30 metros de fondo, lindando al

Norte con Cayetano Young. al Sur con calle Victoria; al Oriente Ramón Ibarra y al Poniente Cayetano Young".

"Finca Urbana de la manzana 25, Cuartel II, marcada anteriormente con el número 280 y en la actualidad con el número 292 Norte de la calle Zacatecas de esta ciudad, con superficie de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 18 75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros, por la calle Zaragoza; al Sur en línea que partiendo del Poniente mide 7 metros que quiebra al Sur en 8.10 metros y luego en 18 70 hasta tocar el lindero Oriente, lindando con la casa número, dice: Museo "Amado Nervo" y con la Escuela Tipo; al Oriente 3 30 metros hacia el mismo lado y posteriormente al Sur en 8 10 metros hasta tocar el lindero de ese lado, lindando con propiedades particulares y, al Poniente en 21,75 metros con la calle Zacatecas en el Sector Norte".

Siendo postura las dos terceras partes del precio fijado por los peritos

Señalándose a las dos fracciones una cantidad de: $ 3,066 60 TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS, M. N.

Se señaló al terreno del Rodeo de la la cantidad de: $ 30,000 TREINTA M SOS, M.N.

A la Finca ubicada en la Manzana 33, tel II, con los números 21 y 25 de la calle goza Poniente. la cantidad de: $ 30, TREINTA MIL PESOS, M. N.

A la Finca de la Manzana 38 Cuartel II los números 55 y 57 de la calle Victoria la dad de: $ 30,000.00 TREINTA MIL P Moneda Nacional.

A la Finca Manzana 25, Cuartel II, c número 280 y actualmente 292 de la calle cas Norte, la cantidad de: $ 150,000.00 C TO CINCUENTA MIL PESOS, M. N.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Enero 21 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Pri Instancia de lo Civil,

Lic SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rú

Números 11 y 13 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Acaponeta.

Once horas día 12 doce Abril próximo, remataranse en local este Juzgado, en Audiencia pública y dentro Juicio Civil Sumario Hipotecario número 27/967, promovido por Banco Nacional de México, S. A. Sucursal Acaponeta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Flavio Gómez Hernández, siguientes inmuebles:-"Finca urbana ubicada en la esquina de las calles Juárez y Zacatecas, Cuartel Segundo, de esta ciudad, compuesta de siete piezas, dos pasillos, dos corredores, construida de material quemado y techos de teja, con las siguientes medidas y linderos: Oriente 25.15 Mts. y linda con Alejandro Gallardo Mitre, Poniente 26.40 Mts. y l con Guillermo Díaz, calle Zacatecas por medio; Norte 23 75 Mts. y linda Mariano F. Robles, calle Juárez de medio y Sur 22.50 Mts. y linda con cesores de Leonardo F. Rodrígue

"Finca urbana ubicada en esta ciu Cuartel Segundo, Manzana Cuarta, cada con el número 66 de la calle Ju Poniente, con las siguientes medid linderos:-Oriente 32.68 Mts. con pro dad de Guillermo Díaz, Poniente i medida que la anterior y linda con J no Betancourt; Norte 36.24 Mts. y li con Leonardo Vázquez y Sur igual m da que la anterior, linda con la cal Juárez".

Será postura legal la cantidad cubra dos terceras partes de $ 96, NOVENTA Y SEIS MIL OCHOC TOS CUARENTA Y TRES P

ENTA CENTAVOS, Moneda Na-
l, precio fijado por peritos.

Solicítanse Postores.

caponeta, Nay., Enero 7 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

NUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

meros 13 y 15 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo
cional que dice: Estados Unidos Me-
os.-Gobierno del Estado de Naya-
.Juzgado Primero de Primera Instan-
de Tepic.

VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

En el Juicio Civil Ordinario número
972 seguido en su contra por CELE-
NIO JIMENEZ CELEYA, con fun-
mento en lo dispuesto por el Artículo
, Fraccion II del Código de Procedi-
ntos Civiles, se le emplaza por medio
Edictos en virtud de ignorarse su do-
cilio, para que dentro del término de
nta días contados a partir de la últi-
publicación, se presente a este Juzga
a producir contestación a la demanda
erpuesta en su contra si tuviera algu-
excepciones que hacer valer, aperci-
ndola que de no hacerlo se le seguirá
uicio en su rebeldía y se le tendrá
presuntivamente confesa en los pun-
de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición en la Secre-
ía de este Juzgado las copias simples
ley.

Tepic, Nayarit, Enero 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia de lo Civil ,

IC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

, 14 y 15 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.- Tepic, Nay.

SEÑORA

ELSA RODRIGUEZ COVARRUBIAS.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Capital, se está tramitando el Juicio Civil Ordinario número 789/71, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda apoderado del señor Arturo López Medina, en contra de usted y se le notifica que se abrió un período provatorio por 10 diez días a partir de la fecha de esta publicación por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 17 de Diciembre de 1971.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia de lo Civil P.M.D.L.,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb.

T.A.
Evelia Piña O. Rúbrica.

T.A.
Máximo Machuca.M.-Rúbrica.

Números 12 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.-Tepic.

Convócanse quienes creánse con derecho heredar bienes correspondientes a la señora Carmen Ruiz Quezada, presentarse este Juzgado, deducirlos término 40 cuarenta días a partir última publicación.

Tepic, Nay., 9 de noviembre de 1970.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúb.

Números 10 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. JOSE LUIS RAMIREZ HARO.

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos Núm. 139/972, seguido por Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de AURORA MEZA GONZALEZ seguido en su contra, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente en este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su cont tuviere excepciones que hacer apercibiéndosele que de no hacerlo llevará el Juicio en su rebeldía y tendrá por presuntivamente confe los puntos hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nayarit, a 7 de Febrero de

El Secretario del Juzgado Primero de P Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE,.

Números 12, 13 y 14

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,..	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1971.

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 16 de Febrero de 1972 | Número 14

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Marciano Ibarra Cázares.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Celedonio Jiménez Celeya, en su contra C. Victoria Jiménez Ortiz.

DICTO autorizado en Juicio a Sucesión a bienes de María Guadalupe Valadez Casillas.

DICTO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fernando Ruiz Prado, que promueve la Sra. María Teresa Romero Reyes.

DICTO autorizado en Juicio Intestado a bienes de María Natividad Hermosillo Hernández, promovido por los señores Humberto y Herculano Hermosillo Hernández.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Irma Mondragón de Loureiro, en su contra señora María de la Luz Jaime de Loureiro.

DICTO autorizado en Juicio Civil Sumario seguido por Marco Antonio Valle Vázquez como Apoderado de Aurora Meza González, en su contra Sr. José Luis Ramírez Haro.

ESOLUCION DICTADA POR EL SR GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MARCIANO IBARRA CAZARES

Tepic, Nayarit, febrero dieciseis de l novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de dulo del reo Marciano Ibarra Cáza- , y

C O N S I D E R A N D O .

I.-Que de la copia certificada de la atencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión, como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a computarse a partir del día quince de enero de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumpli-

do con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Marciano Ibarra Cázares.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Marciano Ibarra Cázares, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J DIAZ LOPEZ.Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

En el Juicio Civil Ordinario número 94/972 seguido en su contra por DONIO JIMENEZ CELEYA, con damento en lo dispuesto por el Ar 122, Fraccion II del Código de Pr mientos Civiles, se le emplaza por de Edictos en virtud de ignorarse su micilio, para que dentro del término treinta días contados a partir de la ma publicación, se presente a este Ju do a producir contestación a la dema interpuesta en su contra si tuviera a nas excepciones que hacer valer, a biéndola que de no hacerlo se le se el juicio en su rebeldía y se le te por presuntivamente confesa en los tos de hechos que dejara de contesta

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de ley.

Tepic, Nayarit, Enero 24 de 197.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-

13, 14 y 15

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero de Pri Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes créanse con cho a la presente Sucesión a Bie María Guadalupe Valadez Casilla ducir derecho dentro del término d renta días, a partir de la última p ción en este Juzgado.

Tepic, Nayarit, a 26 de Enero de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil;

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE

Números 11 y 14

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice. Estados Unidos Mexos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Cítense a quienes créanse derecho a ucesión Intestamentaria a bienes del or Fernando Ruiz Prado, seguido en xpediente 12/972, que promueve su yuge Supérstite MARIA TERESA MERO REYES, a efecto de que los uzcan dentro del término legal.

án del Río, Nay., Enero 29 de 1972.

El Secretario,

C. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbrica.

Números 11 y 14 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nay.

Cítanse a quienes créanse con derecho al Intestado a Bienes de María Natividad Hermosillo Hernández, en Juicio número 64/972 promovido por los señores Humberto y Herculano Hermosillo Hernández, deduzcan derecho dentro término cuarenta díaz a partir última publicación.

Tepic, Nayarit, a 9 de Febrero de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 12 y 14 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera,	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic.

PARA LA SRA.
MARIA DE LA LUZ JAIME
DE LOUREIRO.

Que en el Juicio Civil Ordinario número 327/71, promovido por Irma Mondragón de Loureiro, en su contra, obra la siguiente resolución que a la letra dice:

"...Tepic, Nayarit, febrero 15 quince de 1972, mil novecientos setenta y dos.-V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 327/71, que en la Vía Civil Ordinaria promovió ante este Juzgado la señora Irma Mondragón de Loureiro, en contra de la señora María de la Luz Jaime de Loureiro, por la preseripción positiva mediante la cual se declara que se ha convertido en propietaria de la finca urbana ubicada en la calle Ricardo Flores Magón, número 26 Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, y, RELULTANDO:—CONSIDERANDO:— PROPOSICIONES:- PRIMERA:-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.-SEGUNDA:-La actora probó su acción y l mandada no se excepcionó, en conse cia, TERCLRA: Se declara que ha crito en favor de la señora Irma dragón de Loureiro, y, por ende, se convertido en propietaria absoluta de finca urbana ubicada en la calle Ric Flores Magón, número 26, Colonia liano Zapata de esta Ciudad.-CUA TA:-Publíquense los puntos resloutiv de la presente sentencia, por dos vec de tres en tres días en el Periódico cial del Estado.-QUINTA:-Hágase sa a las partes el derecho y término que Ley les concede para apelar, en caso inconformidad SEXTA.-Notifíque Así lo resolvió en definitiva el C. Li ciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui. J Segundo Mixto de Primera Instancia esta Ciudad, por y ante su Secretario C. Licenciado Jorge Armando Gómerias que autoriza y da fé.-FIRMAD Dos firmas ilegibles.

Tepic, Nayarit, Febrero 17 de 197

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rú

Números 14 y 15 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. JOSE LUIS RAMIREZ HARO.

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos Núm. 139/972, seguido por Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de AURORA MEZA GONZALEZ, seguido en su contra, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente en este Juzgado a producir contestaci la demanda interpuesta en su contr tuviere excepciones que hacer v apercibiéndosele que de no hacerlo s llevará el Juicio en su rebeldía y tendrá por presuntivamente confes los puntos hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la S taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nayarit, a 7 de Febrero de

El Secretario del Juzgado Primero de P Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-

Números 12, 13 y 14

ICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 19 de Febrero de 1972 | Número 15

SUMARIO

DICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Acaponeta en contra del Sr. Flavio Gómez Hernández.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Celedonio Jiménez Celaya, en su contra C. Victoria Jiménez Ortiz.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra y Leopoldo Iniestra.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godinez Jacobo en su contra Sra. Alicia Villanueva de Oregel.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Irma Mondragón de Loureiro, en su contra señora María de la Luz Jaime de Loureiro.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael Barajas Lozano en su contra Sra. Rosario Guerrero.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Acaponeta.

Once horas día 12 doce Abril próximo, remataranse en local este Juzgado, en Audiencia pública y dentro Juicio Civil Sumario Hipotecario número 27/967, promovido por Banco Nacional de México, S. A., Sucursal Acaponeta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Flavio Gómez Hernández, siguientes inmuebles:-"Finca urbana ubicada en la esquina de las calles Juárez y Zacatecas, Cuartel Segundo, de esta ciudad, compuesta de siete piezas, dos pasillos, dos corredores, construida de material quemado y techos de teja, con las siguientes medidas y linderos: Oriente 25.15 Mts. y linda con Alejandro Gallardo Mitre, Poniente 26.40 Mts. y linda con Guillermo Díaz, calle Zacatecas de por medio; Norte 23 75 Mts. y linda con Mariano F. Robles, calle Juárez de por medio y Sur 22.50 Mts. y linda con sucesores de Leonardo F. Rodríguez".-

"Finca urbana ubicada en esta ciudad, Cuartel Segundo, Manzana Cuarta, marcada con el número 66 de la calle Juárez Poniente, con las siguientes medidas y linderos:-Oriente 32.68 Mts. con propie-

dad de Guillermo Díaz, Poniente igual medida que la anterior y linda con Justino Betancourt; Norte 36.24 Mts. y linda con Leonardo Vázquez y Sur igual medida que la anterior. linda con la calle Juárez".

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $ 96 843.60 NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. SESENTA CENTAVOS, Moneda cional, precio fijado por peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Enero 7 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rú

Números 13 y 15 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

En el Juicio Civil Ordinario número 94/972 seguido en su contra por CELEDONIO JIMENEZ CELEYA con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Fraccion II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviera algunas excepciones que hacer valer, apercibiéndola que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de ley.

Tepic, Nayarit, Enero 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

13, 14 y 15 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escuc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos. Juzgado Primero de Prime Instancia de Tepic.

En el expediente número 60/9 relativo al Juicio Ejecutivo Mercan promovido por el Lic. Fernando Zelay rán Uribe en contra de Fernando Iniest y Le oldo Iniestra; se señalaron las ce ho s del día tres de marzo próxim para que tenga verificativo el remate el local de este Juzgado el siguiente bi inmueble

"Lote número 764 B. de la man na número 73 del circuito Insurgen marcada con el número 50 de la c Agustín Iturbide de la colonia Mench de 9.00 nueve metros de frente, al sur la calle Agustín Iturbide de 44 00 Mts. fondo, lindando al Poniente con ta del Ingenio de Puga, al Oriente con rreno baldío y calle sin nombre y 9 Mts. de contrafrente, al Norte con te e no baldío, teniendo una extensión sup ficial de 396.00 Mts. cuadrados".

Siendo postura legal las dos terce partes del precio de avalúo fijado por peritos.

$30,000.00 TREINTA MIL PE S MONEDA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 6 de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Pri Instaucia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE,-R

Números 15, 16 y 17 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godinez Jacobo contra de Alicia Villanueva de Oregel, ce horas del día siete de marzo próximo, remátase en el local de este Juzgado guiente:

LOTE DE TERRENO, ubicado al orte de la calle San Luis en el cual se uentran construídas tres casas habición marcadas con los números 433, 435 437 contruídas con muros de adobe do, techos de lámina de asbesto, puerde madera, cada una formada por s piezas, cocina, corral, pisos de suelo, servicio sanitario; teniendo las sientes medidas y colindancias: al Norte, 17 diecisiete metros, linda con María de Haro, al Sur, 1.10 un metro diez centímetros y linda con terreno de la familia Bustamante, al Oriente, 32.82 treinta y dos metros ochenta y dos centímetros y linda con la calle San Luis y al Poniente 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con terreno de la familia lia Bustamante, en la cantidad de: $12,000.00 DOCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada que es precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Enero 25 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Lic SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 15 y 17 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera,	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tepic.

PARA LA SRA.
MARIA DE LA LUZ JAIME
DE LOUREIRO.

Que en el Juicio Civil Ordinario número 327/71, promovido por Irma Mondragón de Loureiro, en su contra, obra la siguiente resolución que a la letra dice:

"...Tepic, Nayarit, febrero 15 quince de 1972, mil novecientos setenta y dos.-V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 327/71, que en la Vía Civil Ordinaria promovió ante este Juzgado la señora Irma Mondragón de Loureiro, en contra de la señora María de la Luz Jaime de Loureiro, por la preseripción positiva mediante la cual se declara que se ha convertido en propietaria de la finca urbana ubicada en la calle Ricardo Flores Magón, número 26 Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, y, RELULTAN-DO:—CONSIDERANDO:-PROPOSICIONES:- PRIMERA:-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.-SEGUNDA:-La actora probó su acción y la mandada no se excepcionó, en cons cia, TERCLRA: Se declara que ha crito en favor de la señora Irma dragón de Loureiro, y, por ende, convertido en propietaria absoluta finca urbana ubicada en la calle Ri Flores Magón, número 26, Colonia liano Zapata de esta Ciudad.-CU TA:-Publíquense los puntos reslou de la presente sentencia, por dos ve de tres en tres días en el Periódico cial del Estado.-QUINTA:-Hágase a las partes el derecho y término q Ley les concede para apelar, en cas inconformidad. SEXTA.-Notifíqu Así lo resolvió en definitiva el C. ciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui. Segundo Mixto de Primera Instanci esta Ciudad, por y ante su Secretari C. Licenciado Jorge Armando Góm rias que autoriza y da fé.-FIRMAD Dos firmas ilegibles.

Tepic, Nayarit, Febrero 17 de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-R

Números 14 y 15

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

SEÑORA.
ROSARIO GUERRERO

En el Juicio Civil Ordinario número 1454/971 promovido por Rafael Barajas Lozano en su contra, se señalaron las once horas del día catorce de marzo próximo para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo; para tal efecto se le cita por este medio; en virtud de ignorarse su domicilio de que comparezca para el día y ho ñalados con anterioridad, apercibié que de no comparecer se le tendi confesa de las preguntas que se le y se califiquen de legales en los té de los artículos 122, 322 del Códi Pocedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 15, 16 y 17

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo. CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 23 de Febrero de 1972 | Número 16

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio celebrado entre Esteban Seméjar Ocampo y Cecilia Celedón Jacobo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra y Leopoldo Iniestra.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael Barajas Lozano en su contra Sra. Rosario Guerrero.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rafael Rodríguez Martínez en contra de Oscar Modad Romero.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la señora Bertha Hernández Ahumada en contra de usted Sr. Javier González Espericueta.

EDICTO autorizado en Juicio Civil promovido por Leopoldo Caraballo Santander.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el JUICIO CIVIL ORDINARIO de DIVORCIO marcado con el número 29/970, recayó una Sentencia que en su parte propositiva dice:

1.-Ha procedido la Vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el VINCULO MATRIMONIAL celebrado el día 17 de Enero de 1969, celebrado entre ESTEBAN SEMEJAR OCAMPO y CECILIA CELEDON JACOBO ante el C. Jal del Registro Civil de Jala de esta comprensión Judicial y que es el Acta Número 7.

3.-ESTEBAN SEMEJAR OCAMPO y CECILIA CELEDON JACOBO han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio pero el segundo de los nombrados, o sea el cónyuge culpable no lo podrá hacer sino después de DOS AÑOS que esta Sentencia haya causado ejecutoria, además la cónyuge pierde la Patria Potestad de su menor hija ANASTASIA.

4.-Háganse las publicaciones correspondientes para notificar a la parte demandada, publicándose la parte propositiva de esta Sentencia.

5.-Una vez que cause ejecutoria esta

Sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de Jala de esta comprensión Judicial, ante quien se celebró el matrimonio y para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente.

6.-Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso que lo estimen pertinente.

7.-NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el C. Licenciado en Derecho Samuel Hernández Juez de Primera Instancia de este do Judicial por ante su Secretario sante en Derecho, Juan José Fuertes, que autoriza y da fé.-Fi dos Una firma ilegible.-Juan José lasco Fuertes. Rúbrica.

Ahuacatlán, Nay., Febrero 14 de 197

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 16 y 17 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 60/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra y Leopoldo Iniestra; se señalaron las doce horas del día tres de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble.

"Lote número 764 B. de la manzana número 73 del circuito Insurgentes marcada con el número 50 de la calle Agustín Iturbide de la colonia Menchaca de 9.00 nueve metros de frente, al sur con la calle Agustín Iturbide de 44 00 Mts. de fondo, lindando al Poniente con tal del Ingenio de Puga, al Oriente con t rreno baldío y calle sin nombre y 9. Mts. de contrafrente, al Norte con ter no baldío, teniendo una extensión su ficial de 396.00 Mts. cuadrados".

Siendo postura legal las dos terce partes del precio de avalúo fijado por l peritos.

$30.000.00 TREINTA MIL PESO MONEDA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Prim Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 15, 16 y 17 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

SEÑORA.
ROSARIO GUERRERO

En el Juicio Civil Ordinario número 1454/971 promovido por Rafael Baraj Lozano en su contra, se señalaron las o ce horas del día catorce de marzo pró mo para que tenga verificativo el d ahogo de la prueba confesional a sucar para tal efecto se le cita por este me en virtud de ignorarse su domicilio a de que comparezca para el día y hora s ñalados con anterioridad, apercibiéndo que de no comparecer se le tendrá

nfesa de las preguntas que se le hagan se califiquen de legales en los términos e los artículos 122, 322 del Código de rocedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de 1972.

Tepic, Nayarit. Enero 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 15, 16 y 17 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 949/971, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rafael Rodríguez Martínes en contra de Oscar Modad Romero; se señalaron las doce horas del día seis de marzo próximo para que tenga verificativo el remate, solicita del siguiente bien:

"Una construcción de finca urbana sin terminar, situada en terreno ejidal en el poblado de Villa Hidalgo, Nayarit, de ladrillo quemado con cimientos, distribuidos en varias piezas con muros de dos metros de altura ya para ponerle techos, estando por la calle Corregidora entre los números 50 y 66, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros y linda con Teodoro Mendoza Delgadillo, al Sur 18 00 metros, con Miguel Machado Sillas, al Oriente 11.50 metros, linda con calle Corregidora, al Poniente 11.00 metros, con Luis Mayorga".

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo fijado por los peritos: $8,500.00 OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, enero 27 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

PARA EL SEÑOR.
JAVIER GONZALEZ ESPERICUETA,
P R E S E N T E .

En el Juicio Civil Ordinario número 979/968, promovido por la señora BERTHA HERNANDEZ AHUMADA, en contra de usted, se le notifica que por acuerdo de fecha 17 de Febrero de 1971, se abrió el correspondiente período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, comunes para ambas partes:

Tepic, Nayarit, 10 de Febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica

Números 16 y 17 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. San Blas, Nayarit.

Que en el expediente Civil número 12/972, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción voluntaria, promovidas por LEOPOLDO CARABALLO SANTANDER éste pretende obtener la declaración del derecho de propiedad por prescripción respecto del terreno rústico conocido como Fraccionamiento "PLAYA DEL BORREGO", del Puerto de San Blas, Nayarit, sembrada de palmeras de coco de agua en producción y cuyos linderos son:

Al Norte, con propiedad de Sara Martínez de Davis y General Juventino Espinosa, al Sur, Playa del Borrego, al Oriente, Zona Federal de la margen recha del Estero de San Cristóbal Poniente, con propiedad de Sara Manez de Davis, con una superfici 10-75-00 Hectáreas.

Lo anterior se hace del conocimi público, para en caso de que alguie interés legítimo se crea con derecho bre dicho inmueble, se presente a de cirlos ante este Juzgado, veinte días pués de la publicación del último Edi

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCI

San Blas, Nayarit. Feb. 16 de 1972

El Srio. del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 16, 17 y 18 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 26 de Febrero de 1972 | Número 17

SUMARIO

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio celebrado entre Esteban Semejar Ocampo y Cecilia Celedón Jacobo.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra y Leopoldo Iniestra.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael Barajas Lozano en su contra Sra. Rosario Guerrero.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rafael Rodríguez Martínez en contra de Oscar Modad Romero.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la señora Bertha Hernández Ahumada en contra de usted Sr. Javier González Espericueta.

DICTO autorizado en Juicio Civil promovido por Leopoldo Caraballo Santander.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godinez Jacobo en contra Sra. Alicia Villanueva de Oregel.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice:-Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Naya-t.-Juzgado Mixto de Primera Instan-a.-Ahuacatlán.

En el JUICIO CIVIL ORDINARIO DIVORCIO marcado con el número)/970, recayó una Sentencia que en su arte propositiva dice:

1.-Ha procedido la Vía elegida o sea Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el VINCULO ATRIMONIAL celebrado el día 17 de nero de 1969, celebrado entre ESTEAN SEMEJAR OCAMPO y CECIIA CELEDON JACOBO ante el C. ficial del Registro Civil de Jala de esta comprensión Judicial y que es el Acta Número 7.

3.-ESTEBAN SEMEJAR OCAMPO y CECILIA CELEDON JACOBO han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio pero el segundo de los nombrados, o sea el cónyuge culpable no lo podrá hacer sino después de DOS AÑOS que esta Sentencia haya causado ejecutoria, además la cónyuge pierde la Patria Potestad de su menor hija ANASTASIA.

4.-Háganse las publicaciones correspondientes para notificar a la parte demandada, publicándose la parte propositiva de esta Sentencia.

5.-Una vez que cause ejecutoria esta

Sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de Jala de esta comprensión Judicial, ante quien se celebró el matrimonio y para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente.

6.-Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso que lo estimen pertinente.

7.-NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el C. Licenciado en Derecho Samuel Hernández Le Juez de Primera Instancia de este do Judicial por ante su Secretario, sante en Derecho, Juan José N Fuertes, que autoriza y da fé.-Fi dos.-Una firma ilegible.-Juan José lasco Fuertes. Rúbrica.

Ahuacatlán, Nay., Febrero 14 de 19

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 16 y 17 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 60/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra y Leopoldo Iniestra; se señalaron las doce horas del día tres de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble:

"Lote número 764 B. de la manzana número 73 del circuito Insurgentes marcada con el número 50 de la calle Agustín Iturbide de la colonia Menchaca de 9.00 nueve metros de frente, al sur con la calle Agustín Iturbide de 44 00 Mts. de fondo, lindando al Poniente con t del Ingenio de Puga, al Oriente con rreno baldío y calle sin nombre y Mts. de contrafrente, al Norte con t no baldío, teniendo una extensión s ficial de 396.00 Mts. cuadrados".

Siendo postura legal las dos tere partes del precio de avalúo fijado po peritos.

$30,000.00 (TREINTA MIL PE MONEDA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 6 de 19

El Secretario del Juzgado Primero de P Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-F

Números 15, 16 y 17

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

SEÑORA.
ROSARIO GUERRERO

En el Juicio Civil Ordinario número 1454/971 promovido por Rafael B Lozano en su contra, se señalaron l ce horas del día catorce de marzo mo para que tenga verificativo el ahogo de la prueba confesional a s para tal efecto se le cita por este en virtud de ignorarse su domicilio de que comparezca para el día y h ñalados con anterioridad, apercib que de no comparecer se le tend

fesa de las preguntas que se le hagan se califiquen de legales en los términos los artículos 122, 322 del Código de ocedimientos Civiles.

epic, Nayarit, a 17 de febrero de 1972.

Tepic, Nayarit. Enero 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

IC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

úmeros 15, 16 y 17 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meanos,.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Primero de Primera Instana de Tepic.

En el Expediente número 949/971, lativo al juicio Ejecutivo Mercantil proovido por Rafael Rodríguez Martínez contra de Oscar Modad Romero, se ñalaron las doce horas del día seis de arzo próximo para que tenga verificavo el remate, solicita del siguiente bien:

"Una construcción de finca urbana sin rminar, situada en terreno ejidal en el oblado de Villa Hidalgo, Nayarit, de laillo quemado con cimientos, distribuios en varias piezas con muros de dos meos de altura ya para ponerle techos, esndo por la calle Corregidora entre los úmeros 50 y 66, teniendo las siguientes edidas y colindancias: Al Norte 18.00 etros y linda con Teodoro Mendoza elgadillo, al Sur 18.00 metros, con Miuel Machado Sillas, al Oriente 11.50 etros, linda con calle Corregidora, al oniente 11.00 metros, con Luis Mayora".

Siendo postura legal las dos terceras artes del precio del avalúo fijado por os peritos: $8,500.00 OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, enero 27 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

PARA EL SEÑOR.
JAVIER GONZALEZ ESPERICUETA,
P R E S E N T E .

En el Juicio Civil Ordinario número 979/968, promovido por la señora BERTHA HERNANDEZ AHUMADA, en contra de usted, se le notifica que por acuerdo de fecha 17 de Febrero de 1971, se abrió el correspondiente período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, comunes para ambas partes:

Tepic, Nayarit, 10 de Febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica

Números 16 y 17 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Que en el expediente Civil número 12/972, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción voluntaria, promovidas por LEOPOLDO CARABALLO SANTANDER éste pretende obtener la declaración del derecho de propiedad por prescripción respecto del terreno rústico conocido como Fraccionamiento "PLAYA DEL BORREGO", del Puerto de San Blas, Nayarit, sembrada de palmeras de coco de agua en producción y cuyos linderos son:

Al Norte, con propiedad de Sara Martínez de Davis y General Juventino Espinosa, al Sur, Playa del Borrego, al Oriente, Zona Federal de la margen recha del Estero de San Cristóbal Poniente, con propiedad de Sara Manez de Davis, con una superfici 10-75-00 Hectáreas.

Lo anterior se hace del conocim público, para en caso de que alguien interés legítimo se crea con derechos bre dicho inmueble, se presente a decirlos ante este Juzgado, veinte días pués de la publicación del último Edi

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCI

San Blas, Nayarit. Feb. 16 de 1972.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-I

Números 16, 17 y 18 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Godinez Jacobo en contra de Alicia Villanueva de Oregel, doce horas del día siete de marzo próximo, rematase en el local de este Juzgado lo siguiente:

LOTE DE TERRENO, ubicado al Norte de la calle San Luis en el cual se encuentran construídas tres casas habitación marcadas con los números 433, 435 y 437 contruídas con muros de adobe crudo, techos de lámina de asbesto, puertas de madera, cada una formada por dos piezas, cocina, corral, pisos de suelo, sin servicio sanitario; teniendo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 17 diecisiete metros, linda con María de Haro, al Sur, 1.10 un metro diez tímetros y linda con terreno de la f lia Bustamante, al Oriente, 32 82 tr y dos metros ochenta y dos centím y linda con la calle San Luis y al Po te 28.50 veintiocho metros cincuenta tímetros y linda con terreno de la fan lia Bustamante, en la cantidad $12,000.00 DOCE MIL PESOS, I NEDA NACIONAL, siendo postur gal las dos terceras partes de la cant antes indicada que es precio de av fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Enero 25 de 197

El Secretario del Juzgado Primero de P Instancia de lo Civil,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 15 y 17

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me anos.-Gobierno del Estado de Naya- -Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el expediente número 976/969, ativo al Juicio Civil Sumario Hipote— io promovido por Socorro Medina So- sano en contra de María de la Luz avo y Jorge Solórzano Pérez recayó un to, en el cual se señalaron las doce ho- del día veintisiete de marzo a fin de e se lleve a efecto el remate del siguien- bien:

"FINCA URBANA" ubicada en el artel VI manzana 94.1/2 marcada con número 611 de la antigua nomenclatu- , hoy 281 Poniente de la calle Herrera esta ciudad, construída con muros de obe y se compone de una pieza y corre- r con techos de teja , pisos de cemento, zo de agua, pila, lavadero y excusado, ificado lo anterior en terreno propio q' presenta una extensión superficial de nto doce metros, setenta y nueve centímetros cuadrados, o sean, cinco metros cincuenta y siete centímetros de frente por veinte metros veinticinco centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Al Oriente con propiedad de Adolfo Rodríguez, al Poniente Raúl Mesa Mejía, al Norte, calle Herrera y al Sur con propiedad de la señora María del Refugio Mejía.'

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos:

$14.825.00; CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.

Solicítense postores.

Tepic, Nay., a 19 de Febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- icanos.-Gobierno del Estado de Naya- t.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. xtlán del Río

Encuéntrase radicado este Juzgado, uicio Civil Ordinario Divorcio número -972, seguido por MARIA DEL CON- UELO CERVANTES PEREZ, contra COBERT JOSEPH SALOMONE por de- laración nulidad su matrimonio celebra- o Septiembre 12/1970 ante Oficial Re— istro Civil primera Oficina Guadalajara, alisco, por causales hechas valer, con undamento Artículo 122 fracción II, pá- rafo final, Procedimiento Civil en vigor; ágase emplazamiento demandado, por nedio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en Periódico Oficial del Estado y en otro de amplia circulación también en el Estado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro término 30 días contados partir de la última publicación, en su caso se le tendrá por rebelde, quedando copias del traslado su disposición en Secretaría este Juzgado.

Lo notifico a usted esta forma, por ignorarse su domicilio.

Ixtlán, Nayarit, Febrero 4 de 1972.

Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos-Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo Mercantil seguido contra IGNACIO MIRAMONTES, doce horas del día catorce de marzo, año corriente, remátese en este Juzgado:

Camioneta Chevrolet, modelo 1951. mal estado, capacidad mil kilogramos en $1,000.00 mil pesos, M N. precio de avalúo.

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte de Jalisco, Nayarit, mide diez Mtrs. frente por veinte de fondo, compuesta de dos piezas. cocina, corral piso de tierra, techo de madera y lámina de asbesto, muros de tabicón, en $ 7,000.00 Siete Mil Pesos M.N postura legal dos terceras partes del precio.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 26 de Febrero de 1972

El Secretario,
Lic. SALVADOL ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Blas López Vda. de García; cítase quienes considérense con derecho tales bienes, fin dedúzcanlos en término cuarenta días, contados a partir última publicación. Expediente número 8/972.

Acaponeta, Nay., Enero 26 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb

Números 18 y 21 2 v 1.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Ramo Civil. Tepic, Nay.

PARA EL SR.

ISAIAS JIMENEZ VALLEJO.

En el Juzgado Segundo de Pri Instancia de lo Civil, de esta capit está tramitando Juicio Civil Ordi número 157/972. promovido por su posa JUANA OLGA ISLAS ARIA contra de usted, y se le notifica que dan a su disposición en la Secretar este Juzgado las copias semples del lado, por el término de (30) treinta a partir de la última publicación, pc norarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 22 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado Segundo de Pri Instancia de lo Civil,

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-R(

Números 18, 19 y 20

Suscríbase al Periódico Ofi

Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios be conocer los Decretos, Le y Disposiciones emanados t to del Poder Legislativo c del propio Ejecutivo del E

Solicite luego su subscripci

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Marzo de 1972 | Número 19

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo, en la que concede el beneficio de indulto por gracia a la reo María del Carmen Hernández Medina.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Juana Olga Islas en su contra Sr. Isaías Jiménez Vallejo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido contra Ignacio Miramontes.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Socorro Medina Solórzano Pérez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio seguido por María del Consuelo Cervantes Pérez en su contra Sr. Robert Joseph Salomone.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO, EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA A LA REO MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MEDINA.

Tepic, Nayarit, febrero diecisiete de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia presentada por la reo María del Carmen Hernández Medina y,

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia firme exhibida por la reo solicitante, se desprende se encuentra a disposición de este Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de libertad de tres años de prisión como responsable del delito de lesiones.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que la reo ha observado intachable conducta durante su reclusión y cumplido con las disposiciones reglamentarias de dicho reclusorio, además que ha colaborado en la vigilancia y administración de dicho centro penitenciario; lo que denota su rehabilitación y aptitud para ser reintegrada al seno de la sociedad

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente se demuestra que la reo satisfizo los requisitos de la Ley de la materia, así como que no fué condenada a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Que en el expediente Civil número 12/972, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción voluntaria, promovidas por LEOPOLDO CARABALLO SANTANDER éste pretende obtener la declaración del derecho de propiedad por prescripción respecto del terreno rústico conocido como Fraccionamiento "PLAYA DEL BORREGO", del Puerto de San Blas, Nayarit, sembrada de palmeras de coco de agua en producción y cuyos linderos son:

Al Norte, con propiedad de Sara Martínez de Davis y General Juventino Espinosa, al Sur, Playa del Borrego, al Oriente, Zona Federal de la margen recha del Estero de San Cristóbal Poniente, con propiedad de Sara Manez de Davis, con una superfic 10-75-00 Hectáreas.

Lo anterior se hace del conocim público, para en caso de que alguie interés legítimo se crea con derecho bre dicho inmueble, se presente a d cirlos ante este Juzgado, veinte días pués de la publicación del último E

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC

San Blas, Nayarit. Feb 16 de 1972.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ

Números 16, 17 y 18

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Marzo de 1972 | Número 19

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo, en la que concede el beneficio de indulto por gracia a la reo María del Carmen Hernández Medina.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Juana Olga Islas en su contra Sr. Isaías Jiménez Vallejo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido contra Ignacio Miramontes.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Socorro Medina Solórzano Pérez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio seguido por María del Consuelo Cervantes Pérez en su contra Sr. Robert Joseph Salomone.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO, EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA A LA REO MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MEDINA.

Tepic, Nayarit, febrero diecisiete de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia presentada por la reo María del Carmen Hernández Medina y,

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia firme exhibida por la reo solici tante, se desprende se encuentra a disposición de este Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de libertad de tres años de prisión como responsable del delito de lesiones.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que la reo ha observado intachable conducta durante su reclusión y cumplido con las disposiciones reglamentaria de dicho reclusorio, además que ha colaborado en la vigilancia y administración de dicho centro penitenciario; lo que denota su rehabilitación y aptitud para ser reintegrada al seno de la sociedad.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente se demuestra que la reo satisfizo los requisitos de la Ley de la materia, así como que no fué condenada a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en

los artículos 1, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Indulto del Estado de Nayarit y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a María del Carmen Hernández Medina el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Arturo J. Díaz López.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.
El Director General de Gobernación,
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1437/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla, se señalaron las doce horas del día dieciseis de marzo próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"UNA CAMIONETA tipo Pick-Up, seis cilindros color marfil, modelo 1969, Registro Federal 1465838, marca Chevrolet, serie 10703 LEN 01383"

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avaluo fijado por los peritos.

$60,000.00 SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instanca de lo Crvil,
LIC.SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos. Juzgado Segundo de Instancia.-Ramo Civil. Tepic, Nay.

PARA EL SR.

ISAIAS JIMENEZ VALLEJO.

En el Juzgado Segundo de Pr Instancia de lo Civil, de esta capit está tramitando Juicio Civil Ordi número 157/972, promovido por su posa JUANA OLGA ISLAS ARIAS contra de usted, y se le notifica qué dan a su disposición en la Secretar este Juzgado las copias simples del lado, por el término de (30) treinta a partir de la última publicación, norarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 22 de Febrero de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Pri Instancia de lo Civil,
LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rú

Números 18, 19 y 20

Suscríbase al Periódico Ofici
Organo del Gobierno del E
Todo hombre de Negocios be conocer los Decretos, L y Disposiciones emanados t to del Poder Legislativo co del propio Ejecutivo del E
Solicite luego su subscripc

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice:-Estados Unidos Mexi- s.-Gobierno del Estado de Nayarit, o Primero de Primera Instancia epic.

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo cantil seguido contra IGNACIO MI- MONTES, doce horas del día catorce marzo, año corriente, rematase en es- uzgado:

Camioneta Chevrolet, modelo 1951, estado, capacidad mil kilogramos en 00.00 mil pesos, M N. precio de ava-

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte de Jalisco, Nayarit, mide die Mtrs. frente por veinte de fondo, com— puesta de dos piezas, cocina, corral, piso de tierra, techo de madera y lámina de asbesto, muros de tabicón, en $ 7,000.00 Siete Mil Pesos M.N. postura legal dos terceras partes del precio.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 26 de Febrero de 1972.

El Secretario,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 976/969, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Socorro Medina Solórzano en contra de María de la Luz Bravo y Jorge Solórzano Pérez recayó un auto, en el cual se señalaron las doce horas del día veintisiete de marzo a fin de que se lleve a efecto el remate del siguiente bien:

"FINCA URBANA" ubicada en el cuartel VI manzana 94.1/2 marcada con el número 611 de la antigua nomenclatura, hoy 281 Poniente de la calle Herrera de esta ciudad, construída con muros de adobe y se compone de una pieza y corredor con techos de teja , pisos de cemento, pozo de agua, pila, lavadero y excusado, edificado lo anterior en terreno propio q' representa una extensión superficial de ciento doce metros, setenta y nueve centímetros cuadrados, o sean, cinco cincuenta y siete centímetros de por veinte metros veinticinco centí de fondo, con los siguientes lind Oriente con propiedad de Adolfo guez, al Poniente Raúl Meza Me Norte, calle Herrera y al Sur con dad de la señora María del Refugio jía.'

Siendo postura legal las dos ter partes del precio de avalúo fijado peritos:

$14.825.00; CATORCE MIL CIENTOS VEINTICINCO PE MONEDA NACIONAL.

Solicítense postores.

Tepic, Nay., a 19 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-

Números 18, 19 y 20

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado este Juzgado, Juicio Civil Ordinario Divorcio número 1-972, seguido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ, contra ROBERT JOSEPH SALOMONE por declaración nulidad su matrimonio celebrado Septiembre 12/1970 ante Oficial Registro Civil primera Oficina Guadalajara, Jalisco, por causales hechas valer, con fundamento Artículo 122 fracción II, párrafo final, Procedimiento Civil en vigor; hágase emplazamiento demandado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en dico Oficial del Estado y en otro de plia circulación también en el Estad ciéndole saber que deberá contes demanda dentro término 30 días con partir de la última publicación, en so se le tendrá por rebelde, quedan pias del traslado su disposición en taría este Juzgado.

Lo notifico a usted esta form ignorarse su domicilio.

Ixtlán, Nayarit, Febrero 4 de 1

Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-

Números 18, 19 y 20

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 8 de Marzo de 1972 | Número 20

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promavido por Ricardo Gárate Osuna en contra de Salvador Amaral.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil en su contra señores José Angel, Francisco Manuel y Josefina Lamadrid Basillas.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Juana Olga Islas en su contra Sr. Isaías Jiménez Vallejo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido contra Ignacio Miramontes.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Socorro Medina Solórzano Pérez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio seguido por María del Consuelo Cervantes Pérez en su contra Sr. Robert Joseph Salomone.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 330/971, promovido por RICARDO GARATE OSUNA en contra de SALVADOR AMARAL, se señalaron las once horas del día veinticuatro de Marzo entrante para el remate del siguiente bien inmueble:

Camión marca Chevrolet, modelo 1970, color rojo, con capacidad para 5,000 kilos, motor número Cs52003 Klen-01038 tipo estacas, en regular estado de uso.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

SOLICITENSE POSTORES.

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay, Feb. 29 de 1972.

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 — 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

CC. JOSE ANGEL, FRANCISCO MANUEL Y JOSEFINA LAMADRID BASILLAS.

En virtud de ignorarse su domicilio, cítaseles por este conducto, efecto presénten se local Juzgado 1/o. de 1/a, Instancia Civil, doce horas, veintidos marzo próximo, hagan valer derechos, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1047/70.

Tepic, Nayarit, Febrero 11 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 20 y 21 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1437/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla, se señalaron las doce horas del día dieciseis de marzo próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"UNA CAMIONETA tipo Pick-Up, seis cilindros color marfil, modelo 1969, Registro Federal 1465838, marca Chevrolet, serie 10703 LEN 01383"

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avaluo fijado por los peritos.

$60,000.00 SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instanca de lo Crvil,
LIC SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice. Estados Unidos xicanos. Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Ramo Civil. Tepic, Nay.

PARA EL SR.

ISAIAS JIMENEZ VALLEJO.

En el Juzgado Segundo de Pri Instancia de lo Civil, de esta capital está tramitando Juicio Civil Ordi número 157/972, promovido por su posa JUANA OLGA ISLAS ARIAS, contra de usted, y se le notifica que dan a su disposición en la Secretar este Juzgado las copias simples del t lado, por el término de (30) treinta a partir de la última publicación, p norarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 22 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado Segundo de Pri Instancia de lo Civil,
LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rú

Números 18, 19 y 20

Suscríbase al Periódico Ofici
Organo del Gobierno del E
Todo hombre de Negocios be conocer los Decretos, Le y Disposiciones emanados t to del Poder Legislativo co del propio Ejecutivo del E
Solicite luego su subscrip

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo **ional que dice:**-Estados Unidos Mexi-**os.-Gobierno** del Estado de Nayarit, **gado Primero** de Primera Instancia **Tepic.**

Expediente Núm. 867/970 Ejecutivo **rcantil seguido** contra IGNACIO MI-**.MONTES**, doce horas del día catorce **marzo**, año corriente, rematase en es-**Juzgado:**

Camioneta Chevrolet, modelo 1951, **l estado**, capacidad mil kilogramos en **000.00 mil** pesos, M N. precio de ava-

Finca urbana ubicada en Veracruz 144 Norte de Jalisco, Nayarit, mide diez Mtrs. frente por veinte de fondo, com— puesta de dos piezas, cocina, corral, piso de tierra, techo de madera y lámina de asbesto, muros de tabicón, en $ 7,000.00 Siete Mil Pesos M.N. postura legal dos terceras partes del precio.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 26 de Febrero de 1972.

El Secretario,

Lic. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 976/969, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Socorro Medina Solórzano en contra de María de la Luz Bravo y Jorge Solórzano Pérez recayó un auto, en el cual se señalaron las doce horas del día veintisiete de marzo a fin de que se lleve a efecto el remate del siguiente bien:

"FINCA URBANA" ubicada en el cuartel VI manzana 94.1/2 marcada con el número 611 de la antigua nomenclatura, hoy 281 Poniente de la calle Herrera de esta ciudad, construída con muros de adobe y se compone de una pieza y corredor con techos de teja , pisos de cemento, pozo de agua, pila, lavadero y excusado, edificado lo anterior en terreno propio q' representa una extensión superficial de ciento doce metros, setenta y nueve centímetros cuadrados, o sean, cinco cincuenta y siete centímetros de por veinte metros veinticinco cent de fondo, con los siguientes lind Oriente con propiedad de Adolfo guez, al Poniente Raúl Meza M Norte, calle Herrera y al Sur con dad de la señora María del Refu jía.'

Siendo postura legal las dos ter partes del precio de avalúo fijado peritos:

$14.825.00; CATORCE MIL O CIENTOS VEINTICINCO MONEDA NACIONAL.

Solicítense postores.

Tepic, Nay., a 19 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-

Números 18, 19 y 20

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado este Juzgado, Juicio Civil Ordinario Divorcio número 1-972, seguido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ, contra ROBERT JOSEPH SALOMONE por declaración nulidad su matrimonio celebrado Septiembre 12/1970 ante Oficial Registro Civil primera Oficina Guadalajara, Jalisco, por causales hechas valer, con fundamento Artículo 122 fracción II, párrafo final, Procedimiento Civil en vigor; hágase emplazamiento demandado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en l dico Oficial del Estado y en otro d plia circulación también en el Esta ciéndole saber que deberá conte demanda dentro término 30 días co partir de la última publicación, en so se le tendrá por rebelde, quedan pias del traslado su disposición en taría este Juzgado.

Lo notifico a usted esta form ignorarse su domicilio.

Ixtlán, Nayarit, Febrero 4 de 1

Secretario,

LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS.-R

Números 18, 19 y 20

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

mo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 11 de Marzo de 1972 | Número 21

SUMARIO

ICTO autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo Gárate Osuna en contra de Salvador Amaral.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil en su contra señores José Angel, Francisco Manuel y Josefina Lamadrid Rasillas.

ICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Blas López Vda. de García.

ICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Rafael López.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice Estados Unidos Mexanos.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Primero de Primera Instande Tepic.

En el Expediente número 1437/971. ativo al Juicio Ejecutivo Mercantil omovido por Manuel Espinoza Flores contra de Luis Lerma Bonilla, se selaron las doce horas del día dieciseis marzo próximo para que tenga verifitivo el remate del siguiente bien:

"UNA CAMIONETA tipo Pick Up, is cilindros color marfil, modelo 1969, egistro Federal 146583S. marca Chevolet, serie 10703 LEN 01383"

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de aalúo fijado por los peritos.

$60,000 00 SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancio.-Santiago, Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 330/971, promovido por RICAR-

DO GARATE OSUNA en contra de SALVADOR AMARAL, se señalaron las once horas del día veinticuatro de Marzo entrante para el remate del siguiente bien inmueble:

Camión marca Chevrolet, modelo 1970, color rojo, con capacidad para 7,000 kilos, motor número Cs52003 Klen-01038 tipo estacas, en regular estado de uso.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $50 000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

SOLICITENSE POSTORES.

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay, Feb 29 de 1972.

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

CC. JOSE ANGEL, FRANCISCO MANUEL Y JOSEFINA LAMADRID RASILLAS.

En virtud de ignorarse su domicilio, cítaseles por este conducto, efecto presénten se local Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia Civil, doce horas, veintidos marzo próximo, hagan valer derechos, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1047/70.

Tepic, Nayarit, Febrero 11 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 20 y 21 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera In cia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado este Ju Juicio Sucesorio Intestamentario a b de María Blas López Vda. de Garcí tase quienes considérense con de tales bienes, fin dedúzcanlos en tér cuarenta días, contados a partir úl publicación Expediente número 8/

Acaponeta, Nay, Enero 26 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.

Números 18 y 21 2

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera In cia de Tepic.

Convócanse por este medio a qui se crean con derechos en el Juicio testado a bienes de Rafael López, pr tarse Juzgado Primero de Primera I tancia de lo Civil, deducirlos término renta días, partir publicación úl Edicto, Exp. Núm. 109/72.

Tepic, Nayarit marzo 7 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 21 y 24

R ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

ɔo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 15 de Marzo de 1972 | Número 22

SUMARIO

OLUCION Presidencial relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el Ejido del poblado de Santiago Ixcuintla, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo Gárate Osuna en contra de Salvador Amaral.

PARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departaɪto de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relati- la privación de derechos agrarios y nuevas ˈcaciones de parcelas en el ejido del poblaenominado SANTIAGO IXCUINTLA, Muɔio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Naɪt; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el ediente la solicitud de la Asamblea General de atarios para la privación de derechos en con- de los 151 ejidatarios y sus sucesores que se ɪcionan en los puntos resolutivos de este fallo, ˈirtud de haber abandonado todos éllos el cul- personal de sus parcelas durante más de dos ɜ consecutivos, por lo que el comisionado por Autoridades Agrarias convocó a Asamblea ɜeral de Ejidatarios para iniciar el Juicio de rencia, la cual tuvo verificativo el día 30 de ɪbre de 1963, habiéndose ratificado por la misel trámite de privación de derechos a los cionados campesinos de acuerdo con lo que ɔone el artículo 173 del Código Agrario y su ɡlamento; la propia Asamblea propone que se adiquen 30 de las parcelas abandonadas a o- tantos herederos registrados en diversos gra- de sus respectivos titulares sancionados, los ee sancionan igualmente en los puntos resolutivos de esta resolución en el mismo acto, se solicita que se reconozcan sus derechos agrarios a los 115 individuos capacitados que arrojó la depuración censal que para los efectos del Fraccionamiento del ejido se llevó a cabo en el poblado de que se trata, cuyos nombres se consignan al final de esta propia resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-Los campesinos afectados por este Juicio privativo, fueron oportunamennte notificados mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del témiino legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

RESULTANDO TERCERO.-La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesióncelebrada el 9 de octubre de 1964, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comproba-

do por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios y sus herederos registrados que se mencionan al principio de esta resolución, han incurrido en las causas de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos que la asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada: que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido trabajando otras tantas de las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos habiéndose reconocido sus derechos lo mismo que a los 315 individuos capacitados que arrojó la depuración censal que para los efectos del fraccionamiento del ejido, se llevó a cabo en el poblado de que se trata, por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y ratificar sus derechos a los capacitados que arrojó el referido censo, expidiéndose a todos éllos los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados, del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos como ejidatarios del poblado denominado SANTIAGO IXCUINTLA Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a los C.C. 1 Martín Cruz y sucesores Faustino Cruz, Teodora Reza y Diego Cruz 2 Pedro Delgadillo y sucesores Ricardo Delgadillo, Concepción López, Sara y Felicitas Delgadillo 3 Concepción Flores y sucesores Alberto Flores e Inés Santana 4 Fidencio Márquez y sucesores Ernesto Márquez Tomasa Madrigal, Santiago y Gabriel Márquez; 5 Guillermo Alvarez y sucesores Ramona Cortés; 6 José Avalos y sucesor Juan Avalos 7 Secundino Avalos y sucesores David Avalos, María Sarmiento y Eugenia Avalos 8 Prisciliano Avalos y sucesores Fidela Ahumada y Hermina Huerta 9 Raymundo Cortés y sucesores Abraham Cortés y Estéfana Estrada 10 Alfonso Covarrubias y sucesores José Luis Covarrubias y Alejandra Prieto 11 Librado Franco y sucesores José María Franco, Teodosia Cortés y María de Jesús Franco 12 Dionisio Bañuelos y sucesora Eulalia Cortés 13 Esteban Flores y sucesores Rodolfo y Humberto Flores y Refugio Rubio 14 Armando Flores 15 Refugio Fragoso y sucesores Sofía Fragoso y Concepción Gómez 16 Leandro González sores Leonardo, Enriqueta y Consuelo G 17 Catarino Gallegos y sucesores Pedro G Santos Carrillo y Carmen Gallegos 18 Jo mán y sucesores Amado Guzmán, Julia y María Guzmán 19 Cruz Ibarra y sucesor dro Ibarra y Guadalupe Martínez 20 S Jáuregui y sucesora María Félix Flores 21 perto Márquez y sucesora Elisa Márquez Ortiz y sucesora Teresa Gallegos 23 José T sucesores Agustín, Rafael y María Tapia 2 gorio Torres y sucesores Juana Rodríguez, dad y Trinidad Torres 25 Juan Gómez y su Juan Gómez Jr., Otilia Sánchez A. y Hicar mez 26 Pedro Regalado 27 Miguel Sánchez cesores Miguel Sánchez Jr. Vicente Sánchez ría Montaño 28 Isabel Gómez y sucesores rio Gómez Tobías Gómez y Agustina Chav Norberto Agosto, 30 Pedro Avila y suceso duardo Avila y Paz Oliva 31 Vicente Bern cesora Micaela López 32 Adolfo Estrada y res Heliodoro y Angel Estrada y Trinidad mosillo 33 Margarito Flores y sucesora Gu pe Aldrete 34 Catarino Flores y sucesores Flores, Sabina Rivera e Hilaria Flores 35 Gutiérrez y sucesor Ramón Gutiérrez 36 Hernández y sucesores Martín Miguel H dez y Maura Capetilla 37 Fortunato Ledón cesores Jesús Ledón, Mercedes Moreno, E y María Ledón 38 José López y sucesores mio López y Juana Carrillo 39 Eusebio Ló Isidoro Miramontes y sucesora Exiquia Vi 41 Juan Rangel y Leonarda Gutiérrez 42 bio Tejeda y Sixta Gómez 43 Octaviano y sucesora Paula Arias 44 Primitivo Villela cesores Evelia Villela y Cristina Heroán Lauro Ledón 46 Ramón López 47 Manu mírez y sucesores Sebastián e Ifana Ramí Angel Aldrete 49 Luis Constante y sucesor tividad Hernández y Alejandra Constan Juana Franco y sucesor Pociano Macías 51 trudis Gámez y sucesoras Marcelina Far Concepción Juárez 52 Ruperto Gutiérrez y sores Alejandra Gutiérrez Inés Bueno S Irene Gutiérrez 53 Atilano Hernández y s res Fidel Hernández, Isabel Carrillo y Luis nández 54 Cirilo Jiménez y sucesores Ig Pedro, Baudelia y Jesús Jiménez 55 Anton López y sucesores Bonifacio López y Bibian ciado 56 José Lomelí y sucesores Pablo L Guadalupe González y Victoria Lomelí 57 nio Lomelí y sucesores Rogelio y José Lo María de Jesús Madrigal 58 Juan López, 59 López Izunza y sucesores David y Vicenta lésfora y Nazaria López 60 Espiridión Mí sucesores María y Refugio Michel y Evelin rreón 61 Fermín Madera y sucesores V Madera, María de Jesús Pérez, Aurora y na Madera 62 Angel Narváez y sucesores María Narváez y Dolores Morales 63 Emeterio, sucesor no registrado 64 Vic Ponce y sucesores Félix Ponce y María M za 65 Marcelina González y sucesores

adalupe y Antonio Rodríguez 66 Isidoro do y sucesores Delfina Rodríguez, Zeferina lma y Luisa Salcedo 67 José Uribe y sucesoDesiderio Uribe, Guadalupe Bernal y María e 68 Nicolás Villalobos y sucesores Martín lobos Silveria Sandoval y María de Jesús lobos 69 Alfonso Estrada Carrillo y sucesoadalupe Sáenz 70 Epifanio N. Franco y sua Carlota Hernández 71 Santos Hernández or no registrado 72 Fausto Elías y SucesoSantos Fausto y Juana Lomelí 73 Jesús Alsucesores Jesús Alvarez y Patricia López austino Hermosillo y sucesores Guadalupe arín, Paula López Reynalda y Carmen Herllo 75 Raymundo Mena y sucesora Josefina la 76 Donaciano López y sucesora Ascención z 77 Guadalupe Pérez Ramos y sucesores rda Pérez y Octaviana Reyes, 78 Sotero Ra z, sucesor no registrado 79 Florencio Ramí sucesores Eutimio Soto y Sebastiana Pérez osé Arenas, sucesor Pablo Arenas 81 Doroteo rillo y sucesor Rogelio Carrillo 82 Francisco vas y sucesores José Guadalupe y Santos vas y Elfega Huitrón 83 Victoriano Hernány sucesora Elena Ramos 84 Benito Rodríguez acesores Anselmo y Simona Manríquez 85 ciano Rosas y sucesores Sabina Alva— y Evelia Rosas 86 Evaristo Sandoval ucesor Pablo Sandoval 87 Tomás Iza— as y sucesores Otilio Ortega, Dominga Roez y Julia Ortega 88 Apolinar Espieta y sucesora María Mucio 89 A— ín Castro y sucesor Eusebio Palacios 90 ncisco Nogales y sucesora María Guadalupe era 91 Carlos Lomelí 92 Isabel Flores Vda. Martínez y sucesores Paula, Marcela, Julián y onio Ruz Martínez 93 Julio Ramírez y sucees Longina López y Eulalio Ramírez 94 Aure-Arciniega sucesor no registrado 95 Juan Arcia y sucesores Teresa Rodríguez. Pedro Ceci-Anacleto Magdalena, Dolores, Bertha y Te- Arciniega 96 Mucio Arciniega y sucesora esa de Dios 97 Rosalío Arciniega y sucesora ber Rodríguez 98 Cirilo Bautista y sucesores jandra Meza y Vicente Ramos Meza 99 J Je-Casillas sucesor no registrado 100 Andrés ueda sucesor no registrado 101 José Esqueda Agustín Gómez sucesores Margarita y Simón ela 103 Hilario Hernández 104 Alfonso Jiméy sucesora María Villegas 105 Alfredo López José López y sucesores Juana Carrillo, Futi- e Igoacia López Carrillo 107 Pedro López Eduardo Martínez 109 Angel Mora y suce— es Julia Esqueda, Lorenzo, Vicente y Elena ora110 Martín Maya y sucesores Rosario Juá-, Rogelio, Ramón. Hermelinda y Félix Maya árez 111 Juan Mendoza 112 Salvador Melén— y sucesores Guadalupe Cortés, José, Serafín, nuel, Benjamín. Graciela y Evelia Meléndez rtés 113 Anastasio Ortiz y sucesores Maura rrillo, Ventura y Petra Ortíz Carrillo 114 Inote Ramírez y sucesora Ana Carrillo 115 Lino mírez 116 Pedro Ramírez y sucesores Natividad Segura e Irene Ramírez Segura 117 Pablo Sánchez 118 Mauricio Santos 119 Isidro Tapia 120 José Vera y sucesor Jesús Vargas 121 Primitivo Villela y sucesores Cristina Hernández y Evelia Hernández, como consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 344683 344684 344685 344690 344696 344697 344698 344699 344702 344705 344711 344712 344713 344714 344715 344716 344717 344719 344721 344724 344728 344732 344738 344739 344742 344747 344749 344754 344756 344757 344758 344764 344766 344767 344772 344775 344777 344778 344779 344780 344790 344792 341793 344794 344799 344802 344803 344806 344811 344816 344820 344821 344827 344829 344830 344835 344836 344837 344838 344840 344841 344842 341843 344846 344852 344853 344855 344860 344862 344863 344865 344867 344868 344874 344876 344879 344883 344884 344885 344893 344894 344895 344897 344898 344899 344900 341901 344902 344903 344905 344909 870046 870047 870048 870049 870050 870051 870056 870063 870067 870068 870075 870079 870080 870082 870085 870089 870095 870096 870099 870100 870102 870103 870106 870107 870108 870117 870122 870126 870127 y 870129 que respectivamente les fueron expedidos a los titulares sancionados.

SEGUNDO.- Se decreta asimismo la privación de sus derechos agrarios como ejidatario del poblado de q' se trata en contra de los CC. 1 Bibiano García, 2 Celedonio Jiménez 3 Isidro López 4 Crescenciano Romero 5 Lucas Díaz 6 Ascención Márquez 7 Antonio Fuentes 8 Crescencio Flores 9 Leonardo Vera García, 10 Manuel Rivera, 11 Francisco Becerra 12 Pablo Franco 13 Tranquilino Gutiérrez 14 Manuel Lemus. 15 Francisco Nieves 16 Marcelino García 17 Lucio Pérez, 18 Nazario López 19 Nemecio Ruiz 20 Adolfo Santos, por lo tanto, se cancelan los certificados agrarios expedidos a sus nombres en su orden: 344686, 344687, 344688, 344693, 344709, 344727, 344765, 344769, 344773, 344788, 344807, 344817, 344823, 344834, 344844, 344873, 344881, 870088, 870116 y 870118 y se adjudican las parcelas que les pertenecieron a sus respectivos herederos preferentes, en su orden, los CC. 1 Modesto García 2 María Jiménez 3 Salvador López 4 José Everardo Romero 5 María de Jesús Díaz 6 Angel Márquez 7 Fidencio Fuentes 8 Juana Martínez 9 Raymundo Vera García 10 Martín Rivera 11 Gabriel Becerra, 12 Crescenciano Macías 13 Carmen Rodríguez 14 Sebastián Lemus 15 Juan Nieves, 16 Merced García 17 Marcelino Pérez 18 Rosario Altamirano 19 Anselma García y 20 María Delgado.

TERCERO.-Se priva también de sus derechos como ejidatarios del núcleo de población de referencia a los CC. 1 Rafael Contreras C. y sucesor preferente Rafael Contreras Jr. 2 José Esparza y sucesor preferente Ramón Domínguez 3 Miguel Esparza y sucesor preferente Jesús Es-

parza 4 Eleuterio González y sucesor preferente Feliciano González, 5 Luciano González y sucesor preferente Manuel González. 6 Faustino López y sucesora preferente María López y 7 Heriberto Valdez y sucesor preferente Gregorio Valdez; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios números 344704 344752 344753 344797 344819 344833 y 344858, que respectivamente les fueron expedidos y se adjudican las parcelas que en su orden tenían asignadas a los herederos registrados en segundo término, respectivamente los CC. 1 Refugio Oregel 2 María Guadalupe Rivera 3 Refugio Ríos 4 Celsa Galindo 5 María Castañeda 6 Leadra García y 7 Casimira Castro.

CUARTO.-Finalmente se priva de sus derechos como ejidatarios del poblado de que se trata a los CC. 1.-Heliodoro Villela y sus herederos Primitivo y Valentín Villela 2 José Romano y sus herederos Manuel y Lorenzo Romano; y 3 Florentino Hernández y sus herederos Leandro Hernández, María Ibarra, Efrén Hernández, cancelándose en consecuencia los certificados de derechos agrarios, expedidos a los titulares sancionados y que respectivamente son los números: 344796, 344850 y 344828, adjudicándose sus respectivas parcelas a los CC. 1.-Silvina García tercera heredera registrada 2 Juana Rivera tercera heredera registrada y 3 Rosendo Hernández, heredero registrado en cuarto lugar.

QUINTO.-Se reconocen sus derechos agrarios en el núcleo ejidal de referencia, a los 315 individuos capacitados que arrojó la depuración censal, que para los efectos del fraccionamiento, se llevó a cabo en el poblado de que se trata el 30 de octubre de 1963, siendo sus nombres los que a continuación se listan: CC. 1 Aldrete Jesús 2 Amaya Agustín 3 Arcadio Cruz 4 Avila Salomé 5 Arias Domiogo 6 Amaya Lorenzo 7 Alfonso Juan 8 Acosta Romualda 9 Arenas Alberto 10 Avalos Francisco 11 Aguilar José Jesús 12 Aguayo Irineo 13 Altamirano Ma. Rosario 14 Arias de los Angeles Ma. 15 Aguilera Hernández Margarito 16 Aguilera Martínez Tiburcio 17 Alcántar Maldonado Zeferino 18 Avalos Vázquez José 19 Arcega González Pedro, 20 Andrade Cruz Darío 21 Aguilera Hernández Pablo 22 Amador Vicente 23 Arcega Porfirio 24 Arcega Francisco 25 Becerra Aniceto 26 Becerra Arcadio 27 Bravo Donaciano 28 Becerra Gabriel 29 Bañuelos Andrés 30 Brito Juan 31 Bonilla Bonilla Lucio 32 Becerra Ríos Pedro 33 Castro Saturnino 34 Curiel Julián 35 Carrillo J. Isabel 36 Carrillo Fermín 37 Carrillo Faustino 38 Casillas Clemente 39 Covarrubias Manuel 40 Cárdenas Lucio 41 Cárdenas Lorenzo 42 Carrillo Lucio Sr. 43 Castañeda María 44 Castro Casimira, 45 Curiel Delgado Ma. Josefa 46 Curiel Everardo 47 Camacho Alonso 48 Carrillo Flora 49 Camacho Gilberto 50 Ceceña C. José 51 Contreras Rosalío 52 Camarena Alejandra 53 Cárdenas Avalos Alejandro 54 Carrillo Gamero Genaro, 55 Casillas de la Paz Secundino tañeda Barrón Esteban 57 Castañeda Cast Miguel 58 Castañeda González Ignacia 59 tro Ramírez Ascención 60 Ceceña Cachúa nio 61 Contreras Oregel J. Jesús 62 Curiel tínez Victor 63 Contreras Oregel Rafael 6 ceña Anguino Enrique 65 Camacho Fran 66 Castañeda Luis 67 Chávez Fernando 68 Antonio 69 Delgado Lucio 70 Díaz Ma. de 71 Díaz Pedro 72 Díaz José 73 Díaz Jua Díaz J Carmen 75 Díaz Librado 76 De María 77 Dena Anguiano Felipe 78 Díaz rro Pedro 79 Díaz Navarro Emilio 80 Díaz zález Ma. 81 Delgado Demetrio 82 Delgado lario 83 Estrada Eliseo 84 Escobar Pedro 85 queda Rubio Víctor 86 Espinosa Esqueda quiel 87 Fuentes Fidencio 88 Flores Juan Franco Lucas 90 Franco Cipriano 91 Franco sé 92 Flores Antana Faustino 93 Flores Juan vera 20. 94 Flores Timoteo 95 García Mo 96 Gutiérrez Donaciano 97 González Rosend González Indalecio 99 González Martín 100 cia Silvina 101 González Feliciano 102 García Ramón 103 Guardado Moi-és 104 García Láz 105 González J. Carmen 106 González Luis García Leandra 108 González Pablo 109 G rrez Alejandro 110 García Merced 111 Gon Antonio 112 González Clemente 113 Gonzá Fé ix 114 García Miguel 115 Gutiérrez Ra 116 García Anselma 117 Gutiérrez Félix 118 mez Covarrubias Gumercinda 119 Gutiérrez ves Adolfo 120 Gutiérrez Nieves Pedro 121 cía Vargas Joaquín 122 Glez Medrano Car 123 García López Ignacio 124 González Gon lez Jesús 125 García Letrado Rafael 126 G mán Zepeda Rafael 127 González Medrano 128 González Castañeda Manuel 129 Hernández Rosendo 130 Hernández J. Carmen 131 Her dez Fernando 132 Horo Hernández Santos Hernández González Juan 134 Hernández Cu Joaquín 135 Jiménez María 136 Jiménez nardo 137 Jiménez Fausto 138 Juárez Tibur 139 Jiménez Lorenzo 140 Jiménez Rafael 141 ménez Evaristo 142 Jiménez Ibarra Celedo 143 Juárez Barajas Teodoro 144 López Cár nas Salvador 145 Lomelí Mariano 146 Loera I metrio 147 Loera Herculano 148 Lemus Igo 149 López Ignacio 150 Lozano Juan 151 Le Sebastián 152 López Domingo 153 López Ivor 154 López Jorge 155 Loera Julio 156 Loyola I sario 157 Ledón Fortunato Jr 158 Leal Man 159 LOPEZ CARDENAS ISIDRO 160 yola Macías J Jesús 161 Lemus Chávez sús 162 Loera Carrillo Miguel 163 L Franco José 164 Loera Apolinar Mariano Loera Carrillo Manuel 166 Ledón Lauro Montaño J Jesús 168 Márquez Angel 169 M diola José 170 Martínez Justina 171 Márq Francisco 172 Márquez Vicente 173 Marujo lario 174 Martínez Juana 175 Murillo María Miramontes Esteban 177 Macías Crescen 178 Mendoza Juan 179 Murillo Gabriel Manrique Lorenzo 181 Murillo Macario 182

amilo 183 Murillo Mateo 184 Murillo Ju-
35 Murillo Justino 186 Mercado Andrés
lorales Merced 188 Mejía José 189 Man-
Benites Ramón 190 Murillo Hernández
191 Morales Villegas Gregorio 192 Merca-
é 193 Mejía Melquiades 194 Nieves Juan
áiera Ma. Guadalupe 196 Nieves S. Simón
rejel María Refugio 198 Orozco Daniel 199
a Francisco 200 Ortiz Anastasio 201 Orozco
a Epifanio 202 Ortega Rubio Antonio 203
a Acosta Bernardino 204 Ortega Rubio
erto 205 Parra Vázquez Juventino 206 Pé-
moteo 207 Pérez Marcelino 208 Pérez Gua
209 Polanco Pérez Roberto 210 Pérez Faus-
ntura 211 Pérez García Angel 212 Rodrí-
López José 213 Romero José Everardo 214
rez Pascual 215 Rivera Abraham 216 Ri-
Martín 217 Rivera Marcelino 218 Rodrí-
Mendoza José 219 Rivera Ma. Guadalupe
Ríos Ma. Refugio 221 Rodríguez Aurelio
Rodríguez Cipriano 223 Ramírez Eduardo
amírez Ignacio 225 Rivera Martín 226 Ri-
Abundio 227 Ruiz Salvador 228 Rodríguez
Carmen 229 Rivas Juvencio 230 Rodríguez
quilino 231 Rivera Juana 232 Rosas Pánfi-
3 Ramírez Julián 234 Rojas Aurelio 235
irez Amalio 236 Ramírez Enrique 237 Ro-
ez Alejandro 238 Rodríguez González José
Rodríguez Víctor 240 Romero Angel 241 Ro-
Manuel 242 Ruiz Candelario 243 Ruiz
elino 244 Romano Florencio 245 Rubio Bue-
osas 246 Ramírez Guzmán Rigoberto 247
García Ambrosio 248 Rodríguez González
alupe 249 Ramírez Gómez Edmundo 250
Díaz J. Jesús 251 Ramírez Guzmán Rodol-
2 Rojas Juárez Demetrio 253 Ramírez Her-
ez Silvestre 254 Rubio José 255 Ramírez
ra Hilario 256 Ramírez Miramontes Rubén
Rojas Solano Ignacio 258 Rivas Gregorio
Ramírez Galindo Juan 260 Rivera Fuentes
uadalupe 261 Rodríguez Trinidad Ramón
Ramírez Faustina 263 Ramírez Rivera Fili-
264 Rivera Vda. de R. Felipa 265 Rosales
uadalupe 266 Ortega Vda. de M. Arcadia
Rodríguez Flores José 268 Ramón Romano
ra 269 Fidencio Guardado Ramos 270 Cár-
s Avalos Ascención 271 Sandoval Cayetano
Soto Eduardo 273 Sandoval Rodrigo 274
hez Eufrasio 275 Santos Adolfo Jr. 276 San-
Dámaso 277 Santos Marcelino 278 Santos
ra Vicente 279 Solórzano Daniel 280 Solór-
Pedro 281 Solís Gamboa J. Jesús 282 San-
l Espiricueta Pedro 283 Sánchez Orozco Jo-
4 Saldaña Aguilar Jesús 285 Santos Bernal
l 286 Sánchez Pedro 287 Tapia Isidro 288
e Enrique 289 Uribe Daniel 290 Villanueva
291 Vizcaíno Nicolás 292 Villegas Antonio
Vázquez José 294 Vidriales Juan 295 Vera
ía Raymunda 296 Vera García Vicenta 297
zquez Gregorio 298 Valdéz Nazario 299 Val
Crescencio 300 Verdín Ramón 301 Villegas
Luis 302 Villegas Cataño Bruno 303 Villela
ez Valentín 304 Valdez Basurto Gabino 305
Vera Hernández Valerio 306 Viera Maximino 307
Villa Josefina 308 Zamora Francisco 309 Zúñi-
ga Margarito 310 Zúñiga Orozco Leobardo 311
Zúñiga García Pedro 312 Ahumada Priscilíano
313 Vela Vda. de Rodríguez María 314 Rubio
Narciso 315 Ledón José y 316 Parcela Escolar.
SEXTO.-Expídase a los nuevos adjudicatarios q'
se mencionan en los puntos resolutivos segundo,
tercero y cuarto, así como a los capacitados que
se listan en el punto resolutivo quinto y a la es-
cuela del lugar, los certificados de derechos agra-
rios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios
correspondientes que los acrediten como ejidata-
rios del núcleo de población de referencia.

SEPTIMO.-Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado SANTIAGO IXCUINTLA, Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en el 'Diario Oficial' de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscríbase y háganse anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 13 de agosto de 1971.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.-Rúbrica.

1972

AÑO DE JUAREZ

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancio.-Santiago, Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 330/971, promovido por RICARDO GARATE OSUNA en contra de SALVADOR AMARAL, se señalaron las once horas del día veinticuatro de Marzo entrante para el remate del siguiente bien inmueble:

Camión marca Chevrolet, modelo 1970, color rojo, con capacidad para 7,000 kilos, motor número Cs52003 01038 tipo estacas, en regular estado uso.

Siendo postura legal las dos terpartes de la cantidad de $50, (CINCUENTA MIL PESOS, MDA NACIONAL).

SOLICITENSE POSTORE

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay,. Feb. 29 de 197

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CXI Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Marzo de 1972 Número 23

SUMARIO

NVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

)ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por María del Refugio Quintero en contra de Praxedis Carrillo Castro.

)ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Manuel Herrera Guerrero en contra de la señora Altagracia Díaz Infante Vda de Arandas.

)ICTÓ autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora María Esperanza Márquez Tabullo en contra del señor José Alejandro Melchor López.

)ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Magdaleno Fuentes Velázquez.

)ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Félix Castellón y Martín Castellón.

ANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

TEPIC, NAYARIT.

SAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en Sesión celebrada el día 14 Marzo del corriente año, se convoca a s señores Accionistas a la Asamblea eneral Ordinaria que tendrá verificati a las 12.30 horas del día 7 de Abril l presente año, en su domicilio social Av. México 123 Norte de esta ciudad, jo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Designación de escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio de 1971, así como lectura del Informe del Comisario.

III -Discusión y aprobación en su caso, de la documentasión presentada en el punto anterior.

IV.-Acuerdo sobre la aplicación de utilidades.

V.-Elección del Consejo de Admi-

nistración para el Ejercicio de 1972 y resolución sobre sus honorarios.

VI.-Elección de Comisarios para el Ejercicio de 1972 y resolución sobre sus honorarios.

VII.-Ratificación de los Actos y Acuerdos del Consejo, durante el Ejercicio a que se refiere este Informe.

VIII.-Lectura y en su caso, aprobación del Acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los Títulos de sus Ac en la Secretaría de la Sociedad, Av. xico 123 Norte, en las Sucursales de Banco, o bien en cualquiera otra In ción de Crédito de la República Me na a más tardar con 24 horas de an pación a la fecha de la celebración d Asamblea.

Tepic, Nayarit, Marzo 16 de 1972.

El Secretario del Consejo,

JOAQUIN NAVARRO R.-Rúbric

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

C. PRAXEDIS CARRILLO CASTRO.

En los autos del Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario) Núm 23/970 que en contra de usted siguió ante este Juzgado su esposa MA. DEL REFUGIO QUINTERO DE CARRILLO, por la disolución del vínculo matrimonial, con fecha ocho del presente se dictó sentencia en los siguientes términos:

VISTOS.....RESULTANDOS.....CONSIDERANDOS.....

P R O P O S I C I O N E S :

PRIMERA:-Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en este Juicio Civil Ordinario, por la Actora MARIA DEL REFUGIO QUINTERO DE CARRILLO en contra de PRAXEDIS CARRILLO CASTRO, en consecuencia.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el Matrimonio señalado por la Actora y el demandado, en Teúl de González Ortega Zacatecas; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal, existente entre las partes, para todos los efectos legales respectivos; ambas partes quedan en titud de contraer nuevas nupcias co modalidad de que el demandado solo hará una vez transcurridos dos años putables desde la fecha en que cause cutoria esta sentencia.

TERCERA.-Se declara que los nores NICANDRO, EVELIA, SOC RRO, LUZ MARIA, RAUL y YOL DA todos de apellidos CARRILLO QU TERO, habidos en el matrimonio, q darán en poder y bajo la patria pote de MARIA DEL REFUGIO QUIN RO DE CARRILLO.

CUARTA:-Una vez que cause cutoria la presente resolución gírese a to oficio al Oficial del Registro Civil la ciudad de Teúl de González Ort Zacatecas, para efectos del artículo del Código Civil.

QUINTA:-Notifíquese esta sente en los términos previstos por los artí los 639 y 644 del Enjuiciamiento Civi

Así lo resolvió el Licenciado Ra Torís Arias, Juez de Primera Insta ante su Secretario que autoriza y d Una firma del Juez y firma del Sec rio.

Secretario,

Lic. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbr

Números 23 y 24

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

Al margen un sello con el Escudo nal que dice Estados Unidos Me- ios.-Gobierno del Estado de Naya uzgado Primero de Primera Instan- e Tepic.

ie en el expediente número 194/963 ivo al Juicio Ejecutivo Mercantil iovido por el Licenciado Daniel ior Saucedo hoy Licenciado Manuel era Guerrero como endosatario en uración del Banco Nacional de Cré- Agrícola, S. A., personalidad que se conoce en contra de la señora ALI RACIA DIAZ INFAME VIUDA. RANDAS, doce horas del día vein- ve del próximo mes de marzo remá- en el local de este Juzgado en se- la almoneda lo siguiente:

Lote número 7 del fraccionamiento auta ubicado en el municipio de San- tiago Ixcuintla Nayarit, con extensión superficial de 130 00 00 hectáreas, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte y Oriente, lote número 6 de Casto Moreno, al Poniente, Sucesores de Leticia Ríos Robles; al Sur, Ejido de Navarrete, en la cantidad de $90,000.00 NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos y deducidos en un veinte por ciento.

Tepic, Nayarit, Febrero 1o. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 23, 24 y 25 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIE COLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice· Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SRA.
MARIA ESPERANZA MARQUEZ TABULLO.

Encuéntrase radicado este Juzgado, Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, expediente 37/972, promovido en su contra por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ.-Virtud ignórase su domicilio, cítasele por este medio, fín comparezca ante este Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntranse en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Marzo 13 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 23, 24 y 25 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas, día cinco Abril próximo, remataranse en local este Juzgado derechos correspondientes al demandado MAGDALENO FUENTES VELAZQUEZ, en 50%, sobre finca urbana ubicada en esta ciudad, marcada número 61 sesenta y uno, calle Puebla Norte, compuesta dos piezas, corredor, techos teja y tabla, con siguientes colindancias y medidas: Norte, con Francisca Jiménez Viuda de Núñez en 29.00 Mts.; Sur, con Sucesores de Jacobo Cedano tam 29.00 Mts.; Oriente, con sucesores berto López Souza, en 12.50 Mts. niente, con Manuel Valencia, calle bla de por medio en 13.50 Mts.

Será postura legal la que cubr terceras partes de la cantidad de CISIETE MIL QUINIENTOS P $ 17,500.00, M. N. correspondient les derechos, precio fijados por Peri

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Marzo 8 de 19

l Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-

Números 23 y 25

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Ramo Civil. Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este gado en el Juicio Mercantil Ejec NUMERO 1015/970, promovido MARCO ANTONIO VALLE QUEZ, en contra de FELIX CA LLON Y MARTIN CASTELLON, 10.30 horas del día 12 de Abril, guiente bien mueble:

"Un camión marca DINA, 1968, placas de circulación No. 5 tipo redilas, registro Federal de móviles 1415122, serie 000571, número D/104557, en la suma de:

$ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), precio y a fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nayarit, 13 de marzo de 1

El Secretario del Juzgado Segundo d
Primera Instancia.-Ramo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-R

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 22 de Marzo de 1972 | Número 24

SUMARIO

DECRETO No. 5415 -Que reforma el Artículo Transitorio Unico de los Decretos 5385 y 5410 que contienen las reformas a la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 1971.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Félix Castellón y Martín Castellón.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora María Esperanza Márquez Tabullo en contra del señor José Alejandro Melchor López.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por María del Refugio Quintero en contra de Praxedis Carrillo Castro.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Rafael López.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Manuel Herrera Guerrero en contra de la señora Altagracia Díaz Infame Vda. de Arandas.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

Decreto Número 5415

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por a XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1971.

ARTICULO UNICO.-Se reforma Artículo Transitorio Unico de los Decretos 5385 y 5410 que contienen las reformas a la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 1971, para que quede en la siguiente forma:

Las reformas introducidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir el día lo. de enero de 1971.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-Las reformas introducidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip, Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo NUMERO 1015/970, promovido por MARCO ANTONIO VALLE VAZQUEZ en contra de FELIX CASTELLON Y MARTIN CASTELLON, a las 10.30 horas del día 12 de Abr guiente bien mueble:

"Un camión marca DINA, 1968, placas de circulación No. tipo redilas, registro Federal de móviles 1415122, serie 000571, número D/104557, en la suma de:

$ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), precio y fijado por los peritos

SOLICITANSE POSTOR

Tepic, Nayarit, 13 de marzo de

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia.- Ramo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-

Números 23, 24 y 25

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice· Estados Unido xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.- Acaponeta.

SRA.
MARIA ESPERANZA MARQUEZ TA

Encuéntrase radicado este Ju Juicio Civil Ordinario Divorcio Nec expediente 37/972, promovido en tra por JOSE ALEJANDRO MELO LOPEZ.-Virtud ignórase su do cítasele por este medio, fín comp ante este Juzgado a recibir copia ples de Ley emplazamiento, que a posición encuéntranse en Secretarí cediéndosele para ello término días a partir última publicación, biéndosele que de no comparece drásele presuntivamente confesa da y seguiráse Juicio en su rebeldí

Acaponeta, Nay., Marzo 13 de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 23, 24 y 25

1972

AÑO DE JUAREZ

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- -Juzgado Mixto de Primera Instancia. lán del Río.

PRAXEDIS CARRILLO CASTRO.

En los autos del Juicio Civil Ordi- io (Divorcio Necesario) Núm. 23/970 en contra de usted siguió ante este gado su esposa MA. DEL REFUGIO INTERO DE CARRILLO, por la di- ución del vínculo matrimonial, con a ocho del presente se dictó senten- en los siguientes términos:

VISTOS..... RESULTANDOS..... ONSIDERANDOS.....

P R O P O S I C I O N E S :

PRIMERA:-Ha procedido la de- nda de Divorcio entablada en este cio Civil Ordinario, por la Actora ARIA DEL REFUGIO QUINTERO E CARRILLO en contra de PRAXE- S CARRILLO CASTRO, en conse- encia.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el atrimonio señalado por la Actora y el mandado en Teúl de González Ortega, catecas; así mismo y a partir de la ha de esta sentencia se declara disuel- la Sociedad Conyugal existente entre partes, para todos los efectos legales respectivos; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la modalidad de que el demandado solo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERA.-Se declara que los m nores NICANDRO, EVELIA, SOCO- RRO, LUZ MARIA, RAUL y YOLAN- DA todos de apellidos CARRILLO QUIN TERO, habidos en el matrimonio, que- darán en poder y bajo la patria potestad de MARIA DEL REFUGIO QUINTE- RO DE CARRILLO.

CUARTA:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de la ciudad de Teúl de González Ortega, Zacatecas, para efectos del artículo 291 del Código Civil.

QUINTA:-Notifíquese esta sentencia en los términos previstos por los artículos 639 y 644 del Enjuiciamiento Civil.

Así lo resolvió el Licenciado Ramón Torís Arias, Juez de Primera Instancia ante su Secretario que autoriza y da fé. Una firma del Juez y firma del Secretario.

Secretario,

Lic. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbrica.

Números 23 y 24 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Primero de Primera Instan- . de Tepic.

Convócanse por este medio a quienes crean con derechos en el Juicio de In- tado a bienes de Rafael López, presen- se Juzgado Primero de Primera Ins- tancia de lo Civil, deducirlos término cuarenta días, partir publicación último Edicto.- Exp. Núm. 109/72.

Tepic, Nayarit. marzo 7 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb .

Números 21 y 24 2 v 2

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 194/963 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Daniel Héctor Saucedo hoy Licenciado Manuel Herrera Guerrero como endosatario en procuración del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., personalidad que se le reconoce en contra de la señora ALTAGRACIA DIAZ INFAME VIUDA DE ARANDAS, doce horas del día veintinueve del próximo mes de marzo remátase en el local de este Juzgado en segunda almoneda lo siguiente:

Lote número 7 del fraccionamiento de Sauta ubicado en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con ex superficial de 130-00-00 hectáreas, las siguientes medidas y linderos: Al te y Oriente, lote número 6 de Moreno, al Poniente, Sucesores de cia Ríos Robles; al Sur, Ejido de rrete, en la cantidad de $90,000.00 VENTA MIL PESOS, MONEDA CIONAL.

Siendo postura legal las dos t partes del precio de avalúo fijado peritos y deducidos en un vein ciento.

Tepic, Nayarit, Febrero 1o. de 1

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 25 de Marzo de 1972 | Número 25

SUMARIO

DECRETO No. 5416.-En que aparece la reforma a la tarifa del Artículo No. 63 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año de 1971

DECRETO No. 5417 Que reforma el Artículo Transitorio Unico del Decreto No. 5386 que contiene las reformas a la Ley del Impuesto sobre compra venta de Alcoholes y Bebidas Embriagantes.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Magdaleno Fuentes Velázquez

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Félix Castellón y Martín Castellón.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora María Esperanza Márquez Tabullo en contra del señor José Alejandro Melchor López.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Manuel Herrera Guerrero en contra de la señora Altagracia Díaz Infame Vda. de Arandas.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

Decreto Número 5416

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1971.

ARTICULO UNICO.-Se reforma la tarifa del artículo 63 para que quede en los siguientes términos

TARIFA

	UNIDAD	TASA
Alcohol	Litro	$ 1.00
1.-Bebidas embriagantes excepto cerveza		1.25

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-La reforma introducida en el presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1o. de enero de 1971.

DADO en el Salón de Sesiones

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip, Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1971.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5417

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5417

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE COMPRAVENTA DE ALCOHOLES Y BEBIDAS EMBRIAGANTES

ARTICULO UNICO.-Se reforma el Artículo transitorio único del Decreto 5386 que contiene las reformas a del Impuesto sobre Compraventa coholes y bebidas embriagantes, pa quede en los siguientes términos:

Las reformas introducidas en sente Decreto, entrarán en vigor a del día primero de enero de 1971.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-Se gan las disposiciones que se oponga dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-L formas introducidas, entrarán en partir de la fecha de su publicación Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de S del H. Congreso del Estado Libre berano de Nayarit, en Tepic, su c a los treinta días del mes de dic de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente;

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúb

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-R

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbric

Y en cumplimiento de lo di en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado su debida observancia, promulgo sente DECRETO en la Residen Poder Ejecutivo de Nayarit, en su Capital, a los dos días del mes ro de mil novecientos setenta y d

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

El Director General de Gobernaci

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rú

1 9 7 2

AÑO DE JUA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas, día cinco Abril próximo, rematarase en local este Juzgado derechos correspondientes al demandado MAGDALENO FUENTES VELAZQUEZ, en 50%, sobre finca urbana ubicada en esta ciudad, marcada número 61 sesenta y uno, calle Puebla Norte, compuesta dos piezas, corredor, techos teja y adobla, con siguientes colindancias y medidas: Norte, con Francisca Jiménez Viuda de Núñez en 29.00 Mts.; Sur, con Sucesores de Jacobo Cedano también en 29.00 Mts.; Oriente, con sucesores de Alberto López Souza, en 12.50 Mts. y Poniente, con Manuel Valencia, calle Puebla de por medio en 13.50 Mts.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS $ 17,500.00, M. N. correspondientes tales derechos, precio fijados por Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Marzo 8 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 23 y 25 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil. Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo NUMERO 1015/970, promovido por MARCO ANTONIO VALLE VAZQUEZ en contra de FELIX CASTELLON Y MARTIN CASTELLON, a las 10.30 horas del día 12 de Abril, el siguiente bien mueble:

"Un camión marca DINA, modelo 968, placas de circulación No. 548EC, tipo redilas, registro Federal de Automóviles 1415122, serie 000571, motor número D/104557, en la suma de: $ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio y avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nayarit, 13 de marzo de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia.- Ramo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 23, 24 y 25 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SRA.
MARIA ESPERANZA MARQUEZ TABULLO.

Encuéntrase radicado este Juzgado, Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, expediente 37/972, promovido en su contra por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ.-Virtud ignórase su domicilio, cítasele por este medio, fín comparezca ante este Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntranse en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Marzo 13 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 23, 24 y 25 3 v 3

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 194/963 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Daniel Héctor Saucedo hoy Licenciado Manuel Herrera Guerrero como endosatario en procuración del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., personalidad que se le reconoce en contra de la señora ALTAGRACIA DIAZ INFAME VIUDA DE ARANDAS, doce horas del día veintinueve del próximo mes de marzo remátase en el local de este Juzgado en segunda almoneda lo siguiente:

Lote número 7 del fraccionamiento de Sauta ubicado en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con ex superficial de 130-00-00 hectáre las siguientes medidas y linderos: te y Oriente, lote número 6 de Moreno, al Poniente, Sucesores d cia Ríos Robles; al Sur, Ejido de rrete, en la cantidad de $90,000.0 VENTA MIL PESOS, MONED CIONAL.

Siendo postura legal las dos t partes del precio de avalúo fijado peritos y deducidos en un vei ciento.

Tepic, Nayarit, Febrero 1o. de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual.....	" 90.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

omo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 29 de Marzo de 1972 | Número 26

SUMARIO

ECRETO No. 5418 Que reforma el Artículo Transitorio Unico del Decreto No. 5387 que contiene las Reformas al Reglamento del Impuesto sobre Alcoholes y Bebidas Embriagantes.

ECRETO No. 5419 Que reforma el Artículo Transitorio Unico del Decreto 5388 que contiene las Reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

ECRETO No. 5420.-Que reforma el Artículo Transitorio Unico del Decreto No. 5389 que contiene las Reformas al Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayaran Uribe en contra de Rosalío Arciniega Rodríguez.

IC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los Habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

Decreto Número 5418

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por ı XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES Y BEBIDAS EMBRIAGANTES.

ARTICULO UNICO. Se reforma el rtículo Transitorio Unico del Decreto 387 que contiene las reformas al Regla ıento del Impuesto sobre Alcoholes y 'ebidas Embriagantes, para que quede n los siguientes términos:

Las reformas introducidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir el día primero de enero de 1971.

TRANSITORIO:

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-La reformas introducidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

DECRETO 5419

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5419.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo Transitorio Unico del 5388 que contiene las reformas a de Hacienda del Estado, para que en la siguiente forma:

Las reformas introducidas en e sente Decreto, entrarán en vigor a del día primero de enero de 1971.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO PRIMERO.- Se gan las disposiciones que se oponga dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Las mas introducidas, entrarán en vi partir de la fecha de su publicación Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Se del H. Congreso del Estado Libre berano de Nayarit, en Tepic, su C a los treinta días del mes de dici de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rú

Dip. Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbr

Y en cumplimiento de lo dis en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los dos días del mes de en mil novecientos setenta y dos.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYE.

El Director Gral. de Gobernac

Lic. ARTURO J. DIAZ LOP

DECRETO 5420

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5420

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XVI Legislatura

D E C R E T A :

REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA EN EL ESTADO.

ARTICULO UNICO. Se reforma el Artículo Transitorio Unico del Decreto 539 que contiene las reformas al Reglamento para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado, para que quede en la siguiente forma:

Las reformas introducidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 1971.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-Las reformas introducidas, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,
JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic. su Capital, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1140 /970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayaran Uribe en contra de Rosalío Arciniega Rodríguez se señalan las doce horas del día tres de abril próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"Lote número 6 ubicado en la Sociedad Las Palmas Municipio de San Blas, Nay., con una extensión superficial de 23 hectáreas, 27 áreas, 28 centiarias con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 191 metros Eji- do Huaristemba, al Sur, igual m Lote de la Sociedad El Tepe Oriente, 1,222 Mts. lote número mismo grupo y al Poniente 1,220 lote número 5 del mismo grupo, te forma rectangular".

Siendo postura legal las dos t partes del precio del avalúo fijad los peritos $ 10,000 00 Diez Mil Moneda Nacional.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, febrero 7 de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 26 y 27

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1 de diciembre de 1921.

CXI Tepic, Nayarit, Sábado 1o. de Abril de 1972 | Número 27

SUMARIO

CRETO No. 5414 que reforma el Artículo Transitorio Unico de los Decretos Nos. 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, y 5409, que contienen las Reformas a las Leyes de Ingresos de varios Municipios.

CRETO No. 5421 que forma el Artículo Transitorio Unico del Decreto No. 5390 que contiene las Reformas a la Ley Orgánica de Hacienda Municipal.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Fidencio Villegas Ramírez en contra de Micaela Guzmán Avila.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayaran Uribe en contra de Rosalío Arciniega Rodríguez.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el iiente:

Decreto Número 5414

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se reforma el ículo Transitorio Unico de los Decre- 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 1, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 8, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5391, 2, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 9, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 6, 5407, 5408 y 5409, que contienen reformas a las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acaponeta, Amatlán de Cañas, Ahuacatlán, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Jalisco, La Yesca, Ruiz, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tepic, Tecuala y Tuxpan, para el ejercicio fiscal de 1971, para que quede en la siguiente forma:

Las Reformas introducidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 1971.

TRANSITORIO:

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-La reformas introducidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip, Primer Secretario,

RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el Presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

1972

AÑO DE JUAREZ

DECRETO 54

LIC. ROBERTO GOMEZ REY

BERNADOR CONSTITUCIONAL DE TADO LIBRE Y SOBERANO DE N RIT, A LOS HABITANTES DEL MI SABED:

Que el H. Congreso Local se ha vido dirigirme para su promulgació siguiente:

DECRETO NUMERO 5421.

El H. Congreso del Estado Li Soberano de Nayarit, representad su XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA LA LEY ORGANIC HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO UNICO.-Se refor artículo Transitorio Unico del D 5390 que contiene las reformas a la Orgánica de Hacienda Municipal; que quede en la siguiente forma:

Las reformas introducidas en e sente Decreto, entrarán en vigor a tir del día primero de enero de 1971

TRANSITORIO:

ARTICULO PRIMERO.-Se gan las disposiciones que se opongai dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.-Las mas introducidas, entrarán en vi partir de la fecha de su publicación Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de del H. Congreso del Estado Libre berano de Nayarit, en Tepic, su C a los treinta y un días del mes de

bre de mil novecientos setenta y

Dip. Presidente,

ARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

FAEL MACHUCA MEDINA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

ORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder cutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- al, a los dos días del mes de enero de novecientos setenta y dos.

. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb-

El Director Gral. de Gobernación,

. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:-Estados Unidos Me- anos.- Gobierno del Estado de Naya- -Juzgado Mixto de Primera Instan- .-Compostela.

A. MICAELA GUZMAN AVILA.

En el Juicio Civil Ordinario, núme- 334/971, promovido por el señor FI- NCIO VILLEGAS RAMIREZ, soli- ando el Divorcio necesario contra la iora Micaela Guzmán Avila, recayó a sentencia, que en su parte proposiciti- ligeramente dice:

RESULTANDO.... CONSI- ERANDO..... PROPOSI— IONES...

PRIMERA.-Se declara disuelto el nculo Matrimonial que une a Fidencio Villegas Ramírez y Micaela Guzmán Avila.

SEGUNDA.-Se condena a Micaela Guzmán Avila, a la pérdida de la Patria Potestad de David, Marcos, Francisco, y Juan Alberto Villegas Guzmán.

TERCERA.-No se refiere la presente Resolución a la liquidación de la Sociedad Conyugal por no existir, dejando a salvo los derechos que de conformidad con el Código Civil en el artículo 287.

CUARTA. Ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que realice las anotaciones correspondientes.

QUINTA.-Hágase saber a las partes el término que la Ley concede, para inconformarse con la presente Resolución.

Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió el C. Licenciado Fernando Partida Valdovinos, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante su Secretario que autoriza y da fé.

Fernando Partida Valdovinos y Raúl Camacho Perales.- Firmas ilegibles.

Compostela, Nayarit, 23 de Febrero de 1972.
Secretario,
Lic. RAUL CAMACHO PERALES.-Rúbrica.

Números 27 y 28 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1140 /970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayaran Uribe en contra de Rosalío Arciniega Rodríguez, se señalan las doce horas del día tres de abril próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"Lote número 6 ubicado en la Sociedad Las Palmas Municipio de San Blas, Nay., con una extensión superficial de 23 hectáreas, 27 áreas, 28 centiarias con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 191 metros Eji- do Huaristemba, al Sur, igual m Lote de la Sociedad El Tepeya Oriente, 1,222 Mts. lote número 2 mismo grupo y al Poniente 1,220 lote número 5 del mismo grupo, teni forma rectangular".

Siendo postura legal las dos ter partes del precio del avalúo fijado los peritos $ 10,000.00 Diez Mil Moneda Nacional.

Convóquese postores.

Tepic, Nayarit, febrero 7 de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-

Números 26 y 27 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o de diciembre de 1921

CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 5 de Abril de 1972 | Número 28

SUMARIO

LUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Lino Frayle Cázares.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan José Nolasco.

TO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Abundio López Vargas

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Miguel Soltero García en contra de Domingo A. López Sánchez

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Nazario Gómez Aguilar en su contra Sra. Petra González Osuna.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Fidencio Villegas Ramírez en contra de Micaela Guzmán Avila.

OLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO LINO FRAYLE CAZARES.

Tepic, Nayarit, marzo 14 de mil novtos setenta y dos.

VISTO para resolver el expedienierto con motivo de la solicitud de to del reo Lino Frayle Cázares, y

CONSIDERANDO:

.-Que de la copia certificada de la ncia ejecutoriada se desprende que solicitante fué condenado a sufrir na de cinco años de prisión, como nsable del delito de abigeato, pena mpezó a contar a partir del día diez ptiembre de mil novecientos sesenta ve.

I.- Que del informe proporcionado l Director del Centro de Rehabilita-Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Lino Frayle Cázares.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Lino Frayle Cázares el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.

El Director General de Gobernación,
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera I cia de Tepic.

Doce horas del día catorce de próximo, remataráse en el local Juzgado en Juicio Ejecutivo Me número 1195/970, lo siguiente:

Camioneta marca Internacion po redilas, capacidad 2,000.00 mos, modelo 1960, en regular esta uso, color verde, en la cantid $ 15,000.00 QUINCE MIL PES N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 20 de 1

El Secretario,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE

Números 28, 29 y 30

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Unido xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este do, Juicio Sucesorio Intestament bienes del señor ABUNDIO VARGAS. Cítase quienes consid con derecho a tales bienes, fin ded los en término cuarenta días a par tima publicación de Edictos.-Ex número 39/972.

Acaponeta, Nay., Marzo 20 de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 28 y 31

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Juzgado Segundo de Primera ncia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Lemataráse en el local de este Juz-en el Juicio Mercantil Ejecutivo 1010/71, promovido por MI-L SOLTERO GARCIA, en contra OMINGO A. LOPEZ SANCHEZ, pago de pesos a las 10.30 horas del 4 de Abril próximo, el siguiente mueble:

Una Camioneta marca Chevrolet, lo 1970, color verde, con placas número MX 894, del Estado de Sinaloa, con registro Federal número 1775405, con número de serie 10705 KLSHO-5354, con llanta de refacción, en la cantidad de: $25,000 00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.) precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt. 20 de Marzo de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 1

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Mixto de Primera Instan-Acaponeta.

. PETRA GONZALEZ OSUNA.

Encuéntrase radicado este Juzgado, o Civil Ordinario Divorcio Necesa-xpediente 36/972, promovido en su a por NAZARIO GOMEZ AGUI-, virtud ignorarse su domicilio, cí-e por este medio, fin comparezca an-e Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntranse en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 14 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice:-Estados Unidos Me-os.- Gobierno del Estado de Naya-uzgado Mixto de Primera Instan-Compostela.

.. MICAELA GUZMAN AVILA.

En el Juicio Civil Ordinario, núme-34/971, promovido por el señor FIDENCIO VILLEGAS RAMIREZ, solicitando el Divorcio necesario contra la señora Micaela Guzmán Avila, recayó una sentencia, que en su parte propositiva, ligeramente dice:

RESULTANDO... CONSIDERANDO.... PROPOSICIONES...

PRIMERA.-Se declara disuelto el

Vínculo Matrimonial que une a Fidencio Villegas Ramírez y Micaela Guzmán Avila.

SEGUNDA.-Se condena a Micaela Guzmán Avila, a la pérdida de la Patria Potestad de David, Marcos, Francisco y Juan Alberto Villegas Guzmán.

TERCERA.-No se refiere la presente Resolución a la liquidación de la Sociedad Conyugal por no existir, dejando a salvo los derechos de conformidad con el Código Civil en el artículo 287.

CUARTA.-Ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que realice las anotaciones correspondientes.

QUINTA.-Hágase saber a la el término que la Ley concede, p conformarse con la presente Reso

Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando l solvió el C. Licenciado Fernando Valdovinos, Juez Mixto de Primera tancia, por ante su Secretario que riza y da fé

Fernando Partida Valdovinos y Camacho Perales.-Firmas ilegibles.

Compostela, Nayarit, 23 de Febrero de

Secretario,

Lic. RAUL CAMACHO PERALES.-Rú

Números 27 y 28

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	.....$	3.00
Ejemplar atrasado.....	..."	6.00
Subscripción anual.....	..."	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	..."	25.00
Publicación por Exención Fiscal	..."	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

o CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 8 de Abril de 1972 | Número 29

SUMARIO

SOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, en el que concede el beneficio de indulto al reo Hermenegildo Jiménez Estrada.

EQUATUR No. 1 expedido en favor del señor Patrice Le Claruyer de Beauvais, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la ciudad de México, D. F. con jurisdicción en toda la República Mexicana.

ICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Domínguez Contreras.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Miguel Soltero García en contra de Domingo A. López Sánchez.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Nazario Gómez Aguilar en su contra Sra. Petra González Osuna.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan José Nolasco.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Ignacio delToro Montero y Manuel del Toro Santoyo en contra de Alonso Peimbert Alonso.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO HERMENEGILDO JIMENEZ ESTRADA.

Tepic, Nayarit, marzo 3 de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de dulto del reo Hermenegildo Jiménez trada, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de cuatro años de prisión, como sponsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día 15 de enero de mil novecientos setenta.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social" Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se

refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Hermenegildo Jiménez Estrada.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO - Se concede a H gildo Jiménez Estrada el beneficio dulto que solicitó por su propio

SEGUNDO.- Notifíquese a corresponda, publíquese en el Peri Oficial del Estado para los efectos les a que haya lugar y cúmplase e términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Licen Roberto Gómez Reyes, en la Resid del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rú

El Director General de Gobernación

LIC, ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúb

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General de Francia que el señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de París, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a favor del señor Patrice Le Caruyer de Beauvais, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número uno, a fojas diecinueve del libro correspondiente, el seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice· Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este J do Juicio Sucesorio Intestamentai bienes de FRANCISCO DOMING CONTRERAS. Convócase a qu considérense con derecho a tales b fin deduzcanlos en término cu días a partir última publicación Edi Expediente número 48/972.

Acaponeta, Nay., Marzo 24 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-

Números 29 y 32

1972

AÑO DE JUAR

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.-Juzgado Segundo de Primera ancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Rematarase en el local de este Juz- o, en el Juicio Mercantil Ejecutivo n. 1010/71, promovido por MI- L SOLTERO GARCIA, en contra DOMINGO A. LOPEZ SANCHEZ, el pago de pesos a las 10.30 horas del 14 de Abril próximo, el siguiente mueble:

"Una Camioneta marca Chevrolet, elo 1970, color verde, con placas número MX 894, del Estado de Sinaloa, con registro Federal número 1775405, con número de serie 10705 KLSHO-5354, con llanta de refacción, en la cantidad de: $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.) precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., 20 de Marzo de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- -Acaponeta.

A. PETRA GONZALEZ OSUNA.

Encuéntrase radicado este Juzgado, io Civil Ordinario Divorcio Necesa- expediente 36/972, promovido en su tra por NAZARIO GOMEZ AGUI- R, virtud ignorarse su domicilio, cí- ele por este medio, fin comparezca an- ste Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntranse en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 14 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- -Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

Doce horas del día catorce de abril ximo, rematarase en el local de este gado en Juicio Ejecutivo Mercantil mero 1195/970, lo siguiente:

Camioneta marca International, tipo redilas, capacidad 2,000.00 kilogramos, modelo 1960, en regular estado de uso, color verde, en la cantidad de $ 15,000.00 QUINCE MIL PESOS, M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 20 de 1972.

El Secretario,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de abril próximo, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 862/970, promovido por Lic. J. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo contra ALONSO PEIMBERT ALONSO, remataráse en el local de este Juzgado, lo siguiente:

Camioneta marca Chevrolet, modelo 1967, tipo Caseta o Pick Up, de color amarillo, serie número 107-3GLO5659, con igual número de motor, con registro de automóviles número 1208350, con una placa al parecer sobre puesta par lar número 794/EF del Estado yarit.

Solicítanse a Postores.

Siendo postura legal las dos t partes de $13,000.00 TRECE MI SOS, MONEDA NACIONAL, pr jado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, a 28 de febrero de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 29, 30 y 31

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio.

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

ao CXI Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Abril de 1972 | Número 30

SUMARIO

OLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, en la cual concede la gracia de indulto al reo Mariano Castañeda Lizama.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Padilla y Francisco Villalobos en contra de Ramón Lamadrid.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Miguel Soltero García en contra de Domingo A. López Sánchez.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Nazario Gómez Aguilar en su contra Sra. Petra González Osuna.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan José Nolasco.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo en contra de Alonso Peimbert Alonso

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE A GRACIA DE INDULTO AL REO MARIANO CASTAÑEDA LIZAMA.

Tepic, Nayarit, marzo trece de mil ecientos setenta y dos

VISTO para resolver el expedien bierto con motivo de la solicitud de ılto por gracia presentada por el reo riano Castañeda Lizama, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la encia firme exhibida por el reo soli nte, se desprende se encuentra a dis ción de este Ejecutivo, compurgando encia privativa de libertad de diez s de prisión como responsable del de de homicidio simple intencional.

II. Que del Informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado intachable conducta durante su reclusión y cumplido con las disposiciones reglamentarias de dicho reclusorio, además que ha colaborado en la vigilancia y administración de dicho centro penitenciario; lo que denota su rehabilitación y aptitud para ser reintegrado al seno de la sociedad.

III. Que de los antecedentes que obran en su expediente se demuestra que el reo satisfizo los requisitos de la Ley de la materia, así como que no fue condenado a la reparación del daño

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Indulto del Estado de Nayarit y

69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Mariano Castañeda Lizama, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licencia berto Gómez Reyes, Gobernador titucional del Estado, ante el C. tor General de Gobernación, Lice Arturo J. Díaz López.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rú

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 047/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Padilla y/o Francisco Villalobos en contra de Ramón Lamadrid, se señalaron las doce horas del día dos de mayo próximo para que tenga verificativo el remate de los derechos de co-propiedad del demandado sobre los inmuebles que a continuación se describen:

1.-"Dos fracciones del predio rústico "Puerta del Sanjón", con superficie de 6133.30 Mts 2 de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30 Mts. con carretera internacional a Nogales, al sureste 30 Mts. con Jorge Vázquez al Sureste 206 Mts. con San Juan de por medio y al Noroeste 208 Mts. con Ana María Ruiz y Gral. J. Jesús Célis Campos.-En $ 3,066.60 Tres mil sesenta y seis pesos, sesenta centavos M. N."

2.-"Terreno del Rodeo de la Punta, con superficie de 10 H. 56 A. 66 C. que miden partiendo del Sur 353 metros, al Norte con carretera a Nogales, 240 metros, al Oriente y al Sur con Jorge Vázquez. 524 metros al Poniente con Carlos Uribe, y 257 metros con propiedad particular.-En $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos. Moneda Nacional."

3.-"Finca urbana ubicada en la Manzana 32, Cuartel II, actualmente marcada con los números 21 y 25 de la calle Zaragoza Poniente de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: 13.90 metros de frente por 13.50 metros de fondo, con superficie de 187.50 metros cuadrados y lindando al Norte con la calle Zaragoza, al Sur con la sucesión de Génova E. viuda de Santiesteban, al Oriente Roberto H. Hernández y al Poniente con propiedad particular.-En $30, Treinta mil pesos, Moneda Nacional",

4.- Finca urbana ubicada en la M 38, Cuartel II, marcada actualmente con meros 55 y 57 Oriente de la referida calle o la calle Victoria de esta ciudad, con supe de 263 50 metros cuadrados que mide 17 de frente y contrafrente por 13 30 met fondo, lindando al Norte con Cayetano Y Sur con calle Victoria, al Oriente Ramón y al Poniente Cayetano Yung. En $ 30,0 Treinta mil pesos, Moneda Nacional".

5.- 'Finca urbana de la Manzana 25 II, marcada anteriormente con el número 2 en la actualidad con el número 292 Norte calle Zacatecas de esta ciudad, con supe aproximadamente de 500 M2 con las siguie medidas y colindancias: al Norte 18.75 Mts. calle Zaragoza, al Sur en linea que partiendo Poniente mide 7 metros que quiebra al Su 8 10 metros y luego en 18.70 metros hasta l el lindero Oriente, lindando con la casa Ar Nervo y con la Escuela Tipo al Oriente 3.30 tros hacia el mismo lado y posteriormente a en 8 10 metros hasta tocar el lindero de este do lindando con propiedades particulares Poniente en 21 75 metros con la calle Zac en el Sector Norte -En $ 150,000.00 Ciento cuenta mil pesos, Moneda Nacional.

Siendo postura legal las dos terceras del precio de avalúo fijado por los peritos.

Convóquese postores y co-propietarios sé Angel, Francisco Manuel y Josefina Lam Rasillas.

Tepic, Nayarit, a 23 de Marzo de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-I

Números 30 y 32

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-ıos.-Juzgado Segundo de Primera ncia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Rematarάse en el local de este Juz-, en el Juicio Mercantil Ejecutivo ı. 1010/71, promovido por MI-'L SOLTERO GARCIA, en contra)OMINGO A. LOPEZ SANCHEZ, ıl pago de pesos a las 10.30 horas del 14 de Abril próximo, el siguiente mueble:

"Una Camioneta marca Chevrolet, lo 1970, color verde, con placas número MX 894, del Estado de Sinaloa, con registro Federal número 1775405, con número de serie 10705 KLSHO-5354, con llanta de refacción, en la cantidad de: $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.) precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., 20 de Marzo de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 28, 29 y 30 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo 'onal que dice: Estados Unidos Me-nos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Instan-Acaponeta.

ı. PETRA GONZALEZ OSUNA.

Encuéntrase radicado este Juzgado, io Civil Ordinario Divorcio Necesa-xpediente 36/972, promovido en su ra por NAZARIO GOMEZ AGUI-ł, virtud ignorarse su domicilio, cíle por este medio, fin comparezca anıte Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntranse en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 14 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me-nos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-le Tepic.

Doce horas del día catorce de abril imo, rematarάse en el local de este gado en Juicio Ejecutivo Mercantil ıero 1195/970, lo siguiente:

Camioneta marca International, tipo redilas, capacidad 2,000.00 kilogramos, modelo 1960, en regular estado de uso, color verde, en la cantidad de $ 15,000.00 QUINCE MIL PESOS, M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 20 de 1972.

El Secretario,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de abril próximo, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 862/970, promovido por Lic. J. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo contra ALONSO PEIMBERT ALONSO, remataráse en el local de este Juzgado, lo siguiente:

Camioneta marca Chevrolet, modelo 1967, tipo Caseta o Pick Up, de color amarillo, serie número 107-3GLO5659, con igual número de motor con registro de automóviles número 1208350, con una placa al parecer sobre puesta par lar número 794/EF del Estado yarit.

Solicítanse a Postores.

Siendo postura legal las dos partes de $13,000.00 TRECE MI SOS, MONEDA NACIONAL, p jado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, a 28 de febrero d

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 29, 30 y 31

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de [illegible]

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ;

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXI Tepic, Nayarit, Sábado 15 de Abril de 1972 | Número 31

SUMARIO

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, en la cual concede el beneficio de indulto al reo Marcelino Alejandres Estrada.

ICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Abundio López Vargas.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo en contra de Alonso Peimbert Alonso.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Luis Cordero Fuente en contra de Indalecio Bernal Guerrero.

ANCE GENERAL Consolidado al día 31 de Diciembre de 1971, del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

:SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MARCELINO ALEJANDRES ESTRADA.

Tepic, Nayarit, abril 4 de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Marcelino Alejandres Estrada, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años seis meses de prisión, como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social" Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Marcelino A lejandres Estrada.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Marcelino Alejandres Estrada, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABUNDIO LOPEZ VARGAS.-Cítase quienes considérense con derecho a tales bienes, fin dedúzcanlos en término cuarenta días a partir última publicación de Edictos.-Expediente número 39/972.

Acaponeta, Nay., Marzo 20 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 28 y 31 2 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera In cia de Tepic.

A las doce horas del día veinti de abril próximo, en Juicio Ej Mercantil número 862/970, pro por Lic. J. Ignacio del Toro Mont Manuel del Toro Santoyo contra A SO PEIMBERT ALONSO, remati en el local de este Juzgado, lo sigui

Camioneta marca Chevrolet, lo 1967, tipo Caseta o Pick Up, de amarillo, serie número 107-3GLO con igual número de motor, con re de automóviles número 1208350, c placa al parecer sobre puesta para lar número 794/EF del Estado de yarit.

Solicítanse a Postores.

Siendo postura legal las d s ter partes de $13,000.00 TRECE MIL SOS, MONEDA NACIONAL, pre jado por los Peritos.

Tepic, Nayarit, a 28 de febrero de

El Secretario del Juzgado Primero d
Primera Instancia de lo Civil,

L. C. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 29, 30 y 31

1972
AÑO DE JUA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primo-nstancia. Compostela.

En el Juicio Civil Sumario 210/71, promo- por Marco S. Valle y Luis Cordero Fuente ontra de Indalecio Bernal Guerrero, se seña- n las 10.00 horas del día 3 de mayo de 1972, a que tenga verificativo el remate de los si- ntes bienes:

. camisas	$ 90 00
itro pantalones	64 00
nto veintitrés cajas de zapatos olástico	615 00
co cajas de tabletas acción	12 00
s cajas pilas, ra-yo-vac	60 00
torce libros de primera comunión	92 00
enta cajas de botones	300 00
s tinas de lámina	30 00
piezas de telas de diferentes co- s	850 00
nte cajas de hilos mariposa	100 00
cartón de ropa	150 00
cartón con cuadernos	25 00
ince cajas de fajas	150 00
5 cajas de zapatos marca Puma Zippi.	1,530 00
ho cajas de hilos	40 00
cartón con pastillas de menta.	5 00
ho atados de sandalias de 10 ca- uno	300 00
einta frascos de insecticida	150 00
senta vasos de vidrio	42 00
senta y dos tazas de porcelana	72 00
einta frascos de gusanol	30 00
arenta y dos vasos de peltre	42 00
inte vasos de vidrio	14 00
einta y dos platos de peltre	32 00
ce paquetes de ratícida	60 00
nco botes de Ajax	25 00
uince paquetes de gelatina Regia.	10 00
ece paquetes de frascos de ma- nesa	65 00
ez jugos de tomate	10 00
cartón de bolsas de papel	20 00
tarro para leche	12 00
guasdafangos para bicicleta	20 00
ring para bicicleta	15 00
na llanta 28x 1 5 para bicicleta	15 00
is cajas de envases de refrescos	60 00
os botes de chiles jalapeños	20 00
na Caja de hilo carmencita	5 00
ncuenta veladoras chicas	7 50
atado de rejas para arado de 3 ezas	25 00
iecinueve latas de pintura	95 00
iez tiras para estante	100 00
19 placas para estante	190 00
Un rollo de cable incompleto	25 00
Suma Total.	$ 5,574.50

CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N.

EL AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS.

POSTURA LEGAL LA FIJADA POR LOS PERITOS.

Solicítanse Postores.

Compostela, Nay., Marzo 18 de 1972.

El Secretario de Acuerdos.

LIC. RAUL CAMACHO PERALES.

Números 31 y 33 2 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO

AV. MEXICO 123 NORTE — TEPIC, NAYARIT.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DICIEMBRE DE 1971.

ACTIVO

Caja y Banco de México	22 080 213 04	
Bancos del País y del Extranjero	662 094 54	
Otras Disponibilidades	2 278 174 37	25 020 481 95
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A.	22 617 500 00	
Valores de Renta Fija	20 794 371 99	
Acciones	387 000 00	43 798 871 99
Descuentos	29 591 759 33	
Préstamos Directos y Prendarios	40 239 595 73	
Préstamos de Habilitación o Avío	5 864 250 00	
Préstamos Refaccionarios	8 096 759 91	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	3 314 211 66	87 106 576 63
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria		5 590 27
Deudores Diversos (Neto)		4 492 816 56
Otras Inversiones (Neto)		1 378 234 94
Mobiliario y Equipo	4 207 727 47	
Menos: Reserva	2 186 796 53	2 020 930 94
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias		1 429 781 02
Cargos Diferidos (Neto)		1 084 868 71
		166 338 153 01

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la Vista		75 051 145 13	
Depósitos de Ahorro		56 663 355 28	
Bancos y Corresponsales		4 092 434 87	
Otras Obligaciones a la Vista		778 445 42	136 585 380 70
Depósitos a Plazo		6 500 000 00	
Préstamos de Bancos		4 262 500 00	10 762 500 00
Otros Depósitos y Obligaciones			15 971 53
Reservas para Obligaciones Diversas			1 799 446 04
Créditos Diferidos			1 922 705 42
Capital Social	8 000 000 00		
Menos: Capital no Exhibido	3 000 000 00	5 000 000 00	
Reserva Legal y Otras Reservas	7 916 892 20		
Utilidades por Aplicar	4 711 98	7 921 604 18	
Superávit por Revaluación		49 893 01	
Utilidad en el Ejercicio de 1971		2 280 952 13	15 252 149 32
			166 338 153 01

CUENTAS DE ORDEN:

Títulos Descontados con nuestro Endoso	21 867 529 44	
Otras Obligaciones Contingentes	2 731 403 44	24 598 932 88
Bienes en Custodia en Administración		203 705 106 53
Cuentas de Registro		56 077 661 12

"El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los Administradores y Comisarios de la Sociedad en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".- Se de las inversiones en Valores y Créditos las cantidades de $ 2 300 000 00 y 3 028 25 00 re mtan etive cedid

4 PERIOD

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 10. de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 19 de Abril de 1972 | Número 32

SUMARIO

DECRETO No. 5424 en el que se Convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XVI Legislatura a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el 13 del actual.

SOLICITUD de Dotación de Aguas, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado, por vecinos de Atonalisco de esta Municipalidad

EDICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Domínguez Contreras.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de Victoria Jiménez Ortiz.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Padilla y Francisco Villalobos.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5424

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en uso de la facultad que le concede el Artículo 40, Fracción I de la Constitución Política Local

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XVI Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día 13 del presente mes, con objeto de tratar los siguientes asuntos: PRIMERO.-Reforma a la Constitución Política del Estado de Nayarit, propuesta por el Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, en el sentido de que el Artículo 26 de la misma se modifique aumentándose a nueve los representantes electos popularmente para integrar el Poder Legislativo.-SEGUNDO.-Reforma a la Constitución Política del Estado de Nayarit, en su Artículo 28, Fracción II en la cual se señala el requisito de tener sólo 21 años cumplidos el día de la elección para po-

der ser Diputado Local..TERCERO.- Reforma a la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en su Artículo V, en el cual incluye una nueva distribución de nicipios dentro de los nueve ahora necesarios.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del ce del presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Abril de vecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R'

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS, ELEVADA AL C. GOBERNAI CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR VECINOS DE ATONALISCO DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal de "Atonalisco" Municipio de Tepic.

Atonalisco, Municipio de Tepic, Nayarit, Marzo 10 de 1972.

C. LIC.
ROBERTO GOMEZ REYES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Co de Vigilancia, respectivamente del misariado Ejidal de Atonalisco, M cipio de Tepic, Nay; comparecem representación de los compañeros e tarios con el fin de solicitar la Dot de Aguas, de conformidad con lo blecido en el artículo 318 de la Le deral de Reforma Agraria, ya que tualmente tenemos una solicitud de dito en el Banco Agropecuario cidente, S. A., para la siembra tales, o sea la plantación de m do el caso de que se necesita el agu

estos plantíos una vez que sea da nuestra solicitud, por el Ban- or lo que muy atentamente le esta- pidiendo tenga a bien auxiliarnos que se nos conceda el disfrute del del arroyo "Paso Ancho" y "Las alupes", así como también del arro- El Resbaloso" y arroyo de "Los Sa- ", mismos que están dentro de ra posesión Ejidal.

ATENTAMENEE,

" TIERRA Y LIBERTAD "

R EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente, Rogelio Zamora Andra- Rúbrica.-Secretario, Gustavo Mira- tes Zamora.-Rúbrica.-Tesorero. Ga- Rodríguez F.-Rúbrica.-Presidente Consejo de Vigilancia, Rodolfo Ro- ez Pacheco.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice· Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan -Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzga- Juicio Sucesorio Intestamentario a ues de FRANCISCO DOMINGUEZ NTRERAS. Convócase a quienes sidérense con derecho a tales bienes, deduzcanlos en término cuarenta s a partir última publicación Edictos.- pediente número 48/972.

Acaponeta, Nay., Marzo 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

ANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

úmeros 29 y 32 2 v 2

1972

AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C.
VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 94/72, promovido por Celedonio Jiménez Celaya, en contra de usted, recayó un auto que dice:

Tepic, Nayarit, a 7 siete de abril de 1972, mil novecientos setenta y dos.-Como lo solicita Celedonio Jiménez Celaya en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía a la demandada Victoria Jiménez Ortiz, y como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que dejó de contestar, ábrase el negocio y ofrecimiento de pruebas por diez días comunes para las partes; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del ordenamiento anteriormente citado publíquese este auto por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tepic. Notifíquese.-El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil. Firmado.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas".

Se le notifica a usted para su conocimiento y efectos legales a que se refiere el artículo 192 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit. a 10 de Abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 047/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Padilla y/o Francisco Villalobos en contra de Ramón Lamadrid, se señalaron las doce horas del día dos de mayo próximo para que tenga verificativo el remate de los derechos de co-propiedad del demandado sobre los inmuebles que a continuación se describen:

1.-"Dos fracciones del predio rústico "Puerta del Sanjón", con superficie de 6133.30 Mts 2 de las siguientes medidas y linderos: Al Norte 30 Mts. con carretera internacional a Nogales, al suroeste 30 Mts. con Jorge Vázquez, al Sureste 206 Mts. con San Juan de por medio y al Noroeste 208 Mts. con Ana María Ruiz y Gral. J. Jesús Célis Campos.-En $ 3,066.60 Tres mil sesenta y seis pesos, sesenta centavos M. N."

2.-"Terreno del Rodeo de la Punta, con superficie de 10 H. 56 A. 66 C. que miden partiendo del Sur 353 metros, al Norte con carretera a Nogales, 240 metros, al Oriente y al Sur con Jorge Vázquez, 524 metros al Poniente con Carlos Uribe, y 257 metros con propiedad particular.-En $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional."

3.-"Finca urbana ubicada en la Manzana 32, Cuartel II, actualmente marcada con los números 21 y 25 de la calle Zaragoza Poniente de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: 13.90 metros de frente por 13.50 metros de fondo, con superficie de 187.50 metros cuadrados y lindando al Norte con la calle Zaragoza, al Sur con la sucesión de Génova E. viuda de Santiesteban, al Oriente Roberto H. Hernández y al Poniente con propiedad particular.-En $30,000.00 Treinta mil pesos, Moneda Nacional".

4.-"Finca urbana ubicada en la Manzana 38, Cuartel II, marcada actualmente con los números 55 y 57 Oriente de la referida calle o sea la calle Victoria de esta ciudad, con superficie de 263.50 metros cuadrados que mide 17 metro de frente y contrafrente por 13 30 metros de fondo, lindando al Norte con Cayetano Yung, a Sur con calle Victoria, al Oriente Ramón Ibarra y al Poniente Cayetano Yung. En $ 30,000.00 Treinta mil pesos, Moneda Nacional".

5.-"Finca urbana de la Manzana 25 Cuartel II, marcada anteriormente con el núm en la actualidad con el número 292 N calle Zacatecas de esta ciudad, con aproximadamente de 500 M2. con las medidas y colindancias: al Norte 18.75 calle Zaragoza, al Sur en linea que partie Poniente mide 7 metros que quiebra al 8.10 metros y luego en 18.70 metros h el lindero Oriente, lindando con la casa Nervo y con la Escuela Tipo, al Oriente 3 tros hacia el mismo lado y posteriorm en 8.10 metros hasta tocar el lindero de do lindando con propiedades particul Poniente en 21.75 metros con la calle en el Sector Norte.-En $ 150,000.00 Cien cuenta mil pesos, Moneda Nacional.

Siendo postura legal las dos terceras del precio de avalúo fijado por los peritos

Convóquese postores y co-propietari sé Angel, Francisco Manuel y Josefina La Rasillas.

Tepic, Nayarit, a 23 de Marzo de 19

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 30 y 32

Suscríbase al Periódico Ofic

Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios d

be conocer los Decretos, Le

y Disposiciones emanados t

to del Poder Legislativo co

del propio Ejecutivo del E

Solicite luego su subscrip

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 22 de Abril de 1972 | Número 33

SUMARIO

ITUD de Primera Ampliación de Tierras, elevada al Ejecutivo del Estado, por vecinos de Las Pilas de esta Municipalidad.

'O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Ignacio López Osuna.

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de Victoria Jiménez Ortiz

'O autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Luis Cordero Fuente en contra de Indalecio Bernal Guerrero

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Carmen Acosta Ibarra en contra de Teodoro Robles Quiroz

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Morales López en contra de Froylán Curiel.

CITUD DE PRIMERA AMPLIACION DE TIERRAS, ELEVADA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR VECINOS DE LAS PILAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.

as Pilas, Nay., a 28 de Marzo de

FE DE LA COMISION
ARIA MIXTA. PRESENTE EN
C, NAYARIT.

ICIO DELEGACION AGRARIA.

que nos suscribimos, mexicanos y es de edad, todos hijos de ejidatavecinos de esta Comunidad y como os que nos suscribimos carecemos ra, para el cultivo y para que meuestra situación de campesinos ya do un pedazo de tierra donde tra-

catando a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Agrario en vigor y su Reglamento. Por lo que estamos solicitando el terreno que colinda o que linda con el Ejido antes mencionado, al lado Sur y al Oriente de esta Comunidad, dicho terreno es de la propiedad del Sr. Fernández Suárez, dicho predio es de cuatrocientas ochenta hectáreas que se encuentra situado en el intermedio de esta Comunidad, y al Sur, linda con San Andrés y al Oriente con la Comunidad de Tonalisco y al Norte con La Esperanza.

C. Jefe de la Comisión Agraria Mixta, pedimos que se nos tome en cuenta nuestra solicitud y que se le dé el trámite correspondiente a fin de que se nos

resuelva nuestra solicitud favorable, ya que es de justicia lo que pedimos.

ATENTAMENTE.

"TIERRA Y JUSTICIA SOCIAL".

AÑO DE JUAREZ.

Comunidad Agraria de Las Pilas, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Marzo 22 de 1972.

El Presidente Ejecutivo, Uriel Briones A., El Secretario, Jesús Aquino; Suplente del Presidente, Rubén Márquez; Suplente del Secretario, Reynaldo Simental; Vocal, Concepción Salazar; Suplente, Alberto Alvarez;Salvador Herrera, Victorio García, Juan Hinojosa, Simón Arellano, Gumercindo Alvarez, Luis Robles, Jesús Salazar, Miguel Angel Paredes, Rubén Serrano, Javier Serrano, Genaro González, Francisco González, Manuel Robles, Arturo Briones, Rigoberto Briones, Emiliano Salazar, Dionisio González, Felipe Robles e Isaías González.-Rúbricas.

Firmaron los que supieron hacerlo y los que no imprimieron sus huellas digitales

---

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO LOPEZ OSUNA; Expediente 182/971. Convócase quienes considérense con derecho a tales bienes y concédeseles un término de cuarenta días a partir última publicación para deducirlos.

Acaponeta. Nay., Abril 10 de 1972.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 33 y 36 2 v 1

EDICTO.

Al margen un sello con el N..cional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera I cia de Tepic:

C.
VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

Que en el Juicio Civil Ordin Divorcio número 94/72, promovi Celedonio Jiménez Celaya, en c usted, recayó un auto que dice:

Tepic, Nayarit, a 7 siete de a 1972, mil novecientos setenta y mo lo solicita Celedonio Jiménez (en su escrito de cuenta por las r que expone y con fundamento en puesto por el artículo 271 del Cód Procedimientos Civiles, se le ti acusada la correspondiente rebeldí demandada Victoria Jiménez Orti mo presuntivamente confesa de lo tos de hecho que dejó de contestar se el negocio y ofrecimiento de p por diez días comunes para las tes; asimismo y con fundamento dispuesto por el artículo 639 del miento anteriormente citado pub este auto por dos veces de tres días en el Periódico Oficial del Sol de Tepic. Notifíquese.-El Ju mero de Primera Instancia de lo Firmado. Dos firmas ilegibles.-R cas".

Se le notifica a usted para su cimiento y efectos legales a que re el artículo 192 fracción II del de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELE

Tepic, Nayarit. a 10 de Abril de 19

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBI

Números 32, 33 y 34

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno tado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primeastancia.- Compostela.

En el Juicio Civil Sumario 210 / 71, promo- por Marco S. Valle y Luis Cordero Fuente ontra de Indalecio Bernal Guerrero, se seña- n las 10.00 horas del día 3 de mayo de 1972, a que tenga verificativo el remate de los si— ntes bienes:

camisas	$	90 00
tro pantalones		64 00
nto veintitrés cajas de zapatos olástico		615 00
co cajas de tabletas acción		12 00
s cajas pilas, ra-yo-vac		60 00
orce libros de primera comunión		92 00
enta cajas de botones		300 00
s tinas de lámina		30 00
piezas de telas de diferentes co- s		850 00
nte cajas de hilos mariposa		100 00
cartón de ropa		150 00
cartón con cuadernos		25 00
ince cajas de fajas		150 00
cajas de zapatos marca Puma Zippi.		1,530 00
ao cajas de hilos		40 00
cartón con pastilllas de menta.		5 00
ao atados de sandalias de 10 ca- uno		300 00
einta frascos de insecticida		150 00
enta vasos de vidrio		42 00
enta y dos tazas de porcelana		72 00
einta frascos de gusanol		30 00
arenta y dos vasos de peltre		42 00
inte vasos de vidrio		14 00
einta y dos platos de peltre		32 00
ce paquetes de raticida		60 00
aco botes de Ajax.		25 00
ince paquetes de gelatina Regia.		10 00
ece paquetes de frascos de ma— nesa		65;00
ez jugos de tomate		10 00
cartón de bolsas de papel		20 00
tarro para leche		12 00
guasdafangos para bicicleta		20 00
ring para bicicleta		15 00
na llanta 28x 1.5 para bicicleta		15 00
is cajas de envases de refrescos		60 00
os botes de chiles jalapeños		20 00
na Caja de hilo carmencita		5 00
cuenta veladoras chicas		7 50
atado de rejas para arado de 3 s		25 00
nueve latas de pintura		95 00
es tiras para estante		100 00
19 placas para estante		190 00
Un rollo de cable incompleto		25 00
Suma Total.		$ 5,574.50

CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N.

EL AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS.

POSTURA LEGAL LA FIJADA POR LOS PERITOS.

Solicítanse Postores.

Compostela, Nay., Marzo 18 de 1972.

El Secretario de Acuerdos.

LIC. RAUL CAMACHO PERALES.

Números 31 y 33 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Sra.

CARMEN ACOSTA IBARRA.

En Juicio Civil Ordinario número 35/972, promueve en su contra su esposo TEODORO ROBLES QUIROZ por disolución del vínculo matrimonial que los une, emplázacele esta forma por ignorarse su domicilio, para que dentro término veinte días contados partir última publicación presente Edicto conteste demanda bajo apercibimiento no hacerlo seguirá Juicio en rebeldía, quedando copias de Ley su disposición Secretaría este Juzgado.

Tecuala, Nayarit, a 4 de Abril dt 1972

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 y 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día trece de Mayo próximo, remataráse en local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 152/971, promueve Licenciado Carlos Morales López, Endosatario Procuración Productos Agrícolas Acaponeta, S. A., en contra Froylán Curiel, siguiente bien mueble:

"Camión marca Ford 600, motor número AF-5JJU-20911, modelo 1969, tipo redilas, con capacidad de diez toneladas".

Será postura legal las dos terceras partes de $ 25,000.00 Veintici Pesos, Moneda Nacional, precio por Peritos.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Abril 17 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ

Números 33 y 35

1972

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de [illegible].

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

no CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 26 de Abril de 1972 | Número 34

SUMARIO

CRETO No. 5425 que Reforma el Artículo No. 26 de la Constitución Política del Estado.

CRETO No. 5426 que Reforma la Constitución Política del Estado de Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de Victoria Jiménez Ortiz.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Carmen Acosta Ibarra en contra de Teodoro Robles Quiroz.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5425

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

EFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO UNICO.-Se reforma el tículo 26 de la Constitución Política Estado de Nayarit, para que quede la siguiente forma:

ARTICULO 26.-El Congreso del tado se compondrá de 9 Representan- Electos Popularmente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-La Reforma introducida mediante este Decreto entrará en vigor en todo el Estado el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.-Los 2 Re-

presentantes que cubrirán las Diputaciones creadas, serán electos popularmente siguiendo los lineamientos de la Ley Electoral del Estado, y dentro de minos que fije el Calendario para 1972.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Abril de vecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R'

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

DECRETO 5426

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5426

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO UNICO Se reforma la Fracción II del Artículo 28 de la tución Política del Estado de para que quede en los siguientes té

Artículo 28.-Para ser Dipu requiere:

I.- . . . . . .

II.-Tener 21 años de edad, dos el día de la elección.

III.- . . . . . .

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- La ma introducida en el presente entrará en vigor en todo el Estad tir del día siguiente de su publi el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de del H. Congreso del Estado Li berano de Nayarit, en Tepic, su

trece días del mes de abril de mil cientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip, Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA. Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

C. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic:

C.
VICTORIA JIMENEZ ORTIZ.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 94/72, promovido por Celedonio Jiménez Celaya, en contra de usted, recayó un auto que dice:

"Tepic, Nayarit, a 7 siete de abril de 1972, mil novecientos setenta y dos.-Como lo solicita Celedonio Jiménez Celaya en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía a la demandada Victoria Jiménez Ortiz, y como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que dejó de contestar, ábrase el negocio y ofrecimiento de pruebas por diez días comunes para las partes; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del ordenamiento anteriormente citado publíquese este auto por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tepic.-Notifíquese.-El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil. Firmado.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas".

Se le notifica a usted para su conocimiento y efectos legales a que se refiere el artículo 192 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nayarit. a 10 de Abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Sra.

CARMEN ACOSTA IBARRA.

En Juicio Civil Ordinario número 35/972, promueve en su contra poso TEODORO ROBLES Q por disolución del vínculo matri que los une, emplázacele esta for ignorarse su domicilio, para que término veinte días contados part ma publicación presente Edicto te demanda bajo apercibimiento cerlo seguirá Juicio en rebeldía, q do copias de Ley su disposición S ría este Juzgado.

Tecuala, Nayarit, a 4 de Abril dt 1

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.

Números 33, 34 y 35

1972

AÑO DE JUAREZ

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de [illegible]

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

1o CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Abril de 1972 | Número 35

SUMARIO

CRETO No. 5427 en el que Reforma el Artículo 5o. de la Ley Electoral del Estado de Nayarit

CTO autorizado promovido por Gabriel Parra Espinosa en contra del señor Miguel G. Monroy y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Carmen Acosta Ibarra en contra de Teodoro Robles Quiroz

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Morales López en contra de Froylán Curiel.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5427

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO UNICO. Se reforma el ículo 5o. de la Ley Electoral del Es o de Nayarit, para que quede en la iente forma:

Artículo 5o.- La Comisión Electoral Estado, podrá ampliar los plazos que ala esta Ley, tratándose de elecciones linarias cuando a su juicio haya impo- ilidad material de realizar, dentro de ellos los actos para los que se establecen. Los acuerdos sobre el particular serán publicados oportunamente en el Periódico Oficial.

El H. Congreso Local al lanzar la Convocatoria de conformidad con la presente Ley, relativa a elecciones de Gobernador y Diputados, dará a conocer la división territorial del Estado, por Dis-

tritos que se fija como sigue: Primer Distrito: Tepic; Segundo Distrito: Compostela y San Pedro Lagunillas; Tercer Distrito: Ahuacatlán, Santa María del Oro y Jala; Cuarto Distrito: Ixtlán y Amatlán de Cañas; Quinto Distrito: Santiago y Ruiz; Sexto Distrito: Tuxpan y Rosamorada; Séptimo Distrito: Acaponeta, Tecuala y Huajicori; Octavo Distrito: San Blas y Jalisco; y Noveno Distrito: El Nayar y La Yesca.

Será cabecera de Distrito la primera de las Municipalidades nombradas.

Para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores, en cada Municipio funcionará igual número de Secciones Electorales que para los casos de Elecciones Federales de Diputad nadores y Presidente de la República

El Ayuntamiento de Tepic, co de 11 Regidores Propietarios y 11 plentes; el de Santiago Ixcuintla, e tará de 9 Regidores Propietarios y 9 plentes; los Ayuntamientos de Acap ta, Compostela, Ixtlán del Río, Ahu tlán, Tuxpan, Tecuala, Jala, Ruiz, A tlán de Cañas, Rosamorada y San I constarán de 7 Regidores Propietari 7 Suplentes y los demás Ayuntami se integrarán con 5 Regidores Propi rios y sus respectivos Suplentes.

ARTICULO UNICO.- La Refo contenida en este Decreto entrará e gor en todo el Estado al día siguient su publicación en el Periódico Oficial

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y S rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Abril de novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rú

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 123 971, promovido por GABRIEL RRA ESPINOSA como apoderado cial de JUAN SANCHEZ SILV diendo se le declare propietario por cripción positiva de predio rústico minado "El OJO DE AGUA" y F en él construída, aparece inscrita n

mandada MIGUEL G. MONROY en Registro Público Propiedad este Par- o Judicial, con fecha diez de Abril en rso dictóse sentencia cuyos puntos re- utivos son los siguientes: P R O P O - I C I O N E S :-PRIMERA. Se decla- que procede la demanda entablada en e Juicio Ordinario Civil por el señor ABRIEL PARRA ESPINOSA Apodera- do Especial del señor JUAN SAN- HEZ SILVA en contra del señor MI UEL G. MONROY y del C. ENCAR ADO DEL REGISTRO PUBLICO E LA PROPIEDAD DE ESTE PAR- DO JUDICIAL. SEGUNDA.- Por nto, se declara que ha prescrito en fa r del actor JUAN SANCHEZ SILVA por ende, se ha convertido en propie rio absoluto respecto del predio rustico nominado "EL OJO DE AGUA", ubi- do en el Rancho de La Manga, com- ensión de Amatlán de Jora, Municipio La Yesca, Nayarit, con una superficie 70-06-00 SETENTA HECTAREAS, IS AREAS CERO CENTIAREAS, con los siguientes linderos actuales: Al rte, con NICASIO JIMENEZ; por el r, con la familia RODRIGUEZ; por Oriente con EDUVINA BUGARIN, ARIA GUZMAN, DAMASO LOPEZ, SE VALENZUELA, SUSANO HA- O, JESUS PEREZ y con la Escuela del gar, y al Poniente, con la familia RO- RIGUEZ: el predio citado tiene una rma triangular. TERCERA: Conse entemente a lo anterior, proceda el C. NCARGADO DEL REGISTRO PU- LICO DE LA PROPIEDAD DE ES- E LUGAR a la cancelación de la ins- pción de la escritura que forma las fo- s 67 y 68 del Legajo número 7 primer mestre del año de 1907 de Documentos ivados y que ampara la propiedad en vor del señor MIGUEL G. MON- OY.- CUARTA.- Tan luego cause eje- toria esta resolución, inscríbase en el egistro Público de la Propiedad de este rtido Judicial: la misma sírvale de tí- lo de propiedad al actor JUAN SAN- HEZ SILVA para acreditar su perte- ncia respecto del bien inmueble que prescrito en su favor, para lo cual de- berán expedírsele copias certificadas del presente fallo.- QUINTA. Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tepic".-SEX- TA.-No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOTIFIQUE- SE Así definitivamente, lo resuelve y firma el C. LIC. RAMON TORIS A- RIAS, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial ante su Secretario el LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS quien autoriza y dá fé.-Firmados el C Juez y el C. Secretario.

Ixtláu del Río, Nayt., abril 17 de 1972.

Secretario,

Lic. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbrica.

Números 35 y 36 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Sra.

CARMEN ACOSTA IBARRA.

En Juicio Civil Ordinario número 35/972, promueve en su contra su esposo TEODORO ROBLES QUIROZ por disolución del vínculo matrimonial que los une, emplázacele esta forma por ignorarse su domicilio, para que dentro término veinte días contados partir última publicación presente Edicto conteste demanda bajo apercibimiento no hacerlo seguirá Juicio en rebeldía, quedando copias de Ley su disposición Secretaría este Juzgado.

Tecuala, Nayarit, a 4 de Abril de 1972

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día trece de Mayo próximo, remataráse en local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil número 152/971, promueve Licenciado Carlos Morales López, Endosatario Procuración Productos Agrícolas Acaponeta, S. A., en contra Froylán Curiel, siguiente bien mueble:

"Camión marca Ford 600, motor número AF-5JJU-20911, modelo 1969, tipo redilas, con capacidad de diez toneladas".

Será postura legal las dos terceras partes de $ 25 000 00 Veinticin Pesos. Moneda Nacional, precio por Peritos.

Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Abril 17 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUE

Números 33 y 35

1972

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

ıo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 3 de Mayo de 1972 | Número 36

SUMARIO

OLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo J. Jesús Cervantes Beltrán.

CTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Ignacio López Osuna.

CTO autorizado en Juicio Civil Intestamentario a bienes de María Guadalupe Saavedra Salas

CTO autorizado promovido por Gabriel Parra Espinosa en contra del señor Miguel G. Monroy y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Adela Sánchez R. en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO J. JESUS CERVANTES BELTRAN.

Tepic, Nayarit, abril catorce de mil ecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expedien- bierto con motivo de la solicitud de ılto del reo J. Jesús Cervantes Bel- ı, y

C O N S I D E R A N D O:

I.-Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que eo solicitante fué condenado a sufrir ena de cinco años de prisión, como ponsable del delito de homicidio, pena empezó a contar a partir del día nta de septiembre de mil novecientos nta y nueve.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas

las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado J. Jesús Cervantes Beltrán.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a J. Jesús Cervantes Beltrán, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO LOPEZ OSUNA; Expediente 182/971. Convócase quienes considérense con derecho a tales bienes y concédeseles un término de cuarenta días a partir última publicación para deducirlos.

Acaponeta, Nay., Abril 10 de 1972.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ. Rúb.

Números 33 y 36 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos. Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera I cia.-Ahuacatlán.

Se ordenó en auto recaído en el pediente 39/972 Ramo Civil.-Se ca a quienes se consideren con de la Sucesión Intestamentaria a bie MARIA GUADALUPE SAAV SALAS, para que se presenten a es gado a d ducir y justificar su dentro del término de 40 cuarenta partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

"Sufragio I fectivo. No Reelección".

Ahuacatlán, Nay., Abril 22 de 1972.

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON. Rúbri

Números 36 y 39

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

Todo hombre de ne cios debe conocer l Decretos, Leyes y dis siciones emanados tan to del Poder Legislativo como del propi Ejecutivo del Esta

Solicite su Subscripció

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice:-Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instancia. an del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 971, promovido por GABRIEL PA- A ESPINOSA como apoderado espe- de JUAN SANCHEZ SILVA, pi- do se le declare propietario por pres- ción positiva de predio rústico deno- nado "El OJO DE AGUA" y FINCA el construída, aparece inscrita nombre mandada MIGUEL G. MONROY en Registro Público Propiedad este Par- Judicial, con fecha diez de Abril en lo dictóse sentencia cuyos puntes re- utivos son los siguientes: P R O P O - C I O N E S : PRIMERA. Se decla- que procede la demanda entablada en Juicio Ordinario Civil por el señor BRIEL PARRA ESPINOSA Apode- o Especial del señor JUAN SAN- EZ SILVA en contra del señor MI- EL G MONROY y del C. ENCAR- DO DEL REGISTRO PUBLICO LA PROPIEDAD DE ESTE PAR- DO JUDICIAL: SEGUNDA.- Por to, se declara que ha prescrito en fa- del actor JUAN SANCHEZ SILVA por ende, se ha convertido en propie- rio absoluto respecto del predio rústico nominado " EL OJO DE AGUA", ubi- cado en el Rancho de La Manga, com- prensión de Amatlán de Jora, Municipio La Yesca, Nayarit, con una superficie 70-06-00 SETENTA HECTAREAS, IS AREAS CERO CENTIAREAS, con los siguientes linderos actuales: Al orte, con NICASIO JIMENEZ; por el r, con la familia RODRIGUEZ; por Oriente, con EDUVINA BUGARIN, MARIA GUZMAN, DAMASO LOPEZ, JOSE VALENZUELA, SUSANO HA- RO, JESUS PEREZ y con la Escuela del lugar, y al Poniente, con la familia RO- DRIGUEZ: el predio citado tiene una forma triangular.- TERCERA: - Conse- cuentemente a lo anterior, proceda el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PU- BLICO DE LA PROPIEDAD DE ES- TE LUGAR a la cancelación de la ins- cripción de la escritura que forma las fo- jas 67 y 68 del Legajo número 7 primer semestre del año de 1907 de Documentos Privados y que ampara la propiedad en favor del señor MIGUEL G. MON- ROY.- CUARTA.- Tan luego cause eje- cutoria esta resolución, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial; la misma sírvale de tí- tulo de propiedad al actor JUAN SAN- CHEZ SILVA para acreditar su perte- nencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual de- berán expedírsele copias certificadas del presente fallo.- QUINTA.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sen- tencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tepic".-SEX- TA -No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOTIFIQUE- SE: Así definitivamente, lo resuelve y firma el C. LIC. RAMON TORIS A- RIAS, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial ante su Secretario el LIC. MANUEL CAMACHO ROSAS quien autoriza y dá fé.-Firmados el C. Juez y el C. Secretario.

Ixtlán del Río, Nayt., abril 17 de 1972

Secretario,

Lic. MANUEL CAMACHO ROSAS.-Rúbrica.

Números 35 y 36 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil número 66/970, promovido por Adela Sánchez R., en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre, se señalaron las once horas del día diecinueve del entrante mes de Mayo para el verificativo del remate del siguiente bien mueble:

Camioneta marca Chevrolet, color rojo, placas 4598, LA., motor número 10703-G.L.E.-03980, Serie 1166386m Modelo 1967.-Habiéndosele designado un valor de. $10,000.00 (DIEZ SOS, MONEDA NACIONAL).

Solicítense Postores.

Siendo postura legal el valor por los Peritos.

ATENTAMENTE.

Santiago., Ixc. Nay., Abril 24 de

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-R

Números 36, 37 y 38

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXI Tepic, Nayarit, Sábado 6 de Mayo de 1972 | Número 37

SUMARIO

RETO No. 5429 que crea el Patronato Pro-Rehabilitación de los Sistemas de Drenaje y Alumbrado Público de la Ciudad de Tepic.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortez.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Adela Sánchez R. en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre.

ICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Eulogio Durán Peralta que denuncia Juan Canizales como hijo de este último.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el iiente:

DECRETO NUMERO 5429

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVI Legislatura

DECRETA:

CREA EL PATRONATO PRO-REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

ARTICULO 1.-Con personalidad jurídica y patrimonio propios, se crea el Patronato Pro-Rehabilitación de los Sistemas de Drenaje y Alumbrado Público de la Ciudad de Tepic.

ARTICULO 2.-El objeto del Patronato será promover y ejecutar la rehabilitación de los sistemas de drenaje y alumbrado público de la ciudad de Tepic, comprendiendo el desasolve del drenaje de aguas negras y la construcción de dos sub colectores de alivio, así como la instalación de alumbrado mercurial.

ARTICULO 3.-El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales que serán electos de entre los representantes que designe cada una de las siguientes organizaciones:

Consejo de la Cámara Nacional de Comercio del Estado, Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de

Transformación, Cámara de Propietarios de Inmuebles Urbanos de Nayarit, Centro Patronal, A. C., Asociación de Ingenieros y Arquitectos, Clubes de Servicio, Sector Obrero, Sector Popular y Sector Campesino.

ARTICULO 4.-Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Ejecutivo del Estado dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, formulará invitación a las organizaciones indicadas para que dentro del término de cinco días designen representante ante el Patronato, en la inteligencia de que si no lo hicieren, será el propio Ejecutivo del Estado el que designe la persona que dentro del sector correspondiente asuma la representación

ARTICULO 5.-Transcurrido el término anterior y habiéndose acreditado los representantes de los referidos organismos, el Ejecutivo del Estado lanzará convocatoria para que dentro del término de cinco días, se proceda a la elección de la Mesa Directiva, que se integrará por mayoría de votos y hecho lo anterior, se les tomará la protesta, dándoles posesión de sus cargos.

ARTICULO 6.-La autoridad máxima del Patronato estará representada por un Consejo que integrarán los vocales y el Presidente, quien tendrá voto de calidad.

La representación legal del Patronato corresponderá al Consejo, quien podrá delegarla a favor del Presidente.

ARTICULO 7.-La duración del Patronato quedará condicionada al tiempo que dure la ejecución y entrega de las obras a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 8.-El costo total de las obras será $3,800,000.00 Tres Millones Ochocientos Mil Pesos, el que se derramará proporcionalmente entre todos los predios ubicados en las zonas de afectación de las obras y que resulten beneficiados directa o indirectamente con las mismas.

ARTICULO 9.-La realización de las obras encomendadas al Patronato, rán bajo el sistema impositivo y, to, se crea un impuesto especial que ve los predios urbanos de la ciu Tepic, donde se localicen las o rehabilitación de los sistemas de dre y alumbrado público.

Quedan sujetos al pago de este puesto los predios propiedad de la F ración, Estado y Municipios, así aquellos causantes propietarios de f beneficiados con exenciones de im prediales sobre viviendas de interés cial e industrias.

ARTICULO 10.-El impuesto a se refiere al Artículo que antecede, rramará mensualmente a razón de $ Un peso por metro lineal, sobre los f tes de cada finca o predio, si es que e zona de su ubicación cuenta con uno de los servicios a rehabilitar.

Si la zona de ubicación de los dios cuenta con ambos servicios, e drenaje de aguas negras y alum público, el impuesto se derramará a zón de $ 2.00 Dos pesos, mensuales metro lineal.

ARTICULO 11.-El impuesto c mediante este Decreto no causará r gos y quedan exentos de su pago santes insolventes acreditados an Patronato. En este caso el impuesto cubierto mediante subsidio que ot el Gobierno del Estado.

ARTICULO 12.-La Dirección ral de Hacienda del Estado, a trav la Recaudación de Rentas y Dep mento de Catastro, formulará la dación del impuesto para cada ca partiendo de las inscripciones cat les y se les notificará para su c miento dentro del término de t días contados a partir de la fecha e se inicien las obras.

ARTICULO 13.-El impuesto do deberá ser cubierto en un plazo mo de dieciocho meses, contados tir de la fecha en que se inicien y se hará efectivo por la Dirección

a Hacienda a través de la Recauda- de Rentas por bimestres vencidos, táneamente con el entero del im- o predial urbano, haciéndose figu iempre en el recibo oficial que se ex- a los causantes

Los causantes que hubieren cubier- impuesto predial en forma anticipa- que disfruten de exenciones de im- tos prediales, se les formulará por rado la liquidación de este impuesto cubrirán en los términos señalados.

Cualquier duda planteada por los antes, será resuelta prudentemente el Patronato.

ARTICULO 14.- La Dirección Gene- le Hacienda, entregará al Patronato a su manejo y administración, el im- sto especial recaudado.

ARTICULO 15.- La adjudicación de tratos para la ejecución de las obras, ará a cargo del Patronato, autori- dose al Ejecutivo del Estado para que ombre del Gobierno avale los compro- os patrimoniales que adquiera.

ARTICULO 16.- La liquidación del puesto no podrá exceder del costo to- de las obras y si al concluírlas por alguna circunstancia resultare algún re- manente, este será aplicado en el mejo- ramiento de los propios sistemas de dre- naje y alumbrado público.

ARTICULO 17.- La supervisión téc- nica de las obras estará encomendada al Departamento de Obras Públicas del Es- tado.

ARTICULO 18.- Al concluir las obras el Patronato formulará relación de- tallada de las obras realizadas, costos y total del impuesto recaudado y las some- terá para su aprobación a la Dirección General de Hacienda y Departamento de Obras Públicas, quienes emitirán resolu- ción que en caso de ser aprobada se dará a la publicidad mediante inserciones en dos de los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTICULO 19.- Una vez concluidas las obras del sistema de drenaje de aguas negras y de alumbrado público, se- rán entregadas por el Patronato al De- partamento de Obras Públicas del Esta- do y al Ayuntamiento de esta ciudad res- pectivamente, para su mantenimiento y administración, quienes las recibirán por inventario.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su pu- cación en el Perió lico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe- o de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Mayo de mil ecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.
ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presen- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, os cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

ic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 80/966, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortez, se señalaron las doce horas del día treinta de mayo próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"FRACCION DENOMINADA "El Trapichillo", con una superficie de 45-52-13 cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas, que linda al oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos con terreno número uno gó la mitad de las fincas que f antiguo casco de la hacienda "El chillo", siendo ocho; piezas que parte interior de la calle o camino..

Siendo postura legal las dos partes del precio de avalúo fijad peritos: $ 107,500.00 CIENTO MIL QUINIENTOS PESOS, DA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nay., a 25 de Abril de 1

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil

LIC. SALVADOR ARAMBUL URI

Números 37, 39 y 41

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil número 66/970, promovido por Adela Sánchez R., en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre, se señalaron las once horas del día diecinueve del entrante mes de Mayo para el verificativo del remate del siguiente bien mueble:

Camioneta marca Chevrolet, color rojo, placas 4598, LA., motor n 10703-G.L.E.-03980, Serie 1 Modelo 1967. Habiéndosele desi valor de $10,000.00 (DIEZ MIL SOS, MONEDA NACIONAL).

Solicítense Postores.

Siendo postura legal el valor por los Peritos.

ATENTAMENTE.

Santiago, Ixc., Nay., Abril 24 de

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-R

Números 36, 37 y 38

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado señor EULOGIO DURAN PERALTA que denuncia JUAN CANIZALEZ como hijo de este último, expediente 37/972 cítase a quienes considérense con derecho hereditarios dedúzcanlo dentro t cuarenta días última publicación te Edicto.

Tecuala, Nayarit, a 10 de Abril de 19

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.

Números 36 y 39

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 10 de Mayo de 1972 | Número 38

SUMARIO

DECRETO No. 5430 que Reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SOLICITUD de Dotación de Tierras, promovida por los vecinos de Pie de la Cuesta, de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Adela Sánchez R. en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre.

EL C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5430

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XVI Legislatura

DECRETA:

SE REFORMA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.-Se adiciona el artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles con una fracción, para que quede en los siguientes términos:

ARTICULO 544.-Quedan exceptuados de embargo:

I .....

II .....

III .....

IV .....

V .....

VI .....

VII .....

VIII .....

IX .....

X .....

XI .....

XII .....

XIII .....

XIV .....

XV .....

XVI El 50% de los créditos resultantes a favor de ejidatarios y comu motivo de la liquidación de sus cosechas agrícolas.

TRANSITORIO:

UNICO. La adición introducida mediante este Decreto, entrará en día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estad

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Mayo de vecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rú

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS PROMOVIDA POR LOS NOS DE PIE DE LA CUESTA, DE LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

Pie de la Cuesta, Nay., Abril 13 de 1972.

C. LIC.
ROBERTO GOMEZ REYES
GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
C I U D A D.

Los suscritos campesinos, mayores de edad, Mexicanos, y vecinos todos del Poblado Pie de la Cuesta, Nayarit, sin tierra en posesión, ni a nombre propio o a título de dominio, comparecemos ante Ud. respetuosamente a solicitar de acuerdo con el derecho que nos otorga la Constitución General de la República en su Artículo 27 Fracción X.

1o.-Que en virtud a lo arriba expr con fundamento en los Artículos 17, 18, 1 21 de la Ley Federal de Reforma Agrari bramos como miembros del Comité Ej Agrario a los CC. AGUSTIN MEDI TADO FRANCISCO TRIGUEROS PABLO SANDOVAL MARTINEZ, Pre Secretario y Vocal respectivamente, por en cumplimiento a la Ley respectiva les sea extendido su nombramiento para l tos legales.

2o.-Que siendo 54 (cincuenta y c citantes con familia a nuestro cargo e como siguen:

1 Pablo Sandoval Martínez

uel Carmona Vázquez Velázquez
ardo López López
Robles Hernández
bio Pérez
ardo Chávez
Ramos
s López
ano Pérez
nán García Sandoval
nimo García López
berto Padilla Ibarra
o García Sandoval
enio Ibarra Sandoval
s López Caro
s Hernández
Hernández
l López Caro
ique Terriquez
ibio Ibarra
stín Medina Ramos
elberto López Domínguez
ncisco Trigueros Juárez
cual Ramos López
acio Robles V.
nón Robles V.
rcos Robles T.
acio Robles Sandoval
is Cruz
Luis Cruz
ndido Zambrano Domínguez
ro Zambrano Domínguez
gel Cruz Arvizu
n Ramos López
uto Juárez
ncisco Cruz Arvizu
ge Arana Curiel
rnando Langarica Peña
eban Olmos
cención Olmos
fino Juárez
rique Zamorano
ustín Medina Tostado
é Pérez Torres
nuel Robles H.
egorio Ramírez G.
egorio Ledezma R.
iciano Ramos
imón Ramos
blo Ramos
bino Ramos
fael Ramos
genio Ramos
rlos Ramírez.-Rúbricas.

Señalamos terrenos de afectación y que a ser bienes de la Nación, los terrenos hacienda del Poblado Pie de La Cuesa cual comparecía como propietario el Sr. no Espinoza.

Que con fundamento en la Ley de Refor- aria vigente solicitamos se haga el levan- to técnico topográfico dentro del radio legal de 7 kilometros de nuestro núcleo de población.

5o.-Señalamos para tal efecto el fundamento legal de los artículos 212, 273, 275, 278, del libro quinto, título primero y demás relativos de la presente Ley.

6o.Indicamos para notificaciones y demás efectos la casa señalada con el número 2 de la calle Emilio Carranza del Municipio Amatlán de Cañas, Nay.

Por todo lo anterior expresado agradecemos anticipadamente sus consideraciones.

ATENTAMENTE.

"TIERRA Y LIBERTAD"

Por el Comité Ejecutivo Agrari o:

Presidente,

AGUSTIN MEDINA TOSTADO.-Rúbrica.

Secretario,

FRANCISCO TRIGUEROS JUAREZ.-Rúb.

Vocal,

PABLO SANDOVAL MARTINEZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil número 66/970, promovido por Adela Sánchez R., en contra de Maximiliano Mariscal Silvestre, se señalaron las once horas del día diecinueve del entrante mes de Mayo para el verificativo del remate del siguiente bien mueble:

Camioneta marca Chevrolet, color rojo, placas 4598, LA., motor número 10703-G.L.E.-03980, Serie 1166386m Modelo 1967.-Habiéndosele designado un valor de. $10,000.00 (DIEZ M SOS, MONEDA NACIONAL).

Solicítense Postores.

Siendo postura legal el valor por los Peritos.

ATENTAMENTE

Santiago, Ixc., Nay., Abril 24 de

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-R

Números 36, 37 y 38

1972

AÑO DE JUA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado.....	" 6.00
Subscripción anual.....	" 90.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

O A

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

...o CXI	Tepic, Nayarit, Sábado 13 de Mayo de 1972	Número 39

SUMARIO

...RETO No. 5428 en el cual se convoca a los C.C. Diputados de la H. XVI Legislatura a un Período Extraordinario de Sesiones.

...CTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortez.

...CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Felipe Arellano Mayorquín en su contra Sra. Gloria Dolores Corral Salazar.

...CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Pedro Arellano Perales en su contra Sra. María Isabel Lamas Arellano.

...CTO autorizado en Juicio Civil Intestamentario a bienes de María Guadalupe Saavedra Salas.

...CTO autorizado en Juicio que promueve el Sr. Dionisio Ortiz Escobedo.

...ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

...Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ...iente:

DECRETO NUMERO 5428

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de ...arit, en uso de la facultad que le concede el Artículo 40 Fracción I, de la Cons...ción Política Local

D E C R E T A :

...ARTICULO UNICO.-Se Convoca a ...Ciudadanos Diputados de la H. XVI ...islatura del Estado, a un Período Ex...rdinario de Sesiones que se iniciará ...ía 3 del presente mes, con objeto de ...ar los siguientes asuntos: PRIME-... La Creación del Patronato Pro-Rehabilitación de los Sistemas de Drenaje y Alumbrado Público de la Ciudad de Tepic. SEGUNDO. Iniciativa presentada a este H. Congreso por el Ejecutivo Estatal que contiene las Reformas al Artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día tres presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe...

rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Mayo vecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

NICOLAS CARRILLO PALOMERA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 80/966, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gaxiola en contra de Tomás y Fausta Cortez, se señalaron las doce horas del día treinta de mayo próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"FRACCION DENOMINADA "El Trapichillo", con una superficie de 45 52-13 cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas, que linda al oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos con terreno número uno se gó la mitad de las fincas que fo antiguo casco de la hacienda "El chillo", siendo ocho, piezas que v parte interior de la calle o camino...

Siendo postura legal las dos te partes del precio de avalúo fijado peritos $ 107 500.00 CIENTO MIL QUINIENTOS PESOS, DA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nay., a 25 de Abril de 1

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 37, 39 y 41

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SRA.
GLORIA DOLORES CORRAL SALAZ

Encuéntrase radicado este Juicio Civil Ordinario Divorcio rio, expediente 54/72, promov

ra por FELIPE ARELLANO MARQUIN, virtud ignórase su domicilio e por este medio, fin comparezca este Juzgado a recibir copias simde Ley emplazamiento, que a su osición encuéntrase en Secretaría, ediéndosele para ello término veinte a partir última publicación, apercidosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Abril 18 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Menos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Instan-Acaponeta.

A.

. ISABEL LAMAS ARELLANO.

Encuéntrase radicado en este Juzga-Juicio Civil Ordinario de Divorcio esario, Exp ediente 52/972, pro—zido en su contra por PEDRO ARE-ANO PERALES. Virtud ignóra-su domicilio, cítasele por este me-fin comparezca ante este Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento quedan a su disposición en Secretaría; concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Abril 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se ordenó en auto recaído en el expediente 39/972 Ramo Civil.-Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE SAAVEDRA SALAS, para que se presenten a este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Ahuacatlán, Nay., Abril 22 de 1972.

El Secretario del Juzgado,
JOSE BENITFZ RAMON.-Rúbrica.

Números 36 y 39 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

El señor Dionisio Ortiz Escobedo, promueve Diligencias de Información Ad Perpetuam, a fin de adquirir por Prescripción Positiva siguiente inmueble: "Predio rústico encuéntrase ubicado a catorce kilómetros Sur esta ciudad, entre Ejidos La Guásima y San Miguel, denominado Fracción Número 10 de La Laguna de La Hacienda, con extensión superficial de 59-00-00 cincuenta y nueve hectáreas, siendo 10 00 00 diez de agostadero y resto terreno arcilloso, mala calidad, (lagunoso), con siguientes colindancias: Norte linda con fracción número 9 nueve de La Laguna de La Hacienda. p dad del Banco Nacional de Crédito cola, Sur con el Ejido de San M Oriente con propiedad del pro Dionisio Ortiz Escobedo y Poniente Ejido de La Guásima."

Convócase a quienes consid con derecho a oponerse en estas Di cias, concédeseles un término veint última publicación Edictos, para Expediente 57/972.

Acaponeta, Nay., Abril 25 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUE

Números 39, 40 y 41

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o de diciembre de 1921.

no CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 17 de Mayo de 1972 | Número 40

SUMARIO

OLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo Crescencio Miramontes García.

CTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Eulogio Durán Peralta que denuncia Juan Canizalez como hijo de este último.

DE ERRATAS aclarando el número del Decreto correspondiente a la Ley de Ingresos de la Municipalidad de El Nayar, para el Ejercicio Fiscal 1972.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Vicente Jasso y Petra Estrada.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Felipe Arellano Mayorquín en su contra Sra. Gloria Dolores Corral Salazar.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Pedro Arellano Perales en su contra Sra. María Isabel Lamas Arellano.

CTO autorizado en Juicio que promueve el Sr. Dionisio Ortiz Escobedo.

SOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO CRESCENCIO MIRAMONTES GARCIA.

Tepic, Nayarit, abril veintiuno de novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Crescencio Miramontes García, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de veinte años de prisión, como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día veinte de abril de mil novecientos sesenta.

II.- Que del informe proporcionado por el Director de la Colonia Penal de Islas Marías, se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Crscencio Miramontes García.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Crescencio Miramontes García, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en e Oficial del Estado para los les a que haya lugar y cúmp términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. G Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la R del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rú

El Director General de Goberna

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado señor EULOGIO DURAN PERALTA que denuncia JUAN CANIZALEZ como hijo de este último, expediente 37/972 cítase a quienes considérense con derecho hereditarios dedúzcanlo dentro t cuarenta días última publicación te Edicto.

Tecuala, Nayarit a 10 de Abril de 1

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ

Números 37 y 40

FE DE ERRATAS.

En el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado, Tomo CXI, fecha miércoles 2 de febrero de 1972, número 10 en su segunda sección

Se dice:

. . . . . Decreto número 5309 conteniendo la Ley de Ingresos del municipio de El Nayar, para el ejercicio fiscal 1972.

Debiendo decir:

. . . . . Decreto número 5343 conteniendo la Ley de Ingresos del municipio de El Nayar, para el ejercicio fiscal 1972.

La Dirección.

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia de Tepic.

En el Expediente número 5 relativo al Juicio Ejecutivo M promovido por el Licenciado C cedo Castillo en contra de Vicent y Petra Estrada, se señalaron horas del día dos de junio próxi que tenga verificativo el remate siguientes bienes:

"Un tractor, marca John po 4020, motor número 23-El

SNT 213R, 150842P; una rastra ca Owner de 24 discos...."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de lúo fijado por los peritos: $57,000.00 NCUENTA Y SIETE MIL PESOS,)NEDA NACIONAL.

epic, Nayarit, a 6 de mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

L. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

meros 40, 41 y 42 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:-Estados Unidos Meanos.- Gobierno del Estado de Naya--Juzgado Mixto de Primera Instan.-Acaponeta.

A.
ORIA DOLORES CORRAL SALAZAR.

Encuéntrase radicado este Juzgado, icio Civil Ordinario Divorcio Necesa-, expediente 54/72, promovido en su ntra por FELIPE ARELLANO MA-ORQUIN, virtud iguórase su domicilio esele por este medio, fin comparezca te este Juzgado a recibir copias sim-es de Ley emplazamiento, que a su sposición encuéntrase en Secretaría, ncediéndosele para ello término veinte as a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tenásele presuntivamente confesa deman-, y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Abril 18 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

ANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

úmeros 39, 40 y 41 3 v 2

1972
AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SRA.
MA. ISABEL LAMAS ARELLANO.

Encuéntrase radicado en este Juzgado, Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, Expediente 52/972, promovido en su contra por PEDRO ARELLANO PERALES. Virtud ignórase su domicilio, cítasele por este medio, fin comparezca ante este Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento quedan a su disposición en Secretaría; concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Abril 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

El señor Dionisio Ortiz Escobedo, promueve Diligencias de Información Ad Perpetuam, a fin de adquirir por Prescripción Positiva siguiente inmueble: "Predio rústico encuéntrase ubicado a catorce kilómetros Sur esta ciudad, entre Ejidos La Guásima y San Miguel, denominado Fracción Número 10 de La Laguna de La Hacienda, con extensión superficial de 59-00-00 cincuenta y nueve hectáreas, siendo 10 00 00 diez de agostadero y resto terreno arcilloso, mala calidad, (lagunoso), con siguientes colindancias: Norte linda con fracción número 9 nueve de La Laguna de La Hacienda, p dad del Banco Nacional de Crédito cola, Sur con el Ejido de San Oriente con propiedad del promo Dionisio Ortiz Escobedo y Ponient Ejido de La Guásima."

Convócase a quienes consi con derecho a oponerse en estas Di cias, concédeseles un término veint última publicación Edictos, para Expediente 57/972.

Acaponeta, Nay., Abril 25 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 39, 40 y 41

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ;

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

mo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 20 de Mayo de 1972 | Número 41

SUMARIO

BASES DE COLABORACION que de acuerdo con el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nayarit, regirán en las próximas elecciones que se llevarán a cabo con motivo de la renovación del Congreso Local y de los Ayuntamientos.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Vicente Jasso y Petra Estrada.

EDICTO autorizado en Juicio que promueve el Sr. Dionisio Ortiz Escobedo.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Felipe Arellano Mayorquín en su contra Sra. Gloria Dolores Corral Salazar.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Pedro Arellano Perales en su contra Sra. María Isabel Lamas Arellano.

BASES DE COLABORACION QUE DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REGIRAN EN LAS PROXIMAS ELECCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO CON MOTIVO DE LA RENOVACION DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS.

CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL NGRESO LOCAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE TENDRAN VERIFICATIVO EL A 5 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. DIRECTOR GENERAL DE GOBERCION Y PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO HA FIRMADO S "BASES DE COLABORACION" QUE DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO TRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REGIRAN EN LAS PROXIMAS ELECCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en Cláusulas IX y X del Convenio cerado entre la Secretaría de Gobernan y el Gobierno del Estado de Nayade fecha 27 de marzo de 1969, que publicado en el Periódico Oficial del tado No. 31 del 16 de abril y en el ario Oficial No. 48 del 26 de abril del mo año, para el desarrollo de trabapreelectorales, ya se trate de elecciones federales o bien de elecciones para la renovación de Poderes Locales, se establecen las siguientes

B A S E S:

I.-Conforme lo dispone el Artículo 51 Fracción III de la Ley Electoral del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las

Elecciones Constitucionales para Diputados y Ayuntamientos, que tendrán lugar el 5 de noviembre de 1972.

II.-Se usarán para votar en las elecciones a que se refiere la estipulación primera de estas Bases, las Credenciales Permanentes de Elector expedidas por el Registro Nacional de Electores a partir del día 6 de noviembre de 1966, así como las que se han expedido después y las que se sigan expidiendo.

III.-La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, por acuerdo de la Comisión Electoral del Estado, incrementó el empadronamiento a partir del día 1o. de abril y se suspenderá el 30 de julio del presente año.

IV.-La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las Listas Nominales de Electores, debidamente actualizadas y depuradas por Distritos, Municipios y Secciones a partir del día 1o. de agosto, las que entregará oportunamente a la Comisión Electoral del Estado, para que éstas las entregue a los organismos electorales correspondientes.

V.-La Comisión Electoral del Estado, recomendará a los Presidentes de los Comités Distritales y Municipales, proporcionen a los Delegados del Registro, copia del Acta del Cómputo de Votos, así como certificación por casilla, para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.-El Territorio del Estado de Nayarit se divide para renovar el Congreso del Estado en 9 Distritos Electorales, cuya integración se describe señalando los Municipios de cada uno de ellos, así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

PRIMER DISTRITO: CABECERA.-
TEPIC.

Comprende el Municipio de Tepic secciones de la 1 a la 53.

SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.
COMPOSTELA.

Comprende los Municipios de Compostela secciones de la 1 a la 25
Pedro Lagunillas de la 1 a

TERCER DISTRITO: CABE
AHUACATLAN.

Comprende los Municipios de
tlán secciones de la 1 a la 8,
María del Oro de la 1 a la 9 y
de la 1 a la 10.

CUARTO DISTRITO: CABEC
IXTLAN.

Comprende los Municipios de
secciones de la 1 a la 11 y Ama
de Cañas de la 1 a la 12.

QUINTO DISTRITO: CABEC
SANTIAGO IXCUINTLA.

Comprende los Municipios de
Ixcuintla secciones de la 1 a la
Ruiz de la 1 a la 7.

SEXTO DISTRITO: CABEC
TUXPAN.

Comprende los Municipios de
secciones de la 1 a la 16 y Ro
rada de la 1 a la 13.

SEPTIMO DISTRITO: CABEC
ACAPONETA.

Comprende los Municipios de Ac
ta secciones de la 1 a la 21,
de la 1 a la 21 y Huajicori
la 1 a la 7.

OCTAVO DISTRITO: CABEC
SAN BLAS.

Comprende los Municipios de Sa
secciones de la 1 a la 16 y Jali
de la 1 a la 9.

NOVENO DISTRITO: CABEC
EL NAYAR.

Comprende los Municipios de
yar secciones de la 1 a la 9
Yesca de la 1 a la 13.

VII.-Para la Elección de A
mientos, se utilizará la misma D
Electoral Federal, que compren
secciones, las que están distr
con sus jurisdicciones en los 1
nicipios que integran el E

VIII.-La Comisión Elec

do, notificará a la Delegación Es- del Registro Nacional de Electo- odo acuerdo que tome en relación estas Bases.

IX.-Publíquense estas Bases en el dico Oficial del Estado y en dos dicos cuando menos de la Entidad.

Tepic, Nay., mayo 10 de 1972.

'or el Gobierno del Estado.-El Director Ge- de Gobernación y Presidente de la Comi- sión Electoral del Estado.

. ARTURO J DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.-

or la Secretaría de Gobernación.-El Sub- ado Estatal Encargado de la Delegación del Registro Nacional de Electores.

RAUL LARENAS VELASCO.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- le Tepic.

En el Expediente número 595/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de Vicente Jasso y Petra Estrada, se señalaron las doce horas del día dos de junio próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Un tractor, marca John Deere, tipo 4020, motor número 23-E150316, serie SNT 213R, 150342P; una rastra marca Owner de 24 discos...."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $57,000.00 CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 6 de mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice:-Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- Acaponeta.

El señor Dionisio Ortiz Escobedo, nueve Diligencias de Información Perpetuam, a fin de adquirir por scripción Positiva siguiente inmueble: edio rústico encuéntrase ubicado a orce kilómetros Sur esta ciudad, entre los La Guásima y San Miguel, deno- ado Fracción Número 10 de La Lagu- le La Hacienda, con extensión superfi- de 59-00-00 cincuenta y nueve hec- as, siendo 10 00 00 diez de agostade- resto terreno arcilloso, mala calidad. unoso), con siguientes colindancias: te linda con fracción número 9 nueve de La Laguna de La Hacienda, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sur con el Ejido de San Miguel; Oriente con propiedad del promovente Dionisio Ortiz Escobedo y Poniente con Ejido de La Guásima."

Convócase a quienes considérense con derecho a oponerse en estas Diligencias, concédeseles un término veinte días última publicación Edictos, para ello. Expediente 57/972.

Acaponeta, Nay., Abril 25 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el expediente número 80/966, relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortez Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortez, se señalaron las doce horas del día treinta de mayo próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"FRACCION DENOMINADA "El Trapichillo", con una superficie de 45 52-13 cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas, que linda al oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos con terreno número uno se gó la mitad de las fincas que fo antiguo casco de la hacienda "El chillo", siendo ocho, piezas que ven parte interior de la calle o camino...

Siendo postura legal las dos partes del precio de avalúo fijado peritos: $ 107,500.00 CIENTO I MIL QUINIENTOS PESOS, M(DA NACIONAL.

Convóquese Postores.

Tepic, Nay., a 25 de Abril de 1

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 37, 39 y 41

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SRA.
GLORIA DOLORES CORRAL SALAZAR.

Encuéntrase radicado este Juzgado, Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, expediente 54/72, promovido en su contra por FELIPE ARELLANO MAYORQUIN, virtud ignórase su domicilio cítesele por este medio, fin comparezca ante este Juzgado a recibir copias simples de Ley emplazamiento, que a su disposición encuéntrase en Secretaría, concediéndosele para ello término veinte días a partir última publicación, apercibiéndosele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse Juicio en su rebeldía.

Acaponeta, Nay., Abril 18 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de I rit.-Juzgado Mixto de Primera In cia.-Acaponeta.

SRA. MA. ISABEL LAMAS ARELLAN

Encuéntrase radicado en este J do, Juicio Civ Ordinario de Di Necesario, Expediente 52/972, movido en su contra por PEDRO LLANO PERALES. Virtud i se su domicilio, cítasele por este dio, fin comparezca ante este Ju a recibir copias simples de Ley zamiento quedan a su disposición cretaría; concediéndosele para ell mino veinte días a partir última ción, apercibiéndosele que de no c recer, tendrásele presuntivamente sa demanda y seguiráse Juicio en beldía.

Acaponeta, Nay., Abril 15 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 39, 40 y 41

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

XI | Tepic, Nayarit, Miércoles 24 de Mayo de 1972 | Número 42

SUMARIO

CION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo Juan Campos Inda.

autorizado en Juicio que promueve Elena Pérez a la sucesión de José Salazar Acosta.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Vicente Jasso y Petra Estrada.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Pedro Aguirre Villa.

CION PRESIDENCIAL de fecha 9 de Marzo del presente año, relativa al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al Poblado de Ixtlán del Río, Nay.

UCION DICTADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JUAN CAMPOS INDA.

pic, Nayarit, abril veintiuno de ecientos setenta y dos.

S T O para resolver el expediento con motivo de la solicitud de del reo Juan Campos Inda, y

CONSIDERANDO:

.-Que de la copia certificada de la ia ejecutoriada se desprende que olicitante fué condenado a sufrir de ocho años de prisión, como able del delito de lesiones, pena pezó a contar a partir del día le diciembre de mil novecientos y seis.

Que del informe proporcionado Director de la Colonia Penal de Islas Marías, se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud

de indulto del sentenciado Juan Campos Inda.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Juan Campos Inda, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Convócase a quienes se crean con derecho a la sucesión de José Salazar Acosta, promovida por Elena Pérez, presentarse a deducirlos en término de cuarenta días a partir de la publicación del último Edicto.- Exp. Núm. 781/970.

Tepic, Nayarit, Diciembre 29 de 1971.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.- Rúb.

Números 42 y 45 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia de Tepic.

En el Expediente número relativo al Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado C cedo Castillo en contra de Vicen y Petra Estrada, se señalaron l horas del día dos de junio próxi que tenga verificativo el remate siguientes bienes:

Un tractor, marca John po 4020, motor número 23-E15 rie SNT 213R, 150342P; una marca Owner de 24 discos...."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el pr avalúo fijado por los peritos: $5 CINCUENTA Y SIETE MIL MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 6 de mayo de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 40, 41 y 42

Suscríbase al Periódico

Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios

be conocer los Decretos,

y Disposiciones emanados

to del Poder Legislativo

del propio Ejecutivo del

Solicite luego su subscri

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya zgado Primero de Primera Instan- Tepic.

:n el Expediente número 1724/971 vo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por Marco Antonio Valle uez en contra de Pedro Aguirre Vi señalaron las doce horas del día le junio para que tenga verificativo nate del siguiente bien inmueble:

"FINCA UBICADA en terreno eji- el poblado de Guadalupe Victoria, cipio de San Blas, Nayarit, con las ntes medidas: 10 metros de frente 8.00 metros de fondo, muros de de jal, techos de lámina de asbesto, le cemento, consta de un cuarto que sirve de recámara y cocina; linda al Poniente con calle o Avenida Insurgentes; al Oriente con Victoriano Ruiz; al Norte con Lucio Estrada y al Sur con Miguel González; el anterior inmueble tiene una superficie de 80.00 metros cuadrados."

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos: $7,000.00 SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic. Nay., a 16 de mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 42, 43 y 44 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual..	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACI

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 9 DE MARZO DEL PRESEN AÑO, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIEN COMUNALES AL POBLADO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, México, D.F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "IXTLAN DEL RIO", Municipio de Ixtlán del Río, del Estado de Nayerit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 2 de enero de 1967. los CC. ValentínVenegas Aquino y Jesús Llamas Larios, en representación de los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales del citado Departamento. la que inició el expediente respectivo. publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de junio del año citado; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 146 comuneros; que los títulos presentados por los comuneros para acreditar la propiedad de sus terrenos comunales fueron declarados con validez legal por la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, según oficio número 1661 de fecha 22 de septiembre de 1967; que dichos comuneros han estado en posesión continua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión total de 47, 518-00-00 Hs. de terrenos en general; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en v y el Reglamento respectivo.

Los 146 comuneros que arrojó el censo, 1 Francisco Carrillo Castillo 2 J. Guadalupe rres Mariscal 3 Crescencio Pereida Ama Amador Banda Rojas 5 Juan Arias Mac Fermín Trigueros López 7 José Medina Pa Juan Meza Bovadilla 9 Santiago López guez 10 Benigno Rubalcava Tejeda 11 Sant rios Macías 12 Antonio Villegas Guerrero 1 Guadalupe Arévalos Villalobos 14 Raym Sánchez Sandoval 15 Refugio Dávila Salda Pascual López González 17 Gil Martínez C ras 18 Lorenzo Dávila Saldaña 19 Febronia risca! Contreras 20 Guadalupe Márquez Vi bos 21 Eliseo Preciado Marmolejo 22 Ma Jesús Chávez 23 Luz Hernández Marmolej Eugenio Medina Contreras 25 Salvador Ba Núñez 26 Refugio Bautista Candelas 27 Altamirano Rivera 28 Martín Altamirano ra 29 Martín Altamirano Juárez 30 Miguel chuca Lerma 31 Abundio López Rodrígu Eusiquio López Rodríguez 33 Julián Za González 34 Bernardino Chávez Castell Emilio Zavalza Sánchez 36 Primitivo C Toscano 37 José Sánchez Sandoval 38 A Bovadilla Carrillo 39 Alfredo Bovadilla 40 José Saldaña Dávila 41 Francisco Dávila daña 42 Romualdo Valdivia Medrano 43 Valdivia Bovadilla 44 Rafael Reynoso Agu Miguel Parra Mendoza 46 Luis Bañuelos ñeda 47 Zenón Bañuelos Castañeda 48 González Ramos, 49 Francisco González Hi 50 Israel González Hidalgo. 51 Sebastián V via Robles, 52 Luis Valdivia Machuca, 53 mo Valdivia Machuca 54 Jesús Machuca A Refugio Robles Varela 56 Rafael Robles Bo lla 57 Vidal Díaz Arce 58 Juan Márquez G 59 Miguel Altamirano Rivera 60 José de Carrillo N. 61 Alfonso Carrillo Olmos 62 A Carrillo Núñez 63 Feliciano Aguirre Carril Esteban Aguirre Ramírez 65 José Calca Li 66 Serafín Guzmán Mariscal 67 Jesús Va Rodríguez 68 Jesús Ramírez Villafuentes 69 A tonio Ramírez González 70 Alberto Sánch Delgadillo 71 Jesús Llamas Larios 72 Pedro L mas Huerta 73 Manuel Dávila Saldaña 74 I món Sánchez Dávila 75 Luis Sánchez Dá 76 Valentín Venegas Aquino 77 Donaciano D rios Flores 78 Daniel Larios Flores 79 J. Ca men Larios Flores 80 Gabriel Larios Flores Taurino Larios Flores 82 Rafael Larios Flo

nón Larios Flores 84 Cri-pín Larios Flo— J Jesús Larios Flores 86 Susano Arévalo 87 Ezequiel Aguilar Godínez 88 Dolores Flores 89 Pedro Bovadilla Carrillo, 90 Muro Guzmán 91 José García Rodríguez onio Romano López 93 Maximiliano Méñuelos 94 Jesús Valdez Salazar 95 Celedorcía Hernández 96 Cornelio Salazar Parra vid Durán Muñoz 98 Segundo Durún Es— 99 Amado Larios Alvarado 100 José Leo— Guzmán 101 Miguel Sánchez Arias 102 o Carmona Lavino 103 Antonio Villanueva 104 Baudelio Carrillo Núñez 105 Camilo Guzmán 106 Félix Medina Alvarez 107 oro Salinas Aguilera 108 Juan Preciado Ra- 109 Antonio Quintero Salvador 110 Félix irano Rivera 111 Fortino Bautista Cande- 2 Juan Medina Contreras 113 Andrés Llarios 114 Graciela Aguilar Rubio 115 Sa— Mariscal Medina 116 Ascensión Arámbula 117 Maximina Estrada Corona 118 Autosales Bañuelos 119 José Mercado Bañuelos icolás Orozco Romero 121 Clemente Casta- Robles 122 Bernabé Castañeda Tovar 123 to Castañeda Tovar 124 J Guadalupe lez Meza 125 Antonio Silva de González oberto Tamayo Flores 127 José Meza Iba- 8 Armando Llamas Huerta 129 Elidio Garlazar 130 Julio Tiznado Flores 131 Máximo guez Martínez 132 Alejo Meléndez Escobe- 3 Carlos Luna Acevedo 134 Ramón Luna 135 Enrique Villanueva Zepeda 136 Arnul- Santiago Santiago 137 Francisco Ramírez 138 Toribio García Durán 139 Antonio bula García 140 Candelaria Arámbula Gar- l Rafael Candelas Estrada 142 Juan Cororales 143 Francisco Flores Fausto 144 Sal- Pérez Ledezma 145 Rafael Quezada y 146 el Sánchez Zúñiga.

on los elementos anteriores el Cuerpo Conlo Agrario emitió su dictamen en los términe Ley; y

ONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a os títulos presentados por los comuneros acreditar la propiedad de sus terrenos nales fueron declarados con validez legal Dirección General de Asuntos Jurídicos epartamento de Asuntos Agrarios y Colonin; que dichos comuneros han estado en po- continua, pública y pacífica desde hace os años de sus terrenos comunales; y que ás dicho poblado no tiene conflictos por lí- con los colindantes, procede reconocer y r correctamente a favor del poblado de TLAN DEL RIO", una superficie de 8-00-00 Hs. de terrenos en general, cuyas lancias y linderos son los siguientes:

partiendo del vértice 1 en línea recta con o general SW con distancia aproximada de metros se llega al vértice 2, partiendo de éslínea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 1,280 metros se llega al vértice 3, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 4, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 640 metros se llega al vértice 5, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 340 metros se llega al vértice 6, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 540 metros se llega al vértice 7, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 8, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 3,420 metros se llega al vértice 10, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,480 metros se llega al vértice 11, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,850 metros pasando por los vértices 12 se llega al 15, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 2 060 metros se llega al vértice 17 partiendo de éste en línea quebrada con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 1,120 metros se llega al vértice 19, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 20, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 21, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general Nw con distancia aproximada de 860 metros se llega al vértice 23, partiendo de éste en línea recta con rumbo general N franco con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 24, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 640 metros se llega al vértice 25, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 1,080 metros se llega al vértice 26, punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de San José de Gracia, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general Nw con distancia aproximada de 1,700 metros se llega al vértice 28, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 29, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,560 metros se llega al vértice 31, punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de San José de Gracia partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,720 metros se llega al vértice 33, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 800 metros se llega al vértice 35, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 37, partiendo de éste en

línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 38, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de [illegible] se llega al vértice 39, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 540 metros se llega al vértice 40, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 540 metros se llega al vértice 41, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general NW con distancia aproximada de 130 metros se llega al vértice 42, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 43, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 45, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice 46, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,040 metros se llega al vértice 47, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 48, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 50, partiendo de éste en línea recta con rumbo general S franco con distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 51, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 52, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 1,400 metros se llega al vértice 55, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 120 metros se llega al vértice 56, partiendo de éste en línea recta con rumbo general N franco con distancia aproximada de 260 metros se llega al vértice 57, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general Nw con distancia aproximada de 800 metros se llega al vértice 59, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,540 metros se llega al vértice 62, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 64, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general Sw con distancia aproximada de 900 metros se llega al vértice 66, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 67, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 640 metros se llega al vértice 68, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 420 metros se llega al vértice 69, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general Sw con distancia aproximada de 820 metros se llega al vértice 71, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 440 metros se llega al vértice 72, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,180 metros se llega al vértice 73, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 2,180 metros se llega al vértice 76, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 77, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 520 metros se llega al vértice 78, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 86, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 87, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 960 metros se llega al vértice 88, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 840 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 93, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,120 metros se llega al vértice 96, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 500 metros se llega al vértice 97, partiendo de éste en línea recta con rumbo general N con distancia aproximada de 680 metros se llega al vértice 98, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 99, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 760 metros se llega al vértice 101, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 260 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 103, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 960 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 106, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,560 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 110,

... rumbo general SE con distancia aproxi... de 110 metros se llega al vértice 111, pun... de termina la colindancia con el ejido de... de Rancho de Arriba partiendo de éste ... recta con rumbo general Nw con distan... aproximada de 13,120 metros se llega al vértice ... punto donde termina la colindancia con el ... definitivo de Ysafranjal, partiendo de éste ... recta con rumbo general Nw con distan... aproximada de 1,0... metros se llega al vérti... partiendo de éste en línea quebrada con ... general Sw con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 115, partiendo de ... en línea recta con rumbo general Sw con ... aproximada de 114 metros se llega al ... 116, partiendo de éste en línea recta con ... general Nw con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 117, partiendo de ... en línea recta con rumbo general Sw con ... aproximada de 360 metros se llega al ... 118 partiendo de éste en línea recta con ... general Nw con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 119, partiendo de ... en línea recta con rumbo general Sw con dis... aproximada de 2,000 metros se llega al vér... 120, punto donde termina la colindancia con ... Rancho de Arriba, partiendo de ... en línea recta con rumbo general SE con dis... aproximada de ... metros se llega al vér... 121, partiendo de éste en línea recta con ... general SW con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 122, partiendo de ... en línea recta con rumbo general NW con ... aproximada de 100 metros se llega al ... 123 partiendo de éste en línea recta con ... general SW con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 124, partiendo de ... en línea quebrada con rumbo general NW ... distancia aproximada de 2,100 metros se lle... vértice 126 punto donde termina la colin... con el ejido definitivo de San José de Gra... partiendo de éste en línea recta con rumbo ... W franco con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 127, partiendo de ... en línea curva con rumbo general SW con ... aproximada de 640 metros se llega al ... 128, partiendo de éste en línea más o me... recta con rumbo general SW con distancia ... aproximada de 100 metros se llega al vértice 129, ... partiendo de éste en línea recta con rumbo gene... E con distancia aproximada de 680 metros ... llega al vértice 130, partiendo de éste en línea ... con rumbo general SW con distancia apro... aproximada de 1,000 metros se llega al vértice 131, ... partiendo de éste en línea recta con rumbo gene... NW con distancia aproximada de 2,920 me... se llega al vértice 132, partiendo de éste en ... recta con rumbo general SW con distancia ... aproximada de 1,680 metros se llega al vértice ... partiendo de éste en línea quebrada con ... general NW con distancia aproximada de ... metros se llega al vértice 135 partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 136, punto donde termina la colindancia con el ejido de Los Aguajes, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 137, partiendo de éste en línea recta con rumbo general E franco con distancia aproximada de 190 metros se llega al vértice 138, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 1,230 metros se llega al vértice 139, partiendo de éste en línea recta con rumbo general S franco con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 141, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2,030 metros se llega al vértice 142, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 630 metros se llega al vértice 143, partiendo de éste en línea recta con rumbo general E franco con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 144, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 145, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 230 metros se llega al vértice 146, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 190 metros se llega al vértice 147, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 148, punto donde termina la colindancia con el ejido de Jomulco, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,120 metros se llega al vértice A, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general N franco con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 150, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 660 metros se llega al vértice 151, partiendo de éste con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 152, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 480 metros se llega al vértice 153, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 154 partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 155, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 156, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,200 metros se llega al vértice 157, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 158, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 159, partiendo de éste en línea

quebrada con rumbo general Nw con distancia aproximada de 1,700 metros se llega al vértice 162, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 640 Mts. se llega al vértice 163, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 164, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 110 metros se llega al vértice 165, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 166, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 260 metros se llega al vértice 167, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice 168, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 280 metros se llega al vértice 169, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 450 metros se llega al vértice 170, punto donde termina la colindancia con los terrenos Comunales de Jomulco, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 840 metros se llega al vértice 171, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 172, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 173, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 1,320 metros se llega al vértice 174, punto donde comienza la colindancia con el ejido de Jomulco, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 330 metros se llega al vértice 175, partiendo de éste en línea recta con rumbo general E con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 176, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 177, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 178, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 179, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 390 metros se llega al vértice 180, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 1,640 metros se llega al vértice 181, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Nw con distancia aproximada de 140 metros se llega al vértice 182, punto donde termina la colindancia con el ejido de Jomulco y el ejido de Jala, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 80 metros se llega al vértice 183, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 184 partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 3,280 metros se llega al vértice 185, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 830 metros se llega al vértice 186, partiendo de éste en línea recta con rumbo general Sw con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 187, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 188, partiendo de éste en línea recta rumbo general Sw con distancia aproximada 600 metros se llega al vértice 189, partiendo éste en línea recta con rumbo general Sw con tancia aproximada de 280 metros se llega al v ce 190, partiendo de éste en línea recta con ru general Sw con distancia aproximada de 524 tros se llega al vértice 191, punto donde ter la colindancia con la Cienegnita, partiendo éste en línea recta con rumbo general Sw distancia aproximada de 2,440 metros se lleg vértice 193, partiendo de éste en línea que con rumbo general SE con distancia aproxi de 2,140 metros se llega al vértice 195, parti de éste en línea quebrada con rumbo general con distancia aproximada de 1 240 metros se ga al vértice 199, punto donde termina la daucia con las Cruces Familias, partiendo de en línea recta con rumbo general N franco distancia aproximada de 600 metros se lle vértice 200 partiendo de éste en línea recta rumbo general Nw con distancia aproximad 260 metros se llega al vértice 201, partiend éste en línea recta con rumbo general NE distancia aproximada de 230 metros se ll vertice 202, partiendo de éste en línea rect el mismo rumbo general con distancia a mada de 1,490 metros se llega al vértice partiendo de éste en línea recta con rumbo nal SE con distancia aproximada de 760 se llega al vértice 204, partiendo de éste en recta con rumbo general SE con distancia a mada de 160 metros se llega al vértice 205, tiendo de éste en línea recta con el mismo bo general con distancia aproximada de 52 tros se llega al vértice 206, partiendo de é línea quebrada con rumbo general NE con tancia aproximada de 1,830 metros se l vértice 208, partiendo de éste en línea rec rumbo general SW con distancia aproxi 1,090 metros se llega al vértice 209, partie éste en línea recta con rumbo general SE c tancia aproximada de 200 metros se llega tice 210, partiendo de éste en línea rec rumbo general NE con distancia aproxim 400 metros se llega al vértice 211, partie éste con el mismo rumbo general en línea con distancia aproximada de 400 metros al vértice 212, partiendo de éste en línea menos recta con rumbo general NW con cia aproximada de 1,120 metros se llega al ce 214, partiendo de éste en línea más o

900 metros se llega al vértice 314, ndo de este en línea algo quebrada mbo general SE con distancia aproxi- de 3,050 metros se llega al vértice anto donde termina la colindancia queñas propiedades, partiendo de és- diferentes rumbos y siguiendo la encia del Río de Amatlán de Cañas, stancia aproximada de 14,120 metros lo por los vértices del 317, se llega al punto donde terminan las colindan- on ejido de Amatlán de Cañas, Ha- de La Labor, pequeñas propiedades os de Huerta Vieja, partiendo de ésta línea recta con rumbo general NW istancia aproximada de 1,850 metros ga al vértice 321, partiendo de éste en recta con rumbo general NE con dis- aproximada de 1,840 metros se lle- vértice 322, partiendo de éste en lí- recta con rumbo general SW con dis- aproximada de 500 metros se llega rtice 323, partiendo de éste en línea con rumbo general NE con distancia imada de 3,260 metros se llega al e 325, partiendo de este en línea rec- n rumbo general NW con distancia imada de 1,550 metros se llega al vér- 326, partiendo de éste en línea recta umbo general NE con distancia apro- la de 2,650 metros se llega al vérti- 8, partiendo de éste en línea recta umbo general SE con distancia aproxi- de 4,650 metros se llega al vértice punto donde termina la colindancia la ampliación del ejido San Marcos, ndo de éste en línea recta con rum- neral SE con distancia aproximada de metros se llega al vértice 330, pun- nde termina la colindancia con el eji- efinitivo de Guadalupe, partiendo de en línea recta con rumbo general NE istancia aproximada de 3,800 metros ga al vértice 331, partiendo de éste nea recta con rumbo general NW con ncia aproximada de 11,250 metros se al vértice 1, punto de partida y don- rmina la colindancia con el ejido de- vo de Azafrán, Jalisco. Se excluyeron superficie confirmada, la ocupada por jidos cuyos nombres, colindancias y os son los siguientes:

EJIDO DE IXTLAN.— Partiendo **értice 1, con rumbo general NW y dis- a aproximada de 300 metros se llega rtice 2, de donde con rumbo general y distancia aproximada de 450 me- se llega al vértice 3, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 450 metros se llega al vértice 4, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 350 metros se llega al vértice 5, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 1,250 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 325 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 675 metros se llega al vertice 8, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 900 metros se llega al vértice 1, punto de partida de esta descripción de linderos.

EJIDO DE JOMULCO Y DE ZAOTLAN.— Partiendo del vértice 1, con rumbo general NE y distancia aproximada de 750 metros se llega al vértice 2, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 650 metros se llega al vértice 3, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 2,460 metros se llega al vértice 4, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 530 metros se llega al vértice 5, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 700 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 2,000 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 8, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 1,250 metros se llega al vértice 9, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 3,300 metros se llega al vértice 1, punto de partida de esta descripción de linderos.

EJIDO DE NEXPAN.— Partiendo del vértice número 1, con rumbo general NW con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 2, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 840 metros se llega al vértice, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 4, donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 5, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 760 metros se llega al vértice 8, de donde con rumbo general SE y distan-

con distancia aproximada de 1,240 metros se llega al vértice 268, partiendo de éste en linea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 269, partiendo de éste en linea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 410 metros se llega al vértice 270, partiendo de éste en linea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 390 metros se llega al vértice 271, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 540 metros se llega al vértice 272, partiendo de éste en linea recta con rumbo general N franco con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 273, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice 274, partiendo de éste en linea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 275, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice, 276, partiendo de éste en linea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 900 metros se llega al vértice 278, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 279, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 280, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 281, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 840 metros se llega al vértice 282, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 283, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,240 metros se llega al vértice 284 partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 420 metros se llega al vértice 285, partiendo de éste en linea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 740 metros se llega al vértice 288 punto donde termina la colindancia con el ejido de Ixtlán, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 289, partiendo de éste en linea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 680 metros se llega al vértice 290, partiendo éste en linea recta con rumbo ral SE con distancia aproximada metros se llega al vértice 291, p de este en linea recta con rumbo SW con distancia aproximada de tros se llega al vértice 292, partien este en linea recta con rumbo gene franco con distancia aproximada de metros se llega al vértice 293, partien éste en linea recta con rumbo gener con distancia aproximada de 900 met llega al vértice 294, partiendo de éste nea recta con rumbo general SE con tancia aproximada de 190 metros se al vértice 295, partiendo de éste con bo general SW en linea recta con cia aproximada de 1,130 metros se ll vértice 296, punto donde termina la dancia con Las Cruces Jarrillas y ej La Ciénega, partiendo de éste en linea ta con rumbo general SE con di aproximada de 4,000 metros se llega tice 297, punto donde termina la co cia con el ejido definitivo de Barran Oro, partiendo de éste en linea rect rumbo general NE con distancia apro da de 240 mts., se llega al vértice 298, p do de éste en linea recta con rumbo ral SE con distancia aproximada de metros se llega al vértice 299, punto termina la colindancia con el mismo de El Rosario, partiendo de éste en quebrada con el mismo rumbo gener distancia aproximada de 4,380 met llega al vértice 301, partiendo de éste nea quebrada con rumbo general SW distancia aproximada de 2,640 metros ga al vértice 303, partiendo de éste nea recta con rumbo general NW con tancia aproximada de 650 metros se al vértice 304, punto donde termina la lindancia con el ejido definitivo de La tancia de los López, partiendo de éste linea casi recta con rumbo general SW distancia aproximada de 870 metros se ga al vértice 307, partiendo de éste en nea recta con rumbo general SW con tancia aproximada de 350 metros se al vértice 308, partiendo de este en quebrada con rumbo general NW con tancia aproximada de 1,190 metros se al vértice 310, partiendo de éste en recta con rumbo general SW con dis aproximada de 1,800 metros se llega al ce 311, partiendo de éste en linea casi ta con rumbo general SE con distancia ximada de 1,640 metros se llega al ce 313, partiendo éste en linea recta rumbo general NE con distancia apr

900 metros se llega al vértice 314, ndo de éste en línea algo quebrada mbo general SE con distancia aproxi- de 3,050 metros se llega al vértice anto donde termina la colindancia equeñas propiedades, partiendo de és- diferentes rumbos y siguiendo la encia del Río de Amatlán de Cañas, stancia aproximada de 14,120 metros lo por los vértices del 317, se llega al punto donde terminan las colindan- on ejido de Amatlán de Cañas, Ha- de La Labor, pequeñas propiedades os de Huerta Vieja, partiendo de és- línea recta con rumbo general NW istancia aproximada de 1,850 metros ga al vértice 321, partiendo de éste en recta con rumbo general NE con dis- aproximada de 1,840 metros se lle- vértice 322, partiendo de éste en lí- recta con rumbo general SW con dis- aproximada de 500 metros se llega rtice 323, partiendo de éste en línea con rumbo general NE con distancia imada de 3,260 metros se llega al e 325, partiendo de este en línea rec- n rumbo general NW con distancia imada de 1,550 metros se llega al vér- 326, partiendo de éste en línea recta umbo general NE con distancia apro- la de 2,650 metros se llega al vérti- 8, partiendo de éste en línea recta umbo general SE con distancia aproxi- de 4,650 metros se llega al vértice punto donde termina la colindancia a ampliación del ejido San Marcos, ndo de éste en línea recta con rum- neral SE con distancia aproximada de metros se llega al vértice 330, pun- nde termina la colindancia con el eji- efinitivo de Guadalupe, partiendo de en línea recta con rumbo general NE distancia aproximada de 3,800 metros ga al vértice 331, partiendo de éste nea recta con rumbo general NW con ncia aproximada de 11,250 metros se al vértice 1, punto de partida y don- rmina la colindancia con el ejido de- ivo de Azafrán, Jalisco. Se excluyeron superficie confirmada, la ocupada por jidos cuyos nombres, colindancias y os son los siguientes:

EJIDO DE IXTLAN.— Partiendo értice 1, con rumbo general NW y dis- a aproximada de 300 metros se llega rtice 2, de donde con rumbo general y distancia aproximada de 450 me- se llega al vértice 3, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 450 metros se llega al vértice 4, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 350 metros se llega al vértice 5, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 1,250 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 325 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 675 metros se llega al vertice 8, de donde con el mismo rumbo general y distancia aproximada de 900 metros se llega al vértice 1, punto de partida de esta descripción de linderos.

EJIDO DE JOMULCO Y DE ZAOTLAN.— Partiendo del vértice 1, con rumbo general NE y distancia aproximada de 750 metros se llega al vértice 2, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 650 metros se llega al vértice 3, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 2,460 metros se llega al vértice 4, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 530 metros se llega al vértice 5, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 700 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 2,000 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 8, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 1,250 metros se llega al vértice 9, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 3,300 metros se llega al vértice 1, punto de partida de esta descripción de linderos.

EJIDO DE NEXPAN.— Partiendo del vértice número 1, con rumbo general NW con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 2, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 840 metros se llega al vértice, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 4, donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 400 metros se llega al vértice 5, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 6, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 7, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 760 metros se llega al vértice 8, de donde con rumbo general SE y distan-

cia aproximada de 600 metros se llega al vértice 9, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice 10, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 11, de donde con rumbo variado NE y NW terminando en NE y distancia aproximada de 1,280 metros, se llega al vértice 1, punto de partida de esta descripción de linderos.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamento para la Tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.— Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado de "IXTLAN DEL RIO", Municipio de Ixtlán del Río, del Estado de Nayarit, una superficie total de 47,518-00-00 Hs. CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.— Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.— En virtud de que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no tiene efectos restitutorios, sino exclusivamente el de reconocer y titular las tierras que la comunidad ha venido poseyendo en forma continua, pacífica y pública desde tiempo inmemorial, las propiedades particulares que existan dentro de los linderos antes descritos quedarán excluídas de la confirmación siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente legalizados o se encuentren amparadas por lo dispuesto por el artículo 66 del Código Agrario vigente y concurran a deducir sus derech el Departamento de Asuntos Agr Colonización dentro de un plazo de años contados a partir de la f la ejecución de esta Resolución.

CUARTO.— Públiquese en el rio Oficial de la Federación y en el dico Oficial del Gobierno del Estado de yarit e inscríbase en el Registro Nacional y en el Registro Público Propiedad correspondiente, la presente solución sobre reconocimiento y ti de los terrenos comunales del pobl "IXTLAN DEL RIO", Municipio de del Río, de la citada Entidad f para los efectos de ley; notifiquese y cútese.

D A D A en el Palacio del Po Ejecutivo de la Unión, en México, Dist Federal, a los nueve días del mes de ma de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.— Rúbric

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL I LOS ESTADOS UNIDOS MEXIC

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.— Rúbrica

JEFE DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS AGRARIOS Y COLONI

Es copia de su original cuya fidelidad cert

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC

México, D.F., a 2 de julio de 197

El Secretario General de Asuntos Agr

LUIS G. ALCERRECA.— Rúb.

1 9 7 2

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 27 de Mayo de 1972 | Número 43

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo Rosendo Maldonado Vázquez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael Barajas Lozano en contra del C. Rosario Guerrero Rosas.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María Margarita Pérez de García en contra de su esposo Enrique García Barajas.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve el Lic. César Saucedo Castillo en contra de J. Guadalupe Cervantes Patrón y Refugio Cervantes V.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Pedro Aguirre Villa.

RESOLUCION DICTADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO ROSENDO MALDONADO VAZQUEZ.

Tepic, Nayarit, abril veintiuno de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Rosendo Maldonado Vázquez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión, como responsable del delito de asalto, pena que empezó a contar a partir del día 8 de abril de mil novecientos sesenta y siete.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Colonia Penal de Islas Marías, se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Rosendo Maldonado Vázquez.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Rosendo Maldonado Vázquez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Pe Oficial del Estado para los efectos les a que haya lugar y cúmplase en términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Licencia Roberto Gómez Reyes, en la Residenc del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. ROSARIO GUERRERO ROSAS.

En Juicio Civil Ordinario promovido por RAFAEL BARAJAS LOZANO, contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice: ..... Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos.-V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario, seguido por RAFAEL BARAJAS LOZANO, en contra de ROSARIO GUERRERO ROSAS, según expediente número 1451/97; y R E S U L T A N D O . . . . . C O N S I D E R A N D O . . . . . y P R O — P O S I C I O N E S: PRIMERA.-La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia.

SEGUNDA.-Se Decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre RAFAEL BARAJAS LOZANO y ROSARIO GUERRERO ROSAS, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Guadalalara, Jalisco. Hermosa Provincia.

TERCERA.-En virtud de lo expuesto en la proposición que antecede, quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer la demandada ROSARIO GUERRERO ROSAS, sino hasta que transcurran DOS AÑOS, a partir de la fecha en que se Decretó el Divorcio. Artículo 289 del Código Civil.

CUARTA.-Se condena a ROSARIO GUERRERO ROSAS a la pérdida de la Patria Potestad de la menor DAMRIS YOLOZOCHITL BARAJAS GUERRERO, en los términos de los Artículos 283 Fracción 1 del Código Civil.QUINTA:- Se condena a la demandada a pagar al Actor RAFAEL BARAJAS LOZANO, los gastos costas del presente Juicio. Artículos 140, 1 142 y demás relativos del Enjuiciamiento Ci SEXTA: Una vez que cause ejecutoria la pres te resolución, gírese atento oficio al C. Ofic del Registro Civil de Hermosa Provincia Jalis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco para q proceda en los términos del Artículo 291 del digo Civil SEPTIMA:-Notifíquese esta Re ción en los términos previstos en los Artícu 639, 644 y demás relativos del Código de P dimientos Civiles. Así lo falló el día de su fe el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez P mero de Primera Instancia de lo Civil de e Partido Judicial por ante el C. Licenciado S vador Arámbal Uribe, Secretario que actúa y fé. Firmado. Una firma ilegible. Salvador Ará bul Uribe -Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse domicilio.

Tepic, Nayarit, a 18 de Mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rú

Números 43, 44 y 45 3 v

1 9 7 2

AÑO DE JUARE

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- ızgado Primero de Primera Instan- Tepic.

n el Expediente número 1437/971 tvo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por Manuel Espinoza Flores ıtra de Luis Lerma Bonilla, se se- on las doce horas del día nueve de próximo, para que tenga verifica- l remate del siguiente bien:

.."Una Camioneta tipo Pick Up, lindros color marfil, modelo 1969, registro federal 1465838 marca Chevrolet, serie 10703 LEN 01383.. ."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos, menos el diez por ciento, en virtud de ser la segunda almoneda \$60,000 SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., a 29 de abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números, 43, 44 y 45 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal, que dice: Estados Unidos Me os.-Gobierno del Estado de Naya- ızgado Mixto de Primera Instan ecuala.

n Juicio Civil Ordinario número 72, promueve MARIA MARGA- PEREZ DE GARCIA en contra esposo ENRIQUE GAR IA BA- S por disolución vínculo matrimo- os une por ignorarse domicilio de- ado emplázacele esta forma para que dentro término veinte días contados partir última publicación presente Edicto, conteste demanda bajo apercibimiento seguir juicio rebeldía de no verificarlo quedando copias de Ley, su disposición Secretaría este Juzgado.

Tecuala, Nayarit, a 19 de Mayo de 1972

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal, que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- Tuxpan.

Once horas día 31 treinta y uno Juróximo, rematarase en el local de Juzgado en Juicio Mercantil Ejecu- úmero 210/969, promueve César edo Castillo, en propiedad en contra Guadalupe Cervantes Patrón y Re- Cervantes V., siguiente bien inmue- Finca urbana ubicada en la calle In- número 203 de esta ciudad, os; Norte linda con la misma demandada, al Sur con la calle de su ubicación, al Oriente con Alfonso Martínez, al Poniente con Fernando Andrade; con las medidas siguientes: 15 metros de frente por 12 metros de fondo. Siendo postura legal las dos terceras partes de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, precio fijado por los peritos.

Tuxpan, Nayarit, Mayo 19 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ.-Rúbrica.

Números 43, 44 y 45 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1724/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Pedro Aguirre Villa, se señalaron las doce horas del día (23) de junio para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"FINCA UBICADA en terreno ejidal del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de San Blas, Nayarit con las siguientes medidas: 10 metros de frente por 8.00 metros de fondo, muros de bloke de jal, techos de lámina de asbesto, piso de cemento, consta de un cuarto que sirve de recámara y cocina; li Poniente con calle o Avenida In tes; al Oriente con Victoriano R Norte con Lucio Estrada y al Su Miguel González; el anterior in tiene una superficie de 80.00 metr drados."

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos t partes del precio de avalúo fijado peritos: $7,000.00 SIETE MIL I MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., a 16 de mayo de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 42, 43 y 44

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 31 de Mayo de 1972 | Número 44

SUMARIO

REGLAMENTO de Escalafón para los Empleados de Base del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

REGLAMENTO DE ESCALAFON PARA LOS EMPLEADOS DE BASE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1o.— Las disposiciones de Reglamento son obligatorias para el er Ejecutivo del Estado de Nayarit, pa- l SINDICATO UNICO DE TRABAJADO- S AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNI- IOS DE NAYARIT, así como para los ajadores al servicio de aquél.

Artículo 2o.— Los movimientos es- fonarios de los trabajadores de base Poder Ejecutivo, se regirán por lo eptuado en el Estatuto Jurídico de los bajadores al Servicio del Estado y de los icipios de Nayarit, en el Reglamento Condiciones Generales de Trabajo del er Ejecutivo y por lo que establece es- ordenamiento.

Artículo 3o.— No es aplicable este lamento en lo que hace a las personas ocupen puestos de confianza, consigna- en el Estatuto Jurídico de los Traba res al Servicio del Estado y de los icipios de Nayarit.

Artículo 4o.— Para los efectos de aplicación de las normas contenidas en Estatuto y en este Reglamento se consi- rá como ascenso, todo cambio de empleo que signifique incremento en el sueldo del trabajador.

No debe considerarse como ascenso, aún cuando haya aumento de sueldo, el cambio de denominación que se efectúe con motivo de supresión de plazas por reajuste, para colocar al trabajador en otro puesto similar al que venía desempeñando, así como en los casos de permutas a que se refiere el artículo 54 de este Reglamento.

Si por reajuste presupuestal se suprimen plazas y existen vacantes similares con motivo de los movimientos escalafonarios, se les dará reacomodo preferentemente a los empleados afectados con motivo de dicho reajuste, o en su defecto si se crean nuevas plazas se otorgarán a los trabajadores a los cuales se les suprimieron; pero si existe diferencia de más de una categoría entre unas y otras, las plazas de nueva creación deberán ser boletinadas, y los empleados desplazados ocuparán las vacantes que se vayan presentando, previa anuencia del interesado y siempre dentro del Poder Ejecutivo y en la localidad de su original adscripción.

Artículo 5o.— Los trabajadores de base del Poder Ejecutivo, para ascender

tendrán que demostrar su competencia para el desempeño de las labores que correspondan al nuevo empleo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción I del Estatuto Jurídico; el trabajador podrá optar en que se le tomen como buenas las pruebas que haya presentado para aspirar a una plaza de la categoría inmediata superior dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la aplicación correspondiente, siempre que se refieran a la misma especialidad.

Artículo 6o.— Los movimientos del personal de base que se verifiquen de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Jurídico o este Reglamento, sólo podrán modificarse o revocarse, por resolución del Tribunal de Arbitraje o Autoridad Judicial competente.

Artículo 7o.— Sólo podrán aspirar a empleos de mayor remuneración, los trabajadores que ocupen puestos específicamente señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado, que sean de la categoría inmediata inferior, salvo que entre éstos no se presenten aspirantes, en tal condición tendrán derecho a concursar los trabajadores de las siguientes categorías en orden descendente.

Artículo 8o.— El Ejecutivo del Estado podrá cubrir las vacantes que por las necesidades mismas del servicio, no puedan permanecer acéfalas, con la salvedad de que las personas que ocupen dichas vacantes, tendrán el carácter de interinos, hasta la fecha en que tome posesión la persona nombrada en definitiva por la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 9o.— Cuando por necesidades del servicio se creen nuevas plazas de base, éstas serán cubiertas por el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Nayarit; el cambio de adscripción no se considerará como creación de plaza.

Artículo 10o.— Los trabajadores podrán abstenerse libremente de aplicar derechos escalafonarios, o renunciar un ascenso aprobado a su favor, comunicándolo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación a la Comisión de Escalafón, sin que implique renuncia para posterior ocasión.

Artículo 11o.— Los trabajadores de base que hayan sido designados para par un puesto de confianza en el Ejecutivo, conservan a su favor chos contenidos en el Estatuto Las vacantes que por tal motivo se ten se cubrirán en los términos de est glamento, en la inteligencia de que sonas nombradas tendrán el carácte provisionales. Si llega a ser definiti vacante que un trabajador ocupe co ráter provisional, se le confirmará Comisión Mixta de Escalafón, su no miento con calidad de definitivo.

Artículo 12o.— Los empleados carácter provisional pueden aplicar chos a vacantes definitivas de la cat inmediata superior, de conformidad establecido en este Reglamento.

Un trabajador que ocupe una provisional podrá aspirar a vacantes lares de carácter definitivas, toman cuenta sus derechos adquiridos con a su puesto de base y no con los del sional.

Artículo 13o.— Cuando un tr dor de confianza vuelva a ocupar el de base que le corresponda, se correrá calafón descendentemente afectándo camente las plazas que en el movi respectivo ascendente, fueron ocupa carácter provisional.

CAPITULO II

DE LA COMISION MIXTA D ESCALAFON

Artículo 14o.— El Organismo mente facultado para intervenir en l mación, manejo y movimiento de los lafones de trabajadores, es la Comisió ta de Escalafón.

Artículo 15o.— La Comisión de Escalafón estará integrada por d presentantes del Poder Ejecutivo del do, dos Representantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Est Municipios de Nayarit y por un nombrado de común acuerdo por partes.

En caso de que el Poder Ejecu el Sindicato no llegaran a ponerse de do para el nombramiento del árbitr el Tribunal de Arbitraje quien resue

nitiva en los términos establecidos por estatuto Jurídico.

Artículo 16o.— El Arbitro de la Co-ón Mixta de Escalafón presidirá las se-es que celebre la misma, y su función ircunscribirá exclusivamente a decidir os casos de empate en las votaciones.

Artículo 17o.— Las partes nombra-a sus Representantes en la forma y tér-os que estimen conducentes y los man-rán en sus puestos durante el tiempo juzguen conveniente.

árbitro podrá ser removido a petición arte, cuando se considere que su actua-es lesiva para el Estado o los Trabaja-s, si el Poder Ejecutivo y el Sindicato espondiente no llegaren a ponerse de rdo para esta remoción, la parte incon-ne ocurrirá al Tribunal de Arbitraje pa-que éste emita su fallo definitivo.

Artículo 18o.— La Comisión Mixta Escalafón tendrá el carácter de perma-e, residirá en la ciudad de Tepic, y ten-sus oficinas en el Palacio del Poder cutivo.

Artículo 19o.— La Autoridad de la nisión residirá en las resoluciones que to-en sus acuerdos y en sus Plenos, ordinarios xtraordinarios, éstas serán definitivas si e objetan en un plazo de cinco días há-s siguientes a su notificación, por lo tan-de cumplimiento obligatorio para el Po-Ejecutivo y para los trabajadores del no, en la inteligencia de que ambas es tendrán la facultad de recurrirlas el Tribunal de Arbitraje o Autoridad icial competente.

Artículo 20o.— Son atribuciones de Comisión Mixta de Escalafón:

I.— Elaborar el escalafón de los tra-adores de base del Poder Ejecutivo, y nalizado con las modificaciones o recti-ciones correspondientes y resolver las nformidades de los empleados en lo que refiere al tiempo de servicios, o a la de-stración de capacitaciones técnicas o fesionales mediante títulos legalmente edidos.

II.—Determinar las personas que de-ser ascendidas y que previo estudio ha-demostrado tener mayores derechos es-afonarios, y comunicar la resolución al partamento de Personal en un plazo que exceda de diez días de dictada ésta pa-que se expida el nombramiento corres-pondiente, de conformidad con lo preceptua-do en el artículo 11 del Estatuto Jurídico.

III. Efectuar los movimientos de ascenso o descenso, en cumplimiento de un fallo del Tribunal de Arbitraje o de Autoridad Judicial competente.

IV.— Resolver sobre la procedencia o improcedencia de las permutas que propongan los trabajadores del Poder Ejecutivo.

V.— Dictar las medidas necesarias para la estricta y correcta aplicación de este Reglamento.

VI.— Proporcionar datos y rendir los informes que les solicite el Poder Ejecutivo, el Sindicato o cualquier otra Autoridad competente.

VII.— Determinar las pruebas para los exámenes de competencia, formular y aprobar los cuestionarios para las mismas y dictar las reglas generales conforme a las cuales deben verificarse y calificar dichas pruebas. La Comisión Mixta de Escalafón, podrá asesorarse de personas idóneas para determinar la competencia cuando sea necesario.

Artículo 21o.— Son obligaciones de los representantes de la Comisión Mixta de Escalafón:

I.— Publicar anualmente el escalafón por categoría, grupos o dependencias.

II.— Oportunamente elaborar el estudio de los asuntos que deban tratarse en Pleno de la Comisión y emitir dictamen o resolución en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su recepción.

III.— Asistir con puntualidad a los Plenos.

IV.— Atender las quejas que les presenten sobre casos de competencia de la Comisión y proponer en el Pleno respectivo la resolución correspondiente.

Artículo 22o.— Todos los asuntos de la Comisión Mixta de Escalafón serán resueltos en Pleno, excepto los de mero trámite, los cuales se resolverán en acuerdos.

Artículo 23o.— Los acuerdos de la Comisión Mixta de Escalafón se tomarán entre un Representante del Poder Ejecutivo y uno del Sindicato, debiendo de ser éste precisamente del Poder aludido, en caso de ausencia el Sindicato determinará cual de sus Representantes ante la Comisión

Mixta de Escalafón deba substituírlo. El mismo procedimiento se aplicará en los Plenos cuando falte alguno de los representantes Sindicales. Los asuntos que se resuelvan en acuerdos tendrán el carácter de legales y definitivos.

Artículo 24o.— Los asuntos que no se resuelvan en el acuerdo, se someterán a la consideración del Pleno.

Artículo 25o.—La Comisión Mixta de Escalafón celebrará Plenos Ordinarios una vez por semana, y extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten o las representaciones lo soliciten.

Artículo 26o.— Los Plenos de la Comisión Mixta serán privados, excepto cuando la propia Comisión determine la presencia de las personas que crea conveniente. Por lo que hace al Sindicato, éste tendrá completa libertad para concurrir a los Plenos de la Comisión Mixta de Escalafón, cuando lo considere conveniente.

Artículo 27o.— Será legal la integración de los Plenos, con la asistencia de dos Representantes del Poder Ejecutivo, dos del Sindicato y un árbitro.

Artículo 28o.— Los Plenos de la Comisión Mixta principiarán con la lectura del acta de la sesión anterior, y en caso de discusión de la misma, avocándose de inmediato a resolver los asuntos en cartera previos los estudios correspondientes, dictándose para el efecto los acuerdos procedentes.

Artículo 29o.— Las votaciones en los Plenos de la Comisión Mixta, se harán por representaciones y no por representantes; en los casos de empate resolverá el árbitro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 30o.— Las resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón deberán ser autorizadas con las firmas de los representantes que las hayan dictado, cuando se trate de las tomadas en acuerdo; y por los cinco representantes que intervengan cuando se tomen en Pleno. La correspondencia la firmará cualquiera de los representantes del Poder Ejecutivo y del Sindicato, debiendo recabarse las firmas en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 31o.— La Comisión Mixta de Escalafón tendrá un Secretario cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.— Convocar y asistir
te a los Plenos ordinarios y ext
de la Comisión;

II.— Proporcionar los an
informes que le sean solicitados
misión o por cualquiera de sus m

III.— Levantar las actas de
nos y darles lectura en su opo

IV.— Tramitar las resolu
la Comisión;

V.— Controlar la correspo
turnarla oportunamente a los
tantes competentes;

VI.— Rubricar las resoluci
la Comisión y la correspondencia

VII.— Jefaturar al personal
trativo adscrito a la Comisión Mixt
calafón.

CAPITULO III

DEL ESCALAFON

Artículo 32o.— El escalafón
trabajadores del Poder Ejecutivo
do, la integrarán las tarjetas clasifi
fabéticamente por el nombre de los
dos de las diversas Dependencias,
cuales se harán constar categoría,
dad, adscripción, preparación, así
movimientos a que esté sujeto el

Artículo 33o.— Para la aplic
derechos escalafonarios, el escala
los trabajadores lo constituirá las
clasificadas por categorías, que se
por los puestos de mayor remunera
biendo contener: la antigüedad, ad
y nombre del trabajador. Las ta
rresponderán a los grupos que a c
ción se mencionan:

A.- Profesional y sub-profesi
B.- Especializado;
C.- Administrativo;
D.- Obrero y
E.- Servidumbre.

Artículo 34o.— El Grupo
integran los trabajadores de base,
para el desempeño del puesto así
requiera Título Profesional o con
la institución educativa en la que
sando una carrera profesional.

En el Poder Ejecutivo dich
lo constituyen:

Licenciado en Derecho,
Licenciado en Economía,

Arquitectos,
Ingenieros,
Contadores,
Médicos,
Pasantes de las anteriores profesiones.

Artículo 35o.— El grupo "B" se incon los trabajadores de base especias en determinada ciencia o arte y es para el desempeño de la función fica encomendada, no se requiere tipero si estudios o preparación adecuaDicho grupo lo constituyen:

Bibliotecarios,
Fotógrafos,
Músicos,
Dibujantes,
Radio-Operadores y
Traductores.

Artículo 36o.— El grupo "C" se incon los trabajadores de base que esedicados a los trabajos de Oficina, y cuyo nombramiento no se requiere tiprofesional ni estudios o preparación al en determinada ciencia o arte, y constituído por los trabajadores no dos en los preceptos anteriores.

Artículo 37o.— El grupo "D" se incon los trabajadores de base calificaomo obreros manuales, siendo en el Ejecutivo los siguientes:

Impresores,
Carpinteros,
Electricistas,
Choferes,
Maquinistas,
Mecánicos.

Artículo 38o.— El grupo "E" se in- en el Poder Ejecutivo, con los trabaes de base, cuyas labores son consias como de servidumbre, constituyénen la siguiente forma:

Conserjes,
Mozos,
Veladores.

Artículo 39o.— Los profesionistas tuirán un solo escalafón en el Poder tivo, sin importar la Dependencia de scripción con la finalidad de ampliar sibilidades de ascenso, ya que con sus s o certificados de estudios comprueu especialidad.

Artículo 40o.— El Departamento de nal del Poder Ejecutivo, está obligado a informar a la Comisión Mixta de Escalafón bajo su estricta responsabilidad y en un término que no exceda de diez días, todos los movimientos que hubiere de personal, así como los puestos vacantes o de nueva creación para que esté aquella en posibilidades de hacer los estudios escalafonarios correspondientes.

Artículo 41o.-No se considerará en los escalafones referidos en los artículos anteriores, a los trabajadores contratados para obra determinada, que cobren con cargo a la lista de raya.

CAPITULO IV

DE LOS MOVIMIENTOS DE ESCALAFON

Artículo 42o.— La Comisión Mixta de Escalafón será la avocada para hacer los estudios correspondientes, con el objeto de correr el escalafón en sentido ascendente o descendente, de conformidad con el Estatuto Jurídico y de este Reglamento.

Artículo 43o.— Los movimientos ascendentes se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.— Los titulares de las Oficinas en donde se registren vacantes definitivas o provisionales, tendrán la obligación de informar de inmediato al Departamento de Personal con copia para la Comisión Mixta de Escalafón, de dichas vacantes. El Departameno de Personal, una vez que tenga conocimiento de una vacante definitiva o provisional, deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de Escalafón en un plazo de veinticuatro horas. Estas comunicaciones contendrán los siguientes datos:

A.- Adscripción,
B.- Claves,
C.- Denominación,
D.- Nombre de la persona que ocupaba la plaza,
E.- Sueldo presupuestal,
F.- Motivo de la vacante.

II.— Habiendo tenido conocimiento de la vacante definitiva o provisional se boletinará, dándola a conocer dentro de los tres días siguientes a la fecha de recibo, al personal del grado inmediato inferior de la Dependencia o Dependencias del Poder Ejecutivo, a través de los Titulares de las mismas y del Sindicato.

III.— La Comisión Mixta de Escalafón será la encargada de fijar el plazo para el desahogo de las pruebas y en los bole-

tines correspondientes se señalará la fecha para el recibo de las mismas, así como la documentación relativa.

IV.— Los trabajadores al tener conocimiento del boletín respectivo, manifestarán expresamente si aplican o nó derechos a la vacante, debiendo firmar para tal efecto el mismo boletín o por separado; dichas aplicaciones de derechos, deberán hacerse ante los Titulares de las Oficinas respectivas, con copia para la Organización Sindical. Cubiertos los requisitos a que se ha hecho mérito, el Sindicato anotará su conformidad y los titulares devolverán inmediatamente los boletines a la Comisión Mixta de Escalafón.

V.— Para cada plaza vacante que se boletine, deberá integrarse un expediente, el cual contendrá los documentos que a continuación se especifican:

A.- El aviso en que se comunique la vacante;
B.- Pruebas sustentadas por los concursantes y demás documentos relacionados con las mismas;
C.- Constancias de competencia, autorizadas por los Titulares de las Dependencias;
D.- Datos escalafonarios de otros trabajadores que hayan aplicado derechos a la vacante;
E.- Constancias y escritos que presenten los interesados;
F.- Resolución de la Comisión Mixta de Escalafon;
G.- Propuesta que se haga al Departamento de Personal.

Artículo 44o.— Cerrado el registro de candidatos se procede a sujetar a los concursante a la prueba práctica pudiendo la Comisión Mixta, si el caso lo requiere, hacerla consistir en demostraciones escritas u orales, de conformidad con las reglas previamente dadas por ésta y con lo que expresamente dispone este Ordenamiento.

Artículo 45o.— Las pruebas de competencia de los trabajadores, consistirán en el desarrollo práctico de labores o temas propios del trabajo de la vacante que deberá cubrirse.

Artículo 46o.— La Comisión Mixta de Escalafón examinará y calificará las pruebas de conformidad con la siguiente escala:

A.- De 0 a 5 incompetente;
B.- 6 Mediano;
C.- 7 Bien;
D.- 8 Muy bien;
E.- 9 Perfectamente bien;
F.- 10 Sobresaliente.

Calificadas las pruebas, el res se dará a conocer a los concu que sólo en caso de irregularidades probadas, se inconformarán ante la sión Mixta de Escalafón, para que va lo procedente, haciéndose const oposición con el acta respectiva.

Artículo 47o.— Una vez inte el expediente de una plaza boletinad los documentos referidos en la fracci del Artículo 43 de este Ordenamient rá sometido al Pleno para que éste su resolución.

Artículo 48.— La Comisión de Escalafón calificará a los derech calafonarios de los concursantes a l za vacante que haya sido boletin

Artículo 49o.— Hecha la calif de los derechos escalafonarios, la Co Mixta de Escalafón, concederá el a la persona que haya demostrado mayores derechos, lo que se comu al Departamento de Personal del Ejecutivo, para que éste extienda el bramiento respectivo, de acuerdo establecido en el Estatuto Jurídico.

Artículo 50o.— Para que un jador de base de plaza inicial pueda derechos para obtener un ascenso transcurrir un lapso de seis meses menos.

Artículo 51o.— Los descensos trabajadores sólo procederán en los previstos por el Estatuto Jurídico resolución definitiva del Tribunal bitraje o de Autoridad Judicial con te, en cuyo caso se correrá el escala sentido inverso, afectando a las que hubieren sido ascendidas en el miento que se rectifique, volviendo dar en la misma situación anterior vimiento.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS ESCALAFO

Artículo 52o— Los derechos fonarios de los trabajadores de constituyen la eficiencia y la anti

uerdo con lo dispuesto en el Estatuto co y este Ordenamiento.

Artículo 53o.— Los trabajadores de tienen derecho a solicitar ascensos al inmediato superior; dicha solicitud nominará "APLICACION DE DE-OS".

Artículo 54o.— Los derechos escala-os se suspenden:

I.— Cuando concurran alguno de puestos establecidos en el Artículo 12 Estatuto Jurídico.

II.— Cuando se esté desempeñando esto de confianza en los términos del to.

Artículo 55o.— Los derechos escala-os se pierden:

I.— Por renuncia;

II.— Por abandono de empleo en rminos del Estatuto Jurídico;

III.— Por laudo del Tribunal de Ar-e o por resolución de autoridad Judi-ompetente que motive el cese del tra-or.

Artículo 56o.— Para el efecto de rechos escalafonarios, la antigüedad s trabajadores empezará a contarse a de la fecha en que se haya expedido mer nombramiento, o constancia que estre fecha de ingreso al servicio, de-dose los periodos en que hubiera es-separado de su empleo, siempre que paración sea por las causas señaladas artículo anterior.

Artículo 57o.— Si un trabajador no conforme con la antigüedad que se le ta, podrá ocurrir a la Comisión Mix-Escalafón, para que ésta en atención pruebas que se aporten resuelva en tiva.

CAPITULO VI

DE LAS PERMUTAS

Artículo 58o.— Las permutas se au-rán entre empleados que tengan igual oría o sueldo, siempre que presten sus ios en oficinas distintas, sujetándose reglas que a continuación se mencio-

I.—Las permutas concertadas entre ados de una misma Dependencia y ceúnan los requisitos del párrafo an-, sólo podrán autorizarse si los inte-resados prestan sus servicios en oficinas de diferente ubicación.

II.— Así mismo, se podrán autorizar permutas concertadas entre empleados que presten sus servicios en una misma oficina, siempre que sus labores sean diferentes, si se justifican a juicio de la Comisión Mixta de Escalafón, que las labores de uno de los permutantes, son perjudiciales a su salud, debiendo acreditar con certificado médico oficial dicha circunstancia.

III.— Las permutas concertadas entre empleados de categorías diversas, solo se autorizarán a juicio de la Comisión Mixta, siempre que no exista más de una categoría de diferencia entre la de los permutantes y éstos presten sus servicios en oficinas diferentes.

IV.— La competencia de los permutantes en sus nuevas adscripciones, la justificarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tomen posesión de su empleo, si el Jefe de la Dependencia de su nueva adscripción, no considera satisfactorio los servicios del permutante, la Comisión Mixta de Escalafón examinará al empleado recusado resolviendo en definitiva.

V.— Las solicitudes de permutas serán presentadas directamente a la Comisión Mixta de Escalafón, con los siguientes requisitos:

A.- Nombre, categoría y firma de los interesados;
B.- Motivos en que se apoyen para solicitarla;
C.- Constancias o certificados correspondientes.

VI.— Los interesados en una permuta podrán desistirse de la misma, cuando alguno de los dos lo manifieste, así por escrito a la Comisión Mixta de Escalafón, antes de que ésta haya aprobado el movimiento.

CAPITULO VII

DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION

Artículo 59o.— Los trabajadores de base del Poder Ejecutivo, tendrán derecho a solicitar cambios de adscripción por causas de enfermedad; para tal efecto enviarán a la Comisión Mixta de Escalafón, una solicitud por escrito acompañada del Certificado Médico correspondiente. Dicha Comisión aprovechará inmediatamente las vacantes de que disponga para satisfacer las solicitudes respectivas, procurando que

de preferencia, los cambios se hagan al lugar señalado por los interesados.

Artículo 60o.— Cuando por circunstancias que pongan en peligro la vida o la honorabilidad de los trabajadores, y éstos deseen cambiar su adscripción, aún cuando se trate de Oficinas ubicadas en la misma plaza, deberán recurrir al Comité Ejecutivo del Sindicato comprobando dichas circunstancias, para que éste gestione lo procedente, ante la Comisión Mixta de Escalafón, sin que ésto constituya un derecho exigible para el trabajador.

Artículo 61o.— La Comisión Mixta de Escalafón es la única facultada para resolver las solicitudes relativas a cambios de adscripción a que se refieren los artículos anteriores, para lo cual aprovechará las vacantes de que disponga, siempre que éstas no hayan sido boletinadas.

CAPITULO VIII

DE LAS NOTAS DE DEMERITO Y DE LAS DE MERITO

Artículo 62o.— Se considerarán como notas de demérito para los efectos del ascenso de un trabajador, las notas malas que obren en su expediente, en un lapso de seis meses anteriores a la fecha en que se efectúe la prueba del examen correspondiente, mismas que se computarán en la forma siguiente:

I.— Más de cinco notas malas, suspenderán el derecho al ascenso.

II.— Cada nota buena obtenida dentro del lapso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cancelará una nota mala.

III.— Una mención honorífica, obtenida en el mismo plazo de que se habla anteriormente, dará derecho a la cancelación de las notas malas impuestas en el mismo periodo.

IV.— Las notas malas no influirán en la calificación obtenida; sólo darán preferencia en igualdad de calificación al que tenga menor número de ellas.

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.— El presente Reglamento empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.-La Comisión Mixta de Escalafón deberá integrarse dentro del término de 30 días siguientes a la fec entre en vigor el presente Regl

Artículo 3o.— En tanto no dan los Reglamentos de Escalafón Poder Judicial y el Poder Legislati disposiciones de este Reglamento carán en lo general a los trabajad dichos Poderes.

Artículo 4o.— Los casos n vistos en este Reglamento serán tos por la Comisión Mixta de Escal

Artículo 5o.— Las disposicio este Reglamento podrán ser m por el Poder Ejecutivo y el Sindica co de Trabajadores al Servicio del y Municipios de Nayarit; de común do.

Artículo 6o.— El presente miento deroga las disposiciones q sido dictadas con anterioridad y opongan al mismo.

En cumplimiento a lo dispue los artículos 27 y 3o. Transitorio de tuto Jurídico para los Trabajado Servicio del Estado de Nayarit, el presente Reglamento para su ción y cumplimiento en la Resid Poder Ejecutivo a los veinticinco mes de Octubre de mil novecientos ta y uno.

El Gobernador Constitucional del
LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.

El Director General de Go
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.–

POR EL COMITE EJECUTIVO
S.U.T.S.E.M.

Secretario General,
ING. RAMON ESTRADA OCAMP
Secretario del Interior,
VELIA LOPEZ LOZA.- Rúb.
Secretario de Trabajo y Conflic
JULIO CONTRERAS BELLOSO.-
Secretario de Organización,
ENEDINA OCAMPO ULLOA.- R
Secretario de Relaciones Exterior
ING. ALFONSO CAMACHO C.-
Secretario de Actas y Acuerdos,
CAROLINA ZARAGOZA B.- Rúb
Secretario de Finanzas,
LEONOR RAMIREZ MARTINEZ.
Secretario de Previsión Social,
ANGELICA DOMINGUEZ DA

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

mo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 3 de Junio de 1972 | Número 45

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael Barajas Lozano en contra del C. Rosario Guerrero Rosas.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Gustavo García Chia, en su contra C. Teresa Herrera Sandoval.

EDICTO autorizado en Juicio que promueve Elena Pérez a la sucesión de José Salazar Acosta.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve Carlos Revilla y la Sra. Guadalupe C. Vda. de Castro en contra de Luis Tello Quintero.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinoza Flores en contra de Luis Lerma Bonilla

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María Margarita Pérez de García en contra de su esposo Enrique García Barajas.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve el Lic. César Saucedo Castillo en contra de J. Guadalupe Cervantes Patrón y Refugio Cervantes V.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez en contra del C. Robert Joseph Salomone.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

ROSARIO GUERRERO ROSAS.

En Juicio Civil Ordinario promovido por RAEL BARAJAS LOZANO, contra usted, yó una sentencia que en su parte propositi- la letra dice: ....."Tepic, Nayarit, a 16 die- e de mayo de 1972 mil novecientos setenta os.-V I S T O para resolver en definitiva el io Civil Ordinario, seguido por RAFAEL AJAS LOZANO, en contra de ROSARIO ERRERO ROSAS, según expediente número 454/97; y R E S U L T A N D O. . . . . , NSIDERANDO. . . . . y P R O - SICIONES:-PRIMERA.-La parte actora probó su acción y la demandada no se excepó; en consecuencia.

SEGUNDA.-Se Decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre RAFAEL BARAJAS LOZANO y ROSARIO GUERRERO ROSAS, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Guadalalara, Jalisco, Hermosa Provincia.

TERCERA.-En virtud de lo expuesto en la proposición que antecede, quedan las partes en aptitud de contraér nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer la demandada ROSARIO GUERRERO ROSAS, sino hasta que transcurran DOS AÑOS, a partir de la fecha en que se Decretó el Divorcio. Articulo 289 del Código Civil.

CUARTA.-Se condena a ROSARIO GUERRERO ROSAS a la pérdida de la Patria Potestad de la menor DAMRIS YOLOZOCHITL BARAJAS GUERRERO, en los términos de los Artículos 283 Fracción I del Código Civil.QUINTA:- Se condena a la demandada a pagar al Actor RAFAEL BARAJAS LOZANO, los gastos y

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.
C. ROBERT JOSEPH SALOMONE.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ en contra de usted, recayó un auto que dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.-Como lo solicita María del Consuelo Cervantes Pérez en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía al demandado ROBERT JOSEPH SALOMONE, y como presuntivame confeso de los puntos de hechos que jó de contestar, ábrase el negocio y o cimiento de pruebas por diez días co nes para las partes; asimismo y con damento en lo dispuesto por el Artí 639 del Ordenamiento anteriormente tado, publíquese este auto por dos v de tres en tres días en el Periódico cial del Estado y Sol de Tepic.-No quese.-Así lo acordó el C. Juez, ante suscritos testigos de Asistencia que a rizan y dan fé.-Tres firmas ilegibles.-bricas".

Ixtlán del Río, Nayarit, Mayo 25 de 197

Los Testigos de Asistencia en Funciones d Secretario P. M. D. L.

DELIA CONCEPCION GARCIA SANCH
MARIA LUISA DURAN M.-Rúbricas

Números 45 y 46 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ,
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,
DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 7 de Junio de 1972 | Número 46

SUMARIO

)LUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Juan Manuel Guzmán Arellano.

:TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve Carlos Revilla y la Sra. Guadalupe C. Vda de Castro en contra de Luis Tello Quintero.

:TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Gustavo García Chia, en su contra C. Teresa Herrera Sandoval.

:TO autorizado en Juicio Sumario Hipotecario por el Banco Nacional de México, S. A. en contra de Felipe Fonseca Jáuregui y Socios.

:TO autorizado en Juicio a Sucesión a bienes del Sr Luis Gonzalo Lechuga Sánchez promovido por María Victoria Atanacia, María Angela, Manuela y María Isabel Dolores Lechuga Sánchez

:TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez en contra del C. Robert Joseph Salomone.

OLUCION DICTADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JUAN MANUEL GUZMAN ARELLANO.

Tepic, Nayarit, mayo nueve de mil cientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expedienbierto con motivo de la solicitud de lto del reo Juan Manuel Guzmán ano, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la encia ejecutoriada se desprende que o solicitante fué condenado a sufrir na de dos años de prisión, como onsable del delito de abuso de cona, pena que empezó a contar a parel día veintisiete de agosto de mil cientos setenta y uno.

II.-Que del informe proporcionado l Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño,

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud

de indulto del sentenciado Juan Manuel Guzmán Arellano.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Juan Manuel Guzmán Arellano el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Oficial del Estado para los les a que haya lugar y cúmp términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. G Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-

El Director General de Gobernación

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rú

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Doce horas día veintiocho de Junio mil novecientos setenta y dos, rematarase en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 68/71, promovido Carlos Revilla endosatario en procuración de la señora Guadalupe C. Vda. de Castro en contra de LUIS TELLO QUINTERO, siguiente bien inmueble finca ubicada en la calle Francisco Sarabia número 354 trescientos cincuenta y cuatro Sur con una extensión superficial aproximada de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, diez metros de frente por quince metros de fondo compuesta de dos piezas, corredor, tejabán, patio y jardín.

Será postura legal las dos terceras partes de veintitrés mil pesos, M. N., $23,000.00 precio fijado por Peritos.

Solicítanse Postores.

Tuxpan, Nayarit, Mayo 22 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ.-Rúbrica.

Números 45, 46 y 47 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos. Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia de Tepic.

Exp. Núm.

C. TERESA HERRERA SAND

Que en Juicio Civil Ordinario cio número arriba indicado, seg contra por GUSTAVO GARCIA empláseselo por este medio por igno domicilio, para que dentro tér treinta días publicación último produzca contestación a la dema terpuesta su contra, apercibid hacerlo, juicio seguirá en su re se tendrá presuntivamente confe puntos de hecho dejare contest dan disposición de usted en este copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, mayo 19 de

El Secretario del Juzgado Prime Primera Instancia de lo Civ

LIC. SALVADOR ARAMBUL URI

Números 45, 46 y 47

1 9 7 2

AÑO DE JUA

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Pri a Instancia.-Acaponeta

En Juicio Sumario Hipotecario número 971, seguido ante este Juzgado Mixto de nera Instancia por el Banco Nacional de Mé , S. A., en contra de Felipe Fonseca Jáure y socios, a las doce horas del día veinte de io próximo, se sacarán a remate en primera oneda en el local de este propio Juzgado, los ientes bienes inmuebles:

1.-Finca urbana ubicada en la esquina de las es Zaragoza y Las Cruces de Tecuala, Naya- con extensión superficial aproximada de .00 metros cuadrados compuesta de cinco zas construídas de material quemado y techos teja, patio y demás servicios, con las siguien- medidas y linderos: "Al Norte en 19.50 me- s, con de Miguel Marroquín; al Sur, en 19.15 tros con la calle Zaragoza; al Oriente, en 60 metros, con la calle Colima; y al Poniente, 32.60 metros; con de Leonardo López, antes la señora Vda. de Fonseca". Los Peritos fija- a esta finca un valor de $51,796.00 CIN- IENTA Y UN MIL SETECIENTOS NO- NTA Y SEIS PESOS.

2.-Predio rústico denominado "El Toro", icado en la Municipalidad de Tecuala, Naya- que es una fracción de "El Palmar" con ex- nsión superficial de 24-00-00 Hrs. (VEINTI- UATRO HECTAREAS) de terreno de tempo- o humedad, con las siguientes medidas y lin- ros:- "Al Norte, en 605.00 metros con Ejido finitivo de Acaponeta, Nay., al Sur, en 600.00 tros, con de Gustavo Negrete Damián; al O- nte, en 429.00 metros con de Olga Angélica grete Damián, y al Poniente, en 416.00 me- s, con de Efraín Damián Partida". Los peri- s fijaron a este inmueble un valor de $84,000.00 CHENTA Y CUATRO MIL PESOS, M. N.

3.-Lote de terreno denominado La Ladrille- ro, ubicado en la Municipalidad de Tecuala, Nay., con superficie de 26-40-00 Hrs. (VEINTI- SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de terreno de temporal o humedad, para cultivo, con las siguientes medidas y linderos:- "Al Norte, en 520.00 metros con de Efraín Damián Partida; al Sur, en 505.00 metros, con de Graciano Villaseñor; al Oriente, en 540.00 metros con de J. Rafael Fonseca Rojas y Gustavo Negrete Damián y al Poniente, en 528.00 metros, con de Ramón Ramos Escamilla". Los peritos asignaron a este lote un valor de $92,100.00 NOVENTA Y DOS MIL CUARCIENTOS PESOS.

4.-Lote de terreno también denominado La Ladrillera, sito en la Municipalidad de Tecuala, Nay., con superficie de 15-20-00 Hrs. (QUINCE HECTAREAS, VEINTE AREAS), de terreno para cultivo de temporal o humedad, con las siguientes medidas y linderos:- "Al Norte, en 323.00 metros con de Ramón Ramos Escamilla; al Sur en 100.00 metros, con de Graciano Villaseñor Coronel; al Oriente, en 528.00 metros, con el lote descrito en el párrafo que antecede; y al Poniente, en 535.00 metros, con del citado Ramón Ramos Escamilla".-A este lote los Peritos Valuadores le asignaron un valor de $53,200.00 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N.

Se convoca a postores que deseen intervenir en la diligencia de remate de los bienes descritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados por los Peritos Valuadores, y que han quedado establecidos en la descripción de cada uno de los inmuebles de que se trata.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Acaponeta, Nay., a 29 de Mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 46 y 48 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- canos,.-Gobierno del Estado de Naya- t.-Juzgado Primero de Primera Instan- a de Tepic.

Cítanse a quienes créanse con dere- ho a la presente sucesión a bienes de uis Gonzalo Lechuga Sánchez los de- uzcan dentro del término de cuarenta ías a partir de la última publicación,

Juicio promovido por María Victoria A- tanacia, María Angela, Manuela y María Isabel Dolores Lechuga Sánchez. Expe- diente número 783/972.

Tepic, Nayarit, a 30 de Mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.Rúb.

Números 46 y 49 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.
C. ROBERT JOSEPH SALOMONE.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ en contra de usted, recayó un auto que dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, Mayo dos de mil novecientos setenta y dos.-Como lo solicita María del Consuelo Cervantes Pérez en su escrito de cuenta por las razones que expone y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía al demandado ROBERT JOSEPH SALOMONE, y como presun confeso de los puntos de hechos jó de contestar, ábrase el nego cimiento de pruebas por diez d nes para las partes; asimismo y damento en lo dispuesto por el 639 del Ordenamiento anterior tado, publíquese este auto por d de tres en tres días en el Peri cial del Estado y Sol de Tepic. quese.-Así lo acordó el C. Juez, suscritos testigos de Asistencia que rizan y dan fé.-Tres firmas ilegib bricas".

Ixtlán del Río, Nayarit, Mayo 25 de 1

Los Testigos de Asistencia en Funciones Secretario P. M. D. L.

DELIA CONCEPCION GARCIA SA
MARIA LUISA DURAN M.-R

Números 45 y 46

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

SEGUNDA SECCION

omo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 7 de Junio de 1972 | Número 46

SUMARIO

DECRETO Número 5431 que reforma la Ley de Ingresos vigente del Estado Li y Soberano de Nayarit y Decretos números 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, - 7, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448,5449 0. que reforman los Leyes de Ingresos Vigentes de los Municipios del Estado Libre ioberano de Nayarit, Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela , ajicori, Ixtlán del Rio, Jala, Jalisco, El Nayar, Rosamorada, Ruíz, Santiago - ., San Pedro Lagunillas, San Blas, Santa María del Oro, Tecuala, Túxpan, Te :, La Yesca.

LICENCIADO ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Es › Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el iente:

D E C R E T O NUM. 5431.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Legislatura,

D E C R E T A :

Se reforma la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, contenida en el Deeto número 5411.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 57, 71, 73 fracción VIII,74 82 de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 1972, para que - eden en la siguiente forma:

ARTICULO 57.- El impuesto sobre compra-venta de alcohol y bebidas alco ılicas de producción nacional o de importación, se regulará por las disposiciones ıntenidas en la Ley de Alcoholes y su Reglamento y en la Ley de Hacienda del tado y su Reglamento, debiendo pagarse conforme a la siguiente

T A R I F A :

	Unidad	
I.- Alcohol de 55°G.L. o más a la temperatura de 15°C.	Lto.	$
II.- Vinos y Licores de producción nacional o de importación.	"	$
a) Tinto, rosado, blanco, vermouths, moscatel, Jerez, sidra, rompope, otros semejantes excepto cerveza.	"	
b) Aguardiente blanco, tequila o mezcales, habanero, ron, ginebra, vodka, coñacs, wiskys y otros semejantes, excepto cerveza.		
III.- Refrescos o bebidas preparadas con contenido alcohólico inferior al 4%, excepto cerveza.	"	$

ARTICULO 71.- Sobre el importe de las cuotas de todos los conceptos comprende la presente ley, se pagará un impuesto adicional del 10% para la Universidad de Nayarit, excepto sobre los conceptos a que se refiere el artículo e incisos a) de la fracción III de los articulos 17 y 35 de la presente ley.

ARTICULO 73.- Los derechos que grava la presente Ley son los siguie

. . . . . .

VIII.- LICENCIAS Y PATENTES SANITARIAS.-

Por la inscripción y el refrendo en los establecimientos y negociaciones de prestación de servicios por giro, afectos al artículo 29 de la presente Ley, pagarán una cuota anual a razón de $500.00 por cada giro.

El entero de estos derechos se hará en las Oficinas Recaudadoras respectiva dentro de los cuatro primeros meses de 1972 y por los que se inscriban con prioridad, en la fecha en que sean declarados.

Para los efectos de control, los establecimientos tendrán en un lugar visible la tarjeta numérica del color especificado, según el giro, cuyo costo será de -- $10.00 cada una, la cual se proporcionará en las Oficinas Recaudadoras.

ARTICULO 74.- Los derechos que causen las agencias, depósitos, expendio de cerveza, serán de $200.00 anuales como único gravamen y sin recargo de adicionales.

ARTICULO 82.- Con objeto de gurantizar el interés fiscal en los i comprendidos en las fracciones V y VI del artículo II de la presente Ley, se h rá depósito en efectivo, equivalente al gravamen que deba aplicarse en la Dir

General de Hacienda, cuando se trate de un movimiento de mercancías, — e que no se hayan pagado los impuestos correspondientes.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. = Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor — lo el Estado de Nayarit, a partir del día primero de enero de mil novecien- — enta y dos.

do en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na en Tepic, su Capital, el primero dejunio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, Ing. ON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO- ERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Cons ón Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decre a la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cin as del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES -Rúbrica.

RECTOR GRAL DE GOBERNACION.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 5432

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su VII Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de ACAPONETA Nayarit, nida en el Decreto número 5311

ARTICULO UNICO - Se reforman los artículos 9 fracción 2 inciso b); cisos 3, 5 y 6; 13, 24 fracción 5 incisos a) y b) y 32 de la Ley de Ingr Municipio de Acaponeta, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972 para que en la siguiente forma:

ARTICULO 9.- Las diversiones y espectáculos públicos se gravan con las puestas que establece la siguiente tarifa:

. . . . . .

2.- KERMESSES

b) Con venta de bebidas embriagantes, excepto cer veza de $100.00 a $ 5

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen por la pre Ley, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

3.- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual de $75.00 a $400

4.- Por expendios de bebidas embriagantes en la ca becera del municipio, excepto cerveza, mensual de $100 00 a $

5.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio $ 10

6.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio $ 15

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un 20 adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, r agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otr negocios de cerveza.

ARTICULO 24 - Las actas del registro civil, causarán los derechos siguientes:

5.- PAPEL ESPECIAL.

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $ 5.00

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta del registro civil $ 5.00

ARTICULO 32.- Los derechos de apertura o refrendo anual de licencias se án a razón de $600.00 y por expedición o refrendo de licencias para agen expendios y otros negocios de cerveza $200.00 anuales sin adicionales.

TRANSITORIO:

NICO.-Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a par día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

ado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na , en Tepic, su Capital, el primero dejunio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, Ing. ON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO- ERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Cons ión Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decre n la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cin ías del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

IRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el guiente:

DECRETO NUM. 5433

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de AHUACATLAN Nayarit, enida en el Decreto número 5323.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 12 incisos 3,4,5,6, 13, 24 fracción 5 incisos a) y b) y 28 fracción 4 de la Ley de Ingresos nicipio de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen por la Ley, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

3.- Por expendios de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza de $200.00 a $

4.- Por expendios de bebidas embriagantes en la cabecera del municipio, excepto cerveza de $200.00 $ 1

5.- Por cada tonelada de cacahuate producido en el municipio $

6.- Por cada tonelada de jitomate producido en el = municipio $

7.- Por cada tonelada de panocha producida en el = municipio. $

8.- Por cada kilo de pieles crudas de res y cerdo producidas en el municipio $

9.- Por cada tonelada de mezcal producido en el municipio $

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras mat municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios negocios de cerveza.

ARTICULO 24.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechostes:

5.- PAPEL ESPECIAL.

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta de nacimiento, matrimonio, defunción y divorcio $

ARTICULO 28.- Por los servicios de inspección y vigilancia que preste la- ía municipal, se causarán los derechos siguientes:

:n establecimientos mercantiles e industriales, únicamente cuando lo soliciten los interesados cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con el H. Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción 5 del artículo 23 de la Ley e se refiere este Decreto.

TRANSITORIOS:

INICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a par el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

)ADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na t,, en Tepic, su Capital, el primero de junio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ. =Rúbrica.= Dip. Primer Secretario, Ing. AON LOPEZ LANGARICA.= Rúbrica.= Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO SERAFIN CHAVEZ. =Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Consti= ón Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decre= n la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cin= días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.=Rúbrica.

Director Gral. de Gobernación.

. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.=Rúbrica.

LICENCIADO ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Es do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el si uiente:

DECRETO NUM. 5434

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

Se reforman la Ley de Ingresos del Municipio de de Cañas, Nayarit, contenida en el Decreto número 5325

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12 incisos 3, 4, 5, 22 fracción 5 incisos a) y b) y 26 incisos 2 y 4 de la Ley de Ingresos pio de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para den en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la p Ley, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

3.- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual de $100.00	a	$
4.- Por cada expendio de bebidas embriagantes en la cabecera municipal, excepto cerveza mensual de $100.00	a	$
5.- Por cada tonelada de sandía que se produzca en el municipio	a	$
6.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio	a	$
7.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio	a	$

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras mat municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios negocios de cerveza.

ARTICULO 22.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechos tes:

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio.	a
b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta	a

ARTICULO 26.- Por los servicios de inspección y vigilancia que policía municipal, se causarán los derechos siguientes:

En restaurantes con venta de bebidas embriagantes depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, excepto cerveza, mensual de $30.00 a $ 100.00

En establecimientos mercantiles o industriales unicamente cuando lo soliciten los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que celebre con el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, el primero dejunio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Prime: Secretario, Ing. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLOS SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EL DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LICENCIADO ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 5435

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XLI Legislatura,

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Composte Nayarit, contenida en el Decreto número 5369.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12 incisos 5,6,7 y rrafo primero y 23 fracción 5 incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del M de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden guiente forma:

ARTICULO 12 - Los impuestos especiales que se establecen en la p Ley, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

5.- Por cada tonelada de sandía producida en el Municipio

6.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio

7.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio

8.- Por cada tonelada de jitomate producido en el municipio

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras material municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, ra agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y o negocios de cerveza.

ARTICULO 23.- Las actas del Registro civil causarán los derechos sigui

. . . . . .

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $ 5.

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta $ 5.

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor tir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

)ADC en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na t,, en Tepic, su Capital, el primero de junio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica. Dip. Primer Secretario, Ing. ÓN LOPEZ LANGARICA. Rúbrica. Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO SERAFIN CHAVEZ. =Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.=Rúbrica.

Director Gral. de Gobernación.

. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.=Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 5436

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su I Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de HUAJICORI Nayarit, contenida en el Decreto número 5335

ARTICULO UNICO - Se reforman los artículos 12 fracciones 4,5,6,7, 8 y 9 , 23 fracción 5 incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la presente -y, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

- Por cada tonelada de sandía producida en el Municipio $ 2.00

5.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el Municipio

6.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio

7.- Por cada tonelada de jitomate producido en el municipio

8.- Por cada tonelada de mango producido en el Municipio

9.- Por cada tonelada de arrayán producido en el Municipio $15

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras mater municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, r aguc, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y negocios de cerveza.

ARTICULO 23.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechos tes:

. . . . . .

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta $

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a tir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de yarit, en Tepic, su Capital, a los DOS días del mes de junio de mil novecientos se ta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica. Dip. Primer Secretario, Ing. ÓN LOPEZ LANGARICA. Rúbrica. Dip. Segundo Secretario, Pedro CARLO ERAFIN CHAVEZ. -Rúbrica.

' en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Consti n Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decre la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cin- 'as del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ PEYES.-Rúbrica.

irector Gral. de Gobernación.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.=Rúbrico.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe o de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el uiente:

DECRETO NUM. 5437

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su 'l Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de IXTLAN DEL RIO Nayarit, ntenida en el Decreto número 5317

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12, incisos a) y g), 13, 23 acción 5 incisos a) y b) y 27 fracción 4 de la Ley de Ingresos del Municipio - e Ixtlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguien : forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen por la presente ey se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

a) Por cada tonelada de sandía	$5.00
g) Por cada tonelada de mezcal	$5.00

Artículo 13.= El impuesto adicional para el mejoramiento de obras mate municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y negocios de cerveza.

ARTICULO 23.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechos tes:

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta de nacimiento $

ARTICULO 27.- Por los servicios de inspección o vigilancia que preste policía, se causarán los derechos siguientes:

. . . . . .

4.- En establecimientos mercantiles e industriales unicamente cuando los ten los interesados cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en v tir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de yarit, en Tepic, su Capital, a los DOS días del mes de junio de mil novecientos ta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, I RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Rubrica. CAR TA SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LICENCIADO ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

D E C R E T O NUM. 5438

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXI Legislatura,

D E C R E T A :

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de JALA, Nayarit, contenida en el Decreto número 5331.

ARTICULO PRIMERO - Se reforman los artículos 9 fracción 2 inciso b), 12 incisos 3, 4 y 5; 13 y 24 fracción 5 incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Jala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 9.- Las diversiones y espectáculos públicos se gravan con los impuestos que establece la siguiente tarifa:

2.- KERMESSES:

b) Con venta de bebidas embriagantes, excepto cerveza de $30.00 a $ 100.00

ARTICULO 12.- Los impuestos que se establecen por la presente Ley, se causarán en la forma siguiente:

. . . . . .

3.- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza mensual de $ 50.00 a $

4.- Por expendio de bebidas embriagantes en la cabecera municipal, excepto cerveza, mensual de $75.00 a $ 600.0

5.- Por tonelada de ciruelo pasada producida en el Municipio $ 50.0

Artículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materi municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal; con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y o negocios de cerveza.

ARTICULO 24 - Las actas del Registro Civil, causarán los derechos siguientes:

. . . . . .

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $10.

b) Por cada hoja de papel especial para copia de actas. $ 5.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción 4 del artículo 28 así el inciso b) del artículo 35 de la Ley materia de este Decreto.

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los DOS días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, Ing. MON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrico.-Dip. Segundo Secretario, Profr. CARLO- SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Cons ución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decre en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cin días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

C. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe no de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el iuiente:

DECRETO NUM. 5459

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su /I Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de JALISCO Nayarit, ntenida en el Decreto número 5341

TRANSITORIO:

UNICO.-Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a par lel día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12 fracción 5; 16, 26 fracción iso a) y 30 fracción 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalisco, Naya para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la p Ley se causarán en la forma siguiente:

5.- Los productos agrícolas que se produzcan en el Municipio que a conti se enumeran:

ARTICULO 16.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materi municipales, contrucción de escuelas y conservación de caminos, causarán un adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con ción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, ag tas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negoci

ARTICULO 26.- Las actas del Registro Civil causarán los derechos sig

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $

ARTICULO 30.- Por servicios de inspección o vigilancia que preste la cía municipal, se causarán los derechos siguientes:

. . . . . .

4.- En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo sol los interesados, cuya cuota se fijará previo convenio que celebren con el H. tamiento.

TRANSITORIOS:

UNICO.- Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor, partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano d rit, en Tepic, su Capital, a los DOS días del mes de junio de mil novecientos se y dos.

Dip Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, I RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO TA SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Co titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital, a los co días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION

. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed·

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el nte:

DECRETO NUM. 5440

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Legislatura

DECRETA

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de EL NAYAR Nayarit, enida en el Decreto número 5309

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12 incisos 2 y 3; 13 y 23 , ción 5, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Nayar - yarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la presente , se causarán en la forma siguiente:

.....

- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual de $45.00 a $400.00

- Por cada expendio de bebidas embriagantes en la cabecera municipal, excepto cerveza, mensual de $75.00 a $600.00

Artículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales -- icipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un 20% ional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con ex ción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, agua as y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros nego -- de cerveza.

ARTICULO 23.- Las actas del Registro Civil causarán los derechos siguientes:

5.- PAPEL ESPECIAL.

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $5.(

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta. $5.(

TRANSITORIOS:

UNICO.- Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los DOS días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CRISTA SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EL DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 5441

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su /I Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de ROSAMORADA Nayarit, ontenida en el Decreto número 5321

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12 incisos 3,4,6,7,8,9,10 y 1; 13, 22 fracción 5 incisos a) y b) y 26 fracción 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queen en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la presente ley, se causarán en la forma siguiente:

.....

.- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual de $45.00		$400.00
.- Por cada expendio de bebidas embriagantes en la cabecera municipal, excepto cerveza, mensual de $75 00	a	$600.00
.- Por cada tonelada de sandía producida en el municipio	a	$ 2.00
.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio		$ 3.00
.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio		$ 6.00
.- Por cada tonelada de jitomate producido en el municipio		$ 8.00
10.-Por cada tonelada de legumbres y frutas producido en el municipio		$ 4.00
11.-Por cada tonelada de pieles crudas producidas en el Municipio		$ 0.10

Artículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un 20% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negocios de cerveza.

ARTICULO 22.- Las actas del Registro Civil causarán los derechos
tes:

.....

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para copia de acta $

b) Por cada hoja de papel especial para solici tud de matrimonio $:

.....

4.- En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo solic los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con el Ayuntamiento

TRANSITORIOS:

UNICO.- Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano d yarit, en Tepic, su Capital, a los TRES días del mes de junio de mil novecie tenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. TA SERAFIN CHAVEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a lo co días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EL DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LICENCIADO ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulga siguiente:

D E C R E T O NUM 5442

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su VI Legislatura

D E C R E T A :

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de RUIZ Nayarit, contenida en el Decreto número 5319

ARTICULO UNICO - Se reforman los artículos 12 fracciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 24 fraccion 5 incisos a) y b) y artículo 28 fracción 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen por la presente Ley, se causarán en la forma siguiente:

.....

4.- Por expendios de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual de $80.00	a	$400.00
5.- Por expendios de bebidas embriagantes en la cabecera del municipio, excepto cerveza, mensual de $200.00	a	$600.00
6.- Por cada tonelada de chile fresco producida en el municipio		$ 2.00
7.- Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio		$ 3.00
8.- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio		$ 6.00
9.- Por cada tonelada de jitomate producido en el municipio		$ 3.00

Artículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causará un 20% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negocios de cerveza.

ARTICULO 24.- Las actas del Registro Civil causarán los derechos si
tes:

5 - PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $1

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta del Registro Civil $1

ARTICULO 28.- Por los servicios de inspección o vigilancia que preste policía Municipal, se causarán los derechos siguientes:

4.- En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo so ten los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que celebren c H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor tir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano yarit, en Tepic, su Capital, a los TRES días del mes de junio de mil novecient ta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.=Rúbrica.= Dip. Primer Secretar RAMON LOPEZ LANGARICA.= Rúbrica.= Dip. Segundo Secretario, Profra. TA SERAFIN CHAVEZ.=Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los co días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.=R

El Difector Gral. de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.=Rúbrica.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobe
Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el
te:

DECRETO NUM. 5443

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su
egislatura

DECRETA:

reforma la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO IXC Nayarit,
ida en el Decreto número 5339

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 32, 40 y 59 inciso k, de la de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para el ejercicio l 1972,para que queden en la Siguiente forma:

ARTICULO 32.- Las personas físicas o morales que exploten negocios de bi es, expendios de bebidas embriagantes y alcoholes y demás establecimientos que an a la venta dichas bebidas, excepto cerveza, y que funcionen después de 17 00 horas, causarán un impuesto conforme a la siguiente

CLASIFICACION Y TARIFA:

.....

ARTICULO 40.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras mate-es y municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causa-n 20% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Mu-pal, con excepción de los correspondientes a Mercados, cementerios, registro y cencias de expendios y depósitos de cerveza.

ARTICULO 59.- Son causantes de pago los establecimientos y negociaciones prestación de servicios, quienes pagarán lo siguiente:

.....

k.- Otros negociaciones no especificadas que presten sus servicios al públi excepto expendios de cerveza, de $10.00 a $50.00.

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a par del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano yarit, en Tepic, su Capital, a los TRES días del mes de junio de mil novecientos tenta y dos.

Dip Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario, I RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra. CAR TA SERAFIN CHAVEZ.-Rubrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la C titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los co días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

EL DIRECTOR GRAL. DE GOBERNACION.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre rano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgac siguiente:

DECRETO NUM 5444

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVI Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, contenida en el Decreto número 5329

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la fracción 9 y párrafo último del lo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayari ra el ejercicio fiscal 1972.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 12 incisos 3,4,5,6, 13, 23 fracción 5 incisos a) y b) y 27 fracción 4 de la Ley señalada del a lo que antecede para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen en la Ley, se causarán en la forma siguiente:

....

.- Por expendio de bebidas embriagantes en la cabecera municipal, excepto cerveza mensual de --- $250.00 o $600.00

.- Por expendio de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, de $100.00 a $400.00

.- Por cada tonelada de chile fresco producido en - el municipio $ 10.00

- Por cada tonelada de chile seco producido en el municipio $ 20.00

.- Por cada tonelada de jitomate producido en el - municipio $ 10.00

- Por cada tonelada de caña producida en el municipio $ 1.00

Artículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un 20% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, agua, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negocios de cerveza.

ARTICULO 23.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechos siguientes:

- PAPEL ESPECIAL

) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio $ 10.00

) Por cada hoja de papel especial para copia de acta. $ 5.00

ARTICULO 27.- Por los servicios de inspección o vigilancia que preste la policía municipal, se causarán los derechos siguientes:

- En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano yarit, en Tepic, su Capital, a los TRES días del mes de junio de mil novecien ta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ. =Rúbrica.= Dip. Primer Secretario, RAMON LOPEZ LANGARICA.= Rúbrica.= Dip. Segundo Secretario, Profra. TA SERAFIN CHAVEZ. =Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los c co días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.=Rúbri

El Director Gral. de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.=Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre rano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgac siguiente:

DECRETO NUM. 5445 _

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVI Legislatura

DECRETA:

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de_ SAN BLAS _ contenida en el Decreto número _ 5315

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la fracción 11 del artículo 22 de l de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 19

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 12 incisos 2,4,8,9, 11,12,13,14,15,16,17, y 18; 13, 24 fracción 5 incisos a) y b) y artículo fracción 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para ejercicio fiscal 1972, para que queden en la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Los impuestos especiales que se establecen por la pr Ley, se causarán en la forma siguiente:

.....

expendio de bebidas embriagantes en lugares foraneos epto cerveza, mensual de $50.00	a	$500.00
expendio de bebidas embriagantes en la cabecera del icipio, excepto cerveza, mensual de $75.00	a	$600.00
cada tonelada de sandía que se produzca en el muni- o, el 1% sobre su valor		
cada tonelada de chile que se produzca en el munici , el 1/2% sobre su valor		
r cada tonelada de chile fresco que se produzca en el nicipio d el 1%		
r cada tonelada que se produzca en el municipio de ji nate el 1% sobre su valor.		
r cada tonelada de algodón en hueso que se produzca el municipio		$12.00
r cada tonelada de algodón en (pluma) que se produz- en el municipio.		$20.00
r cada kilogramo de miel y cera de abeja que produz- en el municipio		$ 0.03
or cada tonelada de frijol que se produzca en el muni- pio el 1% sobre su valor.		
or cada tonelada de maíz que se produzca en el muni- pio el 1/2% sobre su valor.		
or cada tonelada de café que se produzca en el muni- ipio, el 1% sobre su valor.		
or cada tonelada de plátano que se produzca en el mu icipio el 1% sobre su valor.		

rtículo 13.- El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales mu iles, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un 20% adi l en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excep- le los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, agua, - s y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros nego- - e cerveza

ARTICULO 24.- Las actas del Registro Civil, causarán los derechos siguientes:

.....

APEL ESPECIAL

r cada hoja de papel especial para copia de actas l registro civil	$20.00
r cada hoja de papel especial para solicitud de ma- monio	$20.00

ARTICULO 28.- Por los servicios de inspección y vigilancia que prest cia Municipal, se efectuarán los derechos siguientes:

.....

5.- En industrias o establecimientos mercantiles, unicamente cuando lo interesados cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con el H. ento.

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

DADO - En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil tos setenta y dos.

Dip.Presidente JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip.Primer Secret RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip.Segundo Secretario,Profra.C SERAFIN CHAVEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presen en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC.ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

El Director Gral. de Gobernación.

LIC. ARTURO J.DIAZ LOPEZ -Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, Sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación quiente:

X DECRETO NUM.5446

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura

DECRETA

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de STA. MARIA DEL CRO. contenida en el Decreto numero 5328

ICULO UNICO.-Se reforman los artículos 12 fracciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y ulo 13 y 23 fracción 5 incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de aría del Oro, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en la forma:

ICULO 12 - Los impuestos especiales que se establecen en la presente Ley, rán en la forma siguiente:

.....	.....L.
cada tonelada de cacahuate producido	$10.00
cada tonelada de jitomate producido en el municipio	$ 3.00
cada tonelada de granza producida en el municipio	$10.00
cada tonelada de panocha producida en el municipio	$10.00
cada tonelada de aguacate producido en el municipio	$10.00
cada tonelada de huevo producido en el municipio	$20.00
cada tonelada de caña habanera producida en el muni io	$ 5.00
cada tonelada de carbón producido en el municipio	$10.00

TICULO 13.- El impuesto adicional para el e mejoramiento de obras materia cipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causarán un - icional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, - epción de los correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro altas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros - s de cerveza.

TICULO 23 -Las actas del Registro Civil causarán los derechos siguientes:

.....	.....
PAPEL ESPECIAL.	
Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonios	$5.00
Por cada hoja de papel especial para copia de acta del Registro Civil	$4.00

TRANSITORIOS

UNICO.-Las reformas introducidas mediante este Decreto, Entrarán en vigor a tir el día primero de enero del año, en curso, de conformidad con el artículo 59 la onstitución Política Local.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecien

tos setenta y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip.Primer RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip.Segundo Secretario,Profra. SERAFIN CH.-Rúbrica)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente to en la Residencia del poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Su Capital, a l días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.

El Director Gral de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado L Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación quiente:

D E C R E T O NUM 5447

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado Legislatura

D E C R E T A

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de TECUALA, Nayarit, c en el Decreto número 5313.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 13 incisos 3,4,7,8,9, y fracción 5 incisos a) y b) y artículos 42 fracción 9 de la Ley de Ingresos del M pio de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, para que queden en l te forma:

.....

3.- Por expendios de bebidas embriagantes en la cabecera muni cipal, excepto cerveza de $100.00 a

Por expendios de bebidas embriagantes en lugares foráneos, excepto cerveza, mensual - de $75.00	a	$500.00
Por cada tonelada de sandía producida en el municipio		$ 10.00
Por cada tonelada de chile fresco producido en el municipio		$ 10.00
Por cada tonelada de chile seco producido - en el municio		$ 20.00
.-Por cada tonelada de jitomate producido en el municipio		$ 10.00

ARTICULO 30.- Los derechos del Registro Civil causarán los siguientes ingre

:

- PAPEL ESPECIAL

) Por cada hoja de papel especial, para solicitud de matrimonio	$ 5.00
) Por cada hoja de papel especial para copia de acta.	$15.00

ARTICULO 42.- Son causantes de pago los establecimientos y negociaciones prestación de servicios, quienes pagarán mensualmente lo siguiente:

.....

.- Otras negociaciones no especificadas, excepto expendios de cerveza, de $10.00	a	$ 50.00

TRANSITORIOS:

UNICO.=Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en vigor a par r del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na arit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos seten= a y dos.

Dip. Presidente, JORGE PONCE LOPEZ.=Rúbrica.= Dip. Primer Secretario, Ing. AMON LOPEZ LANGARICA.= Rúbrica.= Dip. Segundo Secretario, Profra. CARLO A SERAFIN CHAVEZ.=Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libr rano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promu siguiente:

D E C R E T O NUM. 5449

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado P XVI Legislatura

D E C R E T A :

Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de TEPIC contenida en el Decreto número 5346

ARTICULO PRIMERO - Se reforman las disposiciones de la Ley de del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, que a ción se indica:

1.- Sub-incisos a) de los incisos A) y B) de la fracción 3 del Artículo del ramo Diversiones y Espectáculos Públicos.

2.- Inciso 1 fracción II del Artículo Segundo del Ramo Impuestos Co

3.- Sub-inciso M), inciso 2 de la fracción II del Artículo Segundo del puestos Concurrentes.

4.- Sub-inciso N) del inciso 2 fracción IV del Capítulo Segundo del cias.

5.- Fracción V del Capítulo Segundo del ramo Adicionales.

6.- Inciso 2 fracción V del Capítulo Segundo del ramo Licencias o P Eventuales.

7.- Inciso 2 y 4 fracción VI del Capítulo Segundo del ramo Servicios ción y Vigilancia

8.- Inciso C) de la fracción 5 del capítulo Segundo del ramo Inspec tia.

9.- Sub-inciso a) y b) del inciso 5 de la Fracción IX del capítulo S ramo Registro Civil.

Las disposiciones de referencia quedarán en la siguiente forma:

3.- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

ILES DE ESPECULACION:

venta de bebidas embriagantes, excepto cerveza cada evento $ 675.00

EMESSES:

venta de bebidas embriagantes excepto cerveza cada evento $ 550.00

MPUESTOS CONCURRENTES:

obre el ejercicio de Actividades Mercantiles e industriales:

os negocios establecidos que realicen actividades ercantiles e Industriales, excepto venta de cerveza cubrirán un impuesto anual de $200.00 a $ 10,500.00

la Explotación de giros especiales:

os negocios que a continuación se especifican, pagarán mensualmente el impuesto que se les asigna y no estarán afectos al gravámen establecidos en la fracción I del presente ramo:

.....

inos, licores y demás bebidas alcohólicas, excepto erveza (expendios exclusivamente en botella cerradas), de $100.00 a $ 300.00

LICENCIAS.

Por la autorización inicial de Funcionamiento y Refrendo anual de esa autorización, así como por el registro de giros que por su especial naturaleza requieran mayores servicios municipales, conforme se detalla a continuación.

inos, licores y demás bebidas alcohólicas, excepto erveza, (expendios exclusivamente en botella cerrada):

imera categoría de $2,000.00 a $ 3,000.00

gunda categoría de $ 800.00 a $ 1,000.00

DICIONALES.

El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causará un 20% sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los correspondientes a los gravámenes clasificados como derechos, productos, aprovechamientos y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negociosde cerveza.

LICENCIAS Y PERMISOS EVENTUALES.

Por la concesión de horas extraordinarias fuera de las reglamentarias en los establecimientos en que se expen

dan bebidas alcohólicas, excepto cerveza por cada ho
ra de $ 15.00 a

VI.- SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Por los servicios de Inspección y Vigilancia que preste la Policía causarán los derechos siguientes:

2.-En restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, depósitos de vinos y licores que expenden a mayoreo y medio mayoreo excepto cerveza por dia

4.- En establecimientos Mercantiles e industriales, cuando lo soliciten los dos, cuya cuota será fijada previo convenio que celebren por el H. A to.

5.- INSPECCION SANITARIA.

C) Manteca de cerdo proveniente de otros municipios, por kilogramo $

IX.- REGISTRO CIVIL

5.- Papel Especial.

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonios $

b) Por cada hoja de papel especial para copia de acta

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona con un párrafo el inciso I de ción IV del Capítulo Segundo del Ramo Licencias, para que queden en la te forma:

IV.- LICENCIAS

1.- Por la autorización inicial de Funcionamiento y Refrendo anual de rización, así como por el Registro correspondiente de los negocios a la explotación de actividades Mercantiles e Industriales $1,000.

Los derechos por expedición de Licencias de Funcionamiento, Refre gistro o de cualquier otro concepto semejante de las agencias, depósitos dios de cerveza, en ningún caso serán mayores de $200.00 anuales y sin de adicionales.

TRANSITORIO:

UNICO.- Las reformas introducidas mediante este Decreto entrarán a partir del día primero de enero del año en curso, de conformidad con lo 59 de la Constitución Política Local.

DADO en el Salon de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y de Navarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de cien'o setenta y dos.

. Presidente JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.-Dip. Primer Secretario -
MON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.- Dip.Segundo Secretario Profa. --
TA SERAFIN CH.-Rúbrica.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Cons
Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente de-
la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a -
días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC.ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

ctor Gral. de Gobernación.

RTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre
ano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación el si
:

DECRETO NUM.5450

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su
gislatura.

DECRETA

reforma la Ley de Ingresos del Municipio de LA YESCA Nayarit, conteni—
el Decreto número 5333

RTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 12, incisos 3,4, y 5; 13, 23 ,
n 5 incisos a) y b) y 27 fracción 4 de la Ley de Ingresos del Municipios de -
ca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972 para que queden en la siguinte —

RTICULO 12.- Los impuestos especiales que establecen en la presente Ley, se
án en la forma siguiente:

r cada expendios de bebidas embriagantes en tie s foráneos, excepto cerveza, mensual de $45.00	a	$ 400.00
r cada expendio de bebidas embriagantes en la ca cera municipal, excepto cerveza, mensual de -- 75.00	a	$ 600.00

5.- Por cada tonelada de jitomate que se produzca en el municipio a

ARTICULO 23.- Las actas del registro civil, causarán los derechos s"

.....

5.- PAPEL ESPECIAL

a) Por cada hoja de papel especial para solicitud de matrimonio a $

b) Por cada hoja de papel espceic

b) Por cada hoja de papel especial para copia de ac ta. a $

ARTICULO 27.- Por los servicios de inspección y vigilancia que preste municipal, se causarán los derechos siguientes:

4.- En establecimientos mercantiles o industriales unicamente cuando lo los interesados, cuya cuota será fijada previo convenio que celebren con Ayuntamiento

TRANSITORIOS

UNICO.- Las reformas introducidas mediante este Decreto, entrarán en en todo el Estado de Nayarit, a partir del día primero de enero de mil no setenta y dos.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de junio de mil n tos setenta y dos.

Dip. Presidente JORGE PONCE LOPEZ.- Rúbrica.-Dip. Primer Se RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, Profra.C TA SERAFIN CHAVEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el creto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capita cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LIC.ROBERTO GOMEZ REYES.

El Director Gral. de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. -Rúbrica.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

mo CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 10 de Junio de 1972 | Número 47

SUMARIO

SOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Ricardo González Rivera.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle V. como apoderado de la Sra. Aurora Meza González, en su contra C. José Luis Ramírez Haro.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Juan Ramírez Meza.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Gustavo García Chia, en su contra C. Teresa Herrera Sandoval.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve Carlos Revilla y la Sra. Guadalupe C. Vda de Castro en contra de Luis Tello Quintero.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO RICARDO GONZALEZ RIVERA.

Tepic, Nayarit, mayo veintitrés de novecientos setenta y dos.

VISTO para resolver en el expediente abierto con motivo de la solicitud indulto del reo Ricardo González Ri-a, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la tencia exhibida por el solicitante, se prende fué condenado a sufrir la pe- de seis años de prisión, como respon-le del delito de homicidio en riña, la e empezó a compurgar a partir del nce de abril de mil novecientos sesen- y nueve.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabili ión Social "Venustiano Carranza", se demuestra ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente del reo solicitante, se comprueba ha cubierto los requisitos a qne se refieren los artículos 2 fracción I, 7, 10 y demás aplicables de la Ley de Indulto del Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia del Estado, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2 y 12 de la Ley invo-

cada y 67 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Ricardo González Rivera el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes y cúmplase en sus t nos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Licen Roberto Gómez Reyes, en la Resi del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbr

El Director General de Gobernación

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C.
JOSE LUIS RAMIREZ HARO.

En Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por MARCO ANTONIO VALLE VAZQUEZ, como apoderado de la señora AURORA MEZA GONZALEZ, contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 25 veinticinco de Mayo de 1972, mil novecientos setenta y dos .-VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de la señora Aurora Meza González, personalidad que se le reconoce en contra de JOSE LUIS RAMIREZ HARO, según expediente número 139/972; y RESULTANDO..... CONSIDERANDO.....y PROPOSICIONES:- PRIMERA.-La parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones, en consecuencia: SEGUNDA: Se condena al demandado José Luis Ramírez Haro, a pagar a la señora Aurora Meza González, como representante legal de los menores Minerva, Elizabeth, Xochitl, Jorge Luis y Roberto de apellido Ramírez Meza la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional, por concepto de pensión alimenticia definitiva, en parcial de $ 500 00 QUINIENTOS SOS quincenales a partir del día diciembre de 1971.-TERCERA.-Se dena al demandado José Luis R Haro a pagar $ 250 00 DOSCIE CINCUENTA PESOS más hasta la cantidad de $5,500 00 CINCO QUINIENTOS PESOS 00/100 que adeuda del mes de diciembre segunda quincena del mes de m 1972, en forma mensual. CUAR condena al demandado JOSE LUI MIREZ HARO a pagar las costas originen por la tramitación del p Juicio en virtud de no haber cont la demanda ni opuesto excepción dejando que el Juicio siguiera en t por rebeldía.-QUINTA:-Notifíque edictos al demandado y persona al representante legal de la parte Así lo resolvió el día de su fecha Licenciado Fermín Fletes Arjona Primero de Primera Instancia de vil por ante el C. Lic. Salvador A Uribe, Secretario que actúa y da mado. Una firma ilegible.-Salvad rámbul Uribe.-Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud d rarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 31 de mayo de

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo Civ

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 47 y 48

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JUAN RAMIREZ MEZA.

epic, Nayarit, mayo veintitrés de vecientos setenta y dos.

I S T O para resolver en el expe- abierto con motivo de la solicitud ulto del reo Juan Ramírez Meza, y

) O N S I D E R A N D O :

.-Que de la copia certificada de la ıcia exhibida por el solicitante, se nde fué condenado a sufrir la pe- dos años de prisión como respon- del delito de abigeato, la que em- a compurgar a partir del treinta de de mil novecientos setenta.

I. Que del informe proporcionado Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se estra ha observado buena conducta te su reclusión y cumplido con los nentos carcelarios relativos.

II.-Que de los antecedentes que en el expediente del reo solicitante nprueba ha cubierto los requisitos se refieren los artículos 2o. fracción 10 y demás aplicables de la Ley de to del Estado.

V.-Que el sentenciado no fué conde- a la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento la Procuraduría General de Justicia del Estado, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2 y 12 de la Ley invocada y 67 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Juan Ramírez Meza, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda: publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Cvnstitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ɔnal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- e Tepic.

Exp. Núm. 433/72

'ERESA HERRERA SANDOVAL.

Que en Juicio Civil Ordinario Divor- úmero arriba indicado, seguido su a por GUSTAVO GARCIA CHIA, ísasele este medio, por ignorarse su ;ilio, para que dentro término de a días publicación último edicto, produzca contestación a la demanda interpuesta su contra, apercibida de no hacerlo, juicio seguirá en su rebeldía y se tendrá presuntivamente confesa de los puntos de hecho dejare contestar.-Quedan disposición de usted en este Juzgado copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, mayo 19 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Doce horas día veintiocho de Junio mil novecientos setenta y dos, rematará-se en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 68/71, promueve Carlos Revilla endosatario en procuración de la señora Guadalupe C. Vda. de Castro en contra de LUIS TELLO QUINTERO, siguiente bien inmueble finca ubicada en la calle Francisco Sarabia número 354 trescientos cincuenta y cuatro Sur con una extensión superficial aproximada de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, diez metros de frente por quince metros de fondo compuesta de dos piezas, corred patio y jardín.

Será postura legal las dos partes de veintitrés mil pesos, $23,000.00 precio fijado por P

Solicítanse Postores.

Tuxpan, Nayarit, Mayo 22 de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

LIC. ALEJANDRO FLORES LOP

Números 45, 46 y 47

1972

AÑO DE JUA

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 14 de Junio de 1972 | Número 48

SUMARIO

LUCION dictada por el Sr. Gobernador y en la cual concede la libertad condicional al reo José Coronado Delgado.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle V. como apoderado de la Sra. Aurora Meza González, en su contra C. José Luis Ramírez Haro.

TO autorizado en Juicio Sumario Hipotecario por el Banco Nacional de México, S. A. en contra de Felipe Fonseca Jáuregui y Socios.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Sergio Rubio.

OLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR Y EN LA QUE CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL AL REO JOSE CORONADO DELGADO.

Tepic, Nayarit, mayo veinte de mil cientos setenta y dos.

VISTO para resolver en el expe- e abierto con motivo de la solicitud ertad condicional presentada por el osé Coronado Delgado, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la ncia ejecutoriada exhibida por el so- nte, se desprende que fué condena- sufrir la pena de cuatro años de ión y multa de Trescientos Pesos, ptible por un mes más de reclusión responsable de los delitos de viola- ión en grado de tentativa y robo, la que zó a compurgar a partir del dieci- e de septiembre de mil novecientos ta y nueve.

II.-Que en la proposición tercera de olución en mérito, se determina que tiene derecho al beneficio de libertad condicional, requisitados que fueran los extremos de Ley.

III.-Que ha compurgado las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y observado buena conducta según constancias expedidas por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza".

IV.-Que la señora María Guadalupe Delgado Arroyo, fué calificada como idónea para desempeñar el cargo de fiador, obligándose a vigilar la conducta de su fiado y presentarlo cuando sea requerida legalmente para ello, así como que otorgó la fianza a que se refiere el artículo 75 fracción I del Código Penal del Estado.

V.-Que el sentenciado solicitante ha

señalado como su domicilio el poblado de Las Guásimas, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

VI.-Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 76, 77, del Código Penal y 456, 457 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a José Coronado Delgado, el beneficio de libertad condicional que solicita por su propio derecho.

SEGUNDO.-El reo liber rá y no podrá ausentarse d fijado sin previa autorización tivo y en el plazo de un mes doptar oficio útil.

TERCERO.-Notifíquese y en sus términos la presente r

Así lo resolvió el C. Licen berto Gómez Reyes, Gobernador tucional del Estado ante el C. D General de Gobernación, Licen turo J. Díaz López.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rú

El Director General de Goberna

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C.
JOSE LUIS RAMIREZ HARO.

En Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por MARCO ANTONIO VALLE VAZQUEZ, como apoderado de la señora AURORA MEZA GONZALEZ, contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 25 veinticinco de Mayo de 1972, mil novecientos setenta y dos. .-V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de la señora Aurora Meza González, personalidad que se le reconoce en contra de JOSE LUIS RAMIREZ HARO, según expediente número 139/972; y R E S U L T A N D O..... C O N S I D E R A N D O..... y P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA:-La parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus ex nes, en consecuencia: SEGUN condena al demandado José Luis rez Haro, a pagar a la señora Meza González, como represent gal de los menores Minerva, El Xóchitl, Jorge Luis y Roberto de do Ramírez Meza la cantidad de Pesos Moneda Nacional, por co pensión alimenticia definitiva, e parcial de $ 500.00 QUINIENTO SOS quincenales a partir del día diciembre de 1971.-TERCERA dena al demandado José Luis Haro a pagar $ 250.00 DOSC CINCUENTA PESOS más hast la cantidad de $5,500.00.-CINC QUINIENTOS PESOS 00/100 que adeuda del mes de diciembr segunda quincena al mes de 1972, en forma mensual. CUAR condena al demandado JOSE LU MIREZ HARO a pagar las costa originen por la tramitación del Juicio en virtud de no haber co la demanda ni opuesto excepci dejando que el Juicio siguiera en por rebeldía.-QUINTA:-Notifíq edictos al demandado y perso

presentante legal de la parte actora. lo resolvió el día de su fecha al C. nciado Fermín Fletes Arjona, Juez nero de Primera Instancia de lo Ci- por ante el C. Lic. Salvador Arámbul e, Secretario que actúa y da fé. Fir- lo. Una firma ilegible.-Salvador A— bul Uribe.-Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic. Nayarit, a 31 de mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 47 y 48 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Pri- a Instancia.-Acaponeta

En Juicio Sumario Hipotecario número /971, seguido ante este Juzgado Mixto de nera Instancia por el Banco Nacional de Mé- , S. A., en contra de Felipe Fonseca Júrez y socios, a las doce horas del día veinte de o próximo, se sacarán a remate en primera oneda en el local de este propio Juzgado, los ientes bienes inmuebles:

1.-Finca urbana ubicada en la esquina de las es Zaragoza y Las Cruces de Tecuala, Naya- con extensión superficial aproximada de 00 metros cuadrados, compuesta de cinco as construídas de material quemado y techos eja, patio y demás servicios, con las siguien- edidas y linderos; "Al Norte, en 19.50 me- , con de Miguel Mayorquín; al Sur, en 19.15 ros con la calle Zaragoza; al Oriente, en 50 metros, con la calle Colima; y al Poniente, 32.60 metros; con de Leonardo López, antes a señora Vda. de Fonseca". Los Peritos fija- a esta finca un valor de $51,796.00 CIN— ENTA Y UN MIL SETECIENTOS NO— NTA Y SEIS PESOS.

2.-Predio rústico denominado "El Toro", cado en la Municipalidad de Tecuala, Naya- que es una fracción de "El Palmar", con ex- sión superficial de 24-00-00 Hrs. (VEINTI- ATRO HECTAREAS) de terreno de tempo- o humedad, con las siguientes medidas y lin- os:- "Al Norte en 605.00 metros con Ejido nitivo de Acaponeta, Nay., al Sur, en 600.00 ros, con de Gustavo Negrete Damián; al O- te, en 429.00 metros con de Olga Angélica rete Damián, y al Poniente, en 416.00 me- , con de Efraín Damián Partida". Los peri- fijaron a este inmueble un valor de $84,000.00 IENTA Y CUATRO MIL PESOS, M. N.

3.-Lote de terreno denominado La Ladrille- ubicado en la Municipalidad de Tecuala, Nay., con superficie de 26-40-00 Hrs. (VEINTI- SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de terreno de temporal o humedad, para cultivo, con las siguientes medidas y linderos:- "Al Norte, en 520.00 metros con de Efraín Damián Partida; al Sur, en 505.00 metros, con de Graciano Villaseñor; al Oriente, en 540.00 metros con de J. Rafael Fonseca Rojas y Gustavo Negrete Damián y al Poniente, en 523.00 metros, con de Ramón Ramos Escamilla". Los peritos asignaron a este lote un valor de: $92,400.00 NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

4.-Lote de terreno también denominado La Ladrillera, sito en la Municipalidad de Tecuala, Nay., con superficie de 15 20-00 Hrs. (QUINCE HECTAREAS, VEINTE AREAS) de terreno para cultivo de temporal o humedad, con las siguientes medidas y linderos:- "Al Norte, en 323.00 metros con de Ramón Ramos Escamilla; al Sur, en 100.00 metros, con de Graciano Villaseñor Coronel; al Oriente, en 528.00 metros, con el lote descrito en el párrafo que antecede; y al Poniente, en 535.00 metros, con del citado Ramón Ramos Escamilla" -A este lote los Peritos Valuadores le asignaron un valor de $53,200.00 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N.

Se convoca a postores que deseen intervenir en la diligencia de remate de los bienes descritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados por los Peritos Valuadores, y que han quedado establecidos en la descripción de cada uno de los inmuebles de que se trata.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Acaponeta, Nay., a 29 de Mayo de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 46 y 48 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 878/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Sergio Rubio, se señalaron las doce horas del día cinco de julio próximo, para que tenga verificativo el remate de lo siguiente:

. . . . . Finca ubicada en terreno ejidal de la población de Mecatán, Nayarit, en la calle Alvarez número 40 misma que consta de 6 piezas, de pisos, escalera de concreto, WC, agua, pila, la ros construídos con material techos de bóveda y pisos Cinco metros de frente por 25 siendo 125 metros de extensión su cial en la suma de. $ 9,000.00 N MIL PESOS, M. N., siendo postur las dos terceras partes del precio lúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, mayo 29 de 1

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 48, 49 y 50

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	... $	3.00
Ejemplar atrasado	... "	6.00
Subscripción anual.....	..... "	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	... "	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	.... "	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

no CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 17 de Junio de 1972 | Número 49

SUMARIO

SUPLEMENTO

CRETO No. 4468 conteniendo la Ley Electoral del Estado de Nayarit. (Reformado)

SOLUCION dictada por el Sr. Gobernador y en la que concede exención fiscal al C. Rafael Hernández Herrera.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias Información Ad-perpetuam que promueven Francisca Durán Carranza y coactores.

CTO autorizado en Juicio a Sucesión a bienes del Sr. Luis Gonzalo Lechuga Sánchez, promovido por María Victoria Atanacia, María Angela Manuela y María Isabel Dolores Lechuga Sánchez.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovida por el Sr. Santiago Romero Muñoz.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Sergio Rubio.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Soltero García en contra de Evarista Ramírez Duarte.

SOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR Y EN LA QUE CONCEDE EXENCION FISCAL AL C. RAFAEL HERNANDEZ HERRERA.

Tepic, Nayarit, mayo treinta de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en la calle Cedro No. 11, Colonia Versalles de esta ciudad, que hace el C. Rafael Hernández Herrera.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Rafael Hernández Herrera, presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano por el término de 10 años, plazo pactado para la amortización total del préstamo que en el mes de octubre de mil novecientos ochenta, obtuvo de la Institución acreditante.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente de la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.-Que el solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, en la segunda quincena del mes de octubre de mil novecientos ochenta, fecha pactada para su amortización.

IV.-Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención es de Interés Social, toda vez que reúne los re-

quisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los extremos de los artículos del 2 al 6o. de la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Interés Social, procede resolver y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Rafael Hernández Herrera, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle Cedro Núm. 11 Colonia Versalles de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efectos a partir del día primero de jun novecientos setenta y dos hasta timo de octubre de mil novecien ta, fecha en que se amortizará o intereses del préstamo obtenido solicitante.

SEGUNDO.-Notifíquese a qui rresponda, publíquese en el P Oficial del Estado para los efectos a haya lugar y cúmplase en sus tér ta presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador titucional del Estado, Licenciado to Gómez Reyes, ante el C. Direct neral de Gobernación, Licenciado ro J. Díaz López.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio número 24/972 Diligencias Información AD-PERPETUAM promueven FRANCISCA DURAN CARRANZA y coactores, fin acreditar adquisición por prescripción positiva en calidad de dueños, finca urbana ubicada esta ciudad, cuartel tercero, manzana décima, calle Prisciliano Sánchez (antes Sa mán) número 72, (antes 6)- Su 150 67 metros cuadrados Linderos: te: Guillermo Parra, Poniente y Manuel Ayón, Sur calle su ubic Cítase quienes considérense derech nerse estas diligencias dentro t veinte días a partir última public

Ixtlán, Nayarit, Junio 10 de 1

SECRETARIO

DAVID HORACIO SALAS STEPHEN

Números 49, 50 y 51

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho a la presente sucesión a bienes de Luis Gonzalo Lechuga Sánchez, los deduzcan dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, Juicio promovido por María Victo tanacia, María Angela Manuela y Isabel Dolores Lechuga Sánchez. diente número 783/972.

Tepic, Nayarit, a 30 de Mayo de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 46 y 49

EDICTO

A margen un sello con el Escudo Nacio l que dice: Estados Unidos Mexican Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Se ha presentado ante este Juzgado señor SANTIAGO ROMERO MUÑOZ, promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar que tiene la posesión pública, pacífica y continua, y en calidad de dueño del siguiente bien inmueble:

"Predio rústico denominado ISLA DEL GUAJOLOTE, ubicado a inmediaciones del Poblado de Huaynamota municipio de El Nayar, Nayarit, que se ntifica como sigue: Predio rústico denominado Isla del Guajolote, con una extensión superficial de 475 cuatrocientos ent y cinco hectáreas de terreno eriazo con las siguientes medidas y linderos: tiendo de la mojonera de Picachitos al Sureste del terreno por el Sur 30 metros y linda con la Comunidad Indígena de Jesús María; al Norte 2,050 metros con Rancho de Los Sabinos y terrenos de la Comunidad Indígena de La Mesa del Nayar; al Este con el Río Co... siguiendo la vertiente de dicho río en ... metros en línea recta y luego quebrando hacia el Este 740 metros y desde línea diagonal 973 metros; al ... 2300 metros en línea recta, lindando con terrenos baldíos en la ubicación de "Arroyo Hondo": teniendo una extensión superficial de 475 cuatrocientas setenta y cinco Hectáreas compuesto de calidad de terreno eriazo, utilizándolo únicamente como agostadero para ganado, sin ser susceptible para ... ninguna extensión de dicho te-

Solicítanse Opositores.

Tepic, Nayt., 8 de Junio de 1972,

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

...E ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 49, 50 y 51 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente número 878/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Sergio Rubio, se señalaron las doce horas del día cinco de julio próximo, para que tenga verificativo el remate de lo siguiente:

. . . . . Finca ubicada en terreno ejidal de la población de Mecatán, Nayarit, en la calle Alvarez número 40 misma que consta de 6 piezas, 2 pisos, escalera de concreto, WC, agua, pila, lavadero, muros construídos con material quemado y techos de bóveda y pisos de cemento. Cinco metros de frente por 25 de fondo, siendo 125 metros de extensión superficial en la suma de. $ 9,000.00 NUEVE MIL PESOS, M. N., siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, mayo 29 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 868/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Soltero García en contra de Evarista Ramírez Duarte. se señalaron las doce horas del día veinte de julio próximo para que tenga verificativo el remate solicitado del siguiente bien inmueble:

"Finca urbana ubicada en la calle Juárez número 132 de la población de Santa María del Oro, Nayarit, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 18.00 Mts. lindando con el señor Javier Luna Partida, al Sur 18.00 Mts. y linda con el señor Felipe Arjona, al O 8.00 Mts. y linda con calle de por m al Poniente 8.00 Mts. y linda con señor Luis Pérez; siendo las dos pri piezas de material y el corredor de la cocina también de teja".

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos te partes del precio de avalúo fijado peritos: $25,000 VEINTICINCO PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 8 de Junio de 19

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE

Números 49, 50 y 51

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DECRETO NUMERO 4468.

L E Y
ELECTORAL
DEL
ESTADO DE NAYARIT.

REFORMADA

1972

VALOR $ 10.00

GARCIA MONTERO, GOBER-
STITUCIONAL DEL ESTADO
NO DE NAYARIT, A LOS
ES DEL MISMO, SABED:

Local se ha servido dirigirme
, el siguiente:

NUMERO 4468.

Estado Libre y Soberano de
su XIII Legislatura

D E C R E T A:

ELECTORAL

ADO DE NAYARIT.

F O R M A D A

CAPITULO I

DE LOS PODERES LEGISLATIVO
COMO DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

1o.-La presente Ley regirá la prepa-
vigilancia de las elecciones ordina-
de Gobernador del Estado, Dipu-
ocal y Regidores de Ayuntamientos
Estado.

-Las elecciones ordinarias de Go-
arán cada seis años, las de Diputados

y Ayuntamientos cada tres años y las extr
según proceda.

ARTICULO 3o.-Las elecciones ordinaria
brarán el primer domingo de noviembre d
pondiente a cada elección.

El Gobernador tomará posesión de su c
mero de enero siguiente a la fecha de la
Diputados asumirán sus funciones el primero
bre siguiente a la elección respectiva y los
primero de enero de los años correspondi

Para las elecciones de Gobernado
Regidores, el Congreso del Estado exp
catoria respectiva dentro de la segunda
mes de JULIO del año en que deban efec

ARTICULO 4o.-Las elecciones extr
rán convocadas por el Congreso del Estado,
con la presente Ley y los términos de las pro
vocatorias.

ARTICULO 5o -La Comisión Electoral
do, podrá ampliar los plazos que señala esta
tándose de elecciones ordinarias cuando a su
ya imposibilidad material de realizar, dentro
los actos para los que se establecen. Los ac
el particular serán publicados oportunamente
riódico Oficial.

El H. Congreso Local al lanzar la Convo
conformidad con la presente Ley, relativa a
de Gobernador y Diputados, dará a conocer
territorial del Estado, por Distritos que se
sigue: Primer Distrito, Tepic; Segundo Distr
postela y San Pedro Lagunillas; Tercer Dis
catlán, Santa María del Oro y Jala; Cuarto

xtlán y Amatlán de Cañas; Quinto Distrito, Santiago Ruiz; Sexto Distrito, Tuxpan y Rosamorada; Séptimo Distrito, Acaponeta, Tecuala y Huajicori; Octavo Distrito, San Blas y Jalisco y Noveno Distrito, El Nayar y La Yesca.

Será cabecera de Distrito la primera de las Municipalidades nombradas.

Para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores, en cada Municipio funcionará igual número de Secciones Electorales que para los casos de Elecciones Federales de Diputados, Senadores y Presidente de la República.

El Ayuntamiento de Tepic, constará de 11 Regidores Propietarios y 11 Suplentes; el de Santiago Ixcuintla, constará de 9 Regidores Propietarios y 9 Suplentes; los Ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Ahuacatlán, Tuxpan, Tecuala, Jala, Ruiz, Amatlán de Cañas, Rosamorada y San Blas, constarán de 7 Regidores Propietarios y 7 Suplentes y los demás Ayuntamientos se integrarán con 5 Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

ARTICULO 6o.-La responsabilidad en el desarrollo y vigilancia del proceso electoral, corresponde por igual al Estado, a los partidos legalmente registrados y a los ciudadanos, para garantizar la efectividad del sufragio, en la forma y términos que establece la presente Ley.

ARTICULO 7o.-Los organismos que tienen a su cargo la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, en los términos de esta Ley, son los siguientes:

I.-Comisión Electoral del Estado;

II.-Comités Distritales Electorales;

III.-Comités Municipales Electorales;

IV.-Mesa Directiva de las Casillas; y,

V.-Oficina del Registro Estatal de El

ARTICULO 8o.-La Comisión Electoral d se integrará con el representante del Poder E dos del Poder Legislativo y tres de los Partid cos legalmente registrados. Se renovará cada y residirá en la Capital del Estado.

Presidirá la Comisión el representante del vo que será el Director General de Gobernac drá como Secretario al Notario Público que Comisión designe de entre los que tengan m años de ejercer en la Ciudad de Tepic.

ARTICULO 9o.-A más tardar el 30 de J año correspondiente a la elección, la Legi acreditará su representación ante el C. Presid Comisión Electoral del Estado, pudiendo en po hacer nuevas designaciones para substi acreditados.

ARTICULO 10.-Dentro de los diez pri del mes de AGOSTO siguiente, los represen los Poderes Ejecutivo y Legislativo se reunir vocatoria del Presidente e invitarán a los Par líticos que estén legalmente registrados para mún acuerdo y dentro de un plazo improrr diez días propongan de entre éllos a los tres tantes ante la citada Comisión. Si dentro del fijado, no se pusieren de acuerdo, los represen los Poderes señalarán los Partidos que deban

os representantes, cuidando de que sean los más im-
rtantes y de ideología o programas diversos.

La Comisión así integrada iniciará sus funciones el 20 de AGOSTO del año de la elección.

ARTICULO 11.-Las atribuciones que tendrá la misión Electoral del Estado, serán las siguientes:

I.-Expedir un reglamento para su funcionamiento para el de los Comités Distritales y Municipales elec-rales y de la oficina del Registro Estatal de Electo-;

II.-Intervenir, conforme a esta Ley, en la prepa-ión y desarrollo del proceso electoral y cuidar de la portuna instalación y buen funcionamiento de los or-nismos correspondientes;

III.-Solicitar de las Dependencias correspondien-, la fuerza pública que se necesite para el desarrollo al de las funciones electorales;

IV.-Registrar las constancias expedidas por los Co-tés Distritales Electorales, a los Ciudadanos que ha-n obtenido mayoría de votos en las elecciones de putados e informar al H. Congreso del Estado sobre registros que se hayan efectuado y sobre los casos negativa, en su caso;

V.-Resolver las consultas y controversias que so-el funcionamiento de los demás Organismos Elec-ales, le presenten los ciudadanos o Partidos Políti-, en relación con el proceso electoral;

VI.-Designar a los ciudadanos que deben integrar Comités Distritales y Municipales Electorales;

VII.-Someter a la consideración del Ejecutivo del tado su presupuesto de egresos a más tardar el

En caso de faltar uno de éllos se volverá a citar y ncionará con los que concurran a la sesión. Sus deci-ones serán válidas por mayoría de votos. EL PRESI-ENTE EN CASO DE EMPATE TENDRA VOTO E CALIDAD.

ARTICULO 14.-En cada una de las cabeceras de s Distritos, funcionará un Comité Distrital Electoral, que se renovará cada tres años e iniciará sus labores día veinticinco de agosto del año de la elección. A Organismo corresponde dirigir el proceso electoral, ntro de su respectiva jurisdicción, como auxiliar de Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 15.-Los Comités Distritales Electora-serán integrados por tres miembros propietarios y s suplentes, quienes deberán ser ciudadanos en pleno ce de sus derechos políticos, con residencia no menor un año en el respectivo Distrito. Tendrán modo nesto de vivir y no desempeñarán cargo o empleo blico y serán de reconocida honorabilidad y prepa-ción para el desempeño de sus funciones.

Fungirá como Presidente el que señale la Comisión toral del Estado, y con carácter de Secretario el e designe el propio Comité Distrital, de entre sus embros.

ARTICULO 16.-Cada uno de los Partidos Políticos almente registrados, tiene derecho a designar un re-sentante Propietario y un Suplente, ante cada uno los Comités Distritales Electorales, debiendo regis-r su nombramiento ante la Comisión Electoral del tado, la que POR LA VIA MAS RAPIDA LO HA-A SABER AL COMITE DISTRITAL RESPECTI-). Estos representantes tienen derecho a concurrir odas las sesiones que celebre el Comité Distrital an-

te el cual estén acreditados y podrán intervenir, to, en sus deliberaciones. Al efecto, deberá citár la debida anticipación, dejando constancia.

ARTICULO 17.-Los Comités Distritales E les tendrán las siguientes atribuciones:

I.-Intervenir y vigilar la preparación y d del proceso electoral en el Distrito en que actú

II.-Acatar las normas que dicte la Comisi toral del Estado;

III.-Designar los ciudadanos que deben las Mesas Directivas de las Casillas Elector Distrito;

IV.-Atender las reclamaciones de los Partid líticos o los ciudadanos, respecto a la inclusió tantes en las listas nominales de elector.

V.-INFORMAR A LA COMISION E RAL DEL ESTADO, SOBRE EL DESA PREPARACION Y RESULTADO DEL PR ELECTORAL;

VI.-Hacer el cómputo de los votos emitid elecciones de Diputados en su respectiva circ ción, en la sesión que iniciará el domingo siguien la elección, expidiendo constancia a los Candida pietarios y Suplentes que hayan obtenido ma votos, conforme al modelo que apruebe la C Electoral del Estado. Los expedientes relativos viará el Congreso del Estado, por conducto d misión Electoral;

VII.-Remitir a la Comisión Electoral del un ejemplar de las actas levantadas en cada Electoral, de las protestas que se presenten ant

como un informe pormenorizado de todo el
oral y sobre la justificación de las recla-
o protestas; y,

Las demás que le confieran esta Ley y sus

CULO 18.-Los Comités Distritales Electora-
nombrar los auxiliares necesarios en el Dis-
circunscripción, los que deberán llenar los
que para ser miembro del Comité Distrital
. Dichos auxiliares tendrán las atribuciones
Reglamento.

CULO 19.-Los Comités Distritales Electora-
rán a los representántes de los Partidos
que hayan registrado candidatos, a fin de que,
acuerdo, propongan un Presidente, un Secre-
Escrutadores, propietarios y suplentes, para
las Casillas Electorales del Distrito.

partidos llegan a un acuerdo, se designarán
s propuestas. De no haber acuerdo, los
ritales Electorales designarán a los funcio-
las casillas del Distrito. La designación debe
ferencia en ciudadanos residentes de la
corresponda, y que estén en pleno goce de
políticos.

Cada uno de los Partidos Políticos que participen la elección, podrán designar un representante en ca-casilla electoral.

ARTICULO 20.-En cada una de las cabeceras mu-ipales, funcionará un Comité Municipal Electoral, que se renovará cada 3 años e iniciará sus labores el 30 de agosto del año de la elección.

ARTICULO 21.-Los Comités Municipales Electo-

III.-Desahogar las consultas que le formulen los ciudadanos y los Partidos Políticos, en relación con el proceso electoral, cuando sea de su competencia;

IV.-Informar a la Comisión Electoral del Estado, de todos los asuntos de su competencia, de acuerdo con el Reglamento respectivo;

V.-Pedir informes a las Autoridades sobre hechos relacionados con el proceso electoral, así como por reclamaciones de Partidos Políticos y de los Electores;

VI.-Publicar los padrones y las listas electorales correspondientes a las Secciones del Municipio;

VII.-Reunir los paquetes electorales relativos a la elección de Ayuntamientos y hacer el cómputo respectivo el segundo domingo de noviembre del año de la elección, extendiendo la constancia de mayoría de votos a los candidatos a Regidores Propietarios y Suplentes. El paquete electoral se entregará al H. Ayuntamiento en funciones en un término que no exceda de tres días a partir del domingo que se menciona; y,

VIII.-Las demás que le confiera esta Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 24.-Los Comités Municipales Electorales citarán a sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se efectúen con dos días de anticipación. En caso de faltar alguno de éllos, se volverá a citar y funcionará con los que concurran a dicho citatorio y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos.

CAPITULO III

DE LOS PARTIDOS POLITICOS

ARTICULO 25.-Los Partidos Políticos son asocia-

:a, acorde con sus fines y programas políticos, la que podrá contener alusiones de carácter religioso o ial;

V.-Que se organicen conforme a las bases que es- lezca esta Ley y sus Reglamentos; y,

VI.-Que se obliguen a encauzar su acción por me- s pacíficos.

ARTICULO 28.-Los Estatutos de los Partidos Po- Estatales, determinarán necesariamente:

I.-Un sistema de elección interna para designar a candidatos que el Partido sostenga en las elecciones;

II.-Un programa y método de educación política us miembros;

III.-Un sistema de sanciones para sus miembros falten a los puntos morales o políticos del Partido; y,

IV.-La distribución de funciones, obligaciones y ıltades entre los diferentes órganos políticos del tido.

ARTICULO 29.-Los Partidos Políticos Estatales, erán funcionar por medio de sus órganos fundamen- s, que serán por lo menos:

I.-Una Asamblea Estatal;

II.-Un Comité Ejecutivo que tendrá la representa- ı del Partido en todo el Estado;

III.-Comités Directivos en cada Distrito Elec- l; y,

IV.-Comités Directivos en cada Municipio.

ARTICULO 30.-Todo Partido Político Estatal que onstituya, de acuerdo con las disposiciones de la nte Ley, deberá registrarse en la Dirección Gene-

con sus fines y programas políticos, la que contener alusiones de carácter religioso o

se organicen conforme a las bases que es- Ley y sus Reglamentos; y,

se obliguen a encauzar su acción por me-

LO 28.-Los Estatutos de los Partidos Po- tales, determinarán necesariamente:

sistema de elección interna para designar a os que el Partido sostenga en las elecciones;

programa y método de educación política ros;

sistema de sanciones para sus miembros los puntos morales o políticos del Partido; y,

distribución de funciones, obligaciones y entre los diferentes órganos políticos del

LO 29.-Los Partidos Políticos Estatales, ionar por medio de sus órganos fundamen- por lo menos:

Asamblea Estatal;

Comité Ejecutivo que tendrá la representa- artido en todo el Estado;

Directivos en cada Distrito Elec-

omités Directivos en cada Municipio.

LO 30.-Todo Partido Político Estatal que , de acuerdo con las disposiciones de la , deberá registrarse en la Dirección Gene-

ral de Gobernación, misma que estudiará la registro y acordará lo conducente, dando avis misión Electoral del Estado, quien a su vez, más rápida lo hará saber a los Comités Dis Municipales.

Mientras dicho certificado no haya sido la Agrupación Política no podrá ostentarse c do Estatal, ni ejercer ninguno de los derechos Ley concede a los Partidos Políticos.

ARTICULO 31.-Los Partidos Políticos N que tengan Comités Locales en la Entidad, deber, de inscribirse en la Dirección General nación, para lo cual bastará que acrediten ción ante las Autoridades Federales correspo justifiquen contar en el Estado, con el núm de miembros que señala el artículo 27, Fra esta Ley y demás obligaciones que la misma

ARTICULO 32.-Para que un Partido registro, deberá llenar los siguientes requisito

I.-Celebrar una asamblea en presencia o Funcionario que haga sus veces, quien co identidad de las personas que se afilien pa y su residencia, de tres años como mínimo do, dando fe que existe el número mínimo esta Ley; y,

II.-Que los estatutos y programas, aprobados, sean protocolizados ante Notario nario que haga sus veces.

ARTICULO 33.-En el caso que la Direc ral de Gobernación se rehuse a registrar un lítico, dentro de los sesenta días siguientes

presentación de la solicitud respectiva, deberá comunicar las razones en que funde su negativa.

ARTICULO 34.- Al obtener el registro, los Partidos Políticos Nacionales o Estatales, alcanzarán su personalidad jurídica y gozarán de todos los derechos inherentes a la misma, pudiendo adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines. El certificado de registro deberá publicarse en el "Periódico Oficial del Estado".

ARTICULO 35.-La Dirección General de Gobernación informará a la Comisión Electoral del Estado, cuáles son los Partidos legalmente registrados, así como sus características especiales.

ARTICULO 36 -La reorganización de un Partido obliga a sus directivos a solicitar de la Dirección General de Gobernación, el registro de la Agrupación reorganizada.

ARTICULO 37.-A partir de la fecha en que se otorgue el registro de uno o varios candidatos, todo Partido debidamente registrado puede acreditar un representante de acuerdo con lo que la presente Ley señala ante cada uno de los Organismos Electorales que tengan a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en las que aquellos figuren; representantes que tendrán como función, velar por el exacto cumplimiento de la Ley y por la pureza del sufragio; interponer y tramitar los recursos legales que procedan y ejercitar los derechos, que les otorga esta Ley.

No podrán ser Directivos ni Representantes de un Partido, los altos funcionarios de los Poderes Judiciales Ejecutivos de la Federación y de los Estados; los miembros activos del Ejército, de la Policía Federal,

derecho a intervenir como Partidos Políticos las Agrupaciones que hayan sido debidamente constituídas y registradas por lo menos cuatro meses antes de la misma.

ARTICULO 42.-Los Miembros Directores y los Representantes de los Partidos, serán responsables civil y penalmente por los actos que ejecuten en ejercicio de su cometido.

ARTICULO 43.-Cuando dos o más Partidos sostengan una misma candidatura, deberán designar un solo representante común, ante los Organismos Electorales.

CAPITULO IV

DE LA OFICINA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

ARTICULO 44.-La oficina del Registro Estatal de Electores, dependerá de la Comisión Electoral del Estado y funcionará en forma permanente en la ciudad de Tepic, como Institución de carácter público, que se encargará de tener al corriente el registro de los ciudadanos, de expedir las credenciales de elector y de formar, publicar y proporcionar a los Organismos Electorales, el Padrón Electoral.

ARTICULO 45.-El personal de funcionarios y empleados de la oficina del Registro Estatal de Electores, será de confianza. El Jefe de la misma, será nombrado por el C. Gobernador del Estado y el resto del personal lo designará el propio titular de la oficina, con la aprobación del Presidente de la Comisión Electoral.

ARTICULO 46.-La Comisión Electoral del Estado, dictará las medidas conducentes a la organización y funcionamiento del Registro Estatal de Electores; autorizará cuando lo considere pertinente, el nombra-

miento de Delegados Distritales y M
Delegados, Agentes, Sub-Agentes, y E
como el establecimiento de oficinas, ag
agencias en los lugares que sea necesario.

ARTICULO 47.-La Oficina del Regi
de Electores, tendrá autonomía adminis
tándose a las normas establecidas por la
supuesto de egresos será sometido a la
Presidente de la Comisión Electoral del
quien deberá rendir el informe correspo
última quincena del mes de diciembre.

ARTICULO 48.-La Oficina del R
de Electores, tendrá las obligaciones y
siguientes:

I.-Revisar, conservar y perfeccionar
mente el Registro Estatal de Electores, cl
Distritos, Municipios y Secciones Electora

II.-Formar las listas nominales de
rrespondientes a las Secciones Electorales;

III.-Formar las listas nominales de El
rrespondientes a las Secciones Electorales
los Distritos en que se divida el Estado.
solo Municipio sea dividido en varios Distri
rales, las listas comprenderán a los elec
Distrito. Estas listas serán distribuídas
tintos organismos electorales antes del día
de octubre del año de la elección;

IV.-Establecer previa aprobación de la
Electoral del Estado, los procedimientos t
cuados, para lograr la uniformidad y clasi
todos los datos en forma tal, que permita
sulta y tabulación.

II.-Tendrá derecho a ser inscrito en el r votantes, todo ciudadano que cumpla 18 años; y cuando se encuentre en pleno uso de sus de

III.-Para los trabajos pre-electorales de local se utilizarán con las adaptaciones neces padrones y seccionamiento elaborado por el Nacional de Electores;

IV.-Todo ciudadano que habitualmente r la localidad y se encuentre transitoriamente f territorio del Estado, deberá solicitar por es inscripción al Registro; para el efecto el solici berá enviar las pruebas necesarias que compr ciudadanía y lugar habitual de residencia;

V.-Los ciudadanos que por imposibilidad puedan concurrir a las oficinas establecidas p gistro de ciudadanos, deberán solicitar la insc credencial respectiva a la oficina Distrital o M que corresponda, acompañando las constan acrediten su derecho y justifiquen las causas cuales no hubieren sido registrados;

VI.-Todo ciudadano inscrito en el Registro de Electores, está obligado a comunicar a la o mismo, el cambio de domicilio dentro de los qu siguientes a la fecha en que ocurra;

VII.-Las Autoridades Municipales y en del Registro Civil, están obligadas a expedir mente a petición escrita del interesado, las cer nes y constancias que solicite, para ser insc Registro Estatal de Electores; y,

VIII.-Todo ciudadano inscrito en el Regist tal de Electores, tiene derecho a que se le ent credencial de Elector. La credencial de Elect

no se instale a más de ocho kilómetros del
un elector de la Sección.

ARTICULO 55.-La credencial permanen
tor expedida por el Registro Nacional de
será el documento necesario para sufragar en
cios de Gobernador, Diputados y Regidores
tamientos de la Entidad.

ARTICULO 56.-En cada Elección se es
las bases orgánicas necesarias para adecuar l
nes federales a la División Distrital del Esta

ARTICULO 57.-Toda credencial de el
sea objeto de cualquier alteración, raspadura
dadura, será nula. En estos casos, los Pres
las casillas electorales quedan facultados p
la credencial y consignarla, acompañada de
autorizada por el Secretario de la propia c
autoridad competente, para que se apliquen
sable las sanciones previstas en el Capítulo
presente Ley.

ARTICULO 58.-Para los efectos de los
que anteceden, se autoriza al Ejecutivo d
para celebrar convenio con la Secretaría de G
encaminado al perfeccionamiento del Padrón
clasificado por Distritos, Municipios y Secci
torales. Los convenios deberán ajustarse a l
cido en la presente Ley y en la Ley Electoral

CAPITULO V

DE LOS CIUDADANOS CON DERECHO DE VO Y SER VOTADOS.

ARTICULO 59.-En los términos del
de la Constitución Política de los Estados U

xicanos y de los Artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado, son electores los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años, que tengan un modo honesto de vivir, que estén en goce de sus derechos políticos y que se hayan inscrito en el Registro Estatal de Electores.

ARTICULO 60.-Es obligación de todo elector, emitir su voto en la Sección Electoral de su domicilio. Solamente en ésta tendrá validez, salvo las excepciones que señala esta Ley.

ARTICULO 61.-Serán obligaciones de todos los electores:

I.-Inscribirse en el Padrón y Listas Electorales, promoviendo si fuera necesario, los recursos que señala la Ley; y,

II.-Desempeñar los cargos electorales para que fueren designados, vigilando siempre por la pureza del sufragio;

Los cargos electorales no son renunciables.

ARTICULO 62.-No podrán ejercer el voto activo ni ser electos:

I.-Los que carezcan de credencial de elector;

II.-Los que estén sujetos a proceso por delito que merezcan pena corporal, a partir de la fecha de la formal prisión;

III.-Los sentenciados a pena corporal, durante el tiempo que dure la condena;

IV.-Los condenados por sentencia ejecutoriada, a la pena de suspensión de sus derechos políticos;

V.-Los prófugos de la justicia, a partir de la fecha

en que se dicte la orden de reaprehensión, prescriba la acción penal;

VI.-Los ebrios consuetudinarios, los mendigos habituales y los vagos;

VII.-Los asilados en establecimientos de ción mental; y,

VIII.-Los que no tengan la calidad de conforme a la Ley.

ARTICULO 63.-Son elegibles para los Gobernador, Diputados y Munícipes, todos además de tener la calidad de electores, r requisitos establecidos en la Constitucional en la Particular del Estado.

ARTICULO 64.-Ningún miembro de la Electoral del Estado, de los Comités Distri nicipales, podrá figurar como candidato d tiempo de su encargo, salvo que se separe d noventa días de anticipación, a la fecha de la

CAPITULO VI

DE LA PREPARACION DE LAS ELECCIONE

ARTICULO 65.-El día primero de sept año de la elección, los Comités Distritales E los Comités Municipales Electorales y la Electoral del Estado, en sus respectivos caso rán avisos de quedar abierto el registro de a Diputados, Regidores y Gobernador del E

En el caso de candidatos a Diputados, lo los registrarán por fórmulas, cada una integr candidato a propietario y un candidato a su el caso de candidatos a Regidores, los P

De la solicitud de registro de candidatos
tados y Regidores, se enviará copia a la
Electoral del Estado. Cada Partido registrará
color o una sóla combinación de colores, para
candidaturas que sostengan; al efecto, al so
registro, deberá señalar el color o la combi
colores que usará en las boletas electorales.

La denegación del registro de una candida
de ser reclamada por el Partido que la haya so
dentro del día siguiente a aquél en que se le
tal negativa y mediante la declaración de in
dad por escrito, que se presentará ante el Orga
toral que la haya dictado y en la que se hará
los preceptos legales que se estimen violad
inconformidades de los Partidos en contra de
Distrital o Municipal, serán resueltas por la
Electoral del Estado, quien deberá resolverla
de cinco días a partir de la fecha en que las

ARTICULO 67.-Cuando sea registrad
candidatura para Gobernador, la Comisión
del Estado lo comunicará en un plazo de ve
horas a los Comités Distritales y Municipales.

Los Comités Distritales dentro de un p
comunicarán a la Comisión, los datos sobre
de cada candidatura a Diputado al Congreso d

Los Comités Municipales dentro de igu
comunicarán a la Comisión Electoral los da
candidaturas de Regidores que hayan registra

ARTICULO 68.-Los Comités Distritales
cipales, darán a conocer al público por medio
o publicidad periodística, las candidaturas pa
dos y Regidores, con nombres y apellidos d
Partidos y colores registrados ante éllos. La

En las protestas sólo se hará constar el
tículo o Artículos que se violen y serán
escrito. Por ningún motivo se podrá discutir
hechos consignados en las protestas.

ARTICULO 72.-El tercer domingo de o
año de la elección el Comité Distrital Elec
dará publicar avisos sobre el número de casil
rales que se instalarán en el Distrito y la
cada una de éllas, así como los nombres d
nos designados como Presidente, Secretari
dores, propietarios y suplentes de cada una
casillas de cada Distrito se numerarán progr

No podrán señalarse para la instalación
las casas habitadas por funcionarios o em
blicos, federales, estatales o municipales, ni
y fincas de campo que disten menos de cu
tros de alguna cabecera de municipio o del p
constituya la sección inmediata, pues en
señalará un local dentro de aquella o de ésta.

ARTICULO 73.-Los Partidos, los C
sus Representantes, pueden objetar por escri
de los cinco días siguientes a la publicación
miento de algún lugar para la instalación
por motivos fundados, así como los nom
Presidente, Secretario o Escrutadores, cuan
nan los requisitos señalados por el A
presente Ley. El Comité Distrital Electo
lo que considere prudente.

ARTICULO 74.-El último domingo d
Comité Distrital Electoral publicará la li
de los lugares señalados para la instalación
llas, así como los nombres de los ciudadanos

CAPITULO VII

ACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES

LO 78.-El primer domingo de noviembre elección, a las ocho horas, los ciudadanos sidente, Secretario y Escrutadores Pro- las Casillas, procederán a la instalación de n los lugares designados previamente, en representantes de Partidos debidamen- y de los representantes de candidatos, el acta correspondiente.

LO 79.-Quince minutos después de la hora se presentaren los ciudadanos designa- de Propietarios para la instalación de podrán actuar los respectivos Suplentes; media hora ninguno de los nombrados se instalará la casilla con los ciudadanos común acuerdo, por los representantes los Partidos Políticos y de los Candida-

LO 80.-Del acta de instalación firmada funcionarios que hubieren intervenido, se las copias; dos se remitirán al Comité oral para los expedientes respectivos, para los representantes acreditados de didatos, así como para los miembros de si la solicitaren.

TICULO 81.-Cada casilla electoral será dotada os mesas, una que ocupará el personal de la Direc- teniendo a su cuidado las ánforas para recoger la ión; la otra estará lo más a cubierto posible, a fin el voto que se emita se mantenga en secreto.

Para cada emisión de voto habrá una ánfora ex-

lviendo el Presidente cada credencial con igual ación.

ARTICULO 85.-A ninguna persona se entregarán las para votar sin que presente la credencial que redite como electór; si no la hubiera recibido o la viare, deberá presentarse hasta la víspera del día elección, ante el Presidente de la Junta Revisora Padrón Electoral, con objeto de que se le expida credencial.

ARTICULO 86.-El Presidente de Casilla respon- del órden durante la elección, pudiendo solicitar xilio de la fuerza pública para casos necesarios. e permitirá el acceso a personas armadas o que se entren en estado de ebriedad, ni a quienes hagan aganda o en alguna forma pretendan ejercer coac- en los votantes; tampoco serán admitidos los re- ntantes de Partidos o de Candidatos si no se acre- en debidamente.

ARTICULO 87.-El Secretario de la Casilla deberá ir las protestas que por escrito presentaren los ores, los representantes acreditados de Partidos o andidatos, debiendo regresar firmadas las copias. acta respectiva se harán constar los incidentes currieren durante la votación.

ARTICULO 88.-A las cuatro de la tarde, o antes hubieren votado todos los electores inscritos en el ón de la Sección, se declarará cerrada la votación, nos que hubiere pendientes de votar.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO.

ARTICULO 89 -Cerrada la votación, se numerarán

por fórmula de Partidos, contándose círculo cruzado.

la ción de Diputados el elector cruza no se computará el voto.

elección de Regidores se computarán los s por planilla, contándose un voto por cruzado; y,

más de un círculo se anulará el voto, los Partidos postulan la misma planilla, el voto contará en lo personal para los la misma.

serán numeradas por orden progresivo ro de las anuladas especificándose

92.-Terminado el cómputo, se formu- ondiente, haciéndose constar el re- los incidentes ocurridos duran- el número total de votantes, el de los el Padrón Electoral no hayan votado, recusados, el de las cédulas nulifica- totalmente y al final se hará constar el candidatos que hubieren obtenido ma- con especificación del número. Para el se anotará el nombre del ciudadano planilla respectiva.

lará por los tantos que sean nece- a cada uno de los paquetes elec- por los miembros de la Mesa Di- representantes de los Partidos Políticos, s de los Candidatos registrados y ntes, si los hubiere.

se pondrá bajo cubierta cerrada

y lacrada, que firmarán los funcionarios de representantes que hubieren asistido al acto.

ARTICULO 93.-Los expedientes elect tegrarán con la siguiente documentación:

I.-Acta de instalación de la Mesa Electo

II.-Padrón Electoral de la Sección;

III.-Nombramiento del Presidente de la

IV.-Registro de votación;

V.-Relación de cédulas entregadas por el de la Casilla, especificando las sobra inutilizaren, número total de votant res empadronados que no compareci

VI.-Lista de escrutinio;

VII.-Acta de votación;

VIII.-Cédulas sobrantes (cruzadas con

IX.-Cédulas inutilizadas parcialmente;

X.-Cédulas inutilizadas totalmente; y,

XI.-Protestas que se hubieren presenta

ARTICULO 94.-Los expedientes a q el Artículo anterior, serán entregados por el de la Casilla, a más tardar tres días después ción; el relativo a Regidores se entregará Municipal Electoral y el de Diputados, así Gobernador en su caso, se entregarán al Co tal Electoral que corresponda.

ARTICULO 95.-De todos los documen nados con la elección, se dará copia a los re de Partidos, a los representantes de Ca

si las actas del escrutinio coinciden con
procederá a hacer el cómputo de estos
to con los demás; si no coinciden, se hará
acta que se levante sin computar los votos
pedientes;

V.-Formulará el acta del cómputo, en
necesarios haciendo constar en élla las
practicadas, las objeciones o protestas qu
presentado y el resultado de la elección;

VI.-Extenderá constancia a los Candi
grantes de la planilla, que obtuvieren ma
de votos en la elección y formará el paqu
de la misma, entregando un tanto del acta
de los representantes de Partidos que hayan

ARTICULO 98.-Los paquetes así fo
entregados al H. Ayuntamiento en funció
término que no exceda de tres días a partir
go mencionado en el Artículo 96.

ARTICULO 99.-El Ayuntamiento en
constituído en Colegio Electoral y en un
deberá exceder de cinco días a partir de la f
recibiere los paquetes electorales, calificará
y revisará los trabajos del Comité Municipal
confirmando o rechazando las constancias
por este organismo y en caso aprobatorio,
las credenciales correspondientes.

ARTICULO 100.-Terminados s u s tr
Ayuntamiento dará a conocer por medio
que se fijarán en lugares públicos, el resul
calificación, los nombres de los ciudadanos
número de votos obtenidos.

ARTICULO 101.-Si publicado el resul
elección de Regidores en los términos d

y a peticiones de nulidad,
por escrito al Ayuntamiento respec-
los cinco días siguientes a la fecha de la
debiendo agregarse al expediente electoral
plazo no mayor de tres días al Congreso
para el efecto de que falle en definitiva
a decena del mes de diciembre del

local no hiciere la calificación ni
dentro del plazo señalado, el Ejecutivo
un Consejo Municipal que se in-
o miembros y substituirá al Ayunta-
actuando con las facultades que corres-
ntamientos Constitucionales y durará
que el Congreso haga la calificación
elección de Regidores y si ésta fuera
continuará funcionando el Consejo
ifique nueva elección.

102.-Si un Ayuntamiento saliente se
la administración al Consejo desig-
o abandonare sus funciones
su mandato, sus miembros serán
la Autoridad Judicial competente por
que les resulten al desobedecer la
por abandono o usurpación de
procediere.

103.-El Ayuntamiento electo y el
án en el edificio municipal el día
diciembre a las veinticuatro horas del
eren verificado las elecciones para
Administración, respectivamente.
te tomará la protesta de Ley al
su nueva investidura, tomará la
demás Regidores.

ulará en los tantos que sean necesarios el cómputo, haciendo constar el presente orden las objeciones o protestas que se presentaren o de la elección;

xtenderá credenciales a los Candidatos a Propietarios y Suplentes integrantes de la que haya obtenido mayoría de votos en la

Formará el paquete electoral respectivo y un tanto del acta formulada a cada uno de tes de los Partidos que concurrieren.

ICULO 106.-El procedimiento señalado en el anterior, será aplicable a la elección de Gober- Estado. No se suspenderá la sesión mientras el cómputo de cada elección. Si durante es de un día no se hubieren computado nes, se procederá al siguiente día.

LO 107.-Los paquetes electorales forma- o con lo dispuesto por la fracción VII del , los enviará a la Comisión Electoral del su revisión, en un término que no excederá

LO 108.-Dentro de los tres días siguientes haya terminado el cómputo de las eleccio- Distrital rendirá a la Comisión Electoral un informe detallado de lo que hubiere ob- el desarrollo del proceso electoral en su dicción.

ULO 109.-El Secretario del Comité Distri- deberá expedir a los Partidos Políticos copias certificadas de los documentos elección, que le fueren solicitadas.

se en Colegio Electoral y calificar la elección de ropios miembros, como lo establece la fracción V del Artículo 47 de la Constitución Política del do.

RTICULO 113.-El H. Congreso del Estado hará rutinio de votos emitidos para Gobernador Cons- onal, calificará dicha elección y declarará electo a obtuviere mayoría de sufragios válidos de acuer- n lo prevenido en el Artículo 47, Fracción VIII, Constitución Política Local.

RTICULO 114.-Cuando el Congreso Estatal es- e que en las elecciones ha habido violación del si considera conveniente, consignará el caso al rador General de Justicia a fin de que practique eriguación correspondiente y se proceda contra fractores.

CAPITULO XII

DE GARANTIAS Y RECURSOS.

RTICULO 115.-En los casos en que esta Ley no lezca recurso especial para reclamar contra los de los Organismos Electorales, los interesados n recurrir por escrito ante el organismo jerárquico ior, acompañando las pruebas correspondientes. urso deberá resolverse dentro de tres días, salvo ubiere diligencia que practicar. Contra actos de misión Electoral, se recurrirá ante el Congreso del o, quien decidirá sobre la revocación dentro de co días siguientes a la interposición del recurso, que hubiere diligencias que practicar.

RTICULO 116.-Ninguna otra autoridad, fuera expresamente señaladas por esta Ley, podrá in-

tervenir en la preparación de
lización de éstas y de las operació
el cómputo, si no es a requerimie
o funcionarios electorales compet
sabilidad de éstos.

ARTICULO 117.-Los
nicipales están obligados a p
las informaciones que obran en su
caciones de los hechos que les co
mentos que existen en los archivos
a practicar las diligencias corres
lo demanden para fines electoral
esta Ley establece.

ARTICULO 118.-El día de la
que le precedan no se permitirá la
nes, ni de reuniones públicas de
ni el uso de altoparlantes con iguales

ARTICULO 119.-Ninguna autor
de la elección y hasta después de que
votado, aprehender a un ciudadano,
flagrante delito, de orden expresa y
dente de una Casilla o en virtud de re
por autoridad judicial competente.

ARTICULO 120.-El día de la
mas doce horas del día precedente, p
rrados todos los establecimientos
bebidas embriagantes y estará p
bebidas que contengan alcohol.

ARTICULO 121.-El día de la
portar armas los miembros uniformados
públicas encargados del orden Esas f
obligación a petición de los funcion

alquier ciudadano, de desarmar a quienes infrinjan Artículo, sin excepción alguna.

ARTICULO 122.-Los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tendrán las Agencias del Ministerio Público o las Oficinas que hagan sus veces.

ARTICULO 123.-Los Notarios Públicos en ejercicio y los funcionarios autorizados para actuar por receptoría, mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender la solicitud de los funcionarios de Casilla, de los representantes autorizados de partidos o de los ciudadanos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

ARTICULO 124.-La propaganda electoral estará sujeta a las siguientes reglas:

I.-Se prohibe el empleo de símbolos, signos o motivos religiosos;

II.-Se prohiben las expresiones verbales o escritas contrarias a la moral o que inciten al desorden;

III.-No se permitirá el empleo de los pavimentos de las calles, calzadas o carreteras y de las aceras y guarniciones respectivos, y el de las obras de arte y de los elementos públicos para la fijación o inscripción de propaganda; y,

IV.-Se prohibe la fijación e inscripción de propaganda en los edificios públicos de la Nación, del Estado y de los Municipios, ni en los locales de las Oficinas Públicas de cualquiera categoría o en los edificios que éstas ocupen, ni la inscripción de propaganda, sin permiso del propietario, en los edificios y obras de propiedad particular.

IV.-A toda persona, sea o no elector, que sente a una Casilla Electoral portando armas;

V.-Al que ejercite una acción de nulidad tación parcial o de una elección con manifiesta dad o mala fé; y,

VI.-A los Notarios Públicos o a quienes ñen sus funciones por Ministerio de Ley, que justificada se nieguen a dar fé de los actos en necesaria o posible su intervención de acuerdo disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 131.-Se impondrá prisión de un año y suspensión de derechos políticos de años, o ambas a juicio del Juez:

I.-Al que por cualquier medio impida que inscriba en el Padrón Electoral; que vote en ciones que le corresponda; o que desempeñe l nes electorales que se le encomienden. Si se e violencia física, tumulto o motín, se duplicará

II.-Al que ilícitamente obtenga la inscri cancelación de un nombre en el Padrón Elec

III.-Al que vote dos veces en la misma o Casilla, o suplante a otro en tal operación ele

IV.-Al que teniendo bajo su autoridad o cia económica a electores, pretenda oblig obligue a votar por determinado candidato;

V.-Al que falsifique, altere, sustraiga o d cualquier forma las credenciales para votante

VI.-Al que en una elección compre o ve to o presente una boleta falsa;

VII.-A los funcionarios encargados del

ue omitan informar a la Oficina del Registro de Electores o a las autoridades Electorales sobre las defunciones de que tengan conocimiento, así como aquellos casos en que por mayoría de edad o matrimonio, las personas no reunan los requisitos y edad necesaria para ser considerados como electores, y

II.-Al que sin llenar los requisitos establecidos por la presente Ley, use el nombre de una Organización Política o el de un Partido o bien al que continúe usando lo para una Organización cuyo registro haya sido cancelado temporal o definitivamente.

ARTICULO 132.-Se impondrá multa de trescientos a mil doscientos pesos o prisión de seis meses a dos años o ambas sanciones a juicio del Juez y destitución del cargo, empleo o suspensión de derechos políticos de uno a tres años:

I.-Al que impida que una Casilla Electoral se instale oportunamente u obstruccione su funcionamiento o clausura conforme a la ley;

II.-A los funcionarios judiciales que se abstengan de comunicar a las Autoridades Electorales sus resoluciones que declaren suspensión o privación de derechos políticos;

III.-Al funcionario municipal o estatal que no preste en tiempo a debida oportunidad, la ayuda solicitada por las Autoridades encargadas del Padrón;

IV.-A los funcionarios encargados del Padrón Electoral que no admitan las reclamaciones de cualquiera persona excluída del Padrón para ser inscrita;

V.-A los funcionarios encargados del Padrón Electoral que a sabiendas alteren, oculten o sustraigan los

documentos relativos al censo electoral, o ex
tas a personas que no les corresponda;

VI.-A los funcionarios electorales que
tos u omisiones motiven la instalación de u
Electoral, en contra de los términos estab
la Ley;

VII.-A los funcionarios electorales q
guen oportunamente las credenciales a los
que no tengan listas oportunamente las bo
ción debidamente selladas y firmadas, o nó
guen a los Presidentes de Casillas;

VIII.-Al Presidente de una Casilla que
te se abstenga de concurrir al lugar y hora
para la apertura o instalación de la misma;

IX.-Al miembro de la mesa de una Ca
ral que se niegue sin justa causa, a firmar l
tación de la Casilla o que concienta a sa
votación ilegal suplantada o doble, o que r
tir la votación de un elector que tenga de
conforme a la Ley;

X.-A los funcionarios electorales que se
reconocer la personalidad de los representa
Partidos Políticos o de los candidatos y les
ejercicio de las atribuciones que les conced

XI.-Al que extravíe un paquete elect
niendo el resultado de la votación de una
si probara que fué desposeído de él, se libr
ción y al responsable se le impondrá una
sión de dos a seis años; y,

XII.-Al que propague su candidatura

popular a sabiendas de que no reune los
que esta Ley establece al efecto.

ULO 133.-Se impondrá prisión de uno a
titución de cargo o empleo que desempe-
ón para obtener algún cargo público
o término de la suspensión de derecho:

onario que a sabiendas presente o haga
umento electoral alterado, así como al que
lice alguno o al que teniendo fé pública
falsos relativos a la función electoral;

ionario electoral que por actos u
imposible el cumplimiento de las ope-
ación y desarrollo de las elecciones o
de una elección o cambie el resultado

s funcionarios estatales y municipales,
sea su categoría, empleados, agentes
de la Administración Pública, que abu-
s, sea directamente, sea por ins-
a personas colocadas bajo su depen-
, intenten obtener los sufragios de los
de una candidatura determinada o
electores a la abstención; y,

funcionario que por favorecer intereses
a prisión a los propagandistas candi-
tes de un Partido o candidato inde-
ntantes, pretextando delitos o
cometido.

134.-Además de las sanciones que es-
se pedirá a las Autoridades compe-
traslado fuera de la entidad, de los
pleados federales y militares que vio-

, la reunión de una asamblea, de una manifestación pública o cualquier otro acto legal de la propaganda electoral.

ARTICULO 139.-Se impondrá multa de diez a tres sos o prisión de tres días a tres años, o ambas a del Juez, al que ejecute actos violatorios de la nte Ley, tendientes a alterar el resultado de la ón.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-La presente Ley entrará en vigor siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Estado.

ARTICULO 2o.-Se derogan todas las disposiciogales que se opongan a lo impuesto por este ordento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso stado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su al, a los veinticinco días del mes de agosto de mil ientos sesenta y dos.

Dip. Presidente,

EOPOLDO ARREOLA IBARRA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

J. FELIX GONZALEZ BERNAL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

ENRIQUE ARCINIEGA HIJAR.-Rúbrica.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción

II del Artículo 69 de la Constitución Política
do y para su debida observancia, promulgo
DECRETO en la residencia del Poder Eje
Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once d
de septiembre de mil novecientos sesenta y

FRANCISCO GARCIA MONTE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúb

Publicada en el Periódico Oficial del
mo CXI, Número 49, fecha 17 de Junio de
mento.

tica del
go el p
Ejecutiv
días de
a y dos

TERO.-

úbrica.

del Estad
o de 1972

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

o CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 21 de Junio de 1972 | Número 50

SUMARIO

SUPLEMENTO

LAMENTO de la Comisión Electoral del Estado, de los Comités Distritales Municipales y del Registro Estatal de Electores.

RETO No. 5452 autorizando al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que a nombre del Gobierno de la Entidad, aporte la cantidad de $ 10'000 000 00 Diez Millones de Pesos, para incremento del Capital Social de la Empresa Pública Descentralizada de Participación Estatal, denominada Aprovechamientos Forestales de Nayarit.

TO autorizado en Juicio de Diligencias Información Ad-perpetuam que promueven Francisca Durán Carranza y coactores.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Felipe Rodríguez Ortiz en contra de Alberto Maldonado Acosta y Cecilio Rivera Lozano.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Sergio Rubio.

TO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovida por el Sr. Santiago Romero Muñoz.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Soltero García en contra de Evarista Ramírez Duarte.

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5452

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VI Legislatura

DECRETA:

TICULO PRIMERO.- Se autori- C. Gobernador Constitucional del lo, para que a nombre del Gobier- la Entidad aporte la cantidad de 00,000.00 Diez Millones de Pesos, ncremento del Capital Social de la esa Pública Descentralizada de ipación Estatal, denominada A- hamientos Forestales de Nayarit.

RTICULO SEGUNDO.-La aportación a que se refiere el artículo precedente se exhibirá en efectivo y se aplicará para el cumplimiento de los objetivos consignados en el Acta Constitutiva de la Empresa, contenidos en el acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 6 de Julio de 1971.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surti-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 868/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Soltero García en contra de Evarista Ramírez Duarte. se señalaron las doce horas del día veinte de julio próximo para que tenga verificativo el remate solicitado del siguiente bien inmueble:

"Finca urbana ubicada en la calle Juárez número 132 de la población de Santa María del Oro, Nayarit, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 18.00 Mts. lindando con el señor Javier Luna Partida, al Sur 18 00 Mts. y linda con el señor Felipe Arjona, 8.00 Mts. y linda con calle de al Poniente 8.00 Mts. y linda ñor Luis Pérez; siendo las piezas de material y el corr la cocina también de teja".

Convóquese posto

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo peritos: $25,000 VEINTIC PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 8 de Junio

El Secretario del Juzgado
Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 49, 50 y 51

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYA

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 90.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos — Gobierno del Estado de Nayarit.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Electoral del Estado en uso de la facultad que le confiere la Fracción 1a. del Artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, ha formulado el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO, DE LOS COMITES DISTRITALES MUNICIPALES Y DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES.

CAPITULO I.

Integración de la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 1o.— EN LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO del año en que hayan de efectuarse elecciones locales ordinarias, el Director General de Gobernación se dirigirá al H. Congreso del Estado para que designe sus representantes propietarios y suplentes ante la Comisión Electoral del Estado, los cuales deberán acreditar su representación a más tardar el 30 DE JULIO DEL MISMO AÑO ante el C. Presidente de la Comisión Electoral del Estado. El Presidente de la Comisión con los representantes dichos, procederán desde luego, en los términos del artículo 10 de la Ley, a fin de que A MAS TARDAR EL 20 DE AGOSTO SIGUIENTE, queden designados los comisionados propietarios y suplentes de los Partidos Políticos que estén legalmente registrados. Integrada así la Comisión, se reunirán EL PROPIO DIA 20 DE

los miembros de los Comités Distritales podrán ser ualquier tiempo, removidos por la Comisión Electoral Estado y deberán serlo cuando aparezca que carecen guno de los requisitos legales o incurran en faltas es o reiteradas en el ejercicio de su cargo.— Los Co- Distritales se instalarán e iniciarán sus labores a tardar el DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO de las iones ordinarias.

ICULO 7o.- Hecha la designación de los miembros de Comités Distritales, la Comisión Electoral del Estado irigirá a los Partidos Políticos registrados para que iten el derecho que establece la Ley en su artículo designen sus representantes propietarios y suplentes an- s Comités citados. Los Partidos podrán en todo tiempo biar las designaciones de representantes que hubieren o, notificándolo a la Comisión Electoral del Estado y omité Distrital correspondiente.

ICULO 8o.- ANTES DEL 30 DE AGOSTO posterior a nstalación de la Comisión, ésta procederá a designar a los abros de los Comités Municipales y publicará en el Pe- co Oficial y en los diarios de mayor circulación en el do los nombres correspondientes, dando aviso igualmen- los Comités Distritales de las designaciones hechas. Así o se dirigirá a los Partidos para que designen sus re- entantes propietarios y suplentes ante los Comités Muni- es, los Partidos podrán cambiar en cualquier tiempo a representantes. Los miembros de los Comités Municipa- odrán ser removidos en todo tiempo por la Comisión toral del Estado y deberán serlo cuando aparezca que ca- de los requisitos legales o incurran en faltas graves o radas en el ejercicio de su cargo. Los Comités Munici- deberán instalarse e iniciarán sus labores a más tar- EL 30 DE AGOSTO del año de las elecciones ordinarias.

CAPITULO III

Presupuesto y Cuenta

ICULO 9o.- La Comisión Electoral del Estado, formula- presupuesto de egresos, a más tardar EL 25 DE AGOS-

IV.- Decidir, con voto de calidad, las discusiones, en los casos de empate en la votación de los negocios;

V.- Declarar aprobadas o desechadas las mociones o propuestas, según el resultado de la votación;

VI.- Hacer los nombramientos del personal, así como las remociones y designar las comisiones que juzgue necesarias cuando estas facultades no correspondan a la Comisión en pleno y;

VII.- Las demás que le señalen la Ley o este Reglamento.

ARTICULO 14.- Serán atribuciones del Secretario:

I.- Levantar y autorizar las actas de las sesiones que celebre la Comisión.

II.- Las demás que le asignen la Ley o el presente Reglamento.

ARTICULO 15.- Abierta la sesión, el Presidente someterá a la Comisión los asuntos listados en la orden del día y después de que se discutan, procederá a recoger la votación. Los asuntos resueltos no podrán volver a considerarse, salvo que aparezcan causas supervivientes que cambien la condición de los hechos. Cuando se levante una sesión antes de que sea votado el asunto que esté a discusión en ella, el estudio de este asunto continuará en la sesión siguiente; son aplicables, en lo pertinente, a los Presidentes y Secretarios de los Comités Distritales y Municipales y al desarrollo de las sesiones que estos organismos celebren, las disposiciones de este artículo y de los dos anteriores.

ARTICULO 16.- Los Comités Distritales y Municipales cuidarán del cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de este reglamento, así como de las disposiciones que dicte la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del Comité Distrital las que marca el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado.

ARTICULO 18.- Son atribuciones del Comité Municipal las que marca el artículo 23 de la Ley Electoral del Estado.

sus propios delegados o representantes, las investi-
que considere necesarias.

29.- Si de los informes y constancias quedara
la existencia de algún acto ilegal, la Comisión
dictar las resoluciones necesarias para impedir o co-
acto y para consignar, en caso de delito, a los
responsables.

30.- Las consignaciones en el caso del artículo 29
, serán hechas de oficio por la Comisión,
al Ministerio Público los informes y
que obren en su poder o en poder de los Comi-
o Municipales.

31.- Al terminar el proceso electoral y una vez
los informes que previene este reglamento por par-
Distritales y de los Comités Municipales,
de estos organismos electorales serán enviados
Electoral del Estado, la que los conservará por
de seis meses, durante el cual podrá expedir las
de constancias que le pidan los Partidos
os.

TRANSITORIOS:

1o.- Este reglamento entrará en vigor el 1o. de

en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II
69 de la Constitución Política del Estado y pa-
observancia, promulgo el presente Reglamento
del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su
19 días del mes de junio de 1972.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

General de Gobernación,

J. Díaz López.-Rúb.

o en el Periódico Oficial del Estado,
CXI, de fecha Miércoles 21 de Junio
de 1972, número 50.-Suplemento.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXI | Tepic, Nayarit, Sábado 24 de Junio de 1972 | Número 51

SUMARIO

ETO No. 5451 que crea las Comisiones de Planeación y Desarrollo del Norte, Centro y Sur del Estado de Nayarit

'O autorizado en Juicio de Diligencias Información Ad-perpetuam que promueven Francisca Durán Carranza y coactores.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda en contra de Luis Crespo López.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Soltero García en contra de Evarista Ramírez Duarte.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Benjamín Peñaflor de León y Socios en contra de Juan Sánchez Villa Fuentes.

'O autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovida por el Sr. Santiago Romero Muñoz

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO IBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ite:

DECRETO NUMERO 5451

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

DECRETA:

REAN LAS COMISIONES DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL NORTE, CENTRO Y SUR DEL ESTADO DE NAYARIT.

RTICULO 1o.-Con personalidad jurídica monio propios se crean las Comisiones de ción y Desarrollo del Norte, Centro y Sur ado de Nayarit.

TICULO 2o.-La Comisión de Planeación rollo de la Zona Norte, comprende los pios de Tuxpan, Rosamorada, Tecuala, ta y Huajicori.

Comisión de Planeación y Desarrollo de Centro, comprende los municipios de Tepic, Jalisco, San Blas, Santiago Ixcuintla, Ruiz, El Nayar; y

La Comisión de Planeación y Desarrollo de la Zona Sur, comprende los Municipios de Compostela, Ixtlán del Río, San Pedro Lagunillas, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Jala, La Yesca y Santa María del Oro.

ARTICULO 3o.-Cada una de las Comisiones mencionadas en los artículos precedentes, estará integrada por un representante del Ejecuti-

vo del Estado que tendrá el carácter de Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 4o. Serán Vocales la persona que designe cada uno de los municipios que comprende la Comisión, el Comité Regional Campesino, las Cámaras de Comercio y de Industria, los pequeños propietarios agrícolas y ganaderos, las asociaciones de profesionistas y demás organizaciones interesadas en el desarrollo.

ARTICULO 5o.-Cada Comisión designará de inmediato un Consejo Técnico con secciones especializadas en estudios económicos, jurídicos, culturales, recursos naturales, comunicaciones, salubridad, turismo, colonización, urbanismo y las demás que se requieran para lograr su objetivo.

ARTICULO 6o. Las funciones de cada Comisión serán las organ nar el desarrollo in e e cad diendo a sus recursos y posibilidad

ARTICULO 7o.-El patrimon misión se constituirá por las part asignadas por el Gobierno del Est Municipal y por las demás que l ciba.

ARTICULO 8o.-Cada Comi al Ejecutivo del Estado los planes de desarrollo para su revisión y ej de aprobación.

ARTICULO 9o.-La Direcci Promoción y Desarrollo del Estad nismo de consulta de las Comision ción a que se refiere esta Ley.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado L rano de Navarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de junio cientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artícul Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulg te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio número 24/972 Di formación AD-PERPETUA ven FRANCISCA DURAN ZA y coactores, fin acreditar por prescripción positiva en dueños, finca urbana ubicad dad, cuartel tercero, man

Prisciliano Sánchez (antes San Ro- número 72, (antes 6.)- Superficie metros cuadrados Linderos: Orien- uillermo Parra, Poniente y Norte el Ayón, Sur calle su ubicación.-

quienes considérense derecho opo- estas diligencias dentro término veinte días a partir última publicación.

Ixtlán, Nayarit, Junio 10 de 1972.

SECRETARIO

DAVID HORACIO SALAS STEPHENS.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 3

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice:-Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- zgado Mixto de Primera Instan- San Blas, Nayarit.

El C. Juez señaló las 11 00 horas del cuatro de Julio de 1972, mil nove- os setenta y dos, para celebrar re- en primera almoneda del bien in- le embargado en el Juicio Ejecuti- ercantil número 23/971, promovi- r el señor Esteban Cachúa Pineda, tra de LUIS CRESPO LOPEZ, tente en una construcción edifica- ore terreno ejidal ubicado en Gua- e Victoria, Nayarit, de esta Muni- lad que mide aproximadamente metros de frente por dieciocho a metros de fondo, compuesta de dos piezas, cocina baño, corredor con pisos de mosaico, paredes enjarradas y pintadas y techos de bóveda; colinda al Norte, con propiedad de Juan Crespo López; al Sur, con propiedad del señor Acosta; al Oriente, con calle sin nombre; y al Poniente que es su frente con la calle principal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CIN— CUENTA MIL PESOS, precio fijado por los peritos.

SE CONVOCAN POSTORES.

San Blas, Nayt., Junio 2 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.

Números 51, 52 y 1 3 v 1

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- zgado Primero de Primera Instan- Tepic.

n el Expediente número 868/970, vo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por Pedro Soltero García en a de Evarista Ramírez Duarte, se aron las doce horas del día veinte io próximo para que tenga verifica- el remate solicitado del siguiente nmueble:

nca urbana ubicada en la calle Juá- mero 132 de la población de Santa del Oro, Nayarit, siendo sus medi- colindancias las siguientes: Al Nor- 00 Mts. lindando con el señor Javier Luna Partida, al Sur 18.00 Mts. y linda con el señor Felipe Arjona, al Oriente 8.00 Mts. y linda con calle de por medio, al Poniente 8.00 Mts. y linda con el señor Luis Pérez; siendo las dos primeras piezas de material y el corredor de teja, la cocina también de teja".

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos: $25.000 VEINTICINCO MIL PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 8 de Junio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Se ha presentado ante este Juzgado el señor SANTIAGO ROMERO MUÑOZ, promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar que tiene la posesión pública, pacífica y continua y en calidad de dueño del siguiente bien inmueble:

"Predio rústico denominado ISLA DEL GUAJOLOTE, ubicado a inmediaciones del Poblado de Huaynamota, Municipio de El Nayar, Nayarit, que se identifica como sigue: Predio rústico denominado Isla del Guajolote, con una extensión superficial de 475 cuatrocientos setenta y cinco hectáreas de terreno eriazo, con las siguientes medidas y linderos: partiendo de la mojonera de Picachitos ubicada al Sureste del terreno por el Sur 2,280 metros y linda con la Comunidad Indígena de Jesús María; al Norte 2,050 metros, con Rancho de Los
rrenos de la Comunidad In
Mesa de El Nayar; al Este
ra, siguiendo la vertiente de
600 metros en línea recta y
brando hacia el Este 740 metros y
pués en línea diagonal 973
Oeste 2,600 metros en línea
dando con terrenos baldíos en la
ción del "Arroyo Hondo"; tenien
extensión superficial de 475 cua
tos setenta y cinco hectáreas,
en su totalidad de terreno eriazo,
zable únicamente como ago
cría de ganado, sin ser susce
el cultivo ninguna extensión de
rreno".

Solicítanse Opositores.

Tepic, Nayt., 8 de Junio de 19

El Secretario del Juzgado Segundo
Primera Instancia de lo Civil.

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-

Números 49, 50 y 51

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 70/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Benjamín Peñaflor de León y socios en contra de Juan Sánchez Villa Fuentes, se señalaron las doce horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate solicitado de los siguientes bienes muebles:

"Una televisión marca Philips, color caoba, número 510039, tipo M20T19/00 montada en una mesa de madera de cuatro patas, con regulador Koblenz, serie A-BJC 08204 modelo 362, color café con crema . . . $ 2,200.00.

Un refrigerador marca Mabe, color blanco, serie BK1486, modelo A $ 2,500.00.

Un Volkswagen tipo sedá azul, modelo 1963, sin placas, n motor 5185408 . . . . $ 6,000.00.

Cinco botes lecheros con ca de tres de ellos de treinta litros restantes de veinte . . . $ 120.0

TOTAL: $ 10,820.00.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el p avalúo fijado por los peritos:

Tepic, Nayarit, a 8 ocho d 1972 mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado Prim
Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL UR

Números 51, 52 y 1

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o de diciembre de 1921.

Tomo CXI | Tepic, Nayarit, Miércoles 28 de Junio de 1972 | Número 52

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede exención fiscal a Elva Chávez Peña

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos, elevada al Sr. Gobernador del Estado, por los vecinos del poblado El Pilón, de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Benjamín Peñaflor de León y Socios en contra de Juan Sánchez Villa Fuentes.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Florencio Unzaga Cerrillo en contra de J. Ascención Aguirre Torres y Socios.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Felipe Rodríguez Ortíz en contra de Alberto Maldonado Acosta y Cecilio Rivera Lozano.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr Esteban Cachúa Pineda en contra de Luis Crespo López.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de la Sra. Victoria Jiménez de Jiménez.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EXENCION FISCAL A ELVA CHAVEZ PEÑA.

Tepic, Nayarit, mayo treinta de mil novecientos setenta y dos.

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial sobre la finca urbana ubicada en la calle Amado Nervo número 330 Poniente de esta ciudad, que hace la C. Elva Chávez Peña.

CONSIDERANDO:

I.- Que la C. Elva Chávez Peña, presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano por el término de veinte años, plazo pactado para la amortización total del préstamo que en la primera quincena del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, obtuvo de la Institución acreditante.

II.- Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente de la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.- Que la solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, en la última quincena del mes de mayo de mil nove-

cientos ochenta y uno, fecha pactada para su amortización.

IV.-Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención es de Interés Social, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los extremos de los artículos del 2 al 6o. de la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Interés Social, procede resolver y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Elva Chávez Peña, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle Amado Nervo número 330 Poniente de esta ciudad, que dedicará para s
califica de Interés Socia .

Esta exención surtirá partir del día primero de novecientos setenta y dos h timo de junio de mil novec y uno, fecha en que se amor tal e intereses del préstamo la solicitante.

SEGUNDO.-Notifíquese a rresponda, publíquese en el Oficial del Estado para los ef haya lugar y cúmplase en sus la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gober titucional del Estado, Licenci to Gómez Reyes, ante el C. neral de Gobernación, Licen ro J. Díaz López.-Rúbricas.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, ELEVADA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS VECINOS DEL PO EL PILON DE LA MUNI IPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

El Pilón, Municipio de Amatlán de Cañas, Nay., Mayo 8 de 1972.

C. LIC.
ROBERTO GOMEZ REYES.
GOBERNADOR ONST. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los que suscribimos campesinos del Poblado El Pilón, Mpio. de Amatlán de Cañas, de este Estado, con ocupación habitual de el cultivo de la tierra y careciendo de la necesaria para nuestro sustento y el de la familia a nuestro cargo; en atención a lo dispuesto por el Artículo 272 de la Ley de Reforma Agraria atentamente solicitamos:

AMPLIACION DE EJIDOS

Señalando como afectables, los terrenos ociosos que ocupa el terrateniente J. Guadalupe Parra de ElRosario, de esta Municipalidad, con base en lo dispuesto por el Artículo 203 de Ley.

Dado lo señalado por lo 195, 197, 200, 241 y 325 de ción respectiva, rogamos se instaure la solicitud y expedie tivos, tomando en cuenta su nevolente en favor de las cla das.

PROTESTAMOS LO NE

Alejandro Carrillo, fir Miguel Arias Z., Raymundo blo González, Simón Bau Bolaños, Eusebio Linares, F yes F., Julio Barragán, Pasc dez, J. Jesús Ismerio R., B pez, Lorenzo Ismerio R., J Acacio Díaz, Rito Flores, J Gabriel Rodríguez, firma Topete Rodríguez, Raúl rito Arias L., Pablo Ba Ruiz, Filomeno Guzmán. R ñoz, Gabina Avila y una f

E D I C T O

gen un sello con el Escudo ue dice: Estados Unidos Me- bierno del Estado de Naya- Primero de Primera Instan- .

Expediente número 70/972 Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Benjamín León y socios en contra de ez Villa Fuentes. se señalaron doce horas del día treinta de junio año en curso, para que tenga verifi- mate solicitado de los siguien- muebles:

"Un televisión marca Philips, color ba, número 510039, tipo M20T19/00 una mesa de madera de cua- con regulador Koblenz serie JC 0804 modelo 362, color café con na . . $ 2,200.00.

Un refrigerador marca Mabe, color blanco, serie BK1486, modelo ARM1-4B $ 2,500.00

Un Volkswagen tipo sedán, color azul, modelo 1963, sin placas, número de motor 5185408 . . . . $ 6,000.00.

Cinco botes lecheros con capacidad de tres de ellos de treinta litros y los dos restantes de veinte . . . $ 120.00.

TOTAL: $ 10,820.00.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos:

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de junio de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 51, 52 y 1 3 v 2

E D I C T O

gen un sello con el Escudo ue dice: Estados Unidos Me- obierno del Estado de Naya- Mixto de Primera Instan- s, Nayarit.

uez señaló las 11.00 once ho- 27 veintisiete de Julio de ovecientos setenta y dos, pa- remate en primera Almone- en inmueble embargado en Ejecutivo Mercantil número romovido por el Licenciado nzaga Cerrillo en contra de CION AGUIRRE TORRES consistente en Inmueble ubi- a población, en la calle Sina- ero con las siguientes medi- ros: Al Norte 20.00 metros naloa; al Sur 20.00 metros Guadalupe Fierros; Al Orien- etros con María Guadalupe Poniente 34.85 metros con el la Presidencia Municipal; ura legal la que cubra las dos terceras partes de $60,000.00 precio fijado por los peritos.

SE CONVOCAN POSTORES.

San Blas, Nayt., Mayo 17 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.

Números 52, 1 y 2 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día veintinueve Junio actual, remataráse local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil 151/971,

promovido por Felipe Rodríguez Ortiz, en contra de ALBERTO MALDONADO ACOSTA y CECILIO RIVERA LOZANO, siguiente bien mueble:

"Rastra de dieciseis discos, nueva, de veintidos pulgadas cada disco, con pistón y mangueras, color anaranjado, sin número de serie ni nombre de marca".

Será postura legal las dos terceras partes de $8,500.00 Ocho Pesos, Moneda Nacional, por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Junio 5 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ

Números 50 y 52

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas, Nayarit.

El C. Juez señaló las 11 00 horas del día 4 cuatro de Julio de 1972, mil novecientos setenta y dos, para celebrar remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 23/971, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda, en contra de LUIS CRESPO LOPEZ, consistente en una construcción edificada sobre terreno ejidal ubicado en Guadalupe Victoria, Nayarit, de esta Municipalidad que mide aproximadamente ocho metros de frente por dieciocho a veinte metros de fondo, compuesta de dos piezas, cocina, baño, corredor con pisos de mosaico, paredes enjarradas y pintadas y techos de bóveda; colinda al Norte, con propiedad de Juan Crespo López; al Sur, con propiedad del señor Acosta; al Oriente, con calle sin nombre; y al Poniente que es su frente con la calle principal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CINCUENTA MIL PESOS, precio fijado por los peritos.

SE CONVOCAN POSTORES.

San Blas, Nayt., Junio 2 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.

Números 51, 52 y 1 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia de Tepic.

Sra.
VICTORIA JIMENEZ DE JIM

En Juicio Civil Ordinario 871/972, seguido en su contra p LEDONIO JIMENEZ CELA fundamento en el Artículo 122 II, del Código de Procedimient se le emplaza por medio de E virtud de ignorarse su domici que dentro del término de cuar contados a partir de la última ción, se presente a este Juzgad ducir contestación a la deman puesta en su contra si tuviere nes que hacer valer, apercibiénd de no hacerlo se le llevará el Ju rebeldía y se le tendrá por p mente confesa en los puntos d que dejare de contestar.

Quedan a su disposición taría de este Juzgado las copi de Ley.

Tepic, Nayarit, a 16 de Jun

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números, 52, 1 y 2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 1o. de Julio de 1972 | Número 1

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Magdaleno Jiménez Pérez.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Florencio Unzaga Cerrillo en contra de J. Ascención Aguirre Torres y Socios.

DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Felícitas Díaz de Jasso que promueve María Refugio Jasso Díaz, por ignorarse su domicilio. Herminia Jasso de Celaya y Carolina Jasso de Vázquez.

LISTA de ciudadanos que integrarán el Jurado Federal de responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, durante los años 1972-1974.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Benjamín Peñaflor de León y Socios en contra de Juan Sánchez Villa Fuentes.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de la Sra. Victoria Jiménez de Jiménez.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr Esteban Cachúa Pineda en contra de Luis Crespo López.

ESOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MAGDALENO JIMENEZ PEREZ.

epic, Nayarit, junio veinte de mil entos setenta y dos.

ISTO para resolver en el expe- abierto con motivo de la solicitud ulto del reo Magdaleno Jiménez y

ONSIDERANDO:

.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada se desprende que solicitante fué condenado a sufrir , de diez años de prisión, como res- le del delito de homicidio, pena pezó a contar a partir del día die- cinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I,

7 % y 10 % de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Magdaleno Jiménez Pérez.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 1º de la Ley invocada y 69 fracción 2 1/2 de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se concede a Magdaleno Jiménez Pérez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES. Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

E D I C

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados xicanos. Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera I cia. San Blas, Nayarit.

El C. Juez señaló las 11.00 one ras del día 27 veintisiete de Ju 1972, mil novecientos setenta y d ra celebrar remate en primera A da del bien inmueble embargad el Juicio Ejecutivo Mercantil e 110/964, promovido por el Lic Florencio Unzaga Cerrillo en con J. ASCENCION AGUIRRE TO Y SOCIOS, consistente en Inmue cado en esta población, en la calle los sin número con las siguientes das y linderos: Al Norte 20.00 con calle Sinaloa, al Sur 20.00 con María Guadalupe Fierros, Al te, 34.85 metros con Mario Gu Fierros, Al Poniente 34.85 met el Edificio de la Presidenc Mi siendo postura legal la que cub terceras partes de $60,000.00 pr do por los peritos.

SE CONVOCAN POSTOR

San Blas, Nayt., Mayo 17 de

El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZ

Números 52, 1 y 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes señora FELICITAS DIAZ DE JASSO. Expediente 59/972, promueve MARIA REFUGIO JASSO DIAZ, por ignorarse domicilio, Herminia Jasso de Celaya y Carolina Jasso de Vásquez señaladas como herederas, cítase parezcan este Juzgado dent cuarenta días contados última ción presente Edicto.

Tecuala, Nay., a 6 de Junio

El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQ

Números 1 y 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos ios.-Juzgado de Distrito en el Estado.-Tepic, Nayarit.

DE JURADOS para la integración del Jurado Federal de Responsabilidades a que se refiere el párrafo primero del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito y Territorios Federales y de los Altos Funcionarios de los Estados, con la representación a que se refiere la fracción I del artículo 79 de la misma Ley.

PROFESIONISTAS

Manuel Ríos Martínez.	Lerdo Pte. 181.
Rafael Montes Carrillo.	Juárez Pte. 180, Jalisco, Nay.
Julio César Montoya.	Sierra San Juan 23 Jardines de la Cruz.
Leandro Ocampo López.	Durango Nte. 284.
ndo Rivera Montero. C.P.	Av. Allende Pte. 74.
Enmanuel Nolasco Bueno.	Av. México Sur 19.
Roberto Mora Rizo.	Av. Allende Ote. 17.
Marco Antonio Cárdenas.	Belice Pte. 120. Los Fresnos.
nte Jug Calderón. C.P.	Amado Nervo Pte. 289.
Servando Flores Hernández.	Morelos Pte. 87.
Roberto Durón Carrillo.	Av. Insurgentes Ote. 72.
Jesús Ramírez García.	Av. Allende y México.
J. Jesús Rojas Acosta.	Morelos Pte. 363.
Jacinto Palacios.	Victoria Ote. 145.
Jorge Nájera Castro.	Victoria Ote. 145.
Manuel Salinas Mardueño.	León Nte. 340.
ban González Garza. C.P.	Laureles y Góngora 223
Ramón Estrada Ocampo.	Oaxaca Nte. 76
nio Echevarría D.	Amado Nervo Ote. 304
Juan Francisco Ibarra.	Paseo de la Loma 109.
José Robles Uribe.	San Luis Nte. 21.
Sergio A. Delgadillo.	Av. Juárez Ote. 38
Filemón Haro Avila.	Sierra Picachos 16. Frac. Jardines de la Cruz
Sebastian Mercado Ríos.	Av. México Nte. 382.
Luis Navarrete Zúñiga.	Mina Pte. 198.

PERIODISTAS:

Romero Gallardo.	Jalisco y Madero. Col Estadios.
González Reyna.	Mina Pte. 327
rdo Silva Delgado.	Posada Tarasca. Hidalgo Ote. 76.
garito Godoy Lozano.	Esq. Zacatecas y Miñón.
sto Iriarte.	Esq. Zacatecas y Miñón.
tel Curiel.	Av. Allende Pte. 64.
esús López Becerra.	Av. Insurgentes Pte. 276.
tel Fregoso García.	Av. Insurgentes Pte. 276.
elio Zúñiga Escobedo.	Constitución 123 Col. H. Casas.
José Rivera Verduzco.	Abasolo Pte. 56.
rto Casillas Larios.	Abasolo Pte. 56.
alfo Mercado Rivera.	San Luis Sur 300
erto Ponce Delgado.	Av. Juárez 138.
ido Ramírez Guillén.	Sauce 124. Col. San Juan.
a Ocampo López.	Durango Nte. 284.
eyes Medina López.	Lerdo Pte. 376.
cio López Ramírez.	Compostela 71. Col. Morelos.
iel García Lepe.	Roble 121. Col. San Juan.

19.- David Rentería Rentería.	Zapata Pte. 351.
20.- Raymundo Avila García.	Guerrero Ote. 317.
21.- Ing. Manuel García Romero.	Parroquia y Allende. Santiago

MAESTROS:

1.- Profr. Francisco Alegría Rosas.	Tenochtitlán Pte. 62. Col. Molol
2.- Profr. Eliseo Cervantes Ramírez.	Esc. Primaria Héroe de Nacozari.
3.- Profr. Severiano Ocegueda Peña.	Durango Sur 165.
4.- Profr. Gonzalo Alegría Arredondo.	Zaragoza Ote. 81.
5.- Profr. Juan Hernández García.	Bravo Ote. 127.
6.- Profr. Andrés Guzmán Viera.	Av. Juárez y Ures.
7.- Profr. Luis Arciniega Fletes.	Francisco I. Madero Ote. 202.
8.- Profr. Fausto Iriarte Luna.	Veracruz Sur 216.
9.- Profra. Petra Armas de Haro.	Esc. Primaria José O. Menchaca.
10.- Profra. Ma. de Jesús Rosas Alegría.	5 de Mayo Nte. 27. Col. Mololoa.
11.- Profr. Jesús Sandoval Rodríguez.	Guadalajara, Nte. 116.
12.- Profr. Jesús Nery Carreón	Zapata Pte. 644.
13.- Profr. Juventino Pérez Pérez.	Miñón entre México y Zacatecas.
14.- Profr. Antonio Camarena Camarena.	Apdo. Postal 23. Jalisco, Nay.
15.- Profra. Consuelo Alegría Rosas.	Tenochtitlán Pte. 62. Col. San J
16.- Profr. Arturo León León.	Trabajo Nte. 21.
17.- Profr. Simón Delgado Ramírez.	Veracruz entre Insurgentes y
18.- Profr. Rubén Alvarado Zendejas.	José Ma. Morelos 80.
19.- Profr. Domingo Becerra Rubio.	Veracruz Sur 131.
20.- Profr. Víctor Manuel Pineda Dávila.	Guerrero Ote. 39.
21.- Profr. Alfonso Trejo.	Juan Escutia entre Victoria y B
22.- Profr. Pedro Castillo Romero.	Guerrero Ote. 79.
23.- Profr. Manuel Villaseñor Aguilar.	Menchaca 45. Col. San Antonio.
24.- Profr. Eduardo Zavala Sánchez.	Morelos Pte. 585.
25.- Profra. Ma. Antonieta Martínez G.	Lerdo Pte. 383.

EMPLEADOS:

1.- Leonor Ramírez Martínez.	Mérida Nte. 172.
2.- Velia López Loza	Brasil 94. Los Fresnos.
3.- Julio Centreras Belloso.	Zapata Pte. 682.
4.- Enedina Ocampo Ulloa	Libertad Nte. 108.
5.- Alfonso Camacho Camacho.	Zapata Ote. 185.
6.- Carolina Zaragoza Berúmen.	Abasolo Pte. 84.
7.- Angélica Domínguez Dávila.	León 230 Nte.
8.- Dolores Sandoval de López.	León Nte. 421.
9.- Nicolás Cortez González.	Querétaro Nte. 107.
10.- Bertha Barbosa Zaragoza.	E. Zapata Pte. 143.
11.- Josefina López Ramos.	Veracruz Nte. 70. Jalisco, Nay.
12.- Antonia Santiago Mercado.	Hidalgo Sur 47.— Jalisco, Nay.
13.- Esperanza Pérez Santana.	Allende 297 Pte.
14.- Mercedes Guillén González.	Puebla Sur 9.
15.- Concepción Luna Amezquita.	Lerdo Pte. 354.
16.- Eva Flores Bonilla.	Monterrey Pte. 114.
17.- María Lambarena Cruz.	Mina 308 Pte.
18.- Petra Reyes González.	Ignacio Altamirano 159.
19.- María Luisa Segate Madrigal.	León Nte. 390.
20.- Evelia Piña Oregel.	Zaragoza Pte. 268
21.- Gloria López Sánchez.	Veracruz Sur 190
22.- Marco Antonio Rentería V.	Libertad Nte. 220.
23.- Manuel Aguayo Montero.	Veracruz Sur 132.
24.- José Pilar Sainez Santana.	Guerrero Ote. 213.
25.- Rosa Carmina Tovar González.	Zaragoza Pte. 465.

INDUSTRIALES Y COMERCIANTES

ticardo Fonseca Pérez.	Av. Insurgentes y Colima.
Escalona Alvarado.	Prolong. Guadalajara Sur 245.
ipe Vargas Hernández	Km. 907 Carretera Internacional.
el Sierra García	Ures Norte 349.
io Solano Colio	Av. México Sur. 44.
avier Lozano Straffon	Av. Allende Pte. 106.
adro Cristerna Rincón	Lerdo Pte. 35.
de Aguinaga Collado	Puebla Nte. 142.
Vaya Rodríguez.	Lerdo Pte. 81
Angel Meza.	Lerdo Pte. 85
io Meza López.	Puebla Nte. 206.
Pantoja Uribe.	Av. México Nte. 173.
Ramírez Orozco.	Av. México e Hidalgo Pte. 6.
Pérez Avila.	Veracruz Nte. 153.
rmo Hernández Martínez.	Prolong. Guadalajara Sur. 249.
cio Correa Rodríguez	Morelos Pte. 135.
l Alvarez Ibañez.	Av. Juárez y P. Sánchez.
mín Herrera Hermosillo.	Guerrero y San Luis.
io Encarnación Luna.	Puebla Nte. 200.
l Macías Acevedo.	Hidalgo y Durango.
do Medina Reynoso.	Puebla Nte. 247.
isco Robles Camarena.	Av. Allende Pte. 2.
rmo Valdez Gutiérrez.	Durango Nte. 160.
do Gárate Osuna.	Puebla Nte. 133.
María Menchaca.	Veracruz Nte. 184.
do Velarde Osuna.	Av. Allende Ote. 281.
n Mestas Soltero.	Ures Sur. 156.
ado Bañuelos.	Mina 259 — A.
Thome Mora.	Hidalgo Pte. 240.
elario Gómez Partida.	Zapata Pte. 745.
berto López Sandoval.	Calzada de la Cruz 119.
do Ibarra Bravo.	Morelia 93
ando Rosales Ocampo.	Zapata Ote. 193.
o Medina Montero.	Puebla Nte. 122.
cisco Aréchiga C.	Amado Nervo Pte. 147.
María Menchaca.	Calz. 12 de Octubre Sur 195.
rto Uribe Planelles.	Abasolo Ote. 239.
Rojas González.	Zaragoza Pte. 112.
Carlos Rodríguez Ibarra.	Av. Allende Ote. 25.
ndro Martínez P.	Lerdo Pte. 208.
rto Adachi Zepeda.	Av. Allende y Ures.
tasio Cardona González.	Miñón y Mazatlán.
ntonio Romo.	Av. Juárez 325.
Huerta Alvarez.	Av. Juárez 242-Bis.
lio Ruiz Valenzuela.	Insurgentes Ote. 234.
ro Carrillo Armas.	Zaragoza Pte. 127.
do Rubio López.	P. Sánchez Sur 178-A.
Camilo Ortega.	P. Sánchez Sur. 118.
nio Jáuregui.	Morelos Ote. 147.
no Avila Arce.	P. Sánchez Nte. 18.

OBREROS:

nio Leal.	Morelos Pte. 472.
ás Cuauhtémoc Rojas P.	Zapata Pte. 227.
ás Ruiz Díaz.	León Nte. 42.
tín Pacheco.	Lerdo Pte. 680.
Bonilla N.	Abasolo Pte. 249.

6.- Marcos García Guevara.	Querétaro Nte. 539.
7.- Salvador Corona González.	18 de Marzo 213. Col. Mol
8.- José Cárdenas López.	León Nte. 75.
9.- Albino Lemus.	Sol de Tepic.
10.- Aurelio Barajas.	Victoria Pte. 593.
11.- Cristóbal Portillo.	Mazatlán Sur 190.
12.- Eusebio López de la Cruz.	Plaza 34. Frac. A. Nervo.
13.- Miguel Grande Torres.	Pedroza Pte. 489.
14.- José Cárdenas López.	León Nte. 73.
15.- Calixtro López.	Lerdo Ote. 43.
16.- Gabriel Figueroa E.	Victoria Pte. 338.
17.- Primitivo Cardona del Real.	Construcción Nte. 404.
18.- Marcos Herrera Montes.	Zaragoza Pte. 543.
19.- José Barajas Alvarez.	Churubusco Ote. 348.
20.- Ruben Coronado Pelayo.	Glorieta Central 70.
21.- Saturnino Castañeda.	Aquiles Serdán Nte. 131.
22.- Hilario Cordero.	Libertad Nte. 359.
23.- Nicolás Bueno.	Zacatecas Sur 322.
24.- Jesús Santiago Varela.	Tenochtitlán Pte. 67.
25.- Everardo Vizcarra.	Lerdo Ote. 43.

CAMPESINOS:

1.- José Mario Esparza Robles.	Ures Sur 175.
2.- Evaristo Quiñones Martinez.	San Luis Nte. 32.
3.- Cipriano Ayala Esparza.	Trabajo Nte. 476.
4.- Nicolás Nájar Rodríguez.	20 de Noviembre No. 20.
5.- Emilio Gómez Castro.	Av. Allende Pte. 456.
6.- Martha Bravo Curiel.	Libertad Pte. 418.
7.- Roberto López Cruz.	Libertad Nte. 415.
8.- Rodrigo Zermeño Castillo.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
9.- Antonio Agosto Ramos.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
10.- Margarito Arellano Arellano.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
11.- Daniel Ibarra Guerrero.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
12.- Nicolás Carrillo Palomera.	México Nte. 63.
13.- Simón Pintado Carrillo.	México Nte. 63.
14.- Saturnino González Ismerio.	Tenochtitlán Pte. 50.
15.- Eugenio Plantillas Grajeda.	Juan Escutia Nte. 265.
16.- Marco Antonio Santiago López.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
17.- Gonzalo Arellano Robles.	Bravo y Querétaro 190 Pte.
18.- Herlinda Mayorga Meza.	Miñón Pte. 118.
19.- Cristóbal Mendoza López.	Edif. Ejidal "El Molino".
20.- Cipriano Aguilar Morelia.	Edif. Ejidal "El Molino".
21.- Salvador Saldaña Velázquez.	Edif. Ejidal "El Molino".
22.- Rafael Avila Flores.	Edif. Ejidal Col. H. Casas.
23.- Jesús López Armas.	Libertad Nte. 417.
24.- Eleuterio Grande.	Edif. Ejidal Col. H. Casas.
25.- Fausto Ramos Cervantes.	Bravo y Querétaro 190 Pte.

Las anteriores listas son definitivas de las personas que integrarán de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación en durante los años 1972-1974.

Tepic, Nayarit, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Juez de Distrito en el Estado.
LIC. PEDRO PONCE DE LEON.- Rúb.

LIC. LEONARDO TORRES HARO.- Rúb.
Secretario P.M.L.

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Primero de Primera Instan-
Tepic.

el Expediente número 70/972
o al Juicio Ejecutivo Mercantil
rido por el Licenciado Benjamín
r de León y socios en contra de
ánchez Villa Fuentes, se señalaron
e horas del día treinta de junio
en curso, para que tenga verifi-
el remate solicitado de los siguien-
nes muebles:

Una televisión marca Philips, color
número 510039, tipo M20T19/00
da en una mesa de madera de cua-
tas, con regulador Koblenz, serie
08204 modelo 362, color café con
. . . $ 2,200.00.

n refrigerador marca Mabe, color
, serie BK1486, modelo ARM1-4B
.00.

n Volkswagen tipo sedán, color
odelo 1963, sin placas, número de
5185408 . . . . $ 6,000.00.

inco botes lecheros con capacidad
de ellos de treinta litros y los dos
es de veinte . . . $ 120.00.
OTAL: $ 10,820.00.

Convóquese postores.

endo postura legal el precio de
fijado por los peritos:

epic, Nayarit, a 8 ocho de junio de
il novecientos setenta y dos.

Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,
ALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

os 51, 52 y 1 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Sra.
VICTORIA JIMENEZ DE JIMENEZ.

En Juicio Civil Ordinario número 871/972, seguido en su contra por CELEDONIO JIMENEZ CELAYA, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Proc edimientos Civiles se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 16 de Junio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números, 52, 1 y 2 3 v 2

1972
AÑO DE JUAREZ

E D I C T

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas, Nayarit.

El C. Juez señaló las 11.00 horas del día 4 cuatro de Julio de 1972, mil novecientos setenta y dos, para celebrar remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 23/971, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda, en contra de LUIS CRESPO LOPEZ, consistente en una construcción edificada sobre terreno ejidal ubicado en Guadalupe Victoria, Nayarit, de esta Municipalidad que mide aproximadamente ocho metros de frente por dieciocho a veinte metros de fondo, compuesta de dos piezas, cocina, baño, pisos de mosaico, paredes pintadas y techos de bóveda Norte, con propiedad de López; al Sur, con propiedad Acosta; al Oriente, con calle y al Poniente que es su fren lle principal, siendo postura cubra las dos terceras partes CUENTA MIL PESOS, por los peritos.

SE CONVOCAN PO

San Blas, Nayt., Junio 2 d

El Secretario del Juzgado M Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VA

Números 51, 52 y 1

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARI

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	... $	3.00
Ejemplar atrasado.....	..."	6.00
Subscripción anual.....	....."	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	..."	25.00
Publicación por Exención Fiscal	...."	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 5 de Julio de 1972 | Número 2

SUMARIO

UCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Cirilo Cabrales Godínez

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Catarino Jiménez Castañeda en contra del Sr. Miguel Angel Batiz López.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Florencio Unzaga Cerrillo en contra de J. Ascención Aguirre Torres y Socios.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

O autorizado en Juicio relativo adoptación señorita María de Jesús Alcaraz que en jurisdicción voluntaria promueven Remigio Castañeda González y Heleodora Jáuregui, cítase señora Victoria Jáuregui madre.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Celedonio Jiménez Celaya en contra de la Sra. Victoria Jiménez de Jiménez.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE BENEFICIO DE INDULTO AL REO CIRILO CABRALES GODINEZ.

epic, Nayarit, junio trece de mil ientos setenta y dos.

ISTO para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud lulto del reo Cirilo Cabrales Godí-

ONSIDERANDO:

.-Que de la copia certificada de la ncia se desprende que el reo solici- fué condenado a sufrir la pena de años de prisión, como responsable elito de lesiones, pena que empezó a urgar a partir del día veintitrés de mbre de mil novecientos sesenta y .

I.-Que del informe proporcionado Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de

indulto del sentenciado Cirilo Cabrales Godínes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Cirilo Cabrales Godínez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en Oficial del Estado para los les a que haya lugar y cúm términos la presente resolución

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REY

El Director General de Gober

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 938/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ca arino Jiménez Castañeda en contra del señor Miguel Angel Batiz López, doce horas del día diez de agosto próximo, remataráse en el local de este Juzgado, lo siguiente

Finca urbana ubicada en la calle Río Mocorito 182 Pte de la Colonia Guadalupe de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, compuesta de solar o lote número 6 de la manzana número 8 de la primera Sección, de la Colonia Guadalupe, con superficie en conjunto de 615 metros cuadrados que mide y colinda: al Norte, 15 metros, linda con el lote número 15 y con su fracción poniente del lote 16, al Sur igual medida que la anterior y linda con la calle Río Mocorito; al Oriente 41 metros y linda con la fracción oriente del lote 6 de la misma manzana y al Poniente igual medida que la anterior y linda con lote número 8 de la citada manzana.- Y casa habitación construída en dos plantas, constando la planta baja de una terraza, una estancia, comedor, cocina y dos baños, un despacho, tres recámaras, la escalera al segundo piso, con un cuarto de sirvientes con baño, zona para lavar y planchar, patio de servicio y la planta alta se localiza un tíbulo, dos recámaras y un ba cantidad de: $ 190 000 00 CIE VENTA MIL PESOS, 00/1

Es postura legal las dos te tes del precio de avalúo fija peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 22 de

El Secretario del Juzgado Prim Primera Instancia del Ramo C

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 2, 3 y 4

Suscríbase al Periódico

Organo del Gobierno d

Todo hombre de Negoc

be conocer los Decretos

y Disposiciones eman

to del Poder Legislat

del propio Ejecutivo d

Solicite luego su subscr

EDICTO

margen un sello con el Escudo al, que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-gado Mixto de Primera Instan-a Blas, Nayarit.

C. Juez señaló las 11 00 once ho-día 27 veintisiete de Julio de il novecientos setenta y dos, pa-rar remate en primera Almone-bien inmueble embargado en cio Ejecutivo Mercantil número 4, promovido por el Licenciado io Unzaga Cerrillo en contra de ENCION AGUIRRE TORRES IOS, consistente en Inmueble ubi-a esta población, en la calle Sina-número con las siguientes medi-das y linderos: Al Norte 20.00 metros con calle Sinaloa; al Sur 20.00 metros con María Guadalupe Fierros; Al Oriente, 34 85 metros con María Guadalupe Fierros; Al Poniente 34 85 metros con el Edificio de la Presidencia Municipal; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $60,000.00 precio fijado por los peritos.

SE CONVOCAN POSTORES.

San Blas, Nayt., Mayo 17 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.

Números 52, 1 y 2 3 v 3

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-,.-Gobierno del Estado de Naya-gado Primero de Primera Instan-Tepic.

el Expediente número 1437/971, o al Juicio Ejecutivo Mercantil vido por Manuel Espinosa Flores tra de LUIS LERMA BONILLA, laron las doce horas del día trece o próximo para que tenga verifi-el remate de los siguientes bienes:

Una camioneta marca Chevrolet, ick-Up, modelo 1969, seis cilin-dros, color marfil, Reg. federal 1465838, serie 10703 LEN 01383..."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos, menos el veinte por ciento, en virtud de ser la tercera almoneda. $60,000.00 SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 19 de Junio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 1

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-gado Mixto de Primera Instan-cuala.

xpediente número 23/972, relati-poción señorita MARIA DE JE— LCARAZ que en Jurisdicción Vo-a promueven Remigio Castañeda ez y Heleodora Jáuregui, cítase Victoria Jáuregui madre expresa-rita para que dentro término veinte días comparezca a este Juzgado otorgar consentimiento adopción se pretende si a sus intereses conviene apercibida tenerla por conforme caso de no concurrir término indicado contado partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayarit a 14 de Marzo de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 1

E D I C T

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Sra.
VICTORIA JIMENEZ DE JIMENEZ.

En Juicio Civil Ordinario número 871/972, seguido en su contra por CELEDONIO JIMENEZ CELAYA, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda puesta en su contra si tuviere nes que hacer valer, apercibi de no hacerlo se le llevará el rebeldía y se le tendrá por mente confesa en los puntos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 16 de Junio

El Secretario del Juzgado Pr
Primera Instancia de lo Ci

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números, 52, 1 y 2

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	”	6.00
Subscripción anual.....	”	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	”	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	”	25.00
Publicación por Exención Fiscal	”	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 8 de Julio de 1972 | Número 3

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Jerónimo Cedano Rodríguez

DICTAMEN autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Catarino Jiménez Castañeda en contra del Sr. Miguel Angel Batiz López.

DICTAMEN autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

DICTAMEN autorizado en Juicio relativo adoptación señorita María de Jesús Alcaraz que en jurisdicción voluntaria promueven Remigio Castañeda González y Heleodora Jáuregui, cítase señora Victoria Jáuregui madre.

DICTAMEN autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Felícitas Díaz de Jasso que promueve María Refugio Jasso Díaz, por ignorarse su domicilio, Herminia Jasso de Celaya y Carolina Jasso de Vázquez.

DICTAMEN autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Cortés Ibarra y Salvador Arámbul.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JERONIMO CEDANO RODRIGUEZ

Tepic, Nayarit, trece de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Jerónimo Cedano Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cinco años de prisión, como responsable del delito de homicidio, pena que empezará a compurgar a partir del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué con-

denado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Jerónimo Cedano Rodríguez.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Jerónimo Cedano Rodríguez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbric a

El Director General de Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

E D I C

Al margen un sello con Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del Estado rit.-Juzgado Primero de Primera cia de Tepic.

Que en el expediente Núm. relativo al Juicio Ejecutivo promovido por Catarino Jiménez C ñeda en contra del señor Miguel Batiz López, doce horas del día agosto próximo, rematatáse en el de este Juzgado, lo siguiente:

Finca urbana ubicada en la Mocorito 182 Pte. de la Colonia G lupe de la ciudad de Culiacán, compuesta de solar o lote número la manzana número 8 de la prime ción, de la Colonia Guadalupe, c perficie en conjunto de 615 metro drados que mide y colinda: al N metros, linda con el lote número 1 su fracción poniente del lote 16, igual medida que la anterior y la calle Río Mocorito: al Oriente tros y linda con la fracción lote 6 de la misma manzana y al te igual medida que la anterior y con lote número 8 de la citada na.- Y casa habitación cons plantas, constando la planta baja terraza, una estancia, comedor, c dos baños, un despacho, tres la escalera al segundo piso, con u de sirvientes con baño, zona pa y planchar, patio de servicio y j la planta alta se localiza un peq tíbulo, dos recámaras y un bañ cantidad de: $ 190.000.00 CIEN VENTA MIL PESOS, 00/100

Es postura legal las dos t tes del precio de avalúo fijado peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 22 de 1

El Secretario del Juzgado Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL UR

Números 2, 3 y 4

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s,.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Primero de Primera Instan-
Tepic.

el Expediente número 1437/971,
o al Juicio Ejecutivo Mercantil
vido por Manuel Espinosa Flores
tra de LUIS LERMA BONILLA,
laron las doce horas del día trece
o próximo para que tenga verifi-
el remate de los siguientes bienes:

Una camioneta marca Chevrolet,
ick-Up, modelo 1969, seis cilin-
dros, color marfil, Reg. federal 1465838, serie 10703 LEN 01383..."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos, menos el veinte por ciento, en virtud de ser la tercera almoneda. $60,000.00 SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 19 de Junio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 2

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
cuala.

xpediente número 23/972, relati-
pción señorita MARIA DE JE—
LCARAZ que en Jurisdicción Vo-
a promueven Remigio Castañeda
ez y Heleodora Jáuregui, cítase
Victoria Jáuregui madre expresa-
orita para que dentro término veinte días comparezca a este Juzgado otorgar consentimiento adopción se pretende si a sus intereses conviene apercibida tenerla por conforme caso de no concurrir término indicado contado partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayarit a 14 de Marzo de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 2, 3 y 4 3 v 2

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al, que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan
cuala.

Juicio Sucesorio Intestamentario
s señora FELICITAS DIAZ DE
Expediente 59/972, promueve
A REFUGIO JASSO DIAZ, por
se domicilio, Herminia Jasso de
y Carolina Jasso de Vásquez se-
ñaladas como herederas, cítaseles comparezcan este Juzgado dentro término cuarenta días contados última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nay., a 6 de Junio de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 1 y 3 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 701/68, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Cortés Ibarra y Salvador Arámbul, doce horas del día veinticuatro de julio próximo, rematase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

Construcción en terreno ejidal, marcada con el número 112 ciento doce de la calle Nicaragua ubicada en Los Fresnos de esta Municipalidad de Tepic, Nayarit, consta de dos secciones, la primera de tres piezas y cocina con techos de bóveda catalana, muros de ladrillo, pisos de cemento, la otra s dos piezas sin techos, con llo sin enjarrar, que dan a la fondo tres cuartos de mur piso natural y techos de lá sobre el que está la constru 12 doce metros de frente por tros de fondo.

Sale este remate sin suj por ser tercera almoneda.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 29 de

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 3 y 5

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	... $	3.00
Ejemplar atrasado.....	..."	6.00
Subscripción anual.....	....."	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	..."	25.00
Publicación por Exención Fiscal ..	...."	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Julio de 1972 | Número 4

SUMARIO

TO No. 5454 que autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A de C. V., y Nacional Financiera, S. A., para la creación de la Ciudad Industrial Nayarita.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Catarino Jiménez Castañeda en contra del Sr. Miguel Angel Batiz López.

TO No. 5456. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a gestionar y contratar con Nacional Financiera, S. A., el otorgamiento de un crédito a favor de la Empresa Pública Descentralizada de Participación Estatal aprovechamientos forestales de Nayarit.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

O autorizado en Juicio relativo adoptación señorita María de Jesús Alcaraz que en jurisdicción voluntaria promueven Remigio Castañeda González y Heleodora Jáuregui, cítase señora Victoria Jáuregui madre.

OBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5454

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por **Legislatura**

DECRETA:

TORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL CO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. DE C. V. Y NACIONAL FINANCIERA, S.A., PARA LA CREACION DE LA "CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA".

RTICULO 1o.-Se autoriza al Ejedel Estado para que a nombre del o del Estado, adquiera del Banonal de Obras y Servicios Públicos, S.A. de C.V., los terrenos expropiados a los ejidos de San Cayetano y La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, según resoluciones del Ejecutivo Federal

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 701/68, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Cortés Ibarra y Salvador Arámbul, doce horas del día veinticuatro de julio próximo, rematase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

Construcción en terreno ejidal, marcada con el número 112 ciento doce de la calle Nicaragua ubicada en Los Fresnos de esta Municipalidad de Tepic, Nayarit, consta de dos secciones, la primera de tres piezas y cocina con techos de bóveda catalana, muros de ladrillo, pisos de cemento, la otra s dos piezas sin techos, con llo sin enjarrar, que dan a la fondo tres cuartos de muros piso natural y techos de lá sobre el que está la construcci 12 doce metros de frente por tros de fondo.

Sale este remate sin sujeci por ser tercera almoneda.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 29 de

El Secretario del Juzgado Prim Primera Instancia de lo Civi

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 3 y 5

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera, ...	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Julio de 1972 | Número 4

SUMARIO

TO No. 5454 que autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A de C. V., y Nacional Financiera, S. A., para la creación de la Ciudad Industrial Nayarita.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Catarino Jiménez Castañeda en contra del Sr. Miguel Angel Batiz López.

TO No. 5456. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a gestionar y contratar con Nacional Financiera, S. A., el otorgamiento de un crédito a favor de la Empresa Pública Descentralizada de Participación Estatal aprovechamientos forestales de Nayarit.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Luis Lerma Bonilla.

O autorizado en Juicio relativo adoptación señorita María de Jesús Alcaraz que en jurisdicción voluntaria promueven Remigio Castañeda González y Heleodora Jáuregui, cítase señora Victoria Jáuregui madre.

OBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5454

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por **Legislatura**

DECRETA:

TORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL CO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. DE C. V. Y NACIONAL FINANCIERA, S.A., PARA LA CREACION DE LA "CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA".

RTICULO 1o.-Se autoriza al Ejedel Estado para que a nombre del o del Estado, adquiera del Banonal de Obras y Servicios Públicos, S.A. de C.V., los terrenos expropiados a los ejidos de San Cayetano y La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, según resoluciones del Ejecutivo Federal

de fecha 17 de marzo de 1972 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo siguiente.

Igualmente se le autoriza para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo, así como para que comparezca a la firma del mismo por sí o mediante representante.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de los fines señalados en los artículos procedentes, se autoriza así mismo al Ejecutivo del Estado para que a nombre del Gobierno de la Entidad gestione y contrate con Nacional Financiera, S.A., el otorgamiento de los créditos que se requieran, así como para que en garantía del pago del crédito afecte a favor del Banco acreditante el total de las participaciones que correspondan al Estado en impuestos federales y la inscriba en el Regi ro e la Secretaría de Hacienda y blico.

En igual forma se le a que a nombre del Gobierno afecte como fuente de pago crédito todas y cualesquiera o tenga derecho a recibir como sario en el fideicomiso "Ci trial Nayarita". Si dichas su ren suficientes para pagar las ciones, el Gobierno del Estado rit. cubrirá dichos pagos con otro origen.

ARTICULO 3o.-Realiza quisición de los terrenos mat Decreto, se autoriza al Ejecu tado para que los aporte al "Ciudad Industrial Nayarita" todas las condiciones y modali venientes y necesarias al con tivo.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Lib rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de junio vecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

JORGE PONCE LOPEZ. Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Me-
Gobierno del Estado de Naya-
gado Primero de Primera Instan-
epic.

e en el expediente Núm. 938/71
al Juicio Ejecutivo Mercantil
ido por Catarino Jiménez Casta-
contra del señor Miguel Angel
ópez, doce horas del día diez de
róximo, remataráse en el local
Juzgado, lo siguiente:

ca urbana ubicada en la calle Río
o 182 Pte. de la Colonia Guada-
la ciudad de Culiacán, Sinaloa,
sta de solar o lote número 6 de
ana número 8 de la primera Sec-
e la Colonia Guadalupe, con su-
en conjunto de 615 metros cua-
que mide y colinda: al Norte, 15
linda con el lote número 15 y con
ión poniente del lote 16, al Sur
edida que la anterior y linda con
Río Mocorito; al Oriente 41 me-
nda con la fracción oriente del
e la misma manzana y al Poniente
medida que la anterior y linda
número 8 de la citada manza-
casa habitación construída en dos
constando la planta baja de una
una estancia, comedor, cocina y
os, un despacho, tres recámaras,
ra al segundo piso, con un cuarto
ntes con baño, zona para lavar
ar, patio de servicio y jardín; en
a alta se localiza un pequeño ves-
los recámaras y un baño, en la
l de: $ 190,000.00 CIENTO NO-
MIL PESOS, 00/100 M. N.

postura legal las dos terceras par-
precio de avalúo fijado por los

Solicítanse postores.

Te-c, Nayarit, junio 22 de 1972.

Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,
C. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

mayo 2, 3 y 4 3 v 3

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5456

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A:

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A GESTIONAR Y CONTRATAR CON NACIONAL FINANCIERA, S. A., EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA DESCENTRALIZADA DE PARTICIPACION ESTATAL APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE NAYARIT.

Artículo 1o.-Se considera necesario activar los trámites que permitan el funcionamiento de la Empresa Pública Descentralizada del Gobierno del Estado denominada Aprovechamientos Forestales de Nayarit, a fin de continuar beneficiando a los habitantes de su zona de influencia.

Artículo 2o.-Para tal fin se autoriza al Ejecutivo del Estado para suscribir un financiamiento, otorgando los títulos de crédito necesarios, así como los instrumentos públicos o privados relativos, por $ 1'000,000.00 Un Millón de Pesos 00/100 M.N., con plazo de amortización a 90 días tasa de intereses normales del 12% anuales sobre saldos insolutos, intereses moratorios a la tasa del 14% anual y 0.5% (medio por ciento), por apertura de crédito con Nacional Financiera, S. A.

Artículo 3o.-El crédito se destinará a cubrir los gastos de instalación, operación y administración de la empresa durante el mes de julio de 1972.

Artículo 4o.-El crédito de que se trata deberá ser asumido solidariamente por el Gobierno del Estado y Aprovechamientos Forestales de Nayarit, quien constituirá garantía prendaria sobre la maquinaria y equipos de su propiedad con valor nominal de $ 2'560,936.00 Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M. N.

Artículo 5o.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como garantía subsidiaria del pago de las obligaciones que se contraigan, las participaciones que en impuestos federales correspondan al Estado sin perjuicio de afectaciones anteriores así como para que sea inscrita en el

Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6o.-Se faculta al Ejecutivo del Estado para ejercer la libre discusión y aprobación en su caso de las cláusulas y condiciones que se establezcan en el contrato de crédito correspondiente.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presiden
RAFAEL MACHUCA ME

Dip. Primer Secret
ING. RAMON LOPEZ LANGAR

Dip. Segundo Secretario
PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH

Y en cumplimiento a lo Dispuesto
ción II del artículo 69 de la Co
ca del Estado y para su debida obs
mulgo el presente Decreto en la R
Poder Ejecutivo de Nayarit, en T
tal, a los seis días del mes de julio
cientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES

El Director Gral. de Gobernación.
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1437/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de LUIS LERMA BONILLA, se señalaron las doce horas del día trece de julio próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Una camioneta marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo 1969, seis cilindros, color marfil, Reg. federal serie 10703 LEN 01383..."

Convóquese postores.

Siendo postura legal el valúo fijado por los peritos, veinte por ciento, en virtud de cera almoneda. $60,000.00 S MIL PESOS, MONEDA NA

Tepic, Nayarit, a 19 de Junio

El Secretario del Juzgado Prime
Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 2, 3 y 4

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Expediente número 23/972, relativo adopción señorita MARIA DE JESUS ALCARAZ que en Jurisdicción Voluntaria promueven Remigio Castañeda Gonzáles y Heleodora Jáuregui, cítase señora Victoria Jáuregui madre expresada señorita para que dentro término veinte días comparezca a este otorgar consentimiento adop tende si a sus intereses con bida tenerla por conforme concurrir término indicado con tir última publicación presente

Tecuala, Nayarit a 14 de Marz

El Secretario del Juzgado Mixt
Primera Instancia.
MANUEL HERRERA MANRIQ

Números 2, 3 y 4

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 15 de Julio de 1972 | Número 5

SUMARIO

'O No. 5453 que autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. A. de C. V., el otorgamiento de un crédito por la cantidad de $960 000 00 y al Ejecutivo del Estado a constituirse en deudor solidario, así como afectar las participaciones estatales sobre impuestos federales

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve el Sr. José López Ramírez.

RRATAS En las páginas 39 y 40 de la segunda sección del Periódico Oficial del Estado número 46, Tomo CXI fechado el 7 de junio anterior, se publicó el Decreto 5450 del H. Congreso del Estado, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, en el cual se omitió por error el Artículo 13.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra del señor Fernando Zeñil Alonso.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Concepción Núño Gutiérrez en contra de Ramón Díaz Valadez

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Cortés Ibarra y Salvador Arámbul.

OBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el
e:

DECRETO NUMERO 5453

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura

DECRETA:

CORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT, A CONTAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS BLICOS, S.A. DE C.V., EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO OR LA CANTIDAD DE $960,000 00 Y AL EJECUTIVO DEL STADO A CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO, ASI COMO AFECTAR LAS PARTICIPACIONES ESTATALES SOBRE IMPUESTOS FEDERALES.

TICULO 1o.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, pastione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,

S.A. de C V., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $960,000.00 Novecientos Sesenta Mil Pesos.

ARTICULO 2o.-El crédito a que se refiere el artículo precedente se destinará para el financiamiento de la construcción de un mercado público en la Cabecera Municipal.

ARTICULO 3o.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a nombre del Gobierno de la Entidad se constituya en deudor solidario, y para que en garantía y como fondo específico del pago del crédito afecte en fideicomiso irrevocable en favor del Banco Nacional a creditante el total de las que correspondan al Est tos federales, así como p criba en el Registro de la de la Secretaría de Hacienc Público

ARTICULO 4o.-Igual toriza al Ejecutivo del Est al H Ayuntamiento de San rit, para que pacten todas las nes y modalidades convenien sarias en el contrato relativo para que comparezcan a la f mo por sí o mediante sus re o apoderados

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente.

JORGE PONCE LOPEZ.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario.

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artícu Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Se ha presentado ante el señor JOSE LOPEZ RA moviendo Diligencias de Ad Perpetuam, Expediente ra acreditar que tiene la

Pacífica y Continua y en calidad ño del siguiente inmueble.

bicado en el Cuartel Segundo, na quince, calle Zaragoza 346, de a, Nayarit, con las siguientes me- y colindancias: Al Norte. 16.00 y linda con propiedad de ENRI- 'A GARCIA; al Sur, 16 00 metros con propiedad de LEOBALDO NEZ, calle Zaragoza de por medio; nte con 15.00 metros, linda con dad de Guadalupe García; al Po- con 15 00 metros linda con pro- de Eleno Jiménez. Superficie to- 240.00 metros cuadrados.

olicítanse opositores para que den- término de quince días se presen- deducir sus derechos a partir de ma publicación.

la, Nayarit, a 4 de Julio de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

UEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

eros 5, 6 y 7 3 v 1

SUSCRIBASE AL

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

FE DE ERRATAS

En las páginas 39 y 40 de la segunda sección del Periódico Oficial del Estado número 46, Tomo CXI fechado el 7 de junio anterior se publicó el Decreto 5450 del H. Congreso del Estado que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 1972, resultando según se puede apreciar del texto del mismo que se omitió transcribir y publicar el artículo 13 también sujeto a reforma y que al efecto dice:

"Artículo 13 El impuesto adicional para el mejoramiento de obras materiales municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos causarán un 25% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepción de los ramos correspondientes a mercados, cementerios, registro civil, rastro, aguas, multas y expedición o refrendo de licencias para agencias, expendios y otros negocios de cerveza.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 978/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra del señor Fernando Zeñil Alonso, doce horas del día veintiuno del próximo mes de julio tendrá verificativo en este Juzgado el remate de lo siguiente:

Un automóvil marca OPEL, modelo 1969, tipo Sedán, cuatro puertas, color verde, motor número 1767-JLB-01924, placas 57-JXC del bienio 1970-71 en $8,500.00 OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, M. N., siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 21 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (de Divorcio) Núm. 84/971 promovido por MARIA CONCEPCION NUÑO GUTIERREZ y en contra de RAMON DIAZ VALADEZ, fué dictada una Resolución y en su parte propositiva dice:

1.-Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 11 de Junio de 1959, en el Acta número 816 pasada ante el Juez del Registro Civil de la Ciudad de Mexicali, Baja California, entre María Concepción Núño Gutiérrez y Ramón Díaz Valadez.

3.-MARIA CONCEPCION NUÑO GUTIERREZ y RAMON DIAZ VALADEZ han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo Matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de la fecha en que esta resolución haya causado ejecutoria.-No se hace mención sobre bienes de fortuna, ya que no indica si existen o no, además sobre la sit manifiestan que no hubo d trimonio.

4.-Una vez que cause ta sentencia, cúmplase en sus Remitiéndose copia certificad te propositiva de la misma al del Registro Civil de la ciuda cali, Baja California, ante bró el matrimonio y para los Artículo 291 del Código Civil

5.-Notifíquese persona sentencia a la actora y al conforme lo previene el Artíc Código de Procedimientos C ciéndoles saber a las partes y término que tienen para a Resolución y en caso que lo e tinente.

Así lo resolvió el C. Derecho Samuel Hernández Juez de Primera Instancia de do Judicial por ante su Secre pasante en Derecho, José Be món que autoriza y da fé.-I Una firma ilegible -J.B.R.

Ahuacatlán, Nay., 1o. de Jun

El Secretario del Juzga

JOSE BENITEZ RAMON.-F

Números 5, 6 y 7

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 701/68, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Cortés Ibarra y Salvador Arámbul, doce horas del día veinticuatro de julio próximo, remátase en el local de este Juzgado, lo siguiente:

Construcción en terreno ejidal, marcada con el número 112 ciento doce de la calle Nicaragua ubicada en Los Fresnos de esta Municipalidad de Tepic, Nayarit, consta de dos secciones, la primera de tres piezas y cocina con techos de bóveda catalana, muros de sos de cemento, la otra secci dos piezas sin techos, con m llo sin enjarrar, que dan a fondo tres cuartos de muro piso natural y techos de lá sobre el que está la constru 12 doce metros de frente por tros de fondo.

Sale este remate sin suj por ser tercera almoneda.

Solicítanse postor

Tepic, Nayarit, junio 29

El Secretario del Juzgado P Primera Instancia de lo C

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 3 y 5

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 19 de Julio de 1972 | Número 6

SUMARIO

ON DE TIERRAS. elevada al Ejecutivo, por vecinos del poblado El Tecomate, de la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve el Sr. José López Ramírez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Concepción Núñe Gutiérrez en contra de Ramón Díaz Valadez.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra del señor Fernando Zeñil Alonso.

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a bienes de Alejandro Patrón y Soto.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Filemón Ceceña López.

CION DE TIERRAS, ELEVADA AL EJECUTIVO, POR VECINOS DEL .DO EL TECOMATE, DE LA MUNICIPALIDAD DE TUXPAN, NAY.

O ELTECOMATE, MUNICIPIO DE KPAN, ESTADO DE NAYARIT.

ROBERTO GOMEZ REYES,
NADOR CONSTL. EN EL ESTADO. NAY.

petable y
los Campesinos;

scritos mexicanos, todos mayores de inarios y vecinos de este poblado, con respeto por medio del presente compante usted en forma atenta y respetuosa itar y exponer a continuación lo si –

nos el honor de comunicar a usted que calce firmamos el presente de acuerdo enado en el Artículo 18 de la Ley Feeforma Agraria, nos constituímos en rticular Ejecutivo en asamblea gene- los hombres de campo que nuestra vida vital es la TIERRA, en la que estaremos dispuestos a luchar por ella.

Señor, tenemos el mayor conocimiento que el extinto Bonifacio González que fuera vecino del poblado de Palma Grande de este Municipio de Tuxpan, Nay., tenía como disfraz de pequeña propiedad aproximadamente 250-00-00 Has. DOSCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS de terreno cultivable de verano enclavadas dentro del Ejido El Tecomate Nay., pero que este señor ya finado siempre tuvo el apoyo del Gobierno del Estado y hasta la fecha ese terreno lo está sembrando el Sr. David Herrera.

C. Gobernador, como nosotros somos unos campesinos que no tenemos el sostén para la atención de nuestras familias ni siquiera en lo más indispensable, es por ello que estamos solicitando de usted su valiosa intervención pidiéndole nombre un representante que venga a hacer una investigación ocular a fin de que usted conozca la verdad y que dicho terreno sea fraccionado después de sus trámites a los solicitantes.

Sin otro particular, quedamos de usted vues-

tros por la gran causa de los campesinos organizados de Nayarit.

ATENTAMENTE.
"TIERRA Y LIBERTAD".

El Tecomate, Nay., a 18 de Mayo de 1972.

Por el Comité Ejecutivo Agrario.

El Presidente.-Jacinto Rentería. Rúbrica - Secretario.- Alberto Sandoval -Rúbrica - Vocal.- Tomás Soto Rúbrica.-Presidente Ejidal.-Juan López.-Rúbrica.

Jesús Herrera, Efrén Villela, Victoriano Ramos, Nicolás Díaz R., Ernesto Ballesteros, Severiano Jiménez, R. Ramón Espinoza, Emilio Jiménez Feliciano Rentería, Benito Díaz, Victoriano Soto, Abundio Díaz, Raimundo Soto, Leonardo García, Evodio Salas, Est ban Carrillo, Octaviano Ramírez, Juan García Faustino Santana, Paulo Gallegos, Paulo Ramírez, Blas Jiménez, Paulo Soto, Mario Santana, Juan Jiménez y Concepción Carrillo -Rúbricas.

En el Poblado El Tecomate, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit, siendo las veinte horas del día veinte del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos la mayoría de hombres de campo, originarios y vecinos de este lugar y de conformidad con el Artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para constituírnos en Comité Particular Administrativo Agrario, que dicha reunión la celebramos en casa del compañero Octaviano Ramírez, bajo la dirección del C. Jacinto Rentería Arias, que después de discutirse bastante se acordó por los presentes por unanimidad, quedando designados el personal en la siguiente forma:

PROPIETARIOS: Presidente, Jacinto Rentería A., Secretario, Alberto Sandoval; Vocal, Tomás Soto; SUPLENTES: José Herrera, Feliciano Rentería y Blas Jiménez; en esta forma quedó integrado el Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población denominado "LIC. ROBERTO GOMEZ REYES".

Igualmente se acordó y aprobó de poner un tanto de la presente al C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, para su conocimiento.

Gírese otro tanto al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta para sus fines legales Más una copia al C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, para sus efectos legales, Tepic, Nay

No teniendo más que acordar se dió por terminada la sesión a las veintidós horas del mismo día y año, firmando en ella los que intervinieron y supieron hacerlo y los que no estamparon su huella digital.

Jesús Herrera, Efrén Villela, Victoriano Ramos, Nicolás Díaz R., Ernesto veriano Jiménez R., Ramón Jiménez, Feliciano Rentería, Benitó riano Soto, Abundio Díaz, Rai nardo García, Evodio Salas, Es Octaviano Ramírez, Juan García, F tana Paulo Gallegos, Paulo Rami ménez, Paulo Soto, Mario Santana, nez y Concepción Carrillo.—Rúbr

Presidente, Jacinto Rentería -Se berto Sandoval -Vocal, Tomás Soto

E D I C T O

Al margen un sello con Nacional, que dice: Estados Ui xicanos.-Gobierno del Estado rit.-Juzgado Mixto de Prime cia.-Tecuala.

Se ha presentado ante est el señor JOSE LOPEZ RAMI moviendo Diligencias de I Ad Perpetuam, Expediente 72 ra acreditar que tiene la Pose blica, Pacífica y Continua y de dueño del siguiente inmueb.

Ubicado en el Cuartel manzana quince, calle Zarago Tecuala, Nayarit, con las sig didas y colindancias: Al N metros y linda con propiedad QUETA GARCIA; al Sur, 1 y linda con propiedad de L JIMENEZ, calle Zaragoza de al Oriente con 15.00 metros, propiedad de Guadalupe Ga niente con 15.00 metros lind piedad de Eleno Jiménez. tal de 240.00 metros cuadrad.

Solicítanse opositores p tro del término de quince día ten a deducir sus derechos a la última publicación.

Tecuala, Nayarit, a 4 de Jul.

El Secretario del Juzgado M Primera Instancia.

MANUEL HERRERA MANRI

Números 5, 6 y 7

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice:-Estados Unidos Me--Gobierno del Estado de Naya-ado Mixto de Primera Instan-tacatlán.

el Juicio Civil Ordinario (de Di-Núm. 84/971 promovido por CONCEPCION NUÑO GU-EZ y en contra de RAMON 'ALADEZ, fué dictada una Re- y en su parte propositiva dice:

Ha procedido la vía elegida o sea Ordinaria.

Se declara disuelto el vínculo ma-al celebrado el día 11 de Junio . en el Acta número 816 pasada Juez del Registro Civil de la Ciu-Mexicali, Baja California, entre Concepción Núño Gutiérrez y Ra-az Valadez

MARIA CONCEPCION NUÑO ERREZ y RAMON DIAZ VALA-an recobrado su entera capacidad ntraer nuevo Matrimonio, pero el o de los nombrados por ser el cón-culpable, no podrá hacerlo sino de dos años a partir de la fecha esta resolución haya causado eje-.-No se hace mención sobre bienes ina, ya que no indica si existen o no, además sobre la situación de hijos manifiestan que no hubo dentro del matrimonio.

4. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, cúmplase en sus términos.-Remitiéndose copia certificada de la parte propositiva de la misma al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Mexicali, Baja California, ante quien se celebró el matrimonio y para los efectos del Artículo 291 del Código Civil vigente.

5.-Notifíquese personalmente esta sentencia a la actora y al demandado conforme lo previene el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.-Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta Resolución y en caso que lo estimen pertinente.

Así lo resolvió el C. Licenciado en Derecho Samuel Hernández Ledesma, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial por ante su Secretario el C. pasante en Derecho, José Benítez Ramón que autoriza y da fé.-Firmados.—Una firma ilegible.-J.B.R.

Ahuacatlán, Nay., 1o. de Junio de 1972.

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7 3 v 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-gado Primero de Primera Instan-Tepic.

ie en el expediente Núm. 978/71 o al Juicio Ejecutivo Mercantil rido por Esteban Cachúa Pineda ra del señor Fernando Zeñil Alon-ce horas del día veintiuno del o mes de julio tendrá verificativo Juzgado el remate de lo siguiente:

automóvil marca OPEL, modelo 1969, tipo Sedán, cuatro puertas, color verde, motor número 1767-JLB-01924, placas 57-JXC del bienio 1970-71 en $8,500.00 OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, M. N., siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 21 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Se ha presentado ante este Juzgado el señor LIC. FRANCISCO CORTES IBARRA, como Apoderado Judicial de la Testamentaría a bienes del señor ALEJANDRO PATRON Y SOTO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar que la Sucesión tiene la Posesión Pública, Pacífica y Continua y en calidad de dueño del siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA marcada con el número 362 de la calle Querétaro Norte que mide siete metros de frente por catorce metros de fondo, con los siguientes colindantes: Al Norte con propiedad de Mariana Morán Piedra; al Sur con propiedad de Jesús Avila Ramírez; al Oriente calle Querétaro de por medio y al Poniente con propiedad de Mariana Morán Piedra y José Lara Raygoza.- ble tiene una extensión sup NOVENTA Y OCHO MET DRADOS, encontrándose c cie construída 67.40 metros consta de sala, recámara, co cina, patio y al fondo los ser tarios de baño y W. C.

El origen de la Posesión que ta el promovente la adquirió Acto privado otorgado por la FAELA PEREZ VIUDA DE VARRIA, con fecha diecisiete viembre de mil novecientos dos.

Cítanse a quienes créanse con cho a las presentes Diligencias.

Tepic, Nayarit, a 4 de Julio de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 6, 9 y 12

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 825/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Filemón Ceceña López. se señalaron las doce horas del día diecisiete de agosto próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca ubicada en terreno ejidal del poblado El Tizate, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, que mide 5.00metros de frente por 15.00 metros de fondo, con muros de material quemado, techos de lámina de asbesto, pisos dos puertas metálicas color al Norte con Guillermo Jarero; al te Dionisio Avila, al Sur sin Poniente Edificio de la Sección de queros número 27".

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos partes del precio de avalúo fijado peritos $5,500.00 CINCO MIL NIENTOS PESOS, MONEDA NAL.

Tepic, Nayarit, a 4 de julio de

El Secretario del Juzgado P Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 6, 7 y 8

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 22 de Julio de 1972 | Número 7

SUMARIO

JCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Candelario Estrada Vivanco.

) autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Vicente Zamora Piña.

) autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve el Sr. José López Ramírez.

) autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Filemón Ceceña López

) autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo contra Alonso Peimbert Alonso.

) autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Concepción Núño Gutiérrez en contra de Ramón Díaz Valadez

) autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra del señor Fernando Zeñil Alonso.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO CANDELARIO ESTRADA VIVANCO

pic, Nayarit, 13 de junio de mil ntos setenta y dos.

ISTO para resolver el expeabierto con motivo de la solicitud lto del reo Candelario Estrada o, y

ONSIDERANDO:

Que de la copia certificada de la ia se desprende que el reo solicitué condenado a sufrir la pena de os de prisión, como responsable o de homicidio, pena que empezó a compurgar a partir del día cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se

refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Candelario Estrada Vivanco.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Candelario Estrada Vivanco, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.- Rúbrica.

El Director Generalde Gobernación,

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. Rúbrica.

EDICT

Al margen un sello Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del Estad rit.-Juzgado Primero de Pri cia de Tepic.

En el Expediente núm relativo al Juicio Ejecutivo promovido por Marco An Vázquez en contra de Vice Piña, se señalaron las doce quince de agosto próximo para ga verificativo el remate del mueble:

"Dos vacas lecheras color iniciales V L en buen estado ción de aproximadamente edad.

Convóquese postores. Siendo postura legal el p lúo fijado por los peritos $5,200 CO MIL DOSCIENTOS P NEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 4 de julio de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URI

Números 7, 8 y 9

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:- Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Se ha presentado ante este Juzgado el señor JOSE LOPEZ RAMIREZ, promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, Expediente 72/972, para acreditar que tiene la Posesión Pública, Pacífica y Continua y en calidad de dueño del siguiente inmueble.

Ubicado en el Cuartel manzana quince, calle Zaragoza Tecuala, Nayarit, con las didas y colindancias: Al Nort metros y linda con propiedad de QUETA GARCIA; al Sur, 16 0 y linda con propiedad de LE JIMENEZ, calle Zaragoza de al Oriente con 15.00 metros, li propiedad de Guadalupe Garci niente con 15 00 metros, linda

le Eleno Jiménez. Superficie to-
40.00 metros cuadrados.

ciítanse opositores para que den-
término de quince días se presen-
educir sus derechos a partir de
. publicación.

. Nayarit, a 4 de Julio de 1972.

Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,
L HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

s 5, 6 y 7 3 v 3

EDICTO

margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Me-
-Gobierno del Estado de Naya-
ado Primero de Primera Instan
epic.

el Expediente número 825/971
al Juicio Ejecutivo Mercantil
do por Marco Antonio Valle
en contra de Filemón Ceceña
e señalaron las doce horas del
isiete de agosto próximo para
a verificativo el remate del si-
bien inmueble:

nca ubicada en terreno ejidal del
El Tizate, municipio de Santia-
tla, Nayarit, que mide 5.00 me-
rente por 15.00 metros de fondo,
os de material quemado, techos
a de asbesto, pisos de tierra,
rtas metálicas color negra, linda
con Guillermo Jarero; al Orien-
sio Avila, al Sur sin nombre; al
Edificio de la Sección de Taba-
úmero 27".

Convóquese postores.

do postura legal las dos terceras
el precio de avalúo fijado por los
5,500.00 CINCO MIL QUI-
OS PESOS, MONEDA NACIO

Nayarit, a 4 de julio de 1972.

ecretario del Juzgado Primero de
nera Instancia del Ramo Civil.
VADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

6, 7 y 8 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

A las doce horas del día dos de Agosto próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 862/970, promovido por el Lic. J. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo contra ALONSO PEIMBERT ALONSO, remataráse en el Local de este Juzgado lo siguiente:

Camioneta marca Chevrolet, modelo 1967, Tipo Caseta o Pick-Up, color amarillo, Serie número 107 3GL 5659, con igual número de motor, Registro de Automóviles número 1208350, con una placa al parecer sobrepuesta para circular número 794 EF, del Estado de Nayarit.

Solicítanse postores.

Siendo postura legal $ 13,000.00 TRECE MIL PESOS 00/100 M. N., precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 17 de de Juliio de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial

Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICT

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (de Divorcio) Núm. 84/971 promovido por MARIA CONCEPCION NUÑO GUTIERREZ y en contra de RAMON DIAZ VALADEZ, fué dictada una Resolución y en su parte propositiva dice:

1.-Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 11 de Junio de 1959. en el Acta número 816 pasada ante el Juez del Registro Civil de la Ciudad de Mexicali, Baja California, entre María Concepción Núño Gutiérrez y Ramón Díaz Valadez.

3.-MARIA CONCEPCION NUÑO GUTIERREZ y RAMON DIAZ VALADEZ han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo Matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cón yuge culpable, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de la fecha en que esta resolución haya causado ejecutoria.-No se hace mención sobre bienes de fortuna, ya que no indica si existen o no, además sobre la situa manifiestan que no hubo de trimonio.

4.- Una vez que cause ej ta sentencia, cúmplase en sus Remitiéndose copia certifica te propositiva de la misma al del Registro Civil de la ciudad cali, Baja California, ante q bró el matrimonio y para los Artículo 291 del Código Civil

5.-Notifíquese personal sentencia a la actora y al conforme lo previene el Artíc Código de Procedimientos Ci ciéndoles saber a las partes y término que tienen para ap Resolución y en caso que lo e tinente.

Así lo resolvió el C. Lice Derecho Samuel Hernández Juez de Primera Instancia de do Judicial por ante su Secre pasante en Derecho. José Ben món que autoriza y da fé Una firma ilegible J B.R

Ahuacatlán, Nay., 1o. de Junio d

El Secretario del Juzgado.

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbri

Números 5, 6 y 7

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 978/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra del señor Fernando Zeñil Alonso. doce horas del día veintiuno del próximo mes de julio tendrá verificativo en este Juzgado el remate de lo siguiente:

Un automóvil marca OPEL, modelo 1969. tipo Sedán, cuatro puer verde, motor número 1767-J placas 57 JXC del bienio 1 $8,500 00 OCHO MIL QUI PESOS. M. N , siendo postura precio de avalúo fijado por tos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, junio 21 de 1

El Secretario del Juzgado P Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 5, 6 y 7

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 26 de Julio de 1972 | Número 8

SUMARIO

SUPLEMENTO

CALENDARIO ELECTORAL PARA EL AÑO 1972.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto a los reos José y Manuel Delgado Arredondo.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Vicente Zamora Piña.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo en contra de Alonso Peimbert Alonso.

CITUD de Ampliación de Ejidos, elevada al Ejecutivo por vecinos del poblado El Limón, de esta Municipalidad.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda en contra de Luis Crespo López.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Filemón Ceceña López.

OLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO A LOS REOS JOSE Y MANUEL DELGADO ARREDONDO.

Tepic, Nayarit, junio treinta de mil cientos setenta y dos.

VISTO para resolver el expe- e abierto con motivo de la solicitud dulto de los reos José y Manuel Del- Arredondo, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la ncia ejecutoriada se desprende que os solicitantes fueron condenados ir cada uno la pena de tres años de n, como responsables del delito de calificado, pena que empezó a contar a partir del día ocho de diciembre de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que los reos han observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que los reo llenaron los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I,

7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que los sentenciados no fueron condenados al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto de los sentenciados José y Manuel Delgado Arredondo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a José y Manuel Delgado Ar del indulto que solicitaron derecho.

SEGUNDO.-Notifíqu rresponda; publíquese en el Oficial del Estado para los les a que haya lugar y cúm términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES

El Director General de Gob

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1166/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Vicente Zamora Piña, se señalaron las doce horas del día quince de agosto próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente mueble:

"Dos vacas lecheras color prietas con iniciales V L en buen estado de producción de aproximadamente dos años de edad.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos $5,200 00 CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 4 de julio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con Nacional que dice: Estados xicanos,.-Gobierno del Estado rit.-Juzgado Primero de Primer cia de Tepic.

A las doce horas del día gosto próximo. en el Juicio Mercantil, Expediente Número promovido por el Lic. J. Ign ro Montero y Manuel del Tor contra ALONSO PEIMBERT SO, rematarase en el Local de gado lo siguiente:

Camioneta marca Chevr lo 1967, Tipo Caseta o Pick-l amarillo, Serie número 107 3 con igual número de motor. Automóviles número 1208350, placa al parecer sobrepuesta p lar número 794 EF, del Estad yarit.

Solicítanse postores.

Siendo postura legal $ TRECE MIL PESOS 00/10 precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 17 de Julio

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo Civ

LIC. SALVADOR ARAMBUL URI

Números 7, 8 y 9

ITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, ELEVADA AL EJECUTIVO VECINOS DEL POBLADO EL LIMON, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EL LIMON, MUNICIPIO DE
TEPIC, NAY.

13 de Junio de 1972.

TO GOMEZ REYES.
NADOR CONSTL. DEL EDO.
IO DE GOBIERNO.
. NAYARIT.

manera respetuosa nos estamos dirigiened, elevando solicitud de AMPLIACION rminos de los artículos 203, 272 y demás de la Ley Federal de Reforma Agraria, do la instauración del expediente y la ión correspondiente.

alamos como terrenos posiblemente afecntro del Radio de siete kilómetros la d del señor Sixto Uribe, asi como pro- a las personas que enseguida se men-

Presidente, Manuel Soria R Secretario, Salvador González Martínez.-Vocal, José Soria,-Rúbricas.

Quienes recibirán correspondencia en el domicilio Social del Comisariado Ejidal de este lugar, rogándole se les extiendan las credenciales a los directivos señalados.

A T E N T A M E N T E .

Juan Iñiguez, Nazario González, Paulino López Muro, J. Matilde González Pineda, Felipe Anguiano Bolaños, José G. González Natividad Soria G., Adolfo Muñoz, Antonio Mendoza, Francisco Romero M., Agustín Soria, Tomás Mendoza, Tomás González Romero, Amado Iñiguez, Prisciliano Soria, Miguel Pardo, Juan Zepeda, Guadalupe Murillo, Héctor Murillo, Maximiliano Valdivia V., Aurelio Sedano firma ilegible, Miguel Loera Arellano, J. Jesús Esparza C., J. Guadalupe Ayón, José C., Mauricia González, Manuel González, Rita González, Ramón Esparza A., Benito Sánchez Rivera, Firma Ilegible y Ramiro Beltrán.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice:-Estados Unidos Me-.- Gobierno del Estado de Naya-gado Mixto de Primera Instan- San Blas, Nayarit.

C. Juez señaló las 11.00 horas del inco de Agosto de 1972, mil nove- setenta y dos, para celebrar re- n Segunda Almoneda del bien in- embargado en el Juicio Ejecuti- cantil número 23 Bis/971, pro- por el señor Esteban Cachúa Pi- n contra de LUIS CRESPO LO- consistente en una construcción la sobre terreno Ejidal ubicado en upe Victoria, Nayarit, de esta palidad que mide aproximada- ocho metros de frente por diecio- einte metros de fondo, compuesta piezas, cocina, baño, corredor con e mosaico, paredes enjarradas y s y techos de bóveda; colinda al con propiedad de Juan Crespo al Sur, con propiedad del señor Acosta; al Oriente, con calle sin nombre y al Poniente que es su frente, con la calle principal; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CINCUENTA MIL PESOS, precio fijado por los peritos, menos el veinte por ciento de la tasación por tratarse de segunda subasta.

Se solicitan Postores.

San Blas, Nay., Julio 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb

Números 8, 9 y 10 3 v 1

1972
AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 825/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Filemón Ceceña López. se señalaron las doce horas del día diecisiete de agosto próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca ubicada en terreno ejidal del poblado El Tizate, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, que mide 5.00 metros de frente por 15.00 metros de fondo, con muros de material quemado, techos de lámina de asbesto, pisos de tierra, dos puertas metálicas color al Norte con Guillermo Jarero; te Dionisio Avila, al Sur sin Poniente Edificio de la Sección queros número 27".

Convóquese postores.

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo fi' peritos $5,500.00 CINCO NIENTOS PESOS, MONE NAL.

Tepic, Nayarit, a 4 de julio

El Secretario del Juzgado
Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 6, 7 y 8

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

OMISION ELECTORAL DEL ESTADO

ALENDARIO ELECTORAL

PARA 1972.

ABRIL

1o.- LA OFICINA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES INCREMENTARA EL EMPADRONAMIENTO DE CIUDADANOS, ESTABLECIENDO AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS EMPADRONADORAS TANTO EN LA CIUDAD DE TEPIC, COMO EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y EN LA TOTALIDAD DE LAS LOCALIDADES DE LA ENTIDAD. EL INCREMENTO SERA SOSTENIDO DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y HASTA EL 30 DE JULIO.

JULIO

15.- VENCE EL TERMINO PARA REGISTRAR PARTIDOS LOCALES.

ART. 41 de la Ley.- En cada elección solamente tienen derecho a intervenir como Partidos Políticos las agrupaciones que hayan sido debidamente constituídas y registradas por lo menos cuatro meses antes de la misma.

DEL 16 AL 31 DE JULIO.- EL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRA LA CONVOCATORIA RESPEC-

Huajicori; Octavo Distrito, San Blas y Jalisco, y Noveno Distrito, El Nayar y La Yesca.

Será cabecera de Distritos la primera de las municipalidades nombradas.

Para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores, en cada municipio funcionará igual número de Secciones Electorales que para los casos de Elecciones Federales de Diputados, Senadores y Presidente de la República.

El Ayuntamiento de Tepic, constará de 11 Regidores Propietarios y 11 Suplentes; el de Santiago Ixcuintla, constará de 9 Regidores Propietarios y 9 Suplentes; los Ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Ahuacatlán, Tuxpan, Tecuala, Jala, Ruiz, Amatlán de Cañas, Rosamorada y San Blas, constarán de 7 Regidores Propietarios y 7 Suplentes y los demás Ayuntamientos se integrarán con 5 Regidores Propietarios y sus respectivos suplentes.

LA 30 DE JULIO.- VENCE EL TERMINO PARA QUE LA LEGISLATURA LOCAL ACREDITE SU REPRESENTACION ANTE EL C. PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

PUEDE LA LEGISLATURA EN TODO TIEMPO HACER NUEVAS DESIGNACIONES PARA SUBSTITUIR A SUS ACREDITADOS.

ART. 9o. de la Ley.- A más tardar el 30 de julio del año correspondiente a la elección, la Legislatura local acreditará su representación ante el C. Presidente de la Comisión Electoral del Estado, pudiendo en todo tiempo hacer nuevas designaciones para sustituir a sus acreditados.

AGOSTO

A DEL 1o. DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE.- LA OFICINA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTO-

mité Distrital que corresponda y las de Regido-
s ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

Solamente los Partidos inscritos en la Direc-
ón General de Gobernación podrán registrar candi-
tos.

En el registro se anotarán: I.- El nombre y
alidos tanto de propietarios como de suplentes;
Edad; III.- Estado civil; IV.- Domicilio; V.- Lu-
de nacimiento; VI.- El cargo para el cual se le
ostula; VII.- El Partido Político que los sostiene;
VIII.- El color o combinación de colores, más el em-
ma, en su caso, que el Partido o Partidos que los
stulen usarán en las elecciones.

De la solicitud de registro de candidatos a
utados y Regidores, se enviará copia a la Comi-
n Electoral del Estado. Cada Partido registrará un
o color o una sola combinación de colores para to-
s las candidaturas que sostenga; al efecto al solici-
el registro, deberá señalar el color o la combina-
ión de colores que usará en las boletas electora-

La denegación del registro de una candida-
ra puede ser reclamado por el Partido que la ha-
solicitado dentro del día siguiente a aquel en que
le notifique tal negativa y mediante la declaración
inconformidad por escrito, que se presentará ante
Organo Electoral que la haya dictado y en la que
harán constar los preceptos legales que se estimen
lados. Las inconformidades de los Partidos en con-
de un Comité Distrital o Municipal, serán resuel-
por la Comisión Electoral del Estado, quien de-
á resolverlas dentro de los cinco días a partir de
fecha en que las reciban.

ARTICULO 22.- LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESEN-
TANTES DE PARTIDOS Y CANDIDATOS ANTE
LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO, LOS

requiera más que la emisión de un solo voto para comprender al propietario y al suplente.

En las boletas para la elección de Regidores, deberá igualmente destinarse un solo círculo para cada planilla de candidatos propietarios y suplentes postulados por un Partido de tal manera que no se requiera más que la emisión de un solo voto para comprender la totalidad de la planilla.

Quince días antes de la elección, deberán estar en poder del Comité Distrital Electoral, las boletas para la votación, las que serán debidamente selladas por éste y podrán ser firmadas por los representantes de los Partidos Políticos y candidatos si así lo desearen, quienes tienen derecho a que se les expida una constancia de su intervención, así como del número de boletas firmadas, pero sin que por dicha firma se impida la oportuna distribución. A cada Presidente de casilla se entregarán boletas para la votación en número igual al de electores que figuren en la lista nominal de electores de su sección, más un diez por ciento.

Los Comités Distritales deberán entregar a los Presidentes de casilla, dentro de los cinco días anteriores a la elección, las boletas electorales, las ánforas para recibir la votación, las formas para la documentación y los útiles de escritorio que hubieren de necesitarse.

21.- VENCE EL TERMINO PARA QUE LOS PARTIDOS, LOS CANDIDATOS Y SUS REPRESENTANTES OBJETEN POR ESCRITO Y POR MOTIVOS FUNDADOS EL LUGAR SEÑALADO PARA LA INSLACION DE CASILLAS Y LOS NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LAS MISMAS.

ART. 73 de la Ley.- Los Partidos, los candidatos y sus representantes, pueden objetar por es-

bio sea dividido en varios Distritos Electorales, las
tas comprenderán a los electores de cada Distri-
y estas listas serán distribuidas entre los distintos
ganismos electorales antes del día veinticinco de
tubre del año de la elección.

.- EL ULTIMO DOMINGO DE OCTUBRE EL CO-
ITE DISTRITAL ELECTORAL PUBLICARA LA
STA DEFINITIVA DE LOS LUGARES SEÑALA-
OS PARA LA INSTALACION DE LAS CASILLAS,
SI COMO LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS
ESIGNADOS COMO PRESIDENTE, SECRETARIO
ESCRUTADORES PROPIETARIOS Y SUPLEN-
ES DE CADA UNA DE ELLAS.

ART. 74 de la Ley.- El último domingo de
tubre el Comité Distrital Electoral publicará la lis-
definitiva de los lugares señalados para la insta-
ción de las casillas, así como los nombres de los
udadanos designados como Presidente, Secretario y
scrutadores, propietarios y suplentes de cada una
ellas.

NOVIEMBRE

EL 31 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE.
OS COMITES DISTRITALES DEBERAN ENTRE-
AR A LOS PRESIDENTES DE CASILLAS LAS
OLETAS ELECTORALES, LAS ANFORAS PARA
ECIBIR LA VOTACION, LAS FORMAS PARA
A DOCUMENTACION Y LOS UTILES DE ES-
RITORIO QUE HUBIEREN DE NECESITARSE.

ART. 76 párrafo último de la Ley ya trans-
ito.

SE CELEBRARAN ELECCIONES ORDINARIAS
ARA DIPUTADOS Y REGIDORES.

ART. 3o. de la Ley.- Las elecciones ordina-

cer el cómputo total de la elección en su jurisdic-
ción.

ART. 111.- LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO CELEBRARA SESION PARA HACER EL COMPUTO DE LA VOTACION RECOGIDA EN LA ENTIDAD PARA DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y GOBERNADOR DEL ESTADO.

ART. 110 de la Ley.- La Comisión Electoral del Estado con citación de los representantes de los Partidos celebrará sesión el segundo domingo de noviembre del año de la elección, a la cual podrán concurrir los candidatos y sus representantes, procediendo a hacer el cómputo de la votación recogida en la Entidad para Diputados al Congreso Local y Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el siguiente orden:

I.- Revisará las actas formuladas por los Comités Distritales Electorales tomando nota de los cómputos que se hacen constar en la misma;

II.- Hará el cómputo general de los votos emitidos en la Entidad para Gobernador Constitucional del Estado y formulará el acta respectiva haciendo constar las objeciones o protestas que se hubieren presentado y el resultado de dicho cómputo.

NOTA: Al día siguiente de terminar sus trabajos la Comisión Electoral del Estado enviará los expedientes al Congreso Local para el efecto de erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección de sus propios miembros, como lo establece la fracción XXV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

ART. 112 de la Ley.- La Comisión Electoral del Estado al día siguiente de terminar sus trabajos, enviará los expedientes al H. Congreso Local para el efecto de erigirse en Colegio Electoral y calificar

alificación definitiva de la elección de Regidores y ésta fuera declarada nula, continuará funcionando l Consejo hasta que se verifique nueva elección.

NOTA: Hecho el cómputo de las elecciones, entro de los tres días siguientes el Comité Distrital endirá a la Comisión Electoral del Estado un infor- e detallado de lo observado sobre el desarrollo del roceso electoral en su respectiva jurisdicción.

ART. 108 de la Ley.- Dentro de los tres días guientes al en que se haya terminado el cómputo de s elecciones, el Comité Distrital rendirá a la Comi- ón Electoral del Estado un informe detallado de lo ue hubiere observado sobre el desarrollo del proce- o electoral en su respectiva jurisdicción.

NOTA: Terminados sus trabajos, la Comi- ión Electoral del Estado al día siguiente enviará los xpedientes al Congreso Local.

ART. 112 de la Ley.— La Comisión Electo- al del Estado al día siguiente de terminar sus tra- ajos, enviará los expedientes al H. Congreso Local ara el efecto de erigirse en Colegio Electoral y ca- ificar la elección de sus propios miembros como lo es- ablece la Fracción XXXV del artículo 47 de la Cons- itución Política del Estado.

DICIEMBRE

)IA 2.- ASUMIRAN SUS FUNCIONES LOS DIPUTA- OS ELECTOS.

ART. 3o. de la Ley Electoral transcrito an- eriormente.

)IA EL 11 AL 20.— DENTRO DE LA SEGUNDA DE- ENA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE LA ELEC- ION EL CONGRESO DEL ESTADO FALLARA

TADO

S DE
DEL A
TUN
A RE

Ay

RE

oral

ectora

el Est
26 de j
nto.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Julio de 1972 | Número 9

SUMARIO

CRETO No. 5475 Modificando el Decreto número 5219.

CRETO No. 5476 Que reforma el Decreto número 5454 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Julio de 1972.

DECRETO No. 5478 Convocando a Elecciones Distritales para Designación de los Ciudadanos Diputados que habrán de integrar la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Nayarit, durante el período comprendido del Primero de Diciembre del año actual al treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco; igualmente se Convoca a Elecciones para Regidores que integren los Honorables Ayuntamientos del Estado, durante el Período comprendido entre el Primero de Enero de mil novecientos setenta y tres y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DICTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a bienes de Alejandro Patrón y Soto.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda en contra de Luis Crespo López.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Andrade A. en contra de J. Asunción González y Virgilio López.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de Vicente Zamora Piña.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ignacio del Toro Montero y Manuel del Toro Santoyo en contra de Alonso Peimbert Alonso.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5475

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XVI Legislatura.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se modifica el Decreto número 5219, del día primero de agosto de 1969, publicado en el "Periódico Oficial" del Estado el día 9 de Septiembre siguiente, y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que el importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito al que se refiere dicho ordenamiento, sea cubierto en el plazo que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, siempre que no exceda del término de diez años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo Dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES -Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación.
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ -Rúbrica.

DECRETO 5476

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5476

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVI Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMA EL DECRETO No. 5454 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JULIO DE 1972. EN EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A. DE C. V., Y NACIONAL FINANCIERA, S. A., PARA LA CREACION DE LA CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA.

ARTICULO UNICO.-Se reforma el artículo 2o. del Decreto 5454 fechado el 30 de junio de 1972 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de julio siguiente, para que quede en los siguientes términos:

ARTICULO 2o.-Para el cumplimiento de los fines señalados en los a se autoriza así mismo al Ej para que a nombre del Gobierno gestione y contrate con Nacional A., el otorgamiento de los créditos que ran asi como para que en garantía del crédito afecte a favor del Banco total de las participaciones que Estado en impuestos federales y la el Registro de la Deuda Pública de la Se de Hacienda y Crédito Público.

En igual forma se le autoriza nombre del Gobierno del Estado fuente de pago del presente crédito lesquiera cantidad que tenga como fideicomisario en el fideicomiso Industrial Nayarita". Si dichas sumas suficientes para pagar las amorti bierno del Estado de Nayarit, cubrirá di gos con fondo de otro origen.

Independientemente de lo expuesto dito se garantizará con primera Hipo los terrenos adquiridos a favor de la In acreditante, autorizándose al Ejecutivo do para que por sí o mediante repre lice todos los actos y contratos tendi su inscripción.

TRANSITORIOS:

UNICO. La reforma introducida este Decreto, entrará en vigor a partir cha de su publicación en el Periódico O Estado.

D A D O en el Salón de Sesi Congreso del Estado Libre y Sobera rit en Tepic, su Capital, a los vein del mes de Julio de mil novecientos dos.

Dip. Presidente,
RAFAEL MACHUCA MEDINA.

Dip. Primer Secretario,
ING. RAMON LOPEZ LANGARI

Dip. Segundo Secretario
PROFRA. CARLOTA SERAFIN C

Y en cumplimiento de lo Fracción II del Artículo 69 de la Política del Estado y para su debi cia, promulgo el presente Decreto en cia del Poder Ejecutivo de Nayari su Capital, a los veintinueve días de lio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REY

El Director General de Gober
LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO IBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

)ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5478

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A .

ARTICULO PRIMERO - SE CONVOCA a Elecciones Distritales para de- ión de los Ciudadanos Diputados que habrán de integrar la H. XVII Legis- del Estado Libre y Soberano de Nayarit, durante el Período comprendido rimero de Diciembre del año actual al treinta de Noviembre de mil novecien- tenta y cinco; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley oral vigente, se determina la División Territorial de los nueve Distritos Elec- s, en la forma siguiente:

P R I M E R DISTRITO.-MUNICIPIO DE TEPIC.

SEGUNDO DISTRITO.-MUNICIPIOS DE COMPOSTELA Y SAN PEDRO LAGUNILLAS.

T E R C E R DISTRITO.-MUNICIPIOS DE AHUACATLAN, SANTA MARIA DEL ORO Y JALA.

C U A R T O DISTRITO.-MUNICIPIOS DE IXTLAN Y AMATLAN DE CAÑAS.

Q U I N T O DISTRITO.-MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y RUIZ.

S E X T O DISTRITO.-MUNICIPIOS DE TUXPAN Y ROSAMORADA

SEPTIMO DISTRITO.-MUNICIPIOS DE ACAPONETA, TECUALA Y HUAJICORI

O C T A V O DISTRITO.-MUNICIPIOS DE SAN BLAS Y JALISCO.

N O V E N O DISTRITO.-MUNICIPIOS DE EL NAYAR Y LA YESCA.

Tendrán la categoría de Cabecera Distrital, los Municipios que se citan en er lugar en cada uno de los Distritos a que se refiere la relación que antecede.

ARTICULO SEGUNDO.- Igualmente SE CONVOCA a Elecciones para Re- es que integren los Honorables Ayuntamientos del Estado, durante el Período rendido entre el Primero de Enero de mil novecientos setenta y tres y el treinta uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

ARTICULO TERCERO.-Las elecciones para Diputados Propietarios y Su- es y Regidores Propietarios y Suplentes tendrán verificativo el Primer Domin- Noviembre del presente año.

ARTICULO CUARTO: Los trabajos preparatorios para las Elecciones y su ración se sujetarán estrictamente a las disposiciones de la Ley Electoral del do de Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha

de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de j novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente, RAFAEL MACHUCA MEDINA.-Rúbrica.-Dip. Primer RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.-Dip. Segundo Secretario, PROFRA. SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic. Arturo J. Díaz López.-Rúbrica.

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

E D I C T O

nargen un sello con el Escudo l, que dice:-Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ;ado Primero de Primera Instan- epic.

ıa presentado ante este Juzgado LIC. FRANCISCO CORTES A, como Apoderado Judicial de amentaría a bienes del señor NDRO PATRON Y SOTO, pro- o DILIGENCIAS DE INFOR- N AD-PERPETUAM, para a- que la Sucestón tiene la Posesión Pacífica y Continua y en cali- lueño del siguiente bien inmue-

NCA URBANA marcada con ro 362 de la calle Querétaro Nor- ide siete metros de frente por metros de fondo, con los siguientes tes: Al Norte con propiedad de Morán Piedra; al Sur con pro- e Jesús Avila Ramírez; al Orien- Querétaro de por medio y al Po- on propiedad de Mariana Morán Piedra y José Lara Raygoza.- El inmueble tiene una extensión superficial de 98 NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, encontrándose como superficie construída 67.40 metros cuadrados y consta de sala, recámara, comedor y cocina, patio y al fondo los servicios sanitarios de baño y W. C.

El origen de la Posesión que ostenta el promovente la adquirió mediante Acto privado otorgado por la señora RAFAELA PEREZ VIUDA DE ECHEVARRIA, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cítanse a quienes créanse con derecho a las presentes Diligencias.

Tepic, Nayarit, a 4 de Julio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 6, 9 y 12 3 v 2

E D I C T O

nargen un sello con el Escudo l que dice:-Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Mixto de Primera Instan- an Blas, Nayarit.

. Juez señaló las 11.00 horas del co de Agosto de 1972, mil nove- etenta y dos, para celebrar re- Segunda Almoneda del bien in- embargado en el Juicio Ejecuti- antil número 23 Bis/971, pro- por el señor Esteban Cachúa Pi- contra de LUIS CRESPO LO- onsistente en una construcción . sobre terreno Ejidal ubicado en pe Victoria, Nayarit, de esta alidad que mide aproximada- ho metros de frente por diecio- inte metros de fondo, compuesta ieza, cocina, baño, corredor con pisos de mosaico, paredes enjarradas y pintadas y techos de bóveda; colinda al Norte, con propiedad de Juan Crespo López; al Sur, con propiedad del señor Acosta; al Oriente, con calle sin nombre y al Poniente que es su frente, con la calle principal; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CINCUENTA MIL PESOS, precio fijado por los peritos, menos el veinte por ciento de la tasación por tratarse de segunda subasta.

Se solicitan Postores.

San Blas, Nay., Julio 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Expediente número 90/971 relativo al Juicio Mercantil promovido por MANUEL ANDRADE A. en contra de J. ASUNCION GONZALEZ y VIRGILIO LOPEZ, señalaron a las 10 diez horas del día 21 de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate solicitado de los siguientes bienes: Seis vacas pintas cuatesonas cruzadas de cebú y tres de raza Suiza.

Convóquese pos

Siendo postura legal el lúo fijado por los peritos (DIECISEIS MIL DOSC SOS, M. N.) Dichos semov den ver en la casa marcada 240 de la calle Justo Bar positario Sr. Asunción Go tlán del Río, Nayarit.

Ahuacatlán, Nay., 25 de J

El Secretario del J

JOSE BENITEZ RAM

Números 9 y 11

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 1166/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Vicente Zamora Piña, se señalaron las doce horas del día quince de agosto próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente mueble:

"Dos vacas lecheras color prietas con iniciales V L en buen estado de producción de aproximadamente dos años de edad.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos $5,200.00 CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, a 4 de julio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 3

EDICT

Al margen un sello Nacional que dice: Est xicanos,.-Gobierno del rit.-Juzgado Primero de cia de Tepic.

A las doce horas del gosto próximo, en el J Mercantil, Expediente N promovido por el Lic. J. ro Montero y Manuel del contra ALONSO PEIM SO, remataráse en el Lo gado lo siguiente:

Camioneta marca lo 1967, Tipo Caseta o amarillo, Serie número con igual número de m Automóviles número 1 placa al parecer sobre lar número 794 EF, del yarit.

Solicítanse

Siendo postura TRECE MIL PESOS precio fijado por los

Tepic, Nayarit, a 17 de

El Secretario del Juz Primera Instancia

LIC. SALVADOR ARAM

Números 7, 8 y 9

RIODICO OFICIAL

)RGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

XII | Tepic, Nayarit, Miércoles 2 de Agosto de 1972 | Número .0

SUMARIO

ION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al eo Carlos Luna Torres.

D de Restitución de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Tecuala, Nayarit.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Esteban Cachúa Pine a en contra de Luis Crespo López.

utorizado en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Sr. Gonzalo Viera Flores.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Valle Vazquez n contra de Pedro Aguirre Villa.

utorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por Eduar o Lara Arellano.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 1195/970.

utorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Ma. Carmen úñez Haro en su contra señor Rafael Murray Santos

CION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA IAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO CARLOS LUNA TORRES.

, Nayarit, junio treinta de mil os setenta y dos.

VISTO para resolver el expe- erto con motivo de la solicitud dul del reo Carlos Luna Torres, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la ejecutoriada se desprende que solicitante fue condenado a sufrir e diez años de prisión, como e del delito de homicidio, pe- que empezó a contar a partir del día le junio de mil novecientos se- y siete.

II.-Que del informe proporcionado Director del Centro de Rehabili- Social "Venustiano Carranza", se que el reo ha observado bue- conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposicio nes relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenados al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Carlos Luna Torres.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Carlos Luna Torres, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúm términos la presente resol

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REY

El Director General de

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ

SOLICITUD DE RESTITUCION DE BIENES COMUNALES DE LA NIDAD INDIGENA PASO HONDO, ANTES OLITAS, EL V DE LA MUNICIPALIDAD DE TECUALA, NAYARIT

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Lic. Eduardo Romano Mercado, Notario Público No. 1.-Tepic, Nay.

COMUNIDAD INDIGENA, PASO HONDO ANTES OLITAS, EL VIEJO MUNICIPIO DE TECUALA, NAY.

C. DR. JULIAN GASCON MERCADO,
GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a usted muy atentamente, solicitando se instaure el expediente de nuestra Comunidad por vía de restitución de nuestros Bienes Comunales, aclarándole que el título virreynal fué aportado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección de Bienes Comunales, para su estudio paleográfico que esta oficina lo turnó a la Dirección del Departamento Jurídico, el que dió su opinión de que el título tiene validez que ampara nuestros terrenos comunales y basados en los artículos 46, 217, 218, 219 y 220 del Código Agrario, asi como también en el artículo 27 Constitucional, Fracciones VII y VIII, solicitando se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la presente solicitud y se ordene a la Agraria Mixta para que se levanten los trabajos técnicos e informativos de acuerdo con el término señalado.

Señalamos como domicilio para oír notificaciones la casa número 365 Oriente de la calle Hidalgo en Tepic, Nayarit, firmando solicitud los que supimos hacerlo y ponemos nuestra huella digital.

ATENTAMENT
"TIERRA Y LIBERT
Paso Hondo, a 24 de enero

Micaela Molina M., Ramón Mo berto Díaz Ponce, Lucio Montaño, marena, Francisco Guzmán, Ale' Leonardo Mora, Florentino A Santos, Julián Medina, Felipe Sa drade, Felipe Medina, Agapito A dad Andrade, Moisés Estopoy Ju pez, Raúl B Ramos, Fernando rentino López, Higinio Andrade, rena Hermelinda Camarena, Elsa Julián De Dios David Díaz García nández, Luis López, J. Jesús Monta Montaño, Benito López, Armando tronilo Arciniega, J Ascención Ci mo Andrade, firma ilegible, Rodri Ramón López, Enrique López, R de, firma ilegible, Carmen Andrade, mientos, Lucía Andrade, Ambros las, Narciso Santos, Germán Ma Ma de los Angeles Maldonado, J zález, Alberto González, Juan León, Obdulia León, Armando guel Palomera, Dora Elena Tira lomera, María Andrade, firma ile pe López C., Santos Montaño.-R

c.c.p. La Comisión Agraria Mix

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas, Nayarit.

El C. Juez señaló las del día 5 cinco de Agosto novecientos setenta y dos, remate en Segunda Almonec inmueble embargado en el Ju

antil número 23 Bis/971, pro-
or el señor Esteban Cachúa Pi-
ontra de LUIS CRESPO LO-
isistente en una construcción
sobre terreno Ejidal ubicado en
e Victoria, Nayarit, de esta
iidad que mide aproximada-
io metros de frente por diecio-
nte metros de fondo, compues-
piezas, cocina, baño, corredor
de mosaico; paredes enjarradas
s y techos de bóveda; colinda
con propiedad de Juan Crespo
Sur, con propiedad del señor
l Oriente, con calle sin nombre
ente que es su frente, con la ca-
al; siendo postura legal la que
dos terceras partes de CIN-
MIL PESOS, precio fijado
ritos, menos el veinte por cien-
ción por tratarse de segunda

Se Solicitan Postores.

las, Nayt., Julio 6 de 1972.

ecretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

REDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

8, 9 y 10 3 v 3

EDICTO

argen un sello con el Escudo
que dice: Estados Unidos Me-
obierno del Estado de Naya-
lo Mixto de Primera Instan
oneta.

éntrase radicado en este Juz-
io Sucesorio Intestamentario a
l señor GONZALO VIERA
Convócase a quienes consi-
n Derecho a tales bienes, fín
os en término cuarenta días a
ima publicación. Expediente
3/972.

ta, Nay., Julio 24 de 1972.

ecretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb

10 y 13 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Que en el expediente Núm. 1724/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Pedro Aguirre Villa, se señalaron las doce horas del día ocho del próximo mes de septiembre, paa ra que tenga verificativo el remate de siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA en terreno ejidal del poblado de Guadalupe Victoria Municipio de San Blas, Nayarit, con las siguientes medidas: 10 metros de frente por 8.00 metros de fondo, muros de block de jal, techos de lámina de asbesto, pisos de cemento, consta de un cuarto que sirve de recámara y cocina y linda al Poniente con calle o Avenida Insurgentes; al Oriente con Victoriano Ruiz, al Norte con Lucio Delgado y al Sur con Miguel González, el anterior inmueble tiene una superficie de 80.00 metros cuadrados.

Convócase postores.

Es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit, julio 14 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Méxicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-IXTLAN DEL RIO.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio número 72/972 Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas EDUARDO LARA ARELLANO, fin acreditar adquisición por prescripción positiva en forma pública, quieta, pacífica, continua y en calidad de dueño, del predio rústico denominado "LA CIENEGA REDONDA", ubicada dentro de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, compuesto de 2,524 40-00 DOS MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS; de las cuales tenía registradas quince hectáreas, por lo que resultaron 2,509-40 00 Has. de excedencia, que venían siendo ignoradas al Fisco del Estado, con los siguientes linderos: Al Norte, con terrenos Nacionales; por el Sur, con Gregorio Montalvo y familia Haro; por el Oriente, con La Mesa del Conejo y por el Poniente, con María Fregoso Viuda de Lara y Salvador Fregoso; cítese a quienes se consideren con derecho a oponerse a estas diligencias un término para ello de veinte días a partir última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Julio 11 de 1972

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L.

DELIA CONCEPCION GARCIA SANCHEZ y MARIA LUISA DURAN M.-Rúbricas.

Números 10, 11 y 12 3 v 1

1 9 7 2
AÑO DE JUAREZ

E D I C T

Al margen un sello Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del E rit.-Juzgado Primero de cia de Tepic.

Doce horas del día 9 Agosto de 1972, remátase do en el Juicio Ejecutivo mero 1195/970.

Camioneta marca In po redilas, capacidad 2-5 mos, modelo 1960, color estado de uso en $ 13,500.00 Quinientos Pesos, M. N.

Solicítanse Pos

Tepic, Nay., a 7 de Ju

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 10, 11 y 12

E D I C T

Al margen un sello c Nacional que dice: Estados xicanos,.-Gobierno del Est rit.-Juzgado Mixto de Pr cia.-Compostela.

SENOR

RAFAEL MURRAY SA

Por auto dictado este Juicio Civil Ordinario nú promovido contra suya MARIA CARMEN N por Disolución del Vínculo los une, virtud de ignorarse emplázasele esta forma, fín no veinte días, partir últi presente Edicto, produzca Demanda, apercibido decl al no verificarla, quedando su disposición Secretaría.

Compostela, Nayarit, Julio

El Secretario del J Primera Instancia,

RAUL CAMACHO PERA

Números 10, 11 y 12

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

XII | Tepic, Nayarit, Sábado 5 de Agosto de 1972 | Número 11

SUMARIO

SUPLEMENTO

TIVO para el funcionamiento de las Casillas Electorales, en las Elecciones de Diputados y Regidores que se efectuarán el día 5 de Noviembre de 1972.

D de Restitución de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de San Francisco Zapotán, de la Municipalidad de Compostela, Nayarit.

utorizado en Juicio Civil Ordnario promovido por la Sra. Caritina Virgen de Grano en su contra Sr. Vidal Grano Pérez.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Pedro Aguirre Villa.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Andrade A. en contra J. Asunción González y Virgilio López.

utorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por Eduardo Lara Arellano.

utorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil número 1195/970.

utorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Ma. Carmen Núñez Haro en su contra señor Rafael Murray Santos.

UD DE RESTITUCION DE BIENES COMUNALES DE LA COMUDAD INDIGENA DE SAN FRANCISCO ZAPOTAN, DE LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT.

gen un sello con el Escudo Nacional tados Unidos Mexicanos.-Lic. Eduar- Mercado, Notario Público No. 1.-

OMUNIDAD INDIGENA.
CISCO ZAPOTAN, MUNICIPIO OSTELA, EDO. DE NAYARIT.

IAN GASCON MERCADO.
DOR CONSTITUCIONAL.
DE GOBIERNO.
YARIT.

io del presente nos estamos dirigiendo solicitando tenga a bien instaurar diente, por vía de restitución; y que olicitud la hacemos basados en los ar- 18, 219, 220 y 221, del Código Agra- así como también en el artículo 46, rdenamiento, igualmente basados en en el artículo 27 Constitucional y demás relativos. rogándole se mande publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. la presente solicitud; y se levanten los trabajos en el término señalado como lo marca el Código Agrario en vigor, también señalamos que el título virreynal fué aportado al Departamento Agrario a la Dirección de Bienes Comunales y que dicha Dependencia lo turnó al Departamento Jurídico para su estudio; y que dicha dependencia Federal, dió la opinión de que son auténticos y que ampara los terrenos de la Comunidad.

La presente solicitud es acordada en asamblea ordinaria de la Comunidad, y firmando en ella los que supimos y los que no pusimos nuestra huella digital para el calce del documento.

ATENTAMENTE:
"TIERRA Y LIBERTAD"
San Francisco Zapotán, Municipio de Com-

postela, Estado de Nayarit, a 26 de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

José Neri Ruiz, Antonio Duarte García, Juan Bernal, Trinidad Neri Ruiz, Tobías Murillo Lamas, Abraham Meda Torres, Camilo Gómez, Leonardo Neri Rodríguez, Pedro Hernández Hernández, Emilio Ruiz Suárez, Natividad Gómez Girarte, Paulino López, Alfredo Acosta Ruiz, Alejandro Acosta Ruiz, Miguel López Magallón, Clemente Acosta Ruiz, Francisco Aguayo García, Alvaro Ayón Camarena, Vicente Suárez Bonfiel, Aniceto López, Maximiliano Camarena García, Enrique Castro Carrillo, Tomás Rodríguez López, Martiniano Castro Carrillo, Porfirio Muñoz Contreras, J. Carmen Castro López, Cipriano Cisneros Talavera, J. Luis Cisneros Talavera, Juan Madera Torres, Manuel Cisneros neros Talavera, Eleuterio Ernesto Rodarte García, lio Copado Hernández Fra nández, Ezequiel Arias Quiroga, roga, Benjamín Copado Montes, varin Martínez, Lorenzo Rodríguez Gómez García, Amador Chávez A tonio Chávez Curiel, Alfredo Gómez Chávez Curiel, Ernesto Delgadillo Silvestre Delgadillo González, Lucas cía, Abel Delgadillo Gutiérrez, J. F llo Gutiérrez, Juan Dánchez García, cisco Fierro López, Alfredo Rodrig Joel Fuentes, Ramón Moreno Liz mo García García y Pedro Naris Nava.

c c p La Comisión Agraria Mixta.-Te

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

Notificación para:
VIDAL GRANO PEREZ.

En el Juicio Civil Ordinario número 572/69, promovido en su contra por su esposa la señora CARITINA VIRGEN DE GRANO, por la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad de sus hijos los menores LILIA ESTHER y DAVID GRANO VIRGEN, se dictó una Resolución que en su parte conducente dice a la letra:

"Santiago Ixcuintla, Nayarit, 3 tres de Julio de 1972 mil novecientos setenta y dos.-VISTAS las constancias relativas al Expediente número 572/969, del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Caritina Virgen de Grano en contra de Vidal Grano Pérez, y con el fin de resolver en definitiva: Y:- RESULTANDO.- CONSIDERANDO.-PROPOSICIONES:- PRIMERA.-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria. SEGUNDA.-La parte actora probó su acción y a la parte demandada se le tuvo por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda en consecuencia TERCERA.-Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a los señores Vidal Grano Pérez y Caritina Virgen Martínez, que contrajeron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con fecha 5 cinco de Octubre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, bajo el acta número 219, fojas 204 y 205 del Libro Primero de actas de Matrimonios.-CUARTA.-Ambos cónyuges quedan libres de matrimonio y en aptitud legal para contraér otro si lo estiman conveniente, pero la parte demandada lo podrá hacer solamente una vez que transcurra el término a partir de la presente resolución. Quedan a cargo de la parte acto na Virgen Martínez, la Patria P jos Lilia Esther Grano Virgen y SEXTA.-Una vez que cause ejec te resolución remítase copia c misma al C. Oficial del Registro ciudad, para que proceda al cu ordenado por el Artículo 490 Vigente en el Estado.-SEPTI el demicilio del demandado Vi con fuudamento en lo dispuesto 122 del Código de Procedimientos sele la notificación de la presente medio de Edictos, los que se p veces de tres en tres días en el del Estado y en el Periódico V ciudad, haciéndole saber que debe de dentro del término de veinte días estima necesario la presente res pezarán a contarse a parttr de la último Edicto.-Así lo resolvió el el Ciudadano Licenciado J. Jesús Ri Juez Mixto de Primera Instancia de Judicial y firmó en unión de su J. Adán Díaz Valbuena, que autoriza FIRMADOS.-J. Riojas R.-J. Adán cas.- El sello de autorizar".

Se transcribe en vía de que surta sus fines legales.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

LIC. J. ADAN DIAZ VALBU

Números 11, 12 y 13

EDICTO

...argen un sello con el Escudo ... que dice: Estados Unidos Me... Gobierno del Estado de Naya... ...ado Primero de Primera Instan... ...pic.

... el expediente Núm. 1724/971 ... al Juicio Ejecutivo Mercantil ...do por Marco Antonio Valle ... en contra de Pedro Aguirre Vi... señalaron las doce horas del día ... próximo mes de septiembre, paa ...nga verificativo el remate de ... bien inmueble:

...CA URBANA en terreno ejidal ...do de Guadalupe Victoria Mu... ...e San Blas, Nayarit, con las si... medidas: 10 metros de frente ... metros de fondo, muros de ...jal, techos de lámina de asbes... de cemento, consta de un cuar... ...rve de recámara y cocina y lin... ...iente con calle o Avenida Insur... ...l Oriente con Victoriano Ruiz, ... con Lucio Delgado y al Sur con ...González, el anterior inmueble ... superficie de 80.00 metros cua...

Convócase postores.

...ostura legal las dos terceras par... ...recio de avalúo fijado por los

...TE MIL PESOS, MONEDA ...NAL.

..., Nayarit, julio 14 de 1972.

...cretario del Juzgado Primero de ...nera Instancia del Ramo Civil, ...LVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

10, 11 y 12 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Expediente número 90/971 relativo al Juicio Mercantil promovido por MANUEL ANDRADE A. en contra de J. ASUNCION GONZALEZ y VIRGILIO LOPEZ, señalaron a las 10 diez horas del día 21 de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate solicitado de los siguientes bienes: Seis vacas pintas cuatesonas cruzadas de cebú y tres de raza Suiza.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos de $16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, M. N.) Dichos semovientes se pueden ver en la casa marcada con el Núm. 240 de la calle Justo Barajas con el Depositario Sr. Asunción González en Ixtlán del Río, Nayarit.

Ahuacatlán, Nay., 25 de Julio de 1972.

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 9 y 11 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Luis Aguilar Fino.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Luis Aguilar Fino, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíq rresponda; publíquese en el Oficial del Estado para los efec les a que haya lugar y cúmplase términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Go Constitucional del Estado. Li Roberto Gómez Reyes, en la R del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-

El Director General de Goberna

LIC. ARTURO J. DIAZ LOPEZ. R

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago, Exc., Nay.

Notificación para:
VIDAL GRANO PEREZ.

En el Juicio Civil Ordinario número 572/69, promovido en su contra por su esposa la señora CARITINA VIRGEN DE GRANO, por la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad de sus hijos los menores LILIA ESTHER y DAVID GRANO VIRGEN, se dictó una Resolución que en su parte conducente dice a la letra:

"Santiago Ixcuintla, Nayarit, 3 tres de Julio de 1972 mil novecientos setenta y dos -VISTAS las constancias relativas al Expediente número 572/969, del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Caritina Virgen de Grano en contra de Vidal Grano Pérez y con el fin de resolver en definitiva: Y:- RESULTANDO.- CONSIDERANDO -PROPOSICIONES:- PRIMERA.-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria. SEGUNDA.-La parte actora probó su acción y a la parte demandada se le tuvo por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda en consecuencia TERCERA.-Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a los señores Vidal Grano Pérez y Caritina Virgen Martínez, que contrajeron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con fecha 5 cinco de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis, bajo el acta número 219, fojas 204 y 205 del Libro Primero de actas de Matrimonios -CUARTA -Ambos cónyuges quedan libres de matrimonio y en aptitud legal para contraer otro si lo estiman conveniente, pero la parte demandada lo podrá hacer solamente una vez que transcurra el término de a partir de la presente resolución,-Q Quedan a cargo de la parte actora, señ na Virgen Martínez, la Patria Potestad jos Lilia Esther Grano Virgen y David SEXTA Una vez que cause ejecutoria te resolución remítase copia certific misma al C. Oficial del Registro Civil ciudad, para que proceda al cumpli ordenado por el Artículo 490 del C vigente en el Estado -SEPTIMA.-Ig el domicilio del demandado Vidal Gra con fundamento en lo dispuesto por el 122 del Código de Procedimientos Civi sele la notificación de la presente Reso medio de Edictos, los que se publicarán veces de tres en tres días en el Periódi del Estado y en el Periódico Vanguardia ciudad, haciéndole saber que debe de p dentro del término de veinte días a rec estima necesario la presente resolución pezarán a contarse a partir de la publi último Edicto.-Así lo resolvió el día de el Ciudadano Licenciado J Jesús Rioj Juez Mixto de Primera Instancia de este Judicial y firmó en unión de su Secre J. Adán Díaz Balbuena, que autoriza y FIRMADOS -J. Riojas R. J. Adán D cas.- El sello de autorizar".

Se transcribe en vía de notific que surta sus fines legales.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-

Números 11, 12 y 13

EDICTO

l margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Naya- gado Primero de Primera Instan- Tepic.

en el expediente Núm. 1724/971 o al Juicio Ejecutivo Mercantil vido por Marco Antonio Valle en contra de Pedro Aguirre Vi- señalaron las doce horas del día el próximo mes de septiembre, paa tenga verificativo el remate de te bien inmueble:

CA URBANA en terreno ejidal o de Guadalupe Victoria Mu- de San Blas, Nayarit, con las si- medidas: 10 metros de frente metros de fondo, muros de le jal, techos de lámina de asbes- os de cemento, consta de un cuar- sirve de recámara y cocina y lin- oniente con calle o Avenida Insur- al Oriente con Victoriano Ruiz, con Lucio Delgado y al Sur con González, el anterior inmueble superficie de 80.00 metros cua-

Convócase postores.

postura legal las dos terceras par- precio de avalúo fijado por los

TE MIL PESOS, MONEDA NAL.

ic, Nayarit, julio 14 de 1972.

Secretario del Juzgado Primero de mera Instancia del Ramo Civil, LVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

10, 11 y 12 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Se ha presentado ante este Juzgado el señor LIC. FRANCISCO CORTES IBARRA, como Apoderado Judicial de la Testamentaría a bienes del señor ALEJANDRO PATRON Y SOTO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar que la Sucesión tiene la Posesión Pública, Pacífica y Continua y en calidad de dueño del siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA marcada con el número 362 de la calle Querétaro Norte que mide siete metros de frente por catorce metros de fondo, con los siguientes colindantes: Al Norte con propiedad de Mariana Morán Piedra; al Sur con propiedad de Jesús Avila Ramírez; al Oriente calle Querétaro de por medio y al Poniente con propiedad de Mariana Morán Piedra y José Lara Raygoza.- El inmueble tiene una extensión superficial de 98 NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, encontrándose como superficie construída 67.40 metros cuadrados y consta de sala, recámara, comedor y cocina, patio y al fondo los servicios sanitarios de baño y W. C.

El origen de la Posesión que ostenta el promovente la adquirió mediante Acto privado otorgado por la señora RAFAELA PEREZ VIUDA DE ECHEVARRIA, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cítanse a quienes créanse con derecho a las presentes Diligencias.

Tepic, Nayarit, a 4 de Julio de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 6, 9 y 12 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-IXTLAN DEL RIO.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio número 72/972 Dlligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas EDUARDO LARA ARELLANO, fin acreditar adquisición por prescripción positiva en forma pública, quieta, pacífica, continua y en calidad de dueño, del predio rústico denominado "LA CIENEGA REDONDA", ubicada dentro de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, compuesto de 2,524 40-00 DOS MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS; de las cuales tenía registradas quince hectáreas, por lo que resultaron 2,509-40 00 Has. de excedencia, que venían siendo ignoradas al Fisco del Estado, con los siguientes linderos:-Al Norte, con terrenos Nacionalcs; por el Sur, con Gregorio Montalvo y familia Haro; por el Oriente, con La Mesa del Conejo y por el Poniente, con María Fregoso Viuda de Lara y Salvador Fregoso; cítese a quienes se consideren con derecho a oponerse a estas diligencias un término para ello de veinte días a partir última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Julio 11 de 1972

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L.

DELIA CONCEPCION GARCIA SANCHEZ y MARIA LUISA DURAN M.-Rúbricas.

Números 10, 11 y 12 3 v 3

1 9 7 2
AÑO DE JUAREZ

EDICT

Al margen un sello Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del Est rit.-Juzgado Primero de Pri cia de Tepic.

Doce horas del día 9 Agosto de 1972, remátase en do en el Juicio Ejecutivo mero 1195/970.

Camioneta marca Inter po redilas, capacidad 2-500. mos, modelo 1960, color estado de uso en $ 13,500.00 Quinientos Pesos, M. N.

Solicítanse Postor

Tepic, Nay., a 7 de Julio

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 10, 11 y 12

E D I C T

Al margen un sello con Nacional que dice: Estados xicanos,.-Gobierno del Est rit.-Juzgado Mixto de Pri cia.-Compostela.

SENOR

RAFAEL MURRAY SAN

Por auto dictado este Juicio Civil Ordinario núm promovido contra suya por MARIA CARMEN NU por Disolución del Vínculo los une, virtud de ignorarse emplázasele esta forma, fín no veinte días, partir última presente Edicto, produzca Demanda, apercibido declar al no verificarla, quedando su disposición Secretaría.

Compostela, Nayarit, Julio 27

El Secretario del Juzgado Primera Instancia,

RAUL CAMACHO PERALES.-

Números 10, 11 y 12

O OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII Tepic, Nayarit, Sábado 12 de Agosto de 1972 | Número 13

SUMARIO

JCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Miguel Figueroa Ameda.

) autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la Sra. Caritina Virgen de Grano en su contra Sr. Vidal Grano Pérez.

autorizado en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por Rosalva Morgán Padilla.

autorizado en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Sr. Gonzalo Viera Flores.

autorizado en Juicio promovido por María Guadalupe H. de Rodríguez contra usted señorita Socorro Barrutia.

autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Bartolo Zúñiga.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Ramón Suárez Robles.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez en contra de usted C. Robert Joseph Salomone.

UCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE ENEFICIO DE INDULTO AL REO MIGUEL FIGUEROA AMEDA.

ic, Nayarit, julio catorce de mil tos setenta y dos.

STO para resolver el expe- bierto con motivo de la solicitud to del reo Miguel Figueroa Ame-

NSIDERANDO:

ue de la copia certificada de la ejecutoriada se desprende que icitante fue condenado a sufrir le diez años de prisión, como le del delito de homicidio, pempezó a contar a partir del día de junio de mil novecientos siete.

ue del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenados al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la

Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Miguel Figueroa Ameda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Miguel Figueroa Ameda, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese, rresponda; publíquese Oficial del Estado para l les a que haya lugar y c términos la presente resol

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYE

El Director General de

LIC ARTURO J. DIAZ LO

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nay.

Notificación para:
VIDAL GRANO PEREZ.

En el Juicio Civil Ordinario número 572/69, promovido en su contra por su esposa la señora CARITINA VIRGEN DE GRANO, por la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad de sus hijos los menores LILIA ESTHER y DAVID GRANO VIRGEN, se dictó una Resolución que en su parte conducente dice a la letra:

"Santiago Ixcuintla, Nayarit, 3 tres de Julio de 1972 mil novecientos setenta y dos.-VISTAS las constancias relativas al Expediente número 572/969, del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Caritina Virgen de Grano en contra de Vidal Grano Pérez y con el fin de resolver en definitiva; Y:- RESULTANDO.- CONSIDERANDO -PROPOSICIONES:- PRIMERA.-Ha procedido la Vía Civil Ordinaria. SEGUNDA.-La parte actora probó su acción y a la parte demandada se le tuvo por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda en consecuencia TERCERA.-Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a los señores Vidal Grano Pérez y Caritina Virgen Martínez, que contrajeron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con fecha 5 cinco de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis, bajo el acta número 219, fojas 204 y 205 del Libro Primero de actas de Matrimonios.-CUARTA -Ambos cónyuges quedan libres de matrimonio y en aptitud legal para contraer otro si lo estiman conveniente, pero la parte demandada lo podrá hacer solamente una vez que transcurra el tér a partir de la presente resol Quedan a cargo de la parte act na Virgen Martínez, la Patria jos Lilia Esther Grano Virgen y SEXTA.-Una vez que cause eje te resolución remítase copia misma al C. Oficial del Registro ciudad, para que proceda al c ordenado por el Artículo 490 vigente en el Estado -SEPTI el domicilio del demandado Vi con fundamento en lo dispuesto por 122 del Código de Procedimientos C sele la notificación de la presen medio de Edictos, los que se p veces de tres en tres días en el Pe del Estado y en el Periódico Va ciudad, haciéndole saber que dentro del término de veinte estima necesario la presente re pezarán a contarse a partir de la p último Edicto.-Así lo resolvió el día el Ciudadano Licenciado J Jesús R Juez Mixto de Primera Instancia de Judicial y firmó en unión de su J. Adán Díaz Balbuena, que a FIRMADOS -J. Riojas R.-J. A cas.- El sello de autorizar".

Se transcribe en vía de que surta sus fines legales.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

LIC. J. ADAN DIAZ BALBU

Números 11, 12 y 13

ICTO

margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
s.-Juzgado Segundo de Primera
cia Ramo Civil.- Tepic. Nay.
s ha presentado ante este Juzgado
orita Rosalva Morgán Padilla, en
de Jurisdicción Voluntaria, bajo
ente número 639/972, promovien-
su propio derecho los medios pre-
rios de Declaración de Ausencia
señor padre Esteban Morgán Orte-
efecto, cítese por este conducto
ue comparesca dicha persona ante
uzgado, dentro del término de 90
ta días a partir de la última publi-
, a oponerse a las presentes dili-
, apercibiéndole que de no hacer-
á el representante conforme
o.

c, Nay., a 28 de Julio de 1972

Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia de lo Civil.
RGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

os 13, 14 y 15 3 v 1

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al, que dice:-Estados Unidos Me
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan
aponeta.

cuéntrase radicado en este Juz-
uicio Sucesorio Intestamentario a
del señor GONZALO VIERA
S. Convócase a quienes consi-
con Derecho a tales bienes, fin
nlos en término cuarenta días a
última publicación. Expediente
103/972.

neta, Nay., Julio 24 de 1972.

l Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

L ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb

s 10 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Señorita
SOCORRO BARRUTIA.

Por ignorarse su domicilio, cítasele por este medio, para que el día treinta de agosto próximo, comparezca ante este Juzgado a las once horas, a absolver sobre de posiciones formuladas por María Guadalupe H. de Rodríguez.-Artículos 1214 y 1223 del Código de Comercio.

Tepic, Nayarit, Julio 31 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 13. 14 y 15 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se ordenó en auto recaído en el expediente 72/972 Ramo Civil. Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BARTOLO ZUÑIGA, para que se presenten a este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E .
Sufragio Efectivo. No Reelección.-
Ahuacatlán, Nay , Agosto 2 de 1972.

El Secretario del Juzgado,
JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 13 y 16 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 267/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Ramón Suárez Robles, se señalaron las doce horas del día veintiuno de agosto próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes inmuebles:

"Terreno ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento Chapultepec, con superficie de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Sur siete metros, con lote número 18; al Oriente 20 veinte metros, con Rosa Villarreal; al Poniente veinte metros, con Carlos Villaseñor y al Norte 7 siete metros, con calle 13 de septiembre; en la cantidad de $2,500.00 Dos Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional.

"Finca marcada con el número 690 hoy con el número 684, al la calle Zaragoza de esta c tiene una superficie de 1 cuadrados, con las siguient colindancias: Al Norte con J. ragoza; al Sur con calle Oriente con Cecilio Monroy, con Leocadio Rojas, siendo de frente por 27.95 metros constando de una pieza, pa que sirve de cocina, pozo de construído de techos de ca de tierra con muros de ladri tidad de $14,000 00 Catorce Moneda Nacional.

Convóquese posto

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo peritos.

Tepic, Nayarit, a 21 de J

El Secretario del Juzgado Primera Instancia de lo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 13, 14 y 15

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. ROBERT JOSEPH SALOMONE.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ, en contra de usted, recayó un auto que dice:

Téngase a la señora María del Consuelo Cervantes Pérez con su escrito fechado el once de Julio del presente año y presentado el doce de los corrientes; como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 300, 308, 309, 639 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil, se señalan las ras del día 31 de Agosto año para el desahogo de la fesional que deberá absolv personal y directa el de ROBERT JOSEPH SALO percibido que en caso de no el día y hora señalado con se declarará confeso de tod tas que sean calificadas de tifíquese al demandado Edictos que deberán de Periódico Oficial y en el dos veces de tres en tres días.

Ixtlán del Río, Nay., Ag

El Secretario,

DAVID HORACIO SALAS

Números 13 y 14

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 16 de Agosto de 1972 | Número 14

SUMARIO

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Padilla y/o Francisco Villalobos en contra de Ramón Lamadrid

autorizado en Juicio promovido por María Guadalupe H de Rodríguez contra usted señorita Socorro Barrutia.

autorizado para deducir derechos a bienes de Gregoria Ahumada Macías.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. J. Jesús González Parra promovido por José González Rivera.

autorizado en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por Rosalva Morgán Padilla.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Ramón Suárez Robles.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez en contra de usted C. Robert Joseph Salomone.

EDICTO

rgen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Nayarit -Juzgado Primero de Primcia de Tepic

xpediente número 1047/970, relativo jecutivo Mercantil promovido por Jo- y/o Francisco Villalobos en contra Lamadrid se señalaron las doce horas tticuatro de agosto próximo para que ficativo el remate de los derechos de ad del demandado sobre los inmuecontinuación se describen:

fracciones del predio rústico "Puerta ", con superficie de 6133.30 Mts.2 de es medidas y linderos: Al Norte 30 carretera Internacional a Nogales, al Mts. con Jorge Vázquez, al Sureste n San Juan de por medio y al Nor- Its. de Ana María Ruiz y Gral. J. Jeampos. En la cantidad de $ 3,066.60 senta y Seis Pesos, Sesenta Centa-

reno de El Rodeo de la Punta, con superficie de 10 Hs. 56 As. 66 Cas. que mide: partiendo del Sur 353 Mts. al Norte con carretera a Nogales, 240 metros al Oriente y al Sur con Jorge Vázquez, 524 Mts. al Poniente con Carlos Uribe, y 257 Mts con propiedad particular. En la cantidad de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional.

III.-Finca urbana ubicada en la Manzana 33, Cuartel II, actualmente marcada con los números 21 y 25 de la calle Zaragoza Poniente de esta ciudad con las siguientes medidas y linderos: 13.90 Mts. de frente por 13.50 Mts. cuadrados, dice: de fondo, con superficie de 187.50 metros cuadrados, y lindando al Norte con la calle Zaragoza, al Sur con la sucesión de Genoveva E. viuda de Santiesteban; al Oriente Roberto H. Fernández y al Poniente con propiedad particular. En la cantidad de $ 30.000.00 Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional.

IV.-Finca urbana ubicada en la Manzana 38, Cuartel II, marcada actualmente con los números 55 y 57 Oriente de la referida calle o sea la calle Victoria de esta ciudad, con superficie de

263.50 metros cuadrados que mide 17 metros de frente y contrafrente por 13.30 metros de fondo y linda al Norte con Cayetano Young, al Sur con calle Victoria, al Oriente Ramón Ibarra y al Poniente Cayetano Young. En la cantidad de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, M. N.

V.-Finca urbana de la Manzana 25, Cuartel II, marcada con el número 280 anteriormente y en la actualidad con el número 292 Norte de la calle Zacatecas de esta ciudad, con superficie aproximadamente de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.75 metros, con calle Zaragoza; al Sur en línea que partiendo del Poniente mide 7 metros que quiebra al Sur en 8 10 metros y luego en 18.70 metros hasta tocar el lindero Oriente, lindando con la casa Amado Nervo y con la Escuela Tipo; al Oriente 3 30 metros hacia el mismo lado y posteriormente al Sur en 8.10 metros, hasta tocar el lindero de este lado, lindando con propiedades particulares y al Poniente en con la calle Zacatecas en el sector cantidad de $150,000.00 CIENTO TA MIL PESOS, MONEDA NA

Siendo postura legal las dos te del precio de avalúo fijado por los

Convóquese postores; y

Co Propietarios. José Angel, Fr nuel y Josefina Lamadrid Rasillas,

Tepic, Nayarit, a 21 de julio

El Secretario del Juzgado Prim Primera Instancia de lo Ci

LIC. SALVADOR ARAMBUL UR

Números 14 y 16

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Señorita

SOCORRO BARRUTIA.

Por ignorarse su domicilio, cítasele por este medio, para que el día treinta de agosto próximo, comparezca ante este Juzgado a las once horas, sobre de posiciones formuladas ría Guadalupe H. de Rodríg los 1214 y 1223 del Código de cio.

Tepic, Nayarit, Julio 31 de

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 13, 14 y 15

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho Intestado número 1105/972, promovido por Julián Ahumada Rodríguez, Alejandro Ahumada Rodríguez, Ursulo Ahumada Rodríguez, Félix Ahumada Rodríguez, Leoncio Ahumada Rodríguez y Jacoba Ahumada Rodríguez Gregoria Ahumada Macías, derechos dentro término treinta días tir última publicación.

Tepic, Nayarit, a 1o. de Agosto de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 14 y 17

EDICTO

un sello con el Escudo , que dice:-Estados Unidos Me--Gobierno del Estado de Naya- Mixto de Primera Instan- án del Río.

en el Juicio de Intestado a bie- señor J. JESUS GONZALEZ , número 77/972, promovido por NZALEZ RIVERA, recayó un a la letra dice:

del Río, Nayarit, Agosto nil novecientos setenta y dos.— al señor JOSE GONZALEZ RI- on su escrito fechado y presen- de agosto de los corrientes y con fundamento en lo Artículo 122 Fracción II. Sr. José Santos Gonzáles medio de EDICTOS que publicarse por tres veces, de tres en tres días en "El Periódico Oficial" y en el "Sol de Tepic", para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a deducir sus derechos sucesorios a bienes del señor J. JESUS GONZALEZ PARRA. Notifíquese.-Así lo acordó el C. Licenciado RAMON TORIS ARIAS, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, ante su Secretario que antoriza y da fé.-Dos firmas ilegibles.

Ixtlán del Río, Nay., Agosto 7 de 1972

El Secretario,

DAVID HORACIO SALAS STEPHENS.-Rúb-

Números 14, 15 y 16 3 v 1

SCRIBASE AL
IODICO OFICIAL
GANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

o hombre de nego- debe conocer los etos, Leyes y dispo nes emanados tan- el Poder Legisla- como del propio utivo del Estado.

:e su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil.- Tepic. Nay.

Se ha presentado ante este Juzgado la señorita Rosalva Morgán Padilla, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, bajo expediente número 639/972, promoviendo por su propio derecho los medios preparatorios de Declaración de Ausencia de su señor padre Esteban Morgán Ortega; al efecto, cítese por este conducto para que comparezca dicha persona ante este Juzgado, dentro del término de 90 noventa días a partir de la última publicación, a oponerse a las presentes diligencias, apercibiéndole que de no hacerlo se designará el representante conforme a derecho.

Tepic, Nay., a 28 de Julio de 1972

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,
Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 267/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Ramón Suárez Robles, se señalaron las doce horas del día veintiuno de agosto próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes inmuebles:

"Terreno ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento Chapultepec, con superficie de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Sur siete metros, con lote número 18; al Oriente 20 veinte metros, con Rosa Villarreal; al Poniente veinte metros, con Carlos Villaseñor y al Norte 7 siete metros, con calle 13 de septiembre; en la cantidad de $2,500.00 Dos Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional.

"Finca marcada con el número 690 hoy con el número 684, al la calle Zaragoza de esta ciu tiene una superficie de 139. cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte con J. ragoza; al Sur con calle Z Oriente con Cecilio Monroy, con Leocadio Rojas, siendo ci de frente por 27.95 metros constando de una pieza, pasill que sirve de cocina, pozo de a construído de techos de cata de tierra con muros de ladrill tidad de $14,000 00 Catorce Moneda Nacional.

Convóquese postore

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo fij peritos.

Tepic, Nayarit, a 21 de J

El Secretario del Juzgado Pr Primera Instancia de lo Ci

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 13, 14 y 15

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. ROBERT JOSEPH SALOMONE.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ, en contra de usted, recayó un auto que dice:

Téngase a la señora María del Consuelo Cervantes Pérez con su escrito fechado el once de Julio del presente año y presentado el doce de los corrientes; como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 300, 308, 309, 639 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil, se señalan las ras del día 31 de Agosto d año para el desahogo de la fesional que deberá absolver personal y directa el deman ROBERT JOSEPH SALOM percibido que en caso de no el día y hora señalado con a se declarará confeso de todas tas que sean calificadas de l tifíquese al demandado por Edictos que deberán de publi Periódico Oficial y en el Sol dos veces de tres en tres días.

Ixtlán del Río, Nay., Agosto

El Secretario,

DAVID HORACIO SALAS ST

Números 13 y 14

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 19 de Agosto de 1972 | Número 15

SUMARIO

UCION dictada por el Sr. Gobernador y en la cual concede el beneficio de Indulto al reo **Aureliano López Iñiguez**

autorizado en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por Rosalva **Morgán Padilla.**

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Soltero García en contra **de Ramón García B. y Ricardo García B.**

autorizado en Juicio promovido por María Guadalupe H de Rodríguez contra usted señorita Socorro Barrutia.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. J. Jesús González Parra promovido por José González Rivera.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Ramón Suárez Robles.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposo José de Jesús Pérez Ibarra en contra de usted Sra. María Guadalupe Chávez Baraias.

UCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDUTO AL REO AURELIANO LOPEZ IÑIGUEZ.

c, Nayarit, julio veintisiete de cientos setenta y dos.

STO para resolver el expe- ierto con motivo de la solicitud o del reo Aureliano López Iñi-

NSIDERANDO:

ıe de la copia certificada de la ejecutoriada se desprende que citante fue condenado a sufrir le seis años de prisión, como le del delito de homicidio, pe- npezó a contar a partir del día inio de mil novecientos sesen- e.

ıe del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la

Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Aureliano López Iñiguez

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Aureliano López Iñiguez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifí rresponda; publíquese en Oficial del Estado para los les a que haya lugar y c términos la presente resol

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REY

El Director General de Go

LIC. ARTURO J. DIAZ LO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil - Tepic. Nay.

Se ha presentado ante este Juzgado la señorita Rosalva Morgán Padilla, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, bajo expediente número 639/972, promoviendo por su propio derecho los medios preparatorios de Declaración de Ausencia de su señor padre Esteban Morgán Ortega; al efecto, cítese por este conducto para que comparezca dicha persona ante este Juzgado, dentro del término de 90 noventa días a partir de la última publicación, a oponerse a las presentes diligencias, apercibiéndole que de no hacerlo se designará el representante conforme a derecho.

Tepic, Nay., a 28 de Julio de 1972

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica

Números 13, 14 y 15 3 v 3

EDICT

Al margen un sello c Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del Est rit.-Juzgado Segundo de Pr cia.-Ramo Civil.-Tepic, Na

Remataráse en el local gado Segundo de Primera lo Civil de este Partido J Juicio Mercantil Ejecutivo 185/972, promovido por García, en contra de Ramón y Ricardo García B. el mueble:

"Automóvil marca Che gris y blanco, placas de Jalisco HTU 854 Registro 085974, mo AGA 85639, modelo 1958, serie 5639, en la suma de: $ 5, CO MIL PESOS 00/100 NACIONAL), precio y av por los peritos".

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 2 4e Agosto

El Secretario del Juzgado Segundo Instancia Ramo Civil P. M.

T. A.

MA. GUADALUPE BAÑUELOS G

T. A.

EVELIA PIÑA OREGEL.

Números 15, 16 y 17

1972

AÑO DE JUAREZ

EDICTO

rgen un sello con el Escudo
ue dice: Estados Unidos Me-
obierno del Estado de Naya-
o Primero de Primera Instan
c.

BARRUTIA.

norarse su domicilio, cítasele
dio, para que el día treinta
róximo, comparezca ante es-
a las once horas, a absolver
siciones formuladas por Ma-
pe H. de Rodríguez.-Artícu-
223 del Código de Comer—

ayarit, Julio 31 de 1972.

tario del Juzgado Primero de
Instancia del Ramo Civil,
DOR ARAMBUL URIBE.-Rúb

, 14 y 15 3 v 3

CRIBASE AL
DICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ombre de nego-
lebe conocer los
os, Leyes y dispo
s emanados tan-
Poder Legisla-
omo del propio
vo del Estado.

su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Que en el Juicio de Intestado a bienes del señor J. JESUS GONZALEZ PARRA, número 77/972, promovido por JOSE GONZALEZ RIVERA, recayó un auto que a la letra dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, Agosto tres de mil novecientos setenta y dos.—Téngase al señor JOSE GONZALEZ RIVERA, con su escrito fechado y presentado el dos de agosto de los corrientes como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II. Notifíquese al Sr. José Santos González Rivera por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en "El Periódico Oficial" y en el "Sol de Tepic", para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a deducir sus derechos sucesorios a bienes del señor J. JESUS GONZALEZ PARRA.-Notifíquese.-Así lo acordó el C. Licenciado RAMON TORIS ARIAS, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, ante su Secretario que antoriza y da fé.-Dos firmas ilegibles.

Ixtlán del Río, Nay., Agosto 7 de 1972.

El Secretario,

DAVID HORACIO SALAS STEPHENS.-Rúb

Números 14, 15 y 16 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 267/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Ramón Suárez Robles, se señalaron las doce horas del día veintiuno de agosto próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes inmuebles:

"Terreno ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento Chapultepec, con superficie de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Sur siete metros, con lote número 18; al Oriente 20 veinte metros, con Rosa Villarreal; al Poniente veinte metros, con Carlos Villaseñor y al Norte 7 siete metros, con calle 13 de septiembre; en la cantidad de $2,500.00 Dos Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional.

"Finca marcada con el número 690 hoy con el número 684, al Po la calle Zaragoza de esta ciudad, tiene una superficie de 139.25 cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte con J. J ragoza; al Sur con calle Za Oriente con Cecilio Monroy, al con Leocadio Rojas, siendo cinco de frente por 27.95 metros de constando de una pieza, pasillo, que sirve de cocina, pozo de agua, construído de techos de catalana de tierra con muros de ladrillo, en tidad de $14,000 00 Catorce Mil Moneda Nacional.

Convóquese postores.

Siendo postura legal las d partes del precio de avalúo fij peritos.

Tepic, Nayarit, a 21 de Julio de 1

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Ci

LIC. SALVADOR ARAMBUL URI

Números 13, 14 y 15

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

PARA LA SRA.
MARIA GUADALUPE CHAVEZ BARAJAS.

En este Juzgado, se tramita Juicio Civil Ordinario número 456/972, promovido por su esposo JOSE DE JESUS PEREZ IBARRA, en contra de usted, y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, para qu rezca a Juicio, dentro del cuarenta días, a partir de la ú blicación, apercibida que de no se le seguirá el Juicio en su re tículo 122 Fracción II del Enj to Civil.

Tepic, Nayt., 5 de Junio de

El Secretario del Juzgado Segu Primera Instancia. Ramo Civil.

JORGE ARMANDO GOMEZ ARIAS.-

Números 15, 16 y 17

O OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 26 de Agosto de 1972 | Número 17

SUMARIO

ITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS elevada al C. Gobernador Constl. del Estado, por vecinos de "Pimientillo", de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

'O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Soltero García en contra de Ramón García B. y Ricardo García B.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposo José de Jesús Pérez Ibarra en contra de usted Sra. María Guadalupe Chávez Barajas.

autorizado para deducir derechos a bienes de Gregoria Ahumada Macías

ITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS ELEVADA AL C. RNADOR CONST. DEL EDO. POR VECINOS DE "PIMIENTILLO", DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, NAYARIT.

6 de Junio de 1972.

—GOMEZ REYES.
'NADOR CONSTITUCIONAL
TADO.
NAYARIT.

os que suscribimos campesinos sin
) os y vecinos del poblado
O", Municipio de Rosa-
Nayarit, ante usted respetuosa-
xponen:

ue en atención a lo dispuesto por
ılo 272 de la Ley Federal de Re-
a en vigor, elevamos a us-
CITUD DE SEGUNDA AMPLIA-
E EJIDOS, dadas las necesidades
as que confrontamos.

ñalamos para el efecto como
s las tierras que puedan serlo,
rmidad con lo estipulado en el
203 de la misma Ley.

ra satisfacer lo dispuesto por los
195, 197, 200, 240 y 241 del Or-
to Legal; rogamos la publicación
sente así como la instauración del
respectivo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Gustavo Carrillo Sandoval.— Antonio Carrillo Sandoval.— Fernando Gómez Romero.— Marcos Romero Gómez.— Everardo Gómez Romero.— Ramón Yáñez Rivera.— J. Guadalupe Yáñez Rivera.— Luis Yáñez Rivera.— Antonio Aguilar Jáuregui.— Alejandro Aguilar Jáuregui.— Juan Manuel Aguilar Jáuregui.— Martín Aguilar Jáuregui.— Luis Contreras Hernández.— Francisco Contreras Carrillo.— Sergio Contreras Carrillo.— Gonzalo Sandoval Lizárraga.— Luis Sandoval López.— Juan Ramón Sandoval Osuna.— Alvaro Sandoval Osuna.— José Marcos Sandoval Delgado.— Oscar Gómez Romero.— Felipe Jáuregui Jáuregui.— Guadalupe Jáuregui Jáuregui.— Camilo Jáuregui Jáuregui.— Valentín Jáuregui Jáuregui.— Alvaro Arellano Bernal.— Olegario Arellano Bernal.— Benjamin Martínez Arellano.— Enrique Arellano Bernal.— Indalecio Arellano Bernal.— Leonel Arellano Bernal.— Concepción Díaz Bañuelos.— Marco Antonio Díaz Bañuelos.— Lourdes Díaz Bañuelos.— José Arturo Díaz Bañuelos.— Guadalupe Montoya García.— Lino Carrillo Tovar.— Angel González Tovar.— Gilberto

González Torres.— Antonio Hermosillo Estrada. - Martha Hermosillo Estrada.— Evelia Contreras Carrillo.— Rosa Imelda Arellano Bernal.— Griselda Arellano Bernal. - Manuel Valle Vargas.— Mirella Machuca Vargas.— Lucia Vargas Ramírez.— J. Cruz Hermosillo Bañuelos.— Irene Hermosillo Bañuelos.— Guadalupe Hermosillo Bañuelos.— Rosario Carrillo Tovar.— Javier García Díaz.— Ascención García Díaz. - Félix Arellano Bernal.— J. Guadalupe Arellano Bernal.— Isaías Arellano Bernal.— Eulalia Arellano Bernal.— Leobigildo Salas García.— Antonio Castellón Díaz. - Higinio Castellón Díaz.— Rosario Castellon Díaz.— Rafael Yáñez Rivera Gabriel Valdez Contreras.— Ignacio Juárez Lerma. - María de la Luz Lerma.— Roberto Crespo Vergara.— Elvira Crespo Vergara.— Patricia Crespo Vergara.— María Crespo Vergara.— Francisco Martínez.— Victoria Arellano Bernal.— Felicitas Arellano Bernal. - Rosa Arellano Bernal. - Miguel López Montes.— Jorge López Montes. - Rosa Guadalupe López Montes. - Leonel López Montes.— Antonia García Díaz. - María Gloria González G.— Lucio Astorga Jiménez.— Paula Astorga Jiménez. - Eduardo Astorga Jiménez.— Ricardo Astorga Jiménez.— Martín Astorga Jiménez.— Guadalupe Olvera Arellano. - Alejandro Olvera Arellano.— Carlos Olvera Arellano.— Luis Armando Gómez Romero. - José Antonio Gómez Navarro.— Efraín Gómez Navarro.— Juan Arellano Bernal.— Simón Arellano Bernal.— Luis Manuel Arellano Bernal.— Gerardo Arellano Bernal. - Javier Arellano Bernal.— Bonifacio Arellano Bernal.— Magdalena Arellano Bernal.— Teresa Arellano Bernal.— Amelia Arellano Bernal.— Esmeralda Arellano Bernal.— Hermila Arellano Bernal.— María Esthela Castro Castellón.— Pablo Castro C.— María de Jesús Castro Castellón.— Leonardo Castro Ceja.— Agustín Aguilar Rea.— Manuel Aguilar Rea.— Mariana Aguilar Rea.— Martín Aguilar Rea.— Severiano Aguilar Rea.— Guadalupe Aguilar Rea. - Jesús Aguilar Rea.— Carmen Aguilar Rea. - Alejandrina Aguilar Rea.— Leonardo Flores Flores.— José Flores Flores.— Miguel Flores Flores.— Jesús Flores Flores. - Rosa Flores Flores.— Regina Flores Flores.— Ambrosio Rea Aguirre.— Aurelio Rea Aguirre.— Higinio Rea Aguirre. - Lucio Rea Aguirre.— Benito Rea Aguirre. - Juan Rea Aguirre.— Elías Rea Aguirre.— Teresa Rea Aguirre.— Heriberto Rea Aguirre.— Francisco Rea Aguirre.— Severo Rea Aguirre.— dez Ceja.— José Luis F Enrique Fernández Avalos.— Fernández Avalos.— Martín Fer Avalos.— Guadalupe Fern Felipe Fernández Avalos.— mírez Medrano.— Elfrego res.— Carolina Mayorquín Fl ciela Mayorquín Flores.— Pablo M Flores.— J. Ramón Mayorquín Elvira Mayorquín Flores.— R quín Flores.— Julio César Mayor res.— Luis González Montes.— González Montes.— Martín tes.— Guillermo González M González Montes.— Nora Ruiz José Ruiz Bañuelos.— Antonio ñuelos.— Armando Ruiz Bañ berto Sandoval Ruiz.— Enrique Ruiz.— Gabriela Sandoval R Sandoval Ruiz.— Jesús San Marcos Sandoval Ruiz.— J Ruiz.— Alejandrina Sandoval veriano Sandoval Ruiz.— María Ibarra Ramírez.— Concepción mírez.— Elvira Ibarra Ra Ibarra Ramírez.— Sergio Pablo Ruiz Zavala.— Humbe la.— Eduardo Ruiz Zavala.— Zavala.— Lucio Ruiz Sandoval.— pez Sánchez.— Hilario López Refugio López Sánchez.— Sánchez.— Hermelinda Ló Bonifacio López Sánchez.— pez Sánchez.— Leonor Ló María de Jesús López Sánc ción Alduenda Torres.— G da Torres.— Agustín Meza Arturo Villanueva Alduenda.— duenda Torres.— Tomás rres.— Enrique del Villar Al tín García Hernández.— T e Hernández.— Roberto García Margarita García Hernández.— cía Hernández.— Hilario G tonio Guzmán Crespo.— Fid Crespo.— Margarita Guzm Guadalupe Gómez Arias.— Arias.— Gloria Gómez Gómez Arias.— José Gómez tavo Gómez Arias.— Efraín Villar.— Mario Gómez Arias.— la Paz del Villar.— Irene de llar.— José Meza Nolasco.— Nolasco.— Emeterio Meza relio Peña López.— María López.— Luis Vega Ramos.— ga R.— Héctor Vega R.— R.— Manuel Barrón López.—

Cristino Barrón López.— López.— Luz María Barrón López.— Evangelina Barrón López.— López.— Raúl Barrón López.— Sandoval Chávez.— Filiberto Sandoval López.— Lucía Sandoval López.— Esperanza Sandoval López.— Eleuterio Sandoval López.— Santiago Sandoval López.— Rosa Sandoval López.— María Sandoval López.— Elvira Sandoval López.— Rosalina Sandoval López.— María Sandoval López.— Concepción Sandoval López.— Rodolfo Sandoval López.— Sandoval López.— Gustavo Acevedo Madero.— Felipe Acevedo Madero.— Esteban Acevedo Madero.— Angel Acevedo Madero.— Efraín Rosas Crespo.— Efren Rosas Crespo.— María Lorena Rosas Crespo.— Gregorio Rosas Crespo.— Luis Manuel Rosas Crespo.— Luis Rosas Crespo.— Rosas Crespo.— Martín Olvera López.— Armando Olvera Martínez.— Olvera Martínez.— Rebeca Olvera Martínez.— Armida Vega Carrillo.— Vega Carrillo.— Virginia Vega Carrillo.— Leopoldo Vega Carrillo.— Salvador Vega Carrillo.— J. Antonio Zavala Cárdenas.— Pedro Cárdenas Ocegueda.— Victoria Montaño Alvarado.— Jesús Montaño Alvarado.— Aurelia Montaño Alvarado.— Montaño Alvarado.— María de Jesús Montaño Alvarado.— Gilberto Acevedo Crespo.— Guadalupe Acevedo Crespo.— Samaniego Vera.— Hugo Sandoval Hermosillo.— Raúl López Estrada.— López Estrada.— J. Luis Delgado Hernández.— Lino Castellón Rocha.— Castellón Rocha.— Rosa Castellón Pérez.— Eliseo Castellón Pérez.— J. Pérez Castellón.— Teodoro Pérez Castellón.— Isidro Pérez Castellón.— Raúl Barragán Corro.— Ismael Barragán Corro.— Víctor Adolfo Barragán Corro.— J. Luiz Alvarez.— Consuelo Barragán Alvarez.— Víctor Téllez Chacón.— Pedro Téllez Lerma.— Ana María Crespo Vega.— Griselda de Santiago Rea.— Rosa de Santiago Rea.— Humberto de Santiago Rea.— Lucía de Santiago Rea.— Lucio de Santiago Rea.— Juan de Santiago Rea.— Jacinto de Santiago Rea.— Jacinto Robles Robles.— José Luis Robles Sánchez.— Robles Sánchez.— Santos Jiménez Ortiz.— Enrique Jiménez Ortiz.— José Jiménez Ortiz.— Antonio Arellano M.— Arellano Malgarejo.— Lorenzo Aguilar Aguilar.— Francisca Aguilar Alvarado.— Georgina Aguilar Alvarado.— Darío Aguilar Alvarado.— Juan Ruiz Zavala.— Julián Toledo Jiménez.— Alfonso Toledo M.— Efraín Arreola Sandoval.— Alejandro Arreola Sandoval.— Rubén Arreola Sandoval.— Lucas Carrillo Rubio.— Andrés Carrillo Rubio. Tomás Villanueva Camarena.— Pedro Villanueva Camarena.— Juan Villanueva Camarena.— Francisco del Villar Avila.— Plácido del Villar Avila.— Miguel del Villar Avila.— Ernesto del Villar Avila.— Magdaleno Pérez Avila.— Natividad Gutiérrez Pérez.— José Bañuelos Flores.— Alejandro Yáñez García.— Elías Yáñez García.— Javier Arellano M.— Fernando Arellano M.— Natividad Meza Lizárraga.— Amelia Meza Lizárraga.— Leonardo Meza Lizárraga.— Fco. Guadalupe Fernández Avalos.— Francisco Meza Lizárraga.— Alejandra Fernández Avalos.— Ramón Yáñez García.— Camilo Fernández Avalos.— Felipe Fernández Avalos.— Ma. de Jesús Gómez Cortés.— Gerardo Fernández Avalos.— Apolinar Cárdenas Ocegueda.— Asención Lara León.— Alfredo Bañuelos Flores.— Jovita Jiménez Ortiz.— Adolfo González Torres.— Teodoro González Torres.— J. Trinidad Alonso Morales.— Jerónimo Lizarraga Arambula.— Esthela Rincón.— Francisco Peña Rincón.— Juan Peña Rincón.— Esteban Rincón.— Ignacio Briones.— José Luis Rendiora.— José Meza Hernández.— Cipriana Vega Sandoval.— Francisco Meza Vega.— Dolores Meza Vega.— Florencia Meza Vega.— Bibiano Palomares Arámbula.— Pablo Ansaldo Topete.— Héctor Manuel Ansaldo Topete.— Rosa Isela Ansaldo Topete Lilia Esther Ansaldo Topete.— Sandra Luz Ansaldo Topete.— Melchor Gómez Meza.— Guadalupe Gómez Cortés.— Rosario Rodríguez Valle.— José Rodríguez Valle.— Tizoc Rodríguez Valle.— Leopoldo Rodríguez Chávez.— Samuel Rodríguez Valle.— Ismael Rodríguez Valle.— Maximiliano Carrillo Tovar.— Gabriela Carrillo Tovar.— Yolanda Meza Lizárraga.— Ma. de la Luz Meza Lizárraga.— Silvestre Meza Lizárraga.— José Gómez Griselda Montoya García.— José Manuel Montoya García.— Guadalupe Castro C.— Alberto Castro Sandoval.— Miguel Ramírez Medrano.— Palmira Ramírez Medrano.— Agustina García Hernández Guadalupe García Hernández.— Jesús Zavala Peña.— Francisco Zavala Peña.— Enrique Olvera Martínez.— Cristina Olvera Martínez.— Oscar Manuel Delgado.— Evelia Delgado Hernández.— Antonio Bañuelos Flores.— Ana Isabel Montoya García.— Carmela Meza Lizárraga.— Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Partido Judicial, en el Juicio Mercantil Ejecutivo Número 185/972, promovido por Miguel Soltero García, en contra de Ramón García B. y Ricardo García B. el siguiente bien mueble:

"Automóvil marca Chevrolet, color gris y blanco, placas de Jalisco número HTU 854 Registro 085974, motor F623 AGA 85639, modelo 1958, ser 5639, en la suma de: $ 5,000 CO MIL PESOS 00/100 NACIONAL), precio y avalúo por los peritos".

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 2 de Agosto de

El Secretario del Juzgado Segundo de I Instancia Ramo Civil P. M. D. I

T. A.
MA. GUADALUPE BAÑUELOS G.-R

T. A.
EVELIA PIÑA OREGEL.-Rú

Números 15, I6 y 17

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

PARA LA SRA.
MARIA GUADALUPE CHAVEZ BARAJAS.

En este Juzgado, se tramita Juicio Civil Ordinario número 456/972, promovido por su esposo JOSE DE JESUS PEREZ IBARRA, en contra de usted, y se le notifica que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, para que rezca a Juicio, dentro del cuarenta días, a partir de la últi blicación, apercibida que de no h se le seguirá el Juicio en su re tículo 122 Fracción II del Enj to Civil.

Tepic, Nayt., 5 de Junio de 1

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia. Ramo Civil.
JORGE ARMANDO GOMEZ ARIAS.-

Números 15, 16 y 17

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho Intestado número 1105/972, promovido por Julián Ahumada Rodríguez, Alejandro Ahumada Rodríguez, Ursulo Ahumada Rodríguez, Félix Ahumada Rodríguez, Leoncio Ahumada Rodríguez y Jacoba Ahumada Rodríguez Gregoria Ahumada Macías, rechos dentro término treinta tir última publicación.

Tepic, Nayarit, a 1o. de Ago

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo
LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 14 y 17

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 30 de Agosto de 1972 | Número 18

SUMARIO

ETO No. 5480 que amplía las partidas 2, 5, 21, 23 y 31 y crea las partidas 4 bis y 7 bis y crea los ramos XIV con la partida 32 y el ramo XV con las partidas 33 y 34 en la Ley de Egresos vigente en el Mpio. de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

UATUR No. 4 expedido en favor del señor Ing. Mario Cuéllar Valenzuela, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Bolivia en la Ciudad de México, con Jurisdicción en la Entidad.

'O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda en contra de Nicolás Contreras Sánchez, Teodoro Quiñones Medina E. e Ignacio Segura Olvera.

ION ELECTORAL DEL ESTADO.-Lista del personal designado para integrar los Comités Distritales Electorales y que intervendrán en las próximas elecciones de Diputados Locales y Regidores.

:OBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5480

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

DECRETA:

ICULO PRIMERO.-En la Ley de Egente en la Municipalidad de San Pedro s, Nayarit, contenida en Decreto No. mplían las Partidas Nos. 2, 5, 21, 23 y forma siguiente:

AS	RAMOS	ASIGNACION
UNTAMIENTO		
ecretario encargado Junta Mpal. de Reaiento, con		$ 860.00 más
ompra y reparación del mobiliario y equipo, con		$ 3,200.00 más
VIII	HACIENDA MUNICIPAL	
21.-Para compra de libros e impresiones diversas, con		" 1,500.00 más
IX	MEJORAS MATERIALES	
23..Para las que se verifiquen		

en el año, con $ 3,000.00 más

XIII SALDOS INSOLUTOS

31.-Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores, con " 35,000.00 más

ARTICULO SEGUNDO.-En la propia Ley, se Crean las Partidas 4 Bis y 7 Bis; y los Ramos XIV con la Partida 32 el Ramo XV con las Partidas 33 y 34 en la siguiente forma:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	I AYUNTAMIENTO	
4 Bis.-Para compra de papelería y artículos de escritorio, con		$ 2,000.00
	I AYUNTAMIENTO	
7 Bis.-Para compra de combustible, refacciones, llantas y reparaciones del vehículo de la Presidencia Municipal		" 15,000 00
	XIV CARCEL PUBLICA	
32.-Para alimentación de presos		" 1,800.00
	XV HIGIENE	
33.-Para el pago del personal al servicio de limpia		" 15,000.00
34.-Para pago de reparaciones, combustible, compra de llantas y refacciones del camión del aseo público.		" 15,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día Primero de Enero del año en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política Local.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a Primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,
RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario,
PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Constitución Política del E su debida observancia, promu sente Decreto en la Residencia Ejecutivo de Nayarit, en Tepi pital a los tres días del mes de mil novecientos setenta y d

LIC. ROBERTO GOMEZ REY

El Director Gral. de Gobernac
Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-

SECRETARIA DE RELACIONES EXT

Al margen un sello con e Nacional que dice:-Poder Ejec deral.-México, D F.-Estados U xicanos.-Secretaría de Relacio riores.

EL PRESIDENTE CONSTL. ESTADOS UNIDOS MEXIC

Vista la patente de Cónsul de la República de Bolivia que Presidente de dicho país expid Paz, el veinticinco de octubre vecientos setenta y uno, a favo Ingeniero Mario Cuéllar Vale concede el presente Exequátur pueda ejercer las funciones d General de la República de Bol Ciudad de México, Distrito Fe jurisdicción en todo el Territori Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de M mado de mi mano, autori Gran Sello de la Nación, refr la Secretaría de Relaciones Ex registrado bajo el número cu diecinueve del libro correspo diecisiete de marzo de mil n setenta y dos.

EL SECRETARIO DE RE EXTERIORES.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil. Tepic, Nay.

Rematarase en el Local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad a las 10.30 horas del día 11 once de septiembre próximo, en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 327/972, promovido por el señor Esteban Cachúa Pimentel en contra de NICOLAS CONTRERAS SANCHEZ, TEODORO QUIÑONEZ MEDINA e IGNACIO SEGURA HERRERA, el siguiente bien mueble:

"Camioneta marca JEEP, modelo 1967, Tipo Pick-Up, Serie J264-12262, motor número 7N120, en la cantidad de: $8,000 00 (OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N) precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit. 14 de Agosto de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

COMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

HACE EL PERSONAL DESIGNADO PARA INTEGRAR LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES Y QUE INTERVENDRAN EN LAS PROXIMAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y REGIDORES

PRIMER DISTRITO. TEPIC. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
David García Alvarado	J. Carmen Martínez
Jesús Bañuelos Vizcarra	Lic. Julio César Montoya
Adrián Jiménez Navarro	Dr. J. Vicente Ruelas Preciado

SEGUNDO DISTRITO. COMPOSTELA. PRESIDENTE.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Arnado Segura Cuevas	Jesús Flores Navarro
Rafael Zepeda Hernández	Adolfo S. Díaz López
José Oviedo Girón	Máximo Machuca Maldonado

TERCER DISTRITO. AHUACATLAN. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Rubén Andalón García	Abel Fausto López
Evodio Llamas Guerrero	José Romero Alvarez
Juan Ríos Sojo.	Profr. J. Jesús Llamas G.

CUARTO DISTRITO. IXTLAN DEL RIO. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Juan Hernández Ramiro	Jesús Ramirez Montoya
Luis González Manjarrez	Gabriel Ballesteros
Armando González	Dr. Eduardo Glez. Pimienta.

QUINTO DISTRITO. SANTIAGO IXCUINTLA, PR

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Lic. Florencio Unzaga Cerrillo	José Lepe Sánchez
Lic. Sergio Ramos Almaguer	Carlos Fuentes Villalobos
Dr. Francisco Pérez Loza.	Mauricio Macías Acevedo

SEXTO DISTRITO. TUXPAN. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Lic. Ricardo García Agraz	Oscar Romero Magallanes
J. Jesús Ruvalcaba López	Rafael Aguilar Ramos
Ing. Luis Pérez Pérez	Alfonso Ramos Magallanes

SEPTIMO DISTRITO. ACAPONETA. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Alejandro Partida Zamudio	Ricardo Rodríguez R.
Fernando Bañuelos Villanueva	Héctor Sierra Martínez
Ernesto Aguiar Ruiz	José Chávez

OCTAVO DISTRITO. SAN BLAS. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Antonio López Alatorre	Ezequiel Zúñiga Ramírez
Fernando Saib Yeme	Marcelino Díaz
J. Refugio Ortega	Emilio Bogarín Villa

NOVENO DISTRITO. EL NAYAR. PRESIDENTE:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Manuel Campos Campos	Inocencio Benitez Macías
Francisco García Meza	Baudelio Reynoso Pelayo
Guadalupe Garay Avila	Manuel Garay

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6o. del Regla Comisión Electoral del Estado, publíquese la presente lista en el P Oficial del Estado, para los efectos procedentes.

Tepic, Nay., Agosto 29 de 1972.

El Presidente de la Comisión Electoral del Esta

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.

Secretario.

Lic. y Not. Salvador Ayón Uribe.-Rúbrica.

— 1972 —

AÑO DE JUAR

O OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

o CXII Tepic, Nayarit, Sábado 2 de Septiembre de 1972 | • Número 19

SUMARIO

SION ELECTORAL DEL ESTADO.-Lista del personal designado para integrar los Comités Municipales Electorales que intervendrán en las próximas elecciones de Regidores Propietarios y Suplentes.

'O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda en contra de Nicolás Contreras Sánchez, Teodoro Quiñones Medina E. e Ignacio Segura Olvera.

'O autorizado en Juicio Civil a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Francisca González Sustaita

ISION ELECTORAL DEL ESTADO.

. DEL PERSONAL DESIGNADO PARA INTEGRAR LOS COMITES CIPALES ELECTORALES QUE INTERVENDRAN EN LAS PROXI- ELECCIONES DE REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES:

Huajicori.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
nte,	Pedro L. Cuevas	J. Isabel Campos Ochoa.
	Profr. Juan Hernández Fuentes	Ambrosio Juárez Avila.
	Clemente Mayorquín Balverde	Simón Sánchez Partida.

Tecuala.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
ıte,	Eufemio Becerra Rubio	Pedro Cervantes Durán
	Pedro Zaragoza Barajas	Ramón Muñoz García
	Francisco Quiroz Machado	Luis Rivas.

Jalisco.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
ıte,	Albino Estrada Piña	Santiago Ocampo Castillo
	Roberto Olvera Zamorano	Agustín García Moreno
	Ezequiel Alcántar Pérez	Rito Estrada Piña

Compostela.

	PROPIETARIOS:	SUPLEN
Presidente,	J. Félix Monroy Bañuelos	Jesús Puga Flores.
	Doroteo Torres Estrada	Armando Tovar Ruiz
	Luis Flores Navarro	Profr. Rosalío Melend

Tepic.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES
Presidente,	Lic. Jesús López García	Manuel Cervera García
	Bartolo López González	Arturo Hernández Nie
	Lic. Guillermo Ledesma E.	Antonio Meza López

Tuxpan.

	PROPIETARIOS:	SUPLENT
Presidente,	Juan Preciado López	Dr. Héctor Campa
	Sebastián González Estrada	Alfredo Tovar Jaime
	Manuel Banda García	Filemón Valdivia C

Amatlán de Cañas.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Presidente,	Rodolfo Ramírez Becerra	Pedro Bernal
	José Ortíz Ramírez	J. Jesús Ramos Carrillo
	Inocencio Langarica	Javier Ortiz Ramírez

Ixtlán del Río.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Presidente,	Salvador González Córdova	Salvador González J
	Profr. Luis Dámaso Larios G.	Humberto Parra C
	Juan Iglesias Bustamante	José Ramírez Robles

Rosamorada.

	PROPIETARIOS:	SUPLENT
Presidente,	J. Jesús Orozco Cermeño	Pedro Arámbul
	Teófilo de Dios Corrales	Carlos Orozco Jimén
	Ramón González Martínez	Francisco Flores Es

Santiago Ixc.

	PROPIETARIOS:	SUPLENTES
Presidente,	J.Cuauhtémoc Durán Alemán	Everardo Curiel M
	Enrique Ceceña Anguiamo	Mario Aceves Domí
	Santiago Lomelí López	Esteban Gómez Ortiz

Ahuacatlán.

	PROPIETARIOS:	SUPLEN
Presidente,	José Bañuelos Vázquez	Pedro Dueñas Anaya
	Salvador Romero Hernández	Francisco Espinosa
	Armando Ibañez	Francisco Arámbul

San Pedro Lagunillas.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
José Flores Bueno	Gabriel Arcadia Aranda
Pedro Guzmán Rodríguez	Pablo Peña Velasco
Juan Delgado Delgadillo	José Guzmán Blancarte

Jala.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
J. Jesús Cortés Hernández	J. Jesús Cambero Macías
Manuel Andrade Aquino	Cayetano Jacobo Vidal
Manuel Gómez Rodríguez	Juan Hernández Ramírez

Sta. María del Oro.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Roberto Pérez Gómez	Manuel García Duarte
Abel García Romero	Antioco Rodríguez Partida
José Pérez Vargas	Gabriel Salcedo Enriquez

El Nayar.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Porfirio Garay	Francisco Daniel
Maximino Flores	Apolinar García Perales
Arnulfo Cánare	Arturo López

Ruiz.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Ing. Andrés Delgado Chacón	Felipe Núñez Gamboa
Profr. Manuel Guzmán Partida	Profr. Federico López Alonso.
José Asunción Lomelí Gómez	Cristina Picos Viera

San Blas.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES;
Profr. Rubén Darío Flores S.	David Ulloa
Lic. Juan Echeverría	Pedro Orozco Lucio
José Luis García Molina	Rafael Cruz Béjar

Acaponeta.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Dr. Ignacio Corona C.	Guillermo Jiménez Yerena
Francisco Díaz Orozco.	Pascual Rodríguez Oregel
Roberto Vivanco Zamudio.	José Luis Meza Ruiz

La Yesca.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Ignacio Santos Cortés	Antonio Franco Franco
Maximiliano Godoy Garnica	Samuel Velador Franco
Esther Franco Rubio	Héctor Flores Santos

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8o. del Reglamento de la

Comisión Electoral del Estado, publíquese la presente lista en el Periód del Estado, para los efectos procedentes.

Tepic, Nayarit, Agosto 30 de 1972.

El Presidente de la Comisión Electoral del E

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.

Secretario.

Lic. y Not. Salvador Ayón Uribe.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil.- Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, a las 10.30 horas del día 11 once de Septiembre próximo, en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 327/972, promovido por el señor Esteban Cachúa Pineda, en contra de NICOLAS CONTRERAS SANCHEZ, TEODORO QUIÑONEZ MEDINA e IGNACIO SEGURA OLVERA, el siguiente bien mueble:

"Camioneta marca JEE 1967, Tipo Pick-Up, Serie J motor número 7N120, en la can $8,000.00 (OCHO MIL PESOS, M. N.) precio y avalúo fijado ritos.

Solicítanse Postores,

Tepic, Nayarit, 14 de Agosto d

El Secretario del Juzgado Segu Primera Instancia de lo Civil,

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.

Números 18, 19 y 20

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se ordenó en auto recaído en el expediente 73/972 Ramo Civil.-Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA GONZALEZ SUSTAITA para que se presente a este Juzgado a deducir y justificar su dere del término de 40 cuarenta dí de la última publicación.

ATENTAMANT

"Sufragio Efectivo. No R

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 10

El Secretario del Juzga

JOSE BENITEZ RAMON.-R

Números 18 y 21

— 1972 —

AÑO DE JUAR

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o de diciembre de 1921

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 6 de Sepbre. de 1972 | Número 20

SUMARIO

CION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Feli- ciano Ramírez López

CION dictada por el Ejecutivo y en la que concede exención fiscal a Alicia Mora Mora

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda, en contra de Nicolás Contreras Sánchez, Teodoro Quiñones Medina E. e Ignacio Segura Olvera.

JD de Ampliación de Ejidos, elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del pobla- do El Portezuelo de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

JCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE NEFICIO DE INDULTO AL REO FELICIANO RAMIREZ LOPEZ.

c, Nayarit, Agosto nueve de ientos setenta y dos.

STO para resolver el expe- ierto con motivo de la solicitud o del reo Feliciano Ramírez Ló-

NSIDERANDO:

e de la copia certificada de la ejecutoriada se desprende que citante fue condenado a sufrir catorce años de prisión, como le del delito de homicidio, pe- npezó a contar a partir del día rzo de mil novecientos sesenta

ue del informe proporcionado ector del Centro de Rehabili- ial "Venustiano Carranza", se que el reo ha observado bue- cta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposicio- nes relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vi- gente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue con- denado al pago de la reparación del da- ño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi- nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Feliciano Ramí- rez López.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Feliciano Ramírez López, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y c términos la presente resoluci

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYE

El Director General de Gober

Lic HECTOR VELAZQUEZ R

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE C EXENCION FISCAL A ALICIA MORA MORA.

Tepic, Nayarit, mayo treinta de mil novecientos setenta y dos

VISTO para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca urbana ubicada en la calle Emiliano Zapata número 103 Oriente de esta ciudad, que hace la C. Alicia Mora Mora.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. Alicia Mora Mora, presentó solicitud de exención total del impuesto predial urbano por el término de 10 años, plazo pactado para la amortización total del préstamo que en la segunda quincena del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, obtuvo de la Institución acreditante.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente de la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.-Que la solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, en la primera quincena del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, fecha pactada para su amortización.

IV. Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención es de Interés Social, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la materia.

Por lo anterior y encontr tisfechos los extremos de los ar 2 al 6o de la Ley de Exención la Vivienda de Interés Social resolver, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a cia Mora Mora, excención total puesto predial respecto de la fi na ubicada en la calle Emilian número 103 Oriente de esta ciu dedicará para su casa habitació califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus e partir del día primero de juni novecientos setenta y dos has último de mayo de mil no ochenta y uno, fecha en que se zará capital e intereses del tenido por la solicitante.

SEGUNDO.- Notifíquese corresponda, publíquese en el Oficial del Estado para los haya lugar y cúmplase en sus la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, ante General de Gobernación, Li turo J. Díaz López.-Rúbricas.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.-Juzgado Segundo de Primera
ia Ramo Civil. Tepic, Nay.

mataráse en el Local de este Juz-
gundo de Primera Instancia de
a las 10.30 horas del día 11 once
embre próximo, en el Juicio Mer-
jecutivo número 327/972, pro-
por el señor Esteban Cachúa Pi-
contra de NICOLAS CONTRE-
NCHEZ, TEODORO QUIÑO-
EDINA e IGNACIO SEGURA
A, el siguiente bien mueble:

"Camioneta marca JEEP, modelo 1967, Tipo Pick-Up, Serie J264 12262, motor número 7N120, en la cantidad de: $8,000.00 (OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N) precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 14 de Agosto de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica

Números 18, 19 y 20 3 v 3

CTUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, ELEVADA AL SR. GOBER-
OR DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO LOS AGRIOS,
EXO AL EJIDO PORTEZUELO, DE LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

rgen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.-Comisaria- "El Portezuelo".- Municipio de Ama- ñas, Nay.

RNADOR CONSTITUCIONAL
ADO
AYARIT.

icritos. Campesinos sin tierra a nom- ulo de dominio y radicados en el Po- S AGRIOS", anexo al Ejido PORTE- unicipio de Amatlán de Cañas, Esta- rit, estamos elevando a usted esta so- a que de conformidad con la Nueva orma Agraria, sea concedida en am- Ejido, la primera ampliación sobre

emos como predios afectables los si- a Manga, El Jocuixtle, La Meza de rroyo de Juanacastera y El Oro, to- o. de Amatlán de Cañas y que se di- los señores Juan, Enrique y Marceli- o Ramón Parra quienes radican en el El Rosario y tres en Tepuzhuacán, Mpio. de Amatlán de Cañas.

or lo estamos fincando en el Artículo y Fed. de Reforma Agraria en vigor, tan luego se encuentre en sus manos blicar en el Periódico Oficial, así co- nar a una persona de la Comisión cta para que recurra al lugor y se cumpla con los Artículos 17 y 18 de la misma Ley que invocamos; luego se extiendan los nombramientos a los que en forma provisional proponemos, para que funjan del Comité Ejecutivo Particular Agrario a los siguientes:

Presidente,
RAMON TARULA COVARRUBIAS.-Rúbrica

Secretario,
RIGOBERTO RAMIREZ BARRAGAN.-Rúb

Vocal,
RICARDO CASTRO MONTALVO.—Rúbrica.

Los solicitantes, somos hijos de ejidatarios y avecindados por mucho tiempo en el Ejido El Portezuelo, razón por la que nos consideramos con derecho para adquirir un pedazo de tierra, para sostener a nuestras familias, ya que para nosotros el campo es la vida y el trabajo, una manera de medio mantener a nuestros hijos.

Por lo anterior, mucho hemos de agradecer dar curso inmediatamente a nuestra Petición, en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

ATENTAMENTE.

"LOS AGRIOS" ANEXO AL EJIDO PORTEZUELO, MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAY., 4 DE MAYO DE 1972.

Enrique Castro Montalvo, Pedro Castro

Montalvo, Francisco Castro Montalvo, Gabino Castro Montalvo, Cecilio Castro Montalvo, Ricardo Castro Montalvo, Teodoro Tarula Carrillo, Eutimio Tarula Carrillo, Francisco Tarula Andrade, Alfonso Tarula Andrade, Juventino Tarula Andrade, Ricardo Río Guzmán, Rogelio Rios Guzmán, Ignacio Tarula Ramírez, J. Félix Barragán Chávez, José Tarula Covarrubias, José Mariscal Gutiérrez, Tomás Ríos Gutiérrez, José Ríos Gutiérrez, Manuel Ríos Carrillo, Luis Ríos Carrillo, J. Asunción Ríos Carrillo, J. Guadalupe Ríos Carrillo, Celestino Castro Rodríguez, Rigoberto Ramírez Barragán, Ramón Chávez Montalvo, J. Asunción Gutiérrez Ríos, Ramón Tarula Covarrubia, Baudelio Chávez Montalvo, Manuel Gutiérrez Tarula, Pedro Gutiérrez Tarula, Agustín Gutiérrez Barragán, J. Jesús Gutiérrez Barragán, Rafael Pimienta Gutiérrez, Juan Pimienta Jesús Ríos Chávez.-Rúbricas.

El Comisariado Ejidal de Por de Amatlán de Cañas, Nayarit, no que firmaron esta solicitud, son l nales de este Ejido, por lo que se h cimiento de las Autoridades Agrarias para los fines correspondientes, a los del mes de Mayo de mil novecientos dos.

ATENTAMENTE.

"TIERRA Y LIBERTAD".

Portezuelo, Nay., 4 de Mayo de

Por el Comisariado Ejidal.- Chávez, Presidente.-Evaristo Pimi Secretario.-Justo Tarula Meza- Te cas.

— 1972 —

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,..	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o de diciembre de 1921

XII | Tepic, Nayarit, Sábado 9 de Sepbre. de 1972 | Número 21

SUMARIO

IO celebrado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado, para el desarrollo de los trabajos preelectorales.

ION dictada por el C. Gobernador Constl. del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo VICENTE JAIME RODRIGUEZ

D de Segunda Ampliación de Ejidos girada al Sr. Gobernador, por vecinos del poblado "Ojos de Agua", de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit

NIO CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREELECTORALES.

ecretaría de Gobernación y el del Estado de Nayarit, con a- Artículo 58 de la Ley Electo- ado, celebran el presente Con- el desarrollo de los trab-jos ales, tanto en elecciones fede- en elecciones para la renova- deres Locales y Ayuntamien- nformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

IERA.-La ejecución del pre- venio en lo correspondiente a ía de Gobernación se llevará a el Registro Nacional de Elec- lo relativo al Gobierno del Nayarit, por la Comisión del Estado.

NDA.-En lo subsecuente se por el "Gobierno de la Enti- l Estado de Nayarit, y por el "Registro", a la Dirección del Registro Nacional de Electores.

TERCERA.-El Gobierno de la Entidad vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 50 de la Ley Electoral Federal.

CUARTA. El Registro proporcionará, con la oportunidad debida, al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

a División Territorial Distrital Federal de la Entidad.

b División Seccional del Territorio de los Municipios.

c Listas nominales de empadronamiento.

d Documentos auxiliares, tales como:

nas avecindadas en este lugar desde hace muchos años, siendo un total de 75 (setenta y cinco).

ATENTAMENTE.

Presidente, Marciano Herrera.-Secretario, Luciano Pérez.-Tesorero, Felipe Gómez.-Rúbricas.

Firmas y huellas de los Solicitantes.

Luis Gómez, Salvador Iñiguez, Antonio Cruz, Gilberto Gómez, José Gómez, Marcial Romero, firma ilegible, José Romero S., Santiago Díaz, J. Guadalupe Díaz R., Felipe Palacios, Alberto Gándara, Víctor Gándara, Guadalupe Benavides, Pedro Benavides, Manuel González V., Faustino Pérez, firma ilegible, Ramón Arámbul, Rafael Medina, Armando Medina, Teodoro Robles, Leonardo Robles, firma ilegible, firma ilegible, Ventura Cortez, Eduardo Arámbul, Jacinto Iñiguez, firma ilegible, Emilio Centeño, Salvador Delgado, Cirilo Centeño, José Gómez. Juan M. bel Gómez, José Ramos, Ra nández, Mauro Domínguez. ble, firma ilegible, Fernando ma ilegible, Roberto López, N gas, José Muñoz. Francisco firma ilegible, Ramón Piedras. gible, Jesús Jara, firma ilegible Hernández, José Luis Camar José González Rivera. firma José Romero, Adalberto Delga Gándara Llamas, Pedro Cente ilegible. José Luis Arámbul G., to Arámbul S.-Rúbricas.

Por medio del presente cer las firmas y huellas que calzan te documento son las auténticas solicitantes DOY FE:

Ojos de Agua, Nay., Junio 9

El Juez Aux. Municipal,
HERMELINDO LOPEZ BRICE

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

O OFICIAL

AÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

) CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 13 de Sepbre. de 1972 | Número 22

SUMARIO

ETO No. 5502.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a gestionar y contratar con Nacional Financiera, S. A., el otorgamiento de un crédito por la cantidad de $2'000 000.00 a favor de Aprovechamientos Forestales de Nayarit.

O autorizado en Juicio Civil a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Francisca González Sustaita.

'O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Andrade Aquino en contra de Antonio Núñez.

.UCION dictada por el Ejecutivo, en la cual concede al reo Valentín Díaz de la Cruz, el beneficio de indulto.

OBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

e el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el

DECRETO NUMERO 5502

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por l Legislatura

D E C R E T A :

AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTADO A GESTIONAR Y ATATAR CON NACIONAL CIERA, S. A., EL OTORGA- DE UN CREDITO POR LA DAD DE $ 2'000,000.00 A FA- E APROVECHAMIENTOS FO- LES DE NAYARIT.

TICULO 1o.-Se considera neceitivar los trámites que permitan onamiento de la Empresa Pública ralizada del Gobierno del Estado, nada Aprovechamientos Forestales de Nayarit, a fin de continuar beneficiando a los habitantes de su zona de influencia.

ARTICULO 2o.-Para tal fin se autoriza al Ejecutivo del Estado para subscribir un financiamiento, otorgando los títulos de Crédito necesarios, así como los instrumentos públicos o privados relativos, por $ 2'000,000.00 Dos Millones de Pesos, con plazo de amortización a 90 días tasa de intereses normales del 12% anuales sobre saldos insolutos, intereses moratorios a la tasa del 14% y 0.5%(me-

dio por ciento), por apertura de crédito con Nacional Financiera, S. A.-Dicho crédito deberá considerarse como una ampliación al crédito que por $1'000,000.00 Un Millon de Pesos, obtuvo el Ejecutivo del Estado con la misma Nacional Financiera, S. A., según autorización contenida en el Decreto Número 5456 de 4 de julio último, de esta Legislatura.

ARTICULO 3o. El crédito se destinará a cubrir gastos de instalación, operación y administración de APROFON durante los meses de agosto, septiembre, octubre y mitad de noviembre del año en curso.

ARTICULO 4o.-El crédito de que se trata deberá ser asumido solidariamente por el Gobierno del Estado y Aprovechamientos Forestales de Nayarit, quien constituirá garantía bre la maquinaria y equipos piedad con valor nominal d' $ Dos Millones Ochenta y Dos cientos Ochenta Pesos 62/1

ARTICULO 5o.-Se aut cutivo del Estado a afectar c tía subsidiaria del pago de las que se contraigan, las par que en impuestos federales c al Estado sin perjuicio de anteriores, así como para que en el Registro de la Deuda Pú Secretaría de Hacienda y Cré

ARTICULO 6o.-Se faculta cutivo del Estado para ejercer discusión y aprobación en su ca cláusulas y condiciones que se can en el contrato de crédito diente

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de a novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez.

— 1972 —

AÑO DE JUAR

EDICTO

nargen un sello con el Escudo que dice:-Estados Unidos Mexobierno del Estado de Nayario Mixto de Primera Instancatlán.

denó en auto recaído en el ex-'3/972 Ramo Civil.-Se convoes se consideren con derecho a n Intestamentaria a bienes de SCA GONZALEZ SUSTAITA se presente a este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

ATENTAMANTE:

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 10 de 1972.

El Secretario del Juzgado,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 19 y 22 2 v 2

EDICTO

rgen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexobierno del Estado de Nayario Mixto de Primera Instancia.-n.

Expediente Número 13/972 Juicio Mercantil Ejecutivo por MANUEL ANDRADE en contra de ANTONIO NUñalaron las 10 diez horas del Octubre para que tenga verifimate del bien inmueble:

urbana ubicada en la calle Vicrcada con el número 60, y que como sigue: al Oriente linda lad de Juana Bermúdes Gononiente con Pedro Montero Crespo, al Norte con Ernesto Campos, y al Sur con la calle Victoria, compuesta de una pieza, corredor que sirve de cocina y corral, acotado con muros de adobe crudo, techos de teja y madera y piso natural.

Convócanse Postores:

Es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos, $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, M.N).

Ahuacatlán, Nay., Agosto 31 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Iastancia,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3 v 1

ION DICTADA POR EL EJECUTIVO, EN LA CUAL CONCEDE VALENTIN DIAZ DE LA CRUZ, EL BENEFICIO DE INDULTO.

ió Nayarit, agosto veintitrés cientos setenta y dos.

O para resolver el expeto con motivo de la solicitud el reo Valentín Díaz de la

SIDERANDO:

de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fue condenado a sufrir la pena de tres años seis meses de prisión, como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabil-

tación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Valentín Díaz de la Cruz.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la cada y 69 fracción XIX de la ción Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Díaz de la Cruz, el beneficio d que solicitó por su propio de

SEGUNDO.-Notifíquese a rresponda; publíquese en el Oficial del Estado para los ef les a que haya lugar, y cúm términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-
El Director General de Goberna
Lic. HECTOR VELAZQUEZ R

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 16 de Sepbre. de 1972. | Número 23

SUMARIO

'O No. 5481 que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, para que venda unas unidades y vehículos por encontrarse ambos en mal estado y no reunir los requisitos necesarios para el servicio a que estaban destinados.

CION dictada por el Ejecutivo y en la que concede al reo Alfredo de la Cruz Ceniceros, el beneficio de indulto.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Andrade Aquino en contra de Antonio Núñez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. Magdalena Pérez Camacho en su contra Sr. Margarito Talamantes.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel.

RBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el

DECRETO NUMERO 5481

EL H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda las siguientes unidades propiedad del mismo: Automóvil Volkswagen Tipo Sedán 2 puertas, modelo 67, Motor número fábrica 1118344, color blanco; Automóvil Chevrolet Vicaín, tipo Sedán 4 puertas, modelo 59, número de Motor F-127 B, Serie C-59 L-148161; Tractor David Brow Modelo 990 A- número de Motor Diesel D 55 revoluciones por minuto, Serie 496465, Motor 73597; por encontrarse ambos en mal estado y no reunir los requisitos necesarios para el servicio a que estaban destinados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobera-

no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de agosto de cientos setenta y dos

Dip. Presidente,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

PROFRA. CARLOTA SERAFIN CH.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodríguez.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE AL REO ALFREDO DE LA CRUZ CENICEROS. EL BENEFICIO DE INDULTO.

Tepic, Nayarit, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Alfredo de la Cruz Ceniceros, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fue condenado a sufrir la pena de tres años seis meses de prisión, como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativ s.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se que el reo llenó los requisit refieren los Artículos 2o. 7/o. y 10/o. de la Ley de I gente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no denado al pago de la r daño.

V.-Que a mayor abund Procuraduría General de Ju las constancias que se citan, ción estimando procedente la indulto del sentenciado A Cruz Ceniceros.

Por lo expuesto y con en los artículos 1o. y 12 de l cada y 69 fracción XIX de la ción Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a de la Cruz Ceniceros, el indulto q' solicitó por su

SEGUNDO.-Notifíquese

...publíquese en el Periódico ...el Estado para los efectos lega... ...haya lugar, y cúmplase en sus ...la presente resolución.

...lo resolvió el C. Gobernador ...cional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica

El Director General de Gobernación,

Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-Rúbrica.

E D I C T O

...argen un sello con el Escudo ...que dice: Estados Unidos Me... ...Gobierno del Estado de Naya... ...do Mixto de Primera Instancia.- ...lán.

...l Expediente Número 13/972 ...al Juicio Mercantil Ejecutivo ...lo por MANUEL ANDRADE ...) en contra de ANTONIO NU... ...señalaron las 10 diez horas del ... Octubre para que tenga verifi... ...remate del bien inmueble:

...a urbana ubicada en la calle Vic... ...arcada con el número 60, y que ...e cómo sigue: al Oriente linda ...edad de Juana Bermúdes Gon... ...Poniente con Pedro Montero Crespo, al Norte con Ernesto Campos, y al Sur con la calle Victoria, compuesta de una pieza, corredor que sirve de cocina y corral, acotado con muros de adobe crudo, techos de teja y madera y piso natural.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos, $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, M.N).

Ahuacatlán, Nay., Agosto 31 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

JOSE BENITEZ RAMON. Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

E D I C T O

...argen un sello con el Escudo ...que dice: Estados Unidos Me... ...uzgado Segundo de Primera ...- Ramo Civil.- Tepic, Nay.

..., SR.

...ITO TALAMANTES.

...Juicio Civil Ordinario número ...promovido por su esposa se... ...DALENA PEREZ CAMA - ...contra de usted, por ignorarse ..., por este conducto se hace d' ...iento, que quedan a su dispo... ...Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la última publicación, formule contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le seguirá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nayarit, 25 de Agosto de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 23, 24 y 25 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 60/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel, se señalaron las doce horas del día veintiocho de septiembre próximo para que tenga verificativo el remate de los derechos que tenga el demandado señor Fernando Iniestra sobre el siguiente bien inmueble:

"Lote número 764 B de la manzana número 73 del circuito Insurgentes marcada con el número 50 de la calle Agustín Iturbide de la Colonia Menchaca de 9.00 Mts. de frente, al Sur gustín Iturbide, de 44.00 lindando al Poniente con T genio de Puga, al Oriente baldío y calle sin nombre y contrafrente. al Norte con día, teniendo una extensión de 396 00 Mts. cuadrados".

Convóquese Posto

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo peritos.

$ 30,000.00 TREINTA SOS, MONEDA NACION

Tepic, Nayarit a 28 de ag

El Secretario del Juzgado Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT,

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día ..... $ 3.00
Ejemplar atrasado ..... " 6.00
Subscripción anual ..... " 90.00
Subscripción anual extranjera, ... " 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo ..... $ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo ..... " 25.00
Publicación por Exención Fiscal ..... " 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

XCI | Tepic, Nayarit, Miércoles 20 de Sepbre. de 1972 | Número 24

SUMARIO

ETO lo. 5482 que amplía las Partidas Nos. 74, 86, 90, 97, 99, 102 y 106 en la Ley de Egre- vigente en la Municipalidad de Tepic, contenida en Decreto No 5347.

TU de Ampliación de Ejidos elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del po lo Guadalupe Victoria, de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

TO orizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Andrade Aquino en con- de Antonio Núñez.

TO orizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. Magdalena Pérez Ca- ho en su contra Sr. Margarito Talamantes.

TO orizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uri- en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel.

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5482

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la VI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en Decreto No. 5347, se amplían las Partidas Nos. 4, 86, 90, 97, 99, 102 y 106, en la forma siguiente:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	RAMO QUINTO	
	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	Gastos Generales de Administración, con	$ 50,000.00 más
	Sueldos y gastos insolutos, con	" 75 000.00 más
	RAMO SEPTIMO	
	SERVICIOS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	
90.-	Atención a la Higiene de la ciudad, con	$100,000.00 más
97.-	Ayuda a Indigentes, con	" 10,000.00 más
	RAMO OCTAVO	
	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	
99.-	Alimentación de correc-	

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
	cionales, con	$ 20,000.00 más
	RAMO NOVENO SERVICIOS DE COMODIDAD Y BIENESTAR	
102.-	Para mejoras materiales, con	" 70.000.00 más
106.-	Materiales para el alumbrado público, con	" 10.000.00 más

TRANSITO

UNICO.-El presente Decreto efectos legales a partir de la fecha de ción en el Periódico Oficial del Est

DADO en el Salón de Sesiones del greso del Estado Libre y Soberano de en Tepic, su Capital, a los dos días agosto de mil novecientos setenta y

Dip. Presidente, RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica. Dip. Primer Secretario, I LOPEZ LANGARICA.-Rúb.-Dip. Segundo Secretario, PROFRA. CARLOTA SERAFI

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, ELEVADA AL SEÑOR NADOR DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO GUADA VICTORIA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYA

Guadalupe Victoria Municipio de San Blas, Nayarit, Julio 17 de 1972.

C. LIC.
ROBERTO GOMEZ REYES,
GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO
TEPIC, NAYARIT

Los que suscribimos campesinos sin tierra, del poblado de GUADALUPE VICTORIA Municipio de San Blas de este Estado, ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo:

Que por tener como ocupación habitual el cultivo de la tierra para el sostenimiento de nuestras familias y careciendo de las propias con base en los señalamientos de los Artículos 27 Constitucional y lo dispuesto por los Artículos 195, 198, 200, 272 y 273 de la Ley de Reforma Agraria, SOLICITAMOS A USTED AMPLIACION DE EJIDOS para los fines mencionados.

De igual manera señalamos como afectables los terrenos localizados dentro del Radio de 7 kilómetros así como pedimos se instaure el expediente respectivo previa publicación del presente.

Señalamos para oír notificaciones la casa Núm. 72 de la calle Insurgentes domicilio del Sr. Jesús Bañuelos del poblado de Victoria del Municipio de San Blas,

ANEXO LAS FIRMAS.

ATENTAMENTE

TIERRA Y LIBERTA

EL Presidente del Comité Pa
SUS M. BANUELOS SANCHEZ.-
Secretario JESUS LUNA PEREZ
Tesorero, JOSE SALAS CARRILLO

Guadalupe Victoria, Mpio. d
Nay , 10 de Julio de 1972.
C DELEGADO DEL DEPTO. DE
AGRARIOS Y COLONIZACION.

En una asamblea que se llevó Guadalupe Victoria, Municipio de S yarit, el día 10 de julio de 1972, un venes solicitó, el apoyo de la asambl ceder a solicitar una ampliación al

Las firmas que en el presente se hacen constar que los solicitantes s hijos de ejidatarios, personas dedica jo en el Ejido.

A su vez las autoridades Mun constar lo anteriormente citado

Confiado en que la Política del

favorable a las causas del Campesino, en la necesidad de una mejor remu- ara elevar el nivel de vida de sus fa- brindamos nuestro apoyo.

riado Ejidal: **José Crespo López**.-Se- lejandro Acosta I.-Tesorero, Rosalío legado Municipal, **Antonio Acosta** ricas.

es y firmas de los CC. Solicitantes: cio Godoy López **Miguel Godoy Ló** gio Godoy López **José Salas Carrillo** uel Bañuelos S. **Abel Bañuelos Ibá-** l Salas Carrillo **Luis Plantillas Be—** ier Ibarra A. José Flores Z **Benig-** Sánchez Rigoberto Fragoso L. González Pérez **Ramón González** am González Pérez **Alejandro Pérez** z C. Rutilio Pérez C. **Jesús San-** Juan Delgado Chacón **Eduardo Del-** n Inocencio Ruiz Arámbul **Isidro** ías Julián López Macías **Nicolás** ías Maximino López Macías **Luis** tería Raúl López Rentería **Alejan-** s Galván Pedro Villegas Galván gas Galván Maximiliano Villegas scención Valdés Bobadilla **Adán Ba-** ez José González Navarro **Deme-** eda Toscano Juan Castañeda **Tos-** lio Lozano Ramírez Eusebio López azar Ibáñez Bañuelos Alvaro Ibáñez Valentín Grajeda López **Anacleto** pez Guadalupe Miramontes **Virgen** le Mario Medina Solís **Martín** pez Lázaro Luna Pérez **Jesús Luna** aro Jiménez Ortega **Santiago Agui-** Fortunato Chávez Ayala **Sebás Chá-** Domingo Chávez Ayala **Porfirio** ojas Florentino Alcántar Rojas **Je-** Flores José Ibáñez Flores **Javier** ntillas José Aguirre Muro **Inocen-** arcía Cornelio Ponce García **Angel** e Alfonso Muro García **Pedro Ma-** Juan Aguirre Muro **Ignacio Hernán-** Rigoberto Hernández Chávez **Fran-** Santiaguin Ricardo López **Santia-** ador Pérez Hernández **Juan Pérez** tricio Pérez Perales firma ilegible Andrés Muro García **Fausto Ahumada López** Francisco Valdés Ulloa **Carlos Sánchez Muro** firma ilegible firma ilegible **Elpidio Jiménez** Grajeda **Ramón Silvestre Jacobo** Rafael Silvestre Jacobo Jesús Ruvalcaba Rodríguez Rosendo Zárate Sandoval Fidel Flores Arámbul Martín Flores Arámbul Silvino Flores Arámbul Luis García López Martín López Alba Juan Benitez Victoria Samuel García Alvarez José Delgado Chacón Hipólito López Alba Rafael Valdés Guerrero Faustlino González Navarro Marciano Amparo López Javier García López Daniel Chávez Navarro José Chávez Navarro Demetrio Chávez Navarro Primitivo Chávez Herrera **Raúl Chávez Navarro** Francisco Silvestre Flores Santana Silvestre Flores Trinidad Góngora Delgado Juan Góngora Delgado Elías Plantillas Rodríguez José Luis López Ibáñez Carlos Acosta Rentería **Humberto Plantillas G.** Héctor Plantillas G **Antonio Acosta Ibáñez** Pablo Acosta Ibáñez **Jesús Acosta Ibáñez** David Pérez Salas Antonio Pérez Aguilar Victoriano Aguirre Luna Pedro Bañuelos Sánchez Ramón Acosta Rivas José González Arias Antonio Pérez González Manuel Pérez González Antonio García Salazar Albino Acosta Gómez Jesús Acosta Ibáñez Antonio Acosta Ibáñez Timoteo Acosta Ibáñez Jesús Miramontes Clemente Cárdenas Rodrigo Grajeda López Fausto Luna Pérez Félix Luna Pérez Martín Bañuelos Ignacio Páez Alejandro Jiménez Ortega Andrés Ibarra Rubén Ibarra Aguirre Miguel Gómez Elpidio González Grajeda Samuel Fragoso López Ramón Benitez Peña Raymundo Macías García Marcos Sánchez García Manuel Sánchez García Juan Delgadillo Castillo Efren Corona Vidal Manuel Sandoval Cigala Ramón Hernández Santiago Epifanio Bañuelos González Eulogio Delgado Castillo Sergio Castro Ibáñez Domingo Godínez Polanco Alfredo Gómez de León Guadalupe Gómez de León Efraín Navarrete Aldrete Pablo Arreola Pérez Raúl Valdueta García Julio López Marcelino López Miramontes Clemente Rivera Cárdenas Paulino Amparo Salazar Francisco Casillas Mora Claudio Chávez Rafael Boítez Torres Salvador García Salazar.-Rúbricas.

E D I C T O

Al rgen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- obierno del Estado de Naya- Mixto de Primera Instancia.- n.

Expediente Número 13/972 Juicio Mercantil Ejecutivo por MANUEL ANDRADE AQUINO en contra de ANTONIO NUÑEZ, se señalaron las 10 diez horas del día 16 de Octubre para que tenga verificativo el remate del bien inmueble:

Finca urbana ubicada en la calle Victoria y marcada con el número 60, y que se describe como sigue: al Oriente linda con propiedad de Juana Bermúdes Gon-

zález, al Poniente con Pedro Montero Crespo, al Norte con Ernesto Campos, y al Sur con la calle Victoria, compuesta de una pieza, corredor que sirve de cocina y corral, acotado con muros de adobe crudo, techos de teja y madera y piso natural.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo Peritos, $10,000.00 (DIEZ M.N).

Ahuacatlán, Nay., Agosto

El Secretario del Juzgado M
Primera Instancia,

JOSE BENITEZ RAMON. R

Números 22, 23 y 24

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil.- Tepic, Nay.

PARA EL SR.
MARGARITO TALAMANTES.

En el Juicio Civil Ordinario número 722/972, promovido por su esposa señora MAGDALENA PEREZ CAMACHO; en contra de usted, por ignorarse su domicilio, por este conducto se hace d' su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la dem que dentro del término de (días, a partir de la última p formule contestación a la de percibido que de no hacerlo, rá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nayarit, 25 de Agosto

El Secretario del Juzgado Segu
Primera Instancia de lo Ci

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ

Números 23, 24 y 25

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 60/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel, se señalaron las doce horas del día veintiocho de septiembre próximo para que tenga verificativo el remate de los derechos que tenga el demandado señor Fernando Iniestra sobre el siguiente bien inmueble:

"Lote número 764 B de la manzana número 73 del circuito Insurgentes marcada con el número 50 de la calle Agustín Iturbide de la Colonia Menchaca de 9.00 Mts. de frente, al Sur co gustín Iturbide, de 44.00 Mts. lindando al Poniente con Tal genio de Puga, al Oriente baldío y calle sin nombre y 9. contrafrente, al Norte con t dío, teniendo una extensión de 396.00 Mts. cuadrados".

Convóquese Postores

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo fij peritos,

$ 30,000.00 TREINTA
SOS, MONEDA NACIONA

Tepic, Nayarit a 28 de agos
El Secretario del Juzgado
Primera Instancia del Ramo
LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 23, 24 y 25

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

XII | Tepic, Nayarit, Sábado 23 de Sepbre. de 1972 | Número 25

SUMARIO

ION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la cual concedió el beneficio de indulto al reo José Ortega Alvarez.

ntorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. Magdalena Pérez Canacho en su contra Sr. Margarito Talamantes.

ntorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victoria Díaz Navarro en contra de usted Sr. Roberto Aguiar Ruiz.

O de Dotación de Aguas, elevada al Sr. Gobernador del Estado, por el Ejido de Jesús María Cortes, de la Municipalidad de Tepic.

ntorizado en Juicio Intestado a bienes de Juana Palomino Martínez.

ntorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en con- a del Sr. Elías Jiménez

ntorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uri- en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel.

CION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN CUAL CONCEDIO EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE ORTEGA ALVAREZ.

, Nayarit, agosto veintitrés de ecientos setenta y dos.

TO para resolver el expe- rto con motivo de la solicitud del reo José Ortega Alva-

NSIDERANDO:

de la copia certificada de la jecutoriada se desprende que tante fue condenado a sufrir diez años de prisión, como del delito de homicidio, pena a contar a partir del día sie- de mil novecientos sesenta y

e del informe proporcionado ctor del Centro de Rehabili- al "Venustiano Carranza", se que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fue condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado José Ortega Alvarez.

Por lo expuesto y con fundamento

en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a José Ortega Alvarez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúm términos la presente resolu

Así lo resolvió el C. Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, en del Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO GOMEZ REY

El Director General de G

Lic. HECTOR VELAZQUEZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil. Tepic, Nay.

PARA EL SR.
MARGARITO TALAMANTES.

En el Juicio Civil Ordinario número 722/972, promovido por su esposa señora MAGDALENA PEREZ CAMACHO, en contra de usted, por ignorarse su domicilio, por este conducto se hace d' su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la de que dentro del término de días, a partir de la última formule contestación a la percibido que de no hacerlo, rá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nayarit, 25 de Ag

El Secretario del Juzgado
Primera Instancia de lo

Lic. JORGE ARMANDO GOM

Números 23, 24 y 25

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

C. ROBERTO AGUIAR RUIZ.
P R E S E N T E.-

En juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 583/972, promovido por VICTORIA DIAZ NAVARRO, en contra de usted, por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, conteste demand que de no hacerlo se le te suntivamente confeso de l dicha demanda y se seguirá beldía hasta dictarse senten

Queda en la Secretaría gado, copias simples de Ley sición.

A T E N T A M E N

Santiago Ixc., Nay., Agosto

El Secretario del Juzgado
Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBU

Números 25 y 28

...DE DOTACION DE AGUAS, ELE-
...AL SR. GOBERNADOR DEL ESTA-
...R EL EJIDO DE JESUS MARIA
...S, DE LA MUNICIPALIDAD DE
...NAYARIT.

...a Cortes, Nay., mayo 15 de

...NADOR CONSTL.
...ADO DE NAYARIT.

...lo de Jesús María Cortes, ...de Tepic, Nayarit, solicita el ...le agua del canal de Atonalis- ...rte de agua del Arroyo de ...del Arroyo de Paso Ancho, ...con el artículo 318 de la Ley ...Reforma Agraria.

...cemos de antemano la aten- ...esente.

...ente del Comisariado Ejidal,
...HERNANDEZ HDEZ.-Rúbrica.

...residente de Vigilancia,
...ERNANDEZ BENITEZ -Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ...e dice: Estados Unidos Me- ...bierno del Estado de Naya- ...Mixto de Primera Instan- ...o Ixc.

...quienes creánse derecho In- ...enes de JUANA PALOMI- ...INEZ, presentarse a dedu- ...o término legal. Expediente ...972.

ATENTAMENTE.
Santiago Ixc., Nay. Agosto 25 de 1972.

El Secretario del Juzgado,
LIC. ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

...eros ... y 28 2 v 1

1972
...ÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 351/69, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores por el pago de pesos, en contra del señor Elías Jiménez, se señalaron las 12 doce horas del día 10 diez de octubre próximo, para que tenga verificativo el remate en el local de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

"Finca urbana que mide cinco metros de fondo por diez metros de frente, construída con ladrillo quemado, techos de bóveda catalana, que consta de dos piezas, una ventana y puerta de acero con marquesina, paredes aplanilladas a cal y pisos de cemento, en la cantidad de: $ 10,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Nacional, precio de avalúo fijado por los peritos".

"Finca con cuatro cuartos construídos hasta las paredes, sin techos y puertas, pisos con medidas aproximadas de 5 por 6 metros cada cuarto, en: . . . . . $ 12,000.00 Doce Mil Pesos, Moneda Nacional, precio de avalúo fijado por los peritos".

"Finca que sirve de bodega de 8 por 16 metros, de techos de teja y lámina de asbesto, paredes mixtas, ladrillo y adobe, con pila y lavadero; en $ 7,600.00 Siete Mil Seiscientos Pesos, Moneda Nacional; siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos"

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nayarit, Septiembre 8 de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 60/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de Fernando Iniestra Murillo y Leopoldo Iniestra Fonturbel, se señalaron las doce horas del día veintiocho de septiembre próximo para que tenga verificativo el remate de los derechos que tenga el demandado señor Fernando Iniestra sobre el siguiente bien inmueble:

"Lote número 764 B de la manzana número 73 del circuito Insurgentes marcada con el número 50 de la calle Agustín Iturbide de la Colonia Menchaca de 9.00 Mts. de frente, al Sur con gustín Iturbide, de 44.00 Mts. lindando al Poniente con Tall genio de Puga, al Oriente baldío y calle sin nombre y 9. contrafrente. al Norte con te dío, teniendo una extensión de 396 00 Mts. cuadrados".

Convóquese Postores:

Siendo postura legal las partes del precio de avalúo fija peritos.

$ 30,000.00 TREINTA SOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nayarit a 28 de agosto

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo

LIC. SALVADOR ARAMBUL U

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado.....	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E ,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 27 de Sepbre. de 1972 | Número 26

SUMARIO

.UCION dictada por el Sr. Gobernador y en la cual concede exención fiscal a Miguel Robles Aguayo.

ITUD de tierras elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del poblado de Bucerías de la Municipalidad de Compostela, Nayarit

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra del Sr. Elías Jiménez

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. María Teresa Preciado López en su contra Sr. Diopoldo Navarro Ruvalcaba.

autorizado en Juicio número 715/972 en contra de Juan Medina García promoviendo César Limón Hernández.

O autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ma. Carmen Núñez Haro en contra de usted señor Rafael Murray Santos.

LUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR Y EN LA CUAL CONCEDE EXENCION FISCAL A MIGUEL ROBLES AGUAYO.

pic, Nayarit, abril veintinueve de ecientos setenta y dos

I S T O para resolver la solicitud ción total del impuesto predial de la finca urbana ubicada en la sto Sierra número 169, Colonia rial de esta ciudad, que hace el uel Robles Aguayo.

O N S I D E R A N D O :

Que el C. Miguel Robles Aguayo, solicitud de exención total del o predial urbano por el término de plazo pactado para la amortizaal del préstamo que en la última a del mes de agosto de mil nos sesenta y nueve, obtuvo de la ión acreditante.

Que la vivienda objeto de esta se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente de la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.-Que el solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Occidente, en la segunda quincena del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, fecha pactada para su amortización.

IV. Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención es de Interés Social, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los extremos de los artículos del

2o. al 6o. de la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Interés Social, procede resolver, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Miguel Robles Aguayo, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle Justo Sierra número 169, Colonia Magisterial de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efectos a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos hasta el día último de julio de mil n ta y nueve, fecha en que se capital e intereses del prés do por el solicitante,

SEGUNDO.- Notifíquese corresponda, publíquese en el Oficial del Estado para los e haya lugar y cúmplase en sus la presente resolución.

Así lo resolvió el C. G Constitucional del Estado, Roberto Gómez Reyes, ante el tor General de Gobernación, Arturo J. Díaz López.-Rúbri

SOLICITUD DE TIERRAS ELEVADA AL SR. GOBERNADOR DEL POR VECINOS DEL POBLADO DE BUCERIAS DE LA MUNICIP DE COMPOSTELA, NAYARIT.

Bucerías, Municipio de Compostela, Nay., a 3 de junio de 1970.

C. GOBERNADOR CONSTL.
DEL ESTADO.
TEPIC, NAY.

Muy atentamente nos estamos dirigiendo a usted, para manifestarle lo siguiente: Con relación a una solicitud de tierras que hacemos los vecinos de Bucerías, Nay , ya que estamos careciendo de ellas para el sostén de nuestras familias.

Estas tierras que solicitamos son Nacionales, que lindan con el Ejido de la Higuera al Poniente; al Norte, con el Ejido de Sayulita, al Oriente con los Ejidos de San Vicente y Valle de Banderas y al Sur con Bucerías.

Para tal efecto nos permitimos proponer para que integren el Comité Particular Ejecutivo en el trámire de la ampliación que se señala, a las siguientes personas:

Presidente. Estanislao González García, Secretario: Raymundo González García, Tesorero, Agustín Gon ballero.

Por lo que pedimos a atentamente se nos resuelva mente esta petición que ha usted, firmando de acuerdo los tes:

A T E N T A M E N T E
"TIERRA Y LIBERTAD"

Presidente,
ESTANISLAO GONZALEZ GARCI

Secretario,
RAYMUNDO GONZALEZ GARCI

Tesorero,
AGUSTIN GONZALEZ CABAL

Ramón González G. firma il ciano Contreras Tiburcio Velazco sillas Gerardo Ramírez Refugio González Roberto González Ag nes Mariano de la Torre Regino ma ilegible Roberto González lez firma ilegible Manuel Sá berto de la Torre P. Ramón P cal firma ilegible Salvador Del te Velazco Dionicio García P. mero Valdivia José Valdivia J Carmen Torres Pedro Torres Santos Curiel Salvador Alatorre zález.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional, que dice: Estados Unidos Me- nos. Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente número 351/69, cio Ejecutivo Mercantil promovido Manuel Espinosa Flores por el pago esos, en contra del señor Elías Jimé- se señalaron las 12 doce horas del 10 diez de octubre próximo, para tenga verificativo el remate en el lo- de este Juzgado, de los siguientes bie- inmuebles:

"Finca urbana que mide cinco me- de fondo por diez metros de frente, struída con ladrillo quemado, techos óveda catalana, que consta de dos as, una ventana y puerta de acero con quesina, paredes aplanilladas a cal y s de cemento, en la cantidad de: ,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Na- al, precio de avalúo fijado por los pe- ".

"Finca con cuatro cuartos construí- dos hasta las paredes, sin techos y puer- tas, pisos con medidas aproximadas de 5 por 6 metros cada cuarto, en: . . . . . $ 12,000.00 Doce Mil Pesos, Moneda Nacional, precio de avalúo fijado por los peritos".

"Finca que sirve de bodega de 8 por 16 metros, de techos de teja y lámina de asbesto, paredes mixtas, ladrillo y adobe, con pila y lavadero; en $ 7,600.00 Siete Mil Seiscientos Pesos, Moneda Nacional; siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos"

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Septiembre 8 de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo Nacional ice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado do de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Te- ay.

. EL SR.
OLDO NAVARRO RUVALCABA.

a el Juzgado Segundo de Primera Instan- esta Capital, se tramitó Juicio Civil Or- número 518/971, promovido por su es- eñora MARIA TERESA PRECIADO LO- n contra de usted, y con fecha 27 de Julio en curso, se dictó Sentencia que en su propositiva dice:

pic, Nayarit, Julio 27 veintisiete de 1972. recientos setenta y dos. V I S T O S, pa- lver en definitiva los autos del expediente 518/71, promovido en la Vía Civil Or- por la señora María Teresa Preciado Ló- contra de su esposo el señor Diopoldo o Ruvalcaba, por la disolución del vínculo matrimonial que los une y, R E S U L T A N D O - - - - C O N S I D E R A N D O ; - - - - P R O P O S I C I O N E S : - - - PRIMERA: Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.- SEGUNDA:-La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia.- TERCERA.-Se condena al señor Diopoldo Navarro Ruvalcaba, a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora María Teresa Preciado López, matrimonio celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día veintiocho de Agosto de 1970, mil novecientos setenta.-CUARTA:-Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Diopoldo Navarro Ruvalcaba, sino hasta que hayan transcurrido dos años a pertir de la fecha en que se decretó el Divorcio.- QUINTA: Quedan los cónyuges en aptitud dice una vez que cause Ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil Vi-

gente en la Entidad.-SEXTA:-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente Sentencia en caso de inconformidad.-SEPTIMA:-Notifíquese.—Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, por y ante su Secretario el C. Licenciado Jorge Armando Gómez Arias, que autoriza y dá fé.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribe para su conocimiento en vía de Notificaaión por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 30 de Agosto de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 26 y 27 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil. Tepic, Nay.

C. Juan Medina García.

Por ignorarse su domicilio, cítasele por este medio, para que el día once de Octubre próximo comparezca ante este Juzgado a las doce horas, a absolver las posiciones formuladas en su contra por César Limón Hernández, en el Expediente número 715/972.- Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1214 y 1223 del Código de Comercio.

Tepic, Nayarit, a 20 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 1

1972
AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con Nacional que dice:-Estados U xicanos.-Gobierno del Estado rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Compostela.

SEÑOR
RAFAEL MURRAY SANTOS.

Notifícasele a usted, esta hoy, en Juicio de Divorcio N número 240/972, seguido su MA. CARMEN NUÑEZ HA Período de Ofrecimiento de pr diez días fatales, y con finali las que a sus derechos conven los 290 y 639 del Código de Pr tos Civiles vigente.

Compostela, Nay., 11 de Sep.

El Secretario del Juzgado M Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZ

Números 26 y 27

SUSCRIBASE A

PERIODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL

Todo hombre de cios debe cono Decretos, Leyes y siciones emanad to del Poder tivo como del Ejecutivo del

Solicite su Su

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 30 de Sepbre. de 1972 | Número 27

SUMARIO

autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por José Alejandro Melchor López en su contra Sra María Esperanza Márquez Tabullo.

autorizado en Juicio de Intestado promovido por Josefina Rojas Landín.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Fernando Martínez González.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra del Sr. Elías Jiménez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. María Teresa Preciado López en su contra Sr. Diopoldo Navarro Ruvalcaba.

autorizado en Juicio número 715/972 en contra de Juan Medina García promoviendo César Limón Hernández

autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ma Carmen Núñez Haro en contra de usted señor Rafael Murray Santos.

EDICTO

argen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santa.

SPERANZA MARQUEZ TABULLO

uicio Civil Ordinario Divorcio número 37/972, promovido tra por JOSE ALEJANDRO OR LOPEZ, dictóse sentencia que en parte propositiva dice:

poneta, Nayarit, a 7 siete de re de 1972, mil novecientos se-os.-VISTO, para resolver el ex-Civil Ordinario número 37/972, o por JOSE ALEJANDRO OR LOPEZ en contra de MA-ERANZA MARQUEZ TABULLO, por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, siendo los ANTECEDENTES ...CONSIDERANDO.... PROPOSICIONES: PRIMERA.— Ha procedido en la Vía Civil Ordinaria la demanda de Divorcio Necesario promovida por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, en contra de su esposa MARIA ESPERANZA MARQUEZ TABULLO, por ABANDONO DE HOGAR por más de 6 SEIS MESES sin causa justificada, en consecuencia:-SEGUNDA.-Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que los une, quedando los cónyuges en entera libertad de contraer nupcias, solo que la cónyuge culpable podrá hacerlo una vez que transcurran dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta

resolución.-TERCERA. Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Eco de Nayarit, la parte Propositiva de esta resolución por dos veces de tres en tres días.-CUARTA.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a efecto que levante el acta correspondiente y publique los puntos resolutivos de la presente, durante 15 quince días en los lugares señalados para este efecto. QUINTA.-Hágase saber a las partes el Derecho y Término que la Ley les concede para conformarse o inconformarse con la presente resolución.-SEXTA.-NOTIFIQUESE.-Así lo resolvió en definitiua y firma el día su fecha la C. Licenciado María de Lourdes Yerena Galeana Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por ante el C. Manuel Zamorano Rodríguez, Secretario de este Juzgado, quien da fe.-Firmados.-Una firme ilegible M. Zamorano.-Rúbricas"

Lo que transcribo a usted en vía de Notificación.

Acaponeta, Nayt., Sepbre. 14 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb

Números 27 y 28 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial

Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

EDICT

Al margen un sello con el Nacional que dice:-Estados Unid xicanos.-Juzgado Primero de I Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes creanse cho al intestado a bienes de la María del Carmen Camacho Lan Juicio de intestado número 1 promovido por Josefina Rojas deduzcan derechos dentro términ renta días, a partir última publ

Tepic, Nay., a 9 de Septiembre d

El Secretario del Juzgado Primero
Primera Instancia del Ramo C

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIB

Números 27 y 30

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Santiago, Ixc.

Cítese quienes creanse con Intestado a bienes de FE MARTINEZ GONZALEZ, co ante este Juzgado a deducirlos término legal.-Expediente 571/9

A T E N T A M E N T E

Santiago, Ixc., Nay. Sepbre. 12 d

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.

Números 27 y 30

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al, que dice:-Estados Unidos Me-. Gobierno del Estado de Naya- gado Primero de Primera Instan- Tepic.

el Expediente número 351/69, Ejecutivo Mercantil promovido nuel Espinosa Flores por el pago s, en contra del señor Elías Jimé- señalaron las 12 doce horas del diez de octubre próximo, para verificativo el remate en el lo- ste Juzgado, de los siguientes bie- ruebles:

nca urbana que mide cinco me- fondo por diez metros de frente, da con ladrillo quemado, techos da catalana, que consta de dos una ventana y puerta de acero con na, paredes aplanilladas a cal y e cemento, en la cantidad de: 00 Diez Mil Pesos, Moneda Na- recio de avalúo fijado por los pe-

nca con cuatro cuartos construí- dos hasta las paredes, sin techos y puertas, pisos con medidas aproximadas de 5 por 6 metros cada cuarto, en:..... $ 12,000.00 Doce Mil Pesos, Moneda Nacional, precio de avalúo fijado por los peritos".

"Finca que sirve de bodega de 8 por 16 metros, de techos de teja y lámina de asbesto, paredes mixtas, ladrillo y adobe, con pila y lavadero; en $ 7,600.00 Siete Mil Seiscientos Pesos, Moneda Nacional; siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos"

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, Septiembre 8 de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

E D I C T O

argen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Te-

SR.
OO NAVARRO RUVALCABA.

Juzgado Segundo de Primera Instan- a Capital, se tramitó Juicio Civil Or- mero 518/971, promovido por su es- ra MARIA TERESA PRECIADO LO- ontra de usted, y con fecha 27 de Julio curso, se dictó Sentencia que en su positiva dice:

Nayarit, Julio 27 veintisiete de 1972. entos setenta y dos. V I S T O S, pa- en definitiva los autos del expediente 8/771, promovido en la Vía Civil Or- r la señora María Teresa Preciado Ló- ntra de su esposo el señor Diopoldo uvalcaba, por la disolución del vínculo matrimonial que los une y, R E S U L T A N D O :---- C O N S I D E R A N D O :---- P R O P O S I C I O N E S :--- PRIMERA: Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.- SEGUNDA:-La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia.- TERCERA.-Se condena al señor Diopoldo Navarro Ruvalcaba, a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora María Teresa Preciado López, matrimonio celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día veintiocho de Agosto de 1970, mil novecientos setenta.-CUARTA:-Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Diopoldo Navarro Ruvalcaba, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el Divorcio.- QUINTA: Quedan los cónyuges en aptitud dice una vez que cause Ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil Vi-

gente en la Entidad.-SEXTA:-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente Sentencia en caso de inconformidad.-SEPTIMA:-Notifíquese.—Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, por y ante su Secretario el C. Licenciado Jorge Armando Gómez Arias, que autoriza y dá fé.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribe para su conocimiento en vía de Notificasión por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, 30 de Agosto de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Lic. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 26 y 27 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Ramo Civil. Tepic, Nay.

C. Juan Medina García.

Por ignorarse su domicilio, cítasele por este medio, para que el día once de Octubre próximo comparezca ante este Juzgado a las doce horas, a absolver las posiciones formuladas en su contra por César Limón Hernández, en el Expediente número 715/972.- Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1214 y 1223 del Código de Comercio.

Tepic, Nayarit, a 20 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 2

1972
AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice:-Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Compostela.

SEÑOR
RAFAEL MURRAY SANTOS.

Notifícasele a usted, esta f hoy, en Juicio de Divorcio N número 240/972, seguido su co MA. CARMEN NUÑEZ HARO Período de Ofrecimiento de prue diez días fatales, y con finalida las que a sus derechos convenga. los 290 y 639 del Código de Proc tos Civiles vigente.

Compostela, Nay., 11 de Sep.

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQU

Números 26 y 27

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFIC

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de ne cios debe conocer Decretos, Leyes y di siciones emanados t to del Poder Legis tivo como del pro Ejecutivo del Esta

Solicite su Subscrip

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 4 de Octubre de 1972 | Número 28

SUMARIO

CION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la cual concede la libertad condicional al reo Adolfo García Núñez.

autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amado Ríos Pérez que promueve Amador Ríos Elías.

autorizado en Juicio Intestado a bienes de Ma. Celsa Rodríguez Arreola, promovido por Fidela, Juana y Victoria Rodríguez Arreola.

autorizado en Juicio número 715/972 en contra de Juan Medina García promoviendo César Limón Hernández.

autorizado en Juicio Intestado a bienes de Juana Palomino Martínez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victoria Díaz Navarro en contra de usted Sr. Roberto Aguiar Ruiz.

autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por José Alejandro Melchor López en su contra Sra. María Esperanza Márquez Tabullo.

UCION DICTADA POR EL SR GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL AL REO ADOLFO GARCIA NUÑEZ.

ic, Nayarit, agosto cuatro de cientos setenta y dos.

T O para resolver el expediente on motivo de la libertad condie solicitó el reo Adolfo García

ONSIDERANDO.

ue de la copia certificada de la ejecutoriada se desprende que licitante fué condenado a la pe- años de prisión como respondelos delitos de violación y abuso nza, la que empezó a compurgar a partir del día tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

II.-Que en la proposición segunda de dicha resolución, se determina que el sentenciado tiene derecho a la libertad condicional, requisitados que fueran los extremos de Ley.

III.-Que habiendo compurgado las 2/3 partes de su condena, ha cumplido con los reglamentos carcelarios, según se demuestra con los certificados de buena conducta expedidos por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venus-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

SEÑORA:
MARIA ESPERANZA MARQUEZ TABULLO:

En Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario número 37/972. promovido en su contra por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, dictóse sentencia definitiva que en parte propositiva dice:

"Acaponeta, Nayarit, a 7 siete de Septiembre de 1972, mil novecientos setenta y dos.-VISTO, para resolver el expediente Civil Ordinario número 37/972, promovido por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ en contra de MARIA EZPERANZA MARQUEZ TABULLO, por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, siendo los ANTECEDENTES ...CONSIDERANDO.... PROPOSICIONES: PRIMERA.— Ha procedido en la Vía Civil Ordinaria la demanda de Divorcio Necesario promovida por JOSE ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, en contra de su esposa MARIA ESPERANZA MARQUEZ TABULLO, por ABANDONO DE HOGAR por más de 6 SEIS MESES sin causa justificada, en consecuencia:-SEGUNDA.-Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que los une, quedando los cónyuges en entera libertad de contraer nupcias, solo que la cónyuge culpable podrá hacerlo una vez que transcurran dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-TERCERA.-Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Eco de Nayarit, la parte Propositiva de esta resolución por dos veces de tres en tres días.-CUARTA.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a efecto que levante el acta correspondiente y publiqu tos resolutivos de la presente, d quince días en los lugares señali ra este efecto.-QUINTA.-Hága las partes el Derecho y Término Ley les concede para conformar conformarse con la presente res SEXTA.-NOTIFIQUESE.-Así l vió en definitiua y firma el día la C. Licenciado María de Lour na Galeana Juez Mixto de Pri tancia de este Partido Judicial el C. Manuel Zamorano Rodrígu cretario de este Juzgado, quien Firmados.-Una firme ilegible. rano.-Rúbricas".

Lo que transcribo a usted e Notificación.

Acaponeta, Nayt., Sepbre. 14

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 27 y 28

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL EST

Todo hombre de n cios debe conocer Decretos, Leyes y siciones emanados to del Poder tivo como del p Ejecutivo del Est

Solicite su Subscri

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 7 de Octubre de 1972 | Número 29

SUMARIO

UD de Ampliación de Ejidos dirigida al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del poblado Valle Lerma de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

autorizado en Juicio Divorcio Necesario promovido por el Sr. Estanislao Ruiz Aguila en su contra Sra. María Reyes Sánchez.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Fernando Zelayarán Uribe en contra de Jesús Raygoza Cortés.

autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Sr. Toribio Hernández González que promueve el Sr. Raymundo Hernández Guerrero

CION dictada por el Ejecutivo y en la que concede la libertad condicional al reo Gregorio Lizárraga Rodríguez.

TUD DE AMPLIACION DE EJIDOS DIRIGIDA AL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO VALLE LERMA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

UD POR VIA DE AMPLIACION DO VALLE LERMA (ANTES EL O) MUPIO. DE SANTIAGO IXC., ARIT. POR VECINOS E HIJOS DE EJIDATARIOS.

SEPTIEMBRE 7 DE 1972

OBERTO GOMEZ REYES. ADOR CONSTITUCIONAL DEL DE NAYARIT. E N T E:

escritos campesinos con derecho a salecer en absoluto de tierras, donde pomar nuestros Patrimonios familiares y en este Ejido Valle Lerma Municipio o Ixcuintla, Nayarit, apoyados en lo e los Artículos 241, 242, 243, 197, 198, 273 de la Ley Federal de Reforma como también las garantías individuos concede el Artículo 27 de la Consderal, ante usted señor Gobernador espeto solicitamos por la Vía de Amrenos con fines agrícolas y ganaderos con su agua respectiva, y en cuyo poblado tenemos a más de dos años.

Protestamos en decir verdad, que los terrenos son de presunta propiedad nacional acaparados por pequeños propietarios simulados como lo comprobaremos que son terrenos de primera calidad y si es que hay algún Certificado de Inafectabilidad lo hacen aparecer como terreno árido, pero con el planteo de linderos respectivos quedará aclarado cualesquier procedimiento ilegal. Las pequeñas propiedades que representan como dueños propietarios son las siguientes personas: los C. C. Rafael Wons, Emilio González y finado José L. Vallarta, estos señores tienen fraccionados a sus herederos respectivos en los terrenos que estamos solicitando por Vía de Amplación para formar las unidades de dotación del grupo solicitante; colindan estos terrenos simulados en la forma siguiente: Al Oriente Ejido Valle Lerma y Ejido El Tizate; al Poniente terrenos de presunta propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero; al Sur los siguientes ejidos: Las Higueras, 5 de Mayo y el Ejido Sauta o terrenos de Flores Muñoz; al Norte con terrenos del Eji-

do El Tizate y Río Lerma o de Santiago, todos estos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayt.

Con la seguridad del procedimiento legal de los Artículos I y 20 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, designamos a las siguientes personas para integrar El Comité Ejecutivo Agrario.

Presidente,
ROBERTO GONZALEZ BARRON.-Rúbrica.

Secretario,
JUAN HERNANDEZ.-Rúbrica.

Tesorero,
TOMAS ROBLES. Rúbrica.

Señalamos como domicilio para recibir notificaciones, El Comisariado Ejidal de Valle Lerma Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Pedimos de la manera más atenta a usted C. Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa tenga a bien ordenar sea instaurado y registrado nuestro expediente por Vía de Ampliación y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como que les sean entregadas las credenciales o nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario; ya que los terrenos que estamos señalando de afectación se encuentran dentro del diámetro legal de 7 kilómetros de este Ejido que actualmente radicamos el grupo en general porque así lo señala el procedimiento lícito de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. Respetuosamente damos las gracias de antemano por las atenciones prestadas a nuestra petición, por lo cual esperamos vernos favorecidos por su procedimi nitario de usted para los campesino

ATENTAMENTE.

POR LA CAUSA DEL CAMPI ORGANIZADO

Para fines procedentes firmamos puño y letra y los que no supimos ha tamos puestra huella digital.

Roberto González Barrón Juan He J Abel Zamorano R. Tomás Am Hernández Oscar Medina Gonzále Sánchez Raymundo Sánchez Ju Julián Pacheco Rigoberto Rodrígue Sánchez Pablo Medrano Venustian Tomás Robles Delgado Julián Pania bio Paniagua José Enríquez Jerón Jorge Peña Casillas Catarino Peña (sús Avila Wilebaldo Enríquez C lez Tapia Darío Roberto Gonzále sús Mártir Aguiar Alfonso Peña Co ban Orizaga Ortega Camilo Ramos sé Enríquez Rosales Ezequiel Gu chez Evaristo Gutiérrez Sánchez J Rodríguez Lucas Rosales Bermejo Torres Hernández Florencio Pach Domingo López Antonio López Lo na Martín Gaona Dimas Gaona na Natividad Valadez Pedro Val foro Vázquez Antonio Robles Desi rrete Jesús Morales López Ramé Rubio Julián García Ramos Jua Francisco Ayala.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Navarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita a la Sra. MARIA REYES SANCHEZ para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por el Sr. Estanislao Ruiz Aguila, en el expediente marcado con el número 75/972 dentro del término de (40) cuarenta días a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. la copia simple de Ley a su d en la Secretaría de este Juzgad lo 122 del Código de Procedimi viles.

ATENTAMENT

"Sufragio Efectivo. No Ree'

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 24

El Secretario del Juzgado Mixt Primera Instancia,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rú

Número 29, 30 y 31

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
do Primero de Primera Instan-
pic.

a el Expediente número 1127/970
o al Juicio Ejecutivo Mercantil
vido por el Licenciado Fernando
rán Uribe en contra de María de
ygoza Cortés, se señalaron las
oras del día diecisiete de octubre
o para que tenga verificativo el
del siguiente bien mueble:

Una rocola marca Seeburg, modelo 222J. serie 1110, cristal en la parte superior, de metal abajo, con dos canales, para ochenta discos".

Convóquese postores:

Siendo postura legal el precio de avalúo filado por los peritos.

$ 9,000.00 Nueve mil pesos M. N.

Tepic, Nay., a 12 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 1

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
lán del Río.

tense a quienes creanse con dere-
a Sucesión Intestamentaria a bie-
señor Toribio Hernández Gonzá-
guido en el Expediente 95/972, que promueve el señor RAYMUNDO HERNANDEZ GUERRERO, a efecto de que los deduzcan dentro del término legal.

Ixtlán del Río, Nay., Octubre 2 de 1972.

El Secretario,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.- Rúbrica

Números 29 y 32 2 v 1

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL AL REO GREGORIO LIZARRAGA RODRIGUEZ.

pic, Nayarit, agosto veinticuatro novecientos setenta y dos.

O para resolver en el expediente con motivo de la solicitud de li-condicional presentada por el reo o Lizárraga Rodríguez, y

ONSIDERANDO:

Que de la copia certificada de la a ejecutoriada exhibida por el te. se desprende que fué conde-ufrir la pena de diez años, seis e prisión como responsable de los le robo y asalto, la que empezó a compurgar a partir del tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que en la proposición quinta de la resolución en mérito, se determina que tiene derecho al beneficio de libertad condicional, requisitados que fueran los extremos de Ley.

III.-Que ha compurgado las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y observado buena conducta según constancias expedidas por la Dirección de la Colonia Penal de las Islas Marías.

IV.-Que el señor licenciado Víctor

Octavio Luna Vázquez, fué calificado como idóneo para desempeñar el cargo de fiador, obligándose a vigilar la conducta de su fiado y presentarlo cuando sea requerido legalmente para ello, así como que otorgó la fianza a que se refiere el artículo 75 fracción I del Código Penal del Estado.

V.-Que el sentenciado solicitante ha señalado como su domicilio el poblado de La Bayona, Municipio de Acaponeta, Nayarit, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

VI.-Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 75, 76, 77 y del Código Penal y 456, 457 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Gr rio Lizárraga Rodríguez, el benefici libertad condicional que solicita po propio derecho.

SEGUNDO.- El reo liberado ra rá y no podrá ausentarse del dom fijado sin previa autorización del E tivo y en el plazo de un mes d adoptar oficio útil.

TERCERO.-Notifíquese y cú se en sus términos la presente resolu

Así lo resolvió el C. Licenciado berto Gómez Reyes, Gobernador titucional del Estado, ante el C. tor General de Gobernación, Licen Héctor Velázquez Rodríguez.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb

El Director General de Gobernación,

Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-Rúbri

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 90.00
Subscripción anual extranjera	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 11 de Octubre de 1972 | Número 30

SUMARIO

TUD de Ampliación de Ejidos, elevada al Ejecutivo, por los vecinos del poblado de San Andrés y anexos, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de la Sra. Sara Guerrero Viuda de Carrillo, promovido por los señores Rutilio Guerrero Rodríguez y Donaciana Guerrero Rodríguez.

autorizado en Juicio Divorcio Necesario promovido por el Sr. Estanislao Ruiz Aguila en su contra Sra. María Reyes Sánchez.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz y el Lic. J. Ricardo Rodríguez en contra de Jorge Dufour Encinas

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Fernando Zelayarán Uribe en contra de Jesús Raygoza Cortés.

autorizado en Juicio de Intestado promovido por Josefina Rojas Landín.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Fernando Martínez González.

ITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS ELEVADA AL EJECUTIVO LOS VECINOS DEL POBLADO DE SAN ANDRES Y ANEXOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

NDRES Y ANEXOS DEL
. DE SANTIAGO IXCUINTLA,
RIT, MARZO 22 DE 1972.

TO GOMEZ REYES.
NADOR CONSTL. DEL
O DE NAYARIT.
, NAY.

que suscriben campesinos del de San Andrés y anexos del de Santiago Ixcuintla de esta Federativa, ante usted atenta-

:

ndo como principal ocupación el cultivo de la tierra y careciendo de la suficiente para nuestra manutención y la de nuestros hijos, así como carecemos de las necesarias para aprovechamiento de uso común y con recursos moderables; con base en lo dispuesto en los Artículos 9, 17, 195, 197, 200 y 241 de la Ley de Reforma Agraria, solicitamos a usted, Ampliación de Ejidos; señalamos como afectable o susceptible de entregársenos, los terrenos ubicados frente a nuestro Ejido y que reciben los nombres de Cuicillo, los Reyes y Potrero de las Burras.

Rogando la publicación de la presente y la instauración del Expediente,

anticipamos a usted nuestra atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE

Alberto Barroso, firma ilegible. Antonio Virgen, Gerbacio Amparo, Abraham Sandoval, Arturo Virgen González, Antonio Pérez, Manuel Pérez, firma ilegible, Guadalupe Camacho Pérez Esteban Barajas, firma ilegible. J Virgen, Bonifacio Pérez Maldonado, Domingo de los Ponce, firma ilegible, Carmelo Valadez González, Leobigildo Virgen. Quirino Pérez García, firma ilegible, Lino Guerra, Eleno Ponce. Olivo Barajas Guadalupe Ponce, Rodrigo Pérez, firma ilegible, firma ilegible, Melesio González, Silvano González, Faustino Ocampo Ríos, Florencio Ponce, Candelario Pérez, Gregorio Pérez. Ricardo Ponce, firma ilegible, Fernando Guerra, firma ilegible, Ismael González Pérez, firma ilegible. Eufemio Pérez González, firma ilegible, firma ilegible, Juan Virgen Pérez, Andrés Ponce González. Mario Virgen.-Rúbricas.

El Espino Municipio de Tepic, Nayarit.
Junio 23 de 1972.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Con esta fecha quedó radicado el Juicio Intestamentario a bienes de la señora SARA GUERRERO VIUDA DE CARRILLO, promovido por los señores Rutilio Guerrero Rodríguez y Donaciana Guerrero Rodríguez, correspondiéndole el número 625/972.

Cítanse a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, ejerzan sus derechos que les corresponda.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., 28 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

Números 30 y 33 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice:-Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Ahuacatlán.

Se cita a la Sra. MARIA SANCHEZ para que comparezca a Juzgado a contestar la demanda vorcio Necesario interpuesta en su tra por el Sr. Estanislao Ruiz A el expediente marcado con el 75/972 dentro del término de (4 renta días a partir de la última ción, apercibiéndole que de no c cer se seguirá el Juicio por todas tes y en los términos de Ley. Q la copia simple de Ley a su dis en la Secretaría de este Juzgado. lo 122 del Código de Procedimien viles.

ATENTAMENTE.

"Sufragio Efectivo. No Reele

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 24 de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica

Números 29, 30 y 31

Suscríbase al Periódico Of
Organo del Gobierno del
Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos, L
y Disposiciones emanados
to del Poder Legislativo
del propio Ejecutivo del
Solicite luego su subscripc

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me--Gobierno del Estado de Naya- o Mixto de Primera Instancaponeta.

horas día 30 treinta Octubre , remataráse en Local este Juz- mera almoneda, dentro Juicio il Ejecutivo 179/971, promovi- LIPE RODRIGUEZ ORTIZ, io en Procuración del Licen- . RICARDO RODRIGUEZ, en de JORGE DUFOUR ENCI- siguiente Inmueble:

ca urbana ubicada en esta ciu- artel tercero, manzana quinta, algo número 120 ciento veinte nomenclatura) compuesta de piezas, pasillo, corredor, baño y construída de material quemado y de teja, pisos de cemento y ladri- tiene siguientes medidas y linde- Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción Robles y Manuel Cuellar; Sur, igual medida que la anterior y linda con Esteban Pérez Zapata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte, y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado.

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijada por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nayt., Sepbre 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 v 1

E D I C T O

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- Tepic.

el Expediente número 1127/970 vo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por el Licenciado Fernando arán Uribe en contra de María de Raygoza Cortés, se señalaron las horas del día diecisiete de octubre mo para que tenga verificativo el te del siguiente bien mueble:

"Una rocola marca Seeburg, modelo 222J. serie 1110, cristal en la parte superior, de metal abajo, con dos canales, para ochenta discos".

Convóquese postores:

Siendo postura legal el precio de avalúo filado por los peritos.

$ 9,000.00 Nueve mil pesos M. N.

Tepic, Nay., a 12 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

— 1972 —

O DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho al intestado a bienes de la señora María del Carmen Camacho Landín, en Juicio de intestado número 1258/972, promovido por Josefina Rojas Landín, deduzcan derechos dentro término cuarenta días, a partir última publicación.

Tepic, Nay., a 9 de Septiembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 27 y 30 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto ee Primera Ins cia.-Santiago, Ixc.

Cítese quienes creanse con der Intestado a bienes de FERNAN MARTINEZ GONZALEZ, compare ante este Juzgado a deducirlos dentr término legal.-Expediente 571/972.

ATENTAMENTE.

Santiago, Ixc., Nay. Sepbre. 12 de

El Secretario del Juzgado,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb

Números 27 y 30

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Sábado 14 de Octubre de 1972 | Número 31

SUMARIO

D de Dotación de Aguas, elevada al C. Gobernador del Estado, por el Ejido El Espino, de la municipalidad de Tepic.

autorizado en Juicio Divorcio Necesario promovido por el Sr. Estanislao Ruiz Aguila en su contra Sra. María Reyes Sánchez.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Constructora Isma, S. A.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz y el Lic. J. Ricardo Rodríguez en contra de Jorge Dufour Encinas

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Fernando Zelayarán Uribe en contra de Jesús Raygoza Cortés.

autorizado en Juicio Intestado a bienes de Ma. Celsa Rodríguez Arreola, promovido por Fidela, Juana y Victoria Rodríguez Arreola.

autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amado Ríos Pérez que promueve Amador Ríos Elías.

ITUD DE DOTACION DE AGUAS, ELEVADA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR EL EJIDO DE EL ESPINO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC.

Espino Municipio de Tepic, Nayarit, de 1972.

ROBERTO GOMEZ REYES.
ADOR CONSTL. DEL EDO.
O DE GOBIERNO.
NAYARIT.

suscritos ejidatarios en legal posesión de el Ejido de El Espino, Municipio de esta Entidad Federativa, con motivo de ución Presidencial que nos dotó de ejidos yo de 1936 y con las atribuciones que el Artículo 272 de la Ley de Reforma atentamente exponemos:

dada la Resolución Presidencial de reedó en nuestro poder y la conservate usos y costumbres una obra de cael cual conducimos agua para regar nuesde la margen izquierda del Río Ingede Sauta.

desde 1967 estamos aprovechando otro canal construído por la Secretaría de Recursos Hidráulicos que nos permite aprovechar las aguas provenientes de la margen derecha del mismo Río Ingenio o Arroyo de Sauta.

Que en virtud de carecer legalmente de la dotación de aguas para beneficio ejidal; y reconociendo los requisitos señalados en los Artículos 195 y 200 de la Ley de Reforma Agraria, atentamente SOLICITAMOS DOTACION DE AGUAS para todas las tierras susceptibles de irrigación que de diferentes sistemas se aprovechan en el Ejido.

De igual manera se satisfaga lo estipulado por los Artículos 230, 231, 273, 275, 277, 278 y demás relativos.

Señalamos para oír notificaciones, el edificio del Comisariado Ejidal de nuestro poblado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Epitasio Mercado, Rosalío González Ríos,

Marcelo González Muñoz Bartolo García Godínez Jesús Ruiz Busto Adelaido Ruiz Castillo Marcos Díaz Castillo Cecilio Vargas Serrano Tiburcio Urenda Solís Ramón Ramírez González Melitón Guzmán Ramírez Nicolás Díaz Castillo Vidal Guerrero García Cornelio Rivera Padilla Martín Castellón Lomelí, Porfirio Covarrubias Paz Florentino Delgado García Agustín Bernal Zepeda, Pedro Hernández Avila J. Trinidad González Muñoz Lino González Muñoz Perfecto Castillo Flores Porfirio Ruiz Busto Nabor González Muñoz Cirilo Díaz Sánchez Hilaria de la Rosa Saturnino López Ruiz Apolonio Barajas López Manuel García Ríos Raúl García Ríos Rigoberto Hernández Sánchez Maximino González Muñoz José Núñez Santana Santos Delgado Hernández Vicenta Sánchez y Rigoberto Hernández -Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita a la Sra. MARIA REYES SANCHEZ para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por el Sr. Estanislao Ruiz Aguila, en el expediente marcado con el número 75/972 dentro del término de (40) cuarenta días a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE-

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 24 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

JOSE BENITEZ RAMON.-Rúbrica.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo N que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Go del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero mera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 838/972 r al Juicio Ejecutivo Mercantil promovid Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antoni lle Vázquez en contra de Constructora S. A., se señalaron las doce horas del día ro de noviembre próximo para que tenga cativo el remate de los siguientes bienes:

Una camioneta marca Ford, modelo motor número F10L8 MEX11084, tipo Pic capacidad 750 kilogramos, sin placas de ci ción, Registro Federal de Automóviles n 1557133, color rojo-café	$ 5,:
Una bomba de agua marca Barnes 5N motor modelo 8133 serie - - - - X27487 de un pistón	"
Dos cornetas Delco remy color negras 12/16 voltios	"
Dos Picos de fierro	"
Un machete	"
Un marro chico	"
Tres cepillos de alambre	"
Un berbiquin para madera sin brocas	"
Dos llaves españolas 12/16 - - - (11/16) medida	"
Una llave española medida 3/4	"
TOTAL:	$ 6

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio de avalú do por los peritos.

Tepic, Nayarit a 6 de Octubre de 19

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.

Números 31, 32 y 33

1972
AÑO DE JUA

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya- o Mixto de Primera Instanponeta.

ce horas día 30 treinta Octubre , remataráse en Local este Juzprimera almoneda, dentro Juicio til Ejecutivo 179/971, promovi- FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, tario en Procuración del Licen- J. RICARDO RODRIGUEZ, en de JORGE DUFOUR ENCIsiguiente Inmueble:

inca urbana ubicada en esta ciuartel tercero, manzana quinta, dalgo número 120 ciento veinte or nomenclatura) compuesta de iezas, pasillo, corredor, baño y nstruída de material quemado y de teja, pisos de cemento y ladritiene siguientes medidas y lindeorte 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción Robles y Manuel Cuellar; Sur, igual medida que la anterior y linda con Esteban Pérez Zapata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte, y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado.

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijada por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nayt., Sepbre. 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 v 2

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayagado Primero de Primera Instan-Tepic.

el Expediente número 1127/970 al Juicio Ejecutivo Mercantil do por el Licenciado Fernando án Uribe en contra de María de aygoza Cortés, se señalaron las ras del día diecisiete de octubre o para que tenga verificativo el del siguiente bien mueble:

na rocola marca Seeburg, modelo 222J. serie 1110, cristal en la parte superior, de metal abajo, con dos canales, para ochenta discos".

Convóquese postores:

Siendo postura legal el precio de avalúo filado por los peritos.

$ 9,000.00 Nueve mil pesos M. N.

Tepic, Nay., a 12 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 3

— 1972 —
O DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

Cítanse a quienes se crean con derecho Intestado a bienes Ma. Celsa Rodríguez Arreola, promovido por Fidela, Juana y Victoria Rodríguez Arreola; deduscan sus derechos dentro término cuarenta días a partir última publicación.

Tepic, Nayarit., a 9 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Nómeros 28 y 31 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice:-Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst ci a.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamento a bienes AMADO RIOS PEREZ Ex diente 104/72, promueve Amador l Elías, cítase quienes considérense derecho herencia preséntense deduc dentro cuarenta días última publica presente Edicto.

Tecuala, Nayt., 23 de Agosto de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.

Números 28 y 31

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII | Tepic, Nayarit, Miércoles 18 de Octubre de 1972 | Número 32

SUMARIO

autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Felipe Arellano Mayorquín en contra de la Sra. Gloria Dolores Corral de Arellano.

autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Sr. Toribio Hernández González que promueve el Sr. Raymundo Hernández Guerrero

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Constructora Isma, S. A.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz y el Lic. J. Ricardo Rodríguez en contra de Jorge Dufour Encinas

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por José Manuel Galaviz en contra de C. Rosa Isela Betancourt Viezca.

autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Eleuterio Montaño Vargas promovido por Margarito Montaño Contreras.

CTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Baudelio Jiménez Betancourt promovido por Leobaldo, Inocencia y Eleno Jiménez Betancourt.

EDICTO

argen un sello con el Escudo Nacional : Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno o de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primencia.-Acaponeta.

A
DOLORES CORRAL
LLANO,

'o Civil Ordinario Divorcio Necesaiente 54/972 promovido en su contra Arellano Mayorquín, se dictó sententen parte propositiva dice:

neta, Nayarit, a 7 siete de Septiem 972, mil novecientos setenta y dos.— O. para resolver el Expediente Civil Orúmero 54/972, promovido por FELILANO MAYORQUIN, en contra de A DOLORES CORRAL DE ARELLAla Disolución del Vínculo Matrimonial os une, siendo los ANTECEDENTES: . . . ANDO: . . . . . PROPOSICIONES: -Ha procedido en la Vía Civil Ordidemanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELIPE ARELLANO MAYORQUIN, en contra de su esposa GLORIA DOLORES CORRAL DE ARELLANO, por abandono de hogar, por más de seis meses sin causa justificada, en consecuencia.-SEGUNDA:-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une, quedando los cónyuges en entera libertad para contraer nuevas nupcias, solo que la cónyuge culpable podrá hacerlo una vez que transcurran dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-TERCERA.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Eco de Nayarit, la parte propositiva de esta resolución por dos veces de tres en tres días.— CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 283 párrafo segundo del Código Civil, se condena a GLORIA CORRAL DE ARELLANO, a la pérdida de la Patria Potestad de las menores Martha Olivia y Francisca del Carmen, ambas de apellidos Arellano Corral, mismas que deberán quedar bajo la Patria Potestad del cónyuge abandonado, sin que por esto la demandada deje de tener las obligaciones inherentes a los hijos. QUINTA.-Una vez que cause ejecuto-

ria¿la presente resolución, remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a efecto de que levante el acta correspondiente y publique los puntos reolutivos de la presente durante 15 quince días en los lugares señalados por este efecto.-SEXTA.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para conformarse o inconformarse con la presente resolución.-SEPTIMA - NOTIFIQUESE.-Así lo resolvió en definitiva y firmó el día de su fecha, la C. Licenciado María de Lourdes Yerena Galeana; Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, por ante el C. Secretario Manuel Zamorano Rodríguez quien da fe y autoriza.-Firmados. Una firma ilegible. M. Zamorano.-Srio.-Rúbricas".

Lo que trascribo a usted en vía de Notificación.

Acaponeta, Nayarit, Septiembre 12 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEE ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

Númerot 32 y 33 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Cítense a quienes creanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Toribio Hernández González, seguido en el Expediente 95/972, que promueve el señor RAYMUNDO HERNANDEZ GUERRERO, a efecto de que los deduzcan dentro del término legal.

Ixtlán del Río, Nay., Octubre 2 de 1972.

El Secretario,
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.- Rúbrica

Números 29 y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo N
que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-
del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero
mera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 838/972 rel
al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido
Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Anto
lle Vázquez en contra de Constructora
S. A., se señalaron las doce horas del día
ro de noviembre próximo para que tenga
cativo el remate de los siguientes bienes:

Una camioneta marca Ford, modelo 19 motor número F10L8 MEX11084, tipo Pick capacidad 750 kilogramos, sin placas de circulación, Registro Federal de Automóviles nú 1557133, color rojo-café	$	5;
Una bomba de agua marca Barnes 5N motor modelo 8133 serie - - - - X27487 de un pistón	"	60
Dos cornetas Delco remy color negras 12/16 voltios	"	30
Dos Picos de fierro	"	10
Un macbete	"	10
Un marro chico	"	12
Tres cepillos de alambre	"	18
Un berbiquin para madera sin brocas	"	20
Dos llaves españolas 12/16 - - - (11/16) medida	"	
Una llave española medida 3/4	"	
TOTAL:	$	6 0

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo do por los peritos.

Tepic, Nayarit a 6 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 31, 32 y 33 3

— 1972 —
AÑO DE JUARE

EDICTO

un sello con el Escudo
dice: Estados Unidos Me-
o del Estado de Naya-
Mixto de Primera Instan-
ta.

horas día 30 treinta Octubre
, rematarase en Local este Juz-
mera almoneda, dentro Juicio
l Ejecutivo 179/971, promovi-
FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ,
o en Procuración del Licen-
RICARDO RODRIGUEZ, en
de JORGE DUFOUR ENCI-
ente Inmueble:

ca urbana ubicada en esta ciu-
tel tercero, manzana quinta,
algo número 120 ciento veinte
nomenclatura) compuesta de
zas, pasillo, corredor, baño y
ruída de material quemado y
teja, pisos de cemento y ladri-
tiene siguientes medidas y linde-
te 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción Robles y Manuel Cuellar; Sur, igual medida que la anterior y linda con Esteban Pérez Zapata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte, y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado.

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijada por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nayt., Sepbre. 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb

Números 30, 31 y 32 3 v 3

EDICTO

margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Me-
Juzgado Primero de Primera
de Tepic.

ISELA BETANCOURT VIZCA

Juicio Civil Ordinario número
72 seguido en su contra por JOSE
EL GALAVIZ. con fundamento
ulo 122 Fracción II, del Códi-
cedimientos Civiles, se le em-
medio de Edictos en virtud de
su domicilio, para que dentro
ino de cuarenta días contados a
la última publicación, se pre-
este Juzgado a producir contes-
la demanda interpuesta en su
tuviere excepciones que hacer
cibiéndosele que de no hacerlo
el Juicio en su rebeldía y se
por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Qnedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, Octubre 7 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

1972
AÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario número 125/972, a bienes finado ELEUTERIO MONTAÑO VARGAS promovido por MARGARITO MONTANO CONTRERAS convócase quienes considérense con derecho preséntense deducirlos dentro cuarenta días contados última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., a 4 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
MANUEL HERRERA MANRIQUEZ. Rúb.

Números 32 y 35 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamen a bienes finada BAUDELIA JIMEN BETANCOURT, Expediente núm 124/972, promueven Leobaldo, In cia y Eleno Jiménez Betancourt, con case quienes considérense con der preséntense deducirlos dentro de cua ta días última publicación pr Edicto.

Tecuala, Nayt., 28 de Sepbre. de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
MANUEL HERRERA MANRIQUEZ. R

Números 32 y 35 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	”	6.00
Subscripción anual	”	90.00
Subscripción anual extranjera	”	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	”	25.00
Publicación por Exención Fiscal	”	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXII Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Octubre de 1972 Número 33

SUMARIO

ICITUD de Tercera Ampliación elevada al C. Gobernador del Estado por el Ejido de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Felipe Arellano Mayorquín en contra de la Sra. Gloria Dolores Corral de Arellano.

CTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de la Sra. Sara Guerrero Viuda de Carrillo, promovido por los señores Rutilio Guerrero Rodríguez y Donaciana Guerrero Rodríguez.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Constructora Isma, S. A.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por José Manuel Galaviz en contra de la C. Rosa Isela Betancourt Viezca.

ICITUD DE TERCERA AMPLIACION ELEVADA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR EL EJIDO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

C. ROBERTO GOMEZ REYES.
ERNADOR CONSTL. DEL EDO.
ACIO DE GOBIERNO.
IC, NAYARIT.

te usted con el debido respeto, compare los que al calce firmamos la presente soli- de tercera ampliación del Ejido de Villa lgo (antes El Nuevo) Mpio. de Santiago Nayt., campesinos que de conformidad con establecen los artículos 272 y 197 Frac. del propio ordenamiento, se está pidiendo cera ampliación del Ejido antes mencio- , con el objeto de que se rellenen las ne- ades apremiantes económicas y sociales ste núcleo de Población Ejidal como lemento de un parcelamiento donde hay t de terreno y excedencia de campesi- con derecho a salvo a la parcela por es- n posesión de la tierra durante más de e años, por lo cual, se está buscando el com- ento de acuerdo como lo establece el Art. n su Frac I. C. Gobernador, no dudamos ted que sabrá aquilatar las necesidades eco- cas y sociales de este grupo peticionario que con su espíritu revolucionario, se dignará a dar cabida a este pliego de peticiones, quienes pedimos que se afecten las fracciones del feudalista extinto General Romano y Compañía y que en la actualidad son fracciones simuladas que las están usufructuando los señores que a continuación se mencionan: Fracción del Ing. Alejandro García Santa María, Ricardo F. Góngora, Ernesto F. Góngora, Epifanio González Fletes, Rafael Tortajada y del extinto Enrique Rodríguez Llanos, Pablo Anaya Quintero, J.L. Vallarta y Fracc. De las Bueno. Todo este personal están en usufructo de este latifundio.

En espera de los plazos correspondientes los que debemos recibir noticias.

Por lo antes expuesto nos es grato reiterar a usted nuestras atenciones y respetos.

A T E N T A M E N T E.
TIERRA Y LIBERTAD.
Villa Hidalgo, Nayarit, a 17 de Mayo de 1972.
El Comisariado Ejidal del Poblado.

Presidente, Carlos Hernández Pineda.-Secre-

tario, Heleodoro González, Torres.-Tesorero José Rivera Reyes.- Presidente del Consejo de Vigilancia, Francisco Talavera Tovar.-Rúbricas.

Firman los solicitantes adjuntando por separado el personal que integra el Comité Ejecutivo Agrario, para la tramitación del Expediente de tercera ampliación de este Ejido.

Firma ilegible Antonio Lemus Rosalío Tiznado R. J. Cruz Varela Jerónimo Bobadilla Zeferino Trujillo Rodríguez Antonio López González Rafael Zambrano Ruelas Esetilio Flores Simón Verdín firma ilegible Agustín Maldonado firma ilegible firma ilegible Luis Arellano firma ilegible Ramón Miramontes firma ilegible Avelino Orozco Bueno Bonifacio Iñiguez C. J. Muñoz L. firma ilegible J. Ma. Mercado Ma Antonia Sánchez Pérez firma ilegible Tomás Ortega Ruvalcaba firma ilegible Roberto Páez y firma ilegible.-Rúbricas.

En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de mil novecientos setenta y dos en el local que ocupa el Comisariado Ejidal, para tratar lo relativo a solicitar del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la tercera Ampliación del Ejido de "El Nuevo" hoy Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixc. de este Estado, como complemento para el parcelamiento que fué solicitado a la oficina de fraccionamientos ejidales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en México, D F, trabajos técnicos que le fueron autorizados en oficio número 167979 I Al C. Ing.Post. Luis Alvarez Alcalá, con fecha 17 de Septiembre de mil cientos cuarenta y ocho, y firmado en autorizado con fecha 2 de Junio de mil no tos sesenta y aprobado por esa Dependencia la cantidad de $25,500.00 veinticinco mil quin tos pesos, 00 / 100, M. N., de los cuales tiene cibidos la tercera parte en efectivo, quedan una parte para cuando entregue los trabajos timos de las parcelas para cada uno, o sea in vidusales, procediéndose desde luego a nom el Comité Particular Ejecutivo por mayoría votos, integrándose como sigue:

Presidente, Lorenzo Preciado Partida.- cretario, Francisco López Plantillas.-Vocal Ti rero, Santos Durán Serrano.-Suplentes Voc I.-José Muñoz Lomelí, II.- Roberto Páez G zález y III.- Agustín Maldonado.-Rúbricas, q nes protestaron con lo ordenado en la Ley deral de la Reforma Agraria en su articulado 18,19 y 20.

ATENTAMFNTE.
EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente, Carlos Hernández P.: Secretario, leodoro González T. y Tesorero, José Rive Rúbricas.

Villa Hidalgo, Nay., Municipio de Santi Ixc., Estado de Nayarit, a siete de Mayo d novecientos setenta y dos.

El Presidente del Consejo de Vigilancia FRANCISCO TALAVERA TOVAR.-Rúbr

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta

SENORA
GLORIA DOLORES CORRAL
DE ARELLANO,

En Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, Expediente 54 / 972 promovido en su contra por Felipe Arellano Mayorquín, se dictó sentencia que en parte propositiva dice:

"Acaponeta, Nayarit, a 7 siete de Septiembre de 1972, mil novecientos setenta y dos.— VISTO, para resolver el Expediente Civil Ordinario número 54/972, promovido por FELIPE ARELLANO MAYORQUIN, en contra de GLORIA DOLORES CORRAL DE ARELLANO, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, siendo los ANTECEDENTES: . . . CONSIDERANDO: . . . . PROPOSICIONES: PRIMERA. Ha procedido en la Vía Civil Ordinaria la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELIPE ARELLANO MA QUIN, en contra de su esposa GLORIA DO RES CORRAL DE ARELLANO, por aban de hogar, por más de seis meses sin causa ju cada, en consecuencia.-SEGUNDA:-Se d disuelto el vínculo matrimonial que los une, dando los cónyuges en entera libertad para traer nuevas nupcias, solo que la cónyuge c ble podrá hacerlo una vez que transcurra años contados a partir de la fecha en que ejecutoria esta resolución.-TERCERA.- quense en el Periódico Oficial del Estado y Eco de Nayarit, la parte propositiva de es solución por dos veces de tres en tres d CUARTA.-Con fundamento en lo dispuesto el artículo 283 párrafo segundo del Código se condena a GLORIA CORRAL DE ARE NO, a la pérdida de la Patria Potestad de l nores Martha Olivia y Francisca del Ca ambas de apellidos Arellano Corral, misma deberán quedar bajo la Patria Potestad de yuge abandonado, sin que por esto la dem da deje de tener las obligaciones inhere los hijos.-QUINTA.-Una vez que cause ej

presente resolución, remítase copia de la al C. Oficial del Registro Civil de esta a efecto de que levante el acta corres- y publique los puntos resolutivos de la durante 15 quince días en los lugares por este efecto.-SEXTA.-Hágase saber partes el derecho y término que la Ley les para conformarse o inconformarse con te resolución.-SEPTIMA.- NOTIFI-.-Así lo resolvió en definitiva y firmó el su fecha, la C. Licenciado María de Lour- erena Galeana; Juez Mixto de Primera cia de este Partido Judicial, por ante el tario Manuel Zamorano Rodríguez quien y autoriza.-Firmados.- Una firma ilegible. o.-Srio.-Rúbricas".

que trascribo a usted en vía de Notifi-

poneta, Nayarit, Septiembre 12 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

ANUEE ZAMORANO RODRIGUEZ.-Rúb.

eros 32 y 33 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os. Gobierno del Estado de Naya- .Juzgado Mixto de Primera Instan- .-Santiago Ixc.

Con esta fecha quedó radicado el o Intestamentario a bienes de la se- SARA GUERRERO VIUDA DE RILLO, promovido por los señores io Guerrero Rodríguez y Donaciana rero Rodríguez, correspondiéndole mero 625/972.

Cítanse a las personas que se crean derecho a la herencia, para que den- del término de Ley, ejerzan sus dere- que les corresponda.

A T E N T A M E N T E.

tiago Ixc., Nay., 28 de Sepbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

C. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

meros 30 y 33 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el 'Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 838/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Constructora Isma, S. A., se señalaron las doce horas del día primero de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Una camioneta marca Ford, modelo 1958, motor número F10L8-MEX11084, tipo Pick-Up, capacidad 750 kilogramos, sin placas de circulación, Registro Federal de Automóviles número 1557133, color rojo-café		$ 5,300.00
Una bomba de agua marca Barnes 5N motor modelo 8133 serie - - - - X27487 de un pistón	"	600.00
Dos cornetas Delco remy color negras 12/16 voltios	"	30.00
Dos Picos de fierro	"	10.00
Un machete	"	10.00
Un marro chico	"	12.00
Tres cepillos de alambre	"	18.00
Un berbiquin para madera sin brocas	"	20.00
Dos llaves españolas 12/16 - - - (11/16) medida	"	8.00
Una llave española medida 3/4	"	6.00
TOTAL:		$ 6 014.00

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit a 6 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. ROSA ISELA BETANCOURT VIEZCA

En Juicio Civil Ordinario número 1428/972 seguido en su contra por JOSE MANUEL GALAVIZ. con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente conf en los puntos de hechos que dejare contestar.

Qnedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias sim de Ley.

Tepic, Nayarit, Octubre 7 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 32, 33 y 34 3

1972

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

CXII Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Octubre de 1972 | Número 33

SUMARIO

TA de Candidatos a Diputados y Regidores registrados para contender en las Elecciones Ordinarias que tendrán verificativo el Domingo 5 de Noviembre de 1972.

isión Electoral del Estado de Nayarit.

de Candidatos a Diputados y Regidores registrados para contender en las Elecciones Ordinarias que tendrán verificativo el Domingo 5 de Noviembre de 1972.

DIPUTADOS.

P. A. R. M.

PRIMER DISTRITO TEPIC.

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

ctor Medina Rodríguez **Francisco Javier Hurtado López**

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

dencio Machuca Martínez **Rafael Vélez Ortiz**

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS.

gar A. Infante **Librado Rodríguez**

EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS NO REGISTRO CANDIDATOS

P. R. I.

PRIMER DISTRITO TEPIC.

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

Ir. Leobardo Ramos Martínez **José Angel Cerón Alba**

SEGUNDO DISTRITO COMPOSTELA.

Félix Torres Haro **José Ma. Covarrubias**

TERCER DISTRITO AHUACATLAN.

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

Alicia Gabriela Ponce de León **Tomás Rodríguez Ramos**

CUARTO DISTRITO IXTLAN DEL RIO.

Profr. Ignacio Langarica Quintana **Profr. Antonio Sánchez López**

QUINTO DISTRITO SANTIAGO IXCUINTLA.

Adalberto Altamirano Meza **Francisco Pérez Perales**

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

J. Jesús Mártir Aguilar **Vicente Fukushima Cázares**

SEPTIMO DISTRITO ACAPONETA.

Juan Medina Cervantes **Profr. Daniel Pantoja Partida**

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS

Eugenio Plantillas Grajeda **Profr. Manuel Rodríguez Lopa**

NOVENO DISTRITO EL NAYAR.

Arq. Ramón Navarro Quintero **Francisco Javier Sandoval**

P. P. S.

PRIMER DISTRITO TEPIC.

Profr. Raúl Rea Carvajal **Efraín Moreno Arciniega**

SEGUNDO DISTRITO COMPOSTELA.

Miguel González Ibarra **Juan Antonio Murillo Castell**

TERCER DISTRITO AHUACATLAN.

Maximiliano Becerra González **Everardo Razura Guerra**

CUARTO DISTRITO IXTLAN DEL RIO.

José Manuel Pérez Estrada **Bernabé Lozano López**

QUINTO DISTRITO SANTIAGO IXCUINTLA.

Ricardo Torres Ortega **José Brambila Torres**

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

Marcelino Ochoa Camberos **Leonides Lorro Alvarez**

SEPTIMO DISTRITO ACAPONETA

Eufrosina Villa Castillo **Leocadio Rojas Mora**

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS.

Manuel Ortiz Macarena **Rafael Ramírez Becerra**

NOVENO DISTRITO EL NAYAR.

Leopoldo Mora Iglesias **Cirilo Navarrete Alatorre**

P. A. N.

NO REGISTRO CANDIDATURAS DE DIPUTADOS EN NINGUN DISTRI

REGIDORES.
P. A. R. M.

TEPIC.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
ctor G. Valencia Mayorquín	José García Chalita
n Casillas Sánchez	Francisco José Cristerna Rincón
arlos Rodríguez Escobedo	Ramón Olivares Sánchez
o Díaz Bueno	Héctor López
ar Julio Bogarín C.	Gustavo Arturo Chávez Fonseca
a Sandoval Osuna	Mario Miranda Alvarez
nuel Rodríguez Sánchez	Juan Manuel Hernández Ibarra
é Luis González	Ma. Esther Rodríguez Arellano
cio Gradilla Zavala	Petronilo Damián Bobadilla
Oscar Castañeda Rivera	José Angel Silva Cázares
nso Ramos Navarro	Anastasio Parra Zavala

SAN BLAS.

esús Fregoso Pérez	Valeriano Rivera Santiaguín
andro Rosales	Juan Páez Ramírez
vador Plazola Tovar	J. Concepción Montes López
erico Montoya González	Rogelio Valdez Cureña
rés Arias Iglesias	Misael Perales Zavalza
uadalupe Guzmán Velazco	J. Félix Guzmán Briseño
tián Ramos Parra	J. Fidel Islas Bañuelos

RUIZ

rto Zepeda Magaña	José Casas Torres
cio Flores Lamas	Francisco Barrón Nava
ador Flores Flores	Prisciliano Maravillas Andrade
es Flores Villela	Luis Rodríguez Arámbu
erto Cruz González	Rubén Silva Rodríguez
rtín Rodríguez Carrillo	Ramón Vallarta Hernández
io Zepeda Mora	Valentín García Silva

ROSAMORADA.

ón González Martínez	Tomás Cervantes Flores
gorio Nava Tapia	Rogelio Ramírez
gorio Delgado García	Andrés Romero Mariscal
ús Ramírez Landázuri	Julián Torres Aldaco
uel González Jiménez	Luis Herrera Gutiérrez
scencio Casillas Rodríguez	Aquileo Cortés Mejía
jamín Barrera Gutiérrez	Manuel Ramírez Chávez

TUXPAN.

ael González Zamudio	Juan López Pérez
tonio Ortiz Hernández	Angel Durán Zamorano
alberto Peña Maldonado	Gilberto Quintero Partida
é Luis Valdez Jiménez	Bonifacio Zamorano Hernández
ncisco García Peña	Ramón Ahumada Dueñas
ustín Olivares Respardo	Vicente González Torres
olfo Luna Béjar	José Luis Tello Quintero

LOS DEMAS MUNICIPIOS NO REGISTRO CANDIDATURAS DE REGIDORES.

P. R. I.

AMATLAN DE CAÑAS.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Carlos Sánchez Islas	Profr. Primitivo García Aceves
Alfonso Tovar Amézquita	Ramón Ramos Gutiérrez
Celia Salas Ortiz	Roberto Rubio Aguiar
J. Guadalupe Ruiz Hernández	J. Guadalupe Valenzuela Terriquez
Juan Alvarez Gutiérrez	Francisco Franco Miramontes
Filemón Marmolejo Meza	Ildefonso Domínguez Armas
Enrique Parra Andrade	Enrique Ramírez Barrera

ACAPONETA.

Rodolfo Fletes Mora	Antonio Zaizar Quintero
Alejandro Jiménez Mitre	Ernesto Aguiar Ruiz
Porfirio Vázquez Cossío	Pedro Castillo González
Vicente Cortés González	Rigoberto Dado López
Rubén López López	Ignacia Fonseca Rosales
Francisco Hernández Carrillo	Alfredo Gumercindo Sandoval Medi
Angel Segovia Venegas	J. Cruz de la Paz Gómez

AHUACATLAN.

Nicolás Rivera Medina	Ramón López González
Alejo Arámbul Zamorano	Candelario Martínez Jiménez
Manuel Espinosa Valdez	Francisca Montero Ibarra
Pedro Dueñas Anaya	Luis Gómez Bravo
Ma. Concepción Quezada López	Federico Romo Montero
Dionisio Velarde Amaral	Jacinto García González
Ramón Navarro Huerta	José Becerra Zepeda

COMPOSTELA.

Angel Ocegueda Cuevas	Jorge Aguirre Chávez
Manuel López Flores	Felícitas Nieves de Ruiz
Magdaleno Beltrand Santana	Cayetano Peraza Luna
Angel Cisneros Talavera	Francisco Silva Rodríguez
Enrique González Zepeda	Amado Vázquez Quintero
Rodrigo Peña Encarnación	Francisco Langarica Vital
Ramón Maravillas García	José Mayorquín García

HUAJICORI.

Profr. Pánfilo Medrano Silva	Felipe Plata Pérez
Bibiano Gómez Aguilar	Martín Salas Gómez
Francisco Muñiz Peña	Secundino Cantarrana Flores
Pedro Guzmán Juárez	Ramón Dueñas Rodríguez
Alfonso Castañeda León	Victoria Aguilar Castañeda

IXTLAN DEL RIO.

Dr. Guillermo Javier Uribe García	Francisco Saavedra Isiordia
Juan Margarito Hernández	Simón Arce Pérez
Manuel Guzmán Valle	Dionisio Nolasco Tovar
Elías Sánchez Avalos	Pastor Cárdenas González
Antonio Sánchez Lizárraga	Miguel Moya Palacios
Ignacio Marmolejo Machuca	Cirilo Curiel Delgado
Antonio Muro González	Rafael Rosas Hernández

JALISCO.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
.fael Montes Isiordia	José Carrillo Rivera
·ónimo Casillas Hernández	Pedro Casillas Medina
Ma. López Palomino	Félix Hernández Casillas
tonia Gutiérrez Aguilar	Domingo Copado Torres
milo Alvarez Rodríguez	José María Guillén Castillo

JALA.

-ilo Ramos Llanos	Juan Partida Partida
edy Magallanes Rodríguez	Ma. Guadalupe Cambero Rafael
resa Hernández Lucachín	Rogelio Mencías Carrillo
ciano Jacobo Solís	Rufino Pérez Solís
ula Hernández Aguilar	Germán Prado García
-é Ibarra López	J. Jesús Cortés Jiménez
ymundo Zúñiga López	Cayetano Jacobo Vidal

SAN BLAS.

fael Gutiérrez Villaseñor	Alvaro Partida Grano
a Flores González	Magdaleno Calderas González
ciano Bugarín Villa	Ma. Angelina Romero Flores
tonio Machuca Salazar	Manuel Díaz Peña
erto García Llamas	J. Trinidad Curiel Gallegos
relio López Bañuelos	Basilio Hernández
ancisco Rodríguez López	J. Guadalupe Miramontes Moreno

SANTA MARIA DEL ORO.

n Rivera Vizcaíno	J. Jesús Olvera Delgado
nuel García Duarte	Lázaro García Duarte
mando Calderón Camarena	Teresa Pérez Vargas
-é Nolasco Arana	Gabino Hernández Arribeño
·dolfo Arcadia Quintanilla	Gilberto Fletes Arjona

SAN PEDRO LAGUNILLAS.

lalio Ruiz Ibarra	Juan Delgado Delgadillo
silio López Jiménez	Adrián Chávez Isiordia
acio Serafín Ramírez	Guillermo Camarena López
relio Suárez Sojo	Miguel Mercado Navarro
aristo Bueno Peña	Antonio Rodríguez García

RUIZ.

fr. Felipe Madero Velázquez	Juan Gómez de la Cruz
ofr. Melesio Cervantes Mora	Vicente Tirado Ulloa
guel Herrera Nolasco	J. Guadalupe Barbosa Sánchez
Guadalupe Chacón Villanueva	J. Isabel Mercado Loreto
odora Sandoval Quintero	Germán Bravo Torres
ciano García Venegas	Amado Andrade Verdín
sé Mejía García	J. Ascensión Flores Montes

ROSAMORADA.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Miguel Fregoso Martínez	Heriberto Flores Estrada
Pablo Orozco Jiménez	Rosa María García Avena
Elena Flores Estrada	Dr. José Méndez Sánchez
José Zurita Rosales	Cecilio Rendón Mora
José Ante Soto	Ramón López Peña
Tito Seja Garay	Ignacio Villanueva Camarena
José Luis Vega Espericueta	Angel González Avalos

SANTIAGO IXCUINTLA.

Nicolás Carrillo Palomera	Lic. Manuel García Romero
Dr. Víctor Manuel Gómez Peña	Raúl Pérez Ramírez
J. Merced Morales Cárdenas	Luciano Villegas Parra
José Altamirano Meza	Juan Acosta Caballos
Edmundo Ramírez Gómez	Alfredo Ayón Uribe
José Luis Palomares Loera	Alejandro Estrada Guzmán
J. Ascensión Cabello Ulloa	Rodolfo Reyes Cintora
Mariano Sánchez Maldonado	José Peña Zamorano
Pedro Hernández Jiménez	Salvador Cárdenas Cruz

TUXPAN.

Alfonso Martínez Olmedo	César Avila Hernández
Ma. Engracia Hernández Ramos	Lic. Evaristo Gómez Herrera
J. Concepción Hernández Zamorano	Bartolo Ornelas Corona
Alberto Delgado Ayón	Marciano Soberano Hernández
Victoria Juárez Flores	Adolfo Rodríguez Cuarenta
Edilberto Juárez Ornelas	Anacleto Ceja Ramírez
Víctor Ordóñez Ceja	Bernardino González Aguilar

TECUALA.

J. Espectación Jaramillo Romero	J. Inés Herrera Valencia
Ramón Avalos Aguiar	Felipe Briones Aguiar
Salvador Pérez Henríquez	Cándido Gómez Ortiz
Canuto Jasso	Francisco Quiroz Machado
J. Jesús Rojas Ledesma	Jacinta Coronado Escalante
Julián López Ibarra	Raymundo Delgado Torres
Profr. Carlos Llanos Bernal	Ma. Esther Guzmán Juárez

TEPIC.

Lic. Arturo J. Díaz López	Profr. Alfredo Delgadillo Arreola
Carlos Méndez García	Luis Ignacio Bañuelos Gutiérrez
Everardo Cruz García	Ramón Berúmen Núñez
María López de Haro	J. Inés Barajas Estrada
Cuauhtémoc Rojas Piña	Tomás Ruiz Díaz
Marcos Pérez López	Hilario Cordero González
Custodio Hernández Figueroa	Celia Miramontes Núnez
Cipriano Ayala Esparza	Matías Altamirano
Esteban Ortega Aguilar	Aniceto Luna Arellano
Margarita Silva de Meda	Felícitas Jacobo Valdivia
José González Reyna	Rogelio Zúñiga Escobedo

EL NAYAR.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
ofr. Aurelio Cánare Medina	Anselmo López Cánare
rtunato Rodríguez Villarreal	José Rodríguez Aranda
nael López Gamboa	Salvador Pinto Partida
aría Valentín Solís	Primo Rayzan Martínez
olinar Contreras Molina	Esteban García Lobato

LA YESCA.

oberto Ríos Jara	Sergio Mendoza Pérez
an Calvillo Talavera	José Robles Pacheco
gelio Abrego Trejo	José Hernández Bañuelos
nado Cisneros Serrano	Agustín Pacheco Ríos
arcos Franco Pérez	Francisco Luna Pérez

P. P. S.

TEPIC.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
jandro Gascón Mercado	Rafael Gómez Aguilar
ncisco Bernal Becerra	Zenorina Aguilar Lerma
veriano Ocegueda Peña	David Pérez Avila
rmán Goldman Serafín	Fortunato Pérez Virgen
tonio Gallardo Villela	Guillermina Tafoya Dueñas
ús Sandoval Rodríguez	Eulalio Cortés Camacho
isés Villaseñor Vizcarra	Carlos Rodríguez
lipe Castillo Bañuelos	Juan Medina Aguilar
ndido Alonso Ayala	Roberto Parada Rivera
illermo Castillón Gutiérrez	Liberato Muñoz Elías
bino Hernández Téllez	Manuel Pinedo Samaniego

SAN PEDRO LAGUNILLAS.

esús Castellón Delgado	Alfredo Delgado Rosales
naciano Ruiz Delgado	Mario Delgadillo García
é María González Monteón	Martín Pérez Pérez
é Ocegueda Altamirano	Francisco Hernández Machuca
acio Avalos Alba	Javier Delgado Hernández

COMPOSTELA.

el Rentería Reveles	Miguel Aguirre Aguirre
n Castro Díaz	Celia Hernández Joya
món Bravo Flores	Ramón Cuevas Salazar
Jesús López Zepeda	Alejandro Contreras Gómez
lián Alanís López	Hilario González Zepeda
olfo Jiménez Rodríguez	Miguel Flores López
ilo López de Dios	

RUIZ.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Alfredo Lamas López	Pedro Torres Cervantes
Ramón Valdovinos Silva	Darío Flores García
Maximino Sánchez Ibarra	Exiquio Pánuco Sánchez
Emilio Fernández Medina	Domingo Zacarías Rodríguez
Daniel Corrales Gutiérrez	Eduardo López Casillas
Amado Gómez Flores	Atanasio González Arvizu
Cristóbal Trejo Ibarra	J. Félix Quezada López

SANTIAGO IXCUINTLA

Roberto Orozco Núñez	Santos Cárdenas Nava
Roberto Arce Burgueño	Joel Hernández Romero
Filiberto García Estrada	Félix García Romero
Manuel Tovar Sánchez	Tránsito Robles Parra
Guillermo Pérez Casillas	Ignacio Orozco Núñez
Francisco Villa Fuentes	Ascencíón Acosta Morales
Alberto Rentería Gómez	Andrés Navarro
Gregorio Villegas Urzúa	Antonio Reyes Espinosa
Ursulo Castellón Santos	Santos Flores Castro

AHUACATLAN.

José Arámbul Aguilar	Heleodoro Flores Cortés
Pablo Medina Dueñas	Antonio Becerra González
Dionisio Ibarra Rodríguez	Teodoro Ibarra Castañeda
Graciano Llanos Darey	Juan Vidal Santana
Candelario Martínez López	Emilio Becerra Padilla
Ignacio García Bueno	José Ibarra Torres
Pedro Bernal Alvarez	Esteban Ibarra Castañeda

JALA.

Juan Manuel Carrillo Chávez	Juan Moncada Grande
Nicolás Altamirano Villarreal	Gabriel Pérez Torres
José Elías Partida	Manuel Flores Hernández
Julián Flores Guardado	José Baltazar Flores Zavalza
Gabino Cibrián Torres	José Morales Mártir
Roberto Garrafa Llanos	Porfirio Rodríguez Delgado
Antonio Solís Ventura	Francisco Javier Ruvalcaba Solís

SAN BLAS.

Rubén Salazar Aldama	Juan Almejo Luna
Antonio León Hurtado	Dionisio Arciniega Gómez
Cándido Sánchez Sierra	Teodoro González García
Alejandro Peña Díaz	Jesús Luna Pérez
Alfredo Torres Ortega	Armando Ortega Ramírez
Mauro Ortiz Macarena	Jesús Grano Ruiz
Héctor Bernal Plazola	Félix Márquez Uribe

JALISCO.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
adalupe Casillas García	Jesús Inda Guillén
vita Rosas Oregel	Alicia Robles Ochoa
berto Esqueda	Doroteo Huerta Arellano
nio Villalobos Aviñaca	Ramón Falcón Ocampo
sús Andrade Barrera	Adolfo Velázquez Valle
mberto López Carrillo	Luis Arreola Plascencia
Jesús Falcón Ocampo	Martín Ocampo Barajas

ROSAMORADA.

fr. Marcial Rodríguez Romero	José Mártir López
opoldo Cortés González	Pablo López Tiznado
nabé Padilla González	Pedro López Sánchez
nancio Guzmán Lerma	Francisco Ramírez Orozco
uel Becerra Robles	Magdaleno Arreola Meza
é Huízar Silva	Isidro Medina de la Cruz
esús Lobato Ramírez	Alejandro Sojo Beltrán

HUAJICORI:

seo Cañedo Hernández	Marcos Avila Sánchez
más Hernández Aragón	Juan Pacheco Aragón
ge Rivera Aguilar	Bartolo Castañeda Velázquez
ón Hernández Díaz	Nicolás Reyes Díaz
imiliano Hernández H.	Marcelo Hernández Rangel

ACAPONETA.

onisio Arroyo Díaz	Juventino Cataño Ibarra
estre de la Paz Espericueta	Lamberto González Lobatos
esús Sánchez Loera	Tiburcio Carrillo Rivera
unato Pérez Piña	J. Isabel Hernández Rodríguez
n Gómez Cruz	Juan Sánchez Loera
olfo Loera Armas	Joel Llamas Camarena
élix Cañedo Reyna	Francisco Vidal Reynoso

AMATLAN DE CAÑAS.

scencio Rentería Hernández	Melquiades Ron A.
García Ortiz	Florencio Guzmán
é María Parra	Miguel Reynoso Hermosillo
berto Gutiérrez Parra	Ramón Navarro López
ón Carrillo Martínez	Guillermo López Tovar
món García Navarro	Salvador Carrillo González
ncisco Peña Tovar	Mauricio Carrillo Uribe

IXTLAN DEL RIO.

é Juan Zamora Puente	Roberto Espinosa Ledesma
ús Parra Ron	Santiago Villanueva Rosales
lencio González Mojarro	Guadalupe Luna Vda. de Salinas
tonio Inda Iriarte	Alejandro Alvarez Terriquez
lvina de Santiago Velasco	Jesús González Iriarte
esús Ibarra Ibarra	Jesús Cabrera Arellano
Jesús Ramírez Sánchez	Salvador Valadez Castañeda

SANTA MARIA DEL ORO.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Roberto López Pérez	Pedro Villarreal Flores
Ignacio Guillén Yáñez	Feliciano Olmedo Flores
Ramón Correa Rodríguez	Cayetano Olvera Rojas
Roberto Reynoso Ibarra	Antonio Valdivia Hernández
Francisco Plaza Inda	Antonio Torres Godínez

TUXPAN.

Ernesto Rivera Herrera	Julio Pérez Ramírez
Manuel Ibarra López	Adolfo Preciado Mendoza
Eleuteria Tiznado Herrera	José Luis Moreno Ayala
Joaquín Cruz García	Adrián Chávez Jiménez
Pablo Estrada Amparo	Heriberto Andrade Andrade
María Guadalupe González Ayón	Ramón Acosta Zepeda
José Guadalupe Pereyda González	Ramón Luna Ruiz

TECUALA.

Lamberto Ramos Burgara	Tránsito Dueñas López
J. Jesús Salcedo Valdez	Santos Domínguez López
Ezequiel Jasso Arias	Martín Herrera Gutiérrez
Benjamín Medina Díaz	Félix Reyes Gurrola
Tomás Pardo Bueno	José Alaniz Ortiz
Nicolás Ocampo Burgueño	Angel Galaviz Falcón
José Venegas Aréchiga	Clemente Villela Espericueta

EN LOS MUNICIPIOS DE EL NAYAR Y LA YESCA, NO REGISTRO CANDIDATOS.

P. A. N.

COMPOSTELA.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Carlos Robles Ochoa	Manuel Beltrand Santana
Benigno Aguirre Muñoz	Gonzalo Rosales Ramírez
Ernesto Orozco Fletes	José Arias Aguirre
Higinio Hernández Santillán	Daniel Núñez de Haro
Alicia Gradilla Vidriales	Constanza Salazar Rivas
Antonio Arciniega Abundiz	Rafael Ceja Aguirre
Lucio Padilla Carrillo	Carlos Alcántar Enríquez

IXTLAN.

Joaquín Rivera García	Luis Hernández Cambero
José Alvarado Camarena	Malaquías Cabrera Rivera
Miguel Vázquez Cambero	Everardo Jaime García
Miguel Jaime García	Angel Salazar Saldívar
Faustino Parra Mojarro	José Luis Cambero Ochoa
José Jiménez Vázquez	Altredo Espinosa Ledesma
José Alberto Avalos Rosas	Antioco Razura Carrillo

EN LOS RESTANTES COMITES MUNICIPALES NO REGISTRO CANDIDATOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la presente lista en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos de los Diarios de mayor circulación para los efectos procedentes.

Tepic, Nayarit, Octubre 11 de 1972.

El Pdte. de la Comisión Local Electoral,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúb.

El Secretario,
Lic. y Not. Salvador Ayón Uribe.-R.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921

CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 25 de Octubre de 1972 | Número 34

SUMARIO

ICITUD de Ampliación de Ejidos elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del poblado de San José de Gracia, de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio V. Vázquez en contra de Víctor García Zepeda.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. Bertha Hernández Ahumada en contra de usted Sr. Javier González Espericueta.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de José Curiel Partida.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por José Manuel Galaviz en contra de la C. Rosa Isela Betancourt Vizcaíno.

CITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS ELEVADA AL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO DE SAN JOSE DE GRACIA, DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT.

ASUNTO.-Solicitud de ampliación ejidal.

BERNADOR DEL ESTADO.
ACIO DE GOBIERNO
C, NAYARIT.

Los suscritos, mexicanos, campesinos, hijos ejidatarios, vecinos del poblado de San José Gracia, Municipio de Acaponeta, Estado de 't, ante usted con el merecido respeto commos por medio del presente para exponer:

Que con nuestros derechos agrarios a salvo os a solicitar ampliación de tierras ejidales de satisfacer nuestras necesidades para el propio y de nuestras familias.

n tal virtud, de conformidad con el Artículo de la Ley Federal de Reforma Agraria en , nos estamos dirigiendo a usted suplicándosirva ordenar la publicación de nuestra soen el Periódico Oficial de esta entidad tiva, la turne a la Comisión Agraria Mixta da los nombramientos de los miembros del Particular Ejecutivo de acuerdo a la elecue hemos hecho en la forma siguiente:

PROPIETARIOS:

Presidente, Ramón Partida Hernández -Secretario, Fortino Estrada Moreno.-Tesorero, Leonardo Panduro de la Paz.

SUPLENTES:

Gerardo Curiel Peralta. J Santos Arciniega García y Roberto Romero Romero.

Además de acuerdo con el Artículo 273 del Ordenamiento citado, pedimos se tenga por iniciado el ejercicio de esta acción agraria, se proceda a la instauración del expediente respectivo y se sujete el procedimiento a los trámites necesarios conforme a la Ley de la materia.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
"TIERRA Y LIBERTAD".

San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Nay., a veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

SOLICITANTES:

1 Ramón Partida Hernández 2 Forti—

no Estrada Moreno 3 Leonardo Panduro de la Paz 4 Gerardo Curiel Peralta 5 J. Santos Arciniega García 6 Roberto Romero Romero 7 Miguel de la Rosa 8 José Luis Gutiérrez 9 Ramón Sandoval 10 Emilio Sandoval 11 Javier Quiñones 12 firma ilegible 13 Ramón Aguirre 14 Jesús Benítez 15 Andrés Acuña 16 Secundino Benítez 17 Isaac Gómez 18 Teodoro Romero 19 Modesto Romero 20 Magdaleno Romero 21 Hermenegildo Hernández 22 J. Natividad Hernández 23 Cristín Hernández 24 Pedro Pinedo 25 Lorenzo Pinedo 26 Daniel Estrada 27 Porfirio Pineda 28 Sabino Pineda 29 Feliciano Pineda 30 Eladio Panduro 31 Froylán Curiel Peralta 32 Ramón Curiel 33 Venancio Villa 34 Ricardo Villa 35 Antonio Gameros 36 Rito Gameros 37 Román Hernández 38 Raúl García 39 Cesáreo Zamorano 40 Mario Zamorano 41 Jesús Jiménez 42 Florentino Miramontes 43 Javier Solís 44 Feliciano Partida 45 Heriberto Partida 46 Miguel Angel Pineda 47 Raúl López 48 Leonardo García 49 Ezequiel García 50 Ignacio García 51 Miguel García 52 Daniel Arciniega 53 Marcelo Estrada 54 Saúl Aguilar 55 Gabriel Aguilar 56 Oscar Aguilar 57 Alejandro Partida 58 Luis Romero 59 Rodolfo Ponce 60 José Panduro 61 Heriberto Panduro 62 Silvino Hernández 63 Miguel Partida 64 Rodolfo Partida 65 Tomás Meza 66 Ramón Partida Meza 67 J. Jesús Aguirre 68 Melesio Sandoval 69 Cándido Sandoval 70 Teódulo Sandoval 71 J. Inés Jáuregui 72 Hilario Jáuregui 73 Guillermo Villela 74 Alejandro Villela 75 Othón Arciniega 76 José Aguilar 77 Pablo Partida 78 Gilberto Partida 79 Candelario Cortés 80 Honorato Cortés 81 J. loa Estrada 82 Alejandro Estrada 83 T. ro Ortega 84 Blas García 85 Efrén G. 86 Marcelino Villela 87 Román Villela 88 Apolinar Sandoval 89 J. Isabél Sandoval 90 Alejandro Sandoval 91 Efraín Sandoval 92 Melesio Peralta 93 J. Jesús Ortega 94 Santiago Romero 95 J. Cruz Romero 96 Gustavo Romero 97 José Fonseca 98 Pascual Partida Astorga 99 Alejandro Partida Astorga 100 Batilio Solís 101 José Rosales 102 J. Jesús Partida 103 José María Cortés 104 Gilberto Cortés 105 Samuel Cortés 106 Pascual Me 107 Juan Panduro 108 Serapio Pineda 109 Julio Gameros 110 Asunción Gameros 111 Sergio Panduro 112 Rafael Benítez 113 Antonio Benítez 114 Tomás Pineda 115 Espect ción Zamorano 116 Gregorio Pineda 117 fredo Zamorano 118 Luis Cortés 119 Teód Romero 120 Román Valdez 121 Felipe Le 122 José Romero 123 Raúl Estrada 124 Santiago Estrada 125 Gregorio Estrada 126 G. gorio López 127 José Angel Quiñones 128 cención Villa 129 Manuel Aguilar 130 Ans mo Cárdenas 131 Filomeno Arciniega 132 Roberto Villa 133 Hermenegildo Villa 134 Guillermo Villa 135 Fermín Villa 136 Felipe Peralta 137 Santiago Peralta 138 Armen Aguirre 139 Ezequiel Peregrina 140 Salvad Rodríguez 141 Atenógenes Fregoso 142 Ramón Fregoso 143 Ezequiel Fregoso 144 más Barrón 145 Rufino Barrón 146 Mar Barrón 147 Vicente Barrón 148 Fernan Barrón 149 Pedro Aguirre 150 Gustavo Sevia 151 Andrés Romero 152 Leopoldo Ro ro 153 Daniel Jaime.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 930/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Víctor García Zepeda, se señalaron las doce horas del día dieciseis de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Camión marca Ford, modelo 1969, carrocería de volteo, motor ocho cilindros número AF5JHT14398, número serie AF5JHT14398. Registro Federal de automóviles 1467172, color amarillo, placas de circulación PFE-68 Servicio Público del Estado".

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio avalúo fijado por los peritos.

$53,000. CINCUENTA Y TR MIL PESOS, MONEDA NACION

Tepic, Nayarit, a 16 de Octubre de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números 34, 35 y 36 3

EDICTO

margen un sello con el Escudo que dice:-Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-do Segundo de Primera Instan-mo Civil.-Tepic, Nay.

EL SR.

ER GONZALEZ ESPERICUETA.

el Juicio Civil Ordinario número , promovido por su esposa Bertha ndez Ahumada, en contra de usted, ó sentencia que en su parte propo-dice:

epic, Nayarit, Junio 26 veintiseis 72, mil novecientos setenta y dos. T O S, para resolver en definitiva tos del expediente número 979/68, ovido en la Via Civil Ordinaria por a Hernández Ahumada, en contra espos Javier Gonzalez Espericue-or la disolución del vínculo matri-al que los une y, R E S U L T A N-:- - - - C O N S I D E R A N D O. OPOSICIONES:- TERCE- Se condena al señor Javier Gonzá-Espericueta a la disolución del víncu-atrimonial que lo une con la señora ha Hernández Ahumada, matrimo-celebrado ante el Oficial del Registro l de la Población de Jalisco, Naya-el día 23 de Agosto de 1966, mil no-ntos sesenta y seis.- CUARTA.-ando los cónyuges en aptitud de aer nuevo matrimonio, no pudién-hacer el señor Javier González Es-ueta, sino hasta que hayan transcu-dos años a partir de la fecha en que cretó el divorcio. Así lo resolvió en itiva el Ciudadano Licenciado Os-aúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo to de Primera Instancia de esta ciu-por y ante su Secretario el C. Licen-do Jorge Armando Gómez Arias, que riza y da fe.- Dos firmas ilegibles".

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, Ramo Civil.

JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

eros 34 y 35 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/972 promovido por EMILIO ARELLANO CABEZUD en contra de JOSE CURIEL PARTIDA por el pago de pesos, se mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit de esta Municipalidad por la calle Lázaro Cárdenas sin número al Sur, que mide 8 ocho metros de frente por 30 treinta de fondo, compuesta de dos piezas de tres metros de ancho por ocho metros de frente cada una, teniendo techos de terrado únicamente la segunda pieza; con cinco porquerizas al fondo, cubiertas con techos de lámina de asbesto, con medidas de cinco metros por lado aproximadamente y linda toda la construcción al Norte, Sur y Poniente con el señor Néstor Peña de León y por el Oriente con la calle Lázaro Cárdenas".

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de: $15,000.00 quince mil pesos, precio del avalúo y tendrá lugar la almoneda en el local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día tres de noviembre del año en curso.

Convócanse Postores

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Compostela, Nayt., Octubre 9 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. ROSA ISELA BETANCOURT VIEZCA

En Juicio Civil Ordinario número 1428/972 seguido en su contra por JOSE MANUEL GALAVIZ. con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente conf en los puntos de hechos que dejare contestar.

Qnedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias simp de Ley.

Tepic, Nayarit, Octubre 7 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,
LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rú

Números 32, 33 y 34 3

1972

AÑO DE JUAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

O OFI AL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII Tepic, Nayarit, Sábado 28 de Octubre de 1972 | Número 35

SUMARIO

TUD de Ampliación de Ejidos elevada al C. Gobernador del Estado, por vecinos del poblado Naranjito del Copal de la Municipalidad de El Nayar, Nayarit.

TO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Eleuterio Montaño Vargas promovido por Margarito Montaño Contreras.

TO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Baudelia Jiménez Betancourt promovido por Leobaldo, Eleno e Inocencia Jiménez Betancourt.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposa Sra. Bertha Hernández Abumada en contra de usted Sr. Javier González Espericueta.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de José Curiel Partida.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio V. Vázquez en contra de Víctor García Zepeda.

CITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS ELEVADA AL C. GOBERNADOR L ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO NARANJITO DE COPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR, NAYARIT.

SUNTO: Solicitud de dotación de tierras ncepto de primera ampliación.

ENCIADO
RTO GOMEZ REYES.
RNADOR CONST. DEL ESTADO,
C, NAYARIT.

s que suscribimos campesinos sin tierra, dos en el poblado de El Naranjito del Co- unicipio de El Nayar, Nayarit; ante usted arecemos para exponer:

teniendo como ocupación habitual el o de la tierra para el sostenimiento de nues- milias. y careciendo en absoluto de ellas, ndamento en los artículos 27 Constitucio- . 198, 220, 272 y 273 de la Ley de Re- Agraria, solicitamos a usted ampliación para los fines mencionados.

Señalamos como afectables los terrenos localizados dentro del radio legal de 7 kilóme- tros y en especial los predios de los señores Ernesto Andrade, Blas González Encarnación Bogarín y Elpidio Alatorre; los que se encuentran enclavados dentro del radio señalado y son afectables de acuerdo con la Ley, pidiendo se publique la presente solicitud y en su oportunidad se instaure el expediente que corresponda, siguiendo sus trámites hasta su resolución definitiva.

Para integrar el Comité Ejecutivo agrario de este poblado solicitante proponemos a las siguientes personas que fueron electas en asamblea.

Presidente, J. Isabel de la Rosa Díaz -Secre-

tario, Julio Carrillo Díaz -Vocal, José Díaz Salvador.

ATENTAMENTE.

Naranjito de El Copal, Mpio. de El Nayar, a 1o. de mayo de 1972.

Presidente, J Isabel de la Rosa Díaz. Secretario Julio Carrillo Díaz.-Vocal, José Díaz Salvador.-Rúbricas.

A continuación se insertan los nombres y firmas de los solicitantes:

Juan Chávez de la Rosa José Muñoz de la Rosa Pedro Carrillo Bautista Juan Díaz Pánuco Lorenzo Díaz de La Cruz Epifanio Díaz Salvador José Díaz Salvador Anastasio Flores Medina Martiniano de la Rosa Díaz María Zamorano Isidra de la Rosa de la Cruz Juan de la Rosa Chávez Guadalupe Chávez Lara J. Isabel de la Rosa Díaz Julio Carrillo Díaz Juan de la Cruz Díaz Sixto Díaz Salvador Angel Díaz González Santiago Díaz Salvador Luis de la Rosa Chávez Agustín Muñoz de la Rosa Maximino González Carrillo Felícitas González de la Rosa Agustín de la Rosa Chávez Anastasio Flores de la Cruz Mercedes de la Rosa Rosa Nicolás Muñoz de la Rosa Mariano Flores Medina Santiago Muñoz Mojarro Prudencio de la Rosa de la Cruz y Manuel de la Rosa Chávez Rúbricas y huellas digitales.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamen rio número 125/972, a bienes fina ELEUTERIO MONTAÑO VARG promovido por MARGARITO MONT NO CONTRERAS convócase quie considérense con derecho preséntense ducirlos dentro cuarenta días contad última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., a 4 de Octubre de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ. Rúb

Números 32 y 35 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice:-Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Tecuala

En Juicio Sucesorio Intestamenta a bienes finada BAUDELIA JIMEN BETANCOURT. Expediente núm 124/972, promueven Leobaldo, Inoc cia y Eleno Jiménez Betancourt, con case quienes considérense con derec preséntense deducirlos dentro de cuar ta días última publicación prese Edicto.

Tecuala, Nayt., 28 de Sepbre. de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Ró

Números 32 y 35 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo
l, que dice:-Estados Unidos Me-
.-Gobierno del Estado de Naya-
-Juzgado Segundo de Primera Instan-
-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

A EL SR.
IER GONZALEZ ESPERICUETA.

el Juicio Civil Ordinario número
, promovido por su esposa Bertha
ndez Ahumada, en contra de usted,
yó sentencia que en su parte propo-
a dice:

"Tepic, Nayarit, Junio 26 veintiseis
1972, mil novecientos setenta y dos.
ISTOS, para resolver en definitiva
utos del expediente número 979/68,
ovido en la Via Civil Ordinaria por
ha Hernández Ahumada, en contra
su esposo Javier González Espericue-
or la disolución del vínculo matri-
ial que los une y, RESULTANDO:
---CONSIDERANDO. ROPOSICIONES:- TERCE-
A.- Se condena al señor Javier Gonzá-
Espericueta a la disolución del víncu-
matrimonial que lo une con la señora
ha Hernández Ahumada, matrimo-
celebrado ante el Oficial del Registro
l de la Población de Jalisco, Naya-
el día 23 de Agosto de 1966, mil no-
ntos sesenta y seis.- CUARTA.-
dando los cónyuges en aptitud de
raer nuevo matrimonio, no pudién-
hacer el señor Javier González Es-
ueta, sino hasta que hayan transcu-
dos años a partir de la fecha en que
cretó el divorcio. Así lo resolvió en
itiva el Ciudadano Licenciado Os-
aúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo
ixto de Primera Instancia de esta ciu-
d por y ante su Secretario el C. Licen-
o Jorge Armando Gómez Arias, que
toriza y da fe.- Dos firmas ilegibles".

El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia. Ramo Civil.

C. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

34 y 35 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/972 promovido por EMILIO ARELLANO CABEZUD en contra de JOSE CURIEL PARTIDA por el pago de pesos, se mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit de esta Municipalidad por la calle Lázaro Cárdenas sin aúmero al Sur, que mide 8 ocho metros de frente por 30 treinta de fondo, compuesta de dos piezas de tres metros de ancho por ocho metros de frente cada una, teniendo techos de terrado únicamente la segunda pieza; con cinco porquerizas al fondo, cubiertas con techos de lámina de asbesto, con medidas de cinco metros por lado aproximadamente y linda toda la construcción al Norte, Sur y Poniente con el señor Néstor Peña de León y por el Oriente con la calle Lázaro Cárdenas".

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de: $15,000.00 quince mil pesos, precio del avalúo y tendrá lugar la almoneda en el local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día tres de noviembre del año en curso.

Convócanse Postores.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Compostela, Nayt., Octubre 9 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 930/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Víctor García Zepeda, se señalaron las doce horas del día dieciseis de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Camión marca Ford, modelo 1969, carrocería de volteo, motor ocho cilindros número AF5JHT14398, número de serie AF5JHT14398, Registro Federal de automóviles 1467172, color amarillo, placas de circulación PFE-68 de Servicio Público del Estado".

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio d avalúo fijado por los peritos.

$53,000. CINCUENTA Y TRE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

Tepic, Nayarit, a 16 de Octubre d 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 90.00
Subscripción anual extranjera	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 1o. de Novbre. de 1972. | Número 36

SUMARIO

ICITUD de Iniciación del Expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de núcleo de población denominado Zoquipan, del Municipio de El Nayar, Nayarit.

LICITUD de Dotación de Aguas, elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos del poblado Reforma Agraria, de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Elías Jiménez.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de José Curiel Partida.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio V. Vázquez en contra de Víctor García Zepeda.

)LICITUD DE INICIACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO TITULACION DE BIENES COMUNALES DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO ZOQUIPAN, DEL MPIO. DE EL NAYAR, NAYARIT.

MUNIDAD INDIGENA DE ZOQUIPAN, MPIO. DE EL NAYAR, NAY., A 2 DE JULIO DE 1972.

LIC.
GUSTO GOMEZ VILLANUEVA.
E DEL DEPARTAMENTO DE
NTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
ICO, D. F.

Los que suscribimos la presente, hacemos de su conocimiento que representamos a más de 300 capacitados indígenas, grupo Huichol del poblado que arriba indicita y que a pedimento de los mismos, acudimos a usted por medio de esta petición para solicitarle la instauración de un expediente para que se nos confirme la tierra que poseemos, ya que queremos que nuestra Comunidad sea exodo de Huaynamota, sino queremos ser independientes para poder nombrar nuestras propias Autoridades y evitar ser explotados por otras gentes, para lo cual en asamblea general hemos nombrado como nuestros representantes a Valentín de la Cruz Muñoz y Brígido López Muñoz, para Propietario y Suplente respectivamente.

Anexamos constancia, extendida por los Jueces de este poblado.

Por lo anterior pedimos a Ud. lo siguiente:

1.- Ordenar a quien corresponda se instaure nuestro expediente.

2.- Que se hagan las publicaciones correspondientes en los periódicos Diarios Oficial de la Federación y del Estado.

3.- Que se comisione personal de la Dirección General de Bienes Comunales

para que levante los censos de los capacitados y de población correspondiente así como los estudios técnicos e informativos y de localización de los terrenos que sirvan de base para la confirmación que solicitamos por la atención que nos dispense nuestro agradecimiento a Ud. y nos repetimos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Los Jueces Auxiliares Municipales. Juan Carrillo Martínez, y Pedro González de la Cruz - Rúbricas.-Firma de los Comisionados con la huella digital, Julio Silverio Carrillo.-Rúbrica. Representantes, Valentín de la Cruz Muñoz y Brígido López Muñoz Rúbricas - Secretario, Prudencio González Cayetano y Promotor Bilingüe, Nicolás Cayetano Evangelista.-Rúbricas.

El margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización - México, D. F.-Secretaría General de Asuntos A

El C. Secretario Gral. de Asuntos Agrarios Depto de Asuntos Agrarios y Coloniz C E R T I E I C A :-Que la copia que an concuerda fielmente con su original que tuvo la vista y que forma parte del Expediente i do en esta dependencia del Ejecutivo Federal, p concepto de reconocimiento y titulación de B nes Comunales del núcleo de población deno nado "Zoquipan", Municipio de El Nayar, E tado de Nayarit, y se expide la presente para publicación en el Periódico Oficial del Esta en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley F deral de Reforma Agraria en vigor, en la ci de México, D. F. a los dos días del mes de j lio de mil novecientos setenta y dos.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIO

El Secretario General,

LIC. VICTOR MANUEL TORRES.-Rúbr

J PL / ACL / IBR'faa

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS ELEVADA AL SR. GOBERNADO DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO REFORMA AGRARIA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

REFORMA AGRARIA, MUNICIPIO DE. SAN BLAS NAYARIT, SEPBRE. 11 DE 1972.

C. LIC. ROBERTO GOMEZ REYES,
GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos originarios, vecinos y ejidatarios de este lugar, en atención a lo dispuesto por los Artículos 195, 198, 200, 272 y 318 de la Ley de Reforma Agraria en vigor, atentamente exponen a usted:

En virtud de encontrarse dentro del Perímetro Ejidal que legalmente nos fué entregado por Resolución Presidencial; los manantiales denominados "El Chorrillo", "El Copado", "Los Tepetates" y "El Amapal" y considerando que las aguas por ser de corriente constante y de propiedad Nacional, de acuerdo con la Ley Federal de Aguas y de igual manera considerando que nos servirán para el riego de nuestros cultivos.

ATENTAMENTE PEDIMOS.

Primero.-Se publique la presente solicitud.- Segundo.- Se instaure el Expediente respectivo.- Tercero.-Se hagan los estudios técnicos informativos que resuelva nuestro caso.

Señalando para oír notificaciones el Edificio del Comisariado Ejidal de nuestro poblado.

A T E N T A M E N T E .
POR EL COMISARIADO EJIDA L.

Presidente, Manuel Cruz García.-Secreta Malaquías Martínez L.-Tesorero Moisés zález, Presidente del Consejo de Vigilancia, raclio González S.-Rúbricas.

Francisco Sánchez José Cruz Salvador ménez Jesús Bramasco Jesús Rodríguez nacio Huizar Malaquías Martínez Sat Ulloa Ramón Ramírez Cecilio Tinajeros tronilo Tapia Luis Carranza Felipe López cente Espinosa Manuel Santiago Fra González O Urbano Partida Jerónimo J Guadalupe López Alberto Partida H negildo Jáuregui Manuel López Heraclio zález Melesio Jáuregui Felipe Partida J Rodríguez Sabás Rodríguez Rafael Gonz Francisco Cruz Salvador Gómez Manuel rrera José Castañeda Cristino Sandoval fugio Huerta Ceferino Mayorquín A López Ramón Espinosa Miguel Jara M Tapia María López Julia Valdivia Ma leno Hernández Mario Durán Severo G lez Miguel Osuna Roberto Huizar Fr González Moisés González Lorenzo Fermín Jara Tapia Manuel González I Huizar Rodríguez Dominga Rodríguez Tapia Francisco Martínez Fermín Ta Margarito Tapia J. Natividad Cruz R Cruz Reyes Hernández y Moisés Sa Rúbricas y huellas digitales.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me-anos.-Juzgado Primero de Primera ncia de Tepic.

En el Expediente número 351/969, lativo al Juicio Ejecutivo Mercantil omovido por Manuel Espinosa Flores contra de Elías Jiménez, se señalaron doce horas del día catorce de noviem- próximo para que tenga verificativo remate de los siguientes bienes:

"Finca urbana que mide cinco me- de fondo por diez metros de frente, struída con ladrillo quemado, techos bóveda catalana, que consta de dos zas, una ventana y puerta de acero marquesinas, paredes aplanilladas a l, pisos de cemento, en la cantidad de 0,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Na-nal.

Finca con cuatro cuartos construídos sta las paredes, sin techos y puertas, os con medidas aproximadas de 5x6, tros cada cuarto en la cantidad de: 2,000.00 Doce Mil Pesos, Moneda Na-nal.

Finca que sirve de bodega de 8x16 tros, de techos de lámina de asbesto, redes mixtas, ladrillo y adobe, con pi- y lavadero, en la cantidad de . . . . ,600.00 Siete Mil Seiscientos Pesos, oneda Nacional, encontrándose los bie-s en el poblado de San Cayetano, Nay.

Convóquese Postores.

Siendo postura legal las dos terceras rtes del precio de avalúo fijado por los ritos.

epic, Nayarit, a 20 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

IC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

meros 36, 37 y 38 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/972 promovido por EMILIO ARELLANO CABEZUD en contra de JOSE CURIEL PARTIDA por el pago de pesos, se mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se describe como sigue:

"Finca urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit de esta Municipalidad por la calle Lázaro Cárdenas sin número al Sur, que mide 8 ocho metros de frente por 30 treinta de fondo, compuesta de dos piezas de tres metros de ancho por ocho metros de frente cada una, teniendo techos de terrado únicamente la segunda pieza; con cinco porquerizas al fondo, cubiertas con techos de lámina de asbesto, con medidas de cinco metros por lado aproximadamente y linda toda la construcción al Norte, Sur y Poniente con el señor Néstor Peña de León y por el Oriente con la calle Lázaro Cárdenas".

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de: $15,000.00 quince mil pesos, precio del avalúo y tendrá lugar la almoneda en el local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día tres de noviembre del año en curso.

Convócanse Postores.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Compostela, Nayt., Octubre 9 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 930/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra de Víctor García Zepeda, se señalaron las doce horas del día dieciseis de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Camión marca Ford, modelo 1969, carrocería de volteo, motor ocho cilindros número AF5JHT14398, número de serie AF5JHT14398, Registro Federal de automóviles 1467172, color rillo, placas de circulación PFE-68 d Servicio Público del Estado".

Convóquese Postores.

Siendo postura legal el precio avalúo fijado por los peritos.

$53,000. CINCUENTA Y TR MIL PESOS, MONEDA NACION

Tepic, Nayarit, a 16 de Octubre de 1

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb

Números 34, 35 y 36 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFI A

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

o CXII Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Novbre. de 1972. Número 37

SUMARIO

LICITUD de Ampliación de Ejidos, elevada al Sr. Gobernador por vecinos del poblado El Madrigaleño, de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

ICITUD de Ampliación de Ejidos que vecinos del poblado Palma Grande, del Municipio de Tuxpan, Nayarit, dirigieron al Ejecutivo del Estado.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Elías Jiménez.

)LICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, ELEVADA AL SR. GOBERNADOR POR VECINOS DEL POBLADO EL MADRIGALEÑO, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

El Madrigaleño, Municipio de San Blas, Na it, Agosto 18 de 1972.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES,
)BERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
.LACIO DE GOBIERNO.
'PIC, NAYARIT.

Los que suscribimos campesinos sin tierras, poblado de El Madrigaleño, Municipio de Blas, Nayarit, ante usted con el debido res- :o comparecemos exponiendo:

Que por tener como ocupación habitual el ltivo de la tierra para el sostenimiento de nues- s familias y careciendo de las propias, con ba- n los señalamientos de los Artículos 27 Consional, y lo dispuesto por los Artículos 195, , 200, 272 y 273 de la Ley de Reforma Agraria. LICITAMOS A USTED AMPLIACION DE IDOS para los fines mencionados.

Señalamos como afectables los terrenos loca- dos dentro del Radio de 7 kilómetros: así co- pedimos se instaure el expediente respectivo via publicación del presente.

De igual manera señalamos para oír notifica- nes la Escuela del lugar citado.

Firma ilegible Manuel Gutiérrez Flías To- s Carlos Torres Manuel Torres José Fer- ndez Emilio Orozco Jesús Carrillo Carmen rrillo José Carrillo Isabel Sánchez Emilio rcía firma ilegible firma ilegible José Sán- z Fidel Sánchez Melquiades Crespo Marcos Ramírez Benigno Galindo Servando Prado Andrés Crespo Asunción Crespo Jorge Crespo Gabriel Crespo Ascención Muñoz Clemente Prado firma ilegible firma ilegible Rodolfo Ramírez Ismael Crespo Fidencio Estrada Salvador Crespo firma ilegible firma ilegible firma ilegible firma ilegible Justo García Magdalena Galván Adolfo Badillo Antonio García Ramón Muñoz José Valdez Eudaldo García firma ilegible Valentín Domínguez José Corona firma ilegible Octavio Rodríguez Marcelino Rincón Jacinto Trujillo Eutiquio Rincón José Luis Galván Gregorio González Antonio Salazar Solano Reynaldo Solano Felipe Domínguez Mauricio Galindo Rufino Espinosa Adrián Crespo firma ilegible firma ilegible Ubaldo Ayón Valdivia Raúl Ramírez Silvano Gutiérrez Inocencio Gutiérrez firma ilegible Héctor Sánchez Felipe Arjona Estanislao Crespo Juan Ramírez Pedro Gutiérrez Gabino Gutiérrez Ricardo García José Luis García Víctor García Santos Bañuelos Juan Rivera Ramón Bañuelos Jerónimo Delgado Maximiliano Rivera Arnulfo Rivera Felipe Crespo Narciso Crespo Ponciano Sánchez Salvador Sánchez Jesús Sánchez firma ilegible firma ilegible José Galván Rigoberto Callo Francisco Montes Aurelio Montes Francisco Yepiz Espinoza Angel García Antonio García Ricardo García José Luis García Rubén Estrada y Gabriel Ramos.-Rúbricas.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS QUE VECINOS DEL POBLADO PALMA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT, DIRIGIERON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Palma Grande, Mpio. de Tuxpan Nay., Octubre 5 de 1972.

C. LIC. ROBERTO GOMEZ REYES
GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
TEPIC, NAYARIT.

Los campesinos que suscribimos el presente sin tierra del Poblado de Palma Grande, Municipio de Tuxpan, Nayarit; atentamente exponemos a usted:

Que por tener como ocupación habitual el trabajo del campo y reunir lo estipulado por el artículo 200 de la Ley de Reforma Agraria, atentamente pedimos se nos conceda ampliación de Ejidos atendiendo lo señalado por los artículos 195, 241 y 272 de la misma Ley invocada, señalamos para oír notificaciones el domicilio conocido del Sr. Miguel Huitrón Arce, del propio poblado de Palma Grande, Nayarit.

ATENTAMENTE.

Miguel Huitrón J. Cruz Estrada José Huitrón firma ilegible Alberto Medina Elmer Santillán firma ilegible Jesús Santillán Ramón Santillán Pedro Juárez Hilario Juárez Salvador Juárez J. Guadalupe Ponce Jacinto Esparza Francisco Ramírez Pedro Gutiérrez Martiniano Ramírez firma ilegible Guadalupe Ramírez firma ilegible Pedro Galván José Galván y Antonio Avila.

Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal del Ejido de Palma Grande Mpio. de Tuxpan, Nay., certifican que las firmas que calzan la presente, son auténticas de los campesinos con sus derechos a salvo.

ATENTAMENTE.
EL COMISARIADO EJIDAL,

Presidente, firma ilegible - Secretario, Rigoberto Razo.-Rúbrica.-Tesorero, Adalberto Juárez.-Rúbrica.- El Pdte. del Cons. de Vigilancia.-Firma ilegible.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 351/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Elías Jiménez, se señalaron las doce horas del día catorce de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Finca urbana que mide cinco metros de fondo por diez metros de frente construida con ladrillo quemado, techos de bóveda catalana, que consta de dos piezas, una ventana y puerta de acero con marquesinas, paredes aplanilladas a cal, pisos de cemento, en la cantidad de $ 10,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Nacional".

Finca con cuatro cuartos construídos hasta las paredes, sin techos y puertas pisos con medidas aproximadas de 5x6 metros cada cuarto en la cantidad de $12,000 00 Doce Mil Pesos. Moneda Nacional.

Finca que sirve de bodega de 8x16 metros, de techo de lámina de asbesto, paredes mixtas, ladrillo y adobe, con pila y lavadero, en la cantidad de. . . . . $7,600 00 Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, encontrándose los bienes en el poblado de San Cayetano, Nay.

Convóquese Postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 20 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

Tomo CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 8 de Novbre. de 1972. Número 38

SUMARIO

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos que los vecinos del poblado de Puerta Azul, de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, elevaron al Sr. Gobernador del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Lechuga Temiño, contra Elisa López de Delgado.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Elías Jiménez.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS QUE LOS VECINOS DEL POBLADO DE PUERTA AZUL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY., ELEVARON AL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES,
ERNADOR CONSTL. DEL EDO.
LACIO DE GOBIERNO.
IC, NAY,

Los que suscribimos y al calce firmamos, to- mexicanos. mayores de edad, nos estamos igiendo a Ud. con todo el respeto que se ece, para solicitar se acuerde la presente so- itud de ampliación para el Ejido de PUERTA UL Mpio. de Santiago Ixc., Nay., ya que el ero de habitantes que radica en la actuali- es bastante crecido, y que no se tiene la for- de substanciar las debidas necesidades de las ilias que radican el poblado que se le ciona.

El fin con que nos dirigimos en la presente y ando bases en los Artículos, 272 273 274-275 -277-278 y demás relativos de la Ley Federal a Reforma Agraria en vigor, nos hemos reu- o en el lugar de costumbre para tomar los erdos para elaborar la presente solicitud, y fue acordada por los miembros integrantes Comisariado Ejidal, como asi mismo los inte- tes de la mencionada petición que estamos do llegar a esta Gobernación, la cual esta a uy merecido cargo que representa en nues- Estado de Nayarit, pues los terrenos en ex- ción, no son lo bastantemente para que el o nos dote tierra para trabajar, y por estar in- pleto, para la dotación legal del Ejido, de- seando se tome en cuenta y q' se ponga en conocimiento a la H. Comisión Agraria Mixta, para que se proceda de inmediato y se corran los trámites, y gestiones de acuerdo en los Artículos señalados por la Ley de Reforma Agraria Vigente, como asi mismo le señalamos los predios que solicitamos para esta ampliación de ejidos a que nos estamos refiriendo.

Señalando los terrenos para afectar y para que se nos dé la protección para que se nos tengan por presentes, en la solicitud los cuales a continuación le aclaramos;

1 Terreno del Sr. Remigio Rubio.
2 Juan y Enrique Ledesma Zepeda.
3 Fermín Flores.
4 Ignacio y Carlos Amaya.
5 Juan Ledesma Aldrete, denominado Charcos
6 Leonor Vda. de Macías. Librado Macías
7 Aniceto Vázquez.
8 Casimiro Romero.
9 Andrés Macías Jr.

Son las que le señalamos y las que se comprendan, dentro del radio legal de 7 kilómetros que abarque del poblado denominado Ejido de Puerta Azul, Mpio. de Santiago Ixc., Nay.

Como asi mismo proponemos a las siguientes

personas para que integren nuestro Comité Ejecutivo Agrario los que bajo una protesta que se les tomó fueron de acuerdo en aceptar el cargo que se les confirió por mayoría de votos en asamblea celebrada el día 30 de Septiembre de 1972, en el ejido mencionado.

Presidente, Silvino Santos Arellano.
Secretario, Mauro Salas Carrillo,
Vocal, Cirilo Moreno Escobedo.

Señalamos el domicilio conocido de Puerta Azul, Mpio. de Santiago Ixc., Nay.

Firmas de los Directivos

Presidente, Silvino Santos Arellano.-Secretario, Mauro Salas Carrillo y Vocal, Cirilo Moreno Escobedo.

Firmas de los interesados del grupo solicitante.

Silvino Santos Arellano J. Guadalupe Santos Romero Victorio Torres Pérez Paulo Martínez López José Ma. Martínez López José Hernández Parra Agustín Núñez Barbosa Esteban Polanco Aguirre Francisco Polanco González Cirilo Moreno Escobedo José Luis Martínez Sánchez Martín Cruz Sánchez Dionisio Muñoz Partida Enrique Salas Escobedo Leonardo Hernández Mártir Benjamín González Aguirre Oscar Durán Pallán Rosalío Becerra Ramírez Juan Becerra Quezada Roberto Becerra Q. Juan González Barragán Francisco Morales Ruelas Rómulo Santos Arellano Teodoro Mártir García Nicolás García Pérez Leocadio Martínez López Isidro Hernández Parra José Cruz Ayala Simón Núñez Barbosa Antonio Polanco Ortiz Rafael Bernal Nava Espiridión Polanco Beltrán Mario Cruz Sánchez J. Isabel Muñoz Partida Mauro Salas Carrillo Rutilio Salas Escobedo Federico Hernández Mártir Carlos Quezada González J. Santos Partida Polanco Ismael Becerra Quezada Andrés Becerra Quezada Elivorio Muñoz Mariscal Emilio González Topete Espiridión Rodríguez Merás Arnulfo Mártir Ramos Abraham Romero Velázquez Nazario Hernández Mártir Lucio Hernández Gutiérrez Gabriel Bernal Martínez Francisco Gutiérrez J. Matilde Gutiérrez Muñoz Cruz Huerta González Ramón Martínez López Heliodoro Reochón González José González Barragán Margarito Lara Rodríguez Esteban Verdín Andrés Dueñas Agapito Almejo Colmenares Cirilo Ballesteros Delgado Emeterio Polanco Cibrián Sergio Salas Carrillo Alonso Durán Pallán Vicente López García José Mártir Lisarde Nabor Gutiérrez Muñoz Andrés Muñoz Partida Adrián Morales López Guillermo Salas Escobedo Sabás Polanco Ortiz Román Lara Rodríguez Jorge González Cano Eduardo Velázquez Felipe Velázquez Rentería Javier Jiménez y Leopoldo Alfaro.-Rúbricas.

Siendo las 18 dieciocho horas del día 30 de Septiembre de 1972 mil novecientos se y dos, estando reunidos los compañeros tantes de dicha ampliación, y los directivos Comisariado Ejidal fueron de acuerdo que se levantara dicha solicitud y que se elevara a consideración del C. Gobernador del Estado, ra sus fines legales.

Pidió la palabra el C. Comisariado Ejidal ra orientar a los asambleístas cual era el fin q se percibía en esta solicitud, habiendo dado a nocer que el Ejido no dispone de terrenos pa que se les diera acomodo, por estar reducid y que no tienen la dotación completa que marc la Ley, Francisco Santos para decir: que se pa sieran de acuerdo para que se ejecutaran los cuerdos que se estaban tomando en bien de lo interesados habiendo aprobado dicha opini los asistentes, pidió la palabra el C. Enrique González, para que se tratara de proponer como representante al Comisariado Ejidal, pero com es de considerarse que teniendo a su cargo l destinos del Ejido actualmente, no se le pod hacer de cargo otro más, habiendo aprobado l asamblea, acto continuo, seguido el curso de l asamblea, tomó la palabra el C. Sabás Polan para decir que el compañero Agustín Lore Bueno que no se aseguraba lo q' se les estaba in formando, que era una solicitud que se iba a d trámite para que se supiera la verdad, si se resolvía, ya que era el segundo intento de solicitar l ampliación del Ejido y que se necesitaba que cooperara para llevar a cabo las comisiones qu se fueran necesitando a su tiempo, para no deje que se entorpezcan los trámites que correspon dan hacer, se acordó que se pasara a la ciud de Tepic, para hacer llegar a su destino la solic tud a que nos referimos.

Se les pidió que nombraran a sus repre tantes del Comité Ejecutivo Agrario para que represente en las gestiones que se lleven a c en las dependencias a donde corresponda tra el asunto y que se responsabilizaran en el car que se les confirió, habiendo sido de acuerdo aceptar el dicho cargo y en aportar las coo ciones que sean necesarias, habiendo queda como los representantes los compañeros si guientes:

Presidente, Silvino Santos Arellano.
Secretario, Mauro Salas Carrillo, y
Vocal, Cirilo Moreno Escobedo.

Mismos que respectivamente fueron de acue do en aceptar dicho cargo que se les endonó p esta asamblea celebrada el mismo día 30 del pr sente mes de Septiembre del año de 1972.

Señalando el domicilio conocido para recib notificaciones lo que a bien tengan inform sobre esta solicitud, habiendo acordado que l que no firmaron dicha solicitud, se dieran de b

las paredes, sin techos y puertas, n medidas aproximadas de 5x6 cada cuarto en la cantidad de: 000.00 Doce Mil Pesos. Moneda Na-

Finca que sirve de bodega de 8x16 tros, de techo de lámina de asbesto, es mixtas, ladrillo y adobe, con pilavadero, en la cantidad de. . . . . ,600.00 Siete Mil Seiscientos Pesos, eda Nacional, encontrándose los bieen el poblado de San Cayetano, Nay.

Convóquese Postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 20 de Octubre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb

Números 36, 37 y 38 3 v 3

— 1972 —

ÑO DE JUAREZ

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ja por no haber sido de acuerdo en el término que se finalizó dicha asamblea y no estuvieron presentes, habiendo abandonado la asamblea antes de que se diera por terminada; no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la asamblea, quedando en lo que se trató y se habló dentro de la misma, a las 22 horas del mismo día 30 del mismo mes y año que se anota señalado.

Firmando los miembros del Comisariado Ejidal.

Presidente, firma ilegible Secretario, firma ilegible.-Tesorero, Teodoro Monteón -Presidente del Grupo Solicitante, Silvino Santos, Srio. Mauro Salas C., y Vocal Cirilo Moreno.-Rúbs

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En expediente número 301/72 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Lechuga Temiño contra Elisa López de Delgado, se fijó las 12 doce horas del día 19 diecinueve de Diciembre próximo, para que tenga verificativo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

"Finca Urbana, ubicada en cuartel y manzana sin número en la colonia "Heriberto Casas", de esta ciudad, número 605 poniente por calle Morelos y Construcción 47 Norte; en solar propio, consta de un piso, tres piezas, comedor, cocina, patio, excusado de pozo, pila, lavadero y corral; de muros de tabique, techos de bóveda y teja, y pisos de cemento, medidas y colindancias: al Norte 13.6 Mts. con calle Morelos Poniente, al Su igual medida con Marcelino Reyes: al Po niente 10.23 Mts. con Guillermo Reyes al Oriente igual medida con calle Cons trucción. Extensión superficial 139,5 ciento treinta y nueve metros cincuent centímetros cuadrados".

Convóquese Postores.

Es postura legal las dos terceras parte de $ 31,200 00 (TREINTA Y UN MI DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NA CIONAL), valor fijado por los perito en avalúo.

Tepic, Nay., Noviembre 3 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb

Números 38, 41 y 44 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 351/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Espinosa Flores en contra de Elías Jiménez, se señalaron las doce horas del día catorce de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Finca urbana que mide cinco m tros de fondo por diez metros de frent construida con ladrillo quemado, techo de bóveda catalana, que consta de d piezas, una ventana y puerta de acer con marquesinas. paredes aplanilladas cal, pisos de cemento, en la cantidad d $ 10,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Na cional".

Finca con cuatro cuartos construíd

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

o CXII Tepic, Nayarit, Sábado 11 de Novbre. de 1972. | Número 39

SUMARIO

OLUCION Presidencial de fecha 16 de Marzo de 1971, relativa al expediente de Dotación de Ejidos, solicitada por el poblado denominado Ex-Hacienda de San Cayetano de la Municipalidad de Tecuala Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda en contra de Armando Rodríguez Valdez y Jesús Arellano.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra del señor Pedro Abud Velarde.

LUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 1971, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE DOTACION DE EJIDOS, SOLICITADA POR L POBLADO DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN CAYETANO DE LA MUNICIPALIDAD DE TECUALA, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departato de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver en definitiva el exente relativo a la dotación de ejido, solicitapor vecinos del poblado denominado "EXCIENDA DE SAN CAYETANO", Munide Tecuala, del Estado de Nayarit; y

ESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de 6 ril de 1969, vecinos del poblado de que se ta solicitaron del C. Gobernador del Estado ción de tierras por carecer de las indispensapara satisfacer sus necesidades. Turnada la citud a la Comisión Agraria Mixta, este Orismo inició el expediente respectivo, publidose la solicitud en el Periódico Oficial del do de fecha 30 de julio del mismo año, surto efectos de notificación; la diligencia sal se llevó a cabo con los requisitos de Ley 19 al 20 de agosto de 1969 arrojando un tode 96 capacitados en materia agraria; procea la ejecución de los trabajos técnicos localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de febrero de 1970 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de mayo del mismo año dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 1,000-00-00 Hs. de terrenos de agostadero con 70% laborable que se tomaron íntegramente de la fracción primera de la Ex-Hacienda de San Cayetano, propiedad de los señores Agustín Godínez Torres y Lic. Elías Zapien Covarrubias, quienes cedieron la superficie mencionada mediante acta levantada con fecha 28 de junio de 1968, haciéndose un fraccionamiento económico resultando 64 unidades de dotación de 6 50 00 Hs. para 63 capacitados y la escuela del lugar y 33 unidades de dotación de 4-50--00 Hs. cada una, para igual número de capacitados destinándose 399-00-00 Hs. de agostadero para usos colectivos de los beneficiados. La posesión, provisional se ejecutó el 5 de Junio de 1970 sin haberse llevado a cabo el deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 96 los capacitados con derecho a la acción in-

tentada, y que dentro del radio legal de 7 Kilómetros resultan legalmente afectables 1,000-00-00 Hs. de agostadero con 70% laborable que se pueden tomar íntegramente del predio denominado "Ex Hacienda de San Cayetano", propiedad de los señores Agustín Godínez y Lic Elías Zapien Covarrubias, quienes las pusieron a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes según acta de 28 de Junio de 1968. Los nombres de los 96 capacitados, son los siguientes: 1 Eduardo Salas Ramos 2 Martín Gómez Mejía 3 Ramón Palomares Carrillo 4 Ignacio Moreno García 5 Rosendo Ramos Sandoval 6 Mauricio González H. 7 Cayetano Gómez Navarro 8 Angel Moreno Contreras 9 Arnulfo Gómez Mejía 10 Cecilio Gómez M. 11 Francisco Ramos G. 12 Everardo Fausto Pulido 13 Guadalupe Lizárraga R. 14 Victorio Gómez Mejía 15 José Lizárraga S. 16 Gregorio Herrera Ramos 17 Anselmo Ramos S. 18 Ignacio Ramos S. 19 David Ramos Sandoval 20 Agustín Astorga E. 21 Jesús García H. 22 Toribio Gómez N. 23 Soterio Moreno Ramos 24 Enrique Navarro A. 25 Silverio Estrada G 26 Federico Ceja A. 27 Secundino Rodríguez V. 28 Pedro Gómez Mejía 29 Gilberto Espericueta R. 30 Antonio Ramos R 31 Joaquín Gómez Mejía 32 Vicente Sánchez H 33 Eusebio Zambrano M. 34 Candelario Moreno Ramos 35 Luis Ceja V. 36 Rodolfo Ceja 37 Victorio Estarrón A. 38 Ramiro Fausto García 39 Idelfonso Rojas H. 40 Fidel Ceja A. 41 Amado Váz Cedano 42 Clemente Ceja Estrada 43 Fra cisco Rodríguez V. 44 José Rojas García Luis Zambrano Robles 46 Atilano Herrera Co treras 47 José Aguilar G. 48 Benigno Rod guez B. 49 Paula Inzunza 50 Heliodoro Ib rra G. 51 Pilar Ramos Hernández 52 Ro dolfo Sánchez E.. 53 José Moreno C. 54 Le poldo González H., 55 Gonzalo Delgado R. Fructuoso Zambrano Robles 57 Servando Ce E. 58 Olivio López V. 59 Isidro García 60 Tranquilino Moreno M. 61 Jesús More M. 62 Paulo Rubio de los S. 63 Juan Ce Estrada 64 Pedro Zambrano Lomelí 65 On simo Lomelí Z. 66 Juan García Herrera José de Dios Gómez 68 Eugenio de Dios 69 Ignacio Ibarra Hernández 70 Clemente E tarrón 71 Pedro Ramírez Rosas 72 Jes Ramírez R. 73 Efraín Arámbula Gómez Ramón Estarrón Hernández 75 Martín Arán bula J. 76 Florencia García R 77 Refug García Ramos 78 Francisco Ceja Estra da 79 Simón Gómez N. 80 Catarino López V. 81 Arturo Moreno R 82 Galdino de Di Gómez 83 Pablo Rubio Estrada 84 Roge Inzunza C. 85 Jesús Moreno Cortés 86 Elí González I. 87 Santos Moreno Cortés 88 R sauro Salas R 89 Leopoldo González H. Epitasio Rodríguez 91 Rogaciano Barrón 92 Paulina Hernández H. 93 Julián Arán bula C. 94 J Natividad Herrera C. 95 Matí Cruz S y 96 Guadalupe García P.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Co sultivo Agrario emitió su dictamen en los térm nos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho d poblado peticionario para ser dotado de tierra ha quedado demostrado al comprobarse que ex te con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud respectiva, que no se encuentra dent de los casos de incapacidad a q' se refiere la L Agraria en vigor y que en el mismo radican capacitados en materia agraria que carecen las indispensables para satisfacer sus necesid des.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Atendie do a que la finca legalmente afectable en este c so es la mencionada en el Resultando Tercero esta Resolución; atendiendo asimismo a la exte sión y calidad de sus tierras y a las demás ci cunstancias que en el presente caso concurre procede fincar en dicho predio la dotación def nitiva de Ejido en favor de los vecinos del p blado denominado "EX-HACIENDA DE SA CAYETANO" con una superficie de 1 000 00 Hs. de terrenos de agostadero con 70% labor ble, que con excepción de 20 00-00 Hs. para unidad de dotación de la escuela del lugar 10-00-00 Hs para la zona urbana, el resto se para los usos colectivos de los 96 capacitad que arrojó el censo, cuyos derechos se dejan a salv

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

que se refiere a tierras de uso individual o confirmarse el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, por lo que se refiere a la superficie concedida, modificándose por lo que se refiere a su distribución.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 75, 80, 81, transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 23 de Enero de 1970.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EX-HACIENDE SAN CAYETANO", Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 0-00-00 Hs. UN MIL HECTAREAS de temporal de agostadero con 70% laborable, que serán tomadas íntegramente del predio denominado "Hacienda de San Cayetano", propiedad de los señores Agustín Godínez y Lic. Elías Zapien Carrubias superficie que será distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose al efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídase para la Escuela del Ejido, el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

CUARTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 96 capacitados que arrojó el censo por lo que se refiere a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y fraccionamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley: notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos,
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios
y Colonización.
AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RRELECCION.
México, D. F. a 29 de noviembre de 1971.
El Secretario General de Asuntos Agrarios,
VICTOR MANUEL TORRES.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 648/72, promovido por el señor ESTEBAN CACHUA PINEDA, en contra de ARMANDO RODRIGUEZ VALDES Y JESUS ARELLANO, a las 10.30 horas del día 6 de Diciembre próximo, el siguiente bien mueble.

"Camioneta marca Chevrolet, modelo 1972, Tipo Estacas, color rojo, Motor número 10703 NLEN-04/472, de doble rodado, en la cantidad de: . . . . . $40.000.00 CUARENTA MIL PESOS 00/100 M N.) precio y avalúo fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia. Ramo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 39 40 y 41 - 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 648/72, promovido por el señor ESTEBAN CACHUA PINEDA, en contra de ARMANDO RODRIGUEZ VALDES Y JESUS ARELLANO, a las 10.30 horas del día 6 de Diciembre próximo el siguiente bien mueble:

"Camioneta marca Chevrolet, modelo 1972, Tipo Estacas, color rojo, Motor número 10703 NLEN-04/472, de doble rodado, en la cantidad de: . . . . . $40.000 00 CUARENTA MIL PESOS 00/100 M N.) precio y avalúo fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia. Ramo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 645/970, promovido ante este Juzgado por el Banco de Comercio de Nayarit, S.A., en contra del señor Pedro Abud Velarde, se señalaron las 11 once horas del día 21 veintiuno de Noviembre para el verificativo del remate del siguiente bien mueble:

Camión marca Ford-600, modelo 1965; equipado con seis llantas, motor número AF60ER17148, con registro Federal de Automóviles número 857216 color rojo, sin batería, con el cofre desprendido, con capacidad para 7,000 kilos y en mal estado de uso, al que le fué fijado un valor de $ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) SOLICITENSE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

Santiago Ixc., Nay., Nov. 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 v

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo, Solicite luego su subscripción.

ODICO O

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXII Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Novbre. de 1972 | Número 41

SUMARIO

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Lechuga Temiño, contra Elisa López de Delgado.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. Esteban Cachúa Pineda en contra de Armando Rodríguez Valdez y Jesús Arellano.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra del señor Pedro Abud Velarde.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional, que dice: Estados Unidos Meanos. Gobierno del Estado de Nayait. Juzgado Primero de Primera Instande Tepic.

En expediente número 301/72 relavo al Juicio Ejecutivo Mercantil pro vido por Angel Lechuga Temiño con Elisa López de Delgado, se fijó las 12 ce horas del día 19 diecinueve de Diiembre próximo, para que tenga verifiivo la diligencia de remate del siiente bien inmueble:

"Finca Urbana, ubicada en cuartel manzana sin número en la colonia "Heberto Casas", de esta ciudad, número 05 poniente por calle Morelos y Consrucción 47 Norte; en solar propio, consa de un piso, tres piezas, comedor, cocia, patio, excusado de pozo, pila, lavadeo y corral; de muros de tabique, techos de bóveda y teja, y pisos de cemento, medidas y colindancias: al Norte 13.65 Mts. con calle Morelos Poniente, al Sur igual medida con Marcelino Reyes: al Poniente 10 23 Mts. con Guillermo Reyes y al Oriente igual medida con calle Construcción. Extensión superficial 139.50 ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados".

Convóquese Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de $ 31,200 00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos en avalúo.

Tepic, Nay., Noviembre 3 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 38, 41 y 44 3 v 2

— 1972 —

ÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 648/72, promovido por el señor ESTEBAN CACHUA PINEDA, en contra de ARMANDO RODRIGUEZ VALDES Y JESUS ARELLANO, a las 10.30 horas del día 6 de Diciembre próximo el siguiente bien mueble:

"Camioneta marca Chevrolet, modelo 1972, Tipo Estacas, color rojo, Motor número 10703 NLEN-04/472, de doble rodado, en la cantidad de: . . . . . $40.000.00 CUARENTA MIL PESOS 00/100 M N.) precio y avalúo fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia. Ramo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 645/970, promovido ante este Juzgado por el Banco de Comercio de Nayarit, S.A., en contra del señor Pedro Abud Velarde, se señalaron las 11 once horas del día 21 veintiuno de Noviembre para el verificativo del remate del siguiente bien mueble:

Camión marca Ford-600, modelo 1965; equipado con seis llantas, motor número AF60ER17148, con registro Federal de Automóviles número 857216, color rojo, sin batería, con el cofre desprendido, con capacidad para 7 000 kilos y en mal estado de uso, al que le fué fijado un valor de $ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) SOLICITENSE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

Santiago Ixc., Nay., Nov. 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA. Rúbrica.

Números 39, 40y 41 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo. Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo. Solicite luego su subscripción.

ODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 22 de Novbre. de 1972 | Número 42

SUMARIO

LUCION Presidencial de fecha 19 de Julio de 1971, relativa al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortés Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortés.

OLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 1971, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES EL POBLADO DE VADO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE RUIZ, NAY.

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Departamento de Asuntos Agrarios y onización.-México, D. F.-Secretaría Gral. de tos Agrarios.

VISTO para resolver en única instancia el ediente de reconocimiento y titulación de Bie- Comunales del poblado de "VADO DE SAN RO", Municipio de Ruiz, del Estado de Na- t; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de a 4 de enero de 1968, vecinos de la Comuni- de que se trata, solicitaron del Titular del artamento de Asuntos Agrarios y Coloniza- , el reconocimiento y titulación de sus terre- comunales. La instancia se remitió a la Direc- General de Bienes Comunales del citado De- mento, la que inició el expediente respecti- io el número 276.1/276 publicándose la da solicitud en el Periódico Oficial del Go- o del Estado, de fecha 8 de junio de 1968; epresentantes comunales fueron electos en su unidad y se procedió a la ejecución de los técnicos e informativos.

TANDO SEGUNDO.- Terminados mencionados en el Resultando ante- rior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 382 comuneros; que los títulos presentados por los solicitantes para acreditar la propiedad de sus terrenos comunales fueron declarados con plena validez por estar expedidos por y ante Autoridades competentes, según la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Sección de Paleografía del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, y deben ser tomados en la debida consideración en el expediente que se resuelve y de acuerdo con los trabajos técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 9,420-20-00 Hs. de terrenos en general; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la Comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos y que la Dirección General de Bienes Comunales, opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 382 comuneros, que arrojó el censo, son: 1 Jesús Venegas Canales 2 Humberto Rodrí—

guez C. 3 Juan Mata García 4 Belnarejo Romero Nava 5 Leonel Méndez Guerrero 6 Benito Betancourt R. 7 Rafael Ortiz V. 8 José Cabrera Medina 9 Rosalío Bravo Castro 10 Félix Mendoza Cruz 11 José Lomelí Rodríguez 12 Maclovio Romero C. 13 Félix García Hernández 14 Nicolás Arellano Rodríguez 15 Rogelio Mendoza Guerrero 16 Manuel Vega Solís 17 Jesús Carrillo Caro 18 Antonio Betancourt R. 19 Primitivo Vera Victorio 20 Pedro Díaz Rangel 21 Tereso Betancourt R. 22 Marcial Castro López 23 Pedro Ramos 24 Salvador Ramos Rodríguez 25 Rafael Ruiz Rodríguez 26 Angel Madrigal Oropeza 27 Jesús Valdivia Sánchez 28 Pablo Valdivia Rodríguez 29 José Valdivia Rodríguez 30 Nicolás Solís Sandoval 31 Pablo Díaz Jiménez 32 Bernabé García Venegas 33 Antonio Caldera Victoria 34 Adrián Madrigal 35 Juan Betancuort Rodríguez 36 Jesús Arellano Sánchez 37 Hilario Betancourt S. 38 Tomás Luna Macías 39 Sabino González Sandoval 40 Rafael Escalante Ibarra 41 Antonio Ramírez Reza 42 Pedro Rodríguez Ruiz 43 Pablo Figueroa Reyes 44 Victoria Pérez Delgado 45 Andrea Betancourt Segovia 46 Agapito Betancourt Serrano 47 Alejandro Figueroa 48 Jesús García G. 49 Jesús García G. 50 Gregorio Chávez García 51 César García T. 52 Manuel Gallegos Pérez 53 Nemesio Núñez Carrero 54 Andrés Quiroz Caro 55 Jacinto Cruz C. 56 José Villegas González 57 Alfonso Victorio Anaya 58 Antonio Victorio C. 59 Manuel Ruedas Partida 60 Juan Rojo García 61 Luis Gómez González 62 Marcelino Villegas Victorio 63 Florentino Gómez Méndez 64 Roberto Carlos Carrero 65 Simón Carlos Carrero 66 Salvador Núñez de la Cruz 67 Hermenegildo Carrillo Núñez 68 Ignacio C. Virgen 69 Aureliano Victorio Carrillo 70 Leonardo García Rojo 71 Juan Aquino Mártir 72 Candelario Victorio Amaya 73 Nemesio Martínez Rivera 74 Santos García Rojo 75 Bartolo Figueroa Reyes 76 Jesús Antolín P. 77 Carlos Castañeda Juárez 78 Jesús Villegas Victorio 79 Sixto Alvarez C. 80 Rubén Quiroz Peña 81 Alejandro Flores Jiménez 82 Antonio Flores Márquez 83 Apolonio Flores M. 84 Juan Flores Márquez 85 Conrado Núñez de la Cruz 86 Francisco Núñez de la Cruz 87 Abel Madrigal Rodríguez 88 José Betancourt Serrano 89 Antonio Betancourt J. 90 Filemón Mendoza Guerrero 91 Margarito Martínez García 92 Esteban Martínez García 93 Gregoria García Vera 94 Martín Mendoza Alcalá 95 Armando García Rafael 96 Jesús Espinosa Flores 97 Epifanio Saucedo Guzmán 98 Paulo Ramos Rodríguez 99 Andrés Betancourt Pacheco 100 Ramón Betoncourt Rodríguez 101 Hilario Alcántar Navarro 102 Paulino Venegas Canales 103 Jesús Quiroz Peña 104 Gabriel Castañeda Caro 105 Luciano García Venegas 106 Víctor García Valenzuela 107 José Bañuelos Miranda 108 Antonio Peña Gutiérrez 109 Pablo Saucedo Sandoval 110 José Antolín Gaytán 111 Santos Acedo Guzmán 112 Luis Ramírez Enríquez Rafael Arellano González 114 Jesús García V lenzuela 115 Abraham Mancilla Contreras 1 Bruno Ochoa Ramírez 117 Jesús Aceves Me 118 Miguel Cabrera González 119 Isidro Ca llas M. 120 Desiderio García 121 Moisés A llano Caldera 122 José Chajarín Ibal 123 G berto Torres García 124 Ermenegildo Agu Mancilla 125 Lorenzo Ramos Prado 126 I dro Ramos Gómez 127 Fidel Reyes Manzo I Laureano Mendoza Alcalá 129 José Alvarez G mez 130 Angel Chavarín Vargas 131 Ju González Pinzón 132 Ascencio Arellano Gar 133 Manuel Arellano González 134 Felicia Arellano González 135 Reynaldo Arellano Go zález 136 José Arellano González 137 Ped Arellano González 138 Refugio Alvarez Nún 139 Jesús Romero Macías 140 Miguel Rom Macías 141 Eliseo Martínez Martín 142 Fra cisco Martínez Sánchez 143 Román Sánchez G mez 144 Pilar Hinojosa Guzmán 145 Timoteo C neros Banda 146 Benigno García Vargas 147 lejandro García García 148 Santiago Garc García 149 Juan Mora Curiel 150 José Mi da Durán 151 Manuel Mora Durán 152 I Mora Durán 153 Fidel Mora Durán 154 Go zalo Pereyra Alvarez 155 José Félix A. 1 José Sánchez Orozco 157 Luis Sánchez Or 158 José Vera Sánchez 159 Hilario Ruiz Mad ra 160 Faustino Urieta Carmona 161 Ramó Gómez Rivera 162 Severiano Gómez Flor 163 Emigdio Alemán Becerra 164 Angel Zam ra Martínez 165 Eusebio Muñoz Perales 1 Calixto Ochoa Sánchez 167 Pedro Ochoa Sa chez 168 Victoria Ochoa Ibarra 169 Sev Muñoz Ochoa 170 J Carmen Muñoz Contre 171 Librado Ortiz Rivera 172 Basilio Ló Becerra 173 Juan Muñoz Vidal 174 Norber Muñoz Carrillo 175 J. Guadalupe Angulo 176 Maximo Ochoa Vera 177 Abel Gómez D ñas 178 Marcelo Arvizu Romero 179 El Peña Alemán 180 Gilberto Gómez de la Cru 181 Hilario Elvira Sánchez 182 Sabino He nández G. 183 Marco Pinto Rojas 184 An Salcedo Hernández 185 Julio Salcedo Hern dez 186 Pedro Salcedo Hernández 187 Enr que Pinto Reyes 188 Angel Pinto Reyes 1 Juan Salcedo Ruiz 190 Pablo Peña Romer 191 Trinidad Rivera Rodríguez 192 Rigobert Rivera Rodríguez 193 Romualdo Salazar Reye 194 Leandro Salazar Reyes 195 Juan Estra Reynosa 196 Guillermo Guerra Flores 197 Gi berto Martínez M. 198 Andrés Becerra Rami rez 199 Leandro Ochoa García 200 J. C Flores Gómez 201 Patricio Carrera Delgad 202 Maximiliano López Haro 203 Gerardo An gulo Verdín 204 Antonia Verdín Sánchez Ramón Santoyo Jaramillo 206 J. Rosario Lor to Tapia 207 Ramón Robles Núñez 208 Ju tino Salcedo Ruiz 209 Heliodoro Peña Jimén 210 Andrés Peña Jiménez 211 Guillermo Her nández Angulo 212 Agapito Alemán Sánch

Marcelino Ochoa Martínez 214 Valente ñoz Sanabia 215 Hilario Franco Ru— io 216 Cesáreo Hernández Gómez 217 .uis Manso Romero 218 Antonio Ibarra 'alazar 219 Jerónimo Arvizu Villanue— ra 220 Anastasio Arvizu Salazar 221 uan Arvizu Sandoval 222 Mario Arvizu San- oval 223 J. Isabel Rodríguez F. 224 Tibur- io Gómez Villela 225 Juan Gómez Villela 226 'arlos Gómez Villela 227 Lucio Góngora Car- ona 228 Víctor Gómez Flores 229 Grego- 'o Gómez Flores 230 Antonio Moreno Hernán- ez 231 Eulogio Sánchez Bernal 232 Francis- Guerra Flores 233 Luis Guerra Flores 234 Emilio Rodríguez 235 Cristobal Romero 236 lejandro Rivera Rodríguez 237 Jorge Hum- rto Rodríguez S. 238 Leandro Angulo Verdín 39 Juan Flores Gómez 240 Hilario Flores 'ómez 241 Juan Flores Reyes 242 Margarito 'lores Reyes 243 Eduardo Flores Reyes 244 mael Gómez Ochoa 245 Ramiro Valdivia Al- arez 246 Alejandro Luna Santillán 247 Aris- o Rodríguez García 248 Ignacio Tapia Villela Darío Santillán Lara 250 Bernardo Rodrí- uez Núñez 251 Heliodoro Villegas Gómez 2 Plácido Gómez Corona 253 Joel Aguilar lvera 254 Inés González Bernal 255 José rvizu Sandoval 256 Hilario Tapia Solís 257 Elpidio Rojas Solís 258 Armando Rojas Solís 9 Fermín García Ochoa 260 Isidoro García O- oa 261 Marco Antonio Gómez Rivera 262 A- olfo González Robles 263 Nicolás García Ochoa 4 Guadalupe Gómez Corona 265 Urbano Or ega Gómez 266 Hilario Ortega Gómez 267 polonio Ortega Gómez 268 Manuel Barajas squivel 269 Felipe Muñoz Sanabia 270 Fer ín Romero Dueñas 271 Esteban Romero Be- rra 272 J. Isabel Robles Núñez 273 Norber- o Ponce Gómez 274 Simón Rodríguez Flores 5 Eleuterio Rivera Reyes 276 Albino Rivera odríguez 277 Salvador Ochoa Montes 278 dalberto Rayas Solís 279 Candelario González 280 Angel Gómez Villela 281 Mónico Váz- ez Rivera 282 Angel Vázquez Gómez 283 andelario Ochoa Angulo 284 Alfredo Reyes lores 285 Francisco Alemán Gómez 286 Pe- o Moreno Verdín 287 Tiburcio González Ji- ménez 288 Sabino Angulo Verdín 289 Andrés íos Cabadas 290 Daniel Solís Núñez 291 J. uadalupe Rodríguez V 292 José Jiménez Za- ora 293 Javier Hernández Angulo 294 Elpi- io Montaño Zamora 295 Juan Alemán Sán— ez 296 Gilberto Rayas Solís 297 Luis Be- rra García 298 Jesús Jaras Castañeda 299 lanuel Gómez Rivera 300 Faustino Flores odríguez 301 Ramón Rangel Rivas 302 Pa- lo Rangel Rivas 303 Martín Jiménez Victorio 04 D. Federico González Jiménez 305 Angel ernández Torres 306 Sabás Angulo Rivera 7 Bernardo Cervantes Mariscal 308 Héctor ómez Flores 309 Positeo Hernández C. 310 laudio Angulo R 311 Silviano Muñoz Sana- ia 312 Antonio Vera Parra 313 J. Guadalu- pe Vera García 314 Silvano Manzo Angulo 315 Anselmo Núñez Ochoa 316 Guillermo Hernández Camacho 317 Eduardo Rivera Urbina 318 Rubén Solís Gómez 319 Miguel Gómez Sarmiento 320 Eleuterio Jiménez Peña 321 José Alemán Sánchez 322 Guillermo Alemán Sánchez 323 Antonio Reyes Alvarado 324 Juan Reyes Alvarado 325 Eusebio Llamas Díaz 326 Nicasio Núñez Montaño 327 Rafael Hernán— dez López 328 Guadalupe Hernández Angulo 329 Emiliano Gómez Flores 330 Joel Aguilar Olvera 331 Vicente Peña García 332 Rosalío Flores Gómez 333 Jesús Ibarra Salazar 334 Margarito Pérez Quiroz 335 Cri— sóforo Hernández 336 Herminio Rivera Rodríguez 337 Juan Flores Ramírez 338 Rubén Flores Rodríguez 339 Rubén Hernández Orozco 340 Teodoro Muñoz Prieto 341 Nicolás Muñoz Carrillo 342 Heliodoro Muñoz Carrillo 343 Luis Cordero A. 344 Isabel Hernández Torres 345 Aristeo Romero Pérez 346 Agustín Pérez Ruiz 347 Juan Manuel Rodríguez G., 348 Blas Rivera Ochoa 349 Manuel García García 350 Margarito Angulo Rivera 351 Isabel Rodríguez Ramos 352 Heliodoro Alemán Sánchez 353 Rafael Alemán Sánchez 354 J. Guadalupe García Rangel 355 Sebastián Flores E. 356 Gregoria Flores Sánchez 357 Sebastián Venegas 358 Melesio Elizalde Salas 359 Everardo Marmolejo A. 360 Pedro Reyes Martínez 361 Aniceto Ortega Acosta 362 Gavien García López 363 Juan Torres Sarabia 364 Alberto Torres Miramontes 365 Teodoro Torres Miramontes 366 Pedro Torres Miramontes 367 Pablo Gutiérrez Rodarte 368 Manuel Gutiérrez Núñez 369 Santos García González 370 Manuel García Talavera 371 Ramón Ortega Rodríguez 372 Froilán Ortega Acosta 373 J. Jesús Cortés R. 374 Macedonio Guzmán Rivera 375 Ramón García González 376 Refugio Ramírez Marmolejo 377 Raúl Marmolejo Arellano 378 J. Jesús Elizalde López 379 Santiago Aguirre Elías 380 Marcial López Godoy 381 Manuel Alvarez y 382 José Reyes Arellano.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que los títulos presentados por la Comunidad promovente fueron declarados con plena validez por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y que además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "VADO DE SAN PEDRO", una superficie de 9,420 20 00 Hs. de terrenos en general cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Primer Polígono Partiendo del vértice 1 en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 3 000 metros, se llega al vértice 2 punto donde termina la colindancia con el eji-

do definitivo Puerto de Platanares, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 180 metros, se llega al vértice 3, partiendo de éste en línea quebrada con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 2,870 metros, se llega al vértice 5, y punto donde termina la colindancia con los terrenos comunales de Acatán de las Piñas, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 2,260 metros, se llega al vértice 6, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,000 metros, se llega al vértice 7, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 8, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 3.580 metros, se llega al vértice 9, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SL con distancia aproximada de 4,020 metros, se llega al vértice 12 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de Emerita, partiento de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 5.670 metros, se llega al vértice 13 partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2,000 metros, se llega al vértice 14 punto donde termina la colindancia con la ampliación Yago, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2,380 metros, se llega al vértice 15, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,920 metros, se llega al vértice 16, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,000 metros, se llega al vértice 17, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,920 metros, se llega al vértice 18, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 1,000 metros, se llega al vértice 19, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,920 metros, se llega al vértice 20, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 980 metros, se llega al vértice 21, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,980 metros, se llega al vértice 18, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 980 metros se llega al vértice 22, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,980 metros se llega al vértice 23, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 980 metros, se llega al vértice 17, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2 000 metros, se llega al vértice 24 punto donde termina la colindancia con los terrenos de Nuevos Centros de Población denominado Juan Escutia, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,120 metros, se llega al vé 25 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo Pantano Grande, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 3 120 metros, se llega al vértice 27 partiendo de éste en línea quebrada con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 3,040 metros, se llega al vértice 29 partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 900 metros se llega al vértice 30 punto donde termina la colindancia con Nuevos Centros de Población Juan Escutia y Puerta Azul, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 3,400 metros, se llega al vértice 31 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de Santiago Ixcuintla, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 900 metros, se llega al vértice 32 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo El Puente partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproxima de 9 160 mts., se llega al vértice 35, partiendo de éste en línea recta con rumbo general N Franco con distancia aproximada de 660 metros, se llega al vértice 36, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 780 metros, se llega al vértice 37 punto donde termina la colindacia con el ejido de Coamiles y con el ejido de Vado de San Pedro, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 6,180 metros, se llega al vértice 39 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de Ruiz, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,320 metros se llega al vértice 40, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 7 840 metros, se llega al vértice 42 punto donde termina la colindancia con el ejido definitivo de San Lorenzo, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 5 38 0 metros, se llega al vértice 1 punto de partida, Polígono Número Dos - Partiendo del vértice 1 en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 3,180 metros se llega al vértice 2 y punto donde termina la colindancia con pequeñas propiedades, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1 860 metros se llega al vértice 3, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 3,060 metros, se llega al vértice 12, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 1 720 metros, se llega al vértice 1 punto de partida, Polígono Número Tres Partiendo del vértice 1, en línea quebrada con rumbo general SE con distancia aproximada de 2 010 metros, se llega al vértice 4, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 400 metros, se llega al vértice 5, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con dis-

cia aproximada de 320 metros, se llega al vér-
e 6, partiendo de éste en línea recta con rumbo
eral NW con distancia aproximada de 600
tros, se llega al vértice 7, partiendo de éste en
recta con rumbo general NE con distancia
ximada de 200 metros, se llega al vértice 8,
tiendo de éste en línea recta con rumbo gene-
NW con distancia aproximada de 600 metros,
lega al vértice 9, partiendo de éste en línea
con rumbo general SE con distancia apro-
ada de 460 metros, se llega al vértice 10, par-
do de éste en línea recta con rumbo general
con distancia aproximada de 1,200 metros,
llega al vértice 11, partiendo de éste en línea
con rumbo general NE con distancia apro-
ada de 980 metros se llega al vértice 12, par-
do de éste en línea recta con rumbo general
con distancia aproximada de 800 metros, se
a al vértice 13, partiendo de éste en línea rec-
con rumbo general NE con distancia aproxima-
de 600 metros, se llega al vértice 14, partien-
e éste en línea recta con rumbo general SE
distancia aproximoda de 800 metros se llega
értice 15, partiendo de éste en linea recta con
bo general NE con distancia aproximada de
metros, se llega al vértice 1 punto de partida
onde termina la colindancia con el ejido defi-
vo de Santiago Ixcuintla.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos
, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, y de-
relativos de la Ley Federal de Reforma Agra-
y Reglamento para la tramitación de los ex-
entes de Confirmación y Titulación de Bienes
unales, se resuelve:

PRIMERO.- Se reconoce y titula correcta-
te a favor del poblado "VADO DE SAN PE-
O", Municipio de Ruiz del Estado de Naya-
una superficie total de 9,420-20-00 Hs.
VE MIL CUATROCIENTAS VEINTE
TAREAS VEINTE AREAS de terrenos
eneral cuyas colindancias y linderos queda-
descritos en la parte considerativa de esta
lución, la cual servirá a la comunidad pro-
ente como título de propiedad para todos los
s legales.

La anterior superficie deberá ser localizada
cuerdo con el plano aprobado por el Depar-
nto de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.-Se declara que los terrenos co-
ales que se reconocen y titulan, son inalie-
es, imprescriptibles e inembargables y que
para garantizar el goce y di-frute de los mis-
por parte de la Comunidad a quien pertene
se sujetarán a las limitaciones y modalidades
la Ley Agraria en vigor establece para los
nos ejidales.

TERCERO.- En virtud de que la acción de
ocimiento y titulación de bienes comunales
iene efectos restitutorios sino exclusivamente
reconocer y titular las tierras que la Comu-
ha venido poseyendo en forma continua,
y pública desde tiempo inmemorial, las
propiedades particulares que existan dentro de los linderos antes descritos, quedarán excluídas de la confirmación siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente legalizados o se encuentren amparadas por lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria y concurran a deducir sus derechos ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "VADO DE SAN PEDRO" Municipio de Ruiz de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúb.
CUMPLASE:
El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,
AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
México, D.F., a 16 de diciembre de 1971.
El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios,
VICTOR MANUEL TORRES.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit·-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 80/966 relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortés Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortés, se señalaron las doce horas del día cinco de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"Fracción denominada "El Trapichillo", con una superficie de 45-52-13 cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas que linda al Oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos, con terreno número uno se agregó la mitad de las fincas que forman el antiguo casco de la Hacienda "El Trapichillo", siendo ocho piezas que ven a la parte interior de la calle o camino".

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio del avalúo fijado por los peritos: $107,500.00 CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,

Tepic, Nayarit, a 7 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 40 42 y 44 3 y

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXII Tepic, Nayarit, Sábado 25 de Noviembre de 1972 | Número 43

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

CION sobre reconocimiento y titulación de enes comunales del poblado Copales (antes San cisco Modravejo, Cofradia del Santisimo Sa- to) en Ahuacatlan, Nay.

l margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Fe- —Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de os Agrarios y Colonización.

para resolver en única instancia el expediente reconocimiento y titulación de bienes comuna- s del poblado Copales (antes San Francisco Mo- vejo Cofradia del Santisimo Sacramento), Mu- cipio de Ahuacatlán, del Estado de Nayarit; y

SULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 26 viembre de 1966, vecinos del poblado de que se solicitaron del Titular del Departamento de Asun- rarios y Colonización, el reconocimiento y titu- de sus terrenos comunales. La instancia se re- a la Dirección General de Bienes Comunales del Departamento, la que inició el expediente res- o, publicándose la referida solicitud en el Perió- ficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de o de 1967; los representantes comunales fueron s en su oportunidad y se procedió a la ejecucion trabajos técnicos e informativos.

ESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los traba- encionados en el Resultando anterior y analizadas nstancias que obran en el expediente relativo, ó al conocimiento de lo siguiente: que la dili- censal arrojó un total de 181 comuneros; que tulos presentados por los comuneros para acre- la propiedad de sus terrenos comunales fueron ados con plena validez legal según oficio número le 22 de septiembre de 1967, girado por la Direc- General de Asuntos Jurídicos del Departamento de os Agrarios y Colonización; que dichos comune- an estado en posesion continua, publica y pací- le sus terrenos comunales desde hace muchos que de acuerdo con los trabajos técnicos reali- la superficie comunal abarca una extension total 153 hectáreas de terrenos en general; que oportu- ente fueron citados y emplazados los núcleos co- ntes; que la comunidad de que se trata no tiene tos por límites con los poblados circunvecinos; la Dirección General de Bienes Comunales opinó sentido de que es procedente el reconocimiento ación de los terrenos comunales del poblado men- l por haberse reunido los requisitos que señalan Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

181 comuneros que arrojó el censo, son: 1 — arela Ruiz, 2.—Francisco López Barbón, 3 — pez G., 4.—Luis Damián González, 5.—Euse- bio Barrera García, 6.—Pascual Jacobo Martínez, 7.— Encarnación Soriano García, 8.—José María Flores Orijel, 9.—Jesús Carmona Moran, 10.—Andrés Pérez Manchuecas, 11.—Jesús Carmona L., 12.—Genaro Flo- res Dueñas, 13.—José Marín Pérez Ortiz, 14.—Ramón Carmona Flores, 15.—Lorenzo Carrillo Ariel, 16.—Au- relio Becerra Aguilar, 17.—Pedro González Carrillo, 18. —Narciso Balderas, 19.—Genaro Balderas M., 20.—Pe- dro Balderas M., 21.—Telésforo Carrillo C., 22.—Jesús Arambul Bernal, 23.—Paula Arambul, 24.—Miguel Arambul, 25.—Juan Meda Rubio, 26.—Pedra Meda Ru- bio, 27.—Jesús Rubio González, 28.—José Vázquez Fra- goso, 29.—Estanislao Silva R., 30.—Julio Alberto Sam- brano Casillas, 31.—Everardo Castañeda L., 32.—Abel Castañeda L., 33.—Joaquín Hernández Lara, 34.—José Hernández Lara, 35.—Primitivo Ortega Preciado, 36. —Carlos Ibarra Aguilar, 37.—Librado Anaya de la Cruz, 38.—Manuel Cervantes Izar, 39.—Andrés Casillas Me- dina, 40.—Silvestre Machuca Andrade, 41.—Jesús Ba- rrera García, 42.—Trinidad Covarrubias Moreno, 43.— Agapito Rubio Meda, 44.—Luis Meza Rodríguez, 45.— José Hernández Navarro, 46.—Juan Soto Flores, 47.— José Ma. Silva Patricio, 48.—Ceferino Ramos Ramos, 49.—Jesús Ramos P., 50.—Andrés Cervantes Ortiz.

51.—José Carrillo Jacobo, 52.—José Guadalupe Cas- tañeda J., 53.—Eliodoro Hernández Flores, 54.—Martín Vallejo Casillas, 55.—Juan Ortega Preciado, 56.—Gua- dalupe Montiel Bernal, 57.—Carmen Rea Hernández, 58. —Antonio Vidal López, 59.—Antonio Abando Becerra, 60.—Francisco A. Estrada, 61.—Refugio Anaya Baisa, 62.—José Pérez Ortiz, 63.—Eleuterio Arciniega O., 64. —Francisco Arámbula Serrano, 65.—José Cepeda Be- cerra, 66.—Roberto Hernández González, 67.—Juan Na- varro Arámbula, 68.—José Villaseñor Silvestre, 69.— Francisco Villarreal Alfaro, 70.—Rafael Villarreal Al- faro, 71.—Jesús Flores Gómez, 72.—Melitón Frias Re- yes, 73.—Arnulfo Frias Reyes, 74.—Apolonio Quezada Jacobo, 75.—Agapito Guajardo P., 76.—Eugenio Carri- llo Contreras, 77.—José Baruelos Vázquez, 78.—Fran- cisco Arambula Jacobo, 79.—Rafael Arciniega Andra- de, 80.—Jesus Meda Arce, 81.—Emigdio Rivera Gonzá- lez, 82.—Ramon Navarro Huerta, 83.—Benito Navarro Lopez, 84.—Abel Castañeda Llamas, 85.—Inocencio Ló- pez Solis, 86.—Ines Samorano Medina, 87.—Félix San- doval Rodriguez, 88.—J. Guadalupe Anava de la Cruz, 89.—Leopoldo Soriano Ramon, 90.—Geronimo Soriano Munguia, 91.—José Jacobo Hernandez, 92.—Bartola Rosales Machin, 93.—Aurelio Perez Ortiz, 94.—Fran- cisco Ibanez Orejel, 95.—Sebastian Rodriguez P., 96. —Maximino Rodriguez B., 97.—Pedro Rodriguez B., 98. —Marcial Rodriguez B., 99.—Rogelio Sánchez H., 100. —Isaac Sánchez Hernández.

101.—Santiago Rendón Q., 102.—Juan Rubio Gon- zález, 103.—Miguel Rubio C., 104.—Metodio Anaya de

la Cruz, 105 —Tiburcio Chávez Peña, 106 —Marcelino Ibañez Orejel, 107.—José Izar Quezada, 108.—José Benitez Aguilar, 109.—Guadalupe Benitez L., 110 —José Angel Benitez Aguilar, 111 —Reyes Rodarte Aguilar, 112.—Marcelo Aguillón Solis, 113 —Silviano Aguillón C., 114 —Gabriel Osorio Herrera, 115.—Ramiro Osorio Bernal, 116.—Enrique Osorio Bernal, 117.—Rafael Osorio Bernal, 118.—Salvador Aumada Rubalcaba, 119 — Julián Silva Jacobo, 120.—Refugio Gómez Guzmán, 121 —Pablo Juan Bautista, 122.—Francisco Franco Perez, 123 —Gregorio Franco Alejandres, 124.—Gregorio Franco Alejandro, 125.—Leonardo Altamirano T., 216. —Leonardo Gómez Rodriguez, 127.—Gerónimo Gómez Guzmán, 128.—Leonardo Gómez G., 129 —Jesus Cervantes Bernal, 130.—Rafael Franco Pérez, 131 —Juan Franco Covarrubias, 132.—Pascual Claudio Dueñas, 133. —Venancio Franco Pérez, 134 —Eliceo Franco Pérez, 135 —Salvador Sandoval C., 136.—Emilio Sandoval Camarena, 137 —Juan Gonzalez Cervantes, 138.—Félix Cisneros Morales, 139 —Pedro Morales Jiménez, 140.— Antonio Cisneros Morales, 141.—Juan Martinez Rivera, 142.—Félix Claudio Bernal, 143.—José Gómez Guzmán, 144 —Francisco Benito Franco, 145.—Ramon Martinez Guerra, 146 —Santos Montaño Guzmán, 147 —Asunción Ruiz Rocha, 148.—Victor Ruiz Ulloa, 149 —Vicente Sandoval C., 150.—Roberto Sandoval C.

151 —Félix Tapia Ramos, 152 —Ramos Tapia B., 153 —Marcelino Tapia V., 154 —Emilio Sánchez Quintana, 155 —Eusebio Sánchez Garcia, 156.—Emedio Sánchez Garcia, 157.—Felipe Sánchez Quintana, 158.—Marcos Aumada Rubalcava, 159.—David Sánchez Flores, 160.—Ponciano Ahumada Rubalcava, 161.—Leonardo Verjel Esparza, 162.—Salvador Vidal Aguilar, 163.— Ricardo Vidal Aguilar, 164.—Julio Montaño Cervantes, 165.—Juan Gómez Jiménez, 166.—Francisco Arroyo Villegas, 167.—Javier Quezada Montero, 168.—Julián M. de León, 169.—Fidel Montero Fregoso, 170.—Rubén Montero Fregoso, 171.—Javier Montero Fregoso, 172.—Ignacio Montero Fregoso, 173.—Guillermo Quezada Montero, 174.—Marcos Roa Jiménez, 175.—Antonio Canavez Peña, 176.—Marciana Franco Vda. de Benitez, 177.— José Benitez, 178.—Silviano Pérez Arámbula, 179.—Flabio Conado S[illegible], 180.—Sixto Montero Crespo y 181.— Juan García de González.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que los títulos presentados por los comuneros fueron declarados con plena validez legal por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; que dichos comuneros han estado en posesión continua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales y que además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de Conales (antes San Francisco Madrazo, Cofradía del Santísimo Sacramento), una superficie de 12,153 hectáreas de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

Partiendo del vértice 0 en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 80 metros se llega al vértice 1, partiendo de éste en l[illegible]a curva con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,130 metros se llega al vértice 2, partiendo de éste en línea curva con rumbo general NW con distancia aproximada de 820 metros se llega al vértice 3, partiendo de éste en línea mas o menos recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 770 metros se llega al vértice 5, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 1,200 metros se ll[illegible] al vértice 6, partiendo de éste en línea [illegible] con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 8, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 620 metros se llega al vértice 9, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,140 metros se llega al vértice 12, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 380 metros se llega al vértice 14, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 430 metros se llega al vértice 15, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 190 metros se llega al vértice 16, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 340 metros se llega al vértice 17, partiendo de éste con línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 18, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con una distancia aproximada de 240 metros se llega al vértice 19, partiendo de éste en línea curva con rumbo general S franco con distancia aproximada de 180 metros se llega al vértice 20, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 21, punto donde termina la colindancia con el ejido La Cureña y ejido de Valentín, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 22, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,260 metros se llega al vértice 23, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 320 metros se llega al vértice 24, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 160 metros se llega al vértice 25, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 80 metros se llega al vértice 26, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 1,140 metros se llega al vértice 28, punto donde termina la colindancia con el ejido El Portezuelo, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 60 metros se llega al vértice 29, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 670 metros se llega al vértice 32, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,100 metros se llega al vértice 33, partiendo de éste en línea ondulada con rumbo general NE con distancia aproximada de 580 metros se llega al vértice 34, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 370 metros se llega al vértice 35, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 820 metros se llega al vértice 36, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,420 metros se llega al vértice 37, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE, con distancia aproximada de 2,170 metros se llega al vértice 39, donde termina la colindancia con el ejido de Loma de Oro, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 380 metros se llega al vértice 40, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 570 metros se llega al vértice 41, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con una distancia aproximada de 480 metros se llega al vértice 42, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 270 metros se llega al vértice 43, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 1,[illegible] metros se llega al vértice 44, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 930 metros se llega al vértice 45, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 290 metros se llega al vértice 46, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice 47, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 48, partiendo de es

recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 49, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 280 metros se llega al vértice 50, punto donde termina la colindancia con el ejido de La Ciénega; partiendo de este en línea recta con rumbo general N Franco con distancia aproximada de 1,450 metros se llega al vértice 51, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 500 metros se llega al vértice 52, partiendo de este en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 300 metros se llega al vértice A, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 150 metros se llega al vértice 53, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 54, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 340 metros se llega al vértice 55, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 120 metros se llega al vértice 56, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 300 metros se llega al vértice 57, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 680 metros se llega al vértice 58, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 59, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 780 metros se llega al vértice 60, partiendo de este en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 980 metros se llega al vértice 61, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 350 metros se llega al vértice 62, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 460 metros se llega al vértice 63, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 450 metros se llega al vértice 64, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 50 metros se llega al vértice 65, punto donde termina la colindancia con el ejido de Mexpan, partiendo de este en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 3,070 metros se llega al vértice 66, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 210 metros se llega al vértice 69, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 70, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 680 metros se llega al vértice 71, punto donde termina la colindancia con el Tempisque y ejido de Jomuico, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 680 metros se llega al vértice 73, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,150 metros pasando por los vértices del 74 se llega al 77, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 180 metros se llega al vértice 78, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 170 metros se llega al vértice 79, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 70 metros se llega al vértice 80, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 81, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 140 metros se llega al vértice 82, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NE con distancia aproximada de 440 metros se llega al vértice 83, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 170 metros se llega al vértice 84, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 120 metros se llega al vértice 85, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 60 metros se llega al vértice 86, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 87, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 420 metros se llega al vértice 88, partiendo de este en línea recta con rumbo general N Franco con distancia aproximada de 70 metros se llega al vértice 89, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice 90, partiendo de este en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 300 metros se llega al vértice 91, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 430 metros se llega al vértice 92, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 280 metros se llega al vértice 93, partiendo de este en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 95, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 350 metros se llega al vértice 96, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 50 metros se llega al vértice 97, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 360 metros se llega al vértice 98, partiendo de este en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 80 metros se llega al vértice 99, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 580 metros se llega al vértice 101, partiendo de este en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice 102, partiendo de este en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice C, partiendo de este en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 280 metros se llega al vértice 92, de éste en línea recta con rumbo general SW línea que va fue mostado y que colinda con la pequeña propiedad Las Palmas.

[illegible] del vértice 91 en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 440 metros se llega al vértice 103, punto donde termina la colindancia con la pequeña propiedad antes descrita.

Partiendo de este en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 300 metros se llega al vértice 104, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 300 metros se llega al vértice 105, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 106, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 80 metros se llega al vértice 107, partiendo de este en línea recta con rumbo general N Franco con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 108, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 1,000 metros se llega al vértice 111, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 90 metros se llega al vértice 112, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 60 metros se llega al vértice 113, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 114, partiendo de éste en línea recta con rumbo general E Franco con distancia aproximada de 60 metros se llega al vértice 115, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 116, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 270 metros se llega al vértice 117, partiendo de éste en línea curva con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 118, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 100 metros se llega al vértice 119, partiendo de éste en línea recta, con rumbo general NE

con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] de 250 metros se llega al vértice 153, partiendo de [illegible] en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 153, partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 280 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea quebrada con diferentes rumbos con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 155, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 410 metros se llega al vértice 156, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general [illegible] distancia aproximada de [illegible] metros se llega [illegible] partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 170 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea [illegible] con rumbo [illegible] con distancia aproximada de 1,150 metros [illegible] por los vértices [illegible] al 164, punto donde termina la colindancia con [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo [illegible] con distancia aproximada de 2,100 metros se llega al vértice 165, [illegible] la colindancia con los terrenos de [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 700 metros se llega al vértice 166, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de [illegible] metros se llega al vértice 167, partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 270 metros se llega al vértice 168, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 270 metros se llega al vértice 169, partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 200 metros se llega al vértice 170, partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 220 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 330 metros se llega al vértice 173, partiendo de éste en línea recta con rumbo general [illegible] con distancia aproximada de 600 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con el mismo rumbo general con distancia aproximada de 270 metros se llega al vértice 176, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2,290 metros se llega al vértice 177, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 1,920 metros se llega al vértice 180, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 90 metros se llega al vértice 181, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 690 metros se llega al vértice [illegible], partiendo de éste en línea recta con distancia aproximada de 250 metros se llega al vértice 184, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 920 metros se llega al vértice 186, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 500 metros se llega al vértice 187, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general NE con distancia aproximada de 3,540 metros, se llega al vértice 189, partiendo de éste en línea recta con rumbo general NW con distancia aproximada de 2,500 metros se llega al vértice 190, partiendo de éste en línea más o menos recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 2,020 metros se llega al vértice 192, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general NW con distancia aproximada de 2,730 metros se llega al vértice 196 y punto donde termina la colindancia con el ejido La Hacendita, partiendo de éste en línea quebrada con rumbo general SW con distancia aproximada de 4,690 metros se llega al vértice 198, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 720 metros se llega al vértice 199, punto donde termina la colindancia con el ejido de Camotlán, partiendo de éste en línea recta con rumbo general SE con distancia aproximada de 2,780 metros se

vértice 200, partiendo de éste en línea recta
o general SW con distancia aproximada de
s se llega al vértice 201, punto donde termi-
lindancia con el ejido La Cuchilla, partiendo
n línea recta con rumbo general SE con dis-
proximada de 600 metros se llega al vértice
endo de este en línea más o menos recta con
eneral NE con distancia aproximada de 580
e llega al vértice 0, punto de partida y domi-
ia la colindancia con el ejido de San Valentín.
olígono.

UNDO POLIGONO.—Partiendo del vértice 211
bo general NE en línea recta con distancia
da de 3,200 metros se llega al vértice 212,
de éste en línea recta con rumbo general
distancia aproximada de 1,420 metros se lle-
rtice 213, partiendo de éste en línea curva
bo general SE con distancia aproximada de
os se llega al vértice 214, partiendo de ést.
recta con rumbo general NE con distancia
ada de 630 metros se llega al vértice 215, par-
éste en línea curva con rumbo general NW
ancia aproximada de 750 metros se llega al
16, partiendo de éste en línea recta con rum-
ral W franco, con distancia aproximada de
s se llega al vértice 217, partiendo de este en
ta con rumbo general SW con distancia apro-
e 200 metros se llega al vértice 218, partien-
te en línea recta con rumbo general SE con
aproximada de 80 metros se llega al vértice
iendo de éste en línea recta con rumbo gene-
con distancia aproximada de 280 metros se
vértice 220, partiendo de éste en línea recta
bo general SW con distancia aproximada de
tros se llega al vértice 211 punto de partida.

IGONO TERCERO.—Partiendo del vértice 221
curva con rumbo general NE con distancia
da de 1,600 metros se llega al vértice 222, par-
e éste en línea recta con el mismo rumbo ge-
distancia aproximada de 560 metros se llega
e 224, partiendo de éste en línea curva con
eneral variante con distancia aproximada de
tros se llega al vértice 225, partiendo de éste
recta con rumbo general SW con distancia
ada de 80 metros se llega al vértice 226, par-
de éste en línea recta con rumbo general SE
tancia aproximada de 100 metros se llega al
27, partiendo de éste en línea recta con rum-
ral SW con distancia aproximada de 230 me-
llega al vértice 228, partiendo de éste en lí-
a con rumbo general SW con distancia apro-
de 380 metros se llega al vértice 221, punto
da.

lo expuesto y con apoyo en los artículos 36
demás relativos del Código Agrario en vigo-
mento para la Tramitación de los Expedien-
irmación y Titulación de Bienes Comunales, se

MERO.—Se reconoce y titula correctamente a
el poblado de Copales (antes San Francisco
ejo, Cofradía del Santísimo Sacramento), Mu-
de Ahuacatlán, del Estado de Navarit, una su-
total de 12,153 Hs. (doce mil ciento cincuenta
nectáreas) de terrenos en general, cuyas colin-
y linderos quedaron descritos en la parte con-
va de esta Resolución, la cual servirá a la co-
d promovente como Título de Propiedad para
os efectos legales.

GUNDO.—Se declara que los terrenos comunales
reconocen y titulan son inalienables, imprescrip-
inembargables y que sólo para garantizar el
disfrute de los mismos por parte de la comu-
quien pertenecen, se sujetarán a las limitacio-
nes y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

TERCERO.—En virtud de que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no tiene efectos restitutorios, sino exclusivamente el de reconocer y titular las tierras que la comunidad ha venido poseyendo en forma continua, pacífica y pública desde tiempo inmemorial, las propiedades particulares que existan dentro de los linderos antes descritos quedarán excluidas de la confirmación siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente legalizados o se encuentren amparadas por lo dispuesto por el artículo 66 del Código Agrario vigente y concurran a deducir sus derechos ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Navarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta.—**Gustavo Díaz Ordaz.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: **Norberto Aguirre.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Co titucional del Estado Libre y Soberano de Nayar a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5503

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, en uso de la facultad que le concede el Artículo 40 Fracción I, de la Co titución Política Local

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se Convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. X Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia el 22 del presente mes con objeto de tratar el siguiente asunto: Declarar Recinto cial del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa el Teatro Cine "Amado N vo" de esta ciudad, a fin de que en él se celebre el día Primero de Diciembre entra te a partir de las once horas la Sesión Solemne en la que el C. Lic. Roberto Góm Reyes, Gobernador Constitucional del Estado rinda ante esta Representación Po lar su Informe correspondiente al Tercer Año de Gestión Administrativa.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día 22 presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Noviembre mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

ING. RAMON LOPEZ LANGARICA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

RICARDO FIGUEROA GIL.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

JOSE BERNAL DIAZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capit a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez -Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

mo CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 29 de Novbre. de 1972 | Número 44

SUMARIO

RETO No. 5504.-Declarando válidas las Elecciones Distritales para Diputados Propietarios y Suplentes, verificadas en el Estado el día cinco del actual.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Lechuga Temiño contra Elisa López de Delgado.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Germán Goldman Serafín y Francisco Cortés Ibarra en contra de Andrés García Muñoz y Martín Aldaco.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Salvador Fernández Real y Jesús Soto Sandoval.

)ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortés Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortés.

IC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5504

El H. Colegio Electoral de la H. /II Legislatura del Estado, en uso de facultades que le conceden los Artícu- 47 Fracción XXXV de la Constitución lítica Local y 163 del Reglamento In- or del H. Congreso del Estado.

D E C R E T A .

ARTICULO PRIMERO.-Son váli- las Elecciones Distritales para Dipu- os Propietarios y Suplentes, verifi ca en el Estado el día cinco del actual.

ARTICULO SEGUNDO.-Son Di- dos Propietarios del H. Congreso del ado Libre y Soberado de Nayarit, pa- l Ejercicio Constitucional 1972-1975, los Ciudadanos: PROFR. RAUL REA CARBAJAL, JOSE FELIX TORRES HARO, C. P. T. ALICIA GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON, PROFESOR I G N A C I O LANGARICA QUINTANA, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA, GAUDENCIO MACHUCA MARTINEZ, JUAN MEDINA CERVANTES, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO, por los Distritos Primero al Noveno inclusive respectivamente; por haber obtenido mayoría de votos válidos en las elecciones verificadas el Domingo cinco de Noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO.-Son Di-

putados Suplentes al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por los nueve Distritos de esta Entidad Federativa, los Ciudadanos: EFRAIN MORENO ARCINIEGA, JOSE MA. COVARRUBIAS PRECIADO, TOMAS RODRIGUEZ RAMOS, PROFR. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO PEREZ PERALES, RAFAEL VELEZ ORTIZ, PROFR. DANIEL PANTOJA PARTIDA, PROFR. MANUEL RODRIGUEZ COPADO, FRANCISCO JAVIER SANDOVAL TORRES, respectivamente, por haber obtenido mayoría de votos válidos en las elecciones verificadas el domingo 5 de Noviembre del presente año.

ARTICULO CUARTO.- Los Ciudadanos Diputados Propietarios a que se refiere el Artículo Segundo de este Decreto, se presentarán en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día treinta del actual a las veinticuatro horas, a rendir la Protesta de Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Presidente del Colegio Electoral de la H. XVII Legislatura,

Arq. JOSE RAMON NAVARRO Q.-Rúbrica.

Secretario,

PROFR IGNACIO LANGARICA Q.-Rúbrica.

Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS G.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo Dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación,

Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En expediente número 301/72 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Angel Lechuga Temiño contra Elisa López de Delgado, se fijó las 12 doce horas del día 19 diecinueve de Diciembre próximo, para que tenga verificativo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

"Finca Urbana, ubicada en cuartel y manzana sin número en la colonia "Heriberto Casas". de esta ciudad, número 605 poniente por calle Morelos y Construcción 47 Norte; en solar propio, consta de un piso, tres piezas, comedor, cocina, patio, excusado de pozo, pila, lavadero y corral; de muros de tabique, techos de bóveda y teja, y pisos de cemento, medidas y colindancias: al Norte 13.65 Mts. con calle Morelos Poniente, al Sur igual medida con Marcelino Reyes: al Poniente 10.23 Mts. con Guillermo Reyes y al Oriente igual medida con calle Construcción. Extensión superficial 139.50 ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados".

Convóquese Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de $ 31,200 00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos en avalúo.

Tepic, Nay., Noviembre 3 de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 38, 41 y 44 3 v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente número 384/969, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por los Licenciados Germán dman Serafín y Francisco Cortés Iba- en contra de Andrés García Muñoz y rtín Aldaco, se señalaron las doce ho- del día cuatro de enero próximo para tenga verificativo el remate del si- nte bien:

"Finca urbana ubicada en el cuartel ero, manzana 158 1/2 esquina No- te de la calle de Hidalgo y Avenida ciliano Sánchez de esta ciudad, cons- o de dos plantas, construída con os de ladrillo, techos de loza de con- o armado, pisos de mosaico. Planta Alta: consta de sala, comedor, cuatro recámaras, cocina, estudio, terraza y baño. Planta Baja: consta de local comercial propio para panadería que tiene amasijos horno, bodega y servicio sanitario, formando una extensión superficial de 250 metros cuadrados.

CONVOQUESE POSTORES.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos. $180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., a 13 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- e Tepic.

En el Expediente Número 698/972, ivo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por Miguel Soltero García en ra de SALVADOR FERNANDEZ L y JESUS SOTO SANDOVAL, se laron las doce horas del día ocho de embre próximo, para que tenga veri- ivo el remate del siguiente bien em- ado:

Un Automóvil marca Volkswagen, modelo 1969, placas No: REE-002, motor número 1008450, color crema número de fábrica 119147262.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos la suma de $7,000 00 SIETE MIL PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 22 de Novbre. de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

— 1972 —

ÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 80/966 relativo al Juicio Civil Sumario promovido por María Dolores Cortés Gascón en contra de Tomás y Fausta Cortés, se señalaron las doce horas del día cinco de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

"Fracción denominada "El Trapichillo", con una superficie de 45-52-13 cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas que linda al Oriente con la fracción número dos de este terreno y por los demás vientos, con terreno número uno se agregó la mitad de las fincas que forman el antiguo casco de la Hacienda "El Trapichillo", siendo ocho piezas que ven a la parte interior de la calle o camino".

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $107,500.00 CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,

Tepic, Nayarit, a 7 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 40 42 y 44 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXII Tepic, Nayarit, Sábado 2 de Diciembre de 1972 | Número 45

SUMARIO

OLUCION dictada por el Sr. Gobernador del Estado y en la que concede exención fiscal al C. Rubén Alvarado Cendejas.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Jorge Cárdenas García en contra del Sr. Ignacio Martínez Flores.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Germán Goldman Serafín y Francisco Cortés Ibarra en contra de Andrés García Muñoz y Martín Aldaco.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Salvador Fernández Real y Jesús Soto Sandoval.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz en contra de Jorge Deufour Encinas.

SOLUCION DICTADA POR EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EXENCION FISCAL AL C. RUBEN ALVARADO CENDEJAS.

Tepic, Nayarit, octubre treinta de novecientos setenta y dos

V I S T O para resolver la solicitud exención total del impuesto predial bano de la finca urbana ubicada en la lle José María Mercado número 80 de a ciudad, que hace el C. Rubén Alvao Cendejas.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Rubén Alvarado Cende- presentó solicitud de exención total del ipuesto predial urbano por el término de años, plazo pactado para la amortizaón total del préstamo que en el mes de bre de mil novecientos sesenta y nue, obtuvo de la Institución acreditante.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.-Que el solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la segunda quincena del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha pactada para su amortización.

IV. Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención

es de Interés Social, toda vez que reune los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los extremos de los artículos del 2o. al 6o. de la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Interés Social, procede resolver, y se

RESUELVE:

PRIMERO Se concede a Rubén Alvarado Cendejas, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle José Ma. Mercado número 80 de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efecto partir del día primero de noviembre mil novecientos setenta y dos hasta el último de diciembre de mil novecien ochenta y cuatro, fecha en que se am tizará capital e intereses del présta obtenido por el solicitante.

SEGUNDO.- Notifíquese a qu corresponda, publíquese en el Periódi Oficial del Estado para los efectos a q haya lugar y cúmplase en sus térmi la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Licenci Roberto Gómez Reyes, ante el C. Dir tor General de Gobernación, Licenci Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbric

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 2 / 972, promovido ante este Tribunal, por el señor Licenciado JORGE CARDENAS GARCIA, como endosatario al cobro de Arrocera "TRES RIOS", S. A., en contra del señor IGNACIO MARTINEZ FLORES, remataráse Local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día 14 catorce de Diciembre próximo, dos inmuebles que se identifican como sigue:

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, en la calle de Morelos Poniente número 144, cuartel primero, la que se compone de una pieza grande y un corredor y corral acotada, de bardas de adobe, toda construída de paredes de adobe techos de teja y pavimento de ladrillo, edificada en solar propio y su construcción en general se encuentra en buen estado y mide 9 90 nueve metros, noventa centímetros de frente, por 20 50 veinte metros, cincuenta centímetros de centro, arrojando una superficie total de 202 95 doscientos dos metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte linda con Doroteo Flores, al Sur, con la calle de Morelos, lugar de su ubicación, al Oriente, con propiedad de vendedores Srita. Flores Haro, y al Poniente, con sucesores de Tomasa Flores". Los Peritos le asignaron un valor de $30.000 00 (TREINTA M PESOS, MONEDA NACIONAL).

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, en la calle Allende Sur, marcada con los números 121, 125 y 131, Cuartel I edificadas en solar propio, la que se compone tres piezas, corredor, con muros de adobe, y techos de terrado y teja, pavimento de cemento de ladrillo y patio, tiene una extensión superficial aproximadamente de 295.24 Doscientos veinta y cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados y mide 12.15 doce metros, quince centímetros de centro con los linderos siguientes Al Oriente, linda con propiedad del señor Manuel Cambero Monroy y al Poniente, linda calle Allende, lugar de su ubicación, al Norte con propiedad del señor Vicente Rodríguez Los Peritos le asignaron un valor de $45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL))

Es postura legal las dos terceras partes valor asignado a los inmuebles indicados.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixc. Nay., a 16 de Noviembre de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente número 384/969, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por los Licenciados Germán dman Serafín y Francisco Cortés Iba- en contra de Andrés García Muñoz y rtín Aldaco, se señalaron las doce ho- del día cuatro de enero próximo para tenga verificativo el remate del si- ente bien:

"Finca urbana ubicada en el cuartel ero, manzana 158 1/2 esquina No- ste de la calle de Hidalgo y Avenida sciliano Sánchez de esta ciudad, cons- ido de dos plantas, construída con ros de ladrillo, techos de loza de con- to armado, pisos de mosaico. Planta Alta: consta de sala, comedor, cuatro recámaras, cocina, estudio, terraza y baño. Planta Baja: consta de local comercial propio para panadería que tiene amasijos horno, bodega y servicio sanitario, formando una extensión superficial de 250 metros cuadrados.

CONVOQUESE POSTORES.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos. $180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., a 13 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente Número 698/972, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por Miguel Soltero García en tra de SALVADOR FERNANDEZ AL y JESUS SOTO SANDOVAL, se alaron las doce horas del día ocho de iembre próximo, para que tenga veri- tivo el remate del siguiente bien em- gado:

Un Automóvil marca Volkswagen, modelo 1969, placas No. REE-002, motor número 1008450, color crema número de fábrica 119147262.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos la suma de $7,000.00 SIETE MIL PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 22 de Novbre. de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

— 1972 —

ÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día 13 trece Diciembre próximo, remataráse en local este Juzgado, dentro Juicio Mercantil Ejecutivo 179/971, promovido por FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, Endosatario en Procuración del Licenciado J. Ricardo Rodríguez, en contra de JORGE DUFOUR ENCINAS, siguiente Inmueble:

"Finca urbana ubicada en esta ciudad, cuartel tercero, manzana quinta, calle Hidalgo número 120 ciento veinte (anterior nomenclatura) compuesta 2 dos piezas, pasillo, corredor, baño y patio, construída de material quemado y techos de teja, p sos cemento y ladrillo que tiene siguientes medidas y linderos: Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción Ro y Manuel Cuellar; Sur igual medida q la anterior y linda con Esteban Pérez Z pata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros, 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado".

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de: $52,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijado por Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Novbre. 11 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 90.00
Subscripción anual extranjera	" 125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 25.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFI A

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXII Tepic, Nayarit, Miércoles 6 de Diciembre de 1972 | Número 46

SUMARIO

ICITUD de Dotación de Ejidos, elevada por campesinos radicados en las afueras de Acaponeta, Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Jorge Cárdenas García en contra del Sr. Ignacio Martínez Flores.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Germán Goldman Serafín y Francisco Cortés Ibarra en contra de Andrés García Muñoz y Martín Aldaco.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Salvador Fernández Real y Jesús Soto Sandoval.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz en contra de Jorge Deufour Encinas.

ICITUD DE DOTACION DE EJIDOS, ELEVADA POR CAMPESINOS RADICADOS EN LAS AFUERAS DE ACAPONETA, NAYARIT.

ic. Roberto Gómez Reyes,
ernador Constitucional del Estado.
ic, Nayarit.

Los que suscribimos, campesinos, derechos a salvo y radicados en los urbios de la ciudad de Acaponeta, t., y con fundamento en lo dispuesn los artículos 195, 200, 202, 203, , 249 y demás relativos de la Ley Feal de Reforma Agraria, ante usted rrimos para solicitar DOTACION EJIDOS para fines agrícolas y ganaos, señalando como antecedentes lo iente:

Desde hace varios años nos encon os en posesión de terrenos ubicados a distancia aproximada de un kilóro al Norte de esta ciudad, en el punenominado el Sobasto, enclavado enlos ejidos de Acaponeta, La Bayona l Recodo, los que se consideran de piedad nacional e igualmente estamos osesión de otro terreno propiedad de un norteamericano del que desconocemos el nombre y dicha posesión la hemos tenido en forma pacífica, pública y a título de propietarios.

Para integrar el Comité Ejecutivo Agrario de este expediente se ha designado a las siguientes personas:

Presidente,
CAMILO VAZQUEZ CAMACHO

Secretario,
TIMOTEO MEDINA QUIÑONES

Vocal,
LUIS FLORES BAUTISTA

Por lo expuesto a Ud. C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitamos se publique la presente Solicitud en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad se turne a la Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente que corresponda y se sigan todos sus trámites hasta la resolución definiti-

va, que dote de Ejidos a este poblado que de constituirse se denominará "EL SOBASTO".

Señalamos como domicilio para recibir notificaciones, la casa marcada con el número 50 Norte de la calle Oaxaca de esta ciudad de Acaponeta, Nayarit, y autorizamos para oír notificaciones al señor Nicolás Marroquín Gómez, así como para que nos represente ante las autoridades que correspondan.

A T E N T A M E N T E :

Acaponeta, Nay., Noviembre 14 de 1972.

El Presidente,

Camilo Vázquez Camacho.-Rúbrica.

El Secretario,

Timoteo Medina Quiñones.-Rúbrica.

1 Nicolás Marroquín G. 2 Agustín Lizárraga A. 3 Narciso Uríaz 4 Rutilio Venegas O 5 Efrén Vidrios M. 6 Jesús Alcalá Calderón 7 Ignacio Meraz Romero 8 Julio Silva Aviña 9 R. lío Maldonado G. 10 Alfonso Bueno Delgado 11 Daniel Jiménez Castañeda 12 Apolonio Canales Cisneros 13 Benjamín Salas Flores 14 Gonzalo Salas Fonseca 15 Ricardo Vera G. 16 Agustín Cervantes C. 17 Felipe Aragón Avila 18 Camilo Vázquez C. 19 Pedro Hernández de la Rosa 20 Concepción de la Rosa 21 Mateo Hernández de la Rosa 22 José Hernández de la Rosa 23 Luis Flores B. 24 Espiridión Salas O. 25 Timoteo Medina Q. 26 Víctor Martínez G. 27 Regino Medina Q. 28 Liberato Partida S 29 José Martínez R. 30 Epitacio Ledesma A c u ñ a 31 Juan Hernández 32 R a m ó n Sánchez 33 Eleno Olivero 34 Antonio Avila T. 35 Fernán Martínez P. 36 Pablo Gómez P. 37 Andrés Martínez 38 Pedro García 39 Pedro Alvarado 40 Roberto García.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 2 / 972, promovido ante este Tribunal, por el señor Licenciado JORGE CARDENAS GARCIA, como endosatario al cobro de Arrocera "TRES RIOS", S. A., en contra del señor IGNACIO MARTINEZ FLORES, remataráse Local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día 14 catorce de Diciembre próximo, dos inmuebles que se identifican como sigue:

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, en la calle de Morelos Poniente número 144, cuartel primero, la que se compone de una pieza grande y un corredor y corral acotada, de bardas de adobe, toda construída de paredes de adobe techos de teja y pavimento de ladrillo, edificada en solar propio y su construcción en general se encuentra en buen estado y mide 9 90 nueve metros, noventa centímetros de frente, por 20 50 veinte metros, cincuenta centímetros de centro, arrojando una superficie total de 202 95 doscientos dos metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte linda con Doroteo Flores, al Sur, con la calle de Morelos, lugar de su ubicación, al Oriente, con propiedad de vendedores Srita. Flores Haro, y al Poniente con sucesores de Tomasa Flores". Los Peritos le asignaron un valor de $30.000.00 (TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, en la calle Allende Sur, marcada con los números 121, 125 y 131, Cuartel III, edificadas en solar propio, la que se compone de tres piezas, corredor, con muros de adobe, y techos de terrado y teja, pavimento de cemento y de ladrillo y patio, tiene una extensión superficial aproximadamente de 295.24 Doscientos noventa y cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados y mide 12 15 doce metros, quince centímetros de centro, con los linderos siguientes: Al Oriente, linda con propiedad del señor Manuel Cambero Monroy, y al Poniente, linda con calle Allende, lugar de su ubicación, al Norte, con propiedad del señor Vicente Rodríguez". Los Peritos le asignaron un valor de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).)

Es postura legal las dos terceras partes del valor asignado a los inmuebles indicados.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixc., Nay., a 16 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

Números 45, 46 y 47 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente número 384/969, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por los Licenciados Germán dman Serafín y Francisco Cortés Iba- en contra de Andrés García Muñoz y rtín Aldaco, se señalaron las doce ho- del día cuatro de enero próximo para tenga verificativo el remate del si- iente bien:

"Finca urbana ubicada en el cuartel cero, manzana 158 1/2 esquina No ste de la calle de Hidalgo y Avenida sciliano Sánchez de esta ciudad, cons ido de dos plantas, construída con ros de ladrillo, techos de loza de con- to armado, pisos de mosaico. Planta Alta: consta de sala, comedor, cuatro recámaras, cocina, estudio, terraza y baño. Planta Baja: consta de local comercial propio para panadería que tiene amasijos horno, bodega y servicio sanitario, formando una extensión superficial de 250 metros cuadrados.

CONVOQUESE POSTORES.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos. $180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Tepic, Nay., a 13 de Novbre. de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- de Tepic.

En el Expediente Número 698/972, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por Miguel Soltero García en tra de SALVADOR FERNANDEZ AL y JESUS SOTO SANDOVAL, se alaron las doce horas del día ocho de ciembre próximo, para que tenga veri- tivo el remate del siguiente bien em- gado:

Un Automóvil marca Volkswagen, modelo 1969, placas No. REE-002, motor número 1008450, color crema número de fábrica 119147262.

Convóquese postores.

Siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos la suma de $7,000.00 SIETE MIL PESOS, M. N.

Tepic, Nay., a 22 de Novbre. de 1972

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

— 1972 —

ÑO DE JUARE

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día 13 trece Diciembre próximo, remataráse en local este Juzgado, dentro Juicio Mercantil Ejecutivo 179/971, promovido por FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, Endosatario en Procuración del Licenciado J. Ricardo Rodríguez, en contra de JORGE DUFOUR ENCINAS, siguiente Inmueble:

"Finca urbana ubicada en esta ciudad, cuartel tercero, manzana quinta, calle Hidalgo número 120 ciento veinte (anterior nomenclatura) compuesta 2 dos piezas, pasillo, corredor, baño y patio, construída de material quemado y techos de teja, pisos cemento y ladrillo que tiene siguientes medidas y linderos: Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción Robles y Manuel Cuellar; Sur igual medida que la anterior y linda con Esteban Pérez Zapata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros, 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado".

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de: $52,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijado por Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Novbre. 11 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ODICO OFIC AL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXII Tepic, Nayarit, Sábado 9 de Diciembre de 1972 | Número 47

SUMARIO

LICITUD de Ampliación de ejidos elevada al señor Gobernador del Estado, por vecinos del poblado SAUTA, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Jorge Cárdenas García en contra del Sr. Ignacio Martínez Flores.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Felipe Rodríguez Ortiz en contra de Jorge Deufour Encinas.

LICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS ELEVADA AL SR. GOBERNA— OR DEL ESTADO, POR VECINOS DEL POBLADO SAUTA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

mité Particular Ejecutivo de Sauta, Mpio. de Santiago. Ixc., Nay.

25 de Septiembre de 1972.

LIC.

OBERTO GOMEZ REYES,

BERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

R E S E N T E .

Los suscritos integrantes del Comité Particu· Ejecutivo del Ejido al rubro mencionado, njuntamente conciudadanos vecinos y origirios del lugar, nos presentamos ante usted en ma respetuosa a promover solicitud de amación de Ejido, ya que las necesidades actuaque nos aquejan se solventarían en esta vía promoción, siendo aproximadamente 350 peras los posibles agraciados.

Tenemos conocimiento de fuentes dignas de , que es posible satisfacer nuestra petición del nte ocurso, ya que se ha hecho una investición sobre las zonas denominadas La Soledad, Mirador, El Desengaño, La Dispensa, Robles stillo, El Verdineño, Agua Caliente y la pro ad de Flores Hermanos, cuyo resultado ha favorable en el sentido de que estas zonas susceptibles de afectación, deducción que se fundamentó precisamente en los estudios técnicos llevados a cabo para tal fin.

Los Artículos que norman el procedimiento de ampliación de Ejido, así como las disposiciones de fondo son los artículos 241, 272 al 278 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Protestamos a usted nuestros respetos y finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .

"TIERRA Y LIBERTAD".

El Presidente del Comité Particular Ejecutivo, Manuel Hernández.- Secretario, firma ilegible.-Vocal, firma ilegible.

GRUPO DE HIJOS DE EJIDATARIOS Y AVECINDADOS, SOLICITANTES DE AMPLIACION PARA EL EJIDO DE SAUTA, NAY.

Margarita Piña H. J. Inés Merás Juan Solano Roberto Nuño Javier Nuño Pascual Hernández S. Ramón Carrillo A. Leopoldo Alvarez C. J. Jesús García Higinio Román B. Taurino Valenzuela C Leandro Ortega B. Anto-

nio Ortega H. J. Guadalupe Echevarría José Hernández Feliciano Hernández C. Venancio Haro Maximino Lozano Leonardo Curiel R. Julián Reyes A. Ascención Reyes A. Ramón Durán Esteban Aguirre J. Jerónimo Rojo M Primitivo Rojo M. Francisca Tapia Miguel Rodríguez F Abraham Valdez D J Refugio Méndez M. J Santos Avila M Jacinto Martínez A Salvador Nuñez Raúl Ruiz G Narcizo Ruiz G Nicolás Bretado Lorenzo Carrillo N José Carrillo N Ladislao Hernández Jaime Alcalá C Epigmenio Ibarra Genaro Ortega M Federico Rodríguez T Alberto Alvarado F Aureliano Alvarado F Evaristo Alvarado R Julio Bretado C David Carrillo C Eduardo Hernández E. José García R Eduardo Rodríguez I Rafael Alcalá I Rosalío Carrillo V J Isabel Barajas V Dionisio García R Raúl Jara S José Torres V Felipe Rodríguez S Ignacio Hernández Magallanes Ramón Hdez M Ignacio Hernández Miramontes J. Jesús García D Antonio Ortega H Vicente Bojórquez V Valentín Coronel H Agustín Espinosa Ch. J Santos Polanco O Manuel Carrillo G Epifanio Bañuelos L Inocencio Bañuelos L Manuel Ramos F Rosalío Ramírez V J Guadalupe Alvarez S Juan Alvarez S Marcial Contreras R Pedro Maldonado O Gilberto Hernández A Rubén Ramos Pedro Bretado Juan Pérez A. Demetrio García B Aureo Durán G. Ramón Camarena G. Modesto Avila M. J. Guadalupe Carlos M José Nuño J Jesús Rivas David Rodríguez Urbano Vargas Felipe Rodríguez B. J Guadalupe Mata O Felipe Ibarra O Aurelio Torres Agustín García R. Faustino Jiménez O. Alfredo Ramos J. Jesús Vizcaíno A. Heriberto Reyes A. Ramón Sánchez A Humberto Sánchez Andrés Torres L. Eusebio Hernández C. Gabriel López R Juan Fraire J. Santos Flores Andrés Mariscal J Jesús Hernández Juan Rodríguez Francisca Díaz Justino García R Ignacio Buenrostro Daniel Buenrostro Francisco Buenrostro J. Natividad Loera R. Melesio Loera B. Fermín Loera B. Francisco Mejía B. Manuel García A. Ignacio Santana G Luis Bañuelos Lucio Ocegueda M. Raúl Flores R. Juan Palomino T. Luis Méndez G. J Jesús Jiménez O. Miguel Bañuelos G Raudel Carlos N Margarito Contreras Efrén Guzmán A. J Humberto Alcalá C. Luis Contreras Priciliano Ruiz G Telésforo Maldonado Epifanio Meza L. Catarino Carranza V. Rafael David C Hilario Haro C. Gerardo Haro C Francisco Altamirano P Rubén Altamirano G Rogelio Altamirano G Pedro Altamirano G José Morones P José López R Ramón Sánchez G Atanasio Benítez F Anacleto Moreno Antonio Marín O J. Manuel Delgadillo R Abraham Sifuentes Ramón Andrade O Lorenzo López R Fidencio Alvarez S. Raúl Flores J Rafael Flores J Roberto Padilla A. Salvador Bretado H. Javier Contreras R. Héctor Macías O. Arturo Alvarez C. Juan guez Filomeno Román B. Maclovio Ramos Ceferino Cárdenas Rosalío Haro Villa A Guzmán D. Blas Hernández S. Miguel To M. J. Trinidad Balbuena C. Ramón Carranza V. Irineo Muñoz L J Guadalupe Haro N Leandro García Q Miguel Galaviz A. Manuel Lora Z. Desiderio Hernández M Narcizo Mena N. José Loza R. Elpidio López R. Sotero Macías B Adolfo Torres V Héctor Padilla R. Ma. de la Luz Rodríguez José Almanza A. Francisco Hernández M Pedro Nájera C J Jesús Barajas P Ricardo Salazar A Fermín Ramírez J Manuel González R Refugio Camarena G Salvador Haro Prudencio Haro Ramón Muñoz L Leopoldo Torres M Santiago Rodríguez H Manuel Carrillo G Antonio Carrillo G José Mora C Lucio Meza P J Jesús López S Luis Iñiguez H Salvador Arellano A José García C Pascual Avila R Margarito Altamirano Rogaciano López N Juan Bañuelos E Abel Loera R Juan Calvario C Manuel Zacarías N Evaristo Velázquez G J Ascención Meza L Francisco Rivera U Pablo Ceniceros T Bonifacio Macías S Florentino Silvestre Rosalío Avila L Guillermo Mena N J Isabel López A Pedro Tapia G Teófilo Valdez M Federico Muñoz L Manuel Ramírez N Antonio Camarena G Aurelio Zacarías N Manuel Lira S Narcizo Merás R Rigoberto Velázquez G Arcadio Valdez M Miguel Merás R Tomás Cárdenas P Casiano Paniagua A Jerónimo Gallegos Q José Gallegos Q Alejandro Fregoso M Anselmo López C José Muñoz L Porfirio Alvarez S Ramón Santillán F Flavio Silvestre Ricardo Jiménez Pascual Alvarado O Reyes Ortega E Porfirio Ortega M Manuel Mora U Angel González G Bernardino Haro Z Julián Conchas V Isidro Meza G Candelario Tello A Eutimio Tello F Telésforo Tello F Antonio Hernández A Silvino Ramírez V Lorenzo Duarte R Fausto Alcalá A Julián Rojas V Antonio Rojas V Miguel Velázquez G J Paz Barajas E Alfonso Duarte R Exiquio Paniagua Alfonso Carrillo C Martín Barajas B Teodoro Salazar A Teodoro Barajas B Prisciliano Medina P Pedro Sandoval G J Isabel Vargas V Maximiliano Valdivia V Crispín Rodríguez H David Romero H Estanislao Aguilar Luis Romero H Salvador Calloca I Salvador Espain R Eusebio Contreras R Emilio Contreras R Tomás Avila J Marcelino Cermeño A José Bayardo M Salvador Zepeda D Samuel García D J Guadalupe González G Ana María Rivera E Enrique Fletes R Hermenegilda Hdez. Humberto Avena C Jorge Pérez F Mario Ahumada Eduardo López S Maximino López V Roque Haro Sixto Flores G Alberto Hernández A Pedro Haro P Raymundo Haro V Roberto Barajas I Gumersindo Orozco F Aurora Andrade A Patricio Espinoza Z Aurelio Valdez M Francisco Contreras B José Aguilar

Ma. Dolores Carrillo R Gabriel Meza L rto Luna A Benigno Valerio C Pablo stado H José Jiménez O Emilio Duarte R ximiliano Ríos H Aurelio Ríos E J Luis ice D José Salas R J Felipe Rodríguez S Santos Rodríguez B Teófilo Valdez M Octa- Avila M Bibiano Hernández B Samuel ila Z Mauricio Avila R J Alberto Tafoya Anastasio Alvarez C Ma Guadalupe Ace- lo A Elvira Ramírez B Sergio Bañuelos C mingo García R Petronilo Mariscal P onso Solano Pablo Jara S Gabriel Ruelas L . Luisa Rocha María Carrillo S Francisco res Eusebio Bañuelos P Ramona Alvarado B Aurelia Montoya B Catarino Mena Joaquín Serrano H. Nicolás Hernández H Genaro Pacheco C J Guadalupe Zermeño A Sabino Zermeño A Elías Hernández A J Luis Bañuelos Godínez Aristeo Ponce de A Juan Ponce E J Guadalupe Ocampo Barajas Santos Leal A Martín López Ursiaga Alejandro Fregoso Martínez Valente Carrillo Pacheco Quirino Delgado A Raúl Méndez Ochoa Esteban Bañue— los G Ignacio Caloca Ibarra Gabriel Silvestre Flores María de Jesús Prado Zepeda Agustín Dueñas Santiago Demetrio García Parra Leodegario Pineda Torres David Pineda Cervantes y Saturnino Díaz G.-Rúbricas y huellas digitales.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Pri - a Instancia.-Santiago Ixc.

En Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 2 / 972, movido ante este Tribunal, por el señor Licdo JORGE CARDENAS GARCIA, como losatario al cobro de Arrocera "TRES RIOS", ., en contra del señor IGNACIO MARTI- Z FLORES, remataráse Local de este Juzga- las 11.00 once h ras del día 14 catorce de iembre próximo, dos inmuebles que se identi- in como sigue:

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Comtela, Nayarit, en la calle de Morelos Poniúmero 144 cuartel primero, la que se comie de una pieza grande y un corredor y corral tada, de bardas de adobe, toda construída de edes de adobe, techos de teja y pavimento de rillo, edificada en solar propio y su construcen general se encuentra en buen estado y e 9.90 nueve metros, noventa centímetros de te, por 20.50 veinte metros, cincuenta centíros de centro, arrojando una superficie total 02.95 doscientos dos metros, noventa y cinco ímetros cuadrados, siendo sus linderos los sintes: Al Norte linda con Doroteo Flores, ur, con la calle de Morelos, lugar de su ubiión, al Oriente, con propiedad de vende Lo- Srita. Flores Haro, y al Poniente, con succ e de Tomasa Flores". Los Peritos le asignaron un valor de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

"Finca urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit en la calle Allende Sur, marcada con los números 121, 125 y 131, Cuartel III, edificadas en solar propio, la que se compone de tres piezas, corredor, con muros de adobe, y techos de terrado y teja, pavimento de cemento y de ladrillo y patio, tiene una extensión superficial aproximadamente de 295.24 Doscientos noventa y cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados y mide 12.15 doce metros, quince centímetros de centro, con los linderos siguientes: Al Oriente, linda con propiedad del señor Manuel Cambero Monroy, y al Poniente linda con calle Allende, lugar de su ubicación, al Norte, con propiedad del señor Vicente Rodríguez". Los Peritos le asignaron un valor de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL))

Es postura legal las dos terceras partes del valor asignado a los inmuebles indicados.

CITANSE POSTORES.

Santiago Ixc. Nay., a 16 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúbrica.

Números 45, 46 y 47 3 v 3

— 1972 —

ÑO DE JUAREZ

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Once horas día 13 trece Diciembre próximo, remataráse en local este Juzgado, dentro Juicio Mercantil Ejecutivo 179/971, promovido por FELIPE RODRIGUEZ ORTIZ, Endosatario en Procuración del Licenciado J. Ricardo Rodríguez, en contra de JORGE DUFOUR ENCINAS, siguiente Inmueble:

"Finca urbana ubicada en esta ciudad, cuartel tercero, manzana quinta, calle Hidalgo número 120 ciento veinte (anterior nomenclatura) compuesta 2 dos piezas, pasillo, corredor, baño y patio, construída de material quemado y techos de teja, pisos cemento y ladrillo que tiene siguientes medidas y linderos: Norte 13.60 trece metros sesenta centímetros, linda con María Concepción R. y Manuel Cuéllar; Sur igual medida a la anterior y linda con Esteban Pérez Zepata y Joaquín Sánchez Robles, calle Hidalgo de por medio; Oriente 31 treinta y un metros, 73 setenta y tres centímetros y linda con J. Trinidad Quirarte y al Poniente igual medida que la anterior y linda con sucesores de Enriqueta Encinas Maldonado".

Será postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de: $52,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, M. N.), fijado por Peritos.

Solicítanse Postores.

Acaponeta, Nay., Novbre. 11 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.—Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tepic, Nay., Miércoles 13 de Diciembre de 1972 | Número 48

SUMARIO

de Comisión Federal Electoral.

itorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zalayarán Uri- e en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck.

itorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez a contra de Robert Joseph Salomone.

itorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uri- en contra de David Pérez Montes y María de Jesús Arenas.

itorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve el Lic. Germán Goldman rafren contra de José Villarreal Batista.

COMISION FEDERAL ELECTORAL

A V I S O

naran un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexi— nisio Federal Electoral.-Comisión Local Electoral.-Tepic, Nay.

omunica a los Partidos Políticos y Ciudadanía en general, que con esta ó integrada y legalmente instalada la Comisión Local Electoral del Esta- rito on domicilio social en la calle Abasolo número 39 Oriente de esta ep quedando integrada con las siguientes personas:

PIETARIOS:	SUPLENTES:
s Nava Rodríguez.	Lic. Guillermo Ledesma E.
Pedro Soltero G.	Lic. Jesús López García
arcos Martínez Q.	Quím. Leopoldo Romano M.

los efectos procedentes publíquese este Aviso en el Periódico Oficial del ay it, y en dos de los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

Tepic, Nayarit, diciembre 9 de 1972.

El Presidente de la Comisión Local Electoral,
LUIS NAYA RODRIGUEZ.—Rúbrica.

El Secretario,
LIC. PEDRO SOLTERO GARCIA.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 107/970, promovido por el Lic. FERNANDO ZELAYARAN URIBE en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck, a las 10.30 horas del día 21 de Diciembre próximo, los siguientes bienes muebles:

1 Refrigerador marca Kelvinator color blanco esmaltado, de catorce pies de altura, número de serie MP-104628, número de parte M-33334, con una placa metálica con el mismo número de la serie, con valor de: $ 1,000.00

1 Estufa marca Kelvinator modelo 460, sin número de serie a la vista color café metálico, dos hornos, 4 parrillas, comal, y 7 botones, con valor de: $ 800.00

1 Consola marca Telefunken Stereofónica modelo Palmira, serie 5094wk, consta de nueve bulbos, color caoba obscuro, dos botones con depósito para discos, con valor de: $ 1,500.00

1 Televisor Stromberm Carlson, mod. CS6510, 7127 Volts, modelo Filadelfia, con Autorización de la S. I. C. Serie número F164371, consta de regulador visible, pantalla de 23 pulgadas, con valor de: $ 1,200.00

1 Mueble de sala color amarillo oro, de cedro, compuesto de cuatro piezas y mesa de centro de fierro, con valor de: $ 700.00

1 Piano Shoohinger, color café de madera de cedro, de 52 teclas aproximadamente. con valor de: $ 2,000.00

1 Camioneta marca Renault, color azul, con número de Registro Federal de Automóviles 1138854, modelo 1967, con placas de este Estado, con valor de: $ 3,500.00

VALOR TOTAL 10,700.00

(DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N., PRECIO Y AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS).

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 27 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ en contra de ROBERT JOSEPH SALOMONE, recayó un auto que dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, a cuatro de de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.- Téngase por presentado en tiempo y forma a la señora MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ con su escrito de alegatos fechado y presentado el día 28 veintiocho de Octubre próximo pasado.-Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 639 del Enjuiciamiento Civil notifíquese al demandado ROBERT JOSEPH SALOMONE, por medio de Edictos, los cuales se publicarán dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tepic", de que dispone de diez días a partir de la última publicación para que formule sus Alegatos. Artículos 425 y 639 del Enjuiciamiento Civil.-Notifíquese.-Así lo acordó el C. Juez de Primera Instancia, ante su Secretario que autoriza y dá fé.-Firma del Juez y Firma del Secretario.-Rúbricas".

Ixtlán del Río, Nay., Novbre 27 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Números, 48 y 49 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me— .-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic.

En el Expediente número 149/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil omovido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de DAVID PE- Z MONTES Y MARIA DE JESUS ARENAS, se señalaron las doce horas del veintidos de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate de los si- entes bienes:

T E R R E N O S :

OMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE	CLASIFICACION		VALOR UNID.	VALOR TOTAL
ma de los Bajíos	5-07-00	Cultivo	Temporal	$1,000.00	$ 5,070.00
Joya	37-44-23	"	"	"1,000.00	" 37,442.00
Bajíos	13-86-00	"	"	"1,000.00	" 13,860.00
s Bajíos	13-86-00	"	Eriazo	" 100.00	" 1,386.00
Mesa de Velázquez	8-81-00	"	Temporal	"1,000.00	" 8,810.00
Mesa de Velázquez	17-62-00	Cerril	Eriazo	" 100.00	" 1,762.00
a del Ojo de Agua	84-00-00	"	"	" 100.00	" 8,400.00
fradía y Barranca de enavista	526-00-00	Cerril	Agostadero	" 400.00	"210,400.00
trero	900-00-00	"	"	" 400.00	"360,000.00
s Bajíos del Pino	2-30-00	Cultivo	Temporal	"1,000.00	" 2,300.00
O T A L	1-608-56-23				$649,430.00

nes ubicados en el poblado de Huajimic, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

G A N A D O :

IDAD	CLASIFICACION	RAZA	EDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
80	Vacas vientre y Va- quillas	CR.x CE.	3 a 6 años	$ 1,750.00	$ 140,000.00
80	Toretes y Novilla- nas	CR.x CE.	1 año	$ 700.00	$ 56,000.00
	T O T A L				$ 196,000.00

nes depositados en el poblado de Santa María del Oro, Nayarit:

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes para los bienes inmuebles y pre— de avalúo para los bienes muebles.

Tepic, Nayarit, a 17 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúbrica.

meros 48, 49 y 50 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 107/970, promovido por el Lic. FERNANDO ZELAYARAN URIBE en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck, a las 10.30 horas del día 21 de Diciembre próximo, los siguientes bienes muebles:

1 Refrigerador marca Kelvinator color blanco esmaltado, de catorce pies de altura, número de serie MP-104628, número de parte M-33334, con una placa metálica con el mismo número de la serie, con valor de: $ 1,000.00

1 Estufa marca Kelvinator modelo 460, sin número de serie a la vista color café metálico, dos hornos, 4 parrillas, comal, y 7 botones, con valor de: $ 800.00

1 Consola marca Telefunken Stereofónica modelo Palmira, serie 5094wk, consta de nueve bulbos, color caoba obscuro, dos botones con depósito para discos, con valor de: $ 1,500.00

1 Televisor Stromberm Carlson, mod. CS6510, 7127 Volts, modelo Filadelfia, con Autorización de la S. I. C. Serie número F164371, consta de regulador visible, pantalla de 23 pulgadas, con valor de: $ 1,200.00

1 Mueble de sala color amarillo oro, de cedro, compuesto de cuatro piezas y mesa de centro de fierro, con valor de: $ 700.00

1 Piano Shoohinger, color café de madera de cedro, de 52 teclas aproximadamente. con valor de: $ 2,000.00

1 Camioneta marca Renault, color azul, con número de Registro Federal de Automóviles 1138854, modelo 1967, con placas de este Estado, con valor de $ 3,500.00

VALOR TOTAL 10,700.00

(DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N., PRECIO Y AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS).

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 27 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ en contra de ROBERT JOSEPH SALOMONE, recayó un auto que dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, a cuatro de de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.- Téngase por presentado en tiempo y forma a la señora MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ con su escrito de alegatos fechado y presentado el día 28 veintiocho de Octubre próximo pasado.-Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 639 del Enjuiciamiento Civil notifíquese al demandado ROBERT JOSEPH SALOMONE, por medio de Edictos, los cuales se publicarán dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tepic", de que dispone de diez días a partir de la última publicación para que formule sus Alegatos. Artículos 425 y 639 del Enjuiciamiento Civil.-Notifíquese.-Así lo acordó el C. Juez de Primera Instancia, ante su Secretario que autoriza y dá fé.-Firma del Juez y Firma del Secretario.-Rúbricas".

Ixtlán del Río, Nay., Novbre 27 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Números, 48 y 49 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me— .-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic.

En el Expediente número 149/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de DAVID PE Z MONTES Y MARIA DE JESUS ARENAS, se señalaron las doce horas del veintidos de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate de los si— entes bienes:

T E R R E N O S :

)MBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE	CLASIFICACION		VALOR UNID.	VALOR TOTAL
ma de los Bajíos	5-07-00	Cultivo	Temporal	$1,000.00	$ 5,070.00
Joya	37-44-23	"	"	"1,000.00	" 37,442.00
Bajíos	13-86-00	"	"	"1,000.00	" 13,860.00
s Bajíos	13-86-00	"	Eriazo	" 100.00	" 1,386.00
Mesa de Velázquez	8-81-00	"	Temporal	"1,000.00	" 8,810.00
Mesa de Velázquez	17-62-00	Cerril	Eriazo	" 100.00	" 1,762.00
sa del Ojo de Agua	84-00-00	"	"	" 100.00	" 8,400.00
fradía y Barranca de enavista	526-00-00	Cerril	Agostadero	" 400.00	"210,400.00
trero	900-00-00	"	"	" 400.00	"360,000.00
s Bajíos del Pino	2-30-00	Cultivo	Temporal	"1,000.00	" 2,300.00
O T A L	1-608-56-23				$649,430.00

nes ubicados en el poblado de Huajimic, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

G A N A D O :

IDAD	CLASIFICACION	RAZA	EDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
80	Vacas vientre y Va- quillas	CR.x CE.	3 a 6 años	$ 1,750.00	$ 140,000.00
80	Toretes y Novilla- nas	CR.x CE.	1 año	$ 700.00	$ 56,000.00
	T O T A L				$ 196,000.00

nes depositados en el poblado de Santa María del Oro, Nayarit:

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes para los bienes inmuebles y pre— de avalúo para los bienes muebles.

Tepic, Nayarit, a 17 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúbrica.

meros 48, 49 y 50 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juz. 1ro. de 1ra. Instancia de Tepic.

En el Expediente Núm. 605/972, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve el Licenciado Germán Goldman Serafín en contra de José Villarreal Batista, se señalaron las doce horas del día ocho de Enero próximo para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

. . . . En San Pedro Lagunillas, se encuentra ubicado el siguiente PREDIO RUSTICO: EL POTRERO DEL RINCON, por su lado Norte mide 87.00 metros, partiendo de este punto en línea recta por el lado Oriente mide 493.00 metros, partiendo de este punto hacia el lado Poniente y por su lado Sur tiene una extensión de 174.00 metros, de este punto partiendo rumbo al Norte, mide 232, de este punto tomando rumbo al Oriente 58.00 metros, de este punto rumbo al Oriente mide 116.00 metros, de este punto al Sur mide 87.00 metros y de este lugar tomando en línea recta hacia el punto de partida tiene una extensión de 300.00 metros, linda por el Norte con propiedad de la señora Emerita Plancarte de Guzmán, por el lado Sur con terrenos pertenecientes al Ejido de esta población, al Oriente con propiedad del señor Severo Ruiz y al Poniente con la misma Sra. Emerita Plancarte de Guzmán.

CONVOQUENSE POSTORES.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos $ 36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS, M. N).

Tepic. Nay., a 24 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números, 48 y 50 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

'omo CXII Tepic, Nay., Sábado 16 de Diciembre de 1972 | Número 49

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo Francisco Hernández Ruelas.

ICTO autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zalayarán Uribe en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Fernando Zelayarán Uribe en contra de David Pérez Montes y María de Jesús Arenas.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María del Consuelo Cervantes Pérez en contra de Robert Joseph Salomone.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FRANCISCO HERNANDEZ RUELAS.

Tepic, Nayarit, diciembre ocho de l novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expente abierto con motivo de la solicitud indulto del reo Francisco Hernández elas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de dos años tres meses de prin, como responsable del delito de robo, a que empezó a contar a partir del eciocho de diciembre de mil novecien setenta y uno.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de

indulto del sentenciado, Francisco Hernández Ruelas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Francisco Hernández Ruelas, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación.

Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 107/970, promovido por el Lic. FERNANDO ZELAYARAN URIBE en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck, a las 10 30 horas del día 21 de Diciembre próximo, los siguientes bienes muebles:

1 Refrigerador marca Kelvinator color blanco esmaltado, de catorce pies de altura, número de serie MP 104628, número de parte M-33334, con una placa metálica con el mismo número de la serie, con valor de: $ 1,000 00

1 Estufa marca Kelvinator modelo 460, sin número de serie a la vista color café metálico, dos hornos, 4 parrillas, comal, y 7 botones, con valor de: $ 800 00

1 Consola marca Telefunken Stereofónica modelo Palmira, serie 5094wk, consta de nueve bulbos, color caoba obscuro, dos botones con depósito para discos, con valor de: $ 1,500 00

1 Televisor Stromberm Carlson, model CS6510. 7127 Volts, modelo Filadelf con Autorización de la S. I. C. Se número F164371, consta de regulad visible, pantalla de 23 pulgadas, c valor de: $ 1,200.00

1 Mueble de sala color amarillo oro, cedro, compuesto de cuatro piezas mesa de centro de fierro, con val de: $ 700 00

1 Piano Shoohinger, color café de ma ra de cedro, de 52 teclas aproximad mente, con valor de: $ 2,000 00

1 Camioneta marca Renault, color az con número de Registro Federal Automóviles 1138854, modelo 19 con placas de este Estado, con val de $ 3,500.

VALOR TOTAL 10,700. (DIEZ MIL SETECIENTOS PES 00/100 M. N., PRECIO Y AVAL FIJADO POR LOS PERITOS).

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 27 de Noviembre de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbri

Números 48, 49 y 50 3 v

— 1972 —

AÑO DE JUARE

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me— nos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia Tepic.

En el Expediente número 149/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de DAVID PE- EZ MONTES Y MARIA DE JESUS ARENAS, se señalaron las doce horas del a veintidos de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate de los si- entes bienes:

T E R R E N O S :

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE	CLASIFICACION		VALOR UNID.	VALOR TOTAL
ma de los Bajíos	5-07-00	Cultivo	Temporal	$1,000.00	$ 5,070.00
a Joya	37-44-23	"	"	"1,000.00	" 37,442.00
Los Bajíos	13-86-00	"	"	"1,000.00	" 13,860.00
s Bajíos	13-86-00	"	Eriazo	" 100.00	" 1,386.00
Mesa de Velázquez	8-81-00	"	Temporal	"1,000.00	" 8,810.00
Mesa de Velázquez	17-62-00	Cerril	Eriazo	" 100.00	" 1,762.00
esa del Ojo de Agua	84-00-00	"	"	" 100.00	" 8,400.00
fradía y Barranca de					
enavista	526-00-00	Cerril	Agostadero	" 400.00	"210,400.00
trero	900-00-00	"	"	" 400.00	"360,000.00
s Bajíos del Pino	2-30-00	Cultivo	Temporal	"1,000.00	" 2,300.00
O T A L	1-608-56-23				$649,430.00

ienes ubicados en el poblado de Huajimic, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

G A N A D O :

NIDAD	CLASIFICACION	RAZA	EDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
80	Vacas vientre y Va- quillas	CR.x CE.	3 a 6 años	$ 1,750.00	$ 140,000.00
80	Toretes y Novilla- nas	CR.x CE.	1 año	$ 700.00	$ 56,000.00
	T O T A L				$ 196,000.00

ienes depositados en el poblado de Santa María del Oro, Nayarit:

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes para los bienes inmuebles y pre— io de avalúo para los bienes muebles.

Tepic, Nayarit, a 17 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúbrica.

úmeros 48, 49 y 50 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario número 1/972, promovido por MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ en contra de ROBERT JOSEPH SALOMONE, recayó un auto que dice:

"Ixtlán del Río, Nayarit, a cuatro de de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.- Téngase por presentado en tiempo y forma a la señora MARIA DEL CONSUELO CERVANTES PEREZ con su escrito de alegatos fechado y presentado el día 28 veintiocho de Octubre próximo pasado.-Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 639 del Enjuiciamiento Civil notifíquese al d mandado ROBERT JOSEPH SALOMNE, por medio de Edictos, los cuales se publicarán dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Tepic", de que dispone de diez días a partir de la última publicación para que formule sus Alegatos.-Artículos 425 y 639 del Enjuiciamiento Civil.-Notifíquese.-Así lo acordó el C. Juez de Primera Instancia, ante su Secretario que autoriza y dá fé.-Firma del Juez y Firma del Secretario.-Rúbricas".

Ixtlán del Río, Nay., Novbre 27 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Números, 48 y 49 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual.....	"	90.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

O OFI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXII Tepic, Nay., Miércoles 20 de Diciembre de 1972 | Número 50

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la que concede el beneficio de indulto al reo Carlos Navarro Hernández.

DICTO autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zalayarán Uribe en contra de Carmen S de Hernández y Oscar Hernández Buck.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de David Pérez Montes y María de Jesús Arenas.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve el Lic. Germán Goldman Serafín en contra de José Villarreal Batista.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO CARLOS NAVARRO HERNANDEZ.

Tepic, Nayarit, diciembre ocho de il novecientos setenta y dos.

V I S T O para resolver el expeente abierto con motivo de la solicitud indulto del reo, Carlos Navarro Hernández, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de dos años tres meses de prión, como responsable del delito de robo, na que empezó a contar a partir del ciocho de diciembre de mil novecienssetenta y uno.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los Artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de

indulto del sentenciado, Carlos Navarro Hernández.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Carlos Navarro Hernánez el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación.

Lic. HECTOR VELAZQUEZ R.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Ramo Civil.-Tepic, Nay.

Remataráse en el Local de este Juzgado en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 107/970, promovido por el Lic. FERNANDO ZELAYARAN URIBE en contra de Carmen S. de Hernández y Oscar Hernández Buck, a las 10 30 horas del día 21 de Diciembre próximo, los siguientes bienes muebles:

1 Refrigerador marca Kelvinator color blanco esmaltado, de catorce pies de altura, número de serie MP 104628, número de parte M-33334, con una placa metálica con el mismo número de la serie, con valor de: $ 1,000 00

1 Estufa marca Kelvinator modelo 460, sin número de serie a la vista color café metálico, dos hornos, 4 parrillas, comal, y 7 botones, con valor de: $ 800 00

1 Consola marca Telefunken Stereofónica modelo Palmira, serie 5094wk, consta de nueve bulbos, color caoba obscuro, dos botones con depósito para discos, con valor de: $ 1,500.00

1 Televisor Stromberm Carlson, modelo CS6510, 7127 Volts, modelo Filadelfia con Autorización de la S. I. C. Serie número F164371, consta de regulado visible, pantalla de 23 pulgadas, co valor de: $ 1,200.00

1 Mueble de sala color amarillo oro, de cedro, compuesto de cuatro piezas mesa de centro de fierro, con valo de: $ 700.00

1 Piano Shoohinger, color café de madera de cedro, de 52 teclas aproximadamente, con valor de: $ 2,000.00

1 Camioneta marca Renault, color azul con número de Registro Federal de Automóviles 1138854, modelo 1967 con placas de este Estado, con valo de $ 3,500.00

VALOR TOTAL 10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N., PRECIO Y AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS).

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nay., 27 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ A.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3 v.3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

En el Expediente número 149/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Zelayarán Uribe en contra de DAVID PEREZ MONTES Y MARIA DE JESUS ARENAS, se señalaron las doce horas del día veintidos de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

T E R R E N O S :

OMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE	CLASIFICACION		VALOR UNID.	VALOR TOTAL
ma de los Bajíos	5-07-00	Cultivo	Temporal	$1,000.00	$ 5,070.00
a Joya	37-44-23	"	"	"1,000.00	" 37,442.00
Bajíos	13-86-00	"	"	"1,000.00	" 13,860.00
s Bajíos	13-86-00	"	Eriazo	" 100.00	" 1,386.00
a Mesa de Velázquez	8-81-00	"	Temporal	"1,000.00	" 8,810.00
Mesa de Velázquez	17-62-00	Cerril	Eriazo	" 100 00	" 1,762.00
esa del Ojo de Agua	84-00-00	"	"	" 100.00	" 8,400.00
ofradía y Barranca de uenavista	526-00-00	Cerril	Agostadero	" 400.00	"210,400.00
otrero	900-00-00	"	"	" 400.00	"360.000.00
s Bajíos del Pino	2-30-00	Cultivo	Temporal	"1,000.00	" 2 300.00
O T A L	1-608-56-23				$649,430.00

ienes ubicados en el poblado de Huajimic, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

G A N A D O :

NIDAD	CLASIFICACION	RAZA	EDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
80	Vacas vientre y Vaquillas	CR.x CE.	3 a 6 años	$ 1,750.00	$ 140,000.00
80	Toretes y Novillanas	CR.x CE.	1 año	$ 700.00	$ 56,000.00
	T O T A L				$ 196,000.00

Bienes depositados en el poblado de Santa María del Oro, Nayarit:

Convóquese postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes para los bienes inmuebles y precio de avalúo para los bienes muebles.

Tepic, Nayarit, a 17 de Noviembre de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúbrica.

úmeros 48, 49 y 50 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:-Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Jus. 1ro. de 1ra. Instancia de Tepic.

En el Expediente Núm. 605/972, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve el Licenciado Germán Goldman Serafín en contra de José Villarreal Batista, se señalaron las doce horas del día ocho de Enero próximo para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

.... En San Pedro Lagunillas, se encuentra ubicado el siguiente PREDIO RUSTICO: EL POTRERO DEL RINCON, por su lado Norte mide 87.00 metros, partiendo de este punto en línea recta por el lado Oriente mide 493.00 metros, partiendo de este punto hacia el lado Poniente y por su lado Sur tiene una extensión de 174.00 metros, de este punto partiendo rumbo al Norte, mide 232, de este punto tomando rumbo al Oriente 58.00 metros, de este punto al Oriente mide 116.00 metros, de este punto al Sur mide 87.00 metros este lugar tomando en línea recta hasta el punto de partida tiene una extensión de 300.00 metros, linda por el Norte con propiedad de la señora Emerita Plancarte de Guzmán, por el lado Sur con terrenos pertenecientes al Ejido de esta población, al Oriente con propiedad del señor Severo Ruiz y al Poniente con misma Sra. Emerita Plancarte de Guzm

CONVOQUENSE POSTORES.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por peritos $ 36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS, M.

Tepic, Nay., a 24 de Noviembre de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-R

Números, 48 y 50 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictoe, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

. mo CXII | Tepic, Nay., Sábado 23 de Diciembre de 1972 | Número 51

SUMARIO

OLICITUD de Dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado El Cora, de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

'DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angel Alcaraz Morales promovido por Inocencia Alcaraz

:DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lino Moreno Guzmán promovido por Paula y María de Jesús Moreno Panduro.

:DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. María Refugio Cabuto Viuda de Covarrubias

'DICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Francisca Martínez García en su contra Sr José Angel Urdiales Delgadillo.

:DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Emeterio Benítez Quintero en su contra Sra. María Elena López Tiznado.

:DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael García de León en su contra Sra. Juana Alvarez González.

OLICITUD de Dotación de Aguas elevada por vecinos del Poblado La Labor, de la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit.

OLICITUD DE DOTACION DE AGUAS, PROMOVIDA POR VECINOS DEL POBLADO EL CORA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAY.

,OMISARIADO POBLADO DE EL ,ORA, MUNICIPIO DE SAN BLAS, AY., 13 de Octubre de 1972.

..
OBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ESTADO.

EPIC, NAYARIT.

Los suscritos campesinos en posesión tierra del ejido El Cora, Municipio de n Blas de este Estado, comparecen anusted con el debido respeto para exoner:

Que contando con tierras susceptibles irrigación que nos fueron dotadas por Resolución Presidencial, pero careciendo del agua necesaria para el riego de nuestros cultivos, atentamente rogamos a usted que en atención a lo señalado por los artículos 195, 200, 241, 272, 273 y 275 se nos conceda el agua procedente de los manantiales denominados "La Yuca", Chapultita, Las Tinajas, El Mango, La Levadora, Las Cuchillas, La Herradura, El Cacao, Las Truchas, El Caimán y El Arrollo Grande, que quedan comprendidos dentro de nuestro ejido. También es pertinente señalar un manantial en el "Hastal", auque está retirado del centro de población.

Asimismo señalamos para oír noti-

ficaciones el edificio del Comisariado Ejidal de nuestro propio poblado del Municipio citado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente,
J. Concepción Ramos.-Rúb.

Secretario,
J. Asunción Decena.-Rúb.

Tesorero,
Anastasio Decena.-Rúb.

El Consejo de Vigilancia,

Jacinto Gutiérrez Ll.-Rúb.
Y 37 Firmas Ilegibles.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL ALCARAZ MORALES, Expediente número 134/972, promueve INOCENCIA ALCARAZ, cítase quienes considérense con derecho a bienes pertenecientes expresada Sucesión preséntense deducirlos dentro término cuarenta días contados partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nay., Octubre 31 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb

Números 51 y 54 2 v 1

---

1 9 7 2
AÑO DE JUAREZ

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos,.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins cia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestament bienes finado LINO MORENO G MAN denunciado PAULA Y MA DE JESUS MORENO PANDURO, tase quienes considérense con der bienes pertenecientes Sucesión mencio da, preséntense deducirlos dentro cua ta días contados última publicación sente Edicto.

Tecuala, Nay., Nov. 17 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ. Rú

Números 51 y 54 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice:-Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juz do Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de la señora MARIA REFUG CABUTO VDA. DE COVARRUBIA Expediente número 160/972. Convóc a quienes considérense con derecho a les bienes, fín dedúzcanlos en térm 40 cuarenta días a partir última publi ción.

Acaponeta, Nay., Noviembre 28 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.-

Números 51 y 54 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice:-Estados Unidos Me canos.-Gobierno del Estado de Naya t.-Juzgado Mixto de Primera Instan .-Acaponeta.

ñor
osé Angel Urdiales Delgadillo,

Su esposa FRANCISCA MARTI-EZ GARCIA promovió Demanda de ivorcio Necesario en su contra, for ándose Expediente número 157/972, y r ignorarse su domicilio cítase a usted r este medio, para que en el término de 20 veinte días comparezca a recibir copias simples de Ley, emplazamiento encuéntranse en Secretaría este Juzgado a su disposición; apercíbesele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguirase Juicio su rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Nov. 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.- Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me canos.-Gobierno del Estado de Naya · Juzgado Primero de Primera Instan a de Tepic.

MARIA ELENA LOPEZ TIZNADO.

En el Juicio Civil Ordinario número 7/972 promovido por Emeterio Benít z Quintero en contra de usted, con ndamento en lo dispuesto por el artícu 122 del Código de Procedimientos Ci les se le emplaza por medio de Edictos, virtud de ignorarse su domicilio, para e en el término de treinta días produz su contestación a la demanda, a partir de la publicación del último Edicto, apercibiéndola que de no hacerlo, el juicio se le seguirá en su rebeldía y se le tendrá como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que deje de contestar, quedando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

Tepic, Nay., a 22 de abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me canos.-Gobierno del Estado de Naya .-Juzgado Mixto de Primera Instan .-Compostela.

A.
JANA ALVAREZ GONZALEZ.

Por auto dictado este Juzgado en icio Civil Ordinario número 250/972 omovido contra suya por su esposo fael García de León, por Disolución l Vínculo Matrimonial los une, virtud de ignorarse su domicilio emplázasele esta forma. fin dentro del termino de cuarenta días, partir última publicación presente Edicto, produzca contestación demanda, apercibido declararlo confeso al no verificarlo, quedando copias de Ley su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Sepbre. 5 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 1

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS ELEVADA POR VECINOS DE POBLADO LA LABOR, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal "La Labor" Mpio. de Sta. María del Oro, Nay.

AL C. GOBERNADOR DEL EDO.

Los suscritos CC. Carlos Chávez Soto y José Reyes Galaviz Hernández miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de "La Labor" Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, que teine actualmente posesión definitiva de su Ejido, recibiendo notificaciones en domicilio conocido "La Labor".

Ante usted respetuosamente solicitamos Dotación de Aguas para riego de 687 78 56 hectáreas de tierras ejidales cuyas aguas de Los Ojos de Agua, denominados "Acuña", "Castrejones" y "Los Colomitos", pasa a 1,600.00 metros al Oriente del terreno de que se trata. La cantidad de aguas que necesitamos es de 150 mil litros por segundo durante ocho meses del año. Las aguas se tomarán por medio de canales en la margen izquierda de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente 600 00 metros de "La Huerta Vieja".

La Labor, Nay., a 19 de Octubre de 1972.

Los Comisionados Ejidales o Representantes. J. Reyes Galaviz, Carlos Chávez Soto y Antonio Bueno T.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	90.00
Subscripción anual extranjera	"	125.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	25.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

omo CXII | Tepic, Nay., Miércoles 27 de Diciembre de 1972 | Número 52

SUMARIO

LICITUD de Segunda Ampliación de Tierras, elevada por los vecinos del poblado Coamiles, de la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Francisca Martínez García en su contra Sr. José Angel Urdiales Delgadillo.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Emeterio Benítez Quintero en su contra Sra. María Elena López Tiznado.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael García de León en su contra Sra. Juana Alvarez González.

LICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE TIERRAS, ELEVADA POR LOS VECINOS DEL POBLADO COAMILES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TUXPAN, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisaria-Ejidal.-Coamiles, Municipio Tuxpan, Nay.

. LICENCIADO

BERTO GOMEZ REYES,

BERNADOR CONSTL. DEL EDO.

PIC, NAYT.

UY SR. NUESTRO:

Los que suscriben campesinos sin tierra del ido de Coamiles, Municipio de Tuxpan, Naya t, ante usted Sr. Gobernador, por conducto de te Comisariado Ejidal, comparecen para expo- r:

Que teniendo el cultivo de la tierra como cupación habitual para el sostenimiento de estras familias y careciendo en absoluto de la isma, con fundamento legal en los Artículos 27 onstitucional y 195, 220, 272 y 273 de la Ley ederal de Reforma Agraria en vigor, solicita— a de usted ampliación del Ejido para los fines e con toda atención señalamos.

Nos permitimos señalar como afectables los terrenos que se localizan dentro de un radio aproximado de 8 kilómetros, especialmente los predios que poseén los Sres José María Borrego y Antonio Quintero, los cuales se encuentran enclavados en el radio señalado en la parte Sureste de este propio Ejido entre el Ejido de Paredones, colindante en la parte Pte. con el Ejido del Puente, ambos Ejidos del Mpio. de Santiago Ixc., Nayt., estamos señalando como afectables estos predios de acuerdo con la Ley en virtud de que los poseía el Ejido de Coamiles y eran fracción de la Hacienda San Lorenzo y en la Resolución Presidencial del 15 de Julio de 1936 quedaron fuera de la jurisdicción de nuestro Ejido aún cuando ya habían efectuado pagos por concepto de esta posesión, por lo que solicitamos se amplie a este Ejido para satisfacer las necesidades de tierras, que de acuerdo con la relación que se adjunta de los campesinos con derechos a salvo es extrema; pedimos que se publique la presente solicitud en el Periódico Oficial y en su oportunidad se instaure el expediente que corresponda, siguiendo su trámite hasta su resolución definitiva.

Para integrar el Comité Ejecutivo Agrario

de este poblado solicitante de ampliación se propone a las siguientes personas que fueron electas en Asamblea Gral. de Ejidatarios y Campesinos sin tierra con sus derechos a salvo:-Presidente, PEDRO RODRIGUEZ VELARDE, Secretario, GUADALUPE CHAVEZ CRUZ Vocal, GREGORIO MARTINEZ MADRIGAL

ATENTAMENTE:

Coamiles, Nayt., Municipio de Tuxpan, Nayarit, a 7 de Diciembre de 1972 "Año de Juárez".

COMISARIADO EJIDAL.

Presidente,

Adalberto Peña Maldonado.-Rúb.

Secretario,

Gilberto Quintero Partida.-Rúb.

COMITE EJECUTIVO AGRARIO.

Presidente,

Pedro Rodríguez Velarde.-Rúb.

Secretario,

Guadalupe Chávez Cruz.-Rúb.

Tesorero,

J. Félix Flores Ramos.-Rúb.

Vocal,

Gregorio Martínez Madrigal.

El Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal,

Simón Sandoval González.-Rúb.

1 Pedro Rodríguez Velarde 2 Guadalupe Chávez Cruz 3 Gregorio Martínez Madrigal 4 Ramón Gómez Chaires 5 Vicente Sandoval Tiznado 6 Lorenzo Bernal Reyes 7 Leonardo Bernal Reyes 8 Alejandro Bernal Plascencia 9 Alberto Martínez Madrigal 10 Francisco Sandoval Tiznado 11 Apolonio Díaz Sandoval 12 Fidel Bernal Elías 13 Amado Tiznado Miranda 14 Martín Sandoval Tiznado 15 Mariano López Ramírez 16 Esteban López Ramírez 17 Sabino Bernal Elías 18 Sabino Jiménez Estrada 19 Daniel Jiménez Medina 20 Zenón Jiménez López 21 José Martínez Madrigal 22 Gilberto Beltrán Alaniz 23 Emigdio Beltrán Alaniz 24 Santiago Flores Díaz 25 Mauro Rojas González 26 Faustino Cabuto González 27 Vicente Sánchez Navejas 28 Juan Martínez Ramírez 29 Tiburcio Martínez Madrigal 30 Alejan López González 31 Mónico Rodríguez Vela 32 Natividad Estrada Galindo 33 José H nández Morales 34 Prudencio González Es da 35 Raymundo Salazar Sandoval 36 Ja Portillo López 37 Humberto Rojas Casillas Francisco Flores Guzmán 39 Clemente Fl Guzmán 40 José Flores Fernández 41 Al to Cabuto González 42 José Arellano Bar 43 Jesús Arellano Barrera 44 Pablo Merc Flores 45 Rito Alaniz Rivera 46 Martín l tillo Ayala 47 Eusebio Rojas Ramos 48 M garito López Villa 49 Rafael Castellanos Q tero 50 Mariano Durán Ballesteros 51 Da Pérez Castro 52 Luis González Domínguez Antonio González Domínguez 54 Ramón Ji nez Rentería 55 Martín Jiménez Rentería Manuel Rodríguez Velarde 57 Clemente Gc zález Carrillo 58 Eusebio Roque Reyes 59 nesto Cabuto González 60 Rito Rojas Jimé 61 Nicolás Reyes Bañuelos 62 Miguel Du Ballesteros 63 Ismael Delgado González Juan González Rojas 65 José Luis Rojas G zález 66 Miguel Covarrubias Sánchez 67 J Jiménez López 68 Lucio Rodríguez Vela 69 Arturo Cruz García 70 José Tiznado M randa 71 Ezequiel Ramírez García 72 Ra ro Ruiz Jiménez 73 Ma. Isabel Jiménez He nández 74 Lino Bernal Díaz 75 Alberto R dríguez Jiménez 76 Pedro Estrada Arám 77 Angel López Casillas 78 Raúl Medina pez 79 Tomás Torres Pérez 80 Eladio Ma nez Ramírez 81 Andrés Cabuto Martínez Aarón Cabuto Martínez 83 Guadalupe Gali Pérez 84 J. Ascención González López 85 piridión González Rentería 86 Cecilio Rodr guez López 87 Francisco Carrillo Barrón Juan Ramírez García 89 Manuel Rojas O 90 Gamaliel Delgado González 91 Domi Soto Hernández 92 Crescencio Carrillo Si 93 Angel Alaniz Rivera 94 Julio Mendoza yes 95 Gildardo Delgado Durán 96 Juan pez Ramírez 97 Mercedes Castellón Lemus Enrique López Ramírez 99 Florentino L Amaya 100 José Castellón Lemus 101 Be nardo Bernal Díaz 102 Sabino Sandoval Flo 103 José Torres Pérez 104 José Delgadillo M jarras 105 Lucio Guzmán Ortiz 106 J Sandoval Delgado 107 Fernando Sandoval L gado 108 Ramón Barrera Reyes 109 J u l Barrera Reyes 110 Andrés L ó p e z Rami 111 Rumaldo Bernal Elías 112 Vicente Ro López 113 Florentino Lemus Martínez Félix Mojarras Jiménez 115 Antonio Re Acuña 116 Manuel Arellano López 117 Fr cisco Díaz Barrera 118 Ricardo Flores Ber 119 Martín Estrada Ramos 120 Martín B mazco Zamora 121 Pedro López Ramírez Martín Ibáñez Morales 123 Samuel García rez 124 Francisco Martínez Ramírez 125 mán Estrada Barrón 126 Dionisio Sando Delgado 127 Lino Hernández Pérez 128

Bramazco 129 Froilán Carrillo Ló- Jesús Plata Ramírez 131 Javier Or- Zárate 132 Leobaldo Barrera Herrera Rafael Roque Jiménez 134 Porfirio Roque es 135 Leonardo Hernández Rodríguez tolo Luna Velarde 137 Octavio Rodrí- Castellón 138 Simón Hernández Morales Juan Sandoval Alaniz 140 Sergio Sandoval o 141 Eliseo Mojarras Salas 142 San- Reyes Jiménez 143 Guadalupe Jiménez noso 144 Vicente Hernández Aranda 145 a Tello Rentería 146 Miguel Barrera Ava- 147 Isabel Santos Delgadillo 148 Amado chez Aquino 149 Rumaldo Rojas Márquez José Rojas Márquez 151 Saúl Sandoval ado 152 Raúl González Jiménez 153 Rio González Jiménez 154 Seferino González énez 155 Manuel López Villa 156 David ez Romero 157 Jorge Sánchez Reyes Manuel Barrera Reyes 159 J. Jesús Carri- entería 160 Angel Pérez Castro 161 Pe- Pérez Castro 162 Julio Flores Villagómez Silvestre Guzmán Morán 164 Everardo Re- Bramazco 165 Tomás Palacios Amaya 166 Reyes Jiménez 167 José Cervantes Reyes Raúl Cervantes Reyes 169 Ignacio Verdín a 170 Raúl Martínez Casillas 171 Adolfo nez Casillas 172 Heriberto Barrón Perales J. Luis Flores Alaniz 174 Felipe Ríos Ber- 175 Silvestre Garín Castellano 176 Este- López Ramírez 177 Rodolfo Cuevas Mon- 178 Marcos Cuevas Arámbul 179 Ramón ez Preciado 180 Jesús Lemus 181 Miguel nez Avila 182 Alberto Gutiérrez Martínez Cenobio Macías Prieto 184 Pedro Carrillo e 185 Manuel Méndez Ramírez 186 Tran- ino Soto Solís 187 Manuel A. Navejas 188 eriano Cordero Duarte 189 Asención ero Duarte 190 José González Villalobos Adolfo Rodríguez Villa 192 Armando Sama- Quintero 193 Alfredo Olvera Vargas 194 nte Cordero Duarte 195 Santiago Aguirre z 196 Francisco Hernández Arámbul 197 rcos Méndez López 198 Féliz Hernández ínez 199 José Luis Medina Domínguez Alfonso Avila Flores 201 Santos Cortez era 202 Roberto Rodríguez Martínez 203 n Navarro García 204 Juan García Ro uez 205 Raúl Oropeza Jiménez 206 Be- nín García Rodríguez 207 Manuel Rivera rón 208 Santiago Torres Acevedo 209 Jo- Guerra Monroy 210 Leopoldo Espericueta ís 211 Fernando Olvera Chávez 212 Sabi- de la Torre Sarmiento 213 Hilario Cordero rnández 214 Nicolás Cordero Maldonado 215 nio Hernández Valenzuela 216 José Her- dez Pineda 217 Cirilo Olivarría Sandoval José Luis Guerra Mtnez. 219 Raúl Avalos rra 220 Felipe Rodríguez Velarde 221 nzo Barrón Perales 222 Lorenzo Díaz Her- dez 223 Ramón Gómez Ramos 224 Encar- ón Martínez 225 María Pérez Castro 226 José Castellanos Espinosa 227 Avelino Zamo- ra Romero 228 Rosendo Jiménez Medina 229 Pablo Cibrián González 230 Juventino Morales Silva 231 Primitivo Pérez 232 Juan Estrada Galindo 233 Francisco Díaz Amaya 234 Ig- nacio Muñoz Quezada 235 Arnulfo Sanabia Cruz 236 Manuel Verdín Ortega 237 Loren- zo Jiménez Estrada 238 Mariano Contreras Ta- pia 239 Roberto Cigala Martínez 240 Juan Patricio Pérez 241 Crisóforo Sandoval D. 242 Candelario Cibrián González 243 J. Jesús Gon- zález Sandoval 244 Pascual González López 245 Jorge Pérez Delgado 246 Sin nombre 247 Fortunato Ochoa 248 José Rojano 249 Cami- lo Reyes Bañuelos 250 José Sandoval Alanís 251 Eliseo González López 252 Cecilio Ruiz Ríos 253 J. Ascención Macedo Espericueta 254 Tiburcio Jiménez Martínez 255 Lucio Már- quez Hernández 256 Jorge Bramasco Portillo 257 Cornelio Plata Ramírez 258 Antonio Ro- jas González 259 Cirilo Estrada Galindo 260 Oscar Sandoval A. 261 Encarnación Sandoval A. 262 José González 263 José Bramasco Zamora 264 Reyes Galindo Preciado 265 Bartolo Hui- zar Castro 266 Paulino Ortiz Contreras 267 Leandro Jiménez Estrada 268 Alberto Avalos Na- vejas 269 Alvaro Jiménez Estrada 270 Mar- ciano Martínez Ramírez. Rúbricas y Huellas Di- gitales.

Este Comisariado Ejidal, Certifica que las personas insertas en la presente relación, son auténticos campesinos sin tierra, con sus derechos a salvo y que las firmas y huellas digitales son auténticas.

ATENTAMENTE:

TIERRA Y LIBERTAD.

El Comisariedo Ejidal,

Presidente,

Adalberto Peña Maldonado-.Rúb.

Secretario,

Gilberto Quintero Partida.-Rúb.

Tesorero,

J. Félix Flores Ramos.-Rúb.

Pdte. del Cons. de Vigilancia,

Simón Sandoval González.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Señor
José Angel Urdiales Delgadillo,

Su esposa FRANCISCA MARTINEZ GARCIA promovió Demanda de Divorcio Necesario en su contra, formándose Expediente número 157/972, y por ignorarse su domicilio cítase a usted por este medio, para que en el término de 20 veinte días comparezca a recibi copias simples de Ley, emplazamient encuéntranse en Secretaría este Juzgad a su disposición; apercíbesele que de n comparecer, tendrásele presuntivament confesa demanda y seguirase Juicio s rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Nov. 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.- Rúb

Números 51, 52 y 53 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit· Juzgado Primero de Primera Instancia de Tepic.

C. MARIA ELENA LOPEZ TIZNADO,

En el Juicio Civil Ordinario número 577/972 promovido por Emeterio Benítez Quintero en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de treinta días produzca su contestación a la demanda, a partir de la publicación del último Edic to, apercibiéndola que de no hacerlo, e juicio se le seguirá en su rebeldía y se l tendrá como presuntivamente confesa d los puntos de hecho que deje de contes tar, quedando a su disposición las co pias simples de traslado en esta Secre taría.

Tepic, Nay., a 22 de abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 5I, 52 y 53 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

SRA.
JUANA ALVAREZ GONZALEZ.

Por auto dictado este Juzgado en Juicio Civil Ordinario número 250/972 promovido contra suya por su esposo Rafael García de León, por Disolución del Vínculo Matrimonial los une, virtud de ignorarse su domicilio emplázasele es ta forma, fin dentro del término de cua renta días, partir última publicación pre sente Edicto, produzca contestación de manda, apercibido declararlo confeso a no verificarlo, quedando copias de Ley su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Sepbre. 5 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb

Números 51, 52 y 53 3 v

EL ESTADO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT:

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1o. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXII | Tepic, Nay., Sábado 30 de Diciembre de 1972 | Número 53

SUMARIO

DECRETO No. 5505.-Que declara válidas las elecciones verificadas el domingo 5 de Noviembre del presente año en las Municipalidades de Tecuala, Compostela, Jala e Ixtlán del Río, Nayarit.

DECRETO No. 5508.-Que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, para que a título gratuito ceda a favor del Gobierno del Estado, maquinaria de su propiedad.

EDICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Francisca Martínez García en su contra Sr. José Angel Urdiales Delgadillo.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Emeterio Benítez Quintero en su contra Sra. María Elena López Tiznado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Rafael García de León en su contra Sra. Juana Alvarez González.

SOLICITUD de Dotación de Aguas, elevada al Sr. Gobernador del Estado, por vecinos de Jalcocotán de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5505

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Son válidas las Elecciones verificadas el domingo 5 de Noviembre del presente año en las Municipalidades de Tecuala, Compostela, Jala e Ixtlán del Río, Nayarit, para Regidores Propietarios y Suplentes que integrarán los HH. Ayuntamientos para el Período Constitucional 1973-1975.

ARTICULO SEGUNDO.-Son Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos J. Espectación Jaramillo Romero, Ramón Avalos Aguiar, Salvador Pérez Henríquez, Canuto Jasso, J. Jesús Rojas Ledesma, Julián López Ibarra, Profr. Carlos Llanos Bernal; son Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos Angel Ocegueda Cuevas, Manuel López Flores,

Magdaleno Beltrán Santana, Angel Cisneros Talavera, Enrique González Zepeda, Rodrigo Peña Encarnación Ramón Maravillas García; son Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit, para el Período Constitucional 1973 1975 los Ciudadanos Cirilo Ramos Llanos, Fredy Magallanes Rodríguez, Teresa Hernández Lucachín, Luciano Jacobo Solís, Paula Hernández Aguilar, José Ibarra López, Raymundo Zúñiga López; son Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit para el Período Constitucional 1973 1975 los Ciudadanos Dr. Guillermo Javier Uribe García, Juan Margarito Hernández, Manuel Guzmán Valle, Elías Sánchez Avalos, Antonio Sánchez Lizárraga, Ignacio Marmolejo Machuca, Antonio Muro González; por haber obtenido mayoría de sufragios válidos en las elecciones verificadas el domingo 5 de noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO. Son Regidores Suplentes del H. Ayuntamiento de Tecuala, Naysrit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos J. Inés Herrera Valencia, Felipe Briones Aguiar, Cándido Gómez Ortiz, Francisco Quiroz Machado, Jacinta Coronado Escalante, Raymundo Delgado Torres, Ma. Esther Guzmán Juárez; son Regidores Suplentes del H. Ayuntamiento de postela, Nayarit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos Jorge Aguirre Chávez, Felícitas Nieves de Ruiz, Cayetano Peraza Luna, Francisco Silva Rodríguez, Amado Vázquez Quintero, Francisco Langarica Vital, José Mayorquín García; son Regidores Suplentes del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos Juan Partida Partida, Ma. Guadalupe Cambero Rafael, Rogelio Menefas Carrillo, Rufino Pérez Solís Germán Prado García, J. Jesús Cortés Jiménez, Cayetano Jacobo Vidal; son Regidores Suplentes del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Período Constitucional 1973-1975 los Ciudadanos Francisco Saavedra Isiordia, Simón Arce Pérez, Dionisio Nolasco Tovar, Pastor Cárdenas González, Miguel Moya Palacios, Cirilo Curiel Delgado y Rafael Rosas Hernández.

ARTICULO CUARTO.-Los Ciudadanos Regidores Propietarios a que se refiere el Artículo Segundo de este Decreto se presentarán en el Salón de Sesiones de los Edificios Municipales de sus respectivas cabeceras, el día 31 del actual a las 24:00 horas a Rendir la Protesta de Ley correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día Primero de Enero de mil novecientos setenta y tres.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente. PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Dip. Primer Secretario. ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Dip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 5508.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, ara que a título gratuito ceda a favor del Gobierno del Estado la maquinaria de su propiedad e a continuación se describe:

Tractor Caterpillar Angle Dozer 9 U 16387

Tractor Caterpillar Angle Dozer 9 U 13986

Monta-Cargas Marca Clark de 3,000 Ks. erie Y 60-286K087

Monta Cargas Marca Hyster de 1,000 Ks. rie 4106

Compresora Ingersoll Rand 105 CFM Rota- y Serie 105 CR 2745

Moto Conformadora Caterpillar Mod. 12, Motor Grader 71217

Aplanadora Pequeña, 3 Rodillos, Motor Gaolina Briggsy STR ATTON Mod. 68RS, Tipo 028 51 Serie 105019

Finger Joint compuesto de Secciones Mod. 3456 Serie 345611 2559 3458L Serie 11-4159 y 458L Serie 11-4259

Secadora Coe de 3 Secciones No. 48712, Completa, incluyendo Motores Abanico

Afiladora para Cuchillas de Torno CAPITAL asta de 5 80 Mts. con 2 Motores Eléctricos de y 5 H. P.

Guillotina Neumática Marca CAPITAL pa- a Chapa Verde Estilo AIR Serie 1735

Guillotina Marca CAPITAL para Chapa Se- a. Estilo VBD, Serie 1655, con Motor

Torno para Chapa Triplay Marca CAPITAL le 103" con sus motores

Transformador para Soldar Marca P. H. Serie 17823

Guillotina Marca TAGL ABUE Modelo IA/2600, 103" para Chapa en cortes de presión.

Afiladora para Cuchillas de Torno 48", mara CAPITAL

Guillotina para Chapa, Marca CAPITAL on Motor, Estilo VBD Serie 1105

Guillotina Neumática Marca CAPITAL, Esilo AIR, Serie 1714

Prensa Hidráulica para empacar Hojas de Triplay Marca CARDWELL Mod. 776, Serie 55 D17.

Secadora para Briquet marca PROCTOR Y SCHWARTZ Serie K1025 D

Molino de Martillos para elaborar Astilla con Alimentador de Banda.

Guillotina para Chapa Seca, marca CAPITAL Est. VBD, Serie 1483

Guillotina para Chapa Seca, marca CAPITAL Est. VBD, Serie 1965

Molino Navajas para pulverizar Carbón Vegetal, marca GRUENDLER CRUSHER AND PULV CD. 40-4 CFC 9079

Torno para Redondo de 1" a 2 1/2", Marca Jenking, Mod B 1087

Prensa para fabricar Briquet de Carbón Vegetal, con Motor reductor, Marca Winsmith, Mod. 41H, Serie C10FA10

Máquina Pegadora de Chapa, Marca DIEHL

Máquina Pegadora de Chapa, Marca DIEHL, Serie 551978

Máquina Pegadora de Chapa, Marca DIEHL, Serie 9

Recortadora para Chapa de Triplay, Marca BEACH, Serie 39029

Pulidora para Triplay de 3 Cabezas, Marca Shebdygan No. 310

Molduradora de 4 Caras, Marca MATTISON 226, Mod. 5k3460A27

Revolvedora para Carbón Marca Howes, Serie 18 Maq No. 100494, Fab. No 27991

Guillotina para Chapa de Triplay, Marca CAPITAL. Serie VBD 1465

Impresora dos Tintas Marca FX HOOPER CD INC. CCENARM MD

Banco para Machihembrar con Motor General Electric de 3 H. P. No. PD 21854

Torno para Chapa para Triplay marca CAPITAL de 65" con sus motores

Sierra Múltiple Circular, Marca CALIFORNIA SAW WORKS, con Motor de 15 H. P. General Electric, Mod. 5k324052

Alimentador de Cadena con Motor reductor

US, Serie 3002904

Banco Recortador Marca California, con Motor Master 1 / 2 H. P., Serie GE 19504, Motor al Mandril, Marca CALIFORNIA No. 6377 No. 6-11-27

Canteador de 6", Marca DAVIS & WELLS, Motor No. 1637 590 MM.

Trompo Crescent, Motor Peerless PL 18, Serie 816717

Torno Manual Marca ATLAS, Motor Serie 2105100

Reaserradora Duplex Marca TURNER, R 113, Serie M 128

Reaserradora Duplex Marca TURNER, Serie 52 B

Molduradora Marca PAULSON Mod. 6 MB, Serie 792

Pirograbadora, Serie 1133-2/7/72

Banco Recortador Marca CALIFORNIA, Serie YE 19503 CT24 670

Cepillo 1 Cara, Marca GREENLEE 110, No. 72705

Cepillo 4 Caras, Marca FAY-EGAN, Mod. 969

Compresora Portátil Marca DECORA, 5k C 45 TG832 HT.

Compresora Portátil Marca DECORA, 219502

Compresora Portátil Marca DECORA, M 219502

Compresora Portátil (Marca) Mod AAD 3

Compresora Marca KELLOGG AMERICAN, Mod. 33318 4 72, Serie No 704835

Afiladora HANCHETT R.H. 200

Rol Marca HANCHETT 104-8 H-411-A

Prensa para Soldar HANCHETT

Molino de Martillos Marca CAPITAL 7 Impactos para astilla

Taladro Radial de Mesa, Marca DELTA No. 1470627

Esmeril de 2 Cabezas Marca BENCH 6/5

Afiladora para navajas Torno Marca CAPITAL de 5 Mts.

ARTICULO SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Tepic por conducto de su Síndico Municipal endosar las Facturas correspondientes a los muebles señalados en el Artículo Primero.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Dip. Presidente,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo lacional que dice:-Estados Unidos Me icanos.-Gobierno del Estado de Naya t.-Juzgado Mixto de Primera Instan a.-Acaponeta.

ñor
osé Angel Urdiales Delgadillo,

Su esposa FRANCISCA MARTI-EZ GARCIA promovió Demanda de Divorcio Necesario en su contra, for-nándose Expediente número 157/972, y or ignorarse su domicilio cítase a usted or este medio, para que en el término de 20 veinte días comparezca a recibir copias simples de Ley, emplazamiento encuéntranse en Secretaría este Juzgadc a su disposición; apercíbesele que de no comparecer, tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguirase Juicio su rebeldía.

Acaponeta, Nayarit, Nov. 23 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.- Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo lacional que dice: Estados Unidos Me icanos.-Gobierno del Estado de Naya t· Juzgado Primero de Primera Instan a de Tepic.

. MARIA ELENA LOPEZ TIZNADO.

En el Juicio Civil Ordinario número 7/972 promovido por Emeterio Benf z Quintero en contra de usted, con ndamento en lo dispuesto por el artícu 122 del Có ligo de Procedimientos Ci-les se le emplaza por medio de Edictos, virtud de ignorarse su domicilio, para ue en el término de treinta días produzsu contestación a la demanda, a par tir de la publicación del último Edicto, apercibiéndola que de no hacerlo, el juicio se le seguirá en su rebeldía y se le tendrá como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que deje de contestar, quedando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

Tepic, Nay., a 22 de abril de 1972.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. SALVADOR ARAMBUL URIBE.-Rúb.

Números 5I, 52 y 53 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo lacional que dice: Estados Unidos Me icanos.-Gobierno del Estado de Naya t.-Juzgado Mixto de Primera Instan ia.-Compostela.

RA.
ANA ALVAREZ GONZALEZ.

Por auto dictado este Juzgado en icio Civil Ordinario número 250/972 omovido contra suya por su esposo afael García de León, por Disolución l Vínculo Matrimonial los une, virtud de ignorarse su domicilio emplázasele esta forma, fin dentro del término de cuarenta días, partir última publicación presente Edicto, produzca contestación demanda, apercibido declararlo confeso al no verificarlo, quedando copias de Ley su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Sepbre. 5 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 3

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS, ELEVADA AL SR. GOBE DEL ESTADO, POR LOS VECINOS DE JALCOCOTAN DE L MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal de Jalcocotán, Municipio de San Blas, Nay.

C. LIC. ROBERTO GOMEZ REYES,

GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO.

TEPIC, NAYARIT.

Los que suscribimos, Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente del Comisariado Ejidal de Jalcocotán, Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit.

Respetuosamente, venimos a solicitar de usted, se nos concedan para el beneficio de los señores Ejidatarios José Esquivel, Pablo Ramírez, Juan Fregoso, Sebastián Covarrubias, José Cortes, Victorio de los Santos, Antonio de los Santos, Ejidatarios de este núcleo de población ejidal, tomar las aguas del manantial que se nombra, OJO DE AGUA CERRO CHINO de este ejido, para el regadío de 25 hectáreas aproximadamente del potrero que se denomina El Guayabo y que se dedicará para el cultivo de frutales, consistente en Aguacate y Mango de distinta variedad.

Lo antes solicitado, lo hacemos con fundamento en los Artículos 272 al 318 de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente en el país. Esperando ser favorecidos con lo solicitado, nos repetimos de usted, sus Afmos., Attos. y S. S.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Tierra y Libertad.

Jalcocotán Nay., 24 de Novbre. de 197

El Presidente del Comisariado Ejidal

JOSE GONZALEZ CRUZ.-Rúbrica

Secretario,

FRANCISCO PERCA R.

Tesorero,

JUAN FREGOSO.-Rúbrica.

El Presidente del Consejo de Vigilan

MANUEL HERNANDEZ P.-Rúbri

Suscríbase al Periódico Oficial

Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios de

be conocer los Decretos, Leyes

y Disposiciones emanados tan-

to del Poder Legislativo como

del propio Ejecutivo del Edo.
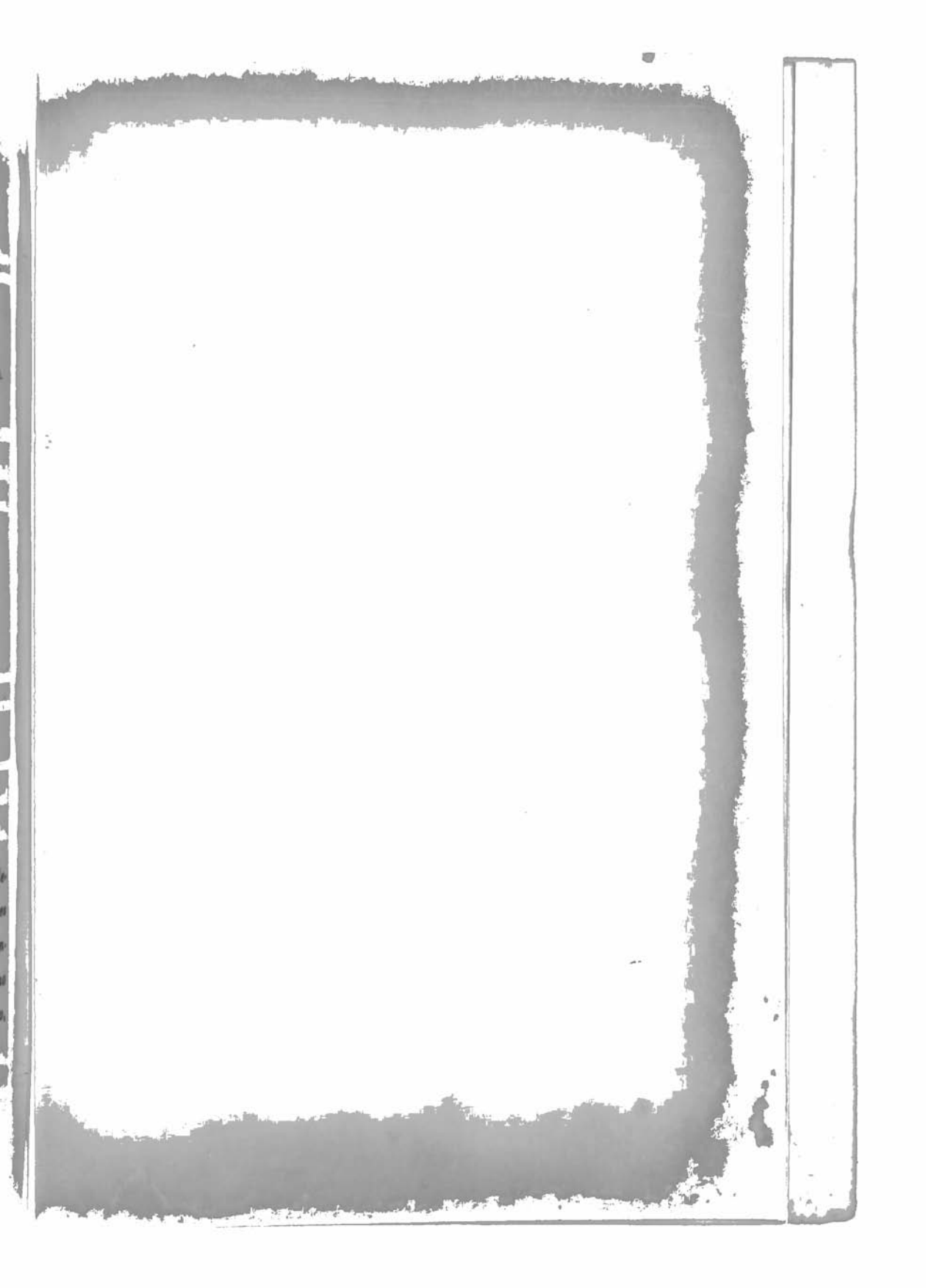
Solicite luego su subscrip